EXP No. 807 - 201607042

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167045 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000244090190000131 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PUREZA CAMPOS CAMPOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000244090190000131, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 18T 93 Bq B P 4 Ap 404 uR GU, con área de terreno 30 M2 y área construido 28 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 Bq B P 4 Ap 404 uR GU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PUREZA CAMPOS CAMPOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,872,000	0.00650	126,126	29,106	0	134,000	31,000	0	320,232
2014	26,648,000	0.00650	173,212	39,972	0	144,000	33,000	0	390,184
2015	27,447,000	0.00650	178,406	41,171	0	103,000	24,000	0	346,577
2016	28,270,000	0.00650	183,755	42,405	0	58,000	13,000	0	297,160
TOTAL A PAGAR :			661,499	152,654	0	439,000	101,000	0	1,354,153

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607043

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167046 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000025001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NOE ROMERO PELAEZidentificado (a) con la CC o NIT: 6349276 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000025001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, EL CARMELO MZ H CS 10 EL CARMELO, con área de terreno 91 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL CARMELO MZ H CS 10 EL CARMELO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NOE ROMERO PELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 6349276 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,624,000	0.02800	118,104	6,327	11,810	160,000	8,000	16,000	320,241
2013	5,793,000	0.02800	162,204	8,690	16,220	177,000	9,000	18,000	391,114
2014	5,967,000	0.02800	167,076	8,951	16,708	140,000	8,000	14,000	354,735
2015	6,146,000	0.02800	172,088	9,219	17,209	100,000	5,000	10,000	313,516
2016	6,330,000	0.02800	177,240	9,495	17,724	57,000	4,000	6,000	271,459
TOTAL A PAGAR :			796,712	42,682	79,671	634,000	34,000	64,000	1,651,065

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607044

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167047 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000005009000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000005009000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 5700 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA BADEA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,761,300,000	0.02800	36,987,300	1,981,463	3,698,730	50,469,000	2,703,000	5,047,000	100,886,493
2013	1,814,139,000	0.02800	50,795,892	2,721,209	5,079,589	55,579,000	2,977,000	5,558,000	122,710,690
2014	1,868,563,000	0.02800	52,319,764	2,802,845	5,231,976	43,658,000	2,338,000	4,366,000	110,716,585
2015	1,924,620,000	0.02800	53,889,360	2,886,930	5,388,936	31,299,000	1,676,000	3,129,000	98,269,226
2016	1,982,359,000	0.02800	55,506,052	2,973,539	5,550,605	17,604,000	944,000	1,759,000	84,337,196
TOTAL A PAGAR :			249,498,368	13,365,986	24,949,836	198,609,000	10,638,000	19,859,000	516,920,190

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607045

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167048 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000155000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000155000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 Y 18 C 15Y16 VALHER, con área de terreno 714 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 6 N 25 24.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	76,851,000	0.02800	2,151,828	115,277	215,183	2,354,000	126,000	235,000	5,197,288
2014	79,157,000	0.02800	2,216,396	118,736	221,640	1,850,000	100,000	185,000	4,691,772
2015	81,532,000	0.02800	2,282,896	122,298	228,290	1,326,000	72,000	133,000	4,164,484
2016	83,978,000	0.02800	2,351,384	125,967	235,138	746,000	40,000	75,000	3,573,489
TOTAL A PAGAR :			9,002,504	482,278	900,251	6,276,000	338,000	628,000	17,627,033

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607046

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167049 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000067000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YOLANDA MORENO BALLESTEROSidentificado (a) con la CC o NIT: 34056774 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000067000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 17 48 44 EL CRUCERO, con área de terreno 411 M2 y área construido 545 M2, dirección de notificación: C 44 17 48 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YOLANDA MORENO BALLESTEROS identificado (a) con C.C o NIT: 34056774 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	368,100,000	0.00650	2,392,650	552,150	0	1,390,000	321,000	0	4,655,800
2016	379,143,000	0.00650	2,464,430	568,715	0	782,000	180,000	0	3,995,145
TOTAL A PAGAR :			4,857,080	1,120,865	0	2,172,000	501,000	0	8,650,945

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607047

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167050 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000092000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-Tidentificado (a) con la CC o NIT: 99999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000092000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2B 17B 06 Mz 19 Cs Lo 2, con área de terreno 55 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: MZ 19 CS 2 SCT B ET 1 CAMPESTESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con C.C o NIT: 99999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	41,046,000	0.00600	184,710	46,178	0	252,000	63,000	0	545,888
2013	42,277,000	0.00500	211,385	63,416	0	232,000	70,000	0	576,801
2014	43,545,000	0.00500	217,725	65,318	0	182,000	54,000	0	519,043
2015	44,851,000	0.00500	224,255	67,277	0	130,000	38,000	0	459,532
2016	46,197,000	0.00500	230,985	69,296	0	72,000	22,000	0	394,281
TOTAL A PAGAR :			1,069,060	311,485	0	868,000	247,000	0	2,495,545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607048

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167051 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000244090190000157 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANKY CONRADO ALZATE ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000244090190000157, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 18T 93 Bq C Ap 104 GUADUALES, con área de terreno 32 M2 y área construido 31 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 Bq C Ap 104 GUADUALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANKY CONRADO ALZATE ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,267,000	0.00650	87,478	20,188	0	90,000	21,000	0	218,666
2014	29,115,000	0.00650	189,248	43,673	0	158,000	36,000	0	426,921
2015	29,988,000	0.00650	194,922	44,982	0	114,000	26,000	0	379,904
2016	30,888,000	0.00650	200,772	46,332	0	64,000	14,000	0	325,104
TOTAL A PAGAR :			672,420	155,175	0	426,000	97,000	0	1,350,595

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607049

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167052 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000216000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000216000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo CESION VIAL CIUDADELA ECOLOGICA, con área de terreno 7176 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo CESION VIAL CIUDADELA ECOLOGICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	332,608,000	0.02800	6,984,768	374,184	698,477	9,530,000	510,000	952,000	19,049,429
2013	342,586,000	0.02800	9,592,408	513,879	959,241	10,496,000	563,000	1,049,000	23,173,528
2014	352,864,000	0.02800	9,880,192	529,296	988,019	8,245,000	442,000	825,000	20,909,507
2015	363,450,000	0.02800	10,176,600	545,175	1,017,660	5,910,000	317,000	591,000	18,557,435
2016	374,354,000	0.02800	10,481,912	561,531	1,048,191	3,325,000	179,000	332,000	15,927,634
TOTAL A PAGAR :			47,115,880	2,524,065	4,711,588	37,506,000	2,011,000	3,749,000	97,617,533

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607050

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167053 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000042001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EFRAIN ANTONIO RODRIGUEZ VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1231224 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000042001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 66 38 40, con área de terreno 96 M2 y área construido 204 M2, dirección de notificación: K 20 66 38 40.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EFRAIN ANTONIO RODRIGUEZ VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1231224 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,293,000	0.00500	106,100	31,830	0	144,000	44,000	0	325,930
2013	29,142,000	0.00500	145,710	43,713	0	160,000	48,000	0	397,423
2014	30,016,000	0.00500	150,080	45,024	0	125,000	37,000	0	357,104
2015	30,916,000	0.00500	154,580	46,374	0	90,000	27,000	0	317,954
2016	31,843,000	0.00500	159,215	47,765	0	50,000	15,000	0	271,980
TOTAL A PAGAR :			715,685	214,706	0	569,000	171,000	0	1,670,391

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607051

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167054 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000012000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000012000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs Lo PLAYA RICA, con área de terreno 807 M2 y área construido 210 M2, dirección de notificación: CS LT PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	122,018,000	0.02800	2,141,992	137,271	0	2,923,000	187,000	0	5,389,263
2013	125,679,000	0.02800	3,519,012	188,519	0	3,851,000	206,000	0	7,764,531
2014	129,449,000	0.02800	3,624,572	194,174	0	3,024,000	162,000	0	7,004,746
2015	133,332,000	0.02800	3,733,296	199,998	0	2,168,000	116,000	0	6,217,294
2016	137,332,000	0.02800	3,845,296	205,998	0	1,219,000	66,000	0	5,336,294
TOTAL A PAGAR :			16,864,168	925,960	0	13,185,000	737,000	0	31,712,128

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607052

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167055 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000029004900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY ALBERTO SANCHEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10141863 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000029004900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 23 21T 10 Ur LA PRADERA, con área de terreno 78 M2 y área construido 198 M2, dirección de notificación: D 23 21T 12 UR LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY ALBERTO SANCHEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10141863 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	58,029,000	0.00800	348,176	65,283	0	476,000	90,000	0	979,459
2013	59,770,000	0.00650	388,505	89,655	0	425,000	98,000	0	1,001,160
2016	65,312,000	0.00650	424,528	97,968	0	135,000	31,000	0	688,496
TOTAL A PAGAR :			1,161,209	252,906	0	1,036,000	219,000	0	2,669,115

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607053

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167056 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000090000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FANNY MARIN SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: 42121790 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000090000700000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 27 26, con área de terreno 240 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: K 16 27 26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FANNY MARIN SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 42121790 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	77,287,000	0.01000	579,650	86,948	0	791,000	118,000	0	1,575,598
2016	86,988,000	0.00800	695,904	130,482	0	220,000	42,000	0	1,088,386
TOTAL A PAGAR :			1,275,554	217,430	0	1,011,000	160,000	0	2,663,984

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607054

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167057 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000024001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCO AURELIO BAÑOL LARGOidentificado (a) con la CC o NIT: 1375148 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000024001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 21 05 SAN DIEGO, con área de terreno 172 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: C 56 21 01 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCO AURELIO BAÑOL LARGO identificado (a) con C.C o NIT: 1375148 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,273,000	0.00600	55,230	13,808	0	74,000	19,000	0	162,038
2013	12,641,000	0.00500	63,205	18,962	0	70,000	21,000	0	173,167
2014	13,020,000	0.00500	65,100	19,530	0	54,000	17,000	0	155,630
2015	13,411,000	0.00500	67,055	20,117	0	38,000	11,000	0	136,172
2016	13,813,000	0.00500	69,065	20,720	0	22,000	6,000	0	117,785
TOTAL A PAGAR :			319,655	93,137	0	258,000	74,000	0	744,792

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607055

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167058 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000474000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EDITH SANCHEZ RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000474000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 2 LOS MOLINOS, con área de terreno 2796 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: CL 67 No. 25B-12 ALTOS DE LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EDITH SANCHEZ RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	78,305,000	0.02800	870,962	117,458	0	505,000	128,000	0	1,621,420
2016	85,566,000	0.02800	1,197,924	64,174	0	297,000	16,000	0	1,575,098
TOTAL A PAGAR :			2,068,886	181,632	0	802,000	144,000	0	3,196,518

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607056

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167059 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000036001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY ANDRETI LOPEZ ROMANidentificado (a) con la CC o NIT: 10002224 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000036001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 16 3N 09 LA GRACIELA, con área de terreno 92 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: C 16 3N 09 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY ANDRETI LOPEZ ROMAN identificado (a) con C.C o NIT: 10002224 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	57,359,000	0.00600	258,114	64,529	0	352,000	88,000	0	762,643
2013	59,080,000	0.00500	295,400	88,620	0	322,000	96,000	0	802,020
2015	62,678,000	0.00500	313,390	94,017	0	182,000	54,000	0	643,407
2016	64,558,000	0.00500	322,790	96,837	0	103,000	31,000	0	553,627
TOTAL A PAGAR :			1,189,694	344,003	0	959,000	269,000	0	2,761,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167060 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000039002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA TABIMA identificado (a) con la CC o NIT: 24950776 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000039002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2BN 17D 44 Mz 20 Cs 6 LA GRACIEL, con área de terreno 72 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: K 2BN 17D 44 LT 6 MZ 20/9 LA GRACI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA TABIMA identificado (a) con C.C o NIT: 24950776 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,929,000	0.00600	98,682	24,671	0	135,000	34,000	0	292,353
2013	22,587,000	0.00500	112,935	33,881	0	124,000	37,000	0	307,816
2014	23,265,000	0.00500	116,325	34,898	0	96,000	29,000	0	276,223
2015	23,963,000	0.00500	119,815	35,945	0	69,000	21,000	0	245,760
2016	24,682,000	0.00500	123,410	37,023	0	40,000	12,000	0	212,433
TOTAL A PAGAR :			571,167	166,418	0	464,000	133,000	0	1,334,585

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167061 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000101000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS GERARDO TARAPUES ARTEAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 17157799 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000101000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 1 18A 22 Mz 7 Cs 5 CAMPESTRE B, con área de terreno 54 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 1 18 A 22 CS 5 MZ 7 SECTOR B ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS GERARDO TARAPUES ARTEAGA identificado (a) con C.C o NIT: 17157799 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,672,000	0.00600	106,524	26,631	0	145,000	36,000	0	314,155
2013	24,382,000	0.00500	121,910	36,573	0	132,000	40,000	0	330,483
2014	25,113,000	0.00500	125,565	37,670	0	104,000	32,000	0	299,235
2015	25,866,000	0.00500	129,330	38,799	0	76,000	23,000	0	267,129
2016	26,642,000	0.00500	133,210	39,963	0	42,000	13,000	0	228,173
TOTAL A PAGAR :			616,539	179,636	0	499,000	144,000	0	1,439,175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607059

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167062 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000208000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DOLLY TABORDA PADILLAidentificado (a) con la CC o NIT: 42058461 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000208000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 4A 10A 08 MZ 3 LT 2 UR VILLA A, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 4A 10A 08 MZ 3 LT 2 UR VILLA A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DOLLY TABORDA PADILLA identificado (a) con C.C o NIT: 42058461 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,822,000	0.02800	122,276	6,551	12,228	168,000	8,000	16,000	333,055
2013	5,997,000	0.02800	167,916	8,996	16,792	184,000	10,000	18,000	405,704
2014	6,177,000	0.02800	172,956	9,266	17,296	144,000	8,000	14,000	365,518
2015	6,362,000	0.02800	178,136	9,543	17,814	103,000	5,000	10,000	323,493
2016	6,553,000	0.02800	183,484	9,830	18,348	58,000	4,000	6,000	279,662
TOTAL A PAGAR :			824,768	44,186	82,478	657,000	35,000	64,000	1,707,432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607060

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167063 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000029000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARACELLY DE JESUS CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 24385404 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000029000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 10 Cs 97 EL PROGRESO, con área de terreno 80 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 97 UR EL PROGRESO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARACELLY DE JESUS CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 24385404 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	47,240,000	0.00600	132,796	33,253	0	179,000	45,000	0	390,049
2013	48,657,000	0.00500	243,285	72,986	0	266,000	80,000	0	662,271
2015	51,621,000	0.00500	258,105	77,432	0	150,000	45,000	0	530,537
2016	53,170,000	0.00500	265,850	79,755	0	84,000	25,000	0	454,605
TOTAL A PAGAR :			900,036	263,426	0	679,000	195,000	0	2,037,462

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607061

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167064 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000062001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUCERO MONTOYA SUAZAidentificado (a) con la CC o NIT: 42001129 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000062001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 12 Ur LOS REYES, con área de terreno 57 M2 y área construido 175 M2, dirección de notificación: Mz 7 Lo 12 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUCERO MONTOYA SUAZA identificado (a) con C.C o NIT: 42001129 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	51,643,000	0.00800	309,856	58,098	0	423,000	78,000	0	868,954
2013	53,192,000	0.00650	345,748	79,788	0	378,000	87,000	0	890,536
2014	54,788,000	0.00650	356,122	82,182	0	297,000	68,000	0	803,304
2015	56,432,000	0.00650	366,808	84,648	0	212,000	49,000	0	712,456
2016	58,125,000	0.00650	377,813	87,188	0	120,000	28,000	0	613,001
TOTAL A PAGAR :			1,756,347	391,904	0	1,430,000	310,000	0	3,888,251

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607062

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167065 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007039900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO MESA VERAidentificado (a) con la CC o NIT: 4579115 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007039900000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LO 5 SANTA ELENA AGUAZUL, con área de terreno 4911 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: SANTA ELENA LT 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO MESA VERA identificado (a) con C.C o NIT: 4579115 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	126,458,000	0.00900	853,596	142,266	0	1,165,000	194,000	0	2,354,862
2013	126,458,000	0.00900	1,138,122	189,687	0	1,246,000	207,000	0	2,780,809
2014	126,458,000	0.00900	1,138,122	189,687	0	949,000	158,000	0	2,434,809
2015	130,252,000	0.00900	1,172,268	195,378	0	681,000	114,000	0	2,162,646
2016	134,160,000	0.00900	1,207,440	201,240	0	384,000	64,000	0	1,856,680
TOTAL A PAGAR :			5,509,548	918,258	0	4,425,000	737,000	0	11,589,806

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607063

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167066 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000013004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADELA MOLINA HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 24357317 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000013004100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22B 1A 20, con área de terreno 366 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: K 22 BIS 1 A 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADELA MOLINA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 24357317 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	39,448,000	0.00600	177,516	44,379	0	242,000	61,000	0	524,895
2013	40,631,000	0.00500	203,155	60,947	0	223,000	66,000	0	553,102
2014	41,850,000	0.00500	209,250	62,775	0	175,000	54,000	0	501,025
2015	43,106,000	0.00500	215,530	64,659	0	125,000	38,000	0	443,189
2016	44,399,000	0.00500	221,995	66,599	0	71,000	22,000	0	381,594
TOTAL A PAGAR :			1,027,446	299,359	0	836,000	241,000	0	2,403,805

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607064

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167067 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000248090190000022 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL PILAR SALAZAR MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42005297 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000248090190000022, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Pq 20 Cjrs COOMNES, con área de terreno 12 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Pq 20 Cjrs COOMNES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL PILAR SALAZAR MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42005297 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,225,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	64,000	4,000	7,000	128,909
2013	2,292,000	0.02800	64,176	3,438	6,418	70,000	4,000	8,000	156,032
2014	2,361,000	0.02800	66,108	3,542	6,611	54,000	4,000	5,000	139,261
2015	2,432,000	0.02800	68,096	3,648	6,810	39,000	3,000	4,000	124,554
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	22,000	0	2,000	104,912
TOTAL A PAGAR :			315,252	16,890	31,526	249,000	15,000	26,000	653,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607065

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167068 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000248090190000071 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOPERATIVA-DE-TRABAJADORES-DE-TEidentificado (a) con la CC o NIT: 891410352-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000248090190000071, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Pq 47 Cjrs COOMNES, con área de terreno 12 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Pq 47 Cjrs COOMNES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOPERATIVA-DE-TRABAJADORES-DE-TE identificado (a) con C.C o NIT: 891410352-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,225,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	64,000	4,000	7,000	128,909
2013	2,292,000	0.02800	64,176	3,438	6,418	70,000	4,000	8,000	156,032
2014	2,361,000	0.02800	66,108	3,542	6,611	54,000	4,000	5,000	139,261
2015	2,432,000	0.02800	68,096	3,648	6,810	39,000	3,000	4,000	124,554
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	22,000	0	2,000	104,912
TOTAL A PAGAR :			315,252	16,890	31,526	249,000	15,000	26,000	653,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167069 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000249000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESARROLLO-MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000249000700000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo AREA DE CESION 1 VILLA DEL LAGO, con área de terreno 1577 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo AREA DE CESION 1 VILLA DEL LAGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESARROLLO-MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	110,394,000	0.02800	3,091,032	165,591	309,103	3,381,000	181,000	338,000	7,465,726
2014	113,706,000	0.02800	3,183,768	170,559	318,377	2,657,000	143,000	266,000	6,738,704
2015	117,117,000	0.02800	3,279,276	175,676	327,928	1,905,000	102,000	190,000	5,979,880
2016	120,631,000	0.02800	3,377,668	180,947	337,767	1,071,000	58,000	107,000	5,132,382
TOTAL A PAGAR :			12,931,744	692,773	1,293,175	9,014,000	484,000	901,000	25,316,692

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167070 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000249000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000249000800000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo ZONA DE CESION 2 VILLA DEL LAGO, con área de terreno 432 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo ZONA DE CESION 2 VILLA DEL LAGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	74,247,000	0.02800	2,078,916	111,371	207,892	2,275,000	122,000	228,000	5,023,179
2014	76,474,000	0.02800	2,141,272	114,711	214,127	1,787,000	96,000	179,000	4,532,110
2015	78,768,000	0.02800	2,205,504	118,152	220,550	1,281,000	68,000	128,000	4,021,206
2016	81,131,000	0.02800	2,271,668	121,697	227,167	721,000	39,000	72,000	3,452,532
TOTAL A PAGAR :			8,697,360	465,931	869,736	6,064,000	325,000	607,000	17,029,027

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607068

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167071 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000249000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESARROLLO-MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000249000900000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo AREA DE CESION 3 VILLA DEL LAGO, con área de terreno 351 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo AREA DE CESION 3 VILLA DEL LAGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESARROLLO-MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	49,322,000	0.02800	1,381,016	73,983	138,102	1,511,000	81,000	151,000	3,336,101
2014	50,802,000	0.02800	1,422,456	76,203	142,246	1,187,000	63,000	119,000	3,009,905
2015	52,326,000	0.02800	1,465,128	78,489	146,513	851,000	46,000	85,000	2,672,130
2016	53,896,000	0.02800	1,509,088	80,844	150,909	479,000	25,000	48,000	2,292,841
TOTAL A PAGAR :			5,777,688	309,519	577,770	4,028,000	215,000	403,000	11,310,977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607069

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167072 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000249001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000249001000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo ZONAS VERDES VIAS Y ANDENES VIL, con área de terreno 3139 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo ZONAS VERDES VIAS Y ANDENES VIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	390,701,000	0.02800	10,939,628	586,052	1,093,963	11,969,000	641,000	1,197,000	26,426,643
2014	402,422,000	0.02800	11,267,816	603,633	1,126,782	9,402,000	504,000	940,000	23,844,231
2015	414,495,000	0.02800	11,605,860	621,743	1,160,586	6,741,000	360,000	674,000	21,163,189
2016	426,930,000	0.02800	11,954,040	640,395	1,195,404	3,791,000	203,000	380,000	18,163,839
TOTAL A PAGAR :			45,767,344	2,451,823	4,576,735	31,903,000	1,708,000	3,191,000	89,597,902

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607070

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167073 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000256001190101000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ALBERTO ARANGO RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: 18509351 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000256001190101000l, estrato socioeconómico 0, ubicado en, PRIMER PISO AP 101 MULTIFAMILIAR ARANGO PH ALTA PRADERA II, con área de terreno 88 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PRIMER PISO AP 101 MULTIFAMILIAR ARANGO PH ALTA PRADERA II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ALBERTO ARANGO RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 18509351 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	17,780,000	0.02800	545,867	29,243	54,587	300,000	16,000	30,000	975,697
2016	18,313,000	0.02800	512,764	27,470	51,276	162,000	8,000	17,000	778,510
TOTAL A PAGAR :			1,058,631	56,713	105,863	462,000	24,000	47,000	1,754,207

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607071

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167074 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000256001190102000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA FLORALBA RUIZ DE ARANGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000256001190102000l, estrato socioeconómico 0, ubicado en, SEGUNDO PISO AP 201 MULTIFAMILIAR ARANGO PH ALTA PRADERA II, con área de terreno 101 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: SEGUNDO PISO AP 201 MULTIFAMILIAR ARANGO PH ALTA PRADERA II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA FLORALBA RUIZ DE ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	20,535,000	0.02800	626,491	33,562	62,649	344,000	18,000	34,000	1,118,702
2016	21,151,000	0.02800	592,228	31,727	59,223	187,000	10,000	18,000	898,178
TOTAL A PAGAR :			1,218,719	65,289	121,872	531,000	28,000	52,000	2,016,880

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607072

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167075 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000260090190000029 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEILY VANESSA GIRALDO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000260090190000029 1, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 2 Ap 101 Cjrs PORTA, con área de terreno 4 M2 y área construido 19 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 1 Ap 101 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEILY VANESSA GIRALDO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,791,000	0.01000	80,930	12,140	0	111,000	16,000	0	220,070
2013	11,115,000	0.00800	88,920	16,673	0	98,000	18,000	0	221,593
2014	11,448,000	0.00800	91,584	17,172	0	76,000	14,000	0	198,756
2015	11,791,000	0.00800	94,328	17,687	0	54,000	10,000	0	176,015
2016	12,145,000	0.00800	97,160	18,218	0	31,000	6,000	0	152,378
TOTAL A PAGAR :			452,922	81,890	0	370,000	64,000	0	968,812

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607073

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167076 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000033003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA MARIN SOTOidentificado (a) con la CC o NIT: 42076559 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000033003100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 40 11 148 GUADALUPE, con área de terreno 38 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: C 40 11 148 GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA MARIN SOTO identificado (a) con C.C o NIT: 42076559 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,963,000	0.00650	136,260	31,445	0	149,000	34,000	0	350,705
2014	21,592,000	0.00650	140,348	32,388	0	117,000	27,000	0	316,736
2015	22,240,000	0.00650	144,560	33,360	0	84,000	20,000	0	281,920
2016	22,907,000	0.00650	148,896	34,361	0	48,000	11,000	0	242,257
TOTAL A PAGAR :			570,064	131,554	0	398,000	92,000	0	1,191,618

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607074

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167077 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000056003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SONIA MAZUERA SUAZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000056003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 43 14 26 Br BUENOS AIRES, con área de terreno 20 M2 y área construido 19 M2, dirección de notificación: C 43 14 26 BR BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SONIA MAZUERA SUAZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,670,000	0.01000	80,030	12,005	0	109,000	16,000	0	217,035
2013	10,990,000	0.01000	109,900	16,485	0	120,000	18,000	0	264,385
2014	11,320,000	0.01000	113,200	16,980	0	94,000	14,000	0	238,180
2015	11,660,000	0.01000	116,600	17,490	0	68,000	10,000	0	212,090
2016	12,010,000	0.01000	120,100	18,015	0	39,000	6,000	0	183,115
TOTAL A PAGAR :			539,830	80,975	0	430,000	64,000	0	1,114,805

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167078 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000058003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARNULFO OCAMPO RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: 1320512 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000058003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 44 42 BUENOS AIRES, con área de terreno 122 M2 y área construido 203 M2, dirección de notificación: K 14 44 42 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARNULFO OCAMPO RINCON identificado (a) con C.C o NIT: 1320512 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	63,508,000	0.00800	381,048	71,447	0	520,000	98,000	0	1,070,495
2013	65,413,000	0.00650	284,226	65,592	0	300,000	69,000	0	718,818
2014	67,375,000	0.00650	437,938	101,063	0	366,000	85,000	0	990,001
2015	69,396,000	0.00650	451,074	104,094	0	262,000	61,000	0	878,168
2016	71,478,000	0.00650	464,607	107,217	0	148,000	34,000	0	753,824
TOTAL A PAGAR :			2,018,893	449,413	0	1,596,000	347,000	0	4,411,306

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607076

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167079 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000071000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDA HINCAPIE GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: 24888850 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000071000200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 46B 16 13 C 47 EL CRUCERO, con área de terreno 94 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: C 46B 16 13 C 47 PY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDA HINCAPIE GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: 24888850 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,180,000	0.00400	108,720	40,770	0	119,000	44,000	0	312,490
2014	27,995,000	0.00400	111,980	41,993	0	93,000	35,000	0	281,973
2015	28,835,000	0.00400	115,340	43,253	0	68,000	25,000	0	251,593
2016	29,700,000	0.00400	118,800	44,550	0	36,000	14,000	0	213,350
TOTAL A PAGAR :			454,840	170,566	0	316,000	118,000	0	1,059,406

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607077

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167080 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000071000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTHER JULIA MARIN CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 24890425 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000071000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 47 16A 60 EL CRUCERO, con área de terreno 115 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 47 P 17 08 CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTHER JULIA MARIN CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24890425 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,754,000	0.00500	44,080	13,224	0	60,000	18,000	0	135,304
2013	12,107,000	0.00400	48,428	18,161	0	53,000	20,000	0	139,589
2014	12,470,000	0.00400	49,880	18,705	0	42,000	15,000	0	125,585
2015	12,844,000	0.00400	51,376	19,266	0	30,000	11,000	0	111,642
2016	13,229,000	0.00400	52,916	19,844	0	18,000	6,000	0	96,760
TOTAL A PAGAR :			246,680	89,200	0	203,000	70,000	0	608,880

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607078

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167081 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000077000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALONSO ANTONIO GARCIA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000077000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 46 19 02 EL CRUCERO, con área de terreno 94 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: K 19 44 74 C 46 19 02/06/10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALONSO ANTONIO GARCIA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,838,000	0.00650	148,447	34,257	0	162,000	38,000	0	382,704
2014	23,523,000	0.00650	152,900	35,285	0	128,000	30,000	0	346,185
2015	24,229,000	0.00650	157,489	36,344	0	92,000	21,000	0	306,833
2016	24,956,000	0.00650	162,214	37,434	0	51,000	12,000	0	262,648
TOTAL A PAGAR :			621,050	143,320	0	433,000	101,000	0	1,298,370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607079

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167082 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000079004050000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ORENCIO GAVIRIA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 79141291 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000079004050000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 44 83 SAN FERNANDO, con área de terreno 0 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: K 21 44 83 SAN FERNANDO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ORENCIO GAVIRIA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 79141291 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,885,000	0.00800	23,312	4,371	0	32,000	6,000	0	65,683
2013	4,002,000	0.00650	26,013	6,003	0	28,000	7,000	0	67,016
2014	4,122,000	0.00650	26,793	6,183	0	22,000	4,000	0	58,976
2015	4,246,000	0.00650	27,599	6,369	0	16,000	4,000	0	53,968
2016	4,373,000	0.00650	28,425	6,560	0	10,000	2,000	0	46,985
TOTAL A PAGAR :			132,142	29,486	0	108,000	23,000	0	292,628

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607080

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167083 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000080000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBERTO VEGA HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 10102248 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000080000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 46 20 25 EL CRUCERO, con área de terreno 89 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 46 20 25 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBERTO VEGA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 10102248 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	16,747,000	0.00650	108,856	25,121	0	120,000	28,000	0	281,977
2014	17,249,000	0.00650	112,119	25,874	0	93,000	22,000	0	252,993
2015	17,766,000	0.00650	115,479	26,649	0	68,000	16,000	0	226,128
2016	18,299,000	0.00650	118,944	27,449	0	38,000	8,000	0	192,393
TOTAL A PAGAR :			455,398	105,093	0	319,000	74,000	0	953,491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607081

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167084 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000089004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILBERTO CASTRILLON MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000089004600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 16B 30 21 LA CARMELITA, con área de terreno 172 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: CT DE MOLINOS K 16B 30 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILBERTO CASTRILLON MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	36,259,000	0.00500	181,295	54,389	0	150,000	46,000	0	431,684
2015	37,347,000	0.00500	186,735	56,021	0	110,000	33,000	0	385,756
2016	38,467,000	0.00500	192,335	57,701	0	61,000	18,000	0	329,036
TOTAL A PAGAR :			560,365	168,111	0	321,000	97,000	0	1,146,476

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167085 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000090000950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE HUMBERTO GOMEZ RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 4578954 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000090000950000000l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 34 36, con área de terreno 0 M2 y área construido 193 M2, dirección de notificación: K 16 34 36.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE HUMBERTO GOMEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 4578954 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,946,000	0.01000	67,100	10,065	0	91,000	14,000	0	182,165
2013	9,214,000	0.00800	73,712	13,821	0	81,000	15,000	0	183,533
2014	9,490,000	0.00800	75,920	14,235	0	63,000	12,000	0	165,155
2015	9,775,000	0.00800	78,200	14,663	0	45,000	8,000	0	145,863
2016	10,068,000	0.00800	80,544	15,102	0	25,000	5,000	0	125,646
TOTAL A PAGAR :			375,476	67,886	0	305,000	54,000	0	802,362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607083

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167086 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000090090290000177 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA PATRICIA VALENCIA ARCILAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000090090290000177, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 21 29 68 Cs 58 QUINTAS DE BALEAR, con área de terreno 87 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: K 21 29 68 Cs 58 QUINTAS DE BALEAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA PATRICIA VALENCIA ARCILA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	65,597,000	0.00800	524,776	98,396	0	305,000	58,000	0	986,172
2016	67,565,000	0.00800	540,520	101,348	0	172,000	32,000	0	845,868
TOTAL A PAGAR :			1,065,296	199,744	0	477,000	90,000	0	1,832,040

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607084

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167087 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000090090290000179 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ORLANDO VALENCIA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000090090290000179, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 21 29 68 Cs 60 QUINTAS DE BALEAR, con área de terreno 87 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: K 21 29 68 Cs 60 QUINTAS DE BALEAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ORLANDO VALENCIA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	65,597,000	0.00800	524,776	98,396	0	305,000	58,000	0	986,172
2016	67,565,000	0.00800	540,520	101,348	0	172,000	32,000	0	845,868
TOTAL A PAGAR :			1,065,296	199,744	0	477,000	90,000	0	1,832,040

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607085

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167088 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000090090390000031l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO GOMEZ ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000090090390000031l, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 21 30 19 Ap 702 CjRs To MILANO, con área de terreno 24 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 21 30 19 Ap 702 CjRs To MILANO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO GOMEZ ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	47,040,000	0.00800	376,320	70,560	0	220,000	42,000	0	708,880
2016	48,451,000	0.00800	387,608	72,677	0	122,000	23,000	0	605,285
TOTAL A PAGAR :			763,928	143,237	0	342,000	65,000	0	1,314,165

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607086

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167089 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000099001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA BEATRIZ CASTAÑO QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 42002401 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000099001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 C 43 22 06 MZ 32 Cs 1 LOS MOL, con área de terreno 134 M2 y área construido 147 M2, dirección de notificación: K 22 C 43 22 06 MZ 32 LT 1 LOS MOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA BEATRIZ CASTAÑO QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 42002401 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	80,324,000	0.00650	522,106	120,486	0	303,000	70,000	0	1,015,592
2016	82,734,000	0.00650	537,771	124,101	0	171,000	40,000	0	872,872
TOTAL A PAGAR :			1,059,877	244,587	0	474,000	110,000	0	1,888,464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167090 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000100003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR JHONY CUELLAR NIETOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000100003000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9 32A 18 Cs 34 Ur SANTA CLARA, con área de terreno 40 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: K 9 32 A 18 CS 34 UR STA CLARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR JHONY CUELLAR NIETO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	26,756,000	0.00650	173,914	40,134	0	145,000	33,000	0	392,048
2015	27,559,000	0.00650	179,134	41,339	0	104,000	24,000	0	348,473
2016	28,386,000	0.00650	184,509	42,579	0	58,000	13,000	0	298,088
TOTAL A PAGAR :			537,557	124,052	0	307,000	70,000	0	1,038,609

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607088

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167091 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000102001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : REINEL DE JESUS GRAJALES VANEGASidentificado (a) con la CC o NIT: 1259182 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000102001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 7 32 82 SANTA ISABEL, con área de terreno 95 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: K 7 32 82.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): REINEL DE JESUS GRAJALES VANEGAS identificado (a) con C.C o NIT: 1259182 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	36,984,000	0.00650	60,099	13,869	0	44,000	10,000	0	127,968
2015	38,094,000	0.00650	247,611	57,141	0	144,000	34,000	0	482,752
2016	39,237,000	0.00650	255,041	58,856	0	81,000	18,000	0	412,897
TOTAL A PAGAR :			562,751	129,866	0	269,000	62,000	0	1,023,617

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167092 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000104004300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR OBANDO LENISidentificado (a) con la CC o NIT: 4501103 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000104004300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 5 32 112 Mz N Cs 30 SANTA ISABEL, con área de terreno 100 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 5 32 112.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR OBANDO LENIS identificado (a) con C.C o NIT: 4501103 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,214,000	0.00650	209,391	48,321	0	229,000	53,000	0	539,712
2014	33,180,000	0.00650	215,670	49,770	0	180,000	42,000	0	487,440
2015	34,175,000	0.00650	222,138	51,263	0	129,000	30,000	0	432,401
2016	35,200,000	0.00650	228,800	52,800	0	72,000	18,000	0	371,600
TOTAL A PAGAR :			875,999	202,154	0	610,000	143,000	0	1,831,153

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607090

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167093 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000105002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA HORTENSIA LOAIZA LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 24380554 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000105002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 5 32 09, con área de terreno 96 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: K 5 32 09.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA HORTENSIA LOAIZA LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 24380554 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607091

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167094 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000108000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA OLIVA VALENCIA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000108000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 32 7 22 Cs 30 STA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 32 7 22 Cs 30 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA OLIVA VALENCIA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	33,424,000	0.00650	162,942	37,602	0	131,000	30,000	0	361,544
2015	34,427,000	0.00650	223,776	51,641	0	130,000	30,000	0	435,417
2016	35,460,000	0.00650	230,490	53,190	0	72,000	18,000	0	373,680
TOTAL A PAGAR :			617,208	142,433	0	333,000	78,000	0	1,170,641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607092

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167095 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000108003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA MILENA LOAIZA GARZONidentificado (a) con la CC o NIT: 42136400 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000108003000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31B 7 39 STA ISABEL, con área de terreno 100 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: C 31B 7 39 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA MILENA LOAIZA GARZON identificado (a) con C.C o NIT: 42136400 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,510,000	0.00650	87,758	20,252	0	90,000	21,000	0	219,010
2014	33,485,000	0.00650	217,653	50,228	0	182,000	42,000	0	491,881
2015	34,490,000	0.00650	224,185	51,735	0	130,000	30,000	0	435,920
2016	35,525,000	0.00650	230,913	53,288	0	72,000	18,000	0	374,201
TOTAL A PAGAR :			760,509	175,503	0	474,000	111,000	0	1,521,012

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607093

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167096 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000110000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIEL ANTONIO CRUZ VALLEJOidentificado (a) con la CC o NIT: 764219 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000110000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31A 7 40, con área de terreno 99 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: C 31A 7 40.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIEL ANTONIO CRUZ VALLEJO identificado (a) con C.C o NIT: 764219 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	33,314,000	0.00650	216,541	49,971	0	180,000	42,000	0	488,512
2015	34,313,000	0.00650	223,035	51,470	0	130,000	30,000	0	434,505
2016	35,342,000	0.00650	229,723	53,013	0	72,000	18,000	0	372,736
TOTAL A PAGAR :			669,299	154,454	0	382,000	90,000	0	1,295,753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607094

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167097 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000118001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA EDIT CORTES ANGULOidentificado (a) con la CC o NIT: 42011454 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000118001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 8 D 7 65 STA ISABEL, con área de terreno 115 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 30 7 65 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA EDIT CORTES ANGULO identificado (a) con C.C o NIT: 42011454 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,734,000	0.00650	160,771	37,101	0	176,000	40,000	0	413,872
2014	25,476,000	0.00650	165,594	38,214	0	139,000	32,000	0	374,808
2015	26,240,000	0.00650	170,560	39,360	0	99,000	23,000	0	331,920
2016	27,027,000	0.00650	175,676	40,541	0	55,000	13,000	0	284,217
TOTAL A PAGAR :			672,601	155,216	0	469,000	108,000	0	1,404,817

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607095

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167098 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000118001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBY STELLA GUAPACHA PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000118001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30 7 23 Mz 8 Cs 219 Ur SANTA ISA, con área de terreno 100 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 30 7 23 Mz 8 Cs 219 Ur SANTA ISA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBY STELLA GUAPACHA PARRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	27,436,000	0.00650	178,334	41,154	0	149,000	35,000	0	403,488
2015	28,259,000	0.00650	183,684	42,389	0	106,000	24,000	0	356,073
2016	29,107,000	0.00650	189,196	43,661	0	60,000	14,000	0	306,857
TOTAL A PAGAR :			551,214	127,204	0	315,000	73,000	0	1,066,418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167099 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000151000550000000 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILBERTO VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000151000550000000 5, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 12 Cs 4 LAS VEGAS, con área de terreno 0 M2 y área construido 193 M2, dirección de notificación: CS 4 MZ 12 LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILBERTO VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,927,000	0.00500	55,975	16,793	0	78,000	23,000	0	173,768
2013	15,375,000	0.00400	61,500	23,063	0	66,000	26,000	0	176,563
2014	15,836,000	0.00400	63,344	23,754	0	54,000	20,000	0	161,098
2015	16,311,000	0.00400	65,244	24,467	0	38,000	14,000	0	141,711
2016	16,800,000	0.00400	67,200	25,200	0	22,000	8,000	0	122,400
TOTAL A PAGAR :			313,263	113,277	0	258,000	91,000	0	775,540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607097

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167100 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000152000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000152000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 18 T 5 D 16 ZONAS VERDES Y VIAS, con área de terreno 7921 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR EL MINUTO DE DIOS ZONAS VERDES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	334,813,000	0.02800	9,374,764	502,220	937,476	10,257,000	550,000	1,025,000	22,646,460
2014	344,857,000	0.02800	9,655,996	517,286	965,600	8,057,000	432,000	806,000	20,433,882
2015	355,203,000	0.02800	9,945,684	532,805	994,568	5,777,000	310,000	577,000	18,137,057
2016	365,859,000	0.02800	10,244,052	548,789	1,024,405	3,250,000	174,000	326,000	15,567,246
TOTAL A PAGAR :			39,220,496	2,101,100	3,922,049	27,341,000	1,466,000	2,734,000	76,784,645

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607098

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167101 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000153000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000153000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Zn VERDE LAS VEGAS, con área de terreno 8098 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 12 ZONA VERDE UR LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	49,344,000	0.02800	1,381,632	74,016	138,163	1,511,000	81,000	151,000	3,336,811
2014	50,824,000	0.02800	1,423,072	76,236	142,307	1,188,000	63,000	119,000	3,011,615
2015	52,349,000	0.02800	1,465,772	78,524	146,577	852,000	46,000	85,000	2,673,873
2016	53,919,000	0.02800	1,509,732	80,879	150,973	479,000	26,000	48,000	2,294,584
TOTAL A PAGAR :			5,780,208	309,655	578,020	4,030,000	216,000	403,000	11,316,883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607099

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167102 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000153001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA MARINA CASTAÑEDA identificado (a) con la CC o NIT: 31400337 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000153001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 12 9W 28 Mz 1 Cs 5 LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: C 12 9W 28 Mz 1 Cs 5 LAS VEGAS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA MARINA CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 31400337 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,181,000	0.00500	49,430	14,829	0	67,000	20,000	0	151,259
2013	13,576,000	0.00400	54,304	20,364	0	59,000	22,000	0	155,668
2014	13,983,000	0.00400	55,932	20,975	0	46,000	18,000	0	140,907
2015	14,402,000	0.00400	57,608	21,603	0	34,000	13,000	0	126,211
2016	14,834,000	0.00400	59,336	22,251	0	18,000	7,000	0	106,587
TOTAL A PAGAR :			276,610	100,022	0	224,000	80,000	0	680,632

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607100

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167103 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000155000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECTidentificado (a) con la CC o NIT: 800107244930 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000155000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 1 Z VERDE VILLA DEL CAMPESTRE, con área de terreno 21 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 Z VERDE VILLA DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECT identificado (a) con C.C o NIT: 800107244930 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,947,000	0.02800	40,880	2,190	4,088	56,000	4,000	4,000	111,158
2013	2,005,000	0.02800	56,140	3,008	5,614	62,000	4,000	6,000	136,762
2014	2,065,000	0.02800	57,820	3,098	5,782	49,000	4,000	4,000	123,700
2015	2,127,000	0.02800	59,556	3,191	5,956	34,000	1,000	4,000	107,703
2016	2,191,000	0.02800	61,348	3,287	6,135	18,000	0	2,000	90,770
TOTAL A PAGAR :			275,744	14,774	27,575	219,000	13,000	20,000	570,093

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607101

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167104 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000156000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECTidentificado (a) con la CC o NIT: 800107244930 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000156000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Z VERDE MZ 2 UR VILLA DEL CAMPESTR, con área de terreno 23 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE MZ 2 UR VILLA DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECT identificado (a) con C.C o NIT: 800107244930 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,132,000	0.02800	44,772	2,399	4,477	61,000	4,000	6,000	122,648
2013	2,196,000	0.02800	61,488	3,294	6,149	66,000	4,000	8,000	148,931
2014	2,262,000	0.02800	63,336	3,393	6,334	54,000	4,000	4,000	135,063
2015	2,330,000	0.02800	65,240	3,495	6,524	38,000	2,000	4,000	119,259
2016	2,400,000	0.02800	67,200	3,600	6,720	22,000	0	2,000	101,520
TOTAL A PAGAR :			302,036	16,181	30,204	241,000	14,000	24,000	627,421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607102

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167105 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000160001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA SERNA SABOGALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000160001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 31 Ur VILLA DEL CAMPESTRE, con área de terreno 47 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 31 UR VILLA DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA SERNA SABOGAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,487,000	0.00650	52,207	12,048	0	53,000	12,000	0	129,255
2014	23,162,000	0.00650	150,553	34,743	0	126,000	29,000	0	340,296
2015	23,857,000	0.00650	155,071	35,786	0	90,000	20,000	0	300,857
2016	24,573,000	0.00650	159,725	36,860	0	50,000	12,000	0	258,585
TOTAL A PAGAR :			517,556	119,437	0	319,000	73,000	0	1,028,993

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607103

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167106 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000170001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS EMILIO CASTAÑO PIEDRAHITAidentificado (a) con la CC o NIT: 4455732 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000170001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 3 Cs 11 Ur LOS INQUILINOS, con área de terreno 47 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: LT 11 MZ 3 URB LOS INQUILINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS EMILIO CASTAÑO PIEDRAHITA identificado (a) con C.C o NIT: 4455732 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,559,000	0.00500	54,595	16,379	0	74,000	22,000	0	166,974
2013	14,996,000	0.00400	59,984	22,494	0	66,000	25,000	0	173,478
2014	15,446,000	0.00400	61,784	23,169	0	50,000	19,000	0	153,953
2015	15,909,000	0.00400	63,636	23,864	0	38,000	14,000	0	139,500
2016	16,386,000	0.00400	65,544	24,579	0	21,000	8,000	0	119,123
TOTAL A PAGAR :			305,543	110,485	0	249,000	88,000	0	753,028

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167107 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000171000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000171000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 4 CASETA COMUNAL INQUILINOS, con área de terreno 100 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: CSTA CO MZ 4 URB LOS INQUILINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,208,000	0.00500	30,780	9,234	0	42,000	12,000	0	94,014
2013	8,454,000	0.00400	33,816	12,681	0	37,000	14,000	0	97,497
2014	8,708,000	0.00400	34,832	13,062	0	29,000	11,000	0	87,894
2015	8,969,000	0.00400	35,876	13,454	0	20,000	8,000	0	77,330
2016	9,238,000	0.00400	36,952	13,857	0	12,000	4,000	0	66,809
TOTAL A PAGAR :			172,256	62,288	0	140,000	49,000	0	423,544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167108 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000172000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000172000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LT 6 MZ 5 URB LOS INQUILINOS, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 6 MZ 5 URB LOS INQUILINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,017,000	0.02800	21,364	1,145	2,136	29,000	0	4,000	57,645
2013	1,048,000	0.02800	29,344	1,572	2,934	32,000	0	4,000	69,850
2014	1,079,000	0.02800	30,212	1,619	3,021	26,000	0	4,000	64,852
2015	1,111,000	0.02800	31,108	1,667	3,111	18,000	0	1,000	54,886
2016	1,144,000	0.02800	32,032	1,716	3,203	10,000	0	0	46,951
TOTAL A PAGAR :			144,060	7,719	14,405	115,000	0	13,000	294,184

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607106

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167109 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000172001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ STELLA ALZATE MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 24954853 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000172001800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Cs 20 LOS INQUILINOS, con área de terreno 49 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: LT 20 MZ 5 URB LOS INQUILINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ STELLA ALZATE MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 24954853 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,310,000	0.00500	38,665	11,600	0	53,000	16,000	0	119,265
2013	10,619,000	0.00400	42,476	15,929	0	47,000	17,000	0	122,405
2014	10,938,000	0.00400	43,752	16,407	0	36,000	14,000	0	110,159
2015	11,266,000	0.00400	45,064	16,899	0	26,000	10,000	0	97,963
2016	11,604,000	0.00400	46,416	17,406	0	14,000	6,000	0	83,822
TOTAL A PAGAR :			216,373	78,241	0	176,000	63,000	0	533,614

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607107

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167110 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000172002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000172002500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LT 3 MZ 5 URB LOS INQUILINOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 3 MZ 5 URB LOS INQUILINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	995,000	0.02800	20,888	1,119	2,089	29,000	0	4,000	57,096
2013	1,025,000	0.02800	28,700	1,538	2,870	32,000	0	4,000	69,108
2014	1,056,000	0.02800	29,568	1,584	2,957	24,000	0	4,000	62,109
2015	1,088,000	0.02800	30,464	1,632	3,046	18,000	0	1,000	54,142
2016	1,121,000	0.02800	31,388	1,682	3,139	10,000	0	0	46,209
TOTAL A PAGAR :			141,008	7,555	14,101	113,000	0	13,000	288,664

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607108

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167111 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000181000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIGIA GONZALEZ ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 25057274 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000181000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 4 Br MINUTO DE DIOS, con área de terreno 49 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 4 BR MINUTO DE DIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIGIA GONZALEZ ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25057274 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,898,000	0.00600	68,018	22,386	0	93,000	30,000	0	213,404
2013	20,495,000	0.00500	102,475	30,743	0	112,000	34,000	0	279,218
2014	21,110,000	0.00500	105,550	31,665	0	89,000	26,000	0	252,215
2015	21,743,000	0.00500	108,715	32,615	0	63,000	19,000	0	223,330
2016	22,395,000	0.00500	111,975	33,593	0	36,000	11,000	0	192,568
TOTAL A PAGAR :			496,733	151,002	0	393,000	120,000	0	1,160,735

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607109

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167112 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000183000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA BETSEID BONILLA HOYOSidentificado (a) con la CC o NIT: 42001741 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000183000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 7 Br MINUTO DE DIOS, con área de terreno 59 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: LT 7 MZ 4 BR MINUTO DE DIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA BETSEID BONILLA HOYOS identificado (a) con C.C o NIT: 42001741 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,227,000	0.00500	121,135	36,341	0	132,000	40,000	0	329,476
2014	24,954,000	0.00500	124,770	37,431	0	104,000	32,000	0	298,201
2015	25,703,000	0.00500	128,515	38,555	0	76,000	23,000	0	266,070
2016	26,474,000	0.00500	132,370	39,711	0	42,000	13,000	0	227,081
TOTAL A PAGAR :			506,790	152,038	0	354,000	108,000	0	1,120,828

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607110

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167113 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000184001250000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELVIA ROSA VELASCO PESCADORidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000184001250000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 5 CS 3 BR MINUTO DE DIOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 3 BR MINUTO DE DIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELVIA ROSA VELASCO PESCADOR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,678,000	0.00800	22,072	4,139	0	30,000	5,000	0	61,211
2013	3,788,000	0.00650	24,622	5,682	0	27,000	7,000	0	64,304
2014	3,902,000	0.00650	25,363	5,853	0	21,000	4,000	0	56,216
2015	4,019,000	0.00650	26,124	6,029	0	15,000	4,000	0	51,153
2016	4,140,000	0.00650	26,910	6,210	0	8,000	2,000	0	43,120
TOTAL A PAGAR :			125,091	27,913	0	101,000	22,000	0	276,004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607111

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167114 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000184001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000184001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 T 2 Z VERDE 11 Br MINUTO DE DI, con área de terreno 46 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 8 T 2 Z VERDE 11 Br MINUTO DE DI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,411,000	0.02800	71,624	3,837	0	98,000	4,000	0	177,461
2013	3,513,000	0.02800	98,364	5,270	0	107,000	5,000	0	215,634
2014	3,618,000	0.02800	101,304	5,427	10,130	85,000	4,000	8,000	213,861
2015	3,727,000	0.02800	104,356	5,591	10,436	61,000	4,000	6,000	191,383
2016	3,839,000	0.02800	107,492	5,759	10,749	34,000	2,000	4,000	164,000
TOTAL A PAGAR :			483,140	25,884	31,315	385,000	19,000	18,000	962,339

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607112

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167115 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000186001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBY ARIAS DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 42060601 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000186001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 21 MZ 7 BR MINUTO DE DIOS, con área de terreno 59 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: CS 21 MZ 7 BR MINUTO DE DIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBY ARIAS DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 42060601 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,770,000	0.00600	39,468	9,867	0	53,000	13,000	0	115,335
2013	9,033,000	0.00500	45,165	13,550	0	49,000	15,000	0	122,715
2014	9,304,000	0.00500	46,520	13,956	0	39,000	12,000	0	111,476
2015	9,583,000	0.00500	47,915	14,375	0	28,000	8,000	0	98,290
2016	9,870,000	0.00500	49,350	14,805	0	15,000	5,000	0	84,155
TOTAL A PAGAR :			228,418	66,553	0	184,000	53,000	0	531,971

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607113

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167116 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000186002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELLY AGUIRRE OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 42058267 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000186002400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 5 Br MINUTO DE DIOS, con área de terreno 61 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 5 Br MINUTO DE DIOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELLY AGUIRRE OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 42058267 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,634,000	0.00600	29,856	7,464	0	40,000	10,000	0	87,320
2013	6,833,000	0.00500	34,165	10,250	0	37,000	12,000	0	93,415
2014	7,038,000	0.00500	35,190	10,557	0	30,000	8,000	0	83,747
2015	7,249,000	0.00500	36,245	10,874	0	21,000	6,000	0	74,119
2016	7,466,000	0.00500	37,330	11,199	0	12,000	4,000	0	64,529
TOTAL A PAGAR :			172,786	50,344	0	140,000	40,000	0	403,130

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607114

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167117 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000186002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000186002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 4 Br MINUTO DE DIOS, con área de terreno 60 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 4 Br MINUTO DE DIOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,766,000	0.00600	30,450	7,613	0	42,000	11,000	0	91,063
2013	6,969,000	0.00500	34,845	10,454	0	38,000	12,000	0	95,299
2014	7,178,000	0.00500	35,890	10,767	0	30,000	9,000	0	85,657
2015	7,393,000	0.00500	36,965	11,090	0	21,000	7,000	0	76,055
2016	7,615,000	0.00500	38,075	11,423	0	12,000	4,000	0	65,498
TOTAL A PAGAR :			176,225	51,347	0	143,000	43,000	0	413,572

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607115

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167118 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000186003050000000 6 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALIRIO RODRIGUEZ DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 6146480 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000018600305000000006, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA GRACIELA Cr A LA FRIA, con área de terreno 0 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: LA GRACIELA Cr A LA FRIA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALIRIO RODRIGUEZ DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 6146480 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,600,000	0.00500	39,750	11,925	0	55,000	16,000	0	122,675
2013	10,918,000	0.00400	43,672	16,377	0	48,000	18,000	0	126,049
2014	11,246,000	0.00400	44,984	16,869	0	37,000	14,000	0	112,853
2015	11,583,000	0.00400	46,332	17,375	0	27,000	10,000	0	100,707
2016	11,930,000	0.00400	47,720	17,895	0	15,000	6,000	0	86,615
TOTAL A PAGAR :			222,458	80,441	0	182,000	64,000	0	548,899

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167119 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000190000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA SHIRLEY RIVERA SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000190000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 19B 3A 07 Mz 13 Cs 117 VILLA DEL, con área de terreno 49 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: C 19B 3A 07 MZ 13 CS 117 URB VILL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA SHIRLEY RIVERA SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607117

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167120 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000190001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN LIBIA ARBOLEDA COLORADOidentificado (a) con la CC o NIT: 24998654 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000190001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 19C 3A 22 Mz 13 Cs 123 VILLA DEL, con área de terreno 49 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: C 19C 3A 22 MZ 13 CS 123 URB VILL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN LIBIA ARBOLEDA COLORADO identificado (a) con C.C o NIT: 24998654 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,747,000	0.00650	51,872	11,971	0	52,000	12,000	0	127,843
2014	25,489,000	0.00650	165,679	38,234	0	139,000	32,000	0	374,913
2015	26,254,000	0.00650	170,651	39,381	0	99,000	23,000	0	332,032
2016	27,042,000	0.00650	175,773	40,563	0	55,000	13,000	0	284,336
TOTAL A PAGAR :			563,975	130,149	0	345,000	80,000	0	1,119,124

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607118

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167121 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000191001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEXANDRA CORTES VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000191001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 19C 3 18 Mz 14 Cs 134 VILLA DEL, con área de terreno 42 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 19C 3 18 MZ 14 CS 134 URB VILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEXANDRA CORTES VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,422,000	0.00650	152,243	35,133	0	166,000	38,000	0	391,376
2014	24,125,000	0.00650	156,813	36,188	0	130,000	30,000	0	353,001
2015	24,849,000	0.00650	161,519	37,274	0	94,000	22,000	0	314,793
2016	25,594,000	0.00650	166,361	38,391	0	53,000	12,000	0	269,752
TOTAL A PAGAR :			636,936	146,986	0	443,000	102,000	0	1,328,922

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607119

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167122 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000199000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAURICIO ANTONIO GARCIA ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000199000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 4 21 Mz 11 Cs 4 Ur VILLA ALEXA, con área de terreno 55 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: C 8 4 21 Mz 11 Cs 4 Ur VILLA ALEXA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAURICIO ANTONIO GARCIA ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,099,000	0.02800	19,120	0	1,912	0	0	0	21,032
2013	5,252,000	0.02800	147,056	7,878	14,706	161,000	8,000	16,000	354,640
2014	5,410,000	0.02800	151,480	8,115	15,148	126,000	8,000	13,000	321,743
2015	5,572,000	0.02800	156,016	8,358	15,602	90,000	4,000	9,000	282,976
2016	5,739,000	0.02800	160,692	8,609	16,069	50,000	3,000	5,000	243,370
TOTAL A PAGAR :			596,124	32,960	59,613	427,000	23,000	43,000	1,181,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607120

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167123 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000211000150000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CRISTINA VALENCIA VINASCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000211000150000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 0 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: LA BADEA CS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CRISTINA VALENCIA VINASCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,647,000	0.00800	69,880	13,103	0	95,000	18,000	0	195,983
2013	11,996,000	0.00650	77,974	17,994	0	85,000	19,000	0	199,968
2014	12,356,000	0.00650	80,314	18,534	0	67,000	15,000	0	180,848
2015	12,727,000	0.00650	82,726	19,091	0	48,000	11,000	0	160,817
2016	13,109,000	0.00650	85,209	19,664	0	28,000	6,000	0	138,873
TOTAL A PAGAR :			396,103	88,386	0	323,000	69,000	0	876,489

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607121

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167124 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000211000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRO CORREA CEBALLOSidentificado (a) con la CC o NIT: 1399304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000211000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs Lo LA BADEA, con área de terreno 90 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: CS LT LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRO CORREA CEBALLOS identificado (a) con C.C o NIT: 1399304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,136,000	0.00800	0	0	0	0	832	0	832
2013	18,680,000	0.00650	105,219	28,020	0	115,000	30,000	0	278,239
2014	19,240,000	0.00650	125,060	28,860	0	104,000	24,000	0	281,920
2015	19,817,000	0.00650	128,811	29,726	0	76,000	18,000	0	252,537
2016	20,412,000	0.00650	132,678	30,618	0	42,000	10,000	0	215,296
TOTAL A PAGAR :			491,768	117,224	0	337,000	82,832	0	1,028,824

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607122

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167125 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000211000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ ELENA OCAMPO RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000211000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs Lo LA BADEA, con área de terreno 205 M2 y área construido 30 M2, dirección de notificación: CS LT LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ ELENA OCAMPO RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	7,378,000	0.02800	206,584	11,067	0	226,000	12,000	0	455,651
2014	7,599,000	0.02800	212,772	11,399	0	178,000	9,000	0	411,171
2015	7,827,000	0.02800	219,156	11,741	0	128,000	7,000	0	365,897
2016	8,062,000	0.02800	225,736	12,093	0	72,000	4,000	0	313,829
TOTAL A PAGAR :			864,248	46,300	0	604,000	32,000	0	1,546,548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607123

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167126 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000211001050000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL JESUS LONDOÑO SOTOidentificado (a) con la CC o NIT: 2653477 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000211001050000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 0 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL JESUS LONDOÑO SOTO identificado (a) con C.C o NIT: 2653477 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,620,000	0.00800	111,720	20,948	0	152,000	29,000	0	313,668
2013	19,179,000	0.00650	124,664	28,769	0	136,000	32,000	0	321,433
2014	19,754,000	0.00650	128,401	29,631	0	108,000	24,000	0	290,032
2015	20,347,000	0.00650	132,256	30,521	0	76,000	18,000	0	256,777
2016	20,957,000	0.00650	136,221	31,436	0	43,000	10,000	0	220,657
TOTAL A PAGAR :			633,262	141,305	0	515,000	113,000	0	1,402,567

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607124

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167127 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000211001050000000 3 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL JESUS LONDOÑO SOTOidentificado (a) con la CC o NIT: 2653477 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000211001050000000 3, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 0 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL JESUS LONDOÑO SOTO identificado (a) con C.C o NIT: 2653477 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,730,000	0.00800	82,384	15,447	0	112,000	21,000	0	230,831
2013	14,142,000	0.00650	91,923	21,213	0	100,000	23,000	0	236,136
2014	14,566,000	0.00650	94,679	21,849	0	78,000	18,000	0	212,528
2015	15,003,000	0.00650	97,520	22,505	0	56,000	13,000	0	189,025
2016	15,453,000	0.00650	100,445	23,180	0	32,000	7,000	0	162,625
TOTAL A PAGAR :			466,951	104,194	0	378,000	82,000	0	1,031,145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607125

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167128 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000211001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIGIA BECERRA SUAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24923734 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000211001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 1 Ur LA BADEA, con área de terreno 42 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 1 LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIGIA BECERRA SUAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24923734 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,123,000	0.00650	124,300	28,685	0	136,000	32,000	0	320,985
2014	19,697,000	0.00650	128,031	29,546	0	108,000	24,000	0	289,577
2015	20,288,000	0.00650	131,872	30,432	0	76,000	18,000	0	256,304
2016	20,897,000	0.00650	135,831	31,346	0	43,000	10,000	0	220,177
TOTAL A PAGAR :			520,034	120,009	0	363,000	84,000	0	1,087,043

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167129 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000212000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME ALBERTO ESTRADA MESAidentificado (a) con la CC o NIT: 71611156 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000212000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo LA BADEA, con área de terreno 244 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: AV. 30 DE AGOSTO # 68-125 CONJ. BOSQUES DE CANTABRIA - CASA 8.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME ALBERTO ESTRADA MESA identificado (a) con C.C o NIT: 71611156 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,925,000	0.00650	175,013	40,388	0	191,000	44,000	0	450,401
2014	27,733,000	0.00650	180,265	41,600	0	150,000	35,000	0	406,865
2015	28,565,000	0.00650	185,673	42,848	0	107,000	25,000	0	360,521
2016	29,422,000	0.00650	191,243	44,133	0	61,000	14,000	0	310,376
TOTAL A PAGAR :			732,194	168,969	0	509,000	118,000	0	1,528,163

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607127

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167130 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000213004300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE RODRIGO DELGADO RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: 5941967 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000213004300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs LA BADEA, con área de terreno 125 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: CS LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE RODRIGO DELGADO RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 5941967 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,953,000	0.00500	159,765	47,930	0	175,000	53,000	0	435,695
2014	32,912,000	0.00500	164,560	49,368	0	137,000	41,000	0	391,928
2015	33,899,000	0.00500	169,495	50,849	0	99,000	30,000	0	349,344
2016	34,916,000	0.00500	174,580	52,374	0	54,000	18,000	0	298,954
TOTAL A PAGAR :			668,400	200,521	0	465,000	142,000	0	1,475,921

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607128

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167131 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000215000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADALGISA VALENCIA PINOidentificado (a) con la CC o NIT: 24910012 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000215000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 10 OESTE 12 PEDREGALES, con área de terreno 62 M2 y área construido 34 M2, dirección de notificación: C 1A 10 OESTE 12 PEDREGALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADALGISA VALENCIA PINO identificado (a) con C.C o NIT: 24910012 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,464,000	0.00500	20,490	6,147	0	28,000	8,000	0	62,637
2013	5,628,000	0.00400	22,512	8,442	0	25,000	9,000	0	64,954
2014	5,797,000	0.00400	23,188	8,696	0	19,000	8,000	0	58,884
2015	5,971,000	0.00400	23,884	8,957	0	14,000	5,000	0	51,841
2016	6,150,000	0.00400	24,600	9,225	0	8,000	3,000	0	44,825
TOTAL A PAGAR :			114,674	41,467	0	94,000	33,000	0	283,141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607129

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167132 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000215000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA RIVERA TAMAYOidentificado (a) con la CC o NIT: 24959571 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000215000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 9W 102 Cs 2 PEDREGALES, con área de terreno 858 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: C 1A 9 W-102 PEDRALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA RIVERA TAMAYO identificado (a) con C.C o NIT: 24959571 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,462,000	0.00400	101,848	38,193	0	111,000	41,000	0	292,041
2014	26,226,000	0.00400	104,904	39,339	0	87,000	33,000	0	264,243
2015	27,013,000	0.00400	108,052	40,520	0	63,000	24,000	0	235,572
2016	27,823,000	0.00400	111,292	41,735	0	36,000	13,000	0	202,027
TOTAL A PAGAR :			426,096	159,787	0	297,000	111,000	0	993,883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607130

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167133 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000289002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIBARDO DE JESUS MAYA CASTAÑEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 1291748 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000289002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 45 Cs 25 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 39 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 45 Cs 25 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIBARDO DE JESUS MAYA CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 1291748 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,134,000	0.00500	67,834	20,350	0	70,000	21,000	0	179,184
2014	27,948,000	0.00500	139,740	41,922	0	117,000	35,000	0	333,662
2015	28,786,000	0.00500	143,930	43,179	0	83,000	25,000	0	295,109
2016	29,650,000	0.00500	148,250	44,475	0	48,000	14,000	0	254,725
TOTAL A PAGAR :			499,754	149,926	0	318,000	95,000	0	1,062,680

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607131

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167134 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000290001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUCY OCAMPO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 41211837 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000290001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 44 Cs 17 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 44 Cs 17 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUCY OCAMPO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 41211837 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,497,000	0.00600	47,238	11,810	0	65,000	16,000	0	140,048
2013	10,812,000	0.00500	54,060	16,218	0	58,000	18,000	0	146,278
2014	11,136,000	0.00500	55,680	16,704	0	46,000	14,000	0	132,384
2015	11,470,000	0.00500	57,350	17,205	0	34,000	10,000	0	118,555
2016	11,814,000	0.00500	59,070	17,721	0	18,000	6,000	0	100,791
TOTAL A PAGAR :			273,398	79,658	0	221,000	64,000	0	638,056

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607132

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167135 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000291000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO RESTREPO VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10109173 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000291000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 36 Cs 6 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 41 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 36 Cs 6 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO RESTREPO VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10109173 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,918,000	0.00600	71,634	17,909	0	98,000	25,000	0	212,543
2013	16,396,000	0.00500	81,980	24,594	0	89,000	27,000	0	222,574
2014	16,888,000	0.00500	84,440	25,332	0	71,000	21,000	0	201,772
2015	17,395,000	0.00500	86,975	26,093	0	51,000	15,000	0	179,068
2016	17,917,000	0.00500	89,585	26,876	0	28,000	8,000	0	152,461
TOTAL A PAGAR :			414,614	120,804	0	337,000	96,000	0	968,418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607133

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167136 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000292003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ANTONIO MOSQUERA MOSQUERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000292003400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 37 Cs 32 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 37 Cs 32 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,614,000	0.00600	70,266	17,567	0	96,000	24,000	0	207,833
2013	16,082,000	0.00500	80,410	24,123	0	88,000	26,000	0	218,533
2014	16,564,000	0.00500	82,820	24,846	0	69,000	21,000	0	197,666
2015	17,061,000	0.00500	85,305	25,592	0	49,000	15,000	0	174,897
2016	17,573,000	0.00500	87,865	26,360	0	28,000	8,000	0	150,225
TOTAL A PAGAR :			406,666	118,488	0	330,000	94,000	0	949,154

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607134

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167137 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000293000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTA LILIANA GONZALEZ CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42011332 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000293000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 38 Cs 4 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 38 Cs 4 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTA LILIANA GONZALEZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42011332 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,382,000	0.00600	420	105	0	1,000	0	0	1,525
2013	22,023,000	0.00500	110,115	33,035	0	120,000	36,000	0	299,150
2014	22,684,000	0.00500	113,420	34,026	0	95,000	28,000	0	270,446
2015	23,365,000	0.00500	116,825	35,048	0	68,000	20,000	0	239,873
2016	24,066,000	0.00500	120,330	36,099	0	39,000	12,000	0	207,429
TOTAL A PAGAR :			461,110	138,313	0	323,000	96,000	0	1,018,423

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607135

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167138 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000293001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY CALDERON DURANidentificado (a) con la CC o NIT: 18505144 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000293001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 38 Cs 12 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 39 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: Mz 38 Cs 12 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY CALDERON DURAN identificado (a) con C.C o NIT: 18505144 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,579,000	0.00500	87,895	26,369	0	96,000	29,000	0	239,264
2014	18,106,000	0.00500	90,530	27,159	0	76,000	22,000	0	215,689
2015	18,649,000	0.00500	93,245	27,974	0	54,000	16,000	0	191,219
2016	19,208,000	0.00500	96,040	28,812	0	30,000	10,000	0	164,852
TOTAL A PAGAR :			367,710	110,314	0	256,000	77,000	0	811,024

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607136

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167139 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000294001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERARDO OROZCO RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 16586297 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000294001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 39 Cs 22 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 39 Cs 22 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERARDO OROZCO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 16586297 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,245,000	0.00600	59,604	14,901	0	82,000	20,000	0	176,505
2013	13,642,000	0.00500	68,210	20,463	0	74,000	22,000	0	184,673
2014	14,051,000	0.00500	70,255	21,077	0	58,000	18,000	0	167,332
2015	14,473,000	0.00500	72,365	21,710	0	42,000	13,000	0	149,075
2016	14,907,000	0.00500	74,535	22,361	0	24,000	7,000	0	127,896
TOTAL A PAGAR :			344,969	100,512	0	280,000	80,000	0	805,481

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607137

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167140 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000294002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARIA OSPINA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 43571341 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000294002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 39 Cs 33 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 39 Cs 33 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARIA OSPINA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 43571341 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,324,000	0.00600	77,958	19,490	0	107,000	26,000	0	230,448
2013	17,844,000	0.00500	89,220	26,766	0	98,000	30,000	0	243,986
2014	18,379,000	0.00500	91,895	27,569	0	76,000	23,000	0	218,464
2015	18,930,000	0.00500	94,650	28,395	0	55,000	16,000	0	194,045
2016	19,498,000	0.00500	97,490	29,247	0	31,000	10,000	0	167,737
TOTAL A PAGAR :			451,213	131,467	0	367,000	105,000	0	1,054,680

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167141 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000295001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA ARIAS ARBELAEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24911430 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000295001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 43 Cs 17 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 43 Cs 17 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA ARIAS ARBELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24911430 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,479,000	0.00600	47,154	11,789	0	64,000	16,000	0	138,943
2013	10,793,000	0.00500	53,965	16,190	0	58,000	18,000	0	146,155
2014	11,117,000	0.00500	55,585	16,676	0	46,000	14,000	0	132,261
2015	11,451,000	0.00500	57,255	17,177	0	34,000	10,000	0	118,432
2016	11,795,000	0.00500	58,975	17,693	0	18,000	6,000	0	100,668
TOTAL A PAGAR :			272,934	79,525	0	220,000	64,000	0	636,459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607139

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167142 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000301000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA IRENE LOPEZ VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000301000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 33 Cs 4 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 33 Cs 4 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA IRENE LOPEZ VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,796,000	0.00500	143,980	43,194	0	158,000	47,000	0	392,174
2014	29,660,000	0.00500	148,300	44,490	0	124,000	37,000	0	353,790
2015	30,550,000	0.00500	152,750	45,825	0	89,000	27,000	0	314,575
2016	31,467,000	0.00500	157,335	47,201	0	50,000	14,000	0	268,536
TOTAL A PAGAR :			602,365	180,710	0	421,000	125,000	0	1,329,075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607140

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167143 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000301001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNOZ ARCILA JORGE-ARBEY MUÑOZ ARCILAidentificado (a) con la CC o NIT: 10034550 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000301001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 33 Cs 9 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 39 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: Mz 33 Cs 9 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNOZ ARCILA JORGE-ARBEY MUÑOZ ARCILA identificado (a) con C.C o NIT: 10034550 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,088,000	0.00600	0	0	0	90,000	22,000	0	112,000
2013	29,961,000	0.00500	118,958	44,942	0	132,000	49,000	0	344,900
2014	30,860,000	0.00500	154,300	46,290	0	129,000	39,000	0	368,590
2015	31,786,000	0.00500	158,930	47,679	0	92,000	28,000	0	326,609
2016	32,740,000	0.00500	163,700	49,110	0	52,000	15,000	0	279,810
TOTAL A PAGAR :			595,888	188,021	0	495,000	153,000	0	1,431,909

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167144 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000302000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS HERNAN BLANDON GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 4366877 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000302000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 34 Cs 3 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 34 Cs 3 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS HERNAN BLANDON GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 4366877 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,937,000	0.00600	49,218	12,305	0	67,000	17,000	0	145,523
2013	11,265,000	0.00500	56,325	16,898	0	62,000	18,000	0	153,223
2014	11,603,000	0.00500	58,015	17,405	0	49,000	14,000	0	138,420
2015	11,951,000	0.00500	59,755	17,927	0	34,000	10,000	0	121,682
2016	12,310,000	0.00500	61,550	18,465	0	18,000	6,000	0	104,015
TOTAL A PAGAR :			284,863	83,000	0	230,000	65,000	0	662,863

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607142

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167145 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000302001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EDITH TALERO MAHECHAidentificado (a) con la CC o NIT: 24940923 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000302001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 34 Cs 11 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 34 Cs 11 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EDITH TALERO MAHECHA identificado (a) con C.C o NIT: 24940923 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,937,000	0.00600	49,218	12,305	0	67,000	17,000	0	145,523
2013	11,265,000	0.00500	56,325	16,898	0	62,000	18,000	0	153,223
2014	11,603,000	0.00500	58,015	17,405	0	49,000	14,000	0	138,420
2015	11,951,000	0.00500	59,755	17,927	0	34,000	10,000	0	121,682
2016	12,310,000	0.00500	61,550	18,465	0	18,000	6,000	0	104,015
TOTAL A PAGAR :			284,863	83,000	0	230,000	65,000	0	662,863

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607143

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167146 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000302001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBINA OSORIO RIVERAidentificado (a) con la CC o NIT: 24909758 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000302001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 34 Cs 19 Ur BOMBAY, con área de terreno 41 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 34 Cs 19 Ur BOMBAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBINA OSORIO RIVERA identificado (a) con C.C o NIT: 24909758 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,106,000	0.00600	45,480	11,370	0	62,000	16,000	0	134,850
2013	10,409,000	0.00500	52,045	15,614	0	58,000	17,000	0	142,659
2014	10,721,000	0.00500	53,605	16,082	0	45,000	13,000	0	127,687
2015	11,043,000	0.00500	55,215	16,565	0	32,000	10,000	0	113,780
2016	11,374,000	0.00500	56,870	17,061	0	18,000	6,000	0	97,931
TOTAL A PAGAR :			263,215	76,692	0	215,000	62,000	0	616,907

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607144

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167147 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000302002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO JOSE PEDROZA CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 6482183 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000302002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 34 Cs 22 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 34 Cs 22 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO JOSE PEDROZA CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 6482183 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,904,000	0.00600	80,568	20,142	0	110,000	27,000	0	237,710
2013	18,441,000	0.00500	92,205	27,662	0	101,000	30,000	0	250,867
2014	18,994,000	0.00500	94,970	28,491	0	80,000	24,000	0	227,461
2015	19,564,000	0.00500	97,820	29,346	0	57,000	17,000	0	201,166
2016	20,151,000	0.00500	100,755	30,227	0	32,000	10,000	0	172,982
TOTAL A PAGAR :			466,318	135,868	0	380,000	108,000	0	1,090,186

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167148 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000305002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ROBINSON GALLEGO OROZCOidentificado (a) con la CC o NIT: 10139290 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000305002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 18 Cs 27 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 42 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 18 Cs 27 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ROBINSON GALLEGO OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: 10139290 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,665,000	0.00800	63,992	11,999	0	86,000	16,000	0	177,991
2013	10,985,000	0.00650	71,403	16,478	0	78,000	18,000	0	183,881
2014	11,315,000	0.00650	73,548	16,973	0	62,000	14,000	0	166,521
2015	11,654,000	0.00650	75,751	17,481	0	44,000	10,000	0	147,232
2016	12,004,000	0.00650	78,026	18,006	0	25,000	6,000	0	127,032
TOTAL A PAGAR :			362,720	80,937	0	295,000	64,000	0	802,657

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167149 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000306001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAVER CASTAÑO BELALCAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 18465787 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000306001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 19 Cs 29 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 19 Cs 29 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAVER CASTAÑO BELALCAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 18465787 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,479,000	0.00800	62,872	11,789	0	86,000	16,000	0	176,661
2013	10,793,000	0.00650	70,155	16,190	0	77,000	18,000	0	181,345
2014	11,117,000	0.00650	72,261	16,676	0	61,000	14,000	0	163,937
2015	11,451,000	0.00650	74,432	17,177	0	43,000	10,000	0	144,609
2016	11,795,000	0.00650	76,668	17,693	0	24,000	6,000	0	124,361
TOTAL A PAGAR :			356,388	79,525	0	291,000	64,000	0	790,913

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607147

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167150 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000308002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS HUMBERTO MOLINA TREJOSidentificado (a) con la CC o NIT: 9891053 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000308002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Lo 23 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: Mz 9 Lo 23 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS HUMBERTO MOLINA TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 9891053 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	41,227,000	0.00800	17,743	46,380	0	6,000	63,000	0	133,123
2013	42,464,000	0.00650	276,016	63,696	0	302,000	70,000	0	711,712
2015	45,050,000	0.00650	292,825	67,575	0	170,000	38,000	0	568,400
2016	46,402,000	0.00650	301,613	69,603	0	96,000	22,000	0	489,216
TOTAL A PAGAR :			888,197	247,254	0	574,000	193,000	0	1,902,451

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607148

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167151 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000311001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DIEGO ARENAS CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 10142829 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000311001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 28 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Mz 12 Lo 28 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DIEGO ARENAS CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 10142829 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,250,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	17,768,000	0.00650	115,492	26,652	0	128,000	30,000	0	300,144
2014	18,301,000	0.00650	118,957	27,452	0	100,000	23,000	0	269,409
2015	18,850,000	0.00650	122,525	28,275	0	72,000	16,000	0	238,800
2016	19,416,000	0.00650	126,204	29,124	0	40,000	10,000	0	205,328
TOTAL A PAGAR :			483,178	111,503	0	340,000	79,000	0	1,013,681

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167152 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000315000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LIMITAidentificado (a) con la CC o NIT: 80014506291 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000315000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 16 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 22 Cs 16 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 80014506291 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,183,000	0.00800	73,096	13,706	0	100,000	19,000	0	205,802
2013	12,548,000	0.00650	81,562	18,822	0	89,000	21,000	0	210,384
2014	12,924,000	0.00650	84,006	19,386	0	71,000	17,000	0	191,392
2015	13,312,000	0.00650	86,528	19,968	0	50,000	11,000	0	167,496
2016	13,711,000	0.00650	89,122	20,567	0	28,000	6,000	0	143,689
TOTAL A PAGAR :			414,314	92,449	0	338,000	74,000	0	918,763

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607150

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167153 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000315002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA PATRICIA GUERRERO BETANCURidentificado (a) con la CC o NIT: 25062451 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000315002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 36 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 39 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 22 Cs 36 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA PATRICIA GUERRERO BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 25062451 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,663,000	0.00800	57,976	10,871	0	78,000	15,000	0	161,847
2013	9,953,000	0.00650	64,695	14,930	0	70,000	16,000	0	165,625
2014	10,252,000	0.00650	66,638	15,378	0	55,000	13,000	0	150,016
2015	10,560,000	0.00650	68,640	15,840	0	40,000	9,000	0	133,480
2016	10,877,000	0.00650	70,701	16,316	0	22,000	5,000	0	114,017
TOTAL A PAGAR :			328,650	73,335	0	265,000	58,000	0	724,985

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607151

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167154 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000315003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO CARDONA ECHEVERRIidentificado (a) con la CC o NIT: 10102936 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000315003100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 30 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 39 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 22 Cs 30 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO CARDONA ECHEVERRI identificado (a) con C.C o NIT: 10102936 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,429,000	0.00800	74,576	13,983	0	102,000	19,000	0	209,559
2013	12,802,000	0.00650	83,213	19,203	0	91,000	21,000	0	214,416
2014	13,186,000	0.00650	85,709	19,779	0	72,000	17,000	0	194,488
2015	13,582,000	0.00650	88,283	20,373	0	52,000	11,000	0	171,656
2016	13,989,000	0.00650	90,929	20,984	0	29,000	6,000	0	146,913
TOTAL A PAGAR :			422,710	94,322	0	346,000	74,000	0	937,032

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607152

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167155 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000315003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAY FREDDY POSADA PERDOMOidentificado (a) con la CC o NIT: 14315991 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000315003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 24 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 42 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: Mz 22 Cs 24 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAY FREDDY POSADA PERDOMO identificado (a) con C.C o NIT: 14315991 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,508,000	0.00800	75,048	14,072	0	103,000	19,000	0	211,120
2013	12,883,000	0.00650	83,740	19,325	0	92,000	21,000	0	216,065
2014	13,269,000	0.00650	86,249	19,904	0	72,000	17,000	0	195,153
2015	13,667,000	0.00650	88,836	20,501	0	52,000	11,000	0	172,337
2016	14,077,000	0.00650	91,501	21,116	0	29,000	6,000	0	147,617
TOTAL A PAGAR :			425,374	94,918	0	348,000	74,000	0	942,292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607153

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167156 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000316001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARI IBARGUEN LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42077988 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000316001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Lo 9 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 41 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: Mz 23 Lo 9 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARI IBARGUEN LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42077988 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,240,000	0.00800	61,440	11,520	0	83,000	16,000	0	171,960
2013	10,547,000	0.00650	68,556	15,821	0	74,000	17,000	0	175,377
2014	10,863,000	0.00650	70,610	16,295	0	58,000	14,000	0	158,905
2015	11,189,000	0.00650	72,729	16,784	0	42,000	10,000	0	141,513
2016	11,525,000	0.00650	74,913	17,288	0	24,000	6,000	0	122,201
TOTAL A PAGAR :			348,248	77,708	0	281,000	63,000	0	769,956

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607154

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167157 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000316002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YORGUI ANGARITA TABARESidentificado (a) con la CC o NIT: 10016484 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000316002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Lo 40 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: Mz 23 Lo 40 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YORGUI ANGARITA TABARES identificado (a) con C.C o NIT: 10016484 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,857,000	0.00800	77,144	14,465	0	105,000	20,000	0	216,609
2013	13,243,000	0.00650	86,080	19,865	0	94,000	22,000	0	221,945
2014	13,640,000	0.00650	88,660	20,460	0	74,000	17,000	0	200,120
2015	14,049,000	0.00650	91,319	21,074	0	53,000	13,000	0	178,393
2016	14,470,000	0.00650	94,055	21,705	0	30,000	7,000	0	152,760
TOTAL A PAGAR :			437,258	97,569	0	356,000	79,000	0	969,827

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607155

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167158 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000324001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MYRIAM MUÑOZ ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 42106409 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000324001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 13 BOCACANOA, con área de terreno 49 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 13 BOCACANOA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MYRIAM MUÑOZ ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: 42106409 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,040,000	0.00600	18,180	4,545	0	25,000	7,000	0	54,725
2013	4,161,000	0.00500	20,805	6,242	0	23,000	8,000	0	58,047
2014	4,286,000	0.00500	21,430	6,429	0	18,000	5,000	0	50,859
2015	4,415,000	0.00500	22,075	6,623	0	13,000	4,000	0	45,698
2016	4,547,000	0.00500	22,735	6,821	0	7,000	2,000	0	38,556
TOTAL A PAGAR :			105,225	30,660	0	86,000	26,000	0	247,885

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607156

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167159 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000324001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEIDA SOCORRO MACHADO QUICENOidentificado (a) con la CC o NIT: 42003486 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000324001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 16 BOCACANOA, con área de terreno 51 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 16 BOCACANOA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEIDA SOCORRO MACHADO QUICENO identificado (a) con C.C o NIT: 42003486 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,178,000	0.00600	54,804	13,701	0	74,000	19,000	0	161,505
2013	12,543,000	0.00500	62,715	18,815	0	70,000	21,000	0	172,530
2014	12,919,000	0.00500	64,595	19,379	0	54,000	17,000	0	154,974
2015	13,307,000	0.00500	66,535	19,961	0	38,000	11,000	0	135,496
2016	13,706,000	0.00500	68,530	20,559	0	22,000	6,000	0	117,089
TOTAL A PAGAR :			317,179	92,415	0	258,000	74,000	0	741,594

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607157

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167160 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000327001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLOR DE MARIA JARAMILLO ARCILAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000327001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 11 BOCACANOA, con área de terreno 54 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 11 BOCACANOA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLOR DE MARIA JARAMILLO ARCILA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,899,000	0.00600	85,044	21,261	0	116,000	29,000	0	251,305
2013	19,466,000	0.00500	97,330	29,199	0	106,000	32,000	0	264,529
2014	20,050,000	0.00500	100,250	30,075	0	84,000	26,000	0	240,325
2015	20,652,000	0.00500	103,260	30,978	0	60,000	18,000	0	212,238
2016	21,272,000	0.00500	106,360	31,908	0	34,000	10,000	0	182,268
TOTAL A PAGAR :			492,244	143,421	0	400,000	115,000	0	1,150,665

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167161 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000329000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 19351155 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000329000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 13 Et 2 CIUDADELA ECOLOGIC, con área de terreno 55 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 13 II Et CIUDADELA ECOLOGI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 19351155 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,399,000	0.02800	71,372	3,824	7,137	98,000	4,000	9,000	193,333
2013	3,501,000	0.02800	98,028	5,252	9,803	107,000	5,000	11,000	236,083
2014	3,606,000	0.02800	100,968	5,409	10,097	84,000	4,000	8,000	212,474
2015	3,714,000	0.02800	103,992	5,571	10,399	61,000	4,000	6,000	190,962
2016	3,825,000	0.02800	107,100	5,738	10,710	34,000	2,000	4,000	163,548
TOTAL A PAGAR :			481,460	25,794	48,146	384,000	19,000	38,000	996,400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607159

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167162 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000332006000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIMBANIA OROZCO QUICENOidentificado (a) con la CC o NIT: 6996342 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000332006000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Lo 9 II Et CIUDADELA ECOLOGIC, con área de terreno 57 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 9 II Et CIUDADELA ECOLOGIC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIMBANIA OROZCO QUICENO identificado (a) con C.C o NIT: 6996342 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,523,000	0.02800	73,976	3,963	7,398	101,000	4,000	10,000	200,337
2013	3,629,000	0.02800	101,612	5,444	10,161	111,000	6,000	12,000	246,217
2014	3,738,000	0.02800	104,664	5,607	10,466	87,000	4,000	8,000	219,737
2015	3,850,000	0.02800	107,800	5,775	10,780	63,000	4,000	6,000	197,355
2016	3,966,000	0.02800	111,048	5,949	11,105	36,000	2,000	4,000	170,102
TOTAL A PAGAR :			499,100	26,738	49,910	398,000	20,000	40,000	1,033,748

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607160

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167163 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000375027990101000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 810002455 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000375027990101000 2, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 A 69 14 AP 105 TO 2 ET 2 LA ESTACIÓN, con área de terreno 37 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: K 10 A 69 14 AP 105 TO 2 ET 2 LA ESTACIÓN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 810002455 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607161

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167164 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000375027990101000 6 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 810002455 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000375027990101000 6, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 A 69 14 AP 101 TO 2 ET 2 LA ESTACIÓN, con área de terreno 31 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: K 10 A 69 14 AP 101 TO 2 ET 2 LA ESTACIÓN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 810002455 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,684,000	0.00800	284,208	53,290	0	314,000	60,000	0	711,498
2014	24,395,000	0.00800	390,320	73,186	0	332,000	62,000	0	857,506
2015	25,127,000	0.00800	402,032	75,382	0	217,000	41,000	0	735,414
2016	31,957,000	0.00800	255,656	47,936	25,864	82,000	15,000	8,000	434,456
TOTAL A PAGAR :			1,332,216	249,794	25,864	945,000	178,000	8,000	2,738,874

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607162

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167165 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000375027990104000 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 810002455 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000375027990104000 1, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 A 69 14 AP 406 TO 2 ET 2 LA ESTACIÓN, con área de terreno 37 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: K 10 A 69 14 AP 406 TO 2 ET 2 LA ESTACIÓN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 810002455 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,507,000	0.00800	318,084	59,641	0	353,000	67,000	0	797,725
2014	27,302,000	0.00800	436,832	81,906	0	371,000	70,000	0	959,738
2015	28,121,000	0.00800	449,936	84,364	0	243,000	46,000	0	823,300
2016	37,437,000	0.00800	299,496	56,156	30,288	94,000	18,000	10,000	507,940
TOTAL A PAGAR :			1,504,348	282,067	30,288	1,061,000	201,000	10,000	3,088,703

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607163

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167166 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000375027990104000 6 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 810002455 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000375027990104000 6, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 A 69 14 AP 401 TO 2 ET 2 LA ESTACIÓN, con área de terreno 31 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: K 10 A 69 14 AP 401 TO 2 ET 2 LA ESTACIÓN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 810002455 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,666,000	0.00800	271,992	50,999	0	300,000	56,000	0	678,991
2014	23,346,000	0.00800	373,536	70,038	0	317,000	59,000	0	819,574
2015	24,046,000	0.00800	384,736	72,138	0	208,000	39,000	0	703,874
2016	31,957,000	0.00800	255,656	47,936	25,864	82,000	15,000	8,000	434,456
TOTAL A PAGAR :			1,285,920	241,111	25,864	907,000	169,000	8,000	2,636,895

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607164

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167167 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000120002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HIJOS-DE-GILBERTO-JARAMILLO-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91400454 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000120002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A LAS TORRES 1 02 Mz 27 Lo 203I SA, con área de terreno 76 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A LAS TORRES 1 02 MZ 27 LT 203I SANTA IS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HIJOS-DE-GILBERTO-JARAMILLO-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400454 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	8,969,000	0.02800	251,132	13,454	25,113	208,000	11,000	21,000	529,699
2015	9,238,000	0.02800	258,664	13,857	25,866	150,000	8,000	15,000	471,387
2016	9,515,000	0.02800	266,420	14,273	26,642	85,000	4,000	8,000	404,335
TOTAL A PAGAR :			776,216	41,584	77,621	443,000	23,000	44,000	1,405,421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607165

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167168 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000122001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DOREYDA VALENCIA SUAREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000122001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30 3T 61 T 4 Cs 255 STA ISABEL, con área de terreno 123 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: D 30 3T 61 T 4 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DOREYDA VALENCIA SUAREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	42,392,000	0.00650	275,548	63,588	0	230,000	54,000	0	623,136
2015	43,664,000	0.00650	283,816	65,496	0	164,000	38,000	0	551,312
2016	44,974,000	0.00650	292,331	67,461	0	93,000	22,000	0	474,792
TOTAL A PAGAR :			851,695	196,545	0	487,000	114,000	0	1,649,240

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607166

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167169 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000123000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEY DE JESUS ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000123000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 7 29DA 22 LT 314 STA ISABEL, con área de terreno 90 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: T 7 29DA 22 LT 314 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEY DE JESUS ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	59,456,000	0.00650	119,988	27,689	0	90,000	20,000	0	257,677
2015	61,240,000	0.00650	398,060	91,860	0	231,000	54,000	0	774,920
2016	63,077,000	0.00650	410,001	94,616	0	130,000	30,000	0	664,617
TOTAL A PAGAR :			928,049	214,165	0	451,000	104,000	0	1,697,214

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607167

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167170 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000123004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA DE JESUS GUARIN LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25189071 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000123004100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29A 7T 97, con área de terreno 92 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 29A 7T 97.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA DE JESUS GUARIN LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25189071 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	26,957,000	0.00650	175,221	40,436	0	146,000	33,000	0	394,657
2015	27,766,000	0.00650	180,479	41,649	0	106,000	24,000	0	352,128
2016	28,599,000	0.00650	185,894	42,899	0	59,000	14,000	0	301,793
TOTAL A PAGAR :			541,594	124,984	0	311,000	71,000	0	1,048,578

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607168

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167171 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000129003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES MONTES BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000129003000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 7T 37 Cs 466 SANTA ISABEL, con área de terreno 97 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 28A 7T 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES MONTES BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,400,000	0.00650	103,924	23,983	0	108,000	25,000	0	260,907
2014	28,222,000	0.00650	183,443	42,333	0	154,000	35,000	0	414,776
2015	29,069,000	0.00650	188,949	43,604	0	110,000	25,000	0	367,553
2016	29,941,000	0.00650	194,617	44,912	0	61,000	14,000	0	314,529
TOTAL A PAGAR :			670,933	154,832	0	433,000	99,000	0	1,357,765

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607169

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167172 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000138000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CATHERINE PUENTES OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000138000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 43 25 19 LOS MOLINOS, con área de terreno 52 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: C 43 25 19 LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CATHERINE PUENTES OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,386,000	0.00650	165,009	38,079	0	180,000	41,000	0	424,088
2014	26,148,000	0.00650	169,962	39,222	0	142,000	32,000	0	383,184
2015	26,932,000	0.00650	175,058	40,398	0	102,000	24,000	0	341,456
2016	27,740,000	0.00650	180,310	41,610	0	58,000	13,000	0	292,920
TOTAL A PAGAR :			690,339	159,309	0	482,000	110,000	0	1,441,648

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607170

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167173 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000139001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHANA ANDREA PALACIO CALLEidentificado (a) con la CC o NIT: 42013878 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000139001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 13A Ur VILLA DEL PILAR I, con área de terreno 30 M2 y área construido 30 M2, dirección de notificación: Cs 13A Ur VILLA DEL PILAR I .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHANA ANDREA PALACIO CALLE identificado (a) con C.C o NIT: 42013878 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,927,000	0.00800	59,560	11,168	0	82,000	16,000	0	168,728
2013	10,225,000	0.00650	66,463	15,338	0	74,000	17,000	0	172,801
2014	10,532,000	0.00650	68,458	15,798	0	58,000	13,000	0	155,256
2015	10,848,000	0.00650	70,512	16,272	0	42,000	9,000	0	137,784
2016	11,173,000	0.00650	72,625	16,760	0	23,000	5,000	0	117,385
TOTAL A PAGAR :			337,618	75,336	0	279,000	60,000	0	751,954

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607171

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167174 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000140002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA LUCIA SIERRA OSMAidentificado (a) con la CC o NIT: 42101060 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000140002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 25 47 Cs 6 VILLALON, con área de terreno 71 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: C 42 25 47 Cs 6 VILLALON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA LUCIA SIERRA OSMA identificado (a) con C.C o NIT: 42101060 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,336,000	0.00800	152,016	28,503	0	208,000	38,000	0	426,519
2013	26,096,000	0.00650	169,624	39,144	0	186,000	43,000	0	437,768
2014	26,879,000	0.00650	174,714	40,319	0	146,000	33,000	0	394,033
2015	27,685,000	0.00650	179,953	41,528	0	105,000	24,000	0	350,481
2016	28,516,000	0.00650	185,354	42,774	0	58,000	13,000	0	299,128
TOTAL A PAGAR :			861,661	192,268	0	703,000	151,000	0	1,907,929

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607172

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167175 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000140003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIBEL TORO OROZCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000140003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 25 47 Cs 10 VILLALON, con área de terreno 71 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: C 42 25 47 CS 10 VILLALON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIBEL TORO OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,113,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	27,926,000	0.00650	181,519	41,889	0	198,000	46,000	0	467,408
2014	28,764,000	0.00650	186,966	43,146	0	156,000	36,000	0	422,112
2015	29,627,000	0.00650	192,576	44,441	0	112,000	26,000	0	375,017
2016	30,516,000	0.00650	198,354	45,774	0	63,000	14,000	0	321,128
TOTAL A PAGAR :			759,415	175,250	0	529,000	122,000	0	1,585,665

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607173

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167176 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000144001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 1405951 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000144001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 40 13A 26 INDUCENTRO, con área de terreno 14 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR INDUCENTRO C 40 13A 26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1405951 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,076,000	0.02800	43,596	2,336	4,360	60,000	4,000	6,000	120,292
2013	2,138,000	0.02800	59,864	3,207	5,986	66,000	4,000	7,000	146,057
2014	2,202,000	0.02800	61,656	3,303	6,166	50,000	4,000	4,000	129,125
2015	2,268,000	0.02800	63,504	3,402	6,350	38,000	2,000	4,000	117,256
2016	2,336,000	0.02800	65,408	3,504	6,541	21,000	0	2,000	98,453
TOTAL A PAGAR :			294,028	15,752	29,403	235,000	14,000	23,000	611,183

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167177 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000147090190000161 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA GEOVANNA MONTOYA QUIROZ identificado (a) con la CC o NIT: 42107192 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000147090190000161, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 19 15 59 To 2 Ap 402 Cjrs TORRES, con área de terreno 32 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: Dg 19 15 59 To 1 Ap 402 Cjrs TORRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA GEOVANNA MONTOYA QUIROZ identificado (a) con C.C o NIT: 42107192 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	65,200,000	0.01000	489,000	73,350	0	667,000	100,000	0	1,329,350
2013	67,156,000	0.00800	0	0	0	- 12,000	- 2,000	0	- 14,000
2014	69,171,000	0.00800	0	0	0	- 14,000	- 2,000	0	- 16,000
2015	71,246,000	0.00800	0	0	0	- 14,000	- 3,000	0	- 17,000
2016	73,383,000	0.00800	0	0	0	- 13,000	- 3,000	0	- 16,000
TOTAL A PAGAR :			489,000	73,350	0	614,000	90,000	0	1,266,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167178 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000162001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO BAENA NARANJO identificado (a) con la CC o NIT: 10088595 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000162001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26 4T 78 Cs 476 2 Et SANTA ISABE, con área de terreno 89 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 26 4T 78 LT 476 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO BAENA NARANJO identificado (a) con C.C o NIT: 10088595 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,246,000	0.00650	164,099	37,869	0	179,000	41,000	0	421,968
2014	26,003,000	0.00650	169,020	39,005	0	141,000	32,000	0	381,025
2015	26,783,000	0.00650	174,090	40,175	0	101,000	24,000	0	339,265
2016	27,586,000	0.00650	179,309	41,379	0	57,000	13,000	0	290,688
TOTAL A PAGAR :			686,518	158,428	0	478,000	110,000	0	1,432,946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607176

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167179 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000162002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLANDO GOMEZ JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 10064778 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000162002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25A 4T 115 Cs 445 SANTA ISABEL, con área de terreno 92 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 25A 4T 115 LT 445 SAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLANDO GOMEZ JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 10064778 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,947,000	0.00650	181,656	41,921	0	198,000	46,000	0	467,577
2014	28,785,000	0.00650	187,103	43,178	0	157,000	36,000	0	423,281
2015	29,649,000	0.00650	192,719	44,474	0	112,000	26,000	0	375,193
2016	30,538,000	0.00650	198,497	45,807	0	63,000	14,000	0	321,304
TOTAL A PAGAR :			759,975	175,380	0	530,000	122,000	0	1,587,355

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167180 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000163002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ADALGIZA CORDOBA RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 24911730 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000163002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25 4T 101 Cs 492 SANTA ISABEL, con área de terreno 91 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 25 4T 101 LT 492 SANT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ADALGIZA CORDOBA RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 24911730 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,902,000	0.00650	161,863	37,353	0	177,000	41,000	0	417,216
2014	25,649,000	0.00650	166,719	38,474	0	139,000	32,000	0	376,193
2015	26,418,000	0.00650	171,717	39,627	0	100,000	23,000	0	334,344
2016	27,211,000	0.00650	176,872	40,817	0	57,000	13,000	0	287,689
TOTAL A PAGAR :			677,171	156,271	0	473,000	109,000	0	1,415,442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607178

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167181 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000178000150000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO JAVIER MONTOYA BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 10078323 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000178000150000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 21A 7T 01 Mz 54 10 18A SANTA ISA, con área de terreno 0 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: D 21 A 7 T 01 BR STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO JAVIER MONTOYA BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 10078323 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,882,000	0.00800	77,296	14,493	0	105,000	20,000	0	216,789
2013	13,268,000	0.00650	86,242	19,902	0	94,000	22,000	0	222,144
2014	13,666,000	0.00650	88,829	20,499	0	74,000	17,000	0	200,328
2015	14,076,000	0.00650	91,494	21,114	0	53,000	13,000	0	178,608
2016	14,498,000	0.00650	94,237	21,747	0	30,000	7,000	0	152,984
TOTAL A PAGAR :			438,098	97,755	0	356,000	79,000	0	970,853

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167182 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000182002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFREDO RUÍZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 15905578 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000182002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25 Cs 21 QUINTAS DE SAN RAFAEL, con área de terreno 65 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: Lo 21 Ur QUINTAS DE SAN RAFAEL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFREDO RUÍZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 15905578 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,222,000	0.00800	79,336	14,876	0	108,000	20,000	0	222,212
2013	13,619,000	0.00650	88,524	20,429	0	96,000	22,000	0	226,953
2014	14,028,000	0.00650	91,182	21,042	0	76,000	18,000	0	206,224
2015	14,449,000	0.00650	93,919	21,674	0	54,000	13,000	0	182,593
2016	14,882,000	0.00650	96,733	22,323	0	31,000	7,000	0	157,056
TOTAL A PAGAR :			449,694	100,344	0	365,000	80,000	0	995,038

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607180

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167183 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000183001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA PATRICIA COLORADO CORDOBAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000183001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 4 27A 11 Cs 16 QUINTAS DEL SENA, con área de terreno 46 M2 y área construido 37 M2, dirección de notificación: T 4 27A 11 Cs 16 QUINTAS DEL SENA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA PATRICIA COLORADO CORDOBA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,944,000	0.00800	18,705	15,687	0	7,000	21,000	0	62,392
2013	14,362,000	0.00650	93,353	21,543	0	102,000	23,000	0	239,896
2015	15,237,000	0.00650	99,041	22,856	0	58,000	13,000	0	192,897
2016	15,694,000	0.00650	102,011	23,541	0	32,000	7,000	0	164,552
TOTAL A PAGAR :			313,110	83,627	0	199,000	64,000	0	659,737

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607181

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167184 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000187002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERTIR-TRES-LTDAidentificado (a) con la CC o NIT: 914112220 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000187002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 40 PT, con área de terreno 33 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 14 40 PT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERTIR-TRES-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 914112220 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,895,000	0.02800	102,788	5,507	10,279	140,000	8,000	14,000	280,574
2013	5,042,000	0.02800	141,176	7,563	14,118	154,000	8,000	16,000	340,857
2014	5,193,000	0.02800	145,404	7,790	14,540	121,000	7,000	12,000	307,734
2015	5,349,000	0.02800	149,772	8,024	14,977	87,000	4,000	9,000	272,773
2016	5,509,000	0.02800	154,252	8,264	15,425	49,000	3,000	5,000	234,941
TOTAL A PAGAR :			693,392	37,148	69,339	551,000	30,000	56,000	1,436,879

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607182

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167185 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000191003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME CIFUENTES HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 19324825 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000191003400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22A 9 37 Mz 2 Cs 12 CIUDADELA EL, con área de terreno 58 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: C 22A 9 37 MZ 2 CS 12 S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME CIFUENTES HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 19324825 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,082,000	0.00500	10,504	3,151	0	10,000	3,000	0	26,655
2014	36,134,000	0.00500	180,670	54,201	0	150,000	46,000	0	430,871
2015	37,218,000	0.00500	186,090	55,827	0	109,000	33,000	0	383,917
2016	38,335,000	0.00500	191,675	57,503	0	61,000	18,000	0	328,178
TOTAL A PAGAR :			568,939	170,682	0	330,000	100,000	0	1,169,621

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607183

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167186 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000197002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ENRIQUE VELEZ RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 4600017 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000197002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23A 8 53 Mz 8 Cs 7 EL CAMPESTRE, con área de terreno 58 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: C 23A 8 53 Mz 8 Cs 7 EL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ENRIQUE VELEZ RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 4600017 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,875,000	0.00600	83,892	20,973	0	111,000	28,000	0	243,865
2013	25,621,000	0.00500	128,105	38,432	0	140,000	42,000	0	348,537
2014	26,390,000	0.00500	131,950	39,585	0	110,000	33,000	0	314,535
2015	27,182,000	0.00500	135,910	40,773	0	79,000	24,000	0	279,683
2016	27,997,000	0.00500	139,985	41,996	0	44,000	13,000	0	238,981
TOTAL A PAGAR :			619,842	181,759	0	484,000	140,000	0	1,425,601

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607184

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167187 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000203000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLADYS ACOSTA AMEZQUITAidentificado (a) con la CC o NIT: 29924779 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000203000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 25 7A 24 Mz 14 Cs 24 CAMPESTRE A, con área de terreno 59 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: C 25 7A 24 Mz 14 Cs 24 CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLADYS ACOSTA AMEZQUITA identificado (a) con C.C o NIT: 29924779 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,164,000	0.00500	160,820	48,246	0	176,000	53,000	0	438,066
2014	33,129,000	0.00500	165,645	49,694	0	139,000	42,000	0	396,339
2015	34,123,000	0.00500	170,615	51,185	0	99,000	30,000	0	350,800
2016	35,147,000	0.00500	175,735	52,721	0	55,000	18,000	0	301,456
TOTAL A PAGAR :			672,815	201,846	0	469,000	143,000	0	1,486,661

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607185

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167188 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000204001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMMA GARCIA PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24902288 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000204001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 25A 7A 42 Mz 15 Cs 24 Sc A 1 Et, con área de terreno 62 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: C 25A 7A 42 MZ 15 CS 24 SEC A 1 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMMA GARCIA PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24902288 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	32,309,000	0.00600	104,603	36,348	0	110,000	49,000	0	299,951
2013	33,278,000	0.00500	166,390	49,917	0	182,000	54,000	0	452,307
2014	34,276,000	0.00500	171,380	51,414	0	143,000	42,000	0	407,794
2015	35,304,000	0.00500	176,520	52,956	0	102,000	30,000	0	361,476
2016	36,363,000	0.00500	181,815	54,545	0	58,000	18,000	0	312,360
TOTAL A PAGAR :			800,708	245,180	0	595,000	193,000	0	1,833,888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607186

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167189 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000204001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN JAIRO OSPINA PRADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000204001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 25 7 56 Ur CAMPESTRE A, con área de terreno 60 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: C 25A 7A 56 MZ 15 CS 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN JAIRO OSPINA PRADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,156,000	0.00600	108,702	27,176	0	148,000	38,000	0	321,878
2013	24,881,000	0.00500	124,405	37,322	0	136,000	41,000	0	338,727
2014	25,627,000	0.00500	128,135	38,441	0	108,000	32,000	0	306,576
2015	26,396,000	0.00500	131,980	39,594	0	76,000	23,000	0	270,574
2016	27,188,000	0.00500	135,940	40,782	0	43,000	13,000	0	232,722
TOTAL A PAGAR :			629,162	183,315	0	511,000	147,000	0	1,470,477

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607187

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167190 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000210000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-Tidentificado (a) con la CC o NIT: 99999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000210000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A FERROCARRIL Qb FRAILES, con área de terreno 125 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A FERROCARRIL Qb FRAILES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con C.C o NIT: 99999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	927,000	0.02800	46,755	2,505	4,676	65,000	3,000	7,000	128,936
2013	955,000	0.02800	26,740	1,433	2,674	30,000	0	4,000	64,847
2014	984,000	0.02800	27,552	1,476	2,755	23,000	0	4,000	58,783
2015	1,014,000	0.02800	28,392	1,521	2,839	16,000	0	0	48,752
2016	1,044,000	0.02800	29,232	1,566	2,923	10,000	0	0	43,721
TOTAL A PAGAR :			158,671	8,501	15,867	144,000	3,000	15,000	345,039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607188

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167191 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000210000450000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA OCAMPO BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 4464790 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000210000450000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A DE FERROCARRIL Qb FRAILES, con área de terreno 0 M2 y área construido 156 M2, dirección de notificación: A DE FERROCARRIL Qb FRAILES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA OCAMPO BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 4464790 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,829,000	0.00800	118,930	22,299	0	167,000	32,000	0	340,229
2013	13,214,000	0.00650	85,891	19,821	0	94,000	22,000	0	221,712
2014	13,610,000	0.00650	88,465	20,415	0	74,000	17,000	0	199,880
2015	14,018,000	0.00650	91,117	21,027	0	53,000	13,000	0	178,144
2016	14,439,000	0.00650	93,854	21,659	0	30,000	7,000	0	152,513
TOTAL A PAGAR :			478,257	105,221	0	418,000	91,000	0	1,092,478

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607189

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167192 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000213000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RAMIREZ VILLEGASidentificado (a) con la CC o NIT: 42014346 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000213000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 9 Sc A Et 2 CAMPESTRE, con área de terreno 60 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: MZ 16 CS 9 CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RAMIREZ VILLEGAS identificado (a) con C.C o NIT: 42014346 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,070,000	0.00650	201,955	46,605	0	221,000	51,000	0	520,560
2014	32,002,000	0.00650	208,013	48,003	0	173,000	40,000	0	469,016
2015	32,962,000	0.00650	214,253	49,443	0	124,000	29,000	0	416,696
2016	33,951,000	0.00650	220,682	50,927	0	70,000	16,000	0	357,609
TOTAL A PAGAR :			844,903	194,978	0	588,000	136,000	0	1,763,881

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607190

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167193 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000213001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN JAMES OSORIO ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 10129751 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000213001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 16 Cs 6 Sc A Et 2 Ur CAMPESTRE, con área de terreno 59 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: UR CPESTRE S A2 ET MZ16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN JAMES OSORIO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 10129751 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,918,000	0.00600	45,437	25,784	0	33,000	35,000	0	139,221
2013	23,606,000	0.00500	118,030	35,409	0	128,000	39,000	0	320,439
2014	24,314,000	0.00500	121,570	36,471	0	100,000	30,000	0	288,041
2015	25,043,000	0.00500	125,215	37,565	0	72,000	22,000	0	256,780
2016	25,794,000	0.00500	128,970	38,691	0	41,000	12,000	0	220,661
TOTAL A PAGAR :			539,222	173,920	0	374,000	138,000	0	1,225,142

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607191

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167194 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000218001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PURIFICA LLOREDA identificado (a) con la CC o NIT: 24955403 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000218001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 21 Cs 22 II Et CAMPESTRE A, con área de terreno 57 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: Mz 21 Cs 22 II Et CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PURIFICA LLOREDA identificado (a) con C.C o NIT: 24955403 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,973,000	0.00500	154,865	46,460	0	170,000	51,000	0	422,325
2014	31,902,000	0.00500	159,510	47,853	0	133,000	40,000	0	380,363
2015	32,859,000	0.00500	164,295	49,289	0	96,000	29,000	0	338,584
2016	33,845,000	0.00500	169,225	50,768	0	54,000	16,000	0	289,993
TOTAL A PAGAR :			647,895	194,370	0	453,000	136,000	0	1,431,265

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167195 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000218002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCA RODRIGUEZ RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 42051368 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000218002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 21 Cs 32 II Et CAMPESTRE A, con área de terreno 54 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: UR CAMP S A2 ET M21 C32.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCA RODRIGUEZ RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 42051368 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	32,414,000	0.00600	64,985	16,247	0	84,000	21,000	0	186,232
2013	33,386,000	0.00500	166,930	50,079	0	182,000	54,000	0	453,009
2014	34,388,000	0.00500	171,940	51,582	0	144,000	43,000	0	410,522
2015	35,420,000	0.00500	177,100	53,130	0	102,000	30,000	0	362,230
2016	36,483,000	0.00500	182,415	54,725	0	58,000	18,000	0	313,140
TOTAL A PAGAR :			763,370	225,763	0	570,000	166,000	0	1,725,133

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167196 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000219000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA LUCIA MARTINEZ CARRILLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000219000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 22 Cs 12 Sc A CAMPESTRE, con área de terreno 58 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: UR CAMP SC A 2ET M22 C12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA LUCIA MARTINEZ CARRILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,167,000	0.00600	90,750	22,688	0	124,000	31,000	0	268,438
2013	20,772,000	0.00500	103,860	31,158	0	114,000	34,000	0	283,018
2014	21,395,000	0.00500	106,975	32,093	0	89,000	26,000	0	254,068
2015	22,037,000	0.00500	110,185	33,056	0	64,000	20,000	0	227,241
2016	22,698,000	0.00500	113,490	34,047	0	36,000	11,000	0	194,537
TOTAL A PAGAR :			525,260	153,042	0	427,000	122,000	0	1,227,302

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607194

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167197 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000221001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALI DAVID CIFUENTES RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 9865846 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000221001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 26 Cs 1 Et 2 SC A CAMPESTRE, con área de terreno 60 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: UR CAMP SC A 2ET M26 C1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALI DAVID CIFUENTES RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 9865846 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,586,000	0.00500	182,930	54,879	0	200,000	60,000	0	497,809
2014	37,684,000	0.00500	188,420	56,526	0	158,000	46,000	0	448,946
2015	38,815,000	0.00500	194,075	58,223	0	114,000	34,000	0	400,298
2016	39,979,000	0.00500	199,895	59,969	0	64,000	18,000	0	341,864
TOTAL A PAGAR :			765,320	229,597	0	536,000	158,000	0	1,688,917

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607195

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167198 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000223000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GLADIS RODAS BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 42061369 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000223000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 27 Cs 21 2 Et CAMPESTRE A, con área de terreno 59 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 21 SCT A 2 ET CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GLADIS RODAS BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 42061369 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	38,028,000	0.00500	128,632	38,590	0	135,000	40,000	0	342,222
2014	39,169,000	0.00500	195,845	58,754	0	163,000	50,000	0	467,599
2015	40,344,000	0.00500	201,720	60,516	0	117,000	34,000	0	413,236
2016	41,554,000	0.00500	207,770	62,331	0	66,000	20,000	0	356,101
TOTAL A PAGAR :			733,967	220,191	0	481,000	144,000	0	1,579,158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607196

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167199 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000228002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR JULIO OSORIO VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000228002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 11 44 15 Cs 22 BUENOS AIRES, con área de terreno 82 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: K 11 44 15 CS 22 UR BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR JULIO OSORIO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,694,000	0.00600	97,626	24,407	0	133,000	34,000	0	289,033
2013	22,345,000	0.00500	111,725	33,518	0	122,000	36,000	0	303,243
2014	23,015,000	0.00500	115,075	34,523	0	96,000	28,000	0	273,598
2015	23,705,000	0.00500	118,525	35,558	0	68,000	20,000	0	242,083
2016	24,416,000	0.00500	122,080	36,624	0	39,000	12,000	0	209,704
TOTAL A PAGAR :			565,031	164,630	0	458,000	130,000	0	1,317,661

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607197

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167200 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000239005200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NOHEMI MUÑOZ MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24939684 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000239005200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 27 CS 26 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 26 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NOHEMI MUÑOZ MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 24939684 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,171,000	0.00600	81,768	20,442	0	112,000	27,000	0	241,210
2013	18,716,000	0.00500	93,580	28,074	0	102,000	30,000	0	253,654
2014	19,277,000	0.00500	96,385	28,916	0	80,000	24,000	0	229,301
2015	19,855,000	0.00500	99,275	29,783	0	58,000	18,000	0	205,058
2016	20,451,000	0.00500	102,255	30,677	0	32,000	10,000	0	174,932
TOTAL A PAGAR :			473,263	137,892	0	384,000	109,000	0	1,104,155

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607198

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167201 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000218000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA RAMIREZ MONTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 30308229 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000218000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 0 Cs 13 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: MZ O LT 13 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA RAMIREZ MONTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 30308229 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,704,000	0.00800	64,224	12,042	0	87,000	16,000	0	179,266
2013	11,025,000	0.00650	71,663	16,538	0	78,000	18,000	0	184,201
2014	11,356,000	0.00650	73,814	17,034	0	62,000	14,000	0	166,848
2015	11,697,000	0.00650	76,031	17,546	0	44,000	10,000	0	147,577
2016	12,048,000	0.00650	78,312	18,072	0	25,000	6,000	0	127,384
TOTAL A PAGAR :			364,044	81,232	0	296,000	64,000	0	805,276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607199

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167202 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000218001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIDA MARIA PATIÑO MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 66820494 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000218001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 0 Cs 4 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: MZ O LT 4 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIDA MARIA PATIÑO MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 66820494 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,201,000	0.00650	150,807	34,802	0	165,000	38,000	0	388,609
2014	23,897,000	0.00650	155,331	35,846	0	130,000	30,000	0	351,177
2015	24,614,000	0.00650	159,991	36,921	0	93,000	21,000	0	310,912
2016	25,352,000	0.00650	164,788	38,028	0	53,000	12,000	0	267,816
TOTAL A PAGAR :			630,917	145,597	0	441,000	101,000	0	1,318,514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607200

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167203 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000220000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NANCY OSORIO PINZONidentificado (a) con la CC o NIT: 42109239 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000220000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 33 Ur MACARENA, con área de terreno 50 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 2 LT 33 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NANCY OSORIO PINZON identificado (a) con C.C o NIT: 42109239 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,958,000	0.00650	98,439	22,717	0	106,000	25,000	0	252,156
2014	18,497,000	0.00650	120,231	27,746	0	100,000	23,000	0	270,977
2015	19,052,000	0.00650	123,838	28,578	0	72,000	16,000	0	240,416
2016	19,624,000	0.00650	127,556	29,436	0	40,000	10,000	0	206,992
TOTAL A PAGAR :			470,064	108,477	0	318,000	74,000	0	970,541

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607201

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167204 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000220000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA VERA LOZANOidentificado (a) con la CC o NIT: 24989138 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000220000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 37 Ur MACARENA, con área de terreno 48 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 2 LT 37 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA VERA LOZANO identificado (a) con C.C o NIT: 24989138 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,584,000	0.00650	121,745	28,095	0	132,000	31,000	0	312,840
2014	21,202,000	0.00650	137,813	31,803	0	115,000	26,000	0	310,616
2015	21,838,000	0.00650	141,947	32,757	0	82,000	19,000	0	275,704
2016	22,493,000	0.00650	146,205	33,740	0	46,000	11,000	0	236,945
TOTAL A PAGAR :			547,710	126,395	0	375,000	87,000	0	1,136,105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607202

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167205 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000220004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY AUGUSTO CASTRILLON ARCEidentificado (a) con la CC o NIT: 2677262 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000220004200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 20 Ur MACARENA, con área de terreno 44 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: MZ 2 LT 20 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY AUGUSTO CASTRILLON ARCE identificado (a) con C.C o NIT: 2677262 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,264,000	0.00800	73,584	13,797	0	100,000	19,000	0	206,381
2013	12,632,000	0.00650	82,108	18,948	0	90,000	21,000	0	212,056
2014	13,011,000	0.00650	84,572	19,517	0	71,000	17,000	0	192,089
2015	13,401,000	0.00650	87,107	20,102	0	51,000	11,000	0	169,209
2016	13,803,000	0.00650	89,720	20,705	0	28,000	6,000	0	144,425
TOTAL A PAGAR :			417,091	93,069	0	340,000	74,000	0	924,160

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607203

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167206 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000222001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA JANETH BENJUMEA ISAZAidentificado (a) con la CC o NIT: 30392548 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000222001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 34 Ur MACARENA, con área de terreno 49 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 34 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA JANETH BENJUMEA ISAZA identificado (a) con C.C o NIT: 30392548 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,752,000	0.00800	82,512	15,471	0	112,000	21,000	0	230,983
2013	14,165,000	0.00650	92,073	21,248	0	101,000	23,000	0	237,321
2014	14,590,000	0.00650	94,835	21,885	0	80,000	18,000	0	214,720
2015	15,028,000	0.00650	97,682	22,542	0	57,000	13,000	0	190,224
2016	15,479,000	0.00650	100,614	23,219	0	32,000	7,000	0	162,833
TOTAL A PAGAR :			467,716	104,365	0	382,000	82,000	0	1,036,081

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167207 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000222001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ELIECER TABARES HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 10102216 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000222001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 37 Ur MACARENA, con área de terreno 46 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 37 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ELIECER TABARES HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 10102216 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,153,000	0.00800	78,920	14,798	0	108,000	20,000	0	221,718
2013	13,548,000	0.00650	88,062	20,322	0	96,000	22,000	0	226,384
2014	13,954,000	0.00650	90,701	20,931	0	76,000	18,000	0	205,632
2015	14,373,000	0.00650	93,425	21,560	0	54,000	13,000	0	181,985
2016	14,804,000	0.00650	96,226	22,206	0	31,000	7,000	0	156,432
TOTAL A PAGAR :			447,334	99,817	0	365,000	80,000	0	992,151

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607205

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167208 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000223000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ANDREA GARCIA OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 42014661 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000223000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 23 Ur MACARENA, con área de terreno 51 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT 23 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ANDREA GARCIA OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 42014661 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,467,000	0.00650	79,492	18,345	0	82,000	19,000	0	198,837
2014	25,201,000	0.00650	163,807	37,802	0	136,000	32,000	0	369,609
2015	25,957,000	0.00650	168,721	38,936	0	98,000	23,000	0	328,657
2016	26,736,000	0.00650	173,784	40,104	0	54,000	13,000	0	280,888
TOTAL A PAGAR :			585,804	135,187	0	370,000	87,000	0	1,177,991

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607206

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167209 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000223001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ARMANDO PULGARIN CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 18508856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000223001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 39 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT 39 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ARMANDO PULGARIN CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 18508856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,227,000	0.00800	79,360	14,880	0	108,000	20,000	0	222,240
2013	13,624,000	0.00650	88,556	20,436	0	96,000	22,000	0	226,992
2014	14,033,000	0.00650	91,215	21,050	0	76,000	18,000	0	206,265
2015	14,454,000	0.00650	93,951	21,681	0	54,000	13,000	0	182,632
2016	14,888,000	0.00650	96,772	22,332	0	31,000	7,000	0	157,104
TOTAL A PAGAR :			449,854	100,379	0	365,000	80,000	0	995,233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607207

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167210 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000224003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL IGNACIO ROJAS GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: 18502885 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000224003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 10 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 10 URB-MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL IGNACIO ROJAS GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: 18502885 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,057,000	0.00650	53,518	12,350	0	54,000	12,000	0	131,868
2014	30,959,000	0.00650	201,234	46,439	0	168,000	39,000	0	454,673
2015	31,888,000	0.00650	207,272	47,832	0	120,000	28,000	0	403,104
2016	32,845,000	0.00650	213,493	49,268	0	67,000	15,000	0	344,761
TOTAL A PAGAR :			675,517	155,889	0	409,000	94,000	0	1,334,406

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607208

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167211 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000225000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME GONZALEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 1211708 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000225000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 27 Ur MACARENA, con área de terreno 45 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: MZ 7 LT 27 UR MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME GONZALEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 1211708 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,707,000	0.00800	76,240	14,295	0	104,000	20,000	0	214,535
2013	13,088,000	0.00650	85,072	19,632	0	93,000	22,000	0	219,704
2014	13,481,000	0.00650	87,627	20,222	0	73,000	17,000	0	197,849
2015	13,885,000	0.00650	90,253	20,828	0	52,000	13,000	0	176,081
2016	14,302,000	0.00650	92,963	21,453	0	30,000	7,000	0	151,416
TOTAL A PAGAR :			432,155	96,430	0	352,000	79,000	0	959,585

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607209

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167212 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000227000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERNARDO OLAYA MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000227000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 28 MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 9 LT 28 UR MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERNARDO OLAYA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,910,000	0.00800	119,464	22,400	0	164,000	30,000	0	335,864
2013	20,507,000	0.00650	133,296	30,761	0	146,000	34,000	0	344,057
2014	21,122,000	0.00650	137,293	31,683	0	115,000	26,000	0	309,976
2015	21,756,000	0.00650	141,414	32,634	0	82,000	19,000	0	275,048
2016	22,409,000	0.00650	145,659	33,614	0	46,000	11,000	0	236,273
TOTAL A PAGAR :			677,126	151,092	0	553,000	120,000	0	1,501,218

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167213 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000227002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARBEY OSPINA BURITICAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000227002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 3B 16-118 Mz 16 Cs 47 MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 47 UR MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARBEY OSPINA BURITICA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,762,000	0.00800	70,576	13,233	0	96,000	18,000	0	197,809
2013	12,115,000	0.00650	78,748	18,173	0	87,000	20,000	0	203,921
2014	12,478,000	0.00650	81,107	18,717	0	68,000	15,000	0	182,824
2015	12,852,000	0.00650	83,538	19,278	0	48,000	11,000	0	161,816
2016	13,238,000	0.00650	86,047	19,857	0	28,000	6,000	0	139,904
TOTAL A PAGAR :			400,016	89,258	0	327,000	70,000	0	886,274

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607211

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167214 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000229000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CONSUELO OSSA PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: 42129288 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000229000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 18A 1N 26 Mz 1 Cs 5 CAMPESTRE C, con área de terreno 63 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 18 A 1N 26 MZ 1 LT 5 CAMPESTRE C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CONSUELO OSSA PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 42129288 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,397,000	0.00800	80,384	15,072	0	109,000	21,000	0	225,456
2013	13,799,000	0.00650	89,694	20,699	0	98,000	22,000	0	230,393
2014	14,213,000	0.00650	92,385	21,320	0	77,000	18,000	0	208,705
2015	14,639,000	0.00650	95,154	21,959	0	56,000	13,000	0	186,113
2016	15,078,000	0.00650	98,007	22,617	0	31,000	7,000	0	158,624
TOTAL A PAGAR :			455,624	101,667	0	371,000	81,000	0	1,009,291

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607212

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167215 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000230002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO LAM OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 42053558 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000230002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 22 PLAN DE VIVIENDA EL POR, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 22 EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO LAM OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 42053558 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,488,000	0.02800	125,664	6,732	12,566	137,000	8,000	14,000	303,962
2014	4,623,000	0.02800	129,444	6,935	12,944	108,000	5,000	11,000	273,323
2015	4,762,000	0.02800	133,336	7,143	13,334	77,000	4,000	8,000	242,813
2016	4,905,000	0.02800	137,340	7,358	13,734	43,000	3,000	4,000	208,432
TOTAL A PAGAR :			525,784	28,168	52,578	365,000	20,000	37,000	1,028,530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607213

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167216 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000231001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-POidentificado (a) con la CC o NIT: 8002164304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000231001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 2 LO 13A PLAN DE VIVIENDA EL PO, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 2 LT13A EL PORVNIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PO identificado (a) con C.C o NIT: 8002164304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,542,000	0.02800	95,396	5,111	9,540	130,000	8,000	12,000	260,047
2013	4,678,000	0.02800	130,984	7,017	13,098	144,000	8,000	14,000	317,099
2014	4,818,000	0.02800	134,904	7,227	13,490	112,000	6,000	11,000	284,621
2015	4,963,000	0.02800	138,964	7,445	13,896	81,000	4,000	8,000	253,305
2016	5,112,000	0.02800	143,136	7,668	14,314	46,000	3,000	5,000	219,118
TOTAL A PAGAR :			643,384	34,468	64,338	513,000	29,000	50,000	1,334,190

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607214

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167217 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000231001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MARLENY ALZATE BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 24619399 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000231001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 2 LO 15 PLAN DE VIVIENDA EL PO, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 2 LT 15 EL PORVNIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MARLENY ALZATE BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 24619399 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,450,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	127,000	8,000	12,000	254,817
2013	4,584,000	0.02800	128,352	6,876	12,835	140,000	8,000	14,000	310,063
2014	4,722,000	0.02800	132,216	7,083	13,222	111,000	6,000	11,000	280,521
2015	4,864,000	0.02800	136,192	7,296	13,619	80,000	4,000	8,000	249,107
2016	5,010,000	0.02800	140,280	7,515	14,028	44,000	3,000	4,000	212,823
TOTAL A PAGAR :			630,504	33,777	63,050	502,000	29,000	49,000	1,307,331

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607215

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167218 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000231002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILDER DE JESUS MEDINA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 16547828 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000231002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 2 LO 21 PLAN DE VIVIENDA EL PO, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 2 LT 21 EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILDER DE JESUS MEDINA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 16547828 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,678,000	0.02800	130,984	7,017	13,098	144,000	8,000	14,000	317,099
2014	4,818,000	0.02800	134,904	7,227	13,490	112,000	6,000	11,000	284,621
2015	4,963,000	0.02800	138,964	7,445	13,896	81,000	4,000	8,000	253,305
2016	5,112,000	0.02800	143,136	7,668	14,314	46,000	3,000	5,000	219,118
TOTAL A PAGAR :			547,988	29,357	54,798	383,000	21,000	38,000	1,074,143

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607216

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167219 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000238002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA TERESA MOSQUERA MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: 34059949 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000238002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2C 1 95 Mz D Lo 16 Ur VALLARTA, con área de terreno 61 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: T 2C 1 95 MZ D LT 16 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA TERESA MOSQUERA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 34059949 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,344,000	0.00600	36,359	9,090	0	46,000	12,000	0	103,449
2013	26,104,000	0.00500	130,520	39,156	0	143,000	43,000	0	355,676
2014	26,887,000	0.00500	134,435	40,331	0	112,000	33,000	0	319,766
2015	27,694,000	0.00500	138,470	41,541	0	80,000	24,000	0	284,011
2016	28,525,000	0.00500	142,625	42,788	0	46,000	13,000	0	244,413
TOTAL A PAGAR :			582,409	172,906	0	427,000	125,000	0	1,307,315

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167220 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000238002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GONZALO DE JESUS ARCE PALACIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000238002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2C 1 59 Mz D Lo 10 Ur VALLARTA, con área de terreno 60 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: T 2C 1 59 MZ D LT 10 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GONZALO DE JESUS ARCE PALACIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,966,000	0.00500	134,830	40,449	0	148,000	44,000	0	367,279
2014	27,775,000	0.00500	138,875	41,663	0	116,000	35,000	0	331,538
2015	28,608,000	0.00500	143,040	42,912	0	83,000	25,000	0	293,952
2016	29,466,000	0.00500	147,330	44,199	0	46,000	14,000	0	251,529
TOTAL A PAGAR :			564,075	169,223	0	393,000	118,000	0	1,244,298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607218

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167221 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000240003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIGIA RAMIREZ DUQUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000240003600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2A 1 53 Mz F Lo 9 Ur VALLARTA, con área de terreno 61 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 2A 1 53 MZ F LT 9 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIGIA RAMIREZ DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	6,990,000	0.02800	146,742	7,861	14,674	156,000	9,000	16,000	350,277
2014	7,200,000	0.02800	201,600	10,800	20,160	168,000	9,000	17,000	426,560
2015	7,416,000	0.02800	207,648	11,124	20,765	120,000	7,000	13,000	379,537
2016	7,638,000	0.02800	213,864	11,457	21,386	67,000	4,000	7,000	324,707
TOTAL A PAGAR :			769,854	41,242	76,985	511,000	29,000	53,000	1,481,081

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607219

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167222 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000243000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUISA FERNANDA CORDOBA MACHADOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000243000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 8B EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 8B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUISA FERNANDA CORDOBA MACHADO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,332,000	0.00600	86,994	21,749	0	118,000	30,000	0	256,743
2013	19,912,000	0.00500	99,560	29,868	0	109,000	32,000	0	270,428
2014	20,509,000	0.00500	102,545	30,764	0	86,000	26,000	0	245,309
2015	21,124,000	0.00500	105,620	31,686	0	61,000	18,000	0	216,306
2016	21,758,000	0.00500	108,790	32,637	0	35,000	10,000	0	186,427
TOTAL A PAGAR :			503,509	146,704	0	409,000	116,000	0	1,175,213

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607220

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167223 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000243000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS EDUARDO QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: 10095809 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000243000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 9B EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 9B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS EDUARDO QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 10095809 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,106,000	0.00600	45,480	11,370	0	62,000	16,000	0	134,850
2013	10,409,000	0.00500	52,045	15,614	0	58,000	17,000	0	142,659
2014	10,721,000	0.00500	53,605	16,082	0	45,000	13,000	0	127,687
2015	11,043,000	0.00500	55,215	16,565	0	32,000	10,000	0	113,780
2016	11,374,000	0.00500	56,870	17,061	0	18,000	6,000	0	97,931
TOTAL A PAGAR :			263,215	76,692	0	215,000	62,000	0	616,907

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607221

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167224 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000243000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HORACIO DE JESUS DUQUE MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000243000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 3A 16 48 EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 10B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HORACIO DE JESUS DUQUE MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,258,000	0.00600	86,664	21,666	0	118,000	30,000	0	256,330
2013	19,836,000	0.00500	99,180	29,754	0	109,000	32,000	0	269,934
2014	20,431,000	0.00500	102,155	30,647	0	86,000	26,000	0	244,802
2015	21,044,000	0.00500	105,220	31,566	0	61,000	18,000	0	215,786
2016	21,675,000	0.00500	108,375	32,513	0	35,000	10,000	0	185,888
TOTAL A PAGAR :			501,594	146,146	0	409,000	116,000	0	1,172,740

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607222

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167225 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000243001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEIRA MARIA PENAGOS LLANTENidentificado (a) con la CC o NIT: 42085299 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000243001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 1B EL LIMONAR, con área de terreno 42 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 1B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEIRA MARIA PENAGOS LLANTEN identificado (a) con C.C o NIT: 42085299 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,788,000	0.00600	70,404	23,387	0	96,000	32,000	0	221,791
2014	22,054,000	0.00500	110,270	33,081	0	92,000	28,000	0	263,351
2015	22,716,000	0.00500	113,580	34,074	0	66,000	20,000	0	233,654
2016	23,397,000	0.00500	116,985	35,096	0	36,000	11,000	0	199,081
TOTAL A PAGAR :			411,239	125,638	0	290,000	91,000	0	917,877

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167226 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000245000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GENOVEVA HENAO HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 24897856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000245000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 1A EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 3 LO 1A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GENOVEVA HENAO HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 24897856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,847,000	0.00500	104,235	31,271	0	114,000	34,000	0	283,506
2014	21,472,000	0.00500	107,360	32,208	0	90,000	26,000	0	255,568
2015	22,116,000	0.00500	110,580	33,174	0	64,000	20,000	0	227,754
2016	22,779,000	0.00500	113,895	34,169	0	36,000	11,000	0	195,064
TOTAL A PAGAR :			436,070	130,822	0	304,000	91,000	0	961,892

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607224

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167227 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000247001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE LOS SANTOS RIVAS JORDANidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000247001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 18A EL LIMONAR, con área de terreno 42 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 5 LO 18A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE LOS SANTOS RIVAS JORDAN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,988,000	0.00500	99,940	29,982	0	109,000	32,000	0	270,922
2014	20,588,000	0.00500	102,940	30,882	0	86,000	26,000	0	245,822
2015	21,206,000	0.00500	106,030	31,809	0	62,000	18,000	0	217,839
2016	21,842,000	0.00500	109,210	32,763	0	35,000	10,000	0	186,973
TOTAL A PAGAR :			418,120	125,436	0	292,000	86,000	0	921,556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607225

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167228 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000247002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YULY ALEXANDRA CORREA PULGARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000247002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 3 15 113 Br EL LIMONAR, con área de terreno 42 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 5 LO 1A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YULY ALEXANDRA CORREA PULGARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,510,000	0.00500	112,550	33,765	0	124,000	37,000	0	307,315
2014	23,185,000	0.00500	115,925	34,778	0	96,000	29,000	0	275,703
2015	23,881,000	0.00500	119,405	35,822	0	68,000	20,000	0	243,227
2016	24,597,000	0.00500	122,985	36,896	0	40,000	12,000	0	211,881
TOTAL A PAGAR :			470,865	141,261	0	328,000	98,000	0	1,038,126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607226

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167229 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000247003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA ROCIO BEDOYA QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000247003000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 5A EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 5 LO 5A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA ROCIO BEDOYA QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,335,000	0.00500	106,675	32,003	0	117,000	35,000	0	290,678
2014	21,975,000	0.00500	109,875	32,963	0	92,000	28,000	0	262,838
2015	22,634,000	0.00500	113,170	33,951	0	66,000	20,000	0	233,121
2016	23,313,000	0.00500	116,565	34,970	0	36,000	11,000	0	198,535
TOTAL A PAGAR :			446,285	133,887	0	311,000	94,000	0	985,172

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607227

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167230 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000248000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FELIPE PEREA BECERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 10011887 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000248000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 15A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: MZ 6 LO 15A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FELIPE PEREA BECERRA identificado (a) con C.C o NIT: 10011887 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,446,000	0.00600	42,510	10,628	0	58,000	15,000	0	126,138
2013	9,729,000	0.00500	48,645	14,594	0	54,000	16,000	0	133,239
2014	10,021,000	0.00500	50,105	15,032	0	42,000	12,000	0	119,137
2015	10,322,000	0.00500	51,610	15,483	0	30,000	9,000	0	106,093
2016	10,632,000	0.00500	53,160	15,948	0	18,000	5,000	0	92,108
TOTAL A PAGAR :			246,030	71,685	0	202,000	57,000	0	576,715

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607228

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167231 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000248001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLIN PATRICIA CASTRO MURILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 42141530 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000248001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 20B Ur EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 6 LO 20B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLIN PATRICIA CASTRO MURILLO identificado (a) con C.C o NIT: 42141530 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,475,000	0.00600	27,976	6,994	0	36,000	9,000	0	79,970
2013	25,209,000	0.00500	126,045	37,814	0	138,000	41,000	0	342,859
2014	25,965,000	0.00500	129,825	38,948	0	108,000	32,000	0	308,773
2015	26,744,000	0.00500	133,720	40,116	0	77,000	24,000	0	274,836
2016	27,546,000	0.00500	137,730	41,319	0	43,000	13,000	0	235,049
TOTAL A PAGAR :			555,296	165,191	0	402,000	119,000	0	1,241,487

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607229

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167232 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000248004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLADYS TABA ARBOLEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 34050965 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000248004200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 11A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 6 LO 11A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLADYS TABA ARBOLEDA identificado (a) con C.C o NIT: 34050965 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,679,000	0.00500	123,395	37,019	0	136,000	40,000	0	336,414
2014	25,419,000	0.00500	127,095	38,129	0	106,000	32,000	0	303,224
2015	26,182,000	0.00500	130,910	39,273	0	76,000	23,000	0	269,183
2016	26,967,000	0.00500	134,835	40,451	0	43,000	13,000	0	231,286
TOTAL A PAGAR :			516,235	154,872	0	361,000	108,000	0	1,140,107

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607230

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167233 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000250000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCIidentificado (a) con la CC o NIT: 800145062-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000250000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 11B Ur EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 8 LO 11B UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCI identificado (a) con C.C o NIT: 800145062-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,506,000	0.00150	16,517	1,695	678	22,000	4,000	0	44,890
2013	1,551,000	0.00150	16,547	2,327	776	18,000	4,000	0	41,650
2014	1,598,000	0.00150	17,338	2,397	799	14,000	2,000	0	36,534
2015	1,646,000	0.00150	18,186	2,469	823	10,000	0	0	31,478
2016	1,695,000	0.00150	19,591	2,543	848	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			88,179	11,431	3,924	70,000	10,000	0	183,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607231

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167234 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000250001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAMES JORDAN RIVASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000250001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 18A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 8 LO 18A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAMES JORDAN RIVAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,525,000	0.00500	122,625	36,788	0	134,000	40,000	0	333,413
2014	25,261,000	0.00500	126,305	37,892	0	104,000	32,000	0	300,197
2015	26,019,000	0.00500	130,095	39,029	0	76,000	23,000	0	268,124
2016	26,800,000	0.00500	134,000	40,200	0	42,000	13,000	0	229,200
TOTAL A PAGAR :			513,025	153,909	0	356,000	108,000	0	1,130,934

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607232

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167235 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000375090190000000 4 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-JUAN-CARLOS-GAVIRIA-T-Y-identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000375090190000000 4, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 69 14 Ap 101 To 1 LA ESTACION, con área de terreno 12 M2 y área construido 18 M2, dirección de notificación: K 10 69 14 Ap 101 To 1 LA ESTACION.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-JUAN-CARLOS-GAVIRIA-T-Y- identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,443,000	0.01000	63,320	9,498	0	86,000	12,000	0	170,818
2013	8,696,000	0.00800	69,568	13,044	0	76,000	14,000	0	172,612
2014	8,957,000	0.00800	71,656	13,436	0	60,000	11,000	0	156,092
2015	9,226,000	0.00800	73,808	13,839	0	42,000	8,000	0	137,647
2016	9,503,000	0.00800	76,024	14,255	0	24,000	4,000	0	118,279
TOTAL A PAGAR :			354,376	64,072	0	288,000	49,000	0	755,448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167236 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000375090190000039 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAUL ALONSO TORO GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000375090190000039, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 69 14 Ap 402 To 1 LA ESTACION, con área de terreno 22 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: K 10 69 14 Ap 402 To 1 LA ESTACION.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAUL ALONSO TORO GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,907,000	0.00800	191,256	35,861	0	210,000	40,000	0	477,117
2014	24,624,000	0.00800	196,992	36,936	0	165,000	31,000	0	429,928
2015	25,363,000	0.00800	202,904	38,045	0	118,000	22,000	0	380,949
2016	26,124,000	0.00800	208,992	39,186	0	66,000	12,000	0	326,178
TOTAL A PAGAR :			800,144	150,028	0	559,000	105,000	0	1,614,172

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607234

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167237 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000381001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA INES HENAO ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: 34052512 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000381001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 23 LA FLORESTA, con área de terreno 98 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: Cs 23 LA FLORESTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA INES HENAO ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: 34052512 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,691,000	0.00600	102,108	25,527	0	139,000	34,000	0	300,635
2013	23,372,000	0.00500	116,860	35,058	0	128,000	38,000	0	317,918
2014	24,073,000	0.00500	120,365	36,110	0	100,000	30,000	0	286,475
2015	24,795,000	0.00500	123,975	37,193	0	72,000	22,000	0	255,168
2016	25,539,000	0.00500	127,695	38,309	0	40,000	12,000	0	218,004
TOTAL A PAGAR :			591,003	172,197	0	479,000	136,000	0	1,378,200

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607235

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167238 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000385001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CRISTHIAN DAVID OCHOA QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000385001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 13 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 13 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CRISTHIAN DAVID OCHOA QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,825,000	0.00600	53,214	13,304	0	74,000	18,000	0	158,518
2013	12,180,000	0.00500	60,900	18,270	0	66,000	20,000	0	165,170
2014	12,545,000	0.00500	62,725	18,818	0	54,000	15,000	0	150,543
2015	12,921,000	0.00500	64,605	19,382	0	38,000	11,000	0	132,987
2016	13,309,000	0.00500	66,545	19,964	0	22,000	6,000	0	114,509
TOTAL A PAGAR :			307,989	89,738	0	254,000	70,000	0	721,727

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607236

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167239 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000387000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OTONIEL SALDARRIAGA LADINOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000387000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 3 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: Mz 5 Cs 3 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OTONIEL SALDARRIAGA LADINO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,272,000	0.00600	57,859	29,556	0	41,000	40,000	0	168,415
2013	27,060,000	0.00500	135,300	40,590	0	148,000	44,000	0	367,890
2014	27,872,000	0.00500	139,360	41,808	0	116,000	35,000	0	332,168
2015	28,708,000	0.00500	143,540	43,062	0	83,000	25,000	0	294,602
2016	29,569,000	0.00500	147,845	44,354	0	47,000	14,000	0	253,199
TOTAL A PAGAR :			623,904	199,370	0	435,000	158,000	0	1,416,274

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607237

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167240 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000388000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA DEL SOCORRO CORRALES ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 29447616 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000388000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 6 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 6 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA DEL SOCORRO CORRALES ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 29447616 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,706,000	0.00600	57,180	14,295	0	78,000	20,000	0	169,475
2013	13,087,000	0.00500	65,435	19,631	0	71,000	22,000	0	178,066
2014	13,480,000	0.00500	67,400	20,220	0	57,000	17,000	0	161,620
2015	13,884,000	0.00500	69,420	20,826	0	41,000	13,000	0	144,246
2016	14,301,000	0.00500	71,505	21,452	0	23,000	7,000	0	122,957
TOTAL A PAGAR :			330,940	96,424	0	270,000	79,000	0	776,364

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607238

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167241 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000391000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVIidentificado (a) con la CC o NIT: 8160002798 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000391000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 7A Cjrs LAURELES, con área de terreno 102 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 7A Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVI identificado (a) con C.C o NIT: 8160002798 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,152,000	0.02800	66,192	3,546	0	90,000	4,000	0	163,738
2013	3,247,000	0.02800	90,916	4,871	9,092	100,000	4,000	10,000	218,879
2014	3,344,000	0.02800	93,632	5,016	9,363	78,000	4,000	8,000	198,011
2015	3,444,000	0.02800	96,432	5,166	9,643	56,000	4,000	5,000	176,241
2016	3,547,000	0.02800	99,316	5,321	9,932	31,000	1,000	4,000	150,569
TOTAL A PAGAR :			446,488	23,920	38,030	355,000	17,000	27,000	907,438

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607239

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167242 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000392000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ARLEY BEDOYA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000392000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 2 LA ROMELIA VIA A FILOBONITO, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Lo 2 LA ROMELIA VIA A FILOBONITO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ARLEY BEDOYA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,505,000	0.00600	74,274	18,569	0	101,000	25,000	0	218,843
2013	17,000,000	0.00500	85,000	25,500	0	93,000	28,000	0	231,500
2014	17,510,000	0.00500	87,550	26,265	0	73,000	22,000	0	208,815
2015	18,035,000	0.00500	90,175	27,053	0	52,000	16,000	0	185,228
2016	18,576,000	0.00500	92,880	27,864	0	30,000	8,000	0	158,744
TOTAL A PAGAR :			429,879	125,251	0	349,000	99,000	0	1,003,130

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607240

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167243 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000393000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEIDY BIVIANA MUNERA ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000393000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 76 5T 08 Mz 8 Cs 1 LAURELES II, con área de terreno 88 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: D 76 5T 08 Mz 8 Cs 1 LAURELES II .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEIDY BIVIANA MUNERA ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,484,000	0.00600	51,465	12,867	0	68,000	17,000	0	149,332
2013	19,039,000	0.00500	95,195	28,559	0	104,000	32,000	0	259,754
2014	19,610,000	0.00500	98,050	29,415	0	82,000	24,000	0	233,465
2015	20,198,000	0.00500	100,990	30,297	0	58,000	18,000	0	207,287
2016	20,804,000	0.00500	104,020	31,206	0	33,000	10,000	0	178,226
TOTAL A PAGAR :			449,720	132,344	0	345,000	101,000	0	1,028,064

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607241

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167244 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000393001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR ALVARO GOMEZ RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 4582178 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000393001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 76 5T 50 Mz 8 Lt 8 LAURELES II A, con área de terreno 79 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 76 5T 50 Mz 8 Lt 8 LAURELES II A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR ALVARO GOMEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 4582178 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,441,000	0.02800	51,268	2,747	5,127	70,000	4,000	8,000	141,142
2013	2,514,000	0.02800	70,392	3,771	7,039	77,000	4,000	8,000	170,202
2014	2,589,000	0.02800	72,492	3,884	7,249	61,000	4,000	6,000	154,625
2015	2,667,000	0.02800	74,676	4,001	7,468	43,000	3,000	4,000	136,145
2016	2,747,000	0.02800	76,916	4,121	7,692	24,000	0	3,000	115,729
TOTAL A PAGAR :			345,744	18,524	34,575	275,000	15,000	29,000	717,843

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607242

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167245 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000394000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEXANDER MARTINEZ CARVAJALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000394000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 76 5T 63 Mz 9 Cs 4 LAURELES II A, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: D 76 5T 63 Mz 9 Cs 4 LAURELES II A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEXANDER MARTINEZ CARVAJAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,551,000	0.00600	65,478	16,370	0	90,000	22,000	0	193,848
2013	14,988,000	0.00500	74,940	22,482	0	82,000	25,000	0	204,422
2014	15,438,000	0.00500	77,190	23,157	0	64,000	19,000	0	183,347
2015	15,901,000	0.00500	79,505	23,852	0	46,000	14,000	0	163,357
2016	16,378,000	0.00500	81,890	24,567	0	26,000	8,000	0	140,457
TOTAL A PAGAR :			379,003	110,428	0	308,000	88,000	0	885,431

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167246 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000400000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000400000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 2 SAN MARCOS, con área de terreno 14065 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 2 SAN MARCOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	447,647,000	0.02800	12,534,116	671,471	1,253,412	13,715,000	735,000	1,371,000	30,279,999
2014	461,076,000	0.02800	12,910,128	691,614	1,291,013	10,773,000	578,000	1,076,000	27,319,755
2015	474,908,000	0.02800	13,297,424	712,362	1,329,742	7,723,000	413,000	772,000	24,247,528
2016	489,155,000	0.02800	13,696,340	733,733	1,369,634	4,343,000	233,000	434,000	20,809,707
TOTAL A PAGAR :			52,438,008	2,809,180	5,243,801	36,554,000	1,959,000	3,653,000	102,656,989

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607244

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167247 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000000200230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELIA MARQUEZ SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000000200230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 42A 10 53 PLAYA RICA, con área de terreno 85 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: C 42A 10 53 CASA 9 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELIA MARQUEZ SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,343,000	0.00600	85,533	21,384	0	114,000	28,000	0	248,917
2013	26,103,000	0.00500	130,515	39,155	0	143,000	43,000	0	355,670
2014	26,886,000	0.00500	134,430	40,329	0	112,000	33,000	0	319,759
2015	27,693,000	0.00500	138,465	41,540	0	80,000	24,000	0	284,005
2016	28,524,000	0.00500	142,620	42,786	0	46,000	13,000	0	244,406
TOTAL A PAGAR :			631,563	185,194	0	495,000	141,000	0	1,452,757

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607245

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167248 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000006001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AMPARO MONCADA MONTOLLAidentificado (a) con la CC o NIT: 42065388 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000006001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs Ur PLAYA RICA, con área de terreno 144 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: K 16 36 59 CS 4 GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AMPARO MONCADA MONTOLLA identificado (a) con C.C o NIT: 42065388 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,141,000	0.00600	95,136	23,784	0	130,000	33,000	0	281,920
2013	21,775,000	0.00500	108,875	32,663	0	120,000	36,000	0	297,538
2014	22,428,000	0.00500	112,140	33,642	0	93,000	28,000	0	266,782
2015	23,101,000	0.00500	115,505	34,652	0	68,000	20,000	0	238,157
2016	23,794,000	0.00500	118,970	35,691	0	38,000	12,000	0	204,661
TOTAL A PAGAR :			550,626	160,432	0	449,000	129,000	0	1,289,058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167249 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000006042000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA OCAMPO PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000006042000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9B C 48 Lo 8 PLAYA RICA, con área de terreno 88 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 9B C 48 LO 8 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA OCAMPO PARRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	5,602,000	0.02800	156,856	8,403	15,686	172,000	9,000	17,000	378,945
2014	5,770,000	0.02800	161,560	8,655	16,156	135,000	8,000	13,000	342,371
2015	5,943,000	0.02800	166,404	8,915	16,640	96,000	5,000	10,000	302,959
2016	6,121,000	0.02800	171,388	9,182	17,139	54,000	3,000	6,000	260,709
TOTAL A PAGAR :			656,208	35,155	65,621	457,000	25,000	46,000	1,284,984

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607247

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167250 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000006006100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISLENA RAMIREZ DE SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000006006100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 9 45A 110 Lo 4 Ur PLAYA RICA, con área de terreno 96 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 9 45A 110 Lo 4 Ur PLAYA RICA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISLENA RAMIREZ DE SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	6,111,000	0.02800	42,777	2,292	4,278	43,000	2,000	4,000	98,347
2014	6,294,000	0.02800	176,232	9,441	17,623	147,000	8,000	15,000	373,296
2015	6,483,000	0.02800	181,524	9,725	18,152	106,000	5,000	10,000	330,401
2016	6,677,000	0.02800	186,956	10,016	18,696	60,000	4,000	6,000	285,668
TOTAL A PAGAR :			587,489	31,474	58,749	356,000	19,000	35,000	1,087,712

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607248

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167251 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000007000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEONEL PEREZ TRIANAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000007000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 42A 10A 14 PLAYA RICA, con área de terreno 87 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: C 42A 10A 14 LOTE 23 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEONEL PEREZ TRIANA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	27,852,000	0.00500	139,260	41,778	0	116,000	35,000	0	332,038
2015	28,688,000	0.00500	143,440	43,032	0	83,000	25,000	0	294,472
2016	29,549,000	0.00500	147,745	44,324	0	47,000	14,000	0	253,069
TOTAL A PAGAR :			430,445	129,134	0	246,000	74,000	0	879,579

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607249

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167252 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000007001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADIELA SALAZAR CASTRILLONidentificado (a) con la CC o NIT: 24954679 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000007001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 29 PLAYA RICA, con área de terreno 91 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: LT 29 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADIELA SALAZAR CASTRILLON identificado (a) con C.C o NIT: 24954679 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,914,000	0.00600	28,029	7,007	0	35,000	9,000	0	79,036
2013	25,661,000	0.00500	128,305	38,492	0	140,000	42,000	0	348,797
2014	26,431,000	0.00500	132,155	39,647	0	111,000	33,000	0	315,802
2015	27,224,000	0.00500	136,120	40,836	0	79,000	24,000	0	279,956
2016	28,041,000	0.00500	140,205	42,062	0	44,000	13,000	0	239,267
TOTAL A PAGAR :			564,814	168,044	0	409,000	121,000	0	1,262,858

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167253 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000009001050000000 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN DE VIVIENDA LA PRIMAVERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000900105000000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ C LT 10 LA PLAYA, con área de terreno 0 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ C LT 10 LA PLAYA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN DE VIVIENDA LA PRIMAVERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,939,000	0.00800	29,632	5,556	0	40,000	8,000	0	83,188
2013	5,087,000	0.00650	33,066	7,631	0	36,000	8,000	0	84,697
2014	5,240,000	0.00650	34,060	7,860	0	28,000	7,000	0	76,920
2015	5,397,000	0.00650	35,081	8,096	0	20,000	4,000	0	67,177
2016	5,559,000	0.00650	36,134	8,339	0	12,000	3,000	0	59,473
TOTAL A PAGAR :			167,973	37,482	0	136,000	30,000	0	371,455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607251

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167254 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000011001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUTH SALAZAR CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42002984 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000011001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz A Cs 7 LA PRIMAVERA, con área de terreno 86 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: PLAYA RICA M A LT 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUTH SALAZAR CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42002984 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,803,000	0.00600	0	0	0	93,000	23,000	0	116,000
2013	22,457,000	0.00500	104,222	33,686	0	116,000	36,000	0	289,908
2014	23,131,000	0.00500	115,655	34,697	0	96,000	29,000	0	275,352
2015	23,825,000	0.00500	119,125	35,738	0	68,000	20,000	0	242,863
TOTAL A PAGAR :			339,002	104,121	0	373,000	108,000	0	924,123

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607252

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167255 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000018002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ODILA TABARES LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 42070775 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000018002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 7A 42DA 39 Cs 55 SAN FELIX, con área de terreno 74 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: C 7A 42A 39 C 55 SAN FELIX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ODILA TABARES LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 42070775 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,162,000	0.00500	125,810	37,743	0	137,000	41,000	0	341,553
2014	25,917,000	0.00500	129,585	38,876	0	108,000	32,000	0	308,461
2015	26,695,000	0.00500	133,475	40,043	0	77,000	23,000	0	273,518
2016	27,496,000	0.00500	137,480	41,244	0	43,000	13,000	0	234,724
TOTAL A PAGAR :			526,350	157,906	0	365,000	109,000	0	1,158,256

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607253

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167256 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000023001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADIELA ORTIZ identificado (a) con la CC o NIT: 42050205 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000023001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS LT PLAYA RICA, con área de terreno 98 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: CRA 8A 48A-24 B. PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADIELA ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 42050205 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,378,000	0.00500	146,890	44,067	0	161,000	48,000	0	399,957
2014	30,259,000	0.00500	151,295	45,389	0	126,000	38,000	0	360,684
2015	31,167,000	0.00500	155,835	46,751	0	90,000	27,000	0	319,586
2016	32,102,000	0.00500	160,510	48,153	0	50,000	15,000	0	273,663
TOTAL A PAGAR :			614,530	184,360	0	427,000	128,000	0	1,353,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167257 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000031090190000008O presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADONAY BORBON ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: 4400795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000031090190000008O, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 43 7 18 Cs 3 CJ CERRADO LA PILAR, con área de terreno 64 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 43 7 18 CS 3 CJ CERRADO LA PILAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADONAY BORBON ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: 4400795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,650,000	0.00650	127,725	29,475	0	140,000	32,000	0	329,200
2014	20,240,000	0.00650	131,560	30,360	0	109,000	26,000	0	296,920
2015	20,847,000	0.00650	135,506	31,271	0	79,000	18,000	0	263,777
2016	21,472,000	0.00650	139,568	32,208	0	44,000	10,000	0	225,776
TOTAL A PAGAR :			534,359	123,314	0	372,000	86,000	0	1,115,673

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607255

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167258 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000031090190000128 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNAN DE JESUS CORREA POSADAidentificado (a) con la CC o NIT: 10070849 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000031090190000128, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 43 7 18 Cs 51 CJ CERRADO LA PILA, con área de terreno 64 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 43 7 18 CS 51 CJ CERRADO LA PILA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNAN DE JESUS CORREA POSADA identificado (a) con C.C o NIT: 10070849 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,095,000	0.00650	73,620	16,989	0	76,000	17,000	0	183,609
2014	20,698,000	0.00650	134,537	31,047	0	112,000	26,000	0	303,584
2015	21,319,000	0.00650	138,574	31,979	0	80,000	18,000	0	268,553
2016	21,959,000	0.00650	142,734	32,939	0	46,000	10,000	0	231,673
TOTAL A PAGAR :			489,465	112,954	0	314,000	71,000	0	987,419

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607256

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167259 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000042001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SILVANA RAMIREZ MADRIGALidentificado (a) con la CC o NIT: 42123924 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000042001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 16 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 45 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 16 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SILVANA RAMIREZ MADRIGAL identificado (a) con C.C o NIT: 42123924 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,144,000	0.00650	111,436	25,716	0	122,000	28,000	0	287,152
2014	17,658,000	0.00650	114,777	26,487	0	96,000	22,000	0	259,264
2015	18,188,000	0.00650	118,222	27,282	0	68,000	16,000	0	229,504
2016	18,734,000	0.00650	121,771	28,101	0	39,000	8,000	0	196,872
TOTAL A PAGAR :			466,206	107,586	0	325,000	74,000	0	972,792

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607257

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167260 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000044001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR IVAN JARAMILLO BERNALidentificado (a) con la CC o NIT: 10030192 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000044001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 11 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 50 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 11 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR IVAN JARAMILLO BERNAL identificado (a) con C.C o NIT: 10030192 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,925,000	0.00800	107,552	20,166	0	147,000	27,000	0	301,718
2013	18,463,000	0.00650	120,010	27,695	0	132,000	30,000	0	309,705
2016	20,176,000	0.00650	131,144	30,264	0	42,000	10,000	0	213,408
TOTAL A PAGAR :			358,706	78,125	0	321,000	67,000	0	824,831

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167261 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000051000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA DE JESUS HOLGUIN LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000051000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, PLAYA RICA, con área de terreno 450 M2 y área construido 21 M2, dirección de notificación: CASA LOTE PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA DE JESUS HOLGUIN LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,592,000	0.02800	96,432	5,166	0	131,000	8,000	0	240,598
2013	4,730,000	0.02800	132,440	7,095	0	145,000	8,000	0	292,535
2014	4,872,000	0.02800	136,416	7,308	0	114,000	6,000	0	263,724
2015	5,018,000	0.02800	140,504	7,527	0	82,000	4,000	0	234,031
2016	5,169,000	0.02800	144,732	7,754	0	46,000	3,000	0	201,486
TOTAL A PAGAR :			650,524	34,850	0	518,000	29,000	0	1,232,374

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607259

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167262 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000054006000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ANDRES CASTAÑO ESCOBARidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000054006000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2B Cs 6 Ur LOS REYES, con área de terreno 58 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 2 B Lo 6 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ANDRES CASTAÑO ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,310,000	0.00650	132,015	30,465	0	144,000	34,000	0	340,480
2014	20,919,000	0.00650	135,974	31,379	0	113,000	26,000	0	306,353
2015	21,547,000	0.00650	140,056	32,321	0	81,000	18,000	0	271,377
2016	22,193,000	0.00650	144,255	33,290	0	46,000	10,000	0	233,545
TOTAL A PAGAR :			552,300	127,455	0	384,000	88,000	0	1,151,755

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607260

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167263 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000056000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO VALENCIA OTALVAROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000056000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3B Cs 6 Ur LOS REYES, con área de terreno 58 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 3 B Lo R3 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO VALENCIA OTALVARO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,241,000	0.00800	0	0	0	71,000	14,000	0	85,000
2013	17,758,000	0.00650	115,317	26,637	0	126,000	30,000	0	297,954
2014	18,291,000	0.00650	118,892	27,437	0	100,000	23,000	0	269,329
2015	18,840,000	0.00650	122,460	28,260	0	72,000	16,000	0	238,720
2016	19,405,000	0.00650	126,133	29,108	0	40,000	10,000	0	205,241
TOTAL A PAGAR :			482,802	111,442	0	409,000	93,000	0	1,096,244

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607261

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167264 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000057000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILMAR DE JESUS CARMONA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000057000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 A Cs 7 Ur LOS REYES, con área de terreno 58 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 4 A Lo 7 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILMAR DE JESUS CARMONA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,214,000	0.00800	115,288	21,617	0	156,000	30,000	0	322,905
2013	19,790,000	0.00650	128,635	29,685	0	140,000	32,000	0	330,320
2014	20,384,000	0.00650	132,496	30,576	0	111,000	26,000	0	300,072
2015	20,996,000	0.00650	136,474	31,494	0	80,000	18,000	0	265,968
2016	21,626,000	0.00650	140,569	32,439	0	44,000	10,000	0	227,008
TOTAL A PAGAR :			653,462	145,811	0	531,000	116,000	0	1,446,273

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607262

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167265 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000058000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELICA MARIA BUSTAMANTE BOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000058000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4B Cs 17 Ur LOS REYES PLAYA RIC, con área de terreno 58 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 4 B Lo 17 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELICA MARIA BUSTAMANTE BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,310,000	0.00650	132,015	30,465	0	144,000	34,000	0	340,480
2014	20,919,000	0.00650	135,974	31,379	0	113,000	26,000	0	306,353
2015	21,547,000	0.00650	140,056	32,321	0	81,000	18,000	0	271,377
2016	22,193,000	0.00650	144,255	33,290	0	46,000	10,000	0	233,545
TOTAL A PAGAR :			552,300	127,455	0	384,000	88,000	0	1,151,755

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607263

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167266 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011200000066080180000093 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO GERMAN LEON ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011200000066080180000093, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 31 PINAR DE PLAYA RICA 1, con área de terreno 65 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Cs 31 PINAR DE PLAYA RICA 1 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO GERMAN LEON ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,361,000	0.00800	0	0	0	69,000	12,000	0	81,000
2013	27,152,000	0.00650	73,368	40,728	0	43,000	44,000	0	201,096
2015	28,806,000	0.00650	187,239	43,209	0	110,000	25,000	0	365,448
2016	29,670,000	0.00650	192,855	44,505	0	61,000	14,000	0	312,360
TOTAL A PAGAR :			453,462	128,442	0	283,000	95,000	0	959,904

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607264

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167267 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000230001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDITH AMPARO CHAVEZ VASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 38868390 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000230001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 30 Zn 1 PLAN 2 CAMILO TORRES, con área de terreno 39 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS PLAN 2 ZN 1 LT 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDITH AMPARO CHAVEZ VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 38868390 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,705,000	0.00600	0	0	0	22,000	5,000	0	27,000
2013	5,876,000	0.00500	1,300	8,814	0	0	9,000	0	19,114
2014	6,052,000	0.00500	30,260	9,078	0	26,000	8,000	0	73,338
2015	6,234,000	0.00500	31,170	9,351	0	18,000	5,000	0	63,521
2016	6,421,000	0.00500	32,105	9,632	0	10,000	4,000	0	55,737
TOTAL A PAGAR :			94,835	36,875	0	76,000	31,000	0	238,710

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607265

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167268 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000247000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EUSTAQUIO MUÑOZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 15912350 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000247000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Br LOS MOLINOS Zn 5 Cs 30 C 68B 20, con área de terreno 43 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 CS 30 C 68B 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EUSTAQUIO MUÑOZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 15912350 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,256,000	0.00600	0	0	0	61,000	15,000	0	76,000
2013	15,714,000	0.00500	69,004	23,571	0	75,000	26,000	0	193,575
2014	16,185,000	0.00500	80,925	24,278	0	68,000	20,000	0	193,203
2015	16,671,000	0.00500	83,355	25,007	0	48,000	14,000	0	170,362
2016	17,171,000	0.00500	85,855	25,757	0	28,000	8,000	0	147,612
TOTAL A PAGAR :			319,139	98,613	0	280,000	83,000	0	780,752

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607266

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167269 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000242002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN DARIO GIRALDO RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000242002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 23 Cs 25 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 25 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN DARIO GIRALDO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,471,000	0.00500	147,355	44,207	0	162,000	48,000	0	401,562
2014	30,355,000	0.00500	151,775	45,533	0	126,000	38,000	0	361,308
2015	31,266,000	0.00500	156,330	46,899	0	90,000	27,000	0	320,229
2016	32,204,000	0.00500	161,020	48,306	0	51,000	15,000	0	275,326
TOTAL A PAGAR :			616,480	184,945	0	429,000	128,000	0	1,358,425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607267

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167270 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000244002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ARTURO LEON CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 10075869 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000244002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 21 Cs 23 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 21 CS 23 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ARTURO LEON CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10075869 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,914,000	0.00600	23,566	5,892	0	30,000	8,000	0	67,458
2013	19,481,000	0.00500	97,405	29,222	0	106,000	32,000	0	264,627
2014	20,065,000	0.00500	100,325	30,098	0	84,000	26,000	0	240,423
2015	20,667,000	0.00500	103,335	31,001	0	60,000	18,000	0	212,336
2016	21,287,000	0.00500	106,435	31,931	0	34,000	10,000	0	182,366
TOTAL A PAGAR :			431,066	128,144	0	314,000	94,000	0	967,210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607268

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167271 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000246001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA TERESA VELEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24954839 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000246001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 17 Cs 12 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 12 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA TERESA VELEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 24954839 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	41,486,000	0.00600	186,690	46,673	0	254,000	64,000	0	551,363
2014	44,013,000	0.00500	220,065	66,020	0	184,000	54,000	0	524,085
2015	45,333,000	0.00500	226,665	68,000	0	131,000	39,000	0	464,665
2016	46,693,000	0.00500	233,465	70,040	0	75,000	22,000	0	400,505
TOTAL A PAGAR :			866,885	250,733	0	644,000	179,000	0	1,940,618

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607269

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167272 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000248001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA LUCIA ROJAS TAPIASidentificado (a) con la CC o NIT: 24411963 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000248001100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 29 Z VERDE CAMPESTRE D, con área de terreno 27 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE 24 MANZANA 2 URBANIZACION MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA LUCIA ROJAS TAPIAS identificado (a) con C.C o NIT: 24411963 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,337,000	0.02800	70,084	3,755	7,008	96,000	4,000	9,000	189,847
2013	3,437,000	0.02800	96,236	5,156	9,624	106,000	5,000	11,000	233,016
2014	3,540,000	0.02800	99,120	5,310	9,912	82,000	4,000	8,000	208,342
2015	3,646,000	0.02800	102,088	5,469	10,209	59,000	4,000	6,000	186,766
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	33,000	1,000	4,000	159,287
TOTAL A PAGAR :			472,668	25,323	47,267	376,000	18,000	38,000	977,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607270

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167273 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000253001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ ELENA HENAO TORRESidentificado (a) con la CC o NIT: 42050711 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000253001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Cs 7 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 7 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ ELENA HENAO TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 42050711 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607271

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167274 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000257001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MELVA TABARES ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 24942418 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000257001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 15 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 15 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MELVA TABARES ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 24942418 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,924,000	0.00650	149,006	34,386	0	163,000	38,000	0	384,392
2014	23,612,000	0.00650	153,478	35,418	0	128,000	30,000	0	346,896
2015	24,320,000	0.00650	158,080	36,480	0	92,000	21,000	0	307,560
2016	25,050,000	0.00650	162,825	37,575	0	52,000	12,000	0	264,400
TOTAL A PAGAR :			623,389	143,859	0	435,000	101,000	0	1,303,248

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607272

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167275 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010300000276000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO NELSON ZULUAGA GALLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010300000276000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 7 19 61 Mz 2 Lo 3 LOS OLIVOS, con área de terreno 61 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 7 19 61 LOS OLIVOS MZ 2 LT 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO NELSON ZULUAGA GALLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	5,825,000	0.02800	163,100	8,738	16,310	179,000	9,000	18,000	394,148
2014	6,000,000	0.02800	168,000	9,000	16,800	140,000	8,000	14,000	355,800
2015	6,180,000	0.02800	173,040	9,270	17,304	101,000	5,000	10,000	315,614
2016	6,365,000	0.02800	178,220	9,548	17,822	57,000	4,000	6,000	272,590
TOTAL A PAGAR :			682,360	36,556	68,236	477,000	26,000	48,000	1,338,152

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607273

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167276 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000006001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANAQUILIA ARANGO MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 66675665 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000006001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 46A 12 09 Cs 618 Ur LOS NARANJOS, con área de terreno 47 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: CL 45B 12 07 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANAQUILIA ARANGO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 66675665 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,112,000	0.00600	68,004	17,001	0	93,000	23,000	0	201,005
2013	15,565,000	0.00500	77,825	23,348	0	85,000	26,000	0	212,173
2014	16,032,000	0.00500	80,160	24,048	0	67,000	20,000	0	191,208
2015	16,513,000	0.00500	82,565	24,770	0	48,000	14,000	0	169,335
2016	17,008,000	0.00500	85,040	25,512	0	27,000	8,000	0	145,552
TOTAL A PAGAR :			393,594	114,679	0	320,000	91,000	0	919,273

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607274

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167277 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000008001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALDEMAR MARIN TABARESidentificado (a) con la CC o NIT: 1356473 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000008001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12 47 37 Cs 533 LOS NARANJOS, con área de terreno 113 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: K 12 47 49.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALDEMAR MARIN TABARES identificado (a) con C.C o NIT: 1356473 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,842,000	0.00650	174,473	40,263	0	190,000	44,000	0	448,736
2014	27,647,000	0.00650	179,706	41,471	0	150,000	35,000	0	406,177
2015	28,476,000	0.00650	185,094	42,714	0	106,000	25,000	0	358,808
2016	29,330,000	0.00650	190,645	43,995	0	61,000	14,000	0	309,640
TOTAL A PAGAR :			729,918	168,443	0	507,000	118,000	0	1,523,361

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607275

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167278 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000016001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN FRANQUIN RAMIREZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000016001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 46 38 LOS NARANJOS, con área de terreno 124 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: K 14 46 38.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN FRANQUIN RAMIREZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	40,725,000	0.00800	244,352	45,816	0	333,000	62,000	0	685,168
2015	44,501,000	0.00650	263,774	60,871	0	151,000	34,000	0	509,645
2016	45,836,000	0.00650	297,934	68,754	0	94,000	22,000	0	482,688
TOTAL A PAGAR :			806,060	175,441	0	578,000	118,000	0	1,677,501

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167279 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000023000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CECILIA TORO ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000023000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 47 14A 20 28 LOS NARANJOS, con área de terreno 181 M2 y área construido 211 M2, dirección de notificación: C 47 14A 20 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CECILIA TORO ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	68,952,000	0.00800	321,841	77,571	0	440,000	105,000	0	944,412
2015	75,347,000	0.00650	151,036	34,854	0	75,000	18,000	0	278,890
2016	77,607,000	0.00650	504,446	116,411	0	161,000	36,000	0	817,857
TOTAL A PAGAR :			977,323	228,836	0	676,000	159,000	0	2,041,159

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607277

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167280 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000033002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA QUICENO GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42087576 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000033002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 50 24 Cs 135 LOS NARANJOS, con área de terreno 125 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: K 15 50 24.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA QUICENO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42087576 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,068,000	0.00650	175,942	40,602	0	194,000	44,000	0	454,544
2014	27,880,000	0.00650	181,220	41,820	0	150,000	35,000	0	408,040
2015	28,716,000	0.00650	186,654	43,074	0	110,000	25,000	0	364,728
2016	29,577,000	0.00650	192,251	44,366	0	61,000	14,000	0	311,617
TOTAL A PAGAR :			736,067	169,862	0	515,000	118,000	0	1,538,929

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607278

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167281 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000047002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME GIRALDO GARCIA CIA LTDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000047002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 K 11 12 In LOS NARANJOS, con área de terreno 59 M2 y área construido 25 M2, dirección de notificación: C 52 K 11 12 PREDIO I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME GIRALDO GARCIA CIA LTDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,534,000	0.00800	33,208	6,227	0	45,000	8,000	0	92,435
2013	5,700,000	0.00650	37,050	8,550	0	40,000	9,000	0	94,600
2014	5,871,000	0.00650	38,162	8,807	0	32,000	8,000	0	86,969
2015	6,047,000	0.00650	39,306	9,071	0	23,000	5,000	0	76,377
2016	6,228,000	0.00650	40,482	9,342	0	13,000	3,000	0	65,824
TOTAL A PAGAR :			188,208	41,997	0	153,000	33,000	0	416,205

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607279

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167282 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000050001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA ANDREA GALLEGO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42132833 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000050001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 50 17, con área de terreno 128 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: K 13 50 17.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA ANDREA GALLEGO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42132833 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	33,635,000	0.00800	0	0	0	130,000	24,000	0	154,000
2013	34,644,000	0.00650	0	3,136	0	85,000	1,000	0	89,136
2014	35,683,000	0.00650	231,940	53,525	0	194,000	45,000	0	524,465
2015	36,753,000	0.00650	238,895	55,130	0	139,000	32,000	0	465,025
2016	37,856,000	0.00650	246,064	56,784	0	78,000	18,000	0	398,848
TOTAL A PAGAR :			716,899	168,575	0	626,000	120,000	0	1,631,474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607280

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167283 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000052090190000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DEL CARMEN ARIAS LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 1220545 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000052090190000000 2, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 12 55 Ap 101 Ed SALAZAR, con área de terreno 29 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: C 52 12 55 Ap 101 Ed SALAZAR .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DEL CARMEN ARIAS LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 1220545 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,601,000	0.00800	43,804	8,214	0	57,000	10,000	0	119,018
2013	15,039,000	0.00650	97,754	22,559	0	107,000	25,000	0	252,313
2014	15,490,000	0.00650	100,685	23,235	0	84,000	19,000	0	226,920
2015	15,955,000	0.00650	103,708	23,933	0	61,000	14,000	0	202,641
2016	16,434,000	0.00650	106,821	24,651	0	34,000	8,000	0	173,472
TOTAL A PAGAR :			452,772	102,592	0	343,000	76,000	0	974,364

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167284 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000052090290000021 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISMAEL GUZMAN ROMANidentificado (a) con la CC o NIT: 10058830 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000052090290000021, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 12 55 Ap 201 Ed VALENCIA SALA, con área de terreno 36 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 52 12 65 Ap 201 Ed VALENCIA SALA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISMAEL GUZMAN ROMAN identificado (a) con C.C o NIT: 10058830 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,468,000	0.00800	80,808	15,152	0	110,000	21,000	0	226,960
2013	13,872,000	0.00650	90,168	20,808	0	98,000	23,000	0	231,976
2014	14,288,000	0.00650	92,872	21,432	0	78,000	18,000	0	210,304
2015	14,717,000	0.00650	95,661	22,076	0	56,000	13,000	0	186,737
2016	15,159,000	0.00650	98,534	22,739	0	31,000	7,000	0	159,273
TOTAL A PAGAR :			458,043	102,207	0	373,000	82,000	0	1,015,250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607282

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167285 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000057000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA NUBIA OSPINA ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: 22102783 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000057000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12A 57 55 Cs 289 LA CASTELLANA, con área de terreno 89 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: K 12 A 57 55.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA NUBIA OSPINA ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: 22102783 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,649,000	0.00800	111,896	20,981	0	152,000	29,000	0	313,877
2013	19,208,000	0.00650	124,852	28,812	0	136,000	32,000	0	321,664
2014	19,784,000	0.00650	128,596	29,676	0	108,000	24,000	0	290,272
2015	20,378,000	0.00650	132,457	30,567	0	76,000	18,000	0	257,024
2016	20,989,000	0.00650	136,429	31,484	0	43,000	10,000	0	220,913
TOTAL A PAGAR :			634,230	141,520	0	515,000	113,000	0	1,403,750

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607283

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167286 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000059004500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO ANTONIO PARRA LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 8285374 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000059004500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12A 57 108 LA CASTELLANA, con área de terreno 76 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: K 12A 57 104 LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO ANTONIO PARRA LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 8285374 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,789,000	0.00650	46,178	10,656	0	47,000	11,000	0	114,834
2014	26,563,000	0.00650	172,660	39,845	0	144,000	33,000	0	389,505
2015	27,360,000	0.00650	177,840	41,040	0	103,000	24,000	0	345,880
2016	28,181,000	0.00650	183,177	42,272	0	58,000	13,000	0	296,449
TOTAL A PAGAR :			579,855	133,813	0	352,000	81,000	0	1,146,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607284

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167287 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000073001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO ALFONSO CARRENO MEDINAidentificado (a) con la CC o NIT: 16240866 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000073001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 55 PY 14A 29, con área de terreno 24 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 55 PY 14A 29.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO ALFONSO CARRENO MEDINA identificado (a) con C.C o NIT: 16240866 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,780,000	0.02800	37,380	2,003	3,738	51,000	4,000	4,000	102,121
2013	1,833,000	0.02800	51,324	2,750	5,132	56,000	4,000	5,000	124,206
2014	1,888,000	0.02800	52,864	2,832	5,286	44,000	4,000	4,000	112,982
2015	1,945,000	0.02800	54,460	2,918	5,446	31,000	0	4,000	97,824
2016	2,003,000	0.02800	56,084	3,005	5,608	18,000	0	1,000	83,697
TOTAL A PAGAR :			252,112	13,508	25,210	200,000	12,000	18,000	520,830

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607285

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167288 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000074001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YECID MEJIA GARTHNERidentificado (a) con la CC o NIT: 4504359 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000074001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 56 19 SANTA TERESITA, con área de terreno 104 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: K 15 56 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YECID MEJIA GARTHNER identificado (a) con C.C o NIT: 4504359 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,519,000	0.00800	171,112	32,084	0	234,000	44,000	0	481,196
2015	31,164,000	0.00650	101,284	23,374	0	53,000	12,000	0	189,658
2016	32,099,000	0.00650	208,644	48,149	0	66,000	15,000	0	337,793
TOTAL A PAGAR :			481,040	103,607	0	353,000	71,000	0	1,008,647

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607286

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167289 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000075000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MELVA DOMINGUEZ CASTROidentificado (a) con la CC o NIT: 24939482 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000075000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 58 14A 28 Cs 546 Br SANTA TERESI, con área de terreno 119 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: C 58 14A 28 Cs 546 Br SANTA TERESI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MELVA DOMINGUEZ CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: 24939482 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	34,948,000	0.00650	148,676	34,310	0	118,000	28,000	0	328,986
2015	35,996,000	0.00650	233,974	53,994	0	136,000	31,000	0	454,968
2016	37,076,000	0.00650	240,994	55,614	0	76,000	18,000	0	390,608
TOTAL A PAGAR :			623,644	143,918	0	330,000	77,000	0	1,174,562

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607287

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167290 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000075001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY ALVAREZ GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34053745 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000075001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 57 14A 29 Br SANTA TERESITA, con área de terreno 116 M2 y área construido 222 M2, dirección de notificación: C 57 14 A 29 SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY ALVAREZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34053745 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	80,219,000	0.00650	521,424	120,329	0	303,000	70,000	0	1,014,753
2016	82,626,000	0.00650	537,069	123,939	0	169,000	40,000	0	870,008
TOTAL A PAGAR :			1,058,493	244,268	0	472,000	110,000	0	1,884,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607288

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167291 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000082001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORYS DE JESUS HERNANDEZ MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: 24531227 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000082001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 60 15 11 K 15 60 02 Br SANTA TER, con área de terreno 99 M2 y área construido 206 M2, dirección de notificación: C 60 15 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORYS DE JESUS HERNANDEZ MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 24531227 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	81,418,000	0.00650	529,217	122,127	0	308,000	72,000	0	1,031,344
2016	83,861,000	0.00650	545,097	125,792	0	173,000	40,000	0	883,889
TOTAL A PAGAR :			1,074,314	247,919	0	481,000	112,000	0	1,915,233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607289

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167292 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000084001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO PARRA ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 10102913 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000084001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 62 25 41 47 K 15A 62 03 Br SANTA, con área de terreno 60 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 62 15 47 K 15 A 62 03 CS 229.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO PARRA ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10102913 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,905,000	0.00800	95,432	17,894	0	130,000	25,000	0	268,326
2013	16,382,000	0.00650	106,483	24,573	0	116,000	27,000	0	274,056
2014	16,873,000	0.00650	109,675	25,310	0	92,000	21,000	0	247,985
2015	17,379,000	0.00650	112,964	26,069	0	66,000	15,000	0	220,033
2016	17,900,000	0.00650	116,350	26,850	0	36,000	8,000	0	187,200
TOTAL A PAGAR :			540,904	120,696	0	440,000	96,000	0	1,197,600

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607290

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167293 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000092001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERIBERTO ARANGO CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 10065256 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000092001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15B 63 01 05 Cs 178 Br SANTA TER, con área de terreno 140 M2 y área construido 284 M2, dirección de notificación: K 15B 63 01 05 LOTE 178 STA TERESI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERIBERTO ARANGO CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 10065256 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	89,875,000	0.00650	584,188	134,813	0	340,000	78,000	0	1,137,001
2016	92,571,000	0.00650	601,712	138,857	0	191,000	44,000	0	975,569
TOTAL A PAGAR :			1,185,900	273,670	0	531,000	122,000	0	2,112,570

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607291

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167294 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000094000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EULISES CORREA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10111907 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000094000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 65 46 44 SANTA TERESITA, con área de terreno 97 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: C 66 15 04 K 15 65 46 LT 137.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EULISES CORREA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10111907 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,925,000	0.00650	129,513	29,888	0	142,000	32,000	0	333,401
2014	20,523,000	0.00650	133,400	30,785	0	112,000	26,000	0	302,185
2015	21,139,000	0.00650	137,404	31,709	0	80,000	18,000	0	267,113
2016	21,773,000	0.00650	141,525	32,660	0	45,000	10,000	0	229,185
TOTAL A PAGAR :			541,842	125,042	0	379,000	86,000	0	1,131,884

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167295 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000094001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON DE JESUS GALLEGO RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000094001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 65 20, con área de terreno 97 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: K 15 65 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON DE JESUS GALLEGO RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,983,000	0.00650	162,390	37,475	0	178,000	41,000	0	418,865
2014	25,732,000	0.00650	167,258	38,598	0	140,000	32,000	0	377,856
2015	26,504,000	0.00650	172,276	39,756	0	100,000	23,000	0	335,032
2016	27,299,000	0.00650	177,444	40,949	0	57,000	13,000	0	288,393
TOTAL A PAGAR :			679,368	156,778	0	475,000	109,000	0	1,420,146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607293

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167296 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000105001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO ANTONIO TORREGLOSA QUINTANAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000105001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15B 66 06 08 10 Cs 18 Br SANTA T, con área de terreno 109 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: K 15B 66 06 08 10 CS 18 BR SANTA T.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO ANTONIO TORREGLOSA QUINTANA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	40,842,000	0.00650	265,473	61,263	0	221,000	50,000	0	597,736
2015	42,067,000	0.00650	273,436	63,101	0	159,000	38,000	0	533,537
2016	43,329,000	0.00650	281,639	64,994	0	90,000	21,000	0	457,633
TOTAL A PAGAR :			820,548	189,358	0	470,000	109,000	0	1,588,906

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607294

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167297 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000113000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AIDEE PULGARIN JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42072426 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000113000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 3 Cs 2 Ur PRIMERO DE AGOSTO, con área de terreno 40 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: MZ 3 LT 2 UR PRIMERO DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AIDEE PULGARIN JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42072426 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,645,000	0.00500	21,170	6,351	0	29,000	8,000	0	64,521
2013	5,814,000	0.00400	23,256	8,721	0	26,000	9,000	0	66,977
2014	5,988,000	0.00400	23,952	8,982	0	20,000	8,000	0	60,934
2015	6,168,000	0.00400	24,672	9,252	0	14,000	5,000	0	52,924
2016	6,353,000	0.00400	25,412	9,530	0	8,000	4,000	0	46,942
TOTAL A PAGAR :			118,462	42,836	0	97,000	34,000	0	292,298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607295

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167298 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000113001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CENELE CORTES RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000113001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 3 Cs 10 Ur PRIMERO DE AGOSTO, con área de terreno 81 M2 y área construido 166 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 10 UR PRIMERO DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CENELE CORTES RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,714,000	0.00500	81,430	24,429	0	111,000	34,000	0	250,859
2013	22,343,000	0.00400	89,372	33,515	0	98,000	36,000	0	256,887
2014	23,013,000	0.00400	92,052	34,520	0	76,000	28,000	0	230,572
2015	23,703,000	0.00400	94,812	35,555	0	55,000	20,000	0	205,367
2016	24,414,000	0.00400	97,656	36,621	0	31,000	12,000	0	177,277
TOTAL A PAGAR :			455,322	164,640	0	371,000	130,000	0	1,120,962

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607296

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167299 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000114000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DE JESUS CANAS TORRESidentificado (a) con la CC o NIT: 4591236 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000114000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 1 Cs 6 Br 7 DE AGOSTO, con área de terreno 34 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 6 URB 7 DE AGSOTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DE JESUS CANAS TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 4591236 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,576,000	0.00150	16,526	1,773	591	22,000	4,000	0	44,890
2013	1,623,000	0.00150	16,566	2,435	649	18,000	4,000	0	41,650
2014	1,672,000	0.00150	17,357	2,508	669	14,000	3,000	0	37,534
2015	1,722,000	0.00150	18,206	2,583	689	10,000	0	0	31,478
2016	1,774,000	0.00150	19,611	2,661	710	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			88,266	11,960	3,308	70,000	11,000	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607297

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167300 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000116001050000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE NEDER GONZALEZ ESCUDEROidentificado (a) con la CC o NIT: 4581188 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000116001050000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 3 CS 6 Br SIETE DE AGOSTO, con área de terreno 0 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 6 SIETE DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE NEDER GONZALEZ ESCUDERO identificado (a) con C.C o NIT: 4581188 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,586,000	0.00500	39,700	11,910	0	55,000	16,000	0	122,610
2013	10,904,000	0.00400	43,616	16,356	0	48,000	18,000	0	125,972
2014	11,231,000	0.00400	44,924	16,847	0	37,000	14,000	0	112,771
2015	11,568,000	0.00400	46,272	17,352	0	27,000	10,000	0	100,624
2016	11,915,000	0.00400	47,660	17,873	0	15,000	6,000	0	86,533
TOTAL A PAGAR :			222,172	80,338	0	182,000	64,000	0	548,510

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167301 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000121000250000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIELA CIFUENTES identificado (a) con la CC o NIT: 24926791 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000121000250000000 2, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 5 CS 105 UR PRIMERO DE AGOSTO, con área de terreno 0 M2 y área construido 37 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 105 UR PRIMERO DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIELA CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: 24926791 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,660,000	0.00500	17,475	5,243	0	24,000	8,000	0	54,718
2013	4,800,000	0.00400	19,200	7,200	0	21,000	8,000	0	55,400
2014	4,944,000	0.00400	19,776	7,416	0	17,000	6,000	0	50,192
2015	5,092,000	0.00400	20,368	7,638	0	11,000	4,000	0	43,006
2016	5,245,000	0.00400	20,980	7,868	0	6,000	3,000	0	37,848
TOTAL A PAGAR :			97,799	35,365	0	79,000	29,000	0	241,164

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607299

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167302 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000124000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELICENIA SALINAS CARDENASidentificado (a) con la CC o NIT: 30001411 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000124000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 7 Cs 4 Ur PRIMERO DE AGOSTO, con área de terreno 85 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 4 UR PRIMERO DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELICENIA SALINAS CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 30001411 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,824,000	0.00500	29,340	8,802	0	40,000	12,000	0	90,142
2013	8,059,000	0.00400	32,236	12,089	0	36,000	13,000	0	93,325
2014	8,301,000	0.00400	33,204	12,452	0	28,000	10,000	0	83,656
2015	8,550,000	0.00400	34,200	12,825	0	20,000	8,000	0	75,025
2016	8,807,000	0.00400	35,228	13,211	0	11,000	4,000	0	63,439
TOTAL A PAGAR :			164,208	59,379	0	135,000	47,000	0	405,587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607300

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167303 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000251001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GENIT MEJIA BETANCOURTidentificado (a) con la CC o NIT: 24952031 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000251001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 18A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 39 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: MZ 9 LO 18A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GENIT MEJIA BETANCOURT identificado (a) con C.C o NIT: 24952031 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,663,000	0.00600	43,482	10,871	0	59,000	15,000	0	128,353
2013	9,953,000	0.00500	49,765	14,930	0	54,000	16,000	0	134,695
2014	10,252,000	0.00500	51,260	15,378	0	42,000	13,000	0	121,638
2015	10,560,000	0.00500	52,800	15,840	0	30,000	9,000	0	107,640
2016	10,877,000	0.00500	54,385	16,316	0	18,000	5,000	0	93,701
TOTAL A PAGAR :			251,692	73,335	0	203,000	58,000	0	586,027

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607301

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167304 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000251003800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA RODAS ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: 42008566 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000251003800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 9A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 38 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 9A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA RODAS ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: 42008566 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,589,000	0.00600	43,152	10,788	0	59,000	15,000	0	127,940
2013	9,877,000	0.00500	49,385	14,816	0	54,000	16,000	0	134,201
2014	10,173,000	0.00500	50,865	15,260	0	42,000	13,000	0	121,125
2015	10,478,000	0.00500	52,390	15,717	0	30,000	9,000	0	107,107
2016	10,792,000	0.00500	53,960	16,188	0	18,000	5,000	0	93,148
TOTAL A PAGAR :			249,752	72,769	0	203,000	58,000	0	583,521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607302

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167305 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000252003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GRACIELA CORDOBA RENTERIAidentificado (a) con la CC o NIT: 26294644 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000252003000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 10 Cs 5A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 39 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 5A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GRACIELA CORDOBA RENTERIA identificado (a) con C.C o NIT: 26294644 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,480,000	0.00600	51,660	12,915	0	70,000	18,000	0	152,575
2013	11,824,000	0.00500	59,120	17,736	0	66,000	19,000	0	161,856
2014	12,179,000	0.00500	60,895	18,269	0	50,000	15,000	0	144,164
2015	12,544,000	0.00500	62,720	18,816	0	38,000	11,000	0	130,536
2016	12,920,000	0.00500	64,600	19,380	0	21,000	6,000	0	110,980
TOTAL A PAGAR :			298,995	87,116	0	245,000	69,000	0	700,111

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167306 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000253000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERARDO GARCIA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10119256 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000253000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 13A Ur EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 13A UR EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERARDO GARCIA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10119256 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,281,000	0.00600	100,266	25,067	0	137,000	34,000	0	296,333
2013	22,949,000	0.00500	114,745	34,424	0	125,000	38,000	0	312,169
2014	23,637,000	0.00500	118,185	35,456	0	99,000	30,000	0	282,641
2015	24,346,000	0.00500	121,730	36,519	0	72,000	21,000	0	251,249
2016	25,076,000	0.00500	125,380	37,614	0	40,000	12,000	0	214,994
TOTAL A PAGAR :			580,306	169,080	0	473,000	135,000	0	1,357,386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607304

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167307 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000254000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCIidentificado (a) con la CC o NIT: 800145062-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000254000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Lo 9B EL LIMONAR, con área de terreno 23 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 12 LO 9B EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCI identificado (a) con C.C o NIT: 800145062-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,706,000	0.00150	16,202	1,920	768	22,000	4,000	0	44,890
2013	1,757,000	0.00150	16,135	2,636	879	18,000	4,000	0	41,650
2014	1,810,000	0.00150	16,914	2,715	905	14,000	4,000	0	38,534
2015	1,864,000	0.00150	17,750	2,796	932	10,000	0	0	31,478
2016	1,920,000	0.00150	19,142	2,880	960	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			86,143	12,947	4,444	70,000	12,000	0	185,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167308 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000254001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA LORENA GARCIA HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 42107365 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000254001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Cs 15A EL LIMONAR, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS 15A EL LIMONAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA LORENA GARCIA HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 42107365 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,051,000	0.00600	99,228	24,807	0	135,000	34,000	0	293,035
2013	22,713,000	0.00500	113,565	34,070	0	124,000	37,000	0	308,635
2014	23,394,000	0.00500	116,970	35,091	0	97,000	29,000	0	278,061
2015	24,096,000	0.00500	120,480	36,144	0	70,000	21,000	0	247,624
2016	24,819,000	0.00500	124,095	37,229	0	40,000	12,000	0	213,324
TOTAL A PAGAR :			574,338	167,341	0	466,000	133,000	0	1,340,679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607306

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167309 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 20 K 2C Y 4 Mz 1 Lo 1 Et 3 QUINT, con área de terreno 38 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 1 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,818,000	0.02800	59,192	3,171	5,919	82,000	4,000	8,000	162,282
2013	2,903,000	0.02800	81,284	4,355	8,128	89,000	4,000	8,000	194,767
2014	2,990,000	0.02800	83,720	4,485	8,372	69,000	4,000	8,000	177,577
2015	3,080,000	0.02800	86,240	4,620	8,624	50,000	4,000	4,000	157,484
2016	3,172,000	0.02800	88,816	4,758	8,882	28,000	1,000	3,000	134,456
TOTAL A PAGAR :			399,252	21,389	39,925	318,000	17,000	31,000	826,566

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607307

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167310 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 2 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 2 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607308

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167311 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 3 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 3 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167312 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167313 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 16 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 16 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607311

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167314 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 17 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 17 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607312

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167315 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 18 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 18 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607313

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167316 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 19 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 19 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607314

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167317 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 20 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 20 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607315

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167318 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000255002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000255002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Lo 21 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 21 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607316

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167319 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000256090190000048 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CARDENAS COLLAZOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000256090190000048, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Bq 3M Ap 301 QUINTAS DEL CAMP, con área de terreno 12 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 2 Bq 3M Ap 301 Ur QUINTAS DEL C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CARDENAS COLLAZOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,179,000	0.00650	137,373	31,701	0	147,000	34,000	0	350,074
2014	29,024,000	0.00650	188,656	43,536	0	158,000	36,000	0	426,192
2015	29,895,000	0.00650	194,318	44,843	0	114,000	26,000	0	379,161
2016	30,792,000	0.00650	200,148	46,188	0	64,000	14,000	0	324,336
TOTAL A PAGAR :			720,495	166,268	0	483,000	110,000	0	1,479,763

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607317

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167320 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000258003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HERMIS ARIAS DELGADOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000258003700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 6 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 44 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 6 QUINTAS DEL CAMPESTRE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HERMIS ARIAS DELGADO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,521,000	0.00800	81,128	15,212	0	111,000	21,000	0	228,340
2013	13,927,000	0.00650	90,526	20,891	0	100,000	23,000	0	234,417
2014	14,345,000	0.00650	93,243	21,518	0	78,000	18,000	0	210,761
2015	14,775,000	0.00650	96,038	22,163	0	56,000	13,000	0	187,201
2016	15,218,000	0.00650	98,917	22,827	0	31,000	7,000	0	159,744
TOTAL A PAGAR :			459,852	102,611	0	376,000	82,000	0	1,020,463

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607318

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167321 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000258005100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MERY PERILLA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000258005100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 28 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 43 M2 y área construido 27 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 28 QUINTAS DEL CAMPESTRE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MERY PERILLA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,102,000	0.00800	60,616	11,366	0	82,000	16,000	0	169,982
2013	10,405,000	0.00650	67,633	15,608	0	74,000	17,000	0	174,241
2014	10,717,000	0.00650	69,661	16,076	0	58,000	13,000	0	156,737
2015	11,039,000	0.00650	71,754	16,559	0	42,000	10,000	0	140,313
2016	11,370,000	0.00650	73,905	17,055	0	24,000	6,000	0	120,960
TOTAL A PAGAR :			343,569	76,664	0	280,000	62,000	0	762,233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607319

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167322 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000259000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO GIRALDO DUQUEidentificado (a) con la CC o NIT: 4334010 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000259000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 3 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 55 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 10 Lo 3 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO GIRALDO DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: 4334010 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,245,000	0.00650	144,593	33,368	0	158,000	36,000	0	371,961
2014	22,912,000	0.00650	148,928	34,368	0	125,000	28,000	0	336,296
2015	23,599,000	0.00650	153,394	35,399	0	90,000	20,000	0	298,793
2016	24,307,000	0.00650	157,996	36,461	0	50,000	12,000	0	256,457
TOTAL A PAGAR :			604,911	139,596	0	423,000	96,000	0	1,263,507

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607320

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167323 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000260001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NADIORFENI ZAPATA VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: 30316741 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000260001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 15 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 55 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 9 Lo 15 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NADIORFENI ZAPATA VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: 30316741 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,948,000	0.00500	80,625	24,188	0	86,000	26,000	0	216,813
2014	21,576,000	0.00500	107,880	32,364	0	90,000	27,000	0	257,244
2015	22,223,000	0.00500	111,115	33,335	0	64,000	20,000	0	228,450
2016	22,890,000	0.00500	114,450	34,335	0	36,000	11,000	0	195,785
TOTAL A PAGAR :			414,070	124,222	0	276,000	84,000	0	898,292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167324 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000261001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISIS NEREIDA ROJAS RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000261001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 18 QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 50 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 18 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISIS NEREIDA ROJAS RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	37,270,000	0.00800	67,672	12,689	0	87,000	16,000	0	183,361
2013	38,388,000	0.00650	249,522	57,582	0	273,000	62,000	0	642,104
2014	39,540,000	0.00650	257,010	59,310	0	215,000	50,000	0	581,320
2015	40,726,000	0.00650	264,719	61,089	0	154,000	34,000	0	513,808
2016	41,948,000	0.00650	272,662	62,922	0	86,000	20,000	0	441,584
TOTAL A PAGAR :			1,111,585	253,592	0	815,000	182,000	0	2,362,177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607322

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167325 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000263002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-CONSTRUYENDO-FUTURO-LTDAidentificado (a) con la CC o NIT: 81600737998 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000263002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 3 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 40 M2 y área construido 25 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 3 QUINTAS DEL CAMPESTRE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-CONSTRUYENDO-FUTURO-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 81600737998 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,494,000	0.00800	62,968	11,807	0	86,000	16,000	0	176,775
2013	10,809,000	0.00650	70,259	16,214	0	77,000	18,000	0	181,473
2014	11,133,000	0.00650	72,365	16,700	0	61,000	14,000	0	164,065
2015	11,467,000	0.00650	74,536	17,201	0	43,000	10,000	0	144,737
2016	11,811,000	0.00650	76,772	17,717	0	24,000	6,000	0	124,489
TOTAL A PAGAR :			356,900	79,639	0	291,000	64,000	0	791,539

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607323

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167326 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000264002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUDIVIA RIVERA BARREROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000264002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 3 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 40 M2 y área construido 32 M2, dirección de notificación: Mz 5 Lo 3 QUINTAS DEL CAMPESTRE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUDIVIA RIVERA BARRERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,160,000	0.00800	66,960	12,555	0	91,000	17,000	0	187,515
2013	11,495,000	0.00650	74,718	17,243	0	82,000	19,000	0	192,961
2014	11,840,000	0.00650	76,960	17,760	0	64,000	15,000	0	173,720
2015	12,195,000	0.00650	79,268	18,293	0	46,000	11,000	0	154,561
2016	12,561,000	0.00650	81,647	18,842	0	26,000	6,000	0	132,489
TOTAL A PAGAR :			379,553	84,693	0	309,000	68,000	0	841,246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607324

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167327 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000272000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000272000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 4A Y 4B C 9 Mz 15 Lo 3 VILLA ALE, con área de terreno 110 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 4A Y 4B C 9 MZ 15 LO 3 VILLA ALEXANDRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	10,503,000	0.02800	294,084	15,755	29,408	322,000	17,000	32,000	710,247
2014	10,818,000	0.02800	302,904	16,227	30,290	253,000	14,000	26,000	642,421
2015	11,143,000	0.02800	312,004	16,715	31,200	182,000	10,000	18,000	569,919
2016	11,477,000	0.02800	321,356	17,216	32,136	102,000	6,000	10,000	488,708
TOTAL A PAGAR :			1,230,348	65,913	123,034	859,000	47,000	86,000	2,411,295

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607325

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167328 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000274000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FAMILIA VALENCIA Y CIA S EN Cidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000274000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5A Cs 6 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 26 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: Mz 5A Lo 6 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FAMILIA VALENCIA Y CIA S EN C identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,788,000	0.00800	76,728	14,387	0	105,000	20,000	0	216,115
2013	13,172,000	0.00650	85,618	19,758	0	94,000	22,000	0	221,376
2014	13,567,000	0.00650	88,186	20,351	0	74,000	17,000	0	199,537
2015	13,974,000	0.00650	90,831	20,961	0	52,000	13,000	0	176,792
2016	14,393,000	0.00650	93,555	21,590	0	30,000	7,000	0	152,145
TOTAL A PAGAR :			434,918	97,047	0	355,000	79,000	0	965,965

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607326

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167329 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000276000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000276000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2A C 6 Y 8 Mz 2 Lo 1 PARQUE INDU, con área de terreno 662 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 2 PARQUE INDUSTRIAL LA BADEA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	81,823,000	0.02800	1,718,276	92,051	171,828	2,519,000	135,000	252,000	4,888,155
2013	84,278,000	0.02800	2,359,784	126,417	235,978	2,820,000	151,000	282,000	5,975,179
2014	86,806,000	0.02800	2,430,568	130,209	243,057	2,262,000	121,000	226,000	5,412,834
TOTAL A PAGAR :			6,508,628	348,677	650,863	7,601,000	407,000	760,000	16,276,168

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607327

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167330 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000277002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO GARCIA CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000277002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AREA CESION VIAL OBLIGATORIA Ur LA, con área de terreno 28 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA CESION VIAL OBLIGATORIA Ur LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO GARCIA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	147,000	8,000	15,000	325,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	116,000	6,000	12,000	294,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	83,000	4,000	8,000	259,892
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	46,000	3,000	5,000	223,833
TOTAL A PAGAR :			563,668	30,197	56,367	392,000	21,000	40,000	1,103,232

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607328

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167331 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000283000150000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS DOMINGO VARELAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000283000150000000 2, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA GRACIELA Cr A LA FRIA, con área de terreno 0 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: LA GRACIELA Cr A LA FRIA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS DOMINGO VARELA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,612,000	0.00500	24,795	7,439	0	34,000	10,000	0	76,234
2013	6,810,000	0.00400	27,240	10,215	0	30,000	12,000	0	79,455
2014	7,014,000	0.00400	28,056	10,521	0	24,000	8,000	0	70,577
2015	7,224,000	0.00400	28,896	10,836	0	17,000	6,000	0	62,732
2016	7,441,000	0.00400	29,764	11,162	0	10,000	4,000	0	54,926
TOTAL A PAGAR :			138,751	50,173	0	115,000	40,000	0	343,924

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607329

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167332 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000283000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000283000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn V PROTECCION Qb Ur MINUTO DE DI, con área de terreno 6616 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Zn V PROTECCION Qb Ur MINUTO DE DI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	554,133,000	0.02800	15,515,724	831,200	1,551,572	16,976,000	909,000	1,698,000	37,481,496
2014	570,757,000	0.02800	15,981,196	856,136	1,598,120	13,335,000	714,000	1,334,000	33,818,452
2015	587,880,000	0.02800	16,460,640	881,820	1,646,064	9,560,000	512,000	956,000	30,016,524
2016	605,516,000	0.02800	16,954,448	908,274	1,695,445	5,377,000	287,000	538,000	25,760,167
TOTAL A PAGAR :			64,912,008	3,477,430	6,491,201	45,248,000	2,422,000	4,526,000	127,076,639

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607330

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167333 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000298009300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PIEDAD SALAZAR LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000298009300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2C 19A 07 Cs 5E Ur BUENA VISTA, con área de terreno 36 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: CRA 2C 19 A-07 URB. QUINTAS DE BUENA VISTA CASA-5E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PIEDAD SALAZAR LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,219,000	0.00650	150,924	34,829	0	166,000	38,000	0	389,753
2014	23,916,000	0.00650	155,454	35,874	0	130,000	30,000	0	351,328
2015	24,633,000	0.00650	160,115	36,950	0	93,000	21,000	0	311,065
2016	25,372,000	0.00650	164,918	38,058	0	53,000	12,000	0	267,976
TOTAL A PAGAR :			631,411	145,711	0	442,000	101,000	0	1,320,122

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607331

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167334 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000298090190000020 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEILA MOLINA GALVEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42078395 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000298090190000020, estrato socioeconómico 3, ubicado en, BF 16 V 55 UR QUINTAS DE BUENA VIS, con área de terreno 80 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: BF 16 V 55 UR QUINTAS DE BUENA VIS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEILA MOLINA GALVEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42078395 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,879,000	0.00650	113,830	26,269	0	120,000	28,000	0	288,099
2014	25,625,000	0.00650	166,563	38,438	0	139,000	32,000	0	376,001
2015	26,394,000	0.00650	171,561	39,591	0	100,000	23,000	0	334,152
2016	27,186,000	0.00650	176,709	40,779	0	57,000	13,000	0	287,488
TOTAL A PAGAR :			628,663	145,077	0	416,000	96,000	0	1,285,740

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607332

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167335 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000299090290000056 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDENidentificado (a) con la CC o NIT: 900166594 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000299090290000056, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 304 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL, con área de terreno 47 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Ap 304 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMOTORA-INMOBILIARIA-DE-OCCIDEN identificado (a) con C.C o NIT: 900166594 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,748,000	0.00650	154,362	35,622	0	168,000	39,000	0	396,984
2014	24,460,000	0.00650	158,990	36,690	0	132,000	31,000	0	358,680
2015	25,194,000	0.00650	163,761	37,791	0	95,000	22,000	0	318,552
2016	25,950,000	0.00650	168,675	38,925	0	54,000	12,000	0	273,600
TOTAL A PAGAR :			645,788	149,028	0	449,000	104,000	0	1,347,816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607333

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167336 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000299090290000058 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ANDREA ZAPATA CADAVIDidentificado (a) con la CC o NIT: 24551224 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000299090290000058, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 402 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL, con área de terreno 47 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Ap 402 Cjrs VILLAS DE SAN MIGUEL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ANDREA ZAPATA CADAVID identificado (a) con C.C o NIT: 24551224 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,748,000	0.00650	154,362	35,622	0	168,000	39,000	0	396,984
2014	24,460,000	0.00650	158,990	36,690	0	132,000	31,000	0	358,680
2015	25,194,000	0.00650	163,761	37,791	0	95,000	22,000	0	318,552
2016	25,950,000	0.00650	168,675	38,925	0	54,000	12,000	0	273,600
TOTAL A PAGAR :			645,788	149,028	0	449,000	104,000	0	1,347,816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607334

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167337 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000409001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILFOR HERNAN CHIQUITO BECERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 18510599 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000409001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Cs 8B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: Mz 23 Lo 8B Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILFOR HERNAN CHIQUITO BECERRA identificado (a) con C.C o NIT: 18510599 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,548,000	0.00800	0	0	0	71,000	13,000	0	84,000
2013	12,924,000	0.00650	20,383	19,386	0	6,000	21,000	0	66,769
2014	13,312,000	0.00650	86,528	19,968	0	72,000	17,000	0	195,496
2015	13,711,000	0.00650	89,122	20,567	0	52,000	11,000	0	172,689
2016	14,122,000	0.00650	91,793	21,183	0	30,000	6,000	0	148,976
TOTAL A PAGAR :			287,826	81,104	0	231,000	68,000	0	667,930

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607335

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167338 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000093000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILMA LARGO TABAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000093000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 17 12 Mz 15 Cs 3 Et 1 Sc B, con área de terreno 58 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 2A 17 12 MZ 15 CS LT 3 CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILMA LARGO TABA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,191,000	0.00600	113,358	28,340	0	156,000	38,000	0	335,698
2013	25,947,000	0.00500	129,735	38,921	0	142,000	43,000	0	353,656
2014	26,725,000	0.00500	133,625	40,088	0	112,000	33,000	0	318,713
TOTAL A PAGAR :			376,718	107,349	0	410,000	114,000	0	1,008,067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607336

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167339 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000247002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL PILAR ZAPATA BERNATEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000247002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 34 27 37 Cs 41A DIEGO JARAMILLO, con área de terreno 52 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: C 27 K 34 Y 34A Cs 41A Ur DIEGO JA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL PILAR ZAPATA BERNATE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,535,000	0.00600	74,406	18,602	0	101,000	26,000	0	220,008
2013	17,031,000	0.00500	85,155	25,547	0	93,000	28,000	0	231,702
2014	17,542,000	0.00500	87,710	26,313	0	73,000	22,000	0	209,023
TOTAL A PAGAR :			247,271	70,462	0	267,000	76,000	0	660,733

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607337

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167340 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000092090190000028 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDNA JANNITH CAMARGO GUERREROidentificado (a) con la CC o NIT: 42115077 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000092090190000028, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 27 36A 34 Ap 202 Bq 1 Et 1 QUINT, con área de terreno 87 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: K 27 36A 34 AP 202 BQ 1 ET I QUINT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDNA JANNITH CAMARGO GUERRERO identificado (a) con C.C o NIT: 42115077 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	52,748,000	0.01000	395,610	59,342	0	540,000	82,000	0	1,076,952
2013	54,330,000	0.00800	434,640	81,495	0	475,000	89,000	0	1,080,135
2014	55,960,000	0.00800	447,680	83,940	0	374,000	71,000	0	976,620
2015	57,639,000	0.00800	461,112	86,459	0	268,000	50,000	0	865,571
2016	59,368,000	0.00800	474,944	89,052	0	151,000	28,000	0	742,996
TOTAL A PAGAR :			2,213,986	400,288	0	1,808,000	320,000	0	4,742,274

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607338

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167341 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000224004400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MELFY VARGAS GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 42003600 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000224004400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 20 Et 4 Ur BOSQUES DE LA, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 16 CS 20 4 ET UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MELFY VARGAS GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 42003600 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,040,000	0.00800	0	0	0	2,750	13,000	0	15,750
2013	16,521,000	0.00650	32,350	24,782	0	16,000	27,000	0	100,132
2014	17,017,000	0.00650	110,611	25,526	0	92,000	22,000	0	250,137
2015	17,528,000	0.00650	113,932	26,292	0	66,000	15,000	0	221,224
2016	18,054,000	0.00650	117,351	27,081	0	36,000	8,000	0	188,432
TOTAL A PAGAR :			374,244	103,681	0	212,750	85,000	0	775,675

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607339

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167342 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000023001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ANTONIO GAITAN ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000023001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 30 BELLAVISTA, con área de terreno 53 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: CS 30 BELLAVISTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ANTONIO GAITAN ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,334,000	0.00500	126,670	38,001	0	139,000	41,000	0	344,671
2014	26,094,000	0.00500	130,470	39,141	0	108,000	32,000	0	309,611
2015	26,877,000	0.00500	134,385	40,316	0	78,000	24,000	0	276,701
2016	27,683,000	0.00500	138,415	41,525	0	44,000	13,000	0	236,940
TOTAL A PAGAR :			529,940	158,983	0	369,000	110,000	0	1,167,923

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167343 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000138005800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA NELLY RAMIREZ CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000138005800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 cs 28 BOSUQES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 5 cs 28 BOSUQES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA NELLY RAMIREZ CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,662,000	0.00800	40,988	7,686	0	53,000	10,000	0	111,674
2013	14,072,000	0.00650	91,468	21,108	0	100,000	23,000	0	235,576
2014	14,494,000	0.00650	94,211	21,741	0	78,000	18,000	0	211,952
2015	14,929,000	0.00650	97,039	22,394	0	56,000	13,000	0	188,433
2016	15,377,000	0.00650	99,951	23,066	0	32,000	7,000	0	162,017
TOTAL A PAGAR :			423,657	95,995	0	319,000	71,000	0	909,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607341

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167344 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000004001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMIRO RAMIREZ FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 4334885 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000004001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 17 52 43 SAN DIEGO, con área de terreno 99 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: K 17 52 43 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMIRO RAMIREZ FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 4334885 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,203,000	0.00500	84,695	27,225	0	89,000	29,000	0	229,920
2014	24,929,000	0.00500	124,645	37,394	0	104,000	32,000	0	298,039
2015	25,677,000	0.00500	128,385	38,516	0	76,000	23,000	0	265,901
2016	26,447,000	0.00500	132,235	39,671	0	42,000	13,000	0	226,906
TOTAL A PAGAR :			469,960	142,806	0	311,000	97,000	0	1,020,766

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607342

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167345 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000007001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR ANTONIO ALVAREZ LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 4573215 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000007001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 53 17 74 SAN DIEGO, con área de terreno 93 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 53 17 74.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR ANTONIO ALVAREZ LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 4573215 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,748,000	0.00800	58,488	10,967	0	78,000	15,000	0	162,455
2013	10,040,000	0.00650	65,260	15,060	0	70,000	16,000	0	166,320
2014	10,341,000	0.00650	67,217	15,512	0	56,000	13,000	0	151,729
2015	10,651,000	0.00650	69,232	15,977	0	40,000	9,000	0	134,209
2016	10,971,000	0.00650	71,312	16,457	0	22,000	5,000	0	114,769
TOTAL A PAGAR :			331,509	73,973	0	266,000	58,000	0	729,482

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607343

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167346 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000009011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA MARINA MONTOYA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24725355 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000009011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 17 56 12 SAN DIEGO, con área de terreno 112 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: C 56 17 01 05 K17 56 12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA MARINA MONTOYA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 24725355 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	45,634,000	0.00500	228,170	68,451	0	190,000	58,000	0	544,621
2015	47,003,000	0.00500	235,015	70,505	0	136,000	42,000	0	483,520
2016	48,413,000	0.00500	242,065	72,620	0	76,000	23,000	0	413,685
TOTAL A PAGAR :			705,250	211,576	0	402,000	123,000	0	1,441,826

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167347 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000009003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA LOPEZ TREJOSidentificado (a) con la CC o NIT: 66956179 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000009003900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56B 17 54 SAN DIEGO, con área de terreno 47 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: C 56 B 17 54 PI SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA LOPEZ TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 66956179 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,864,000	0.00600	44,388	11,097	0	61,000	16,000	0	132,485
2013	10,160,000	0.00500	50,800	15,240	0	55,000	17,000	0	138,040
2014	10,465,000	0.00500	52,325	15,698	0	43,000	13,000	0	124,023
2015	10,779,000	0.00500	53,895	16,169	0	31,000	9,000	0	110,064
2016	11,102,000	0.00500	55,510	16,653	0	18,000	5,000	0	95,163
TOTAL A PAGAR :			256,918	74,857	0	208,000	60,000	0	599,775

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607345

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167348 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000010000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEIDY JOHANNA OSPINA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000010000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 53 18 22 SAN DIEGO, con área de terreno 153 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 53 18 22.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEIDY JOHANNA OSPINA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,004,000	0.00600	72,018	18,005	0	98,000	25,000	0	213,023
2013	16,484,000	0.00500	82,420	24,726	0	90,000	27,000	0	224,146
2014	16,979,000	0.00500	84,895	25,469	0	71,000	22,000	0	203,364
2015	17,488,000	0.00500	87,440	26,232	0	51,000	15,000	0	179,672
2016	18,013,000	0.00500	90,065	27,020	0	28,000	8,000	0	153,085
TOTAL A PAGAR :			416,838	121,452	0	338,000	97,000	0	973,290

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607346

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167349 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000010001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOAQUIN EMILIO VILLADA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000010001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 53 18 40 SAN DIEGO, con área de terreno 109 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: C 53 18 50.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOAQUIN EMILIO VILLADA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,040,000	0.00600	36,180	9,045	0	49,000	12,000	0	106,225
2013	8,281,000	0.00500	41,405	12,422	0	45,000	14,000	0	112,827
2014	8,529,000	0.00500	42,645	12,794	0	36,000	11,000	0	102,439
2015	8,785,000	0.00500	43,925	13,178	0	25,000	8,000	0	90,103
2016	9,049,000	0.00500	45,245	13,574	0	14,000	4,000	0	76,819
TOTAL A PAGAR :			209,400	61,013	0	169,000	49,000	0	488,413

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607347

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167350 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000012000450000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRIAM GIRALDO ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: 24940591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000012000450000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 18 26 SAN DIEGO, con área de terreno 0 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: C 55 18 24 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRIAM GIRALDO ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: 24940591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,062,000	0.00600	40,782	10,196	0	56,000	14,000	0	120,978
2013	9,334,000	0.00500	46,670	14,001	0	51,000	15,000	0	126,671
2014	9,614,000	0.00500	48,070	14,421	0	40,000	12,000	0	114,491
2015	9,902,000	0.00500	49,510	14,853	0	29,000	9,000	0	102,363
2016	10,199,000	0.00500	50,995	15,299	0	17,000	5,000	0	88,294
TOTAL A PAGAR :			236,027	68,770	0	193,000	55,000	0	552,797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607348

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167351 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000012001650000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERTULFO ANTONIO MARIN BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000012001650000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 55 18 82 SAN DIEGO, con área de terreno 0 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: C 55 18 82.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERTULFO ANTONIO MARIN BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,182,000	0.00800	31,096	5,831	0	42,000	8,000	0	86,927
2013	5,337,000	0.00650	34,691	8,006	0	38,000	8,000	0	88,697
2014	5,497,000	0.00650	35,731	8,246	0	30,000	8,000	0	81,977
2015	5,662,000	0.00650	36,803	8,493	0	21,000	4,000	0	70,296
2016	5,832,000	0.00650	37,908	8,748	0	12,000	3,000	0	61,656
TOTAL A PAGAR :			176,229	39,324	0	143,000	31,000	0	389,553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607349

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167352 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000012002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BELISARIO BETANCOURT VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000012002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 18 67 SAN DIEGO, con área de terreno 34 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: C 54 18 67 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BELISARIO BETANCOURT VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,783,000	0.00600	57,522	14,381	0	78,000	20,000	0	169,903
2013	13,166,000	0.00500	65,830	19,749	0	72,000	22,000	0	179,579
2014	13,561,000	0.00500	67,805	20,342	0	58,000	17,000	0	163,147
2015	13,968,000	0.00500	69,840	20,952	0	41,000	13,000	0	144,792
2016	14,387,000	0.00500	71,935	21,581	0	23,000	7,000	0	123,516
TOTAL A PAGAR :			332,932	97,005	0	272,000	79,000	0	780,937

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167353 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000012090190000039 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILMAR RESTREPO CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 10056246 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000012090190000039, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 18 35 Ap 102 Ed FAMILIAR REST, con área de terreno 31 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: C 54 18 35 Ap 102 Ed FAMILIAR REST.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILMAR RESTREPO CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10056246 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,201,000	0.00600	108,906	27,227	0	148,000	38,000	0	322,133
2013	24,927,000	0.00500	124,635	37,391	0	136,000	41,000	0	339,026
2014	25,675,000	0.00500	128,375	38,513	0	108,000	32,000	0	306,888
2015	26,445,000	0.00500	132,225	39,668	0	76,000	23,000	0	270,893
2016	27,238,000	0.00500	136,190	40,857	0	43,000	13,000	0	233,047
TOTAL A PAGAR :			630,331	183,656	0	511,000	147,000	0	1,471,987

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607351

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167354 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000013001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA MERY MEJIA PEREAidentificado (a) con la CC o NIT: 25147260 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000013001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 56 18 30 SAN DIEGO, con área de terreno 69 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 56 18 30 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA MERY MEJIA PEREA identificado (a) con C.C o NIT: 25147260 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,213,000	0.00800	67,280	12,615	0	92,000	17,000	0	188,895
2013	11,549,000	0.00650	75,069	17,324	0	82,000	19,000	0	193,393
2014	11,895,000	0.00650	77,318	17,843	0	65,000	15,000	0	175,161
2015	12,252,000	0.00650	79,638	18,378	0	46,000	11,000	0	155,016
2016	12,620,000	0.00650	82,030	18,930	0	26,000	6,000	0	132,960
TOTAL A PAGAR :			381,335	85,090	0	311,000	68,000	0	845,425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

EXP No. 807 - 201607352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167355 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000014000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO GUTIERREZ CORTESidentificado (a) con la CC o NIT: 4582510 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000014000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 BIS 18 15, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 56 BIS 18 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO GUTIERREZ CORTES identificado (a) con C.C o NIT: 4582510 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	544,000	0.00150	17,136	612	1,142	23,000	0	0	41,890
2013	560,000	0.00150	17,242	840	1,568	19,000	0	0	38,650
2014	577,000	0.00150	18,052	866	1,616	15,000	0	0	35,534
2015	594,000	0.00150	18,924	891	1,663	11,000	0	0	32,478
2016	612,000	0.00150	20,350	918	1,714	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			91,704	4,127	7,703	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607353

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167356 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000014001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA MARIA LONDOÑO VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24690240 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000014001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56B 18 104 SAN DIEGO, con área de terreno 59 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 56 17 33 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA MARIA LONDOÑO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24690240 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	802,000	0.02800	16,856	903	1,686	23,000	0	4,000	46,445
2013	826,000	0.02800	23,128	1,239	2,313	26,000	0	4,000	56,680
2014	851,000	0.02800	23,828	1,277	2,383	20,000	0	2,000	49,488
2015	877,000	0.02800	24,556	1,316	2,456	14,000	0	0	42,328
2016	903,000	0.02800	25,284	1,355	2,528	8,000	0	0	37,167
TOTAL A PAGAR :			113,652	6,090	11,366	91,000	0	10,000	232,108

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607354

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167357 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000014002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIEL ARTURO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000014002800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 In 18 104 SAN DIEGO, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 56 K 18 Y 20 PI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIEL ARTURO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	544,000	0.00150	17,136	612	1,142	23,000	0	0	41,890
2013	560,000	0.00150	17,242	840	1,568	19,000	0	0	38,650
2014	577,000	0.00150	18,052	866	1,616	15,000	0	0	35,534
2015	594,000	0.00150	18,924	891	1,663	11,000	0	0	32,478
2016	612,000	0.00150	20,350	918	1,714	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			91,704	4,127	7,703	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607355

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167358 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000014003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO GUARIN QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 16445201 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000014003000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56B 18 90 SAN DIEGO, con área de terreno 75 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: C 56 BIS 18 90 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO GUARIN QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 16445201 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,366,000	0.00150	16,227	2,663	0	22,000	4,000	0	44,890
2013	2,437,000	0.00150	15,994	3,656	0	18,000	4,000	0	41,650
2014	2,510,000	0.00150	16,769	3,765	0	14,000	4,000	0	38,534
2015	2,585,000	0.00150	17,600	3,878	0	10,000	3,000	0	34,478
2016	2,663,000	0.00150	18,987	3,995	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			85,577	17,957	0	70,000	15,000	0	188,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607356

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167359 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000014004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ABDON ISAZA ISAZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000014004100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56A 18 70 SAN DIEGO, con área de terreno 85 M2 y área construido 34 M2, dirección de notificación: C 56 18 81 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ABDON ISAZA ISAZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,707,000	0.00150	16,970	1,920	0	23,000	4,000	0	45,890
2013	1,758,000	0.00150	17,013	2,637	0	19,000	4,000	0	42,650
2014	1,811,000	0.00150	17,817	2,717	0	15,000	4,000	0	39,534
2015	1,865,000	0.00150	18,680	2,798	0	11,000	0	0	32,478
2016	1,921,000	0.00150	20,100	2,882	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			90,580	12,954	0	74,000	12,000	0	189,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607357

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167360 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000014006000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERARDO FLOREZ HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000014006000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56B 18 96 SAN DIEGO, con área de terreno 83 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: C 56 BIS 18 96 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERARDO FLOREZ HENAO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,583,000	0.00600	43,122	10,781	0	59,000	15,000	0	127,903
2013	9,870,000	0.00500	49,350	14,805	0	54,000	16,000	0	134,155
2014	10,166,000	0.00500	50,830	15,249	0	42,000	13,000	0	121,079
2015	10,471,000	0.00500	52,355	15,707	0	30,000	9,000	0	107,062
2016	10,785,000	0.00500	53,925	16,178	0	18,000	5,000	0	93,103
TOTAL A PAGAR :			249,582	72,720	0	203,000	58,000	0	583,302

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607358

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167361 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000015000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ROSALBA GONZALEZ CORTESidentificado (a) con la CC o NIT: 31328789 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000015000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 53A 16 SAN DIEGO, con área de terreno 48 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: K 20 53A 16 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ROSALBA GONZALEZ CORTES identificado (a) con C.C o NIT: 31328789 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,087,000	0.00500	75,325	22,598	0	103,000	31,000	0	231,923
2013	20,690,000	0.00400	82,760	31,035	0	91,000	34,000	0	238,795
2014	21,311,000	0.00400	85,244	31,967	0	71,000	26,000	0	214,211
2015	21,950,000	0.00400	87,800	32,925	0	51,000	20,000	0	191,725
2016	22,609,000	0.00400	90,436	33,914	0	29,000	11,000	0	164,350
TOTAL A PAGAR :			421,565	152,439	0	345,000	122,000	0	1,041,004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607359

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167362 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000015000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALQUIBAR GONZALEZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000015000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 53A 14 Ur SAN DIEGO, con área de terreno 56 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: K 20 53A 14 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALQUIBAR GONZALEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,182,000	0.00600	41,322	10,331	0	56,000	14,000	0	121,653
2013	9,457,000	0.00500	47,285	14,186	0	52,000	16,000	0	129,471
2014	9,741,000	0.00500	48,705	14,612	0	41,000	12,000	0	116,317
2015	10,033,000	0.00500	50,165	15,050	0	29,000	9,000	0	103,215
2016	10,334,000	0.00500	51,670	15,501	0	17,000	5,000	0	89,171
TOTAL A PAGAR :			239,147	69,680	0	195,000	56,000	0	559,827

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607360

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167363 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000016001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PINEDA GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000016001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 20 61 SAN DIEGO, con área de terreno 26 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 54 20 61P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PINEDA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,205,000	0.02800	25,312	1,356	2,531	34,000	0	4,000	67,199
2013	1,241,000	0.02800	34,748	1,862	3,475	38,000	2,000	4,000	84,085
2014	1,278,000	0.02800	35,784	1,917	3,578	30,000	0	4,000	75,279
2015	1,316,000	0.02800	36,848	1,974	3,685	21,000	0	3,000	66,507
2016	1,355,000	0.02800	37,940	2,033	3,794	12,000	0	0	55,767
TOTAL A PAGAR :			170,632	9,142	17,063	135,000	2,000	15,000	348,837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607361

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167364 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000018001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ALEXANDER GUAPACHA CARMONAidentificado (a) con la CC o NIT: 18514134 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000018001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 20 33 SAN DIEGO, con área de terreno 61 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 56 20 33 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ALEXANDER GUAPACHA CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: 18514134 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,141,000	0.00600	68,136	17,034	0	93,000	23,000	0	201,170
2013	15,595,000	0.00500	77,975	23,393	0	85,000	26,000	0	212,368
2014	16,063,000	0.00500	80,315	24,095	0	67,000	20,000	0	191,410
2015	16,545,000	0.00500	82,725	24,818	0	48,000	14,000	0	169,543
2016	17,041,000	0.00500	85,205	25,562	0	28,000	8,000	0	146,767
TOTAL A PAGAR :			394,356	114,902	0	321,000	91,000	0	921,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167365 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000018002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24938169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000018002800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 56 46 SAN DIEGO, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 56 46 P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24938169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	653,000	0.00150	16,783	735	1,372	23,000	0	1,000	42,890
2013	673,000	0.02800	18,844	1,010	1,884	21,000	0	2,000	44,738
2014	693,000	0.02800	19,404	1,040	1,940	17,000	0	0	39,384
2015	714,000	0.02800	19,992	1,071	1,999	11,000	0	0	34,062
2016	735,000	0.02800	20,580	1,103	2,058	6,000	0	0	29,741
TOTAL A PAGAR :			95,603	4,959	9,253	78,000	0	3,000	190,815

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607363

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167366 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000021001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBIELA GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 42005064 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000021001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 21 12 Ur SAN DIEGO, con área de terreno 49 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 54 21 12 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBIELA GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42005064 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,223,000	0.00600	32,502	8,126	0	44,000	12,000	0	96,628
2013	7,440,000	0.00500	37,200	11,160	0	40,000	12,000	0	100,360
2014	7,663,000	0.00500	38,315	11,495	0	32,000	9,000	0	90,810
2015	7,893,000	0.00500	39,465	11,840	0	23,000	7,000	0	81,305
2016	8,130,000	0.00500	40,650	12,195	0	13,000	4,000	0	69,845
TOTAL A PAGAR :			188,132	54,816	0	152,000	44,000	0	438,948

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607364

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167367 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000022000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : REINEL DE JESUS LONDOÑO ARENASidentificado (a) con la CC o NIT: 10087809 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000022000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 21 02 SAN DIEGO, con área de terreno 70 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: C 55 21 02 K 21 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): REINEL DE JESUS LONDOÑO ARENAS identificado (a) con C.C o NIT: 10087809 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,183,000	0.00500	140,915	42,275	0	154,000	47,000	0	384,190
2014	29,028,000	0.00500	145,140	43,542	0	121,000	36,000	0	345,682
2015	29,899,000	0.00500	149,495	44,849	0	87,000	26,000	0	307,344
2016	30,796,000	0.00500	153,980	46,194	0	49,000	14,000	0	263,174
TOTAL A PAGAR :			589,530	176,860	0	411,000	123,000	0	1,300,390

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607365

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167368 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000022002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRIAM DEL SOCORRO HENAO RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000022002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 21 15 SAN DIEGO, con área de terreno 44 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: C 54 21 15 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRIAM DEL SOCORRO HENAO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,697,000	0.00600	57,138	14,285	0	78,000	20,000	0	169,423
2013	13,078,000	0.00500	65,390	19,617	0	71,000	22,000	0	178,007
2014	13,470,000	0.00500	67,350	20,205	0	57,000	17,000	0	161,555
2015	13,874,000	0.00500	69,370	20,811	0	41,000	13,000	0	144,181
2016	14,290,000	0.00500	71,450	21,435	0	23,000	7,000	0	122,885
TOTAL A PAGAR :			330,698	96,353	0	270,000	79,000	0	776,051

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607366

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167369 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000023000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE REINALDO BETANCOURT CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 1341589 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000023000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 21 26 SAN DIEGO, con área de terreno 73 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: C 56 21 24P SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE REINALDO BETANCOURT CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 1341589 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,715,000	0.00600	66,216	16,554	0	90,000	23,000	0	195,770
2013	15,156,000	0.00500	75,780	22,734	0	83,000	25,000	0	206,514
2014	15,611,000	0.00500	78,055	23,417	0	65,000	19,000	0	185,472
2015	16,079,000	0.00500	80,395	24,119	0	47,000	14,000	0	165,514
2016	16,561,000	0.00500	82,805	24,842	0	26,000	8,000	0	141,647
TOTAL A PAGAR :			383,251	111,666	0	311,000	89,000	0	894,917

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607367

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167370 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000023001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO GUTIERREZ CORTESidentificado (a) con la CC o NIT: 4582510 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000023001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 21 46 SAN DIEGO, con área de terreno 67 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: C 56 21 46 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO GUTIERREZ CORTES identificado (a) con C.C o NIT: 4582510 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,629,000	0.00600	38,832	9,708	0	53,000	13,000	0	114,540
2013	8,888,000	0.00500	44,440	13,332	0	49,000	15,000	0	121,772
2014	9,155,000	0.00500	45,775	13,733	0	38,000	12,000	0	109,508
2015	9,430,000	0.00500	47,150	14,145	0	27,000	8,000	0	96,295
2016	9,713,000	0.00500	48,565	14,570	0	15,000	5,000	0	83,135
TOTAL A PAGAR :			224,762	65,488	0	182,000	53,000	0	525,250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607368

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167371 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000024000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OMAR ESPITIA GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000024000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 56 23 SAN DIEGO, con área de terreno 67 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: K 22 56 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OMAR ESPITIA GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,457,000	0.00600	20,058	5,015	0	27,000	8,000	0	60,073
2013	4,591,000	0.00500	22,955	6,887	0	25,000	8,000	0	62,842
2014	4,729,000	0.00500	23,645	7,094	0	19,000	6,000	0	55,739
2015	4,871,000	0.00500	24,355	7,307	0	14,000	4,000	0	49,662
2016	5,017,000	0.00500	25,085	7,526	0	8,000	3,000	0	43,611
TOTAL A PAGAR :			116,098	33,829	0	93,000	29,000	0	271,927

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607369

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167372 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000024002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO BLANDON JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18503755 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000024002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 21 33 In SAN DIEGO, con área de terreno 64 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: C 56 21 33 PREDIO INTERIOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO BLANDON JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18503755 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,708,000	0.00600	25,686	6,422	0	35,000	8,000	0	75,108
2013	5,879,000	0.00500	29,395	8,819	0	32,000	9,000	0	79,214
2014	6,055,000	0.00500	30,275	9,083	0	26,000	8,000	0	73,358
2015	6,237,000	0.00500	31,185	9,356	0	18,000	5,000	0	63,541
2016	6,424,000	0.00500	32,120	9,636	0	10,000	4,000	0	55,756
TOTAL A PAGAR :			148,661	43,316	0	121,000	34,000	0	346,977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167373 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000025001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PINEDA GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000025001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 76 SAN DIEGO, con área de terreno 26 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 55 22 76 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PINEDA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,205,000	0.00150	16,992	1,356	542	23,000	0	0	41,890
2013	1,241,000	0.00150	17,167	1,862	621	19,000	2,000	0	40,650
2014	1,278,000	0.00150	17,978	1,917	639	15,000	0	0	35,534
2015	1,316,000	0.00150	18,846	1,974	658	11,000	0	0	32,478
2016	1,355,000	0.00150	20,271	2,033	678	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			91,254	9,142	3,138	74,000	2,000	0	179,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607371

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167374 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000025002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR SILVA VELEZidentificado (a) con la CC o NIT: 16646732 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000025002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 44 SAN DIEGO, con área de terreno 50 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: C 55 22 44 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR SILVA VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: 16646732 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,985,000	0.00600	31,434	7,859	0	43,000	11,000	0	93,293
2013	7,195,000	0.00500	35,975	10,793	0	40,000	12,000	0	98,768
2014	7,411,000	0.00500	37,055	11,117	0	31,000	9,000	0	88,172
2015	7,633,000	0.00500	38,165	11,450	0	22,000	7,000	0	78,615
2016	7,862,000	0.00500	39,310	11,793	0	12,000	4,000	0	67,103
TOTAL A PAGAR :			181,939	53,012	0	148,000	43,000	0	425,951

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607372

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167375 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000025002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24938169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000025002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 60 SAN DIEGO, con área de terreno 30 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 55 22 60P SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24938169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,391,000	0.02800	29,204	1,565	2,920	40,000	3,000	4,000	80,689
2013	1,433,000	0.02800	40,124	2,150	4,012	44,000	4,000	4,000	98,286
2014	1,476,000	0.02800	41,328	2,214	4,133	35,000	1,000	4,000	87,675
2015	1,520,000	0.02800	42,560	2,280	4,256	25,000	0	4,000	78,096
2016	1,566,000	0.02800	43,848	2,349	4,385	14,000	0	0	64,582
TOTAL A PAGAR :			197,064	10,558	19,706	158,000	8,000	16,000	409,328

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607373

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167376 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000025002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ROMELIA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24925807 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000025002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 22 79 SAN DIEGO, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 54 22 79 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ROMELIA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24925807 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,622,000	0.02800	34,076	1,826	3,408	46,000	4,000	4,000	93,310
2013	1,671,000	0.02800	46,788	2,507	4,679	51,000	4,000	4,000	112,974
2014	1,721,000	0.02800	48,188	2,582	4,819	40,000	3,000	4,000	102,589
2015	1,773,000	0.02800	49,644	2,660	4,964	29,000	0	4,000	90,268
2016	1,826,000	0.02800	51,128	2,739	5,113	17,000	0	1,000	76,980
TOTAL A PAGAR :			229,824	12,314	22,983	183,000	11,000	17,000	476,121

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607374

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167377 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000026000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMON ELIAS NUÑEZ URQUIJOidentificado (a) con la CC o NIT: 19016660 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000026000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 55 02, con área de terreno 80 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 22 55 02.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMON ELIAS NUÑEZ URQUIJO identificado (a) con C.C o NIT: 19016660 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,040,000	0.00500	112,318	33,696	0	119,000	36,000	0	301,014
2014	30,941,000	0.00500	154,705	46,412	0	129,000	39,000	0	369,117
2015	31,869,000	0.00500	159,345	47,804	0	92,000	28,000	0	327,149
2016	32,825,000	0.00500	164,125	49,238	0	52,000	15,000	0	280,363
TOTAL A PAGAR :			590,493	177,150	0	392,000	118,000	0	1,277,643

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167378 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000006006300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GILMA GIL SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 25167822 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000006006300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 29B C 6 Y 8 LO 2 FRAILES LA HUER, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 29B C 6 Y 8 LO 2 FRAILES LA HUER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GILMA GIL SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 25167822 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,082,000	0.02800	22,736	1,218	2,274	31,000	0	4,000	61,228
2013	1,114,000	0.02800	31,192	1,671	3,119	34,000	1,000	4,000	74,982
2014	1,147,000	0.02800	32,116	1,721	3,212	26,000	0	4,000	67,049
2015	1,181,000	0.02800	33,068	1,772	3,307	20,000	0	2,000	60,147
2016	1,216,000	0.02800	34,048	1,824	3,405	11,000	0	0	50,277
TOTAL A PAGAR :			153,160	8,206	15,317	122,000	1,000	14,000	313,683

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607376

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167379 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000007001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCIANA MORALES MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000007001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 43 FRAILES, con área de terreno 80 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: CS LT 43 FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCIANA MORALES MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,925,000	0.00800	77,552	14,541	0	105,000	20,000	0	217,093
2013	13,313,000	0.00650	86,535	19,970	0	95,000	22,000	0	223,505
2014	13,712,000	0.00650	89,128	20,568	0	74,000	17,000	0	200,696
2015	14,123,000	0.00650	91,800	21,185	0	54,000	13,000	0	179,985
2016	14,547,000	0.00650	94,556	21,821	0	30,000	7,000	0	153,377
TOTAL A PAGAR :			439,571	98,085	0	358,000	79,000	0	974,656

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167380 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000013000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASAidentificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000013000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 Y 27A PT K 28 ZONA, con área de terreno 28 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 27 Y 27A PT K 28 ZONA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,298,000	0.02800	27,272	1,461	2,727	38,000	2,000	4,000	75,460
2013	1,337,000	0.02800	37,436	2,006	3,744	41,000	4,000	4,000	92,186
2014	1,377,000	0.02800	38,556	2,066	3,856	32,000	0	4,000	80,478
2015	1,418,000	0.02800	39,704	2,127	3,970	23,000	0	3,000	71,801
2016	1,461,000	0.02800	40,908	2,192	4,091	13,000	0	0	60,191
TOTAL A PAGAR :			183,876	9,852	18,388	147,000	6,000	15,000	380,116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607378

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167381 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000015000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASAidentificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000015000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 28A C 27 PT C 27A ZON, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 28A C 27 PT C 27A ZON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,039,000	0.02800	42,812	2,294	4,281	59,000	4,000	5,000	117,387
2013	2,100,000	0.02800	58,800	3,150	5,880	66,000	4,000	7,000	144,830
2014	2,163,000	0.02800	60,564	3,245	6,056	50,000	4,000	4,000	127,865
2015	2,228,000	0.02800	62,384	3,342	6,238	38,000	2,000	4,000	115,964
2016	2,295,000	0.02800	64,260	3,443	6,426	21,000	0	2,000	97,129
TOTAL A PAGAR :			288,820	15,474	28,881	234,000	14,000	22,000	603,175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607379

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167382 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000017000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER DE JESUS RICO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000017000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 29A 26 61 Mz 1 Cs 10 Ur PROCASA, con área de terreno 95 M2 y área construido 197 M2, dirección de notificación: K 29A 26 61 Mz 1 Cs 10 Ur PROCASA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER DE JESUS RICO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,403,000	0.02800	266,928	66,732	0	374,000	93,000	0	800,660
2013	4,535,000	0.02800	305,485	91,646	0	344,000	103,000	0	844,131
2014	4,671,000	0.02800	314,650	94,395	0	272,000	82,000	0	763,045
2015	4,811,000	0.02800	324,090	97,227	0	199,000	60,000	0	680,317
2016	4,955,000	0.02800	333,815	100,145	0	118,000	35,000	0	586,960
TOTAL A PAGAR :			1,544,968	450,145	0	1,307,000	373,000	0	3,675,113

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607380

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167383 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000019000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASAidentificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000019000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 28A C 26A PT C 27 PT, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 28A C 26A PT C 27 PT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,225,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	64,000	4,000	7,000	128,909
2013	2,292,000	0.02800	64,176	3,438	6,418	70,000	4,000	8,000	156,032
2014	2,361,000	0.02800	66,108	3,542	6,611	54,000	4,000	5,000	139,261
2015	2,432,000	0.02800	68,096	3,648	6,810	39,000	3,000	4,000	124,554
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	22,000	0	2,000	104,912
TOTAL A PAGAR :			315,252	16,890	31,526	249,000	15,000	26,000	653,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607381

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167384 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000021000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA DIAZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34050403 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000021000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 26 28A 25 C 26A 28A 24 PROCASA, con área de terreno 97 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C26 28A 25 C26A 28A 24.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA DIAZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34050403 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,631,000	0.02800	129,668	6,947	12,967	142,000	8,000	14,000	313,582
2014	4,770,000	0.02800	133,560	7,155	13,356	112,000	6,000	11,000	283,071
2015	4,913,000	0.02800	137,564	7,370	13,756	80,000	4,000	8,000	250,690
2016	5,060,000	0.02800	141,680	7,590	14,168	45,000	3,000	4,000	215,438
TOTAL A PAGAR :			542,472	29,062	54,247	379,000	21,000	37,000	1,062,781

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607382

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167385 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000021001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASAidentificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000021001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 28A C 26 Y 26A Z VERD, con área de terreno 30 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 28A C 26 Y 26A Z VERD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,391,000	0.02800	29,204	1,565	2,920	40,000	3,000	4,000	80,689
2013	1,433,000	0.02800	40,124	2,150	4,012	44,000	4,000	4,000	98,286
2014	1,476,000	0.02800	41,328	2,214	4,133	35,000	1,000	4,000	87,675
2015	1,520,000	0.02800	42,560	2,280	4,256	25,000	0	4,000	78,096
2016	1,566,000	0.02800	43,848	2,349	4,385	14,000	0	0	64,582
TOTAL A PAGAR :			197,064	10,558	19,706	158,000	8,000	16,000	409,328

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607383

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167386 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000024000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VICTORIANO MARIN RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000024000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 Pt 27A 24 Cs 135 PROCASA, con área de terreno 94 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 27 PT 27A 24 CS 135 PROCASA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VICTORIANO MARIN RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,247,000	0.00600	50,610	12,653	0	70,000	17,000	0	150,263
2013	11,584,000	0.00500	57,920	17,376	0	62,000	19,000	0	156,296
2014	11,932,000	0.00500	59,660	17,898	0	50,000	15,000	0	142,558
2015	12,290,000	0.00500	61,450	18,435	0	34,000	11,000	0	124,885
2016	12,659,000	0.00500	63,295	18,989	0	20,000	6,000	0	108,284
TOTAL A PAGAR :			292,935	85,351	0	236,000	68,000	0	682,286

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607384

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167387 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000024000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASAidentificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000024000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 28 C 26A PT C 27PT ZV, con área de terreno 45 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 28 C 26A PT C 27PT ZV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,086,000	0.02800	43,820	2,348	4,382	60,000	4,000	6,000	120,550
2013	2,149,000	0.02800	60,172	3,224	6,017	66,000	4,000	7,000	146,413
2014	2,213,000	0.02800	61,964	3,320	6,196	50,000	4,000	4,000	129,480
2015	2,279,000	0.02800	63,812	3,419	6,381	38,000	2,000	4,000	117,612
2016	2,347,000	0.02800	65,716	3,521	6,572	21,000	0	2,000	98,809
TOTAL A PAGAR :			295,484	15,832	29,548	235,000	14,000	23,000	612,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607385

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167388 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000027000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILSON JAVIER ZARTA RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000027000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 27A 26 53 Br LOS LAGOS, con área de terreno 93 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: K 27A 26 55 LT 160 PROCASA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILSON JAVIER ZARTA RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,206,000	0.00500	77,670	24,969	0	82,000	26,000	0	210,639
2014	22,872,000	0.00500	114,360	34,308	0	96,000	28,000	0	272,668
2015	23,558,000	0.00500	117,790	35,337	0	68,000	20,000	0	241,127
2016	24,265,000	0.00500	121,325	36,398	0	39,000	12,000	0	208,723
TOTAL A PAGAR :			431,145	131,012	0	285,000	86,000	0	933,157

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167389 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000031000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE CEIR GARCIA MESAidentificado (a) con la CC o NIT: 10079464 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000031000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 46 Ur LOS ROSALES, con área de terreno 73 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: LT 46 UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE CEIR GARCIA MESA identificado (a) con C.C o NIT: 10079464 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,891,000	0.00500	22,090	6,627	0	30,000	8,000	0	66,717
2013	6,068,000	0.00400	24,272	9,102	0	26,000	10,000	0	69,374
2014	6,250,000	0.00400	25,000	9,375	0	21,000	8,000	0	63,375
2015	6,438,000	0.00400	25,752	9,657	0	15,000	5,000	0	55,409
2016	6,631,000	0.00400	26,524	9,947	0	8,000	4,000	0	48,471
TOTAL A PAGAR :			123,638	44,708	0	100,000	35,000	0	303,346

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607387

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167390 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000032000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA FELISA CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24477175 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000032000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 72 Ur LOS ROSALES, con área de terreno 73 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: CS 72 UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA FELISA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24477175 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,293,000	0.00500	53,600	16,080	0	74,000	22,000	0	165,680
2013	14,722,000	0.00400	58,888	22,083	0	66,000	24,000	0	170,971
2014	15,164,000	0.00400	60,656	22,746	0	50,000	19,000	0	152,402
2015	15,619,000	0.00400	62,476	23,429	0	38,000	14,000	0	137,905
2016	16,088,000	0.00400	64,352	24,132	0	21,000	8,000	0	117,484
TOTAL A PAGAR :			299,972	108,470	0	249,000	87,000	0	744,442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607388

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167391 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000034000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA FLOR GRISALES GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 34040408 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000034000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 82 Ur LOS ROSALES, con área de terreno 70 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: CS 82 UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA FLOR GRISALES GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 34040408 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,951,000	0.00500	33,565	10,070	0	46,000	14,000	0	103,635
2013	9,220,000	0.00400	36,880	13,830	0	40,000	15,000	0	105,710
2014	9,497,000	0.00400	37,988	14,246	0	32,000	12,000	0	96,234
2015	9,782,000	0.00400	39,128	14,673	0	23,000	8,000	0	84,801
2016	10,075,000	0.00400	40,300	15,113	0	13,000	5,000	0	73,413
TOTAL A PAGAR :			187,861	67,932	0	154,000	54,000	0	463,793

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607389

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167392 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000036001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGARidentificado (a) con la CC o NIT: 91410532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000036001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LT 97 UR LOS ROSALES, con área de terreno 75 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 97 UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGAR identificado (a) con C.C o NIT: 91410532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	856,000	0.02800	17,976	963	1,798	25,000	0	4,000	49,737
2013	882,000	0.02800	24,696	1,323	2,470	27,000	0	4,000	59,489
2014	908,000	0.02800	25,424	1,362	2,542	22,000	0	3,000	54,328
2015	935,000	0.02800	26,180	1,403	2,618	15,000	0	0	45,201
2016	963,000	0.02800	26,964	1,445	2,696	8,000	0	0	39,105
TOTAL A PAGAR :			121,240	6,496	12,124	97,000	0	11,000	247,860

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607390

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167393 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000039000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO GIRALDO SOLANOidentificado (a) con la CC o NIT: 10027477 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000039000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 20 EL PARAISO, con área de terreno 61 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: CS 20 UR EL PARAISO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO GIRALDO SOLANO identificado (a) con C.C o NIT: 10027477 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,226,000	0.00500	53,424	16,028	0	54,000	16,000	0	139,452
2014	30,103,000	0.00500	150,515	45,155	0	126,000	38,000	0	359,670
2015	31,006,000	0.00500	155,030	46,509	0	90,000	27,000	0	318,539
2016	31,936,000	0.00500	159,680	47,904	0	50,000	15,000	0	272,584
TOTAL A PAGAR :			518,649	155,596	0	320,000	96,000	0	1,090,245

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607391

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167394 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000042000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL HOGARidentificado (a) con la CC o NIT: 60451774 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000042000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 19A 13 02 LOS ALMENDROS, con área de terreno 25 M2 y área construido 12 M2, dirección de notificación: K 19A 13 02 LT REMANENT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL HOGAR identificado (a) con C.C o NIT: 60451774 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,264,000	0.00500	15,990	4,797	0	22,000	8,000	0	50,787
2013	4,392,000	0.00400	17,568	6,588	0	19,000	8,000	0	51,156
2014	4,524,000	0.00400	18,096	6,786	0	15,000	5,000	0	44,882
2015	4,660,000	0.00400	18,640	6,990	0	11,000	4,000	0	40,630
2016	4,800,000	0.00400	19,200	7,200	0	6,000	3,000	0	35,400
TOTAL A PAGAR :			89,494	32,361	0	73,000	28,000	0	222,855

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607392

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167395 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000057000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000057000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 31 B 27 34 MZ C LT 5 LAS VIOLETA, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 31 B 27 34 MZ C LT 5 LAS VIOLETA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,256,000	0.02800	47,376	2,538	4,738	65,000	4,000	7,000	130,652
2013	2,324,000	0.02800	65,072	3,486	6,507	70,000	4,000	8,000	157,065
2014	2,394,000	0.02800	67,032	3,591	6,703	56,000	4,000	5,000	142,326
2015	2,466,000	0.02800	69,048	3,699	6,905	40,000	3,000	4,000	126,652
2016	2,540,000	0.02800	71,120	3,810	7,112	22,000	0	3,000	107,042
TOTAL A PAGAR :			319,648	17,124	31,965	253,000	15,000	27,000	663,737

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607393

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167396 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000057000550000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARGARITA HERNANDEZ SUAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24951732 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000057000550000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 31B 27 34 Mz C Cs 75 Ur LAS VIOL, con área de terreno 0 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: K 31B 27 34 Mz C Cs 75 Ur LAS VIOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARGARITA HERNANDEZ SUAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24951732 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,538,000	0.00600	20,424	5,106	0	27,000	8,000	0	60,530
2013	4,674,000	0.00500	23,370	7,011	0	26,000	8,000	0	64,381
2014	4,814,000	0.00500	24,070	7,221	0	20,000	6,000	0	57,291
2015	4,958,000	0.00500	24,790	7,437	0	14,000	4,000	0	50,227
2016	5,107,000	0.00500	25,535	7,661	0	8,000	3,000	0	44,196
TOTAL A PAGAR :			118,189	34,436	0	95,000	29,000	0	276,625

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607394

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167397 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000060003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FELICIANO RAMIREZ MORALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4494728 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000060003000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17A 40A 33 Mz 11 Cs 23 CAMILO ME, con área de terreno 63 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 17 A 40 A 33 MZ 11 CS 23 CAMILO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FELICIANO RAMIREZ MORALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4494728 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,014,000	0.00600	85,566	21,392	0	116,000	29,000	0	251,958
2013	19,584,000	0.00500	97,920	29,376	0	107,000	32,000	0	266,296
2014	20,172,000	0.00500	100,860	30,258	0	84,000	26,000	0	241,118
2015	20,777,000	0.00500	103,885	31,166	0	61,000	18,000	0	214,051
2016	21,400,000	0.00500	107,000	32,100	0	34,000	10,000	0	183,100
TOTAL A PAGAR :			495,231	144,292	0	402,000	115,000	0	1,156,523

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607395

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167398 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000061003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000061003200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 4AA 18 18 Mz 10 Lo 15A CAMILO ME, con área de terreno 37 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 40A 18 18 MZ 10 CS 15A CAMILO MEJIA D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,744,000	0.02800	57,624	3,087	5,762	78,000	4,000	8,000	156,473
2013	2,826,000	0.02800	79,128	4,239	7,913	87,000	4,000	8,000	190,280
2014	2,911,000	0.02800	81,508	4,367	8,151	68,000	4,000	8,000	174,026
2015	2,998,000	0.02800	83,944	4,497	8,394	49,000	4,000	4,000	153,835
2016	3,088,000	0.02800	86,464	4,632	8,646	28,000	0	3,000	130,742
TOTAL A PAGAR :			388,668	20,822	38,866	310,000	16,000	31,000	805,356

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607396

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167399 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000062000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000062000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 20 40A 00 Mz 9 Lo 13A Zn VERDE C, con área de terreno 39 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 20 40 A 00 ZN VERDE CAMILO MEJIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,892,000	0.02800	60,732	3,254	6,073	82,000	4,000	8,000	164,059
2013	2,979,000	0.02800	83,412	4,469	8,341	92,000	4,000	9,000	201,222
2014	3,068,000	0.02800	85,904	4,602	8,590	72,000	4,000	8,000	183,096
2015	3,160,000	0.02800	88,480	4,740	8,848	52,000	4,000	4,000	162,068
2016	3,255,000	0.02800	91,140	4,883	9,114	29,000	1,000	3,000	138,137
TOTAL A PAGAR :			409,668	21,948	40,966	327,000	17,000	32,000	848,582

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607397

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167400 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000062000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA LIDA ARANGO ARROYAVEidentificado (a) con la CC o NIT: 24902200 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000062000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 20 40A 10 Mz 9 Cs 12 CAMILO MEJI, con área de terreno 62 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 20 40 A 10 MZ 9 CS 12 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA LIDA ARANGO ARROYAVE identificado (a) con C.C o NIT: 24902200 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,590,000	0.00600	70,158	17,540	0	96,000	24,000	0	207,698
2013	16,058,000	0.00500	80,290	24,087	0	88,000	26,000	0	218,377
2014	16,540,000	0.00500	82,700	24,810	0	69,000	21,000	0	197,510
2015	17,036,000	0.00500	85,180	25,554	0	49,000	15,000	0	174,734
2016	17,547,000	0.00500	87,735	26,321	0	28,000	8,000	0	150,056
TOTAL A PAGAR :			406,063	118,312	0	330,000	94,000	0	948,375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607398

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167401 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000062001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURENTINO TREJOS FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000062001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 19 40A 61 Mz 9 Cs 24 CAMILO MEJI, con área de terreno 63 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 19 40A 61 MZ 9 CS 24 CAMILO MEJI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURENTINO TREJOS FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,245,000	0.00600	68,604	17,151	0	94,000	23,000	0	202,755
2013	15,702,000	0.00500	78,510	23,553	0	86,000	26,000	0	214,063
2014	16,173,000	0.00500	80,865	24,260	0	67,000	20,000	0	192,125
2015	16,658,000	0.00500	83,290	24,987	0	48,000	14,000	0	170,277
2016	17,158,000	0.00500	85,790	25,737	0	28,000	8,000	0	147,527
TOTAL A PAGAR :			397,059	115,688	0	323,000	91,000	0	926,747

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607399

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167402 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000062001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA BEATRIZ RAMIREZ ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000062001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 19 40A 55 Mz 9 Cs 23 CAMILO MEJI, con área de terreno 62 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: C 19 40 A 55 MZ 9 CS 23 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA BEATRIZ RAMIREZ ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,259,000	0.00600	73,164	18,291	0	100,000	25,000	0	216,455
2013	16,747,000	0.00500	83,735	25,121	0	92,000	28,000	0	228,856
2014	17,249,000	0.00500	86,245	25,874	0	72,000	22,000	0	206,119
2015	17,766,000	0.00500	88,830	26,649	0	52,000	16,000	0	183,479
2016	18,299,000	0.00500	91,495	27,449	0	29,000	8,000	0	155,944
TOTAL A PAGAR :			423,469	123,384	0	345,000	99,000	0	990,853

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167403 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000062002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DOLORES TABARES CASTAÑEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 42001863 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000062002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 19 40A 49 Mz 9 Cs 22 CAMILO MEJI, con área de terreno 62 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: C 19 40 A 49 MZ 9 CS 22 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DOLORES TABARES CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 42001863 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	29,451,000	0.00500	99,435	29,831	0	79,000	24,000	0	232,266
2015	30,335,000	0.00500	151,675	45,503	0	88,000	27,000	0	312,178
2016	31,245,000	0.00500	156,225	46,868	0	49,000	14,000	0	266,093
TOTAL A PAGAR :			407,335	122,202	0	216,000	65,000	0	810,537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607401

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167404 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000064001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000064001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 42B 18 07 CAMILO MEJIA DUQUE, con área de terreno 30 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 42 B 18 07 CAMILO MEJIA DUQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,225,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	64,000	4,000	7,000	128,909
2013	2,292,000	0.02800	64,176	3,438	6,418	70,000	4,000	8,000	156,032
2014	2,361,000	0.02800	66,108	3,542	6,611	54,000	4,000	5,000	139,261
2015	2,432,000	0.02800	68,096	3,648	6,810	39,000	3,000	4,000	124,554
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	22,000	0	2,000	104,912
TOTAL A PAGAR :			315,252	16,890	31,526	249,000	15,000	26,000	653,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607402

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167405 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000065000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MÉLIDA DEL SOCORRO TREJOS VÁSQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 30289853 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000065000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 20 41B 02 Mz 6 Cs 14 CAMILO MEJI, con área de terreno 59 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: C 20 41 B 02 MZ 6 CS 14 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MÉLIDA DEL SOCORRO TREJOS VÁSQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 30289853 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,497,000	0.00600	78,738	19,685	0	108,000	27,000	0	233,423
2013	18,022,000	0.00500	90,110	27,033	0	98,000	30,000	0	245,143
2014	18,563,000	0.00500	92,815	27,845	0	78,000	23,000	0	221,660
2015	19,120,000	0.00500	95,600	28,680	0	56,000	16,000	0	196,280
2016	19,694,000	0.00500	98,470	29,541	0	31,000	10,000	0	169,011
TOTAL A PAGAR :			455,733	132,784	0	371,000	106,000	0	1,065,517

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607403

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167406 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000065001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEONARDO RICAURTE RENGIFOidentificado (a) con la CC o NIT: 18512535 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000065001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 19 41 B 65 Mz 6 Cs 27 CAMILO MEJ, con área de terreno 63 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 19 41 B 65 MZ 6 CS 27 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEONARDO RICAURTE RENGIFO identificado (a) con C.C o NIT: 18512535 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,581,000	0.00600	70,116	17,529	0	96,000	24,000	0	207,645
2013	16,048,000	0.00500	80,240	24,072	0	88,000	26,000	0	218,312
2014	16,529,000	0.00500	82,645	24,794	0	69,000	21,000	0	197,439
2015	17,025,000	0.00500	85,125	25,538	0	49,000	15,000	0	174,663
2016	17,536,000	0.00500	87,680	26,304	0	28,000	8,000	0	149,984
TOTAL A PAGAR :			405,806	118,237	0	330,000	94,000	0	948,043

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607404

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167407 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000065002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LILIA VILLEGAS LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42060063 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000065002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 19 41B 49 Mz 6 Cs 24 CAMILO MEJI, con área de terreno 64 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: C 19 41B 49 Mz 6 Cs 24 CAMILO MEJI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LILIA VILLEGAS LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42060063 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,614,000	0.00600	115,266	28,817	0	161,000	40,000	0	345,083
2014	27,173,000	0.00500	77,961	23,389	0	61,000	19,000	0	181,350
2015	27,988,000	0.00500	139,940	41,982	0	81,000	24,000	0	286,922
2016	28,828,000	0.00500	144,140	43,242	0	46,000	14,000	0	247,382
TOTAL A PAGAR :			477,307	137,430	0	349,000	97,000	0	1,060,737

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607405

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167408 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000065002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LILIA VILLEGAS LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42060063 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000065002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 19 41B 43 Mz 6 Cs 23 CAMILO MEJI, con área de terreno 63 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 23 CAMILO MEJIA DUQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LILIA VILLEGAS LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42060063 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,485,000	0.00600	47,184	11,796	0	66,000	17,000	0	141,980
2013	10,800,000	0.00500	54,000	16,200	0	61,000	18,000	0	149,200
2014	11,124,000	0.00500	55,620	16,686	0	48,000	14,000	0	134,306
2015	11,458,000	0.00500	57,290	17,187	0	35,000	11,000	0	120,477
2016	11,802,000	0.00500	59,010	17,703	0	21,000	6,000	0	103,713
TOTAL A PAGAR :			273,104	79,572	0	231,000	66,000	0	649,676

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607406

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167409 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000067000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000067000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21B 21 18 Mz 4 Lo 12A CAMILO MEJ, con área de terreno 38 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 21 B 21 18 MZ 4 LT CAMILO MEJIIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,818,000	0.02800	59,192	3,171	5,919	82,000	4,000	8,000	162,282
2013	2,903,000	0.02800	81,284	4,355	8,128	89,000	4,000	8,000	194,767
2014	2,990,000	0.02800	83,720	4,485	8,372	69,000	4,000	8,000	177,577
2015	3,080,000	0.02800	86,240	4,620	8,624	50,000	4,000	4,000	157,484
2016	3,172,000	0.02800	88,816	4,758	8,882	28,000	1,000	3,000	134,456
TOTAL A PAGAR :			399,252	21,389	39,925	318,000	17,000	31,000	826,566

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607407

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167410 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000067001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO BETANCURT LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4602084 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000067001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 21 41B 57 Mz 4 Cs 23 CAMILO MEJI, con área de terreno 61 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: C 21 41 B 57 MZ 4 CS 23 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO BETANCURT LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4602084 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,653,000	0.00600	79,440	19,860	0	108,000	27,000	0	234,300
2013	18,183,000	0.00500	90,915	27,275	0	100,000	30,000	0	248,190
2014	18,728,000	0.00500	93,640	28,092	0	78,000	24,000	0	223,732
2015	19,290,000	0.00500	96,450	28,935	0	56,000	17,000	0	198,385
2016	19,869,000	0.00500	99,345	29,804	0	31,000	10,000	0	170,149
TOTAL A PAGAR :			459,790	133,966	0	373,000	108,000	0	1,074,756

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167411 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000068000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000068000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 41B 22 16 Mz 3 Lo 11A CAMILO MEJ, con área de terreno 18 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 41 B 22 16 MZ 3 CAMILO MEJIA DUQ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,335,000	0.02800	28,028	1,502	2,803	38,000	3,000	4,000	77,333
2013	1,375,000	0.02800	38,500	2,063	3,850	43,000	4,000	4,000	95,413
2014	1,416,000	0.02800	39,648	2,124	3,965	33,000	0	4,000	82,737
2015	1,458,000	0.02800	40,824	2,187	4,082	24,000	0	3,000	74,093
2016	1,502,000	0.02800	42,056	2,253	4,206	13,000	0	0	61,515
TOTAL A PAGAR :			189,056	10,129	18,906	151,000	7,000	15,000	391,091

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607409

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167412 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000026000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALICIA GUTIERREZ MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 38969813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000026000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 39 UR SAN DIEGO, con área de terreno 28 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 55 22 39 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALICIA GUTIERREZ MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 38969813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,298,000	0.02800	27,272	1,461	2,727	38,000	2,000	4,000	75,460
2013	1,337,000	0.02800	37,436	2,006	3,744	41,000	4,000	4,000	92,186
2014	1,377,000	0.02800	38,556	2,066	3,856	32,000	0	4,000	80,478
2015	1,418,000	0.02800	39,704	2,127	3,970	23,000	0	3,000	71,801
2016	1,461,000	0.02800	40,908	2,192	4,091	13,000	0	0	60,191
TOTAL A PAGAR :			183,876	9,852	18,388	147,000	6,000	15,000	380,116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607410

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167413 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000026001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GONZALO MORALES MONTESidentificado (a) con la CC o NIT: 1256779 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000026001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 22 74 SAN DIEGO, con área de terreno 55 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: C 56 22 74.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GONZALO MORALES MONTES identificado (a) con C.C o NIT: 1256779 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,742,000	0.00600	48,342	12,086	0	66,000	16,000	0	142,428
2013	11,064,000	0.00500	55,320	16,596	0	62,000	18,000	0	151,916
2014	11,396,000	0.00500	56,980	17,094	0	47,000	14,000	0	135,074
2015	11,738,000	0.00500	58,690	17,607	0	34,000	10,000	0	120,297
2016	12,090,000	0.00500	60,450	18,135	0	18,000	6,000	0	102,585
TOTAL A PAGAR :			279,782	81,518	0	227,000	64,000	0	652,300

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607411

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167414 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000026001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBEIRO PIEDRAHITA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10097533 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000026001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 22 64 SAN DIEGO, con área de terreno 72 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 56 22 64 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBEIRO PIEDRAHITA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10097533 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,748,000	0.00600	53,841	13,461	0	70,000	18,000	0	155,302
2013	23,430,000	0.00500	117,150	35,145	0	128,000	38,000	0	318,295
2014	24,133,000	0.00500	120,665	36,200	0	100,000	30,000	0	286,865
2015	24,857,000	0.00500	124,285	37,286	0	72,000	22,000	0	255,571
2016	25,603,000	0.00500	128,015	38,405	0	40,000	12,000	0	218,420
TOTAL A PAGAR :			543,956	160,497	0	410,000	120,000	0	1,234,453

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607412

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167415 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000026002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIBIA OCAMPO GRAJALESidentificado (a) con la CC o NIT: 24926054 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000026002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 55 22 15, con área de terreno 51 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: C 55 22 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIBIA OCAMPO GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: 24926054 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,861,000	0.00600	62,376	15,594	0	86,000	21,000	0	184,970
2013	14,277,000	0.00500	71,385	21,416	0	78,000	23,000	0	193,801
2014	14,705,000	0.00500	73,525	22,058	0	62,000	18,000	0	175,583
2015	15,146,000	0.00500	75,730	22,719	0	44,000	13,000	0	155,449
2016	15,600,000	0.00500	78,000	23,400	0	25,000	7,000	0	133,400
TOTAL A PAGAR :			361,016	105,187	0	295,000	82,000	0	843,203

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607413

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167416 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000028001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA ELVIRA RINCON OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 42008797 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000028001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 63 Cs 21 22 NIRVANA PUENTE Q LA, con área de terreno 43 M2 y área construido 31 M2, dirección de notificación: C 63 CS 21 22 NIRVANA PUENTE Q LA SOLEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA ELVIRA RINCON OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 42008797 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,517,000	0.00500	20,690	6,207	0	29,000	8,000	0	63,897
2013	5,683,000	0.00400	22,732	8,525	0	25,000	9,000	0	65,257
2014	5,853,000	0.00400	23,412	8,780	0	19,000	8,000	0	59,192
2015	6,029,000	0.00400	24,116	9,044	0	14,000	5,000	0	52,160
2016	6,210,000	0.00400	24,840	9,315	0	8,000	3,000	0	45,155
TOTAL A PAGAR :			115,790	41,871	0	95,000	33,000	0	285,661

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607414

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167417 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000028002450000000 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CAMILO CARMONA BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 2622258 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000028002450000000 5, estrato socioeconómico 1, ubicado en, NIRVANA PUENTE Qd LA SOLEDAD, con área de terreno 0 M2 y área construido 12 M2, dirección de notificación: NIRVANA PUENTE Qd LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CAMILO CARMONA BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 2622258 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	561,000	0.00150	18,258	632	0	25,000	0	0	43,890
2013	578,000	0.00150	18,783	867	0	21,000	0	0	40,650
2014	595,000	0.00150	19,641	893	0	17,000	0	0	37,534
2015	613,000	0.00150	20,558	920	0	11,000	0	0	32,478
2016	631,000	0.00150	22,035	947	0	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,275	4,259	0	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167418 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000029005000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA FELISA MURILLO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24915025 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000029005000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 63 03 LA CAPILLA, con área de terreno 36 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 63 03 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA FELISA MURILLO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24915025 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	282,000	0.00150	17,978	318	594	25,000	0	0	43,890
2013	290,000	0.00150	18,403	435	812	20,000	0	0	39,650
2014	299,000	0.00150	19,248	449	837	16,000	0	0	36,534
2015	308,000	0.00150	20,154	462	862	11,000	0	0	32,478
2016	317,000	0.00150	21,618	476	888	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,401	2,140	3,993	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607416

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167419 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000029090290000070 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICARDO CHICA JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000029090290000070, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 17 02 In Cs 4A Ur LA CAPILLA, con área de terreno 70 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: CRA 17 63-04 APTO 02 PASAJE PENJAMO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICARDO CHICA JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,495,000	0.00600	78,726	19,682	0	108,000	27,000	0	233,408
2013	18,020,000	0.00500	90,100	27,030	0	98,000	30,000	0	245,130
2014	18,561,000	0.00500	92,805	27,842	0	78,000	23,000	0	221,647
2015	19,118,000	0.00500	95,590	28,677	0	56,000	16,000	0	196,267
2016	19,692,000	0.00500	98,460	29,538	0	31,000	10,000	0	168,998
TOTAL A PAGAR :			455,681	132,769	0	371,000	106,000	0	1,065,450

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167420 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000041090190000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JACQUELINE RAMIREZ LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000041090190000015, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 68A 16 26 Cs 4A Cjrs TIERRA VERD, con área de terreno 86 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 68A 16 26 Cs 4A Cjrs TIERRA VERD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JACQUELINE RAMIREZ LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,191,000	0.00650	176,742	40,787	0	194,000	44,000	0	455,529
2014	28,007,000	0.00650	182,046	42,011	0	152,000	35,000	0	411,057
2015	28,847,000	0.00650	187,506	43,271	0	110,000	25,000	0	365,777
2016	29,712,000	0.00650	193,128	44,568	0	61,000	14,000	0	312,696
TOTAL A PAGAR :			739,422	170,637	0	517,000	118,000	0	1,545,059

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167421 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000042002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DELFINA CARDONA MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 25167041 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000042002600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 67 16 18, con área de terreno 98 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: K 20 67 16 18.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DELFINA CARDONA MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 25167041 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,353,000	0.00500	75,606	25,148	0	103,000	34,000	0	237,754
2013	23,024,000	0.00400	92,096	34,536	0	101,000	38,000	0	265,632
2014	23,715,000	0.00400	94,860	35,573	0	80,000	30,000	0	240,433
2015	24,426,000	0.00400	97,704	36,639	0	57,000	21,000	0	212,343
2016	25,159,000	0.00400	100,636	37,739	0	32,000	12,000	0	182,375
TOTAL A PAGAR :			460,902	169,635	0	373,000	135,000	0	1,138,537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607419

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167422 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000043002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR WILLIAM MARIN GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10123122 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000043002800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 70 18 79 In LA CAPILLA, con área de terreno 35 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: C 70 18 79 PI LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR WILLIAM MARIN GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10123122 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	34,986,000	0.00500	174,930	52,479	0	190,000	58,000	0	475,409
2014	36,036,000	0.00500	180,180	54,054	0	150,000	46,000	0	430,234
2015	37,117,000	0.00500	185,585	55,676	0	106,000	33,000	0	380,261
2016	38,231,000	0.00500	191,155	57,347	0	61,000	18,000	0	327,502
TOTAL A PAGAR :			731,850	219,556	0	507,000	155,000	0	1,613,406

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607420

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167423 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000043004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ANTONIO LOPEZ MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 18501350 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000043004600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 70 18 79 Pi LA CAPILLA, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 70 18 79 P I LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ANTONIO LOPEZ MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 18501350 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	469,000	0.00150	18,080	528	282	25,000	0	0	43,890
2013	483,000	0.00150	18,611	725	314	21,000	0	0	40,650
2014	497,000	0.00150	19,465	746	323	17,000	0	0	37,534
2015	512,000	0.00150	20,377	768	333	11,000	0	0	32,478
2016	527,000	0.00150	21,848	791	343	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			98,381	3,558	1,595	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167424 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080180000014 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE EUCLIDES GUAPACHA UCHIMAidentificado (a) con la CC o NIT: 10099638 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080180000014, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 1 Cs 25 SAGUAN DE LA, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 1 Cs 25 SAGUAN DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE EUCLIDES GUAPACHA UCHIMA identificado (a) con C.C o NIT: 10099638 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	30,038,000	0.00800	0	0	0	7,612	10,500	0	18,112
2013	30,939,000	0.00650	81,005	46,409	0	512,000	51,000	0	690,414
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	173,000	40,000	0	467,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	124,000	29,000	0	415,585
2016	33,808,000	0.00650	219,752	50,712	0	70,000	16,000	0	356,464
TOTAL A PAGAR :			721,243	194,157	0	886,612	146,500	0	1,948,512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607422

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167425 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000046080180000088 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA LILIA OSORIO GILidentificado (a) con la CC o NIT: 29847793 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000046080180000088, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 5 Cs 13 SAGUAN DE LA, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 5 Cs 13 SAGUAN DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA LILIA OSORIO GIL identificado (a) con C.C o NIT: 29847793 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,939,000	0.00650	50,276	11,602	0	50,000	12,000	0	123,878
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	173,000	40,000	0	467,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	124,000	29,000	0	415,585
2016	33,808,000	0.00650	219,752	50,712	0	70,000	16,000	0	356,464
TOTAL A PAGAR :			690,514	159,350	0	417,000	97,000	0	1,363,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607423

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167426 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000053090190000078 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FIDUCIARIA-DEL-COMERCIO-S-A-FIDUCidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000053090190000078, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 68 91 Pq 40 Cjrs VARUA, con área de terreno 18 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 68 91 PQ 40 CJRS VARUA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FIDUCIARIA-DEL-COMERCIO-S-A-FIDUC identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,670,000	0.02800	56,084	3,005	5,608	78,000	4,000	8,000	154,697
2013	2,750,000	0.02800	77,000	4,125	7,700	84,000	4,000	8,000	184,825
2014	2,833,000	0.02800	79,324	4,250	7,932	66,000	4,000	7,000	168,506
2015	2,918,000	0.02800	81,704	4,377	8,170	48,000	4,000	4,000	150,251
2016	3,006,000	0.02800	84,168	4,509	8,417	26,000	0	3,000	126,094
TOTAL A PAGAR :			378,280	20,266	37,827	302,000	16,000	30,000	784,373

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607424

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167427 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000064002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-DE-SAN-VICENTE-DE-PAUL-Didentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000064002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19A 74B 21 Mz 5 Lo 86A DIVINO NI, con área de terreno 22 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19A 74B 21 MZ S UR DIVINO NINO JESUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-DE-SAN-VICENTE-DE-PAUL-D identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,632,000	0.02800	34,272	1,836	3,427	47,000	4,000	4,000	94,535
2013	1,681,000	0.02800	47,068	2,522	4,707	51,000	4,000	4,000	113,297
2014	1,731,000	0.02800	48,468	2,597	4,847	40,000	3,000	4,000	102,912
2015	1,783,000	0.02800	49,924	2,675	4,992	29,000	0	4,000	90,591
2016	1,836,000	0.02800	51,408	2,754	5,141	17,000	0	1,000	77,303
TOTAL A PAGAR :			231,140	12,384	23,114	184,000	11,000	17,000	478,638

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167428 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000064002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HEBERT SALAZAR CADAVIDidentificado (a) con la CC o NIT: 94364728 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000064002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 76 17 28 Ur DIVINO NINO JESUS, con área de terreno 59 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 19A 74B 21 MZ S LT 86 DIVINO NINO JE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HEBERT SALAZAR CADAVID identificado (a) con C.C o NIT: 94364728 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,731,000	0.00600	66,288	16,572	0	90,000	23,000	0	195,860
2013	15,173,000	0.00500	75,865	22,760	0	83,000	25,000	0	206,625
2014	15,628,000	0.00500	78,140	23,442	0	65,000	19,000	0	185,582
2015	16,097,000	0.00500	80,485	24,146	0	47,000	14,000	0	165,631
2016	16,580,000	0.00500	82,900	24,870	0	26,000	8,000	0	141,770
TOTAL A PAGAR :			383,678	111,790	0	311,000	89,000	0	895,468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607426

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167429 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000067001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ESPERAN VANEGAS TRUJILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 80841732 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000067001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 73A 19 46 Cs 34 DIVINO NINO JESU, con área de terreno 99 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: C 73A 19 46 LT 34.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ESPERAN VANEGAS TRUJILLO identificado (a) con C.C o NIT: 80841732 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,057,000	0.00600	0	0	0	0	0	0	0
2013	27,869,000	0.00500	139,345	41,804	0	153,000	45,000	0	379,149
2014	28,705,000	0.00500	143,525	43,058	0	120,000	36,000	0	342,583
2015	29,566,000	0.00500	147,830	44,349	0	86,000	26,000	0	304,179
2016	30,453,000	0.00500	152,265	45,680	0	48,000	14,000	0	259,945
TOTAL A PAGAR :			582,965	174,891	0	407,000	121,000	0	1,285,856

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607427

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167430 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000067002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHODY ALEXANDER PEREZ LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 79933286 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000067002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 73A 26 Cs 16 Ur DIVINO NINO J, con área de terreno 97 M2 y área construido 280 M2, dirección de notificación: K 19 73A 26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHODY ALEXANDER PEREZ LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 79933286 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	78,981,000	0.00900	547,289	91,215	0	303,000	50,000	0	991,504
2016	81,350,000	0.00900	732,150	122,025	0	233,000	39,000	0	1,126,175
TOTAL A PAGAR :			1,279,439	213,240	0	536,000	89,000	0	2,117,679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167431 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000070000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA ELENA RAMIREZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42002033 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000070000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 63 20 49 LOS MOLINOS, con área de terreno 60 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: C 63 20 49.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA ELENA RAMIREZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42002033 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,519,000	0.00500	20,695	6,209	0	29,000	8,000	0	63,904
2013	5,685,000	0.00400	22,740	8,528	0	25,000	9,000	0	65,268
2014	5,856,000	0.00400	23,424	8,784	0	19,000	8,000	0	59,208
2015	6,032,000	0.00400	24,128	9,048	0	14,000	5,000	0	52,176
2016	6,213,000	0.00400	24,852	9,320	0	8,000	3,000	0	45,172
TOTAL A PAGAR :			115,839	41,889	0	95,000	33,000	0	285,728

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607429

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167432 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000070000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GILBERTO LOPEZ VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1339684 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000070000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cm A LA SOLEDAD 20 61 LOS MOLINOS, con área de terreno 88 M2 y área construido 28 M2, dirección de notificación: CM A LA SOLEDAD 20 61.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GILBERTO LOPEZ VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1339684 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,689,000	0.00150	16,989	1,901	0	23,000	4,000	0	45,890
2013	1,740,000	0.00150	17,040	2,610	0	19,000	4,000	0	42,650
2014	1,792,000	0.00150	17,846	2,688	0	15,000	3,000	0	38,534
2015	1,846,000	0.00150	18,709	2,769	0	11,000	0	0	32,478
2016	1,901,000	0.00150	20,130	2,852	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			90,714	12,820	0	74,000	11,000	0	188,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607430

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167433 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000070001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ISRAEL GARCIA PUERTAidentificado (a) con la CC o NIT: 1238142 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000070001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, CAMINO A LA SOLEDAD 21, con área de terreno 224 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 63 21-83 IN CAS 21 CAMINO A LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ISRAEL GARCIA PUERTA identificado (a) con C.C o NIT: 1238142 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,866,000	0.02800	39,200	2,100	3,920	53,000	4,000	4,000	106,220
2013	1,922,000	0.02800	53,816	2,883	5,382	58,000	4,000	6,000	130,081
2014	1,980,000	0.02800	55,440	2,970	5,544	46,000	4,000	4,000	117,954
2015	2,039,000	0.02800	57,092	3,059	5,709	34,000	1,000	4,000	104,860
2016	2,100,000	0.02800	58,800	3,150	5,880	18,000	0	2,000	87,830
TOTAL A PAGAR :			264,348	14,162	26,435	209,000	13,000	20,000	546,945

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607431

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167434 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000071001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NELLY MUÑOZ CALDERONidentificado (a) con la CC o NIT: 42008964 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000071001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cm A LA SOLEDAD, con área de terreno 183 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CAMINO A LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NELLY MUÑOZ CALDERON identificado (a) con C.C o NIT: 42008964 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,635,000	0.02800	34,328	1,839	3,433	47,000	4,000	4,000	94,600
2013	1,684,000	0.02800	47,152	2,526	4,715	51,000	4,000	4,000	113,393
2014	1,735,000	0.02800	48,580	2,603	4,858	41,000	3,000	4,000	104,041
2015	1,787,000	0.02800	50,036	2,681	5,004	29,000	0	4,000	90,721
2016	1,841,000	0.02800	51,548	2,762	5,155	17,000	0	1,000	77,465
TOTAL A PAGAR :			231,644	12,411	23,165	185,000	11,000	17,000	480,220

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167435 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000071002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ISRAEL GARCIA PUERTAidentificado (a) con la CC o NIT: 1238142 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000071002700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 63 21 83 In Cs 3 CM A LA SOLEDAD, con área de terreno 297 M2 y área construido 7 M2, dirección de notificación: C 63 21 83 PI CS 3 LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ISRAEL GARCIA PUERTA identificado (a) con C.C o NIT: 1238142 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,351,000	0.02800	49,364	2,645	0	67,000	4,000	0	123,009
2013	2,422,000	0.02800	67,816	3,633	0	74,000	4,000	0	149,449
2014	2,495,000	0.02800	69,860	3,743	0	58,000	4,000	0	135,603
2015	2,570,000	0.02800	71,960	3,855	0	42,000	3,000	0	120,815
2016	2,647,000	0.02800	74,116	3,971	0	24,000	0	0	102,087
TOTAL A PAGAR :			333,116	17,847	0	265,000	15,000	0	630,963

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167436 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000071090190000000 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA LUZ TORRES identificado (a) con la CC o NIT: 24947551 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000071090190000000 5, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 63 22 42 Ap 101 Bf TORRES PH LA, con área de terreno 95 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: C 63 22 42 AP 101 BF TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA LUZ TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 24947551 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,530,000	0.00500	50,740	15,222	0	70,000	21,000	0	156,962
2013	13,936,000	0.00400	55,744	20,904	0	62,000	23,000	0	161,648
2014	14,354,000	0.00400	57,416	21,531	0	48,000	18,000	0	144,947
2015	14,785,000	0.00400	59,140	22,178	0	34,000	13,000	0	128,318
2016	15,229,000	0.00400	60,916	22,844	0	18,000	7,000	0	108,760
TOTAL A PAGAR :			283,956	102,679	0	232,000	82,000	0	700,635

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607434

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167437 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000071090290000029 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JARRISON ANDRES ZULUAGA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000071090290000029, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 60 23 20 Ap 2 Cjmt LA SOLEDAD, con área de terreno 163 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: C 60 23 20 Ap 2 Cjmt LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JARRISON ANDRES ZULUAGA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,393,000	0.02800	71,260	3,818	0	97,000	4,000	0	176,078
2013	3,495,000	0.02800	97,860	5,243	0	107,000	5,000	0	215,103
2014	3,600,000	0.02800	100,800	5,400	0	84,000	4,000	0	194,200
2015	3,708,000	0.02800	103,824	5,562	0	61,000	4,000	0	174,386
2016	3,819,000	0.02800	106,932	5,729	0	34,000	2,000	0	148,661
TOTAL A PAGAR :			480,676	25,752	0	383,000	19,000	0	908,428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607435

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167438 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000071090290000031 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA URBEY SUAREZ RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 42075029 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000071090290000031, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Ap 4 Cjmt LA SOLEDAD, con área de terreno 163 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: CAMINO A LA SOLEDAD VDA LOS MOLINOS MULTIFAMILIAR LA SOLEDAD-APTO 4.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA URBEY SUAREZ RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 42075029 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,393,000	0.02800	71,260	3,818	0	97,000	4,000	0	176,078
2013	3,495,000	0.02800	97,860	5,243	0	107,000	5,000	0	215,103
2014	3,600,000	0.02800	100,800	5,400	0	84,000	4,000	0	194,200
2015	3,708,000	0.02800	103,824	5,562	0	61,000	4,000	0	174,386
2016	3,819,000	0.02800	106,932	5,729	0	34,000	2,000	0	148,661
TOTAL A PAGAR :			480,676	25,752	0	383,000	19,000	0	908,428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607436

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167439 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000079001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE MAURICIO VELASQUEZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000079001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20C 50 15 Br NUEVA GRANADA, con área de terreno 73 M2 y área construido 151 M2, dirección de notificación: K 21A 50 15 MZ K LT 12 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE MAURICIO VELASQUEZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	52,406,000	0.00500	3,524	1,057	0	4,000	1,000	0	9,581
2014	53,978,000	0.00500	269,890	80,967	0	225,000	68,000	0	643,857
2015	55,597,000	0.00500	277,985	83,396	0	162,000	48,000	0	571,381
2016	57,265,000	0.00500	286,325	85,898	0	90,000	28,000	0	490,223
TOTAL A PAGAR :			837,724	251,318	0	481,000	145,000	0	1,715,042

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607437

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167440 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000082000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR HENAO PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: 4580066 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000082000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 52 20A 34 Mz N Cs 4 EL MARTILLO, con área de terreno 71 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: C 52 20A 34P MZ N CS 4 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR HENAO PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 4580066 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,241,000	0.00500	156,205	46,862	0	171,000	51,000	0	425,067
2014	32,178,000	0.00500	160,890	48,267	0	134,000	40,000	0	383,157
2015	33,143,000	0.00500	165,715	49,715	0	96,000	29,000	0	340,430
2016	34,137,000	0.00500	170,685	51,206	0	54,000	17,000	0	292,891
TOTAL A PAGAR :			653,495	196,050	0	455,000	137,000	0	1,441,545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607438

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167441 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000086090190000021 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YOLANDA FLOREZ ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: 42082403 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000086090190000021, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 51 45 P 2 Mz Q Cs 5 Bf AGUDEL, con área de terreno 39 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: K 22 51 45 P 2 BF AGUDELO EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YOLANDA FLOREZ ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: 42082403 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,582,000	0.00600	45,801	11,450	0	61,000	15,000	0	133,251
2013	17,079,000	0.00500	85,395	25,619	0	94,000	28,000	0	233,014
2014	17,591,000	0.00500	87,955	26,387	0	73,000	22,000	0	209,342
2015	18,119,000	0.00500	90,595	27,179	0	52,000	16,000	0	185,774
2016	18,663,000	0.00500	93,315	27,995	0	30,000	8,000	0	159,310
TOTAL A PAGAR :			403,061	118,630	0	310,000	89,000	0	920,691

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607439

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167442 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000089000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SUSANA LADINO DAVILAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000089000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22B 51A 16 Mz A Cs 13, con área de terreno 73 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: K 22B 51A 16 MZ A LT 13.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SUSANA LADINO DAVILA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,055,000	0.00600	58,746	14,687	0	82,000	20,000	0	175,433
2013	13,447,000	0.00500	67,235	20,171	0	74,000	22,000	0	183,406
2014	13,850,000	0.00500	69,250	20,775	0	58,000	18,000	0	166,025
2015	14,266,000	0.00500	71,330	21,399	0	42,000	13,000	0	147,729
2016	14,694,000	0.00500	73,470	22,041	0	23,000	7,000	0	125,511
TOTAL A PAGAR :			340,031	99,073	0	279,000	80,000	0	798,104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607440

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167443 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000090001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SALAZAR OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 24897825 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000090001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 51A 23 10 Mz B EL MARTILLO, con área de terreno 70 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: C 51A 23 10 MZ B LT 2 E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SALAZAR OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 24897825 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,582,000	0.00600	65,622	16,406	0	90,000	22,000	0	194,028
2013	15,019,000	0.00500	75,095	22,529	0	82,000	25,000	0	204,624
2014	15,470,000	0.00500	77,350	23,205	0	65,000	19,000	0	184,555
2015	15,934,000	0.00500	79,670	23,901	0	46,000	14,000	0	163,571
2016	16,412,000	0.00500	82,060	24,618	0	26,000	8,000	0	140,678
TOTAL A PAGAR :			379,797	110,659	0	309,000	88,000	0	887,456

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167444 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000092001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MYRIAM ESTRADA BARCOidentificado (a) con la CC o NIT: 38946444 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000092001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50 22A 39 Mz D Cs 10 EL MARTILLO, con área de terreno 72 M2 y área construido 32 M2, dirección de notificación: C 50 22A 39 MZ D LT 10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MYRIAM ESTRADA BARCO identificado (a) con C.C o NIT: 38946444 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,518,000	0.00600	29,334	7,334	0	40,000	10,000	0	86,668
2013	6,714,000	0.00500	33,570	10,071	0	36,000	12,000	0	91,641
2014	6,915,000	0.00500	34,575	10,373	0	28,000	8,000	0	80,948
2015	7,122,000	0.00500	35,610	10,683	0	20,000	6,000	0	72,293
2016	7,336,000	0.00500	36,680	11,004	0	12,000	4,000	0	63,684
TOTAL A PAGAR :			169,769	49,465	0	136,000	40,000	0	395,234

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167445 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000093001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ELENA CALLE BENJUMEAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000093001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 49A 27 Mz E Cs 6 EL MARTILLO, con área de terreno 72 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: K 22A 49A 27P MZ E CS 6 EL MARTILL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ELENA CALLE BENJUMEA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,888,000	0.00600	53,496	13,374	0	74,000	18,000	0	158,870
2013	12,245,000	0.00500	61,225	18,368	0	66,000	20,000	0	165,593
2014	12,612,000	0.00500	63,060	18,918	0	54,000	15,000	0	150,978
2015	12,990,000	0.00500	64,950	19,485	0	38,000	11,000	0	133,435
2016	13,380,000	0.00500	66,900	20,070	0	22,000	6,000	0	114,970
TOTAL A PAGAR :			309,631	90,215	0	254,000	70,000	0	723,846

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607443

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167446 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000068011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON DE JESUS BUITRAGO JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000068011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22 43 07 CAMILO MEJIA DUQUE, con área de terreno 63 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: C 23 41 B 50 MZ 3 CS 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON DE JESUS BUITRAGO JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,875,000	0.00600	80,436	20,109	0	109,000	27,000	0	236,545
2013	18,411,000	0.00500	92,055	27,617	0	101,000	30,000	0	250,672
2014	18,963,000	0.00500	94,815	28,445	0	80,000	24,000	0	227,260
2015	19,532,000	0.00500	97,660	29,298	0	57,000	17,000	0	200,958
2016	20,118,000	0.00500	100,590	30,177	0	32,000	10,000	0	172,767
TOTAL A PAGAR :			465,556	135,646	0	379,000	108,000	0	1,088,202

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607444

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167447 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000070001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE BERNARDO GALLO FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 10144015 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000070001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22 42B 07 Mz 1 Cs 12 CAMILO MEJI, con área de terreno 61 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: C 22 42 B 07 MZ 1 CS 12 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE BERNARDO GALLO FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 10144015 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,338,000	0.00600	64,524	16,131	0	88,000	22,000	0	190,655
2013	14,768,000	0.00500	73,840	22,152	0	81,000	25,000	0	201,992
2014	15,211,000	0.00500	76,055	22,817	0	63,000	19,000	0	180,872
2015	15,667,000	0.00500	78,335	23,501	0	45,000	14,000	0	160,836
2016	16,137,000	0.00500	80,685	24,206	0	25,000	8,000	0	137,891
TOTAL A PAGAR :			373,439	108,807	0	302,000	88,000	0	872,246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607445

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167448 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000071001050000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN ALIRIO CARDONA PINOidentificado (a) con la CC o NIT: 10071222 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000071001050000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 18 41 B 58 MZ 1 CS 10 VELA II, con área de terreno 0 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: C 18 41 B 58 MZ 1 CS 10 VELA II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN ALIRIO CARDONA PINO identificado (a) con C.C o NIT: 10071222 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,334,000	0.00600	24,006	6,002	0	33,000	8,000	0	71,008
2013	5,494,000	0.00500	27,470	8,241	0	30,000	8,000	0	73,711
2014	5,659,000	0.00500	28,295	8,489	0	24,000	8,000	0	68,784
2015	5,829,000	0.00500	29,145	8,744	0	17,000	4,000	0	58,889
2016	6,004,000	0.00500	30,020	9,006	0	10,000	3,000	0	52,026
TOTAL A PAGAR :			138,936	40,482	0	114,000	31,000	0	324,418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607446

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167449 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000072000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA ZULUAGA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000072000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17A 41B 52 Mz 2 Cs 9 VELA 2, con área de terreno 49 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: C 17 A 41 B 52 MZ 2 CS 9 VELA II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA ZULUAGA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,214,000	0.00600	41,466	10,367	0	57,000	14,000	0	122,833
2013	9,490,000	0.00500	47,450	14,235	0	52,000	16,000	0	129,685
2014	9,775,000	0.00500	48,875	14,663	0	41,000	12,000	0	116,538
2015	10,068,000	0.00500	50,340	15,102	0	30,000	9,000	0	104,442
2016	10,370,000	0.00500	51,850	15,555	0	17,000	5,000	0	89,405
TOTAL A PAGAR :			239,981	69,922	0	197,000	56,000	0	562,903

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607447

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167450 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000073000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA YANED OSORIO RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000073000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 16B 41B 40 Ur VELA II, con área de terreno 49 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 17 41 B 46 MZ 3 CS 8 VELA II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA YANED OSORIO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,924,000	0.00600	71,658	17,915	0	98,000	25,000	0	212,573
2013	16,402,000	0.00500	82,010	24,603	0	89,000	27,000	0	222,613
2014	16,894,000	0.00500	84,470	25,341	0	71,000	21,000	0	201,811
2015	17,401,000	0.00500	87,005	26,102	0	51,000	15,000	0	179,107
2016	17,923,000	0.00500	89,615	26,885	0	28,000	8,000	0	152,500
TOTAL A PAGAR :			414,758	120,846	0	337,000	96,000	0	968,604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167451 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000075003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERACLITO OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 93287809 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000075003500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17A 40 A 26 Mz 2 Cs 60 MARIANO O, con área de terreno 48 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: C 17 A 40 A 26 MZ 2 CS 60 NUEVO MA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERACLITO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 93287809 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,581,000	0.00600	47,616	11,904	0	65,000	16,000	0	140,520
2013	10,898,000	0.00500	54,490	16,347	0	59,000	18,000	0	147,837
2014	11,225,000	0.00500	56,125	16,838	0	46,000	14,000	0	132,963
2015	11,562,000	0.00500	57,810	17,343	0	34,000	10,000	0	119,153
2016	11,909,000	0.00500	59,545	17,864	0	18,000	6,000	0	101,409
TOTAL A PAGAR :			275,586	80,296	0	222,000	64,000	0	641,882

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167452 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000075003800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIDA RODRIGUEZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000075003800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 17 40A 33 Mz 2 Cs 43 NUEVO MARIA, con área de terreno 46 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 17 40A 33 MZ 2 CS 43 NUEVO MARIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIDA RODRIGUEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	36,429,000	0.00650	177,591	40,983	0	143,000	33,000	0	394,574
2015	37,522,000	0.00650	243,893	56,283	0	141,000	34,000	0	475,176
2016	38,648,000	0.00650	251,212	57,972	0	79,000	18,000	0	406,184
TOTAL A PAGAR :			672,696	155,238	0	363,000	85,000	0	1,275,934

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607450

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167453 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000076000150000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA OSPINA ARBELAEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34053072 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000076000150000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 14 A 42 B 03 CS 4, con área de terreno 0 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: C 14 A 42 B 03 CS 4.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA OSPINA ARBELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34053072 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,127,000	0.00600	23,070	5,768	0	31,000	8,000	0	67,838
2013	5,281,000	0.00500	26,405	7,922	0	29,000	8,000	0	71,327
2014	5,439,000	0.00500	27,195	8,159	0	22,000	8,000	0	65,354
2015	5,602,000	0.00500	28,010	8,403	0	16,000	4,000	0	56,413
2016	5,770,000	0.00500	28,850	8,655	0	10,000	3,000	0	50,505
TOTAL A PAGAR :			133,530	38,907	0	108,000	31,000	0	311,437

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607451

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167454 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000076001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA PATRICIA SILVA VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000076001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 14A 42B 13 Mz 1 Cs 2 SANTIAGO LO, con área de terreno 61 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: C 14A 42B 13 MZ 1 CS 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA PATRICIA SILVA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,442,000	0.00600	55,992	13,998	0	78,000	19,000	0	166,990
2013	12,815,000	0.00500	64,075	19,223	0	70,000	21,000	0	174,298
2014	13,199,000	0.00500	65,995	19,799	0	54,000	17,000	0	156,794
2015	13,595,000	0.00500	67,975	20,393	0	38,000	11,000	0	137,368
2016	14,003,000	0.00500	70,015	21,005	0	22,000	6,000	0	119,020
TOTAL A PAGAR :			324,052	94,418	0	262,000	74,000	0	754,470

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607452

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167455 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000078000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALVARO DAVID CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000078000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 42 14A 12 Cs 6 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 61 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: K 42 14 A 12 CS 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALVARO DAVID CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,384,000	0.00600	69,228	17,307	0	94,000	23,000	0	203,535
2013	15,846,000	0.00500	79,230	23,769	0	87,000	26,000	0	215,999
2014	16,321,000	0.00500	81,605	24,482	0	68,000	21,000	0	195,087
2015	16,811,000	0.00500	84,055	25,217	0	49,000	14,000	0	172,272
2016	17,315,000	0.00500	86,575	25,973	0	28,000	8,000	0	148,548
TOTAL A PAGAR :			400,693	116,748	0	326,000	92,000	0	935,441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607453

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167456 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000083001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NEBARDO TOBON MESAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000083001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 40B 14B 03 Mz 8 Cs 5 SANTIAGO LO, con área de terreno 61 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: K 40 B 14 B 03 LT 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NEBARDO TOBON MESA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,259,000	0.00600	64,164	16,041	0	87,000	22,000	0	189,205
2013	14,687,000	0.00500	73,435	22,031	0	80,000	24,000	0	199,466
2014	15,128,000	0.00500	75,640	22,692	0	63,000	19,000	0	180,332
2015	15,582,000	0.00500	77,910	23,373	0	45,000	14,000	0	160,283
2016	16,049,000	0.00500	80,245	24,074	0	25,000	8,000	0	137,319
TOTAL A PAGAR :			371,394	108,211	0	300,000	87,000	0	866,605

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607454

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167457 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000085000650000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA BETANCUR GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25119668 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000085000650000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 15 40 24 CS 6 UR SANTIAGO LONDON, con área de terreno 0 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: C 15 40 24 CS 6 UR SANTIAGO LONDON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA BETANCUR GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25119668 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,145,000	0.00600	41,154	10,289	0	56,000	14,000	0	121,443
2013	9,419,000	0.00500	47,095	14,129	0	51,000	16,000	0	128,224
2014	9,702,000	0.00500	48,510	14,553	0	40,000	12,000	0	115,063
2015	9,993,000	0.00500	49,965	14,990	0	29,000	9,000	0	102,955
2016	10,293,000	0.00500	51,465	15,440	0	17,000	5,000	0	88,905
TOTAL A PAGAR :			238,189	69,401	0	193,000	56,000	0	556,590

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167458 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000089001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ORLANDO MARIN GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000089001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 42 15A 35 Cs 13 SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 61 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: K 42 15A 35 CS 13 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ORLANDO MARIN GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,900,000	0.00500	169,500	50,850	0	186,000	55,000	0	461,350
2014	34,917,000	0.00500	174,585	52,376	0	146,000	44,000	0	416,961
2015	35,965,000	0.00500	179,825	53,948	0	105,000	31,000	0	369,773
2016	37,044,000	0.00500	185,220	55,566	0	58,000	18,000	0	316,786
TOTAL A PAGAR :			709,130	212,740	0	495,000	148,000	0	1,564,870

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607456

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167459 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000093001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ELENA NIETO GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42077708 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000093001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 16 42 08 Mz 18 Cs 3 SANTIAGO LON, con área de terreno 60 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 16 42 08 CS 3 MZ 18 UR SANTIAGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ELENA NIETO GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42077708 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	15,849,000	0.00500	32,717	9,815	0	25,000	7,000	0	74,532
2015	16,324,000	0.00500	81,620	24,486	0	48,000	14,000	0	168,106
2016	16,814,000	0.00500	84,070	25,221	0	26,000	8,000	0	143,291
TOTAL A PAGAR :			198,407	59,522	0	99,000	29,000	0	385,929

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607457

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167460 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000096000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO ROA UTIMAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000096000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 41A 15B 37 Br SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 57 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: K 41 A 16 35 CS 13 SANTIAGO LONDON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO ROA UTIMA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,440,000	0.00600	69,480	17,370	0	94,000	23,000	0	203,850
2013	15,903,000	0.00500	79,515	23,855	0	87,000	26,000	0	216,370
2014	16,380,000	0.00500	81,900	24,570	0	68,000	21,000	0	195,470
2015	16,871,000	0.00500	84,355	25,307	0	49,000	14,000	0	172,662
2016	17,377,000	0.00500	86,885	26,066	0	28,000	8,000	0	148,951
TOTAL A PAGAR :			402,135	117,168	0	326,000	92,000	0	937,303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167461 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000113001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000113001100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 11 PLAN DE VIVIENDA OLAYA HERRE, con área de terreno 64 M2 y área construido 26 M2, dirección de notificación: PLAN VIVIENDA OLAYA HERRERA LT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,696,000	0.00150	16,982	1,908	0	23,000	4,000	0	45,890
2013	1,747,000	0.00150	17,029	2,621	0	19,000	4,000	0	42,650
2014	1,799,000	0.00150	17,835	2,699	0	15,000	4,000	0	39,534
2015	1,853,000	0.00150	18,698	2,780	0	11,000	0	0	32,478
2016	1,909,000	0.00150	20,118	2,864	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			90,662	12,872	0	74,000	12,000	0	189,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167462 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000116001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000116001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PLAN VIVIENDA OLAYA HERRERA LT 43, con área de terreno 63 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PLAN VIVIENDA OLAYA HERRERA LT 43.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	273,000	0.00150	18,008	308	574	25,000	0	0	43,890
2013	281,000	0.00150	18,441	422	787	21,000	0	0	40,650
2014	289,000	0.00150	19,291	434	809	16,000	0	0	36,534
2015	298,000	0.00150	20,197	447	834	11,000	0	0	32,478
2016	307,000	0.00150	21,661	461	860	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,598	2,072	3,864	80,000	0	0	183,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607460

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167463 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000116001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000116001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PLAN VIVIENDA OLAYA HERRERA LT 42, con área de terreno 65 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PLAN VIVIENDA OLAYA HERRERA LT 42.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	281,000	0.00150	17,982	317	591	25,000	0	0	43,890
2013	289,000	0.00150	18,407	434	809	21,000	0	0	40,650
2014	298,000	0.00150	19,253	447	834	16,000	0	0	36,534
2015	307,000	0.00150	20,157	461	860	11,000	0	0	32,478
2016	316,000	0.00150	21,623	474	885	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,422	2,133	3,979	80,000	0	0	183,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607461

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167464 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000116001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000116001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PLAN VIVIENDA OLAYA HERRERA LT 41, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PLAN VIVIENDA OLAYA HERRERA LT 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	277,000	0.00150	17,996	312	582	25,000	0	0	43,890
2013	285,000	0.00150	18,424	428	798	21,000	0	0	40,650
2014	294,000	0.00150	19,270	441	823	16,000	0	0	36,534
2015	303,000	0.00150	20,175	455	848	11,000	0	0	32,478
2016	312,000	0.00150	21,640	468	874	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,505	2,104	3,925	80,000	0	0	183,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607462

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167465 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000117000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000117000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PLAN VIVIENDA SN RAFAEL Lo, con área de terreno 77 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PLAN VIVIENDA SN RAFAEL LT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,666,000	0.02800	35,000	1,875	3,500	48,000	4,000	4,000	96,375
2013	1,716,000	0.02800	48,048	2,574	4,805	53,000	4,000	4,000	116,427
2014	1,767,000	0.02800	49,476	2,651	4,948	42,000	3,000	4,000	106,075
2015	1,820,000	0.02800	50,960	2,730	5,096	30,000	0	4,000	92,786
2016	1,875,000	0.02800	52,500	2,813	5,250	18,000	0	1,000	79,563
TOTAL A PAGAR :			235,984	12,643	23,599	191,000	11,000	17,000	491,226

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607463

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167466 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000119000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MILENA DUQUE MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000119000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz C Cs 40 PLAN DE VIVIENDA SAN RA, con área de terreno 71 M2 y área construido 213 M2, dirección de notificación: PLAN VIVIENDA SN RAFAEL CS 40 MZ C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MILENA DUQUE MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,280,000	0.00400	125,120	46,920	0	136,000	51,000	0	359,040
2014	32,218,000	0.00400	128,872	48,327	0	108,000	40,000	0	325,199
2015	33,185,000	0.00400	132,740	49,778	0	76,000	29,000	0	287,518
2016	34,181,000	0.00400	136,724	51,272	0	43,000	17,000	0	247,996
TOTAL A PAGAR :			523,456	196,297	0	363,000	137,000	0	1,219,753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167467 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000120000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGARidentificado (a) con la CC o NIT: 91410532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000120000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn VERDE LOS ROSALES, con área de terreno 30 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGAR identificado (a) con C.C o NIT: 91410532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,391,000	0.02800	29,204	1,565	2,920	40,000	3,000	4,000	80,689
2013	1,433,000	0.02800	40,124	2,150	4,012	44,000	4,000	4,000	98,286
2014	1,476,000	0.02800	41,328	2,214	4,133	35,000	1,000	4,000	87,675
2015	1,520,000	0.02800	42,560	2,280	4,256	25,000	0	4,000	78,096
2016	1,566,000	0.02800	43,848	2,349	4,385	14,000	0	0	64,582
TOTAL A PAGAR :			197,064	10,558	19,706	158,000	8,000	16,000	409,328

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167468 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000123000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGARidentificado (a) con la CC o NIT: 91410532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000123000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Z VERDE UR LOS ROSALES, con área de terreno 62 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGAR identificado (a) con C.C o NIT: 91410532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,916,000	0.02800	40,236	2,156	4,024	55,000	4,000	4,000	109,416
2013	1,973,000	0.02800	55,244	2,960	5,524	62,000	4,000	6,000	135,728
2014	2,032,000	0.02800	56,896	3,048	5,690	47,000	4,000	4,000	120,634
2015	2,093,000	0.02800	58,604	3,140	5,860	34,000	1,000	4,000	106,604
2016	2,156,000	0.02800	60,368	3,234	6,037	18,000	0	2,000	89,639
TOTAL A PAGAR :			271,348	14,538	27,135	216,000	13,000	20,000	562,021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607466

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167469 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000127000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGARidentificado (a) con la CC o NIT: 91410532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000127000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Z VERDE UR LOS ROSALES, con área de terreno 45 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGAR identificado (a) con C.C o NIT: 91410532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,391,000	0.02800	29,204	1,565	2,920	40,000	3,000	4,000	80,689
2013	1,433,000	0.02800	40,124	2,150	4,012	44,000	4,000	4,000	98,286
2014	1,476,000	0.02800	41,328	2,214	4,133	35,000	1,000	4,000	87,675
2015	1,520,000	0.02800	42,560	2,280	4,256	25,000	0	4,000	78,096
2016	1,566,000	0.02800	43,848	2,349	4,385	14,000	0	0	64,582
TOTAL A PAGAR :			197,064	10,558	19,706	158,000	8,000	16,000	409,328

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607467

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167470 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000128000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGARidentificado (a) con la CC o NIT: 91410532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000128000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn VERDE LOS ROSALES, con área de terreno 50 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGAR identificado (a) con C.C o NIT: 91410532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,545,000	0.02800	32,452	1,739	3,245	44,000	4,000	4,000	89,436
2013	1,591,000	0.02800	44,548	2,387	4,455	49,000	4,000	4,000	108,390
2014	1,639,000	0.02800	45,892	2,459	4,589	38,000	2,000	4,000	96,940
2015	1,688,000	0.02800	47,264	2,532	4,726	27,000	0	4,000	85,522
2016	1,739,000	0.02800	48,692	2,609	4,869	15,000	0	1,000	72,170
TOTAL A PAGAR :			218,848	11,726	21,884	173,000	10,000	17,000	452,458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167471 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000129000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGARidentificado (a) con la CC o NIT: 91410532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000129000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn VERDE LOS ROSALES, con área de terreno 56 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE UR LOS ROSALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROHOGAR identificado (a) con C.C o NIT: 91410532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,730,000	0.02800	36,344	1,947	3,634	49,000	4,000	4,000	98,925
2013	1,782,000	0.02800	49,896	2,673	4,990	54,000	4,000	4,000	119,559
2014	1,835,000	0.02800	51,380	2,753	5,138	42,000	4,000	4,000	109,271
2015	1,890,000	0.02800	52,920	2,835	5,292	30,000	0	4,000	95,047
2016	1,947,000	0.02800	54,516	2,921	5,452	18,000	0	1,000	81,889
TOTAL A PAGAR :			245,056	13,129	24,506	193,000	12,000	17,000	504,691

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607469

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167472 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000130000250000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : POLICIA-NACIONAL identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000130000250000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, INSPECCION DE POLICIA, con área de terreno 0 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: COMANDO DE LA POLICIA NACIONAL - DOSQUEBRADAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): POLICIA-NACIONAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,314,000	0.00600	82,416	20,604	0	112,000	29,000	0	244,020
2013	18,863,000	0.00500	94,315	28,295	0	103,000	30,000	0	255,610
2014	19,429,000	0.00500	97,145	29,144	0	81,000	24,000	0	231,289
2015	20,012,000	0.00500	100,060	30,018	0	58,000	18,000	0	206,078
2016	20,612,000	0.00500	103,060	30,918	0	32,000	10,000	0	175,978
TOTAL A PAGAR :			476,996	138,979	0	386,000	111,000	0	1,112,975

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607470

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167473 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000143000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NAIDU ALZATE CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 42120327 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000143000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 12 24 13 Mz 6 Cs 3 Ur VILLAS DE, con área de terreno 45 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: C 12 24 13 MZ 6 CS 3 UR VILLAS DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NAIDU ALZATE CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 42120327 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,682,000	0.00650	73,206	16,893	0	75,000	17,000	0	182,099
2014	31,602,000	0.00650	205,413	47,403	0	171,000	40,000	0	463,816
2015	32,550,000	0.00650	211,575	48,825	0	123,000	28,000	0	411,400
2016	33,527,000	0.00650	217,926	50,291	0	69,000	16,000	0	353,217
TOTAL A PAGAR :			708,120	163,412	0	438,000	101,000	0	1,410,532

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607471

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167474 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000146001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ELIZABETH LOAIZA SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 34041628 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000146001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 14 24 22 Mz 9 Cs 25 VILLAS DE SA, con área de terreno 42 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: C 14 24 22 MZ 9 CS 25 UR VILLAS DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ELIZABETH LOAIZA SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 34041628 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,879,000	0.00800	83,272	15,614	0	114,000	21,000	0	233,886
2013	14,295,000	0.00650	92,918	21,443	0	102,000	23,000	0	239,361
2014	14,724,000	0.00650	95,706	22,086	0	80,000	18,000	0	215,792
2015	15,166,000	0.00650	98,579	22,749	0	58,000	13,000	0	192,328
2016	15,621,000	0.00650	101,537	23,432	0	32,000	7,000	0	163,969
TOTAL A PAGAR :			472,012	105,324	0	386,000	82,000	0	1,045,336

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607472

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167475 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000147000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVERSIONES-SALDARRIAGA-Y-CARRILLidentificado (a) con la CC o NIT: 800133522960 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000147000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR VILLA ALQUIN 1 ET MZ 1 LT 5, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR VILLA ALQUIN 1 ET MZ 1 LT 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVERSIONES-SALDARRIAGA-Y-CARRILL identificado (a) con C.C o NIT: 800133522960 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,298,000	0.02800	27,272	1,461	2,727	38,000	2,000	4,000	75,460
2013	1,337,000	0.02800	37,436	2,006	3,744	41,000	4,000	4,000	92,186
2014	1,377,000	0.02800	38,556	2,066	3,856	32,000	0	4,000	80,478
2015	1,418,000	0.02800	39,704	2,127	3,970	23,000	0	3,000	71,801
2016	1,461,000	0.02800	40,908	2,192	4,091	13,000	0	0	60,191
TOTAL A PAGAR :			183,876	9,852	18,388	147,000	6,000	15,000	380,116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607473

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167476 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000147000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA MARIA GUTIERREZ JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 42006875 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000147000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR VILLA ALQUIN 1 ET MZ 1 LT 9, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR VILLA ALQUIN 1 ET MZ 1 LT 9.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA MARIA GUTIERREZ JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 42006875 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,236,000	0.02800	25,956	1,391	2,596	36,000	1,000	4,000	70,943
2013	1,273,000	0.02800	35,644	1,910	3,564	39,000	3,000	4,000	87,118
2014	1,311,000	0.02800	36,708	1,967	3,671	31,000	0	4,000	77,346
2015	1,350,000	0.02800	37,800	2,025	3,780	22,000	0	3,000	68,605
2016	1,391,000	0.02800	38,948	2,087	3,895	12,000	0	0	56,930
TOTAL A PAGAR :			175,056	9,380	17,506	140,000	4,000	15,000	360,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167477 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000151002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TUBOS-MOORE-S-Aidentificado (a) con la CC o NIT: 8600022385 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000151002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR VILLA ALQUIN 2 ET MZ 4 LT 2, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR VILLA ALQUIN 2 ET MZ 4 LT 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TUBOS-MOORE-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 8600022385 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,534,000	0.02800	53,228	2,852	5,323	74,000	4,000	8,000	147,403
2013	2,610,000	0.02800	73,080	3,915	7,308	80,000	4,000	8,000	176,303
2014	2,688,000	0.02800	75,264	4,032	7,526	63,000	4,000	7,000	160,822
2015	2,769,000	0.02800	77,532	4,154	7,753	45,000	4,000	4,000	142,439
2016	2,852,000	0.02800	79,856	4,278	7,986	25,000	0	3,000	120,120
TOTAL A PAGAR :			358,960	19,231	35,896	287,000	16,000	30,000	747,087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607475

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167478 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000151002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO LOPEZ QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000151002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9A 28 11 Mz 4 Cs 28 VILLA ALQUIN, con área de terreno 38 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: UR VILLA ALQUIN 2 ET MZ 4 LT 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO LOPEZ QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,156,000	0.00650	0	0	0	20,000	19,000	0	39,000
2014	23,851,000	0.00650	151,770	35,777	0	126,000	30,000	0	343,547
2015	24,567,000	0.00650	159,686	36,851	0	92,000	21,000	0	309,537
2016	25,304,000	0.00650	164,476	37,956	0	53,000	12,000	0	267,432
TOTAL A PAGAR :			475,932	110,584	0	291,000	82,000	0	959,516

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607476

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167479 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000157001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILFER STIVEN AGUIRRE PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000157001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 27 13 Cs 3 In FRAILES, con área de terreno 42 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 8 27 13 CS 3 IN FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILFER STIVEN AGUIRRE PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	14,360,000	0.00500	71,800	0	0	78,000	0	0	149,800
2014	14,791,000	0.00500	73,955	22,187	0	62,000	18,000	0	176,142
2015	15,235,000	0.00500	76,175	22,853	0	44,000	13,000	0	156,028
2016	15,692,000	0.00500	78,460	23,538	0	25,000	7,000	0	133,998
TOTAL A PAGAR :			300,390	68,578	0	209,000	38,000	0	615,968

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607477

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167480 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000096000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA PATRICIA CARDONA PUERTAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000096000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 49 09 Mz H Cs 6 EL MARTILLO, con área de terreno 72 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: K 21 49 09P MZ H LT 6 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA PATRICIA CARDONA PUERTA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,508,000	0.00600	74,286	18,572	0	101,000	25,000	0	218,858
2013	17,003,000	0.00500	85,015	25,505	0	93,000	28,000	0	231,520
2014	17,513,000	0.00500	87,565	26,270	0	73,000	22,000	0	208,835
2015	18,038,000	0.00500	90,190	27,057	0	52,000	16,000	0	185,247
2016	18,579,000	0.00500	92,895	27,869	0	30,000	8,000	0	158,764
TOTAL A PAGAR :			429,951	125,273	0	349,000	99,000	0	1,003,224

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607478

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167481 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000102001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NUBIA QUINTERO JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24947648 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000102001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz H Cs 24 MARIANA GIRALDO Y SALAZ, con área de terreno 85 M2 y área construido 142 M2, dirección de notificación: MZ H CS 24 MARIANA GIRALDO Y SALAZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NUBIA QUINTERO JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24947648 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,167,000	0.00600	77,250	19,313	0	105,000	26,000	0	227,563
2013	17,682,000	0.00500	88,410	26,523	0	96,000	29,000	0	239,933
2014	18,212,000	0.00500	91,060	27,318	0	76,000	22,000	0	216,378
2015	18,758,000	0.00500	93,790	28,137	0	54,000	16,000	0	191,927
2016	19,321,000	0.00500	96,605	28,982	0	31,000	10,000	0	166,587
TOTAL A PAGAR :			447,115	130,273	0	362,000	103,000	0	1,042,388

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607479

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167482 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000103001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO PARRA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24951944 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000103001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz G Cs 20 MARIANA GIRALDO Y SALAZ, con área de terreno 42 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: MZ G LT 20 MARIANA GIRALDO Y SALAZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO PARRA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24951944 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,154,000	0.00600	86,196	21,549	0	118,000	30,000	0	255,745
2013	19,729,000	0.00500	98,645	29,594	0	108,000	32,000	0	268,239
2014	20,321,000	0.00500	101,605	30,482	0	85,000	26,000	0	243,087
2015	20,931,000	0.00500	104,655	31,397	0	61,000	18,000	0	215,052
2016	21,559,000	0.00500	107,795	32,339	0	35,000	10,000	0	185,134
TOTAL A PAGAR :			498,896	145,361	0	407,000	116,000	0	1,167,257

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167483 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000103090290000002 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ ELENA RUEDA FERROidentificado (a) con la CC o NIT: 42006293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000103090290000002 8, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz G Cs 23 VIVIENDA 2 MARIANA GIRA, con área de terreno 44 M2 y área construido 34 M2, dirección de notificación: Mz G VIVIENDA 2 Ur MARIANA GIRALDO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ ELENA RUEDA FERRO identificado (a) con C.C o NIT: 42006293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,253,000	0.00600	32,640	8,160	0	44,000	12,000	0	96,800
2013	7,471,000	0.00500	37,355	11,207	0	41,000	12,000	0	101,562
2014	7,695,000	0.00500	38,475	11,543	0	32,000	9,000	0	91,018
2015	7,926,000	0.00500	39,630	11,889	0	23,000	7,000	0	81,519
2016	8,164,000	0.00500	40,820	12,246	0	13,000	4,000	0	70,066
TOTAL A PAGAR :			188,920	55,045	0	153,000	44,000	0	440,965

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607481

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167484 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000108001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CONSUELO RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 24763241 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000108001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ Z CS 6 MARIANA GIRALDO Y SALAZA, con área de terreno 65 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ Z CS 6 MARIANA GIRALDO Y SALAZA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CONSUELO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24763241 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,680,000	0.00600	66,060	16,515	0	90,000	22,000	0	194,575
2013	15,120,000	0.00500	75,600	22,680	0	83,000	25,000	0	206,280
2014	15,574,000	0.00500	77,870	23,361	0	65,000	19,000	0	185,231
2015	16,041,000	0.00500	80,205	24,062	0	47,000	14,000	0	165,267
2016	16,522,000	0.00500	82,610	24,783	0	26,000	8,000	0	141,393
TOTAL A PAGAR :			382,345	111,401	0	311,000	88,000	0	892,746

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607482

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167485 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000119002450000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR GRAJALES ZUÑIGAidentificado (a) con la CC o NIT: 10129238 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000119002450000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 17B Br SINAI, con área de terreno 0 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: CS 17 B BARRIO SINAI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR GRAJALES ZUÑIGA identificado (a) con C.C o NIT: 10129238 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,501,000	0.00600	51,756	12,939	0	70,000	18,000	0	152,695
2013	11,846,000	0.00500	59,230	17,769	0	66,000	19,000	0	161,999
2014	12,201,000	0.00500	61,005	18,302	0	50,000	15,000	0	144,307
2015	12,567,000	0.00500	62,835	18,851	0	38,000	11,000	0	130,686
2016	12,944,000	0.00500	64,720	19,416	0	21,000	6,000	0	111,136
TOTAL A PAGAR :			299,546	87,277	0	245,000	69,000	0	700,823

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167486 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000119004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE IVAN RODRIGUEZ MONTESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000119004100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 18A 71D 85 Br SINAI, con área de terreno 92 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: T 18A 71D-85 CS 24 Br SINAI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE IVAN RODRIGUEZ MONTES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,109,000	0.00500	100,545	30,164	0	110,000	34,000	0	274,709
2014	20,712,000	0.00500	103,560	31,068	0	86,000	26,000	0	246,628
2015	21,333,000	0.00500	106,665	32,000	0	62,000	18,000	0	218,665
2016	21,973,000	0.00500	109,865	32,960	0	36,000	10,000	0	188,825
TOTAL A PAGAR :			420,635	126,192	0	294,000	88,000	0	928,827

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607484

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167487 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000127090190000019 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NEVARDO ANIBAL ZAPATA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 3434687 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000127090190000019, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 50 18 39 Mz B Cs 10 P 3 Ed NUMAS, con área de terreno 10 M2 y área construido 22 M2, dirección de notificación: C 50 18 39 P 3 ED NUMASU UR EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NEVARDO ANIBAL ZAPATA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 3434687 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,936,000	0.00800	23,616	4,428	0	32,000	6,000	0	66,044
2013	4,054,000	0.00650	26,351	6,081	0	29,000	8,000	0	69,432
2014	4,176,000	0.00650	27,144	6,264	0	22,000	4,000	0	59,408
2015	4,301,000	0.00650	27,957	6,452	0	16,000	4,000	0	54,409
2016	4,430,000	0.00650	28,795	6,645	0	10,000	2,000	0	47,440
TOTAL A PAGAR :			133,863	29,870	0	109,000	24,000	0	296,733

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607485

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167488 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000131000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YOLIMA BALLESTEROS RENGIFOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000131000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 71 Qb MANIZALES LA ROMELIA, con área de terreno 128 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: CRA 18 71-98.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YOLIMA BALLESTEROS RENGIFO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,304,000	0.00600	91,368	22,842	0	124,000	31,000	0	269,210
2013	20,913,000	0.00500	104,565	31,370	0	114,000	34,000	0	283,935
2014	21,540,000	0.00500	107,700	32,310	0	90,000	27,000	0	257,010
2015	22,186,000	0.00500	110,930	33,279	0	64,000	20,000	0	228,209
2016	22,852,000	0.00500	114,260	34,278	0	36,000	11,000	0	195,538
TOTAL A PAGAR :			528,823	154,079	0	428,000	123,000	0	1,233,902

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607486

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167489 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000136001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OMAR GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000136001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 73A 19AT 58 Mz 3 Cs 31 CESAR AUG, con área de terreno 73 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: D 73 A 19 AT 58 MZ 3 CS 31 CESAR A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OMAR GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,380,000	0.00600	11,965	2,991	0	15,000	4,000	0	33,956
2013	29,231,000	0.00500	146,155	43,847	0	160,000	48,000	0	398,002
2014	30,108,000	0.00500	150,540	45,162	0	126,000	38,000	0	359,702
2015	31,011,000	0.00500	155,055	46,517	0	90,000	27,000	0	318,572
2016	31,941,000	0.00500	159,705	47,912	0	50,000	15,000	0	272,617
TOTAL A PAGAR :			623,420	186,429	0	441,000	132,000	0	1,382,849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607487

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167490 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000137001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JESUS GARCIA PALACIOidentificado (a) con la CC o NIT: 2556524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000137001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 19B 73AD 15 Mz 4 Cs 53 CESAR AUG, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 19 B 73 AD 15 MZ 4 CS 53.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JESUS GARCIA PALACIO identificado (a) con C.C o NIT: 2556524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,340,000	0.00600	24,030	6,008	2,403	33,000	8,000	4,000	77,441
2013	5,500,000	0.00500	27,500	8,250	2,750	30,000	8,000	4,000	80,500
2014	5,665,000	0.00500	28,325	8,498	2,833	24,000	8,000	4,000	75,656
2015	5,835,000	0.00500	29,175	8,753	2,918	17,000	4,000	0	61,846
2016	6,010,000	0.00500	30,050	9,015	3,005	10,000	3,000	0	55,070
TOTAL A PAGAR :			139,080	40,524	13,909	114,000	31,000	12,000	350,513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607488

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167491 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000142000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO GARCIA MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000142000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74B 19AT 22 Cs 153 CESAR AUGUSTO, con área de terreno 70 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 74 B 19 AT 22 CS 153 CESAR AUGUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO GARCIA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,489,000	0.00600	65,202	16,301	0	90,000	22,000	0	193,503
2013	14,924,000	0.00500	74,620	22,386	0	82,000	25,000	0	204,006
2014	15,372,000	0.00500	76,860	23,058	0	64,000	19,000	0	182,918
2015	15,833,000	0.00500	79,165	23,750	0	46,000	14,000	0	162,915
2016	16,308,000	0.00500	81,540	24,462	0	26,000	8,000	0	140,002
TOTAL A PAGAR :			377,387	109,957	0	308,000	88,000	0	883,344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607489

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167492 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000150001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ESNEDA MORALES GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 42000949 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000150001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 25B 70 07 PUEBLO SOL ALTO, con área de terreno 37 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: UR PUEBLO SOL MZ2 CS 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ESNEDA MORALES GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 42000949 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,159,000	0.00500	34,345	10,304	0	47,000	14,000	0	105,649
2013	9,434,000	0.00400	37,736	14,151	0	41,000	16,000	0	108,887
2014	9,717,000	0.00400	38,868	14,576	0	32,000	12,000	0	97,444
2015	10,009,000	0.00400	40,036	15,014	0	23,000	9,000	0	87,050
2016	10,309,000	0.00400	41,236	15,464	0	13,000	5,000	0	74,700
TOTAL A PAGAR :			192,221	69,509	0	156,000	56,000	0	473,730

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607490

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167493 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000152000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBIidentificado (a) con la CC o NIT: 860071169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000152000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, UR PUEBLO SOL MZ1 ZONA, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR PUEBLO SOL MZ1 ZONA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado (a) con C.C o NIT: 860071169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	173,000	0.00150	18,331	195	364	25,000	0	0	43,890
2013	178,000	0.00150	18,885	267	498	21,000	0	0	40,650
2014	183,000	0.00150	19,747	275	512	17,000	0	0	37,534
2015	188,000	0.00150	20,670	282	526	12,000	0	0	33,478
2016	194,000	0.00150	22,148	291	543	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,781	1,310	2,443	82,000	0	0	185,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167494 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000152000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000152000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 1 Cs 6 PUEBLO SOL, con área de terreno 40 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: MR PUEBLO SOL MZ1 CS 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,664,000	0.00500	36,240	10,872	0	49,000	15,000	0	111,112
2013	9,954,000	0.00400	39,816	14,931	0	44,000	16,000	0	114,747
2014	10,253,000	0.00400	41,012	15,380	0	35,000	13,000	0	104,392
2015	10,561,000	0.00400	42,244	15,842	0	24,000	9,000	0	91,086
2016	10,878,000	0.00400	43,512	16,317	0	14,000	5,000	0	78,829
TOTAL A PAGAR :			202,824	73,342	0	166,000	58,000	0	500,166

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607492

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167495 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000153000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARA ROSA RAMIREZ ECHEVERRIidentificado (a) con la CC o NIT: 29778272 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000153000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 3 Cs 6A Ur PUEBLO SOL, con área de terreno 34 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 6A UR PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARA ROSA RAMIREZ ECHEVERRI identificado (a) con C.C o NIT: 29778272 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,670,000	0.00500	32,515	9,755	0	44,000	13,000	0	99,270
2013	8,930,000	0.00400	35,720	13,395	0	39,000	15,000	0	103,115
2014	9,198,000	0.00400	36,792	13,797	0	31,000	12,000	0	93,589
2015	9,474,000	0.00400	37,896	14,211	0	22,000	8,000	0	82,107
2016	9,758,000	0.00400	39,032	14,637	0	12,000	5,000	0	70,669
TOTAL A PAGAR :			181,955	65,795	0	148,000	53,000	0	448,750

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607493

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167496 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000156001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EUGENIA CORDOBA MACHADOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000156001700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 21 Cs 270 Br PUEBLO SOL, con área de terreno 45 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: MZ 21 CS 270 PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EUGENIA CORDOBA MACHADO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,992,000	0.00500	67,470	20,241	0	92,000	27,000	0	206,711
2013	18,532,000	0.00400	74,128	27,798	0	81,000	30,000	0	212,926
2014	19,088,000	0.00400	76,352	28,632	0	64,000	24,000	0	192,984
2015	19,661,000	0.00400	78,644	29,492	0	46,000	18,000	0	172,136
2016	20,251,000	0.00400	81,004	30,377	0	26,000	10,000	0	147,381
TOTAL A PAGAR :			377,598	136,540	0	309,000	109,000	0	932,138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607494

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167497 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000157000650000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR JULIO SOTO LASSOidentificado (a) con la CC o NIT: 10109065 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000157000650000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 22 Cs 302 PUEBLO SOL, con área de terreno 0 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: MZ 22 CS 302 PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR JULIO SOTO LASSO identificado (a) con C.C o NIT: 10109065 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,446,000	0.00500	57,925	17,378	0	78,000	23,000	0	176,303
2013	15,909,000	0.00400	63,636	23,864	0	70,000	26,000	0	183,500
2014	16,386,000	0.00400	65,544	24,579	0	54,000	21,000	0	165,123
2015	16,878,000	0.00400	67,512	25,317	0	38,000	14,000	0	144,829
2016	17,384,000	0.00400	69,536	26,076	0	22,000	8,000	0	125,612
TOTAL A PAGAR :			324,153	117,214	0	262,000	92,000	0	795,367

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607495

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167498 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000157001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA CECILIA GALEANO MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 29327998 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000157001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 22 Cs 295 Br PUEBLO SOL, con área de terreno 45 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ 22 CS 295 UR PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA CECILIA GALEANO MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 29327998 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,577,000	0.00500	20,915	6,275	0	29,000	8,000	0	64,190
2013	5,744,000	0.00400	22,976	8,616	0	25,000	9,000	0	65,592
2014	5,916,000	0.00400	23,664	8,874	0	20,000	8,000	0	60,538
2015	6,093,000	0.00400	24,372	9,140	0	14,000	5,000	0	52,512
2016	6,276,000	0.00400	25,104	9,414	0	8,000	3,000	0	45,518
TOTAL A PAGAR :			117,031	42,319	0	96,000	33,000	0	288,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607496

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167499 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000166000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SARA HERNANDEZ SOTOidentificado (a) con la CC o NIT: 24942344 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000166000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20B 49A 15 Mz C Cs 1 MAGLOSA II, con área de terreno 73 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: K 20B 49A 15 UR MAGLOSA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SARA HERNANDEZ SOTO identificado (a) con C.C o NIT: 24942344 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	38,625,000	0.00500	67,594	28,970	0	68,000	29,000	0	193,564
2014	39,784,000	0.00500	198,920	59,676	0	166,000	50,000	0	474,596
2015	40,978,000	0.00500	204,890	61,467	0	119,000	34,000	0	419,357
2016	42,207,000	0.00500	211,035	63,311	0	67,000	20,000	0	361,346
TOTAL A PAGAR :			682,439	213,424	0	420,000	133,000	0	1,448,863

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167500 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000166000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA CARDONA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24312968 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000166000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20A 49A 04 Mz C Cs 6 MAGLOSA IV, con área de terreno 74 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: K 20A 49A 04 CS 6 MAGLOSA IV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA CARDONA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 24312968 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,107,000	0.00800	54,640	10,245	0	74,000	14,000	0	152,885
2013	9,380,000	0.00650	60,970	14,070	0	66,000	15,000	0	156,040
2014	9,661,000	0.00650	62,797	14,492	0	54,000	12,000	0	143,289
2015	9,951,000	0.00650	64,682	14,927	0	38,000	9,000	0	126,609
2016	10,250,000	0.00650	66,625	15,375	0	22,000	5,000	0	109,000
TOTAL A PAGAR :			309,714	69,109	0	254,000	55,000	0	687,823

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167501 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000169000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000169000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo 327 Mz 23 Ur PUEBLO SOL, con área de terreno 45 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 327 MZ 23 UR PUEBLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	195,000	0.00150	18,262	219	409	25,000	0	0	43,890
2013	201,000	0.00150	18,785	302	563	21,000	0	0	40,650
2014	207,000	0.00150	19,643	311	580	17,000	0	0	37,534
2015	213,000	0.00150	20,562	320	596	11,000	0	0	32,478
2016	219,000	0.00150	22,040	329	613	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,292	1,481	2,761	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607499

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167502 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000169001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000169001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 23 Lo 332 PUEBLO SOL, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 332 MZ 23 UR PUEBLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	191,000	0.00150	18,275	215	400	25,000	0	0	43,890
2013	197,000	0.00150	18,802	296	552	21,000	0	0	40,650
2014	203,000	0.00150	19,661	305	568	17,000	0	0	37,534
2015	209,000	0.00150	20,579	314	585	11,000	0	0	32,478
2016	215,000	0.00150	22,057	323	602	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,374	1,453	2,707	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607500

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167503 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000169001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000169001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Ms 23 Lo 333 PUEBLO SOL, con área de terreno 45 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 333 MZ 23 UR PUEBLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	195,000	0.00150	18,262	219	409	25,000	0	0	43,890
2013	201,000	0.00150	18,785	302	563	21,000	0	0	40,650
2014	207,000	0.00150	19,643	311	580	17,000	0	0	37,534
2015	213,000	0.00150	20,562	320	596	11,000	0	0	32,478
2016	219,000	0.00150	22,040	329	613	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,292	1,481	2,761	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607501

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167504 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000169001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000169001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Ms 23 Lo 321 PUEBLO SOL, con área de terreno 46 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 321 MZ 23 UR PUEBLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	199,000	0.00150	18,249	224	417	25,000	0	0	43,890
2013	205,000	0.00150	18,768	308	574	21,000	0	0	40,650
2014	211,000	0.00150	19,626	317	591	17,000	0	0	37,534
2015	217,000	0.00150	20,544	326	608	11,000	0	0	32,478
2016	224,000	0.00150	22,019	336	627	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,206	1,511	2,817	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607502

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167505 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000169001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUBIA DEL CARMEN BUENO SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: 25169099 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000169001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 23 Lt 320 UR PUEBLO SOL, con área de terreno 46 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 320 MZ 23 UR PUEBLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUBIA DEL CARMEN BUENO SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 25169099 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	199,000	0.00150	18,249	224	417	23,000	0	1,000	42,890
2013	205,000	0.00150	18,768	308	574	19,000	0	1,000	39,650
2014	211,000	0.00150	19,626	317	591	15,000	0	0	35,534
2015	217,000	0.00150	20,544	326	608	10,000	0	0	31,478
2016	224,000	0.00150	22,019	336	627	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,206	1,511	2,817	74,000	0	2,000	179,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607503

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167506 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000173000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SONIA FALLA AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: 42073309 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000173000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16A 72 32 Mz 10 Cs 7 JUPITER, con área de terreno 51 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: T 16 A 72 32 MZ 10 LT 7 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SONIA FALLA AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 42073309 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,162,000	0.00600	68,232	17,058	0	94,000	23,000	0	202,290
2013	15,617,000	0.00500	78,085	23,426	0	85,000	26,000	0	212,511
2014	16,086,000	0.00500	80,430	24,129	0	67,000	20,000	0	191,559
2015	16,569,000	0.00500	82,845	24,854	0	48,000	14,000	0	169,699
2016	17,066,000	0.00500	85,330	25,599	0	28,000	8,000	0	146,929
TOTAL A PAGAR :			394,922	115,066	0	322,000	91,000	0	922,988

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607504

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167507 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000175000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO ARBELAEZ MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 9790065 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000175000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16B 16A 12 Mz 4 Cs 3 JUPITER, con área de terreno 50 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: T 16 B 16 A 12 MZ 4 CS 3 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO ARBELAEZ MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 9790065 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,675,000	0.00500	158,375	47,513	0	173,000	52,000	0	430,888
2014	32,625,000	0.00500	163,125	48,938	0	136,000	41,000	0	389,063
2015	33,604,000	0.00500	168,020	50,406	0	97,000	30,000	0	345,426
2016	34,612,000	0.00500	173,060	51,918	0	54,000	17,000	0	295,978
TOTAL A PAGAR :			662,580	198,775	0	460,000	140,000	0	1,461,355

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607505

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167508 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000175002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VIVIANA HENAO GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 85030135830 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000175002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 12A UR JUPITER, con área de terreno 52 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 12A UR JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VIVIANA HENAO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 85030135830 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,961,000	0.00600	76,326	19,082	0	104,000	26,000	0	225,408
2013	17,470,000	0.00500	87,350	26,205	0	96,000	29,000	0	238,555
2014	17,994,000	0.00500	89,970	26,991	0	75,000	22,000	0	213,961
2015	18,534,000	0.00500	92,670	27,801	0	54,000	16,000	0	190,471
2016	19,090,000	0.00500	95,450	28,635	0	30,000	10,000	0	164,085
TOTAL A PAGAR :			441,766	128,714	0	359,000	103,000	0	1,032,480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607506

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167509 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000176002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO OCHOA CORRALESidentificado (a) con la CC o NIT: 9991409 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000176002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 75A 16E 33 Mz 9 Cs 23 JUPITER, con área de terreno 50 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: T 16 C 72 33 MZ 9 CS 23 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO OCHOA CORRALES identificado (a) con C.C o NIT: 9991409 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,413,000	0.00600	105,360	26,340	0	144,000	36,000	0	311,700
2013	24,115,000	0.00500	120,575	36,173	0	132,000	40,000	0	328,748
2014	24,838,000	0.00500	124,190	37,257	0	104,000	31,000	0	296,447
2015	25,583,000	0.00500	127,915	38,375	0	76,000	22,000	0	264,290
2016	26,350,000	0.00500	131,750	39,525	0	42,000	12,000	0	225,275
TOTAL A PAGAR :			609,790	177,670	0	498,000	141,000	0	1,426,460

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607507

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167510 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000180002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO VALENCIA GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 10115602 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000180002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 17 16 142 Mz 6 Cs 29 JUPITER, con área de terreno 82 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: T 17 16 142 Mz 6 Cs 29 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO VALENCIA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10115602 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,514,000	0.00500	162,570	48,771	0	178,000	54,000	0	443,341
2014	33,489,000	0.00500	167,445	50,234	0	140,000	42,000	0	399,679
2015	38,519,000	0.00500	192,595	57,779	0	112,000	34,000	0	396,374
2016	39,675,000	0.00500	198,375	59,513	0	63,000	18,000	0	338,888
TOTAL A PAGAR :			720,985	216,297	0	493,000	148,000	0	1,578,282

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607508

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167511 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000180004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: 8914110275 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000180004200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 6 LO 23A BR JUPITER., con área de terreno 17 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 23A B JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCI identificado (a) con C.C o NIT: 8914110275 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,891,000	0.02800	39,704	2,127	3,970	55,000	4,000	4,000	108,801
2013	1,948,000	0.02800	54,544	2,922	5,454	59,000	4,000	6,000	131,920
2014	2,006,000	0.02800	56,168	3,009	5,617	46,000	4,000	4,000	118,794
2015	2,066,000	0.02800	57,848	3,099	5,785	34,000	1,000	4,000	105,732
2016	2,128,000	0.02800	59,584	3,192	5,958	18,000	0	2,000	88,734
TOTAL A PAGAR :			267,848	14,349	26,784	212,000	13,000	20,000	553,981

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607509

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167512 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000180005000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: 8914110275 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000180005000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 6 LO 15A BR JUPITER., con área de terreno 23 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 15A JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCI identificado (a) con C.C o NIT: 8914110275 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,559,000	0.02800	53,732	2,879	5,373	74,000	4,000	8,000	147,984
2013	2,636,000	0.02800	73,808	3,954	7,381	81,000	4,000	8,000	178,143
2014	2,715,000	0.02800	76,020	4,073	7,602	63,000	4,000	7,000	161,695
2015	2,796,000	0.02800	78,288	4,194	7,829	45,000	4,000	4,000	143,311
2016	2,880,000	0.02800	80,640	4,320	8,064	25,000	0	3,000	121,024
TOTAL A PAGAR :			362,488	19,420	36,249	288,000	16,000	30,000	752,157

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607510

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167513 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000184000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LETICIA GALLEGO BERMUDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24949291 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000184000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 70 C 28 Mz 1 Cs 5 VENUS, con área de terreno 58 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: K 19 70 C 28 MZ 1 LT 5 VENUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LETICIA GALLEGO BERMUDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24949291 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,092,000	0.00600	36,414	9,104	0	49,000	12,000	0	106,518
2013	8,335,000	0.00500	41,675	12,503	0	45,000	14,000	0	113,178
2014	8,585,000	0.00500	42,925	12,878	0	36,000	11,000	0	102,803
2015	8,843,000	0.00500	44,215	13,265	0	25,000	8,000	0	90,480
2016	9,108,000	0.00500	45,540	13,662	0	14,000	4,000	0	77,202
TOTAL A PAGAR :			210,769	61,412	0	169,000	49,000	0	490,181

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607511

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167514 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14 39 04 MZ 1 CS 1 UR SATURNO, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 14 39 04 MZ 1 CS 1 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,028,000	0.02800	63,588	3,407	6,359	86,000	4,000	8,000	171,354
2013	3,119,000	0.02800	87,332	4,679	8,733	96,000	4,000	9,000	209,744
2014	3,213,000	0.02800	89,964	4,820	8,996	75,000	4,000	8,000	190,780
2015	3,309,000	0.02800	92,652	4,964	9,265	54,000	4,000	5,000	169,881
2016	3,408,000	0.02800	95,424	5,112	9,542	30,000	1,000	4,000	145,078
TOTAL A PAGAR :			428,960	22,982	42,895	341,000	17,000	34,000	886,837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167515 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160000200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14 39 10 MZ 1 CS 2 UR SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 14 39 10 MZ 1 CS 2 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,966,000	0.02800	62,300	3,338	6,230	86,000	4,000	8,000	169,868
2013	3,055,000	0.02800	85,540	4,583	8,554	94,000	4,000	9,000	205,677
2014	3,147,000	0.02800	88,116	4,721	8,812	74,000	4,000	8,000	187,649
2015	3,241,000	0.02800	90,748	4,862	9,075	52,000	4,000	5,000	165,685
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	30,000	1,000	3,000	141,817
TOTAL A PAGAR :			420,168	22,511	42,017	336,000	17,000	33,000	870,696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167516 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14 39 16 MZ 1 CS 3 UR SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 14 39 16 MZ 1 CS 3 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,966,000	0.02800	62,300	3,338	6,230	86,000	4,000	8,000	169,868
2013	3,055,000	0.02800	85,540	4,583	8,554	94,000	4,000	9,000	205,677
2014	3,147,000	0.02800	88,116	4,721	8,812	74,000	4,000	8,000	187,649
2015	3,241,000	0.02800	90,748	4,862	9,075	52,000	4,000	5,000	165,685
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	30,000	1,000	3,000	141,817
TOTAL A PAGAR :			420,168	22,511	42,017	336,000	17,000	33,000	870,696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167517 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14 39 22 MZ 1 CS 4 UR SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 14 39 22 MZ 1 CS 4 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,966,000	0.02800	62,300	3,338	6,230	86,000	4,000	8,000	169,868
2013	3,055,000	0.02800	85,540	4,583	8,554	94,000	4,000	9,000	205,677
2014	3,147,000	0.02800	88,116	4,721	8,812	74,000	4,000	8,000	187,649
2015	3,241,000	0.02800	90,748	4,862	9,075	52,000	4,000	5,000	165,685
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	30,000	1,000	3,000	141,817
TOTAL A PAGAR :			420,168	22,511	42,017	336,000	17,000	33,000	870,696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607515

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167518 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14 K 39 A 39 28 MZ 1 CS 5 UR SAT, con área de terreno 46 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 14 K 39 A 39 28 MZ 1 CS 5 UR SAT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,843,000	0.02800	59,696	3,198	5,970	82,000	4,000	8,000	162,864
2013	2,928,000	0.02800	81,984	4,392	8,198	89,000	4,000	8,000	195,574
2014	3,016,000	0.02800	84,448	4,524	8,445	71,000	4,000	8,000	180,417
2015	3,106,000	0.02800	86,968	4,659	8,697	51,000	4,000	4,000	159,324
2016	3,199,000	0.02800	89,572	4,799	8,957	28,000	1,000	3,000	135,328
TOTAL A PAGAR :			402,668	21,572	40,267	321,000	17,000	31,000	833,507

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607516

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167519 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 13 A K 39 A 39 29 MZ 1 CS 6 UR S, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 13 A K 39 A 39 29 MZ 1 CS 6 UR S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,966,000	0.02800	62,300	3,338	6,230	86,000	4,000	8,000	169,868
2013	3,055,000	0.02800	85,540	4,583	8,554	94,000	4,000	9,000	205,677
2014	3,147,000	0.02800	88,116	4,721	8,812	74,000	4,000	8,000	187,649
2015	3,241,000	0.02800	90,748	4,862	9,075	52,000	4,000	5,000	165,685
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	30,000	1,000	3,000	141,817
TOTAL A PAGAR :			420,168	22,511	42,017	336,000	17,000	33,000	870,696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607517

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167520 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 13 A 39 23 MZ 1 CS 7 UR SATURNO, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 13 A 39 23 MZ 1 CS 7 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,028,000	0.02800	63,588	3,407	6,359	86,000	4,000	8,000	171,354
2013	3,119,000	0.02800	87,332	4,679	8,733	96,000	4,000	9,000	209,744
2014	3,213,000	0.02800	89,964	4,820	8,996	75,000	4,000	8,000	190,780
2015	3,309,000	0.02800	92,652	4,964	9,265	54,000	4,000	5,000	169,881
2016	3,408,000	0.02800	95,424	5,112	9,542	30,000	1,000	4,000	145,078
TOTAL A PAGAR :			428,960	22,982	42,895	341,000	17,000	34,000	886,837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607518

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167521 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 13 A 39 17 MZ 1 CS 8 UR SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 13 A 39 17 MZ 1 CS 8 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,966,000	0.02800	62,300	3,338	6,230	86,000	4,000	8,000	169,868
2013	3,055,000	0.02800	85,540	4,583	8,554	94,000	4,000	9,000	205,677
2014	3,147,000	0.02800	88,116	4,721	8,812	74,000	4,000	8,000	187,649
2015	3,241,000	0.02800	90,748	4,862	9,075	52,000	4,000	5,000	165,685
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	30,000	1,000	3,000	141,817
TOTAL A PAGAR :			420,168	22,511	42,017	336,000	17,000	33,000	870,696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607519

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167522 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160000900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 13 A 39 11 MZ 1 CS 9 UR SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 13 A 39 11 MZ 1 CS 9 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,966,000	0.02800	62,300	3,338	6,230	86,000	4,000	8,000	169,868
2013	3,055,000	0.02800	85,540	4,583	8,554	94,000	4,000	9,000	205,677
2014	3,147,000	0.02800	88,116	4,721	8,812	74,000	4,000	8,000	187,649
2015	3,241,000	0.02800	90,748	4,862	9,075	52,000	4,000	5,000	165,685
2016	3,338,000	0.02800	93,464	5,007	9,346	30,000	1,000	3,000	141,817
TOTAL A PAGAR :			420,168	22,511	42,017	336,000	17,000	33,000	870,696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607520

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167523 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000160001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000160001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 13 A 39 05 MZ 1 CS 10 UR SATURNO, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 13 A 39 05 MZ 1 CS 10 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,028,000	0.02800	63,588	3,407	6,359	86,000	4,000	8,000	171,354
2013	3,119,000	0.02800	87,332	4,679	8,733	96,000	4,000	9,000	209,744
2014	3,213,000	0.02800	89,964	4,820	8,996	75,000	4,000	8,000	190,780
2015	3,309,000	0.02800	92,652	4,964	9,265	54,000	4,000	5,000	169,881
2016	3,408,000	0.02800	95,424	5,112	9,542	30,000	1,000	4,000	145,078
TOTAL A PAGAR :			428,960	22,982	42,895	341,000	17,000	34,000	886,837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167524 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000161000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO GARZON MONTESidentificado (a) con la CC o NIT: 4417892 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000161000900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14A 39 52 Mz 2 Cs 9 SATURNO, con área de terreno 47 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 14 A 39 52 MZ 2 CS 9 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO GARZON MONTES identificado (a) con C.C o NIT: 4417892 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,779,000	0.00500	40,420	12,126	0	55,000	16,000	0	123,546
2013	11,102,000	0.00400	44,408	16,653	0	49,000	18,000	0	128,061
2014	11,435,000	0.00400	45,740	17,153	0	38,000	14,000	0	114,893
2015	11,778,000	0.00400	47,112	17,667	0	27,000	10,000	0	101,779
2016	12,131,000	0.00400	48,524	18,197	0	15,000	6,000	0	87,721
TOTAL A PAGAR :			226,204	81,796	0	184,000	64,000	0	556,000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607522

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167525 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000161002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO MURILLO MIGUELidentificado (a) con la CC o NIT: 10080031 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000161002200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14 39 27 Mz 2 Cs 22 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: C 14 39 27 MZ 2 CS 22 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO MURILLO MIGUEL identificado (a) con C.C o NIT: 10080031 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,348,000	0.00500	38,805	11,642	0	53,000	16,000	0	119,447
2013	10,658,000	0.00400	42,632	15,987	0	47,000	18,000	0	123,619
2014	10,978,000	0.00400	43,912	16,467	0	37,000	14,000	0	111,379
2015	11,307,000	0.00400	45,228	16,961	0	26,000	10,000	0	98,189
2016	11,646,000	0.00400	46,584	17,469	0	14,000	6,000	0	84,053
TOTAL A PAGAR :			217,161	78,526	0	177,000	64,000	0	536,687

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607523

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167526 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000162000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA LOPEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 4499403 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000162000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14B 39 28 Mz 3 Cs 5 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 25 M2, dirección de notificación: C 14 B 39 28 MZ 3 CS 5 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA LOPEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 4499403 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,933,000	0.00500	22,250	6,675	0	30,000	8,000	0	66,925
2013	6,111,000	0.00400	24,444	9,167	0	26,000	10,000	0	69,611
2014	6,294,000	0.00400	25,176	9,441	0	21,000	8,000	0	63,617
2015	6,483,000	0.00400	25,932	9,725	0	15,000	5,000	0	55,657
2016	6,677,000	0.00400	26,708	10,016	0	8,000	4,000	0	48,724
TOTAL A PAGAR :			124,510	45,024	0	100,000	35,000	0	304,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607524

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167527 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000162002650000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RITA DEL SOCORRO MOSQUERA PAREJAidentificado (a) con la CC o NIT: 42116106 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000162002650000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14A 39 03 Mz 3 Cs 26 SATURNO, con área de terreno 0 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 14 A 39 03 MZ 3 CS 26 SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RITA DEL SOCORRO MOSQUERA PAREJA identificado (a) con C.C o NIT: 42116106 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,128,000	0.00500	26,730	8,019	0	36,000	12,000	0	82,749
2013	7,342,000	0.00400	29,368	11,013	0	32,000	12,000	0	84,381
2014	7,562,000	0.00400	30,248	11,343	0	26,000	9,000	0	76,591
2015	7,789,000	0.00400	31,156	11,684	0	18,000	7,000	0	67,840
2016	8,023,000	0.00400	32,092	12,035	0	10,000	4,000	0	58,127
TOTAL A PAGAR :			149,594	54,094	0	122,000	44,000	0	369,688

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607525

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167528 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000163002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA TERESA RAMIREZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42067684 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000163002100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14B 39 33 Mz 4 Cs 21 SATURNO, con área de terreno 49 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 14 B 39 33 MZ 4 CS 21 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA TERESA RAMIREZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42067684 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,056,000	0.00500	45,210	13,563	0	62,000	19,000	0	139,773
2013	12,418,000	0.00400	49,672	18,627	0	54,000	21,000	0	143,299
2014	12,791,000	0.00400	51,164	19,187	0	42,000	16,000	0	128,351
2015	13,175,000	0.00400	52,700	19,763	0	30,000	11,000	0	113,463
2016	13,570,000	0.00400	54,280	20,355	0	18,000	6,000	0	98,635
TOTAL A PAGAR :			253,026	91,495	0	206,000	73,000	0	623,521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607526

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167529 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000163002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000163002300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 14B 39 21 Mz 4 Cs 23 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 14 B 39 21 MZ 4 CS 23 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,841,000	0.00500	40,655	12,197	0	56,000	16,000	0	124,852
2013	11,166,000	0.00400	44,664	16,749	0	49,000	18,000	0	128,413
2014	11,501,000	0.00400	46,004	17,252	0	38,000	14,000	0	115,256
2015	11,846,000	0.00400	47,384	17,769	0	28,000	10,000	0	103,153
2016	12,201,000	0.00400	48,804	18,302	0	15,000	6,000	0	88,106
TOTAL A PAGAR :			227,511	82,269	0	186,000	64,000	0	559,780

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607527

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167530 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000164001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIAN OROZCO LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 24827493 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000164001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39 70 Mz 5 Cs 12 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 15 A 39 70 MZ 5 CS 12 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIAN OROZCO LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 24827493 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,067,000	0.00500	94,000	28,200	0	128,000	38,000	0	288,200
2013	25,819,000	0.00400	103,276	38,729	0	113,000	43,000	0	298,005
2014	26,594,000	0.00400	106,376	39,891	0	89,000	33,000	0	268,267
2015	27,392,000	0.00400	109,568	41,088	0	64,000	24,000	0	238,656
2016	28,214,000	0.00400	112,856	42,321	0	36,000	13,000	0	204,177
TOTAL A PAGAR :			526,076	190,229	0	430,000	151,000	0	1,297,305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607528

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167531 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000165001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARGARITA PEREZ CANOidentificado (a) con la CC o NIT: 24950682 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000165001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39 57 Mz 6 Cs 14 SATURNO, con área de terreno 49 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 15 A 39 57 MZ 6 CS 14 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARGARITA PEREZ CANO identificado (a) con C.C o NIT: 24950682 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,662,000	0.00500	47,485	14,246	0	65,000	19,000	0	145,731
2013	13,042,000	0.00400	52,168	19,563	0	58,000	22,000	0	151,731
2014	13,433,000	0.00400	53,732	20,150	0	46,000	17,000	0	136,882
2015	13,836,000	0.00400	55,344	20,754	0	32,000	13,000	0	121,098
2016	14,251,000	0.00400	57,004	21,377	0	18,000	7,000	0	103,381
TOTAL A PAGAR :			265,733	96,090	0	219,000	78,000	0	658,823

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607529

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167532 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000165001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN FREDY GRILLO OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 94497224 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000165001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39 45 Mz 6 Cs 16 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 15 A 39 45 MZ 6 CS 16 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN FREDY GRILLO OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 94497224 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,783,000	0.00500	100,435	30,131	0	137,000	41,000	0	308,566
2013	27,586,000	0.00400	110,344	41,379	0	120,000	45,000	0	316,723
2014	28,414,000	0.00400	113,656	42,621	0	95,000	36,000	0	287,277
2015	29,266,000	0.00400	117,064	43,899	0	68,000	25,000	0	253,963
2016	30,144,000	0.00400	120,576	45,216	0	39,000	14,000	0	218,792
TOTAL A PAGAR :			562,075	203,246	0	459,000	161,000	0	1,385,321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167533 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000165001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN JAMES TANGARIFE JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 18596249 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000165001900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39 27 Mz 6 Cs 19 SATURNO, con área de terreno 50 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 15A 39 27 MZ 6 CS 19 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN JAMES TANGARIFE JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 18596249 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,101,000	0.00400	100,404	37,652	0	110,000	41,000	0	289,056
2014	25,854,000	0.00400	103,416	38,781	0	86,000	32,000	0	260,197
2015	26,630,000	0.00400	106,520	39,945	0	62,000	23,000	0	231,465
2016	27,429,000	0.00400	109,716	41,144	0	36,000	13,000	0	199,860
TOTAL A PAGAR :			420,056	157,522	0	294,000	109,000	0	980,578

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607531

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167534 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000169000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY MENDOZA MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 42004525 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000169000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 39B 39B 04 C 15A Mz 10 Cs 1 SATU, con área de terreno 48 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: CASA 1 MANZANA 10 URBANIZACION SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY MENDOZA MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 42004525 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,939,000	0.00400	98,817	37,056	0	105,000	39,000	0	279,873
2014	33,927,000	0.00400	135,708	50,891	0	113,000	42,000	0	341,599
2015	34,945,000	0.00400	139,780	52,418	0	81,000	30,000	0	303,198
2016	35,993,000	0.00400	143,972	53,990	0	46,000	18,000	0	261,962
TOTAL A PAGAR :			518,277	194,355	0	345,000	129,000	0	1,186,632

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607532

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167535 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000170000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DAVID MORENO CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 1354919 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000170000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16 39B 22 Mz 11 Cs 4 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: C 16 39 B 22 MZ 11 CS 4 UR SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DAVID MORENO CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 1354919 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,361,000	0.00500	42,605	12,782	0	58,000	17,000	0	130,387
2013	11,702,000	0.00400	46,808	17,553	0	51,000	19,000	0	134,361
2014	12,053,000	0.00400	48,212	18,080	0	40,000	15,000	0	121,292
2015	12,415,000	0.00400	49,660	18,623	0	29,000	11,000	0	108,283
2016	12,787,000	0.00400	51,148	19,181	0	17,000	6,000	0	93,329
TOTAL A PAGAR :			238,433	86,219	0	195,000	68,000	0	587,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607533

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167536 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000170002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEIDY CAROLINA OROZCO LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000170002000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39B 27 Mz 11 Cs 20 Ur SATURN, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 15 A 39 B 27 MZ 11 CS 20 UR SATU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEIDY CAROLINA OROZCO LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,560,000	0.02800	74,760	4,005	7,476	102,000	4,000	10,000	202,241
2013	3,667,000	0.02800	102,676	5,501	10,268	113,000	6,000	12,000	249,445
2014	3,777,000	0.02800	105,756	5,666	10,576	89,000	4,000	8,000	222,998
2015	3,890,000	0.02800	108,920	5,835	10,892	63,000	4,000	6,000	198,647
2016	4,007,000	0.02800	112,196	6,011	11,220	36,000	2,000	4,000	171,427
TOTAL A PAGAR :			504,308	27,018	50,432	403,000	20,000	40,000	1,044,758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167537 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000170002050000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEIDY CAROLINA OROZCO LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000170002050000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 15A 39B 27 Mz 11 Cs 20 SATURNO, con área de terreno 0 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 15 A 39 B 27 MZ 11 CS 20 SATURNO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEIDY CAROLINA OROZCO LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,496,000	0.00500	58,110	17,433	0	78,000	24,000	0	177,543
2013	15,961,000	0.00400	63,844	23,942	0	70,000	26,000	0	183,786
2014	16,440,000	0.00400	65,760	24,660	0	54,000	21,000	0	165,420
2015	16,933,000	0.00400	67,732	25,400	0	38,000	14,000	0	145,132
2016	17,441,000	0.00400	69,764	26,162	0	22,000	8,000	0	125,926
TOTAL A PAGAR :			325,210	117,597	0	262,000	93,000	0	797,807

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607535

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167538 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000171000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBY GRAJALES GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24290461 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000171000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 39B 39B 04 C 16A Mz 12 Cs 1 SATU, con área de terreno 48 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 16 A K 39 B 39 B 04 MZ 12 CS 1 U.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBY GRAJALES GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24290461 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,270,000	0.00500	31,015	9,305	0	42,000	12,000	0	94,320
2013	8,518,000	0.00400	34,072	12,777	0	37,000	14,000	0	97,849
2014	8,774,000	0.00400	35,096	13,161	0	29,000	11,000	0	88,257
2015	9,037,000	0.00400	36,148	13,556	0	21,000	8,000	0	78,704
2016	9,308,000	0.00400	37,232	13,962	0	12,000	4,000	0	67,194
TOTAL A PAGAR :			173,563	62,761	0	141,000	49,000	0	426,324

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607536

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167539 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000171001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIOSELINA TABA VINASCOidentificado (a) con la CC o NIT: 25050219 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000171001800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16 39B 39 Mz 12 Cs 18 SATURNO, con área de terreno 48 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: C 16 39 B 39 MZ 12 CS 18 UR SATURN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIOSELINA TABA VINASCO identificado (a) con C.C o NIT: 25050219 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,193,000	0.00400	112,772	42,290	0	124,000	47,000	0	326,062
2014	29,039,000	0.00400	116,156	43,559	0	96,000	36,000	0	291,715
2015	29,910,000	0.00400	119,640	44,865	0	69,000	26,000	0	259,505
2016	30,807,000	0.00400	123,228	46,211	0	40,000	14,000	0	223,439
TOTAL A PAGAR :			471,796	176,925	0	329,000	123,000	0	1,100,721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167540 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000172001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE RAMIRO ARIAS CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 1336432 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000172001100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16B 39B 64 Mz 13 Cs 11 SATURNO, con área de terreno 49 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 16 B 39 B 64 MZ 13 CS 11 UR SATU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE RAMIRO ARIAS CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 1336432 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,947,000	0.00500	26,050	7,815	0	36,000	11,000	0	80,865
2013	7,155,000	0.00400	28,620	10,733	0	32,000	12,000	0	83,353
2014	7,370,000	0.00400	29,480	11,055	0	24,000	9,000	0	73,535
2015	7,591,000	0.00400	30,364	11,387	0	18,000	7,000	0	66,751
2016	7,819,000	0.00400	31,276	11,729	0	10,000	4,000	0	57,005
TOTAL A PAGAR :			145,790	52,719	0	120,000	43,000	0	361,509

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607538

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167541 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000177000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BRAULIO DE JESUS MONSALVE ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: 10102670 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000177000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 12A 25A 08 MZ 3 CS 2 UR LA SULTA, con área de terreno 59 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: C 12A 25A 08 MZ 3 CS 2 UR LA SULTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BRAULIO DE JESUS MONSALVE ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: 10102670 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,439,000	0.00800	80,632	15,119	0	110,000	21,000	0	226,751
2013	13,842,000	0.00650	89,973	20,763	0	98,000	23,000	0	231,736
2014	14,257,000	0.00650	92,671	21,386	0	78,000	18,000	0	210,057
2015	14,685,000	0.00650	95,453	22,028	0	56,000	13,000	0	186,481
2016	15,126,000	0.00650	98,319	22,689	0	31,000	7,000	0	159,008
TOTAL A PAGAR :			457,048	101,985	0	373,000	82,000	0	1,014,033

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607539

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167542 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000177000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO CARVAJAL ZABALAidentificado (a) con la CC o NIT: 86004196 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000177000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 12A 25A 42 Mz 3 Cs 8 Ur LA SULTA, con área de terreno 59 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 12A 25A 42 MZ 3 CS 8 UR LA SULTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO CARVAJAL ZABALA identificado (a) con C.C o NIT: 86004196 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,173,000	0.00650	157,125	36,260	0	172,000	40,000	0	405,385
2014	24,898,000	0.00650	161,837	37,347	0	135,000	31,000	0	365,184
2015	25,645,000	0.00650	166,693	38,468	0	97,000	23,000	0	325,161
2016	26,414,000	0.00650	171,691	39,621	0	54,000	13,000	0	278,312
TOTAL A PAGAR :			657,346	151,696	0	458,000	107,000	0	1,374,042

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167543 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000179002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ABELARDO MARIN ARISTIZABALidentificado (a) con la CC o NIT: 6094868 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000179002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 13 25A 19 MZ 5 CS 22 UR LA SULTA, con área de terreno 63 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: C 13 25A 19 MZ 5 CS 22 UR LA SULTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ABELARDO MARIN ARISTIZABAL identificado (a) con C.C o NIT: 6094868 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,810,000	0.00800	82,864	15,537	0	113,000	21,000	0	232,401
2013	14,224,000	0.00650	92,456	21,336	0	101,000	23,000	0	237,792
2014	14,651,000	0.00650	95,232	21,977	0	80,000	18,000	0	215,209
2015	15,091,000	0.00650	98,092	22,637	0	57,000	13,000	0	190,729
2016	15,544,000	0.00650	101,036	23,316	0	32,000	7,000	0	163,352
TOTAL A PAGAR :			469,680	104,803	0	383,000	82,000	0	1,039,483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607541

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167544 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000179002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIVA LUCIA SANCHEZ ARROYAVEidentificado (a) con la CC o NIT: 42102337 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000179002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 13 25A 47 MZ 5 CS 27 UR LA SULTA, con área de terreno 60 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: C 13 25A 47 MZ 5 CS 27 UR LA SULTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIVA LUCIA SANCHEZ ARROYAVE identificado (a) con C.C o NIT: 42102337 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,532,000	0.00800	81,192	15,224	0	111,000	21,000	0	228,416
2013	13,938,000	0.00650	90,597	20,907	0	100,000	23,000	0	234,504
2014	14,356,000	0.00650	93,314	21,534	0	78,000	18,000	0	210,848
2015	14,787,000	0.00650	96,116	22,181	0	56,000	13,000	0	187,297
2016	15,231,000	0.00650	99,002	22,847	0	31,000	7,000	0	159,849
TOTAL A PAGAR :			460,221	102,693	0	376,000	82,000	0	1,020,914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607542

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167545 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000183000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN JAIRO GONZALEZ SILVAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000183000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 23 42A 08 DIANA TURBAY QUINTERO, con área de terreno 32 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 24 42 08 MZ B CS 31 UR DIANA TUR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN JAIRO GONZALEZ SILVA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,824,000	0.00600	71,208	17,802	0	97,000	25,000	0	211,010
2013	16,299,000	0.00500	81,495	24,449	0	89,000	26,000	0	220,944
2014	16,788,000	0.00500	83,940	25,182	0	71,000	21,000	0	201,122
2015	17,292,000	0.00500	86,460	25,938	0	50,000	15,000	0	177,398
2016	17,811,000	0.00500	89,055	26,717	0	28,000	8,000	0	151,772
TOTAL A PAGAR :			412,158	120,088	0	335,000	95,000	0	962,246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607543

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167546 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000183002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE MARIA USUGA USUGAidentificado (a) con la CC o NIT: 612511 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000183002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 24 42 82 Mz B Cs 56 DIANA TURBAY, con área de terreno 30 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: C 24 42 82 MZ B CS 56 UR DIANA TUR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE MARIA USUGA USUGA identificado (a) con C.C o NIT: 612511 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,675,000	0.00650	147,388	34,013	0	162,000	37,000	0	380,401
2014	23,355,000	0.00650	151,808	35,033	0	126,000	29,000	0	341,841
2015	24,056,000	0.00650	156,364	36,084	0	90,000	21,000	0	303,448
2016	24,778,000	0.00500	123,890	37,167	0	40,000	12,000	0	213,057
TOTAL A PAGAR :			579,450	142,297	0	418,000	99,000	0	1,238,747

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167547 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000184005300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA MARIA QUIMBAYO DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 42125712 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000184005300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 24 42 13 Mz C Cs 24 DIANA TURBAY, con área de terreno 28 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 24 42 13 MZ C CS24 UR DIANA TURB.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA MARIA QUIMBAYO DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 42125712 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,001,000	0.00600	67,506	16,877	0	92,000	23,000	0	199,383
2013	15,451,000	0.00500	77,255	23,177	0	84,000	26,000	0	210,432
2014	15,915,000	0.00500	79,575	23,873	0	67,000	20,000	0	190,448
2015	16,392,000	0.00500	81,960	24,588	0	48,000	14,000	0	168,548
2016	16,884,000	0.00500	84,420	25,326	0	26,000	8,000	0	143,746
TOTAL A PAGAR :			390,716	113,841	0	317,000	91,000	0	912,557

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167548 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000001004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA ROSA AMAYA MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000001004600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA ARGENTINA, con área de terreno 15625 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA ARGENTINA LT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA ROSA AMAYA MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,125,000	0.00900	54,846	9,141	0	74,000	12,000	0	149,987
2013	8,125,000	0.00900	73,125	12,188	0	80,000	13,000	0	178,313
2014	8,125,000	0.00900	73,125	12,188	0	62,000	10,000	0	157,313
2015	8,369,000	0.00400	33,476	12,554	0	20,000	8,000	0	74,030
2016	8,620,000	0.00400	34,480	12,930	0	11,000	4,000	0	62,410
TOTAL A PAGAR :			269,052	59,001	0	247,000	47,000	0	622,053

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607546

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167549 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002011600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DOLORES FLOREZ JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002011600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, BELLAVISTA LA FRIA, con área de terreno 209 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: BALLAVISTA LA FRIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DOLORES FLOREZ JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,056,000	0.00500	56,460	16,938	0	78,000	23,000	0	174,398
2013	15,508,000	0.00400	62,032	23,262	0	67,000	26,000	0	178,294
2014	15,973,000	0.00400	63,892	23,960	0	54,000	20,000	0	161,852
2015	16,452,000	0.00400	65,808	24,678	0	38,000	14,000	0	142,486
2016	16,946,000	0.00400	67,784	25,419	0	22,000	8,000	0	123,203
TOTAL A PAGAR :			315,976	114,257	0	259,000	91,000	0	780,233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607547

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167550 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002014500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HERNANDO HERRERA ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 1352693 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002014500000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, MONIQUE, con área de terreno 20000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MONIQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HERNANDO HERRERA ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 1352693 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,746,000	0.00900	52,290	8,715	0	70,000	12,000	0	143,005
2013	7,746,000	0.00900	69,714	11,619	0	76,000	12,000	0	169,333
2014	7,746,000	0.00900	69,714	11,619	0	58,000	10,000	0	149,333
2015	7,978,000	0.00400	31,912	11,967	0	18,000	7,000	0	68,879
2016	8,217,000	0.00400	32,868	12,326	0	10,000	4,000	0	59,194
TOTAL A PAGAR :			256,498	56,246	0	232,000	45,000	0	589,744

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167551 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002014700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUTH MARY ESPITIA ORTEGONidentificado (a) con la CC o NIT: 24951079 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002014700000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LAS HORTENCIAS, con área de terreno 33000 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: LAS HORTENCIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUTH MARY ESPITIA ORTEGON identificado (a) con C.C o NIT: 24951079 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,429,000	0.00900	110,898	18,483	0	152,000	25,000	0	306,381
2013	16,429,000	0.00900	147,861	24,644	0	162,000	27,000	0	361,505
2014	16,429,000	0.00900	147,861	24,644	0	123,000	21,000	0	316,505
2015	16,922,000	0.00400	67,688	25,383	0	38,000	14,000	0	145,071
2016	17,430,000	0.00400	69,720	26,145	0	22,000	8,000	0	125,865
TOTAL A PAGAR :			544,028	119,299	0	497,000	95,000	0	1,255,327

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607549

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167552 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002021600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS JAVIER MUÑOZ GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 4557023 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002021600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LOS CHIRIMOYOS LT 20, con área de terreno 14800 M2 y área construido 9 M2, dirección de notificación: LOS CHIRIMOYOS LT 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS JAVIER MUÑOZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 4557023 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,632,000	0.00900	27,972	5,211	0	38,000	8,000	0	79,183
2013	4,632,000	0.00900	41,688	6,948	0	45,000	8,000	0	101,636
2014	4,632,000	0.00900	41,688	6,948	0	35,000	5,000	0	88,636
2015	4,771,000	0.00400	19,084	7,157	0	11,000	4,000	0	41,241
2016	4,914,000	0.00400	19,656	7,371	0	6,000	3,000	0	36,027
TOTAL A PAGAR :			150,088	33,635	0	135,000	28,000	0	346,723

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607550

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167553 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002021900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCORA INSTITUTO COLOMBIANO DE LAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002021900000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo 21 LA FRIA, con área de terreno 24160 M2 y área construido 29 M2, dirección de notificación: LT 21 LA FRIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCORA INSTITUTO COLOMBIANO DE LA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,829,000	0.00900	59,598	9,933	0	82,000	13,000	0	164,531
2013	8,829,000	0.00900	79,461	13,244	0	87,000	15,000	0	194,705
2014	8,829,000	0.00900	79,461	13,244	0	66,000	11,000	0	169,705
2015	9,094,000	0.00400	36,376	13,641	0	21,000	8,000	0	79,017
2016	9,367,000	0.00400	37,468	14,051	0	12,000	4,000	0	67,519
TOTAL A PAGAR :			292,364	64,113	0	268,000	51,000	0	675,477

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607551

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167554 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002022800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NELLY PINZON RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002022800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA LILIANA Lo 38, con área de terreno 15840 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: CONJ. RES VILLA DE LOS ALAMOS- CRA. 29 CALLE 14B ESQUINA BLQ-1 APTO 302.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NELLY PINZON RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,859,000	0.00900	73,296	12,216	0	100,000	16,000	0	201,512
2013	10,859,000	0.00900	97,731	16,289	0	107,000	18,000	0	239,020
2014	10,859,000	0.00900	97,731	16,289	0	82,000	14,000	0	210,020
2015	11,185,000	0.00400	44,740	16,778	0	26,000	10,000	0	97,518
2016	11,521,000	0.00400	46,084	17,282	0	14,000	6,000	0	83,366
TOTAL A PAGAR :			359,582	78,854	0	329,000	64,000	0	831,436

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607552

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167555 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002025700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ISABEL CASTAÑO MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002025700000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LO 1 ALTAMIRA, con área de terreno 165190 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LO 1 ALTAMIRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ISABEL CASTAÑO MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	116,709,000	0.00900	364,174	60,696	0	183,000	30,000	0	637,870
2016	56,751,000	0.00700	397,257	85,127	0	126,000	28,000	0	636,384
TOTAL A PAGAR :			761,431	145,823	0	309,000	58,000	0	1,274,254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

EXP No. 807 - 201607553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167556 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002034000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIR DE JESUS OSORIO ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 18603532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002034000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo LA FRIA, con área de terreno 14556 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT LA FRIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIR DE JESUS OSORIO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 18603532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,496,000	0.00900	50,598	8,433	0	70,000	12,000	0	141,031
2013	7,496,000	0.00900	67,464	11,244	0	74,000	12,000	0	164,708
2014	7,496,000	0.00900	67,464	11,244	0	57,000	9,000	0	144,708
2015	7,721,000	0.00400	30,884	11,582	0	18,000	7,000	0	67,466
2016	7,953,000	0.00400	31,812	11,930	0	10,000	4,000	0	57,742
TOTAL A PAGAR :			248,222	54,433	0	229,000	44,000	0	575,655

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167557 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002044300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVIAS-INSTITUTO-NACIONAL-DE-VIASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002044300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, FRANJA LA ROMELIA EL POLLO, con área de terreno 1544 M2 y área construido 900 M2, dirección de notificación: FRANJA LA ROMELIA EL POLLO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVIAS-INSTITUTO-NACIONAL-DE-VIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607555

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167558 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002044600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVIAS-INSTITUTO-NACIONAL-DE-VIASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002044600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, FRANJA LA ROMELIA EL POLLO, con área de terreno 473 M2 y área construido 473 M2, dirección de notificación: FRANJA LA ROMELIA EL POLLO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVIAS-INSTITUTO-NACIONAL-DE-VIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167559 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000002080380000040 9 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA NELLY PULIDO BRAVOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000002080380000040 9, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 43 LA ALQUERIA LA FRIA, con área de terreno 1924 M2 y área construido 241 M2, dirección de notificación: Cs 43 LA ALQUERIA LA FRIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA NELLY PULIDO BRAVO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	89,521,000	0.00800	537,126	100,713	0	295,000	55,000	0	987,839
2016	92,207,000	0.00800	737,656	138,311	0	234,000	44,000	0	1,153,967
TOTAL A PAGAR :			1,274,782	239,024	0	529,000	99,000	0	2,141,806

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607557

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167560 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO HERNA HINESTROZA CASTRILLONidentificado (a) con la CC o NIT: 1356615 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003000200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL CHAQUIRO, con área de terreno 15625 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: EL CHAQUIRO LT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO HERNA HINESTROZA CASTRILLON identificado (a) con C.C o NIT: 1356615 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,546,000	0.00900	84,690	14,115	0	116,000	19,000	0	233,805
2013	12,546,000	0.00900	112,914	18,819	0	124,000	21,000	0	276,733
2014	12,546,000	0.00900	112,914	18,819	0	94,000	15,000	0	240,733
2015	12,922,000	0.00400	51,688	19,383	0	30,000	11,000	0	112,071
2016	13,310,000	0.00400	53,240	19,965	0	18,000	6,000	0	97,205
TOTAL A PAGAR :			415,446	91,101	0	382,000	72,000	0	960,547

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607558

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167561 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN ROSA CASTILLO identificado (a) con la CC o NIT: 24922655 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003001900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA BETULIA, con área de terreno 61370 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: LA BETULIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN ROSA CASTILLO identificado (a) con C.C o NIT: 24922655 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	36,770,000	0.00900	197,986	32,998	0	207,000	35,000	0	472,984
2014	36,770,000	0.00900	330,930	55,155	0	276,000	46,000	0	708,085
2015	37,873,000	0.00400	151,492	56,810	0	88,000	34,000	0	330,302
2016	39,009,000	0.00700	273,063	58,514	0	86,000	18,000	0	435,577
TOTAL A PAGAR :			953,471	203,477	0	657,000	133,000	0	1,946,948

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607559

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167562 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN ROSA CASTILLO identificado (a) con la CC o NIT: 24922655 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003002600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo, con área de terreno 30000 M2 y área construido 32 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN ROSA CASTILLO identificado (a) con C.C o NIT: 24922655 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,792,000	0.00900	113,346	18,891	0	156,000	26,000	0	314,237
2013	16,792,000	0.00900	151,128	25,188	0	166,000	28,000	0	370,316
2014	16,792,000	0.00900	151,128	25,188	0	126,000	21,000	0	323,316
2015	17,296,000	0.00400	69,184	25,944	0	40,000	15,000	0	150,128
2016	17,815,000	0.00400	71,260	26,723	0	22,000	8,000	0	127,983
TOTAL A PAGAR :			556,046	121,934	0	510,000	98,000	0	1,285,980

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607560

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167563 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA SUC OROZCO FLOREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003003600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LOTE, con área de terreno 27132 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA SUC OROZCO FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,689,000	0.00900	45,153	7,526	0	62,000	11,000	0	125,679
2013	6,689,000	0.00900	60,201	10,034	0	66,000	11,000	0	147,235
2014	6,689,000	0.00900	60,201	10,034	0	50,000	8,000	0	128,235
2015	6,890,000	0.00400	27,560	10,335	0	16,000	6,000	0	59,895
2016	7,097,000	0.00400	28,388	10,646	0	10,000	4,000	0	53,034
TOTAL A PAGAR :			221,503	48,575	0	204,000	40,000	0	514,078

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607561

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167564 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONRADO MONTOYA CASTILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 4508158 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003003900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo, con área de terreno 10982 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: LOTE EL CHAQUIRO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONRADO MONTOYA CASTILLO identificado (a) con C.C o NIT: 4508158 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,887,000	0.00500	25,825	7,748	0	35,000	11,000	0	79,573
2013	7,094,000	0.00400	28,376	10,641	0	31,000	12,000	0	82,017
2014	7,307,000	0.00400	29,228	10,961	0	24,000	9,000	0	73,189
2015	7,526,000	0.00400	30,104	11,289	0	18,000	7,000	0	66,393
2016	7,752,000	0.00400	31,008	11,628	0	10,000	4,000	0	56,636
TOTAL A PAGAR :			144,541	52,267	0	118,000	43,000	0	357,808

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607562

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167565 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CONSUELO MURILLO SOLARTEidentificado (a) con la CC o NIT: 42050575 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003004600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, CAPISAYO, con área de terreno 51250 M2 y área construido 37 M2, dirección de notificación: AV. 30 DE AGOSTO 75-51 C. CIAL UNICENTRO - NIVEL C LOCAL C-20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CONSUELO MURILLO SOLARTE identificado (a) con C.C o NIT: 42050575 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,945,000	0.00900	161,505	26,918	0	177,000	30,000	0	395,423
2014	17,945,000	0.00900	161,505	26,918	0	135,000	22,000	0	345,423
2015	18,483,000	0.00400	73,932	27,725	0	43,000	16,000	0	160,657
2016	19,037,000	0.00400	76,148	28,556	0	24,000	10,000	0	138,704
TOTAL A PAGAR :			473,090	110,117	0	379,000	78,000	0	1,040,207

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607563

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167566 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003004950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME QUIÑONEZ OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 6065192 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003004950000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MEJORA BUENOS AIRES FILOBONITO, con área de terreno 0 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: MEJORA BUENOS AIRES FILOBONITO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME QUIÑONEZ OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 6065192 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,296,000	0.00150	15,182	3,708	0	21,000	4,000	0	43,890
2013	3,395,000	0.00150	14,557	5,093	0	16,000	5,000	0	40,650
2014	3,497,000	0.00150	15,288	5,246	0	13,000	4,000	0	37,534
2015	3,602,000	0.00150	16,075	5,403	0	9,000	4,000	0	34,478
2016	3,710,000	0.00150	17,417	5,565	0	6,000	1,000	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			78,519	25,015	0	65,000	18,000	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607564

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167567 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003005150000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AVANTI T V CABLEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003005150000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MEJORA EL CHAQUIRO ALTO DE LA CRUZ, con área de terreno 0 M2 y área construido 35 M2, dirección de notificación: MEJORA EL CHAQUIRO ALTO DE LA CRUZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AVANTI T V CABLE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,361,000	0.00150	16,233	2,657	0	22,000	4,000	0	44,890
2013	2,432,000	0.00150	16,002	3,648	0	18,000	4,000	0	41,650
2014	2,505,000	0.00150	16,776	3,758	0	14,000	4,000	0	38,534
2015	2,580,000	0.00150	17,608	3,870	0	10,000	3,000	0	34,478
2016	2,657,000	0.00150	18,996	3,986	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			85,615	17,919	0	70,000	15,000	0	188,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607565

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167568 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003005500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003005500000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL RECREO, con área de terreno 44573 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL RECREO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,290,000	0.00900	116,712	19,452	0	160,000	26,000	0	322,164
2013	17,290,000	0.00900	155,610	25,935	0	170,000	28,000	0	379,545
2014	17,290,000	0.00900	155,610	25,935	0	130,000	22,000	0	333,545
2015	17,809,000	0.00400	71,236	26,714	0	42,000	16,000	0	155,950
2016	18,343,000	0.00400	73,372	27,515	0	23,000	8,000	0	131,887
TOTAL A PAGAR :			572,540	125,551	0	525,000	100,000	0	1,323,091

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607566

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167569 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000003006100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONRADO DE JESUS GRAJALES OBANDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000003006100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL REMANSO, con área de terreno 37468 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: EL REMANSO EL CHAQUIRO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONRADO DE JESUS GRAJALES OBANDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,697,000	0.00900	66,339	11,057	0	86,000	14,000	0	177,396
2013	19,697,000	0.00900	177,273	29,546	0	194,000	32,000	0	432,819
2014	19,697,000	0.00900	177,273	29,546	0	148,000	24,000	0	378,819
2015	20,288,000	0.00400	81,152	30,432	0	47,000	18,000	0	176,584
2016	20,897,000	0.00400	83,588	31,346	0	26,000	10,000	0	150,934
TOTAL A PAGAR :			585,625	131,927	0	501,000	98,000	0	1,316,552

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607567

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167570 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA DE JESUS CASTAÑO GUARINidentificado (a) con la CC o NIT: 24887712 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004002500000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA UNION, con área de terreno 9690 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA UNION.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA DE JESUS CASTAÑO GUARIN identificado (a) con C.C o NIT: 24887712 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,971,000	0.00600	67,368	16,842	0	92,000	23,000	0	199,210
2013	15,420,000	0.00400	61,680	23,130	0	66,000	26,000	0	176,810
2014	15,883,000	0.00400	63,532	23,825	0	54,000	20,000	0	161,357
2015	16,359,000	0.00100	16,359	24,539	0	10,000	14,000	0	64,898
2016	16,850,000	0.00100	16,850	25,275	0	5,000	8,000	0	55,125
TOTAL A PAGAR :			225,789	113,611	0	227,000	91,000	0	657,400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607568

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167571 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004002650000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE LOS ANGEL GUARIN MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004002650000010, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA UNION, con área de terreno 0 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: LA UNION .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE LOS ANGEL GUARIN MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,855,000	0.00600	134,346	33,587	0	183,000	46,000	0	396,933
2013	30,751,000	0.00400	123,004	46,127	0	136,000	50,000	0	355,131
2014	31,674,000	0.00400	126,696	47,511	0	104,000	40,000	0	318,207
2015	32,624,000	0.00100	32,624	48,936	0	19,000	28,000	0	128,560
2016	33,603,000	0.00100	33,603	50,405	0	11,000	16,000	0	111,008
TOTAL A PAGAR :			450,273	226,566	0	453,000	180,000	0	1,309,839

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607569

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167572 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDGAR MOLINA HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 10083395 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004003600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA CRISTALINA, con área de terreno 32300 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: LA CRISTALINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDGAR MOLINA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 10083395 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	83,449,000	0.00900	187,760	31,294	0	91,000	15,000	0	325,054
2016	85,952,000	0.00900	773,568	128,928	0	245,000	41,000	0	1,188,496
TOTAL A PAGAR :			961,328	160,222	0	336,000	56,000	0	1,513,550

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607570

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167573 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN GABRIEL GARCIA PATIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 1337158 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004003700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL TRIANGULO, con área de terreno 6525 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: EL TRIANGULO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN GABRIEL GARCIA PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: 1337158 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,184,000	0.00900	199,656	33,276	0	219,000	36,000	0	487,932
2014	22,184,000	0.00900	199,656	33,276	0	166,000	28,000	0	426,932
2015	22,850,000	0.00400	91,400	34,275	0	53,000	20,000	0	198,675
2016	23,536,000	0.00400	94,144	35,304	0	30,000	12,000	0	171,448
TOTAL A PAGAR :			584,856	136,131	0	468,000	96,000	0	1,284,987

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607571

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167574 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004005500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004005500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, INSPECCION DE POLICIA, con área de terreno 66 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: CASA LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,527,000	0.00500	39,475	11,843	0	53,000	16,000	0	120,318
2013	10,843,000	0.00400	43,372	16,265	0	47,000	18,000	0	124,637
2014	11,168,000	0.00400	44,672	16,752	0	37,000	14,000	0	112,424
2015	11,503,000	0.00400	46,012	17,255	0	27,000	10,000	0	100,267
2016	11,848,000	0.00400	47,392	17,772	0	15,000	6,000	0	86,164
TOTAL A PAGAR :			220,923	79,887	0	179,000	64,000	0	543,810

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607572

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167575 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004005600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA COMUNAL VEREDA LA UNIONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004005600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, CASETA COMUNAL, con área de terreno 175 M2 y área construido 175 M2, dirección de notificación: CASETA LA COMUNAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA COMUNAL VEREDA LA UNION identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,965,000	0.00600	67,344	16,836	0	92,000	23,000	0	199,180
2013	15,414,000	0.00400	61,656	23,121	0	66,000	26,000	0	176,777
2014	15,876,000	0.00400	63,504	23,814	0	54,000	20,000	0	161,318
2015	16,352,000	0.00100	16,352	24,528	0	10,000	14,000	0	64,880
2016	16,843,000	0.00100	16,843	25,265	0	5,000	8,000	0	55,108
TOTAL A PAGAR :			225,699	113,564	0	227,000	91,000	0	657,263

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167576 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004010250000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS BENITEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004010250000000 2, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA UNION, con área de terreno 0 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: LA UNION.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS BENITEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,833,000	0.00900	17,106	3,188	0	23,000	4,000	0	47,294
2013	2,833,000	0.00900	25,497	4,250	0	28,000	4,000	0	61,747
2014	2,833,000	0.00900	25,497	4,250	0	22,000	4,000	0	55,747
2015	2,918,000	0.00150	17,101	4,377	0	10,000	4,000	0	35,478
2016	3,006,000	0.00150	18,473	4,509	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			103,674	20,574	0	89,000	16,000	0	229,248

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607574

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167577 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004010300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIANA FRANCO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 1087996027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004010300000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA CHAGRA, con área de terreno 11250 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA CHAGRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIANA FRANCO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 1087996027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,279,000	0.00900	136,881	22,814	0	187,000	31,000	0	377,695
2013	20,279,000	0.00900	182,511	30,419	0	199,000	34,000	0	445,930
2014	20,279,000	0.00900	182,511	30,419	0	152,000	26,000	0	390,930
2015	20,887,000	0.00400	83,548	31,331	0	48,000	18,000	0	180,879
2016	21,514,000	0.00400	86,056	32,271	0	28,000	10,000	0	156,327
TOTAL A PAGAR :			671,507	147,254	0	614,000	119,000	0	1,551,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607575

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167578 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004010700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS ANTONIO GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004010700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs Lo LA UNION, con área de terreno 1645 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: CASA LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS ANTONIO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,043,000	0.00500	18,910	5,673	0	26,000	8,000	0	58,583
2013	5,194,000	0.00400	20,776	7,791	0	23,000	8,000	0	59,567
2014	5,350,000	0.00400	21,400	8,025	0	18,000	7,000	0	54,425
2015	5,511,000	0.00400	22,044	8,267	0	13,000	4,000	0	47,311
2016	5,676,000	0.00400	22,704	8,514	0	7,000	3,000	0	41,218
TOTAL A PAGAR :			105,834	38,270	0	87,000	30,000	0	261,104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607576

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167579 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004012200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA FRANCISCA JARAMILLO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24902074 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004012200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL RODADERO, con área de terreno 7752 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: EL RODADERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA FRANCISCA JARAMILLO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24902074 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,133,000	0.00500	75,500	22,650	0	103,000	31,000	0	232,150
2013	20,737,000	0.00400	82,948	31,106	0	91,000	34,000	0	239,054
2014	21,359,000	0.00400	85,436	32,039	0	71,000	26,000	0	214,475
2015	22,000,000	0.00400	88,000	33,000	0	51,000	20,000	0	192,000
2016	22,660,000	0.00400	90,640	33,990	0	29,000	11,000	0	164,630
TOTAL A PAGAR :			422,524	152,785	0	345,000	122,000	0	1,042,309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607577

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167580 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000000401340000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OLMEDO RIOS CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 4503397 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000000401340000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA PASTORSITA EN LA BADEA, con área de terreno 74 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: LA PASTORSITA EN LA BAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OLMEDO RIOS CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 4503397 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,126,000	0.00500	22,975	6,893	0	31,000	9,000	0	69,868
2013	6,310,000	0.00400	25,240	9,465	0	28,000	11,000	0	73,705
2014	6,499,000	0.00400	25,996	9,749	0	22,000	8,000	0	65,745
2015	6,694,000	0.00400	26,776	10,041	0	16,000	6,000	0	58,817
2016	6,895,000	0.00400	27,580	10,343	0	8,000	4,000	0	49,923
TOTAL A PAGAR :			128,567	46,491	0	105,000	38,000	0	318,058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607578

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167581 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004020300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO GIRALDO BOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 4487962 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004020300000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL RECREO Lo 2, con área de terreno 17500 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: EL RECREO LT 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO GIRALDO BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 4487962 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,837,000	0.00900	73,152	12,192	0	100,000	16,000	0	201,344
2013	10,837,000	0.00900	97,533	16,256	0	106,000	18,000	0	237,789
2014	10,837,000	0.00900	97,533	16,256	0	82,000	14,000	0	209,789
2015	11,162,000	0.00400	44,648	16,743	0	26,000	10,000	0	97,391
2016	11,497,000	0.00400	45,988	17,246	0	14,000	6,000	0	83,234
TOTAL A PAGAR :			358,854	78,693	0	328,000	64,000	0	829,547

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607579

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167582 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000187002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO VARGAS HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: 24943028 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000187002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 C 70C 33 Mz 4 Cs 19 Ur VENUS, con área de terreno 60 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: K 19 C 70 C 33 MZ 4 LT 19 VENUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO VARGAS HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 24943028 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,005,000	0.00600	31,524	7,881	0	43,000	11,000	0	93,405
2013	7,215,000	0.00500	36,075	10,823	0	40,000	12,000	0	98,898
2014	7,431,000	0.00500	37,155	11,147	0	31,000	9,000	0	88,302
2015	7,654,000	0.00500	38,270	11,481	0	22,000	7,000	0	78,751
2016	7,884,000	0.00500	39,420	11,826	0	12,000	4,000	0	67,246
TOTAL A PAGAR :			182,444	53,158	0	148,000	43,000	0	426,602

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607580

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167583 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000191002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000191002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 D 70 A 69 Mz 8 Cs 6 VENUS, con área de terreno 49 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: K 19 D 70 A 69 MZ 8 CS 6 VENUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,156,000	0.00600	45,702	11,426	0	62,000	16,000	0	135,128
2013	10,461,000	0.00500	52,305	15,692	0	58,000	17,000	0	142,997
2014	10,775,000	0.00500	53,875	16,163	0	46,000	13,000	0	129,038
2015	11,098,000	0.00500	55,490	16,647	0	33,000	10,000	0	115,137
2016	11,431,000	0.00500	57,155	17,147	0	18,000	6,000	0	98,302
TOTAL A PAGAR :			264,527	77,075	0	217,000	62,000	0	620,602

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607581

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167584 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000192001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000192001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 19 D 70 B 03 Mz 9 Zn VERDE 1 VEN, con área de terreno 31 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: TRANSVERSAL 19 D 70 B 03 MZ 9 ZN V.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,916,000	0.02800	40,236	2,156	4,024	55,000	4,000	4,000	109,416
2013	1,973,000	0.02800	55,244	2,960	5,524	62,000	4,000	6,000	135,728
2014	2,032,000	0.02800	56,896	3,048	5,690	47,000	4,000	4,000	120,634
2015	2,093,000	0.02800	58,604	3,140	5,860	34,000	1,000	4,000	106,604
2016	2,156,000	0.02800	60,368	3,234	6,037	18,000	0	2,000	89,639
TOTAL A PAGAR :			271,348	14,538	27,135	216,000	13,000	20,000	562,021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607582

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167585 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000195000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL SALVADOR LONDOÑO MINAidentificado (a) con la CC o NIT: 10093946 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000195000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Cs 45 Br PUEBLO SOL, con área de terreno 45 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 45 UR PUBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL SALVADOR LONDOÑO MINA identificado (a) con C.C o NIT: 10093946 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,577,000	0.00500	28,415	8,525	0	38,000	12,000	0	86,940
2013	7,804,000	0.00400	31,216	11,706	0	34,000	12,000	0	88,922
2014	8,038,000	0.00400	32,152	12,057	0	26,000	10,000	0	80,209
2015	8,279,000	0.00400	33,116	12,419	0	20,000	8,000	0	73,535
2016	8,527,000	0.00400	34,108	12,791	0	11,000	4,000	0	61,899
TOTAL A PAGAR :			159,007	57,498	0	129,000	46,000	0	391,505

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607583

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167586 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000195000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCIA RUIZ QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 41885526 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000195000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Cs 56 Br PUEBLO SOL, con área de terreno 45 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 56 UR PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCIA RUIZ QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 41885526 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,559,000	0.00500	28,345	8,504	0	38,000	12,000	0	86,849
2013	7,786,000	0.00400	31,144	11,679	0	34,000	12,000	0	88,823
2014	8,020,000	0.00400	32,080	12,030	0	26,000	10,000	0	80,110
2015	8,261,000	0.00400	33,044	12,392	0	20,000	8,000	0	73,436
2016	8,509,000	0.00400	34,036	12,764	0	11,000	4,000	0	61,800
TOTAL A PAGAR :			158,649	57,369	0	129,000	46,000	0	391,018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607584

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167587 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000197001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS CALDERON identificado (a) con la CC o NIT: 2304714 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000197001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 18 76 SAN DIEGO, con área de terreno 97 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: C 54 18 76 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS CALDERON identificado (a) con C.C o NIT: 2304714 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,523,000	0.00600	38,352	9,588	0	52,000	13,000	0	112,940
2013	8,779,000	0.00500	43,895	13,169	0	48,000	14,000	0	119,064
2014	9,042,000	0.00500	45,210	13,563	0	38,000	12,000	0	108,773
2015	9,313,000	0.00500	46,565	13,970	0	27,000	8,000	0	95,535
2016	9,592,000	0.00500	47,960	14,388	0	15,000	5,000	0	82,348
TOTAL A PAGAR :			221,982	64,678	0	180,000	52,000	0	518,660

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607585

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167588 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000197001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE NICOLAS MARIN CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: 18590356 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000197001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 18 88 Ur SAN DIEGO, con área de terreno 71 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: C 54 18 92 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE NICOLAS MARIN CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: 18590356 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,688,000	0.00600	43,596	10,899	0	60,000	15,000	0	129,495
2013	9,979,000	0.00500	49,895	14,969	0	54,000	16,000	0	134,864
2014	10,278,000	0.00500	51,390	15,417	0	42,000	13,000	0	121,807
2015	10,586,000	0.00500	52,930	15,879	0	30,000	9,000	0	107,809
2016	10,904,000	0.00500	54,520	16,356	0	18,000	5,000	0	93,876
TOTAL A PAGAR :			252,331	73,520	0	204,000	58,000	0	587,851

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167589 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000197001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCY ALVAREZ QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 24939669 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000197001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 54 18 104 SAN DIEGO, con área de terreno 92 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: C 54 18 104 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCY ALVAREZ QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 24939669 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,575,000	0.00600	34,086	8,522	0	46,000	12,000	0	100,608
2013	7,802,000	0.00500	39,010	11,703	0	43,000	12,000	0	105,713
2014	8,036,000	0.00500	40,180	12,054	0	33,000	10,000	0	95,234
2015	8,277,000	0.00500	41,385	12,416	0	24,000	8,000	0	85,801
2016	8,525,000	0.00500	42,625	12,788	0	13,000	4,000	0	72,413
TOTAL A PAGAR :			197,286	57,483	0	159,000	46,000	0	459,769

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167590 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000197002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORALBA MARIN CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 24850926 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000197002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 53 39 SAN DIEGO, con área de terreno 24 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: K 20 53 39 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORALBA MARIN CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 24850926 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,269,000	0.00600	46,212	11,553	0	63,000	16,000	0	136,765
2013	10,577,000	0.00500	52,885	15,866	0	58,000	17,000	0	143,751
2014	10,894,000	0.00500	54,470	16,341	0	46,000	14,000	0	130,811
2015	11,221,000	0.00500	56,105	16,832	0	33,000	10,000	0	115,937
2016	11,558,000	0.00500	57,790	17,337	0	18,000	6,000	0	99,127
TOTAL A PAGAR :			267,462	77,929	0	218,000	63,000	0	626,391

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607588

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167591 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000198000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCELLY QUINTERO QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 24943259 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000198000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 53 17 09 SAN DIEGO, con área de terreno 55 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: C 53 17 09 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCELLY QUINTERO QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 24943259 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,643,000	0.00800	27,856	5,223	0	38,000	8,000	0	79,079
2013	4,782,000	0.00650	31,083	7,173	0	34,000	8,000	0	80,256
2014	4,925,000	0.00650	32,013	7,388	0	26,000	6,000	0	71,401
2015	5,073,000	0.00650	32,975	7,610	0	20,000	4,000	0	64,585
2016	5,225,000	0.00650	33,963	7,838	0	11,000	3,000	0	55,801
TOTAL A PAGAR :			157,890	35,232	0	129,000	29,000	0	351,122

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607589

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167592 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000200001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIONISIO RINCON RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 1359116 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000200001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 56 45 SAN DIEGO, con área de terreno 31 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 56 45 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIONISIO RINCON RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 1359116 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	421,000	0.00150	17,531	474	885	24,000	0	0	42,890
2013	434,000	0.00150	17,784	651	1,215	19,000	0	0	38,650
2014	447,000	0.00150	18,611	671	1,252	15,000	0	0	35,534
2015	460,000	0.00150	19,500	690	1,288	11,000	0	0	32,478
2016	474,000	0.00150	20,944	711	1,327	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			94,370	3,197	5,967	75,000	0	0	178,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607590

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167593 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000200031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBELIA ROMAN GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 34042519 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000200031000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 56 65 SAN DIEGO, con área de terreno 117 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: K 20 56 65 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBELIA ROMAN GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 34042519 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,534,000	0.00500	54,505	16,352	0	74,000	22,000	0	166,857
2013	14,970,000	0.00400	59,880	22,455	0	66,000	25,000	0	173,335
2014	15,419,000	0.00400	61,676	23,129	0	50,000	19,000	0	153,805
2015	15,882,000	0.00400	63,528	23,823	0	38,000	14,000	0	139,351
2016	16,358,000	0.00400	65,432	24,537	0	21,000	8,000	0	118,969
TOTAL A PAGAR :			305,021	110,296	0	249,000	88,000	0	752,317

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607591

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167594 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000200004300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LONDOÑO ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 24905885 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000200004300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 57 LT 68 UR SAN DIEGO, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 57 LT 68 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LONDOÑO ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 24905885 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	557,000	0.00150	17,093	627	1,170	23,000	0	0	41,890
2013	574,000	0.00150	17,182	861	1,607	19,000	0	0	38,650
2014	591,000	0.00150	17,992	887	1,655	15,000	0	0	35,534
2015	609,000	0.00150	18,859	914	1,705	11,000	0	0	32,478
2016	627,000	0.00150	20,285	941	1,756	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			91,411	4,230	7,893	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607592

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167595 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000200004400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARY GUTIERREZ SALINASidentificado (a) con la CC o NIT: 24910108 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000200004400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 57 Lo 69 Ur SAN DIEGO, con área de terreno 45 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: C 57 LT 69 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARY GUTIERREZ SALINAS identificado (a) con C.C o NIT: 24910108 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,656,000	0.00150	17,027	1,863	0	23,000	4,000	0	45,890
2013	1,706,000	0.00150	17,091	2,559	0	19,000	4,000	0	42,650
2014	1,757,000	0.00150	17,898	2,636	0	15,000	3,000	0	38,534
2015	1,810,000	0.00150	18,763	2,715	0	11,000	0	0	32,478
2016	1,864,000	0.00150	20,186	2,796	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			90,965	12,569	0	74,000	11,000	0	188,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607593

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167596 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000200005400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCA TORO MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 25167096 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000200005400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 56 B 18 83 SAN DIEGO, con área de terreno 186 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: C 56 B 18 83 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCA TORO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 25167096 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,016,000	0.00500	26,310	7,893	0	36,000	11,000	0	81,203
2013	7,226,000	0.00400	28,904	10,839	0	32,000	12,000	0	83,743
2014	7,443,000	0.00400	29,772	11,165	0	24,000	9,000	0	73,937
2015	7,666,000	0.00400	30,664	11,499	0	18,000	7,000	0	67,163
2016	7,896,000	0.00400	31,584	11,844	0	10,000	4,000	0	57,428
TOTAL A PAGAR :			147,234	53,240	0	120,000	43,000	0	363,474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607594

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167597 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000201000150000011 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA LUCIA MUÑOZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42002937 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000201000150000011, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 57 Cs 11 SAN DIEGO, con área de terreno 0 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: C 57 CS 11 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA LUCIA MUÑOZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42002937 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,482,000	0.00500	43,060	12,918	0	59,000	18,000	0	132,978
2013	11,826,000	0.00400	47,304	17,739	0	52,000	19,000	0	136,043
2014	12,181,000	0.00400	48,724	18,272	0	41,000	15,000	0	122,996
2015	12,546,000	0.00400	50,184	18,819	0	29,000	11,000	0	109,003
2016	12,922,000	0.00400	51,688	19,383	0	17,000	6,000	0	94,071
TOTAL A PAGAR :			240,960	87,131	0	198,000	69,000	0	595,091

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607595

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167598 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000204000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO-VIVIENDA-POPULAR-DOSQUEBRADidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000204000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 20A 25 Lo 153 Zn 1 PLAN 3 LOS, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 64 A 20 A 25 ZN 1 PLAN 3 CS 153.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO-VIVIENDA-POPULAR-DOSQUEBRAD identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,993,000	0.02800	41,860	2,243	4,186	57,000	4,000	5,000	114,289
2013	2,053,000	0.02800	57,484	3,080	5,748	62,000	4,000	7,000	139,312
2014	2,115,000	0.02800	59,220	3,173	5,922	50,000	4,000	4,000	126,315
2015	2,178,000	0.02800	60,984	3,267	6,098	34,000	2,000	4,000	110,349
2016	2,243,000	0.02800	62,804	3,365	6,280	20,000	0	2,000	94,449
TOTAL A PAGAR :			282,352	15,128	28,234	223,000	14,000	22,000	584,714

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607596

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167599 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000204000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000204000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 A 20 A 19 ZN 1 PLAN 3 LT 154, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 64 A 20 A 19 ZN 1 PLAN 3 LT 154.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,039,000	0.02800	42,812	2,294	4,281	59,000	4,000	5,000	117,387
2013	2,100,000	0.02800	58,800	3,150	5,880	66,000	4,000	7,000	144,830
2014	2,163,000	0.02800	60,564	3,245	6,056	50,000	4,000	4,000	127,865
2015	2,228,000	0.02800	62,384	3,342	6,238	38,000	2,000	4,000	115,964
2016	2,295,000	0.02800	64,260	3,443	6,426	21,000	0	2,000	97,129
TOTAL A PAGAR :			288,820	15,474	28,881	234,000	14,000	22,000	603,175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607597

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167600 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000206001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000206001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 A 64 A 22 ZN 1 PLAN 3 LT 139, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 A 64 A 22 ZN 1 PLAN 3 LT 139.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,854,000	0.02800	38,948	2,087	3,895	53,000	4,000	4,000	105,930
2013	1,910,000	0.02800	53,480	2,865	5,348	58,000	4,000	6,000	129,693
2014	1,967,000	0.02800	55,076	2,951	5,508	46,000	4,000	4,000	117,535
2015	2,026,000	0.02800	56,728	3,039	5,673	34,000	1,000	4,000	104,440
2016	2,087,000	0.02800	58,436	3,131	5,844	18,000	0	2,000	87,411
TOTAL A PAGAR :			262,668	14,073	26,268	209,000	13,000	20,000	545,009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607598

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167601 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000210000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ZOELIA JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: 42001082 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000210000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 1 Cs 97 PLAN 3 LOS MOLINOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 30 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 3 CS 97.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ZOELIA JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 42001082 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,155,000	0.00600	27,696	6,924	0	38,000	9,000	0	81,620
2013	6,340,000	0.00500	31,700	9,510	0	34,000	11,000	0	86,210
2014	6,530,000	0.00500	32,650	9,795	0	28,000	8,000	0	78,445
2015	6,726,000	0.00500	33,630	10,089	0	20,000	6,000	0	69,719
2016	6,928,000	0.00500	34,640	10,392	0	11,000	4,000	0	60,032
TOTAL A PAGAR :			160,316	46,710	0	131,000	38,000	0	376,026

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607599

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167602 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000210001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000210001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 67 K 20A 20B Zn 1-8 PLAN 3 CAMIL, con área de terreno 68 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 67 K 20A 20B Zn 1-8 PLAN 3 CAMIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,202,000	0.02800	88,256	4,728	8,826	120,000	7,000	12,000	240,810
2013	4,328,000	0.02800	121,184	6,492	12,118	132,000	8,000	13,000	292,794
2014	4,458,000	0.02800	124,824	6,687	12,482	104,000	5,000	11,000	263,993
2015	4,592,000	0.02800	128,576	6,888	12,858	76,000	4,000	8,000	236,322
2016	4,730,000	0.02800	132,440	7,095	13,244	42,000	3,000	4,000	201,779
TOTAL A PAGAR :			595,280	31,890	59,528	474,000	27,000	48,000	1,235,698

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607600

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167603 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000213000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000213000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 65A 19A 28 Zn 1 PLAN 3 Lo 78 CAM, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 65 A 19 A 28 ZN 1 PLAN 3 LT 78.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,947,000	0.02800	40,880	2,190	4,088	56,000	4,000	4,000	111,158
2013	2,005,000	0.02800	56,140	3,008	5,614	62,000	4,000	6,000	136,762
2014	2,065,000	0.02800	57,820	3,098	5,782	49,000	4,000	4,000	123,700
2015	2,127,000	0.02800	59,556	3,191	5,956	34,000	1,000	4,000	107,703
2016	2,191,000	0.02800	61,348	3,287	6,135	18,000	0	2,000	90,770
TOTAL A PAGAR :			275,744	14,774	27,575	219,000	13,000	20,000	570,093

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607601

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167604 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000213000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TULIA GIRALDO MACIASidentificado (a) con la CC o NIT: 24890714 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000213000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 65 A 19 A 34 ZN 1 PLAN 3 LT 79, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 65 A 19 A 34 ZN 1 PLAN 3 LT 79.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TULIA GIRALDO MACIAS identificado (a) con C.C o NIT: 24890714 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,900,000	0.02800	39,900	2,138	3,990	55,000	4,000	4,000	109,028
2013	1,957,000	0.02800	54,796	2,936	5,480	60,000	4,000	6,000	133,212
2014	2,016,000	0.02800	56,448	3,024	5,645	46,000	4,000	4,000	119,117
2015	2,076,000	0.02800	58,128	3,114	5,813	34,000	1,000	4,000	106,055
2016	2,138,000	0.02800	59,864	3,207	5,986	18,000	0	2,000	89,057
TOTAL A PAGAR :			269,136	14,419	26,914	213,000	13,000	20,000	556,469

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607602

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167605 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000215000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000215000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Zn 1 PLAN 2 Y 3 Zn VERDE CAMILO TO, con área de terreno 8020 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 3 ZN VE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	101,008,000	0.02800	2,828,224	151,512	282,822	3,095,000	166,000	309,000	6,832,558
2014	104,038,000	0.02800	2,913,064	156,057	291,306	2,431,000	130,000	243,000	6,164,427
2015	107,159,000	0.02800	3,000,452	160,739	300,045	1,743,000	93,000	174,000	5,471,236
2016	110,374,000	0.02800	3,090,472	165,561	309,047	980,000	53,000	97,000	4,695,080
TOTAL A PAGAR :			11,832,212	633,869	1,183,220	8,249,000	442,000	823,000	23,163,301

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607603

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167606 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000216001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GILMA BERMUDEZ CEDENOidentificado (a) con la CC o NIT: 24954273 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000216001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 66 19A 21 Zn 1 PLAN 3 Cs 59, con área de terreno 43 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: C 66 19 A 21 ZN 1 PLAN 3 CS 59.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GILMA BERMUDEZ CEDENO identificado (a) con C.C o NIT: 24954273 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,043,000	0.00600	40,692	10,173	0	56,000	14,000	0	120,865
2013	9,314,000	0.00500	46,570	13,971	0	51,000	15,000	0	126,541
2014	9,593,000	0.00500	47,965	14,390	0	40,000	12,000	0	114,355
2015	9,881,000	0.00500	49,405	14,822	0	29,000	9,000	0	102,227
2016	10,177,000	0.00500	50,885	15,266	0	16,000	5,000	0	87,151
TOTAL A PAGAR :			235,517	68,622	0	192,000	55,000	0	551,139

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167607 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000216002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000216002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20A C 66 Y 66A Zn 1 PLAN 3 CAMIL, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20A C 66 Y 66A Zn 1 PLAN 3 CAMIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,534,000	0.02800	53,228	2,852	5,323	74,000	4,000	8,000	147,403
2013	2,610,000	0.02800	73,080	3,915	7,308	80,000	4,000	8,000	176,303
2014	2,688,000	0.02800	75,264	4,032	7,526	63,000	4,000	7,000	160,822
2015	2,769,000	0.02800	77,532	4,154	7,753	45,000	4,000	4,000	142,439
2016	2,852,000	0.02800	79,856	4,278	7,986	25,000	0	3,000	120,120
TOTAL A PAGAR :			358,960	19,231	35,896	287,000	16,000	30,000	747,087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607605

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167608 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000218001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000218001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20A C 67 Zn 1-6 PLAN 3 CAMILO TO, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20A C 67 Zn 1-6 PLAN 3 CAMILO TO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,719,000	0.02800	57,092	3,059	5,709	78,000	4,000	8,000	155,860
2013	2,801,000	0.02800	78,428	4,202	7,843	85,000	4,000	8,000	187,473
2014	2,885,000	0.02800	80,780	4,328	8,078	67,000	4,000	7,000	171,186
2015	2,972,000	0.02800	83,216	4,458	8,322	48,000	4,000	4,000	151,996
2016	3,061,000	0.02800	85,708	4,592	8,571	28,000	0	3,000	129,871
TOTAL A PAGAR :			385,224	20,639	38,523	306,000	16,000	30,000	796,386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607606

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167609 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000222001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000222001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19A C 66B Y 67 Zn 1-2 PLAN 3 CAM, con área de terreno 296 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19A C 66B Y 67 Zn 1-2 PLAN 3 CAM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	14,132,000	0.02800	395,696	21,198	39,570	433,000	23,000	43,000	955,464
2014	14,556,000	0.02800	407,568	21,834	40,757	340,000	18,000	34,000	862,159
2015	14,993,000	0.02800	419,804	22,490	41,980	244,000	13,000	24,000	765,274
2016	15,443,000	0.02800	432,404	23,165	43,240	137,000	7,000	14,000	656,809
TOTAL A PAGAR :			1,655,472	88,687	165,547	1,154,000	61,000	115,000	3,239,706

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607607

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167610 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000223001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000223001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn VERDE P 3 Zn 1 4 Ur CAMILO TORR, con área de terreno 25 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Zn 1-4 PLAN 3 CAMILO TORRES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,545,000	0.02800	32,452	1,739	3,245	44,000	4,000	4,000	89,436
2013	1,591,000	0.02800	44,548	2,387	4,455	49,000	4,000	4,000	108,390
2014	1,639,000	0.02800	45,892	2,459	4,589	38,000	2,000	4,000	96,940
2015	1,688,000	0.02800	47,264	2,532	4,726	27,000	0	4,000	85,522
2016	1,739,000	0.02800	48,692	2,609	4,869	15,000	0	1,000	72,170
TOTAL A PAGAR :			218,848	11,726	21,884	173,000	10,000	17,000	452,458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607608

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167611 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000223001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000223001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19A C 67 67A Zn 1-1 PLAN 3 Zn VE, con área de terreno 159 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19A C 67 Y 67A Zn 1-1 PLAN 3 CAM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	7,591,000	0.02800	212,548	11,387	21,255	233,000	12,000	23,000	513,190
2014	7,819,000	0.02800	218,932	11,729	21,893	182,000	10,000	18,000	462,554
2015	8,054,000	0.02800	225,512	12,081	22,551	131,000	7,000	13,000	411,144
2016	8,296,000	0.02800	232,288	12,444	23,229	73,000	4,000	7,000	351,961
TOTAL A PAGAR :			889,280	47,641	88,928	619,000	33,000	61,000	1,738,849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607609

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167612 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000225000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000225000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Zn 1 PLAN 2 Zn VERDE CAMILO TORRES, con área de terreno 1045 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 ZN VERD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	51,130,000	0.02800	1,431,640	76,695	143,164	1,566,000	84,000	157,000	3,458,499
2014	52,664,000	0.02800	1,474,592	78,996	147,459	1,230,000	66,000	123,000	3,120,047
2015	54,244,000	0.02800	1,518,832	81,366	151,883	882,000	47,000	88,000	2,769,081
2016	55,871,000	0.02800	1,564,388	83,807	156,439	496,000	26,000	49,000	2,375,634
TOTAL A PAGAR :			5,989,452	320,864	598,945	4,174,000	223,000	417,000	11,723,261

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607610

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167613 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000226000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHANA MILENA FRANCO HOYOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000226000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 114 Zn 1 PLAN 2 Ur CAMILO TORRE, con área de terreno 40 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN CS 114.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHANA MILENA FRANCO HOYOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,475,000	0.00500	94,920	28,476	0	100,000	30,000	0	253,396
2014	25,209,000	0.00500	126,045	37,814	0	104,000	32,000	0	299,859
2015	25,965,000	0.00500	129,825	38,948	0	76,000	23,000	0	267,773
2016	26,744,000	0.00500	133,720	40,116	0	42,000	13,000	0	228,836
TOTAL A PAGAR :			484,510	145,354	0	322,000	98,000	0	1,049,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607611

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167614 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000226000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA-ACCION-COMUNAL-PLAN-II identificado (a) con la CC o NIT: 91411924 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000226000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 121 Zn 1 PLAN 2 Ur CAMILO TORRE, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 LT 121.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA-ACCION-COMUNAL-PLAN-II identificado (a) con C.C o NIT: 91411924 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,854,000	0.02800	38,948	2,087	3,895	53,000	4,000	4,000	105,930
2013	1,910,000	0.02800	53,480	2,865	5,348	58,000	4,000	6,000	129,693
2014	1,967,000	0.02800	55,076	2,951	5,508	46,000	4,000	4,000	117,535
2015	2,026,000	0.02800	56,728	3,039	5,673	34,000	1,000	4,000	104,440
2016	2,087,000	0.02800	58,436	3,131	5,844	18,000	0	2,000	87,411
TOTAL A PAGAR :			262,668	14,073	26,268	209,000	13,000	20,000	545,009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607612

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167615 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000226000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA-ACCION-COMUNAL-PLAN-II identificado (a) con la CC o NIT: 91411924 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000226000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 122 Zn 1 PLAN 2 Ur CAMILO TORRE, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 LT 122.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA-ACCION-COMUNAL-PLAN-II identificado (a) con C.C o NIT: 91411924 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,854,000	0.02800	38,948	2,087	3,895	53,000	4,000	4,000	105,930
2013	1,910,000	0.02800	53,480	2,865	5,348	58,000	4,000	6,000	129,693
2014	1,967,000	0.02800	55,076	2,951	5,508	46,000	4,000	4,000	117,535
2015	2,026,000	0.02800	56,728	3,039	5,673	34,000	1,000	4,000	104,440
2016	2,087,000	0.02800	58,436	3,131	5,844	18,000	0	2,000	87,411
TOTAL A PAGAR :			262,668	14,073	26,268	209,000	13,000	20,000	545,009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607613

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167616 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000189000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS GILBERTO PAEZ RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: 10070233 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000189000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 6 A Zn VERDE LAS VIOLETAS III E, con área de terreno 296 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 6 A Zn VERDE LAS VIOLETAS III E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS GILBERTO PAEZ RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 10070233 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,406,000	0.02800	71,540	3,833	7,154	98,000	4,000	10,000	194,527
2013	3,508,000	0.02800	98,224	5,262	9,822	107,000	5,000	11,000	236,308
2014	3,613,000	0.02800	101,164	5,420	10,116	85,000	4,000	8,000	213,700
2015	3,721,000	0.02800	104,188	5,582	10,419	61,000	4,000	6,000	191,189
2016	3,833,000	0.02800	107,324	5,750	10,732	34,000	2,000	4,000	163,806
TOTAL A PAGAR :			482,440	25,847	48,243	385,000	19,000	39,000	999,530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607614

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167617 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000190000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM HENAO VASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000190000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo B LAS VIOLETAS II, con área de terreno 1605 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE 199 MANZANA I SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM HENAO VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,943,000	0.02800	145,796	7,811	14,580	199,000	11,000	20,000	398,187
2013	7,151,000	0.02800	200,228	10,727	20,023	219,000	12,000	22,000	483,978
2014	7,366,000	0.02800	206,248	11,049	20,625	172,000	9,000	17,000	435,922
2015	7,587,000	0.02800	212,436	11,381	21,244	124,000	7,000	13,000	389,061
2016	7,815,000	0.02800	218,820	11,723	21,882	70,000	4,000	7,000	333,425
TOTAL A PAGAR :			983,528	52,691	98,354	784,000	43,000	79,000	2,040,573

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607615

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167618 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000193004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ADOLFO HENAO PIÑEROSidentificado (a) con la CC o NIT: 6360572 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000193004000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 14A 25A 03 MZ 13 CS 23 LA SULTAN, con área de terreno 60 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: D 14A 25A 03 MZ 13 CS 23 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ADOLFO HENAO PIÑEROS identificado (a) con C.C o NIT: 6360572 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,483,000	0.00800	52,379	9,821	0	68,000	13,000	0	143,200
2013	18,007,000	0.00650	117,046	27,011	0	128,000	30,000	0	302,057
2014	18,547,000	0.00650	120,556	27,821	0	100,000	23,000	0	271,377
2015	19,103,000	0.00650	124,170	28,655	0	72,000	16,000	0	240,825
2016	19,676,000	0.00650	127,894	29,514	0	40,000	10,000	0	207,408
TOTAL A PAGAR :			542,045	122,822	0	408,000	92,000	0	1,164,867

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607616

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167619 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000194002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEXANDER PARRA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18596416 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000194002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 14B 25A 75 Mz 14 Cs 30 Ur LA SUL, con área de terreno 58 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: D 14B 25A 75 MZ 14 CS 30 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEXANDER PARRA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18596416 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,771,000	0.00800	142,624	26,742	0	194,000	36,000	0	399,366
2013	24,484,000	0.00650	159,146	36,726	0	175,000	40,000	0	410,872
2014	25,219,000	0.00650	163,924	37,829	0	136,000	32,000	0	369,753
2015	25,976,000	0.00650	168,844	38,964	0	98,000	23,000	0	328,808
2016	26,755,000	0.00650	173,908	40,133	0	54,000	13,000	0	281,041
TOTAL A PAGAR :			808,446	180,394	0	657,000	144,000	0	1,789,840

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607617

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167620 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000197001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LAVADO JIMENEZ LUIS-FERNANDOidentificado (a) con la CC o NIT: 7551707 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000197001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 31A 14AD 13 Mz 9 Cs 15 LA SULTAN, con área de terreno 41 M2 y área construido 37 M2, dirección de notificación: T 31 14AD 13 MZ 9 LO 15 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LAVADO JIMENEZ LUIS-FERNANDO identificado (a) con C.C o NIT: 7551707 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,103,000	0.00800	60,616	11,366	0	82,000	16,000	0	169,982
2013	10,406,000	0.00650	67,639	15,609	0	74,000	17,000	0	174,248
2014	10,718,000	0.00650	69,667	16,077	0	58,000	13,000	0	156,744
2015	11,040,000	0.00650	71,760	16,560	0	42,000	10,000	0	140,320
2016	11,371,000	0.00650	73,912	17,057	0	24,000	6,000	0	120,969
TOTAL A PAGAR :			343,594	76,669	0	280,000	62,000	0	762,263

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607618

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167621 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000200000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS GILBERTO PAEZ RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: 10070233 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000200000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LT 9 MZ 5 C 27A 33A 07 LAS VIOLETA, con área de terreno 99 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 9 MZ 5 C 27 33A 07 VIOLETAS III.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS GILBERTO PAEZ RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 10070233 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	428,000	0.00150	17,509	482	899	24,000	0	0	42,890
2013	441,000	0.00150	17,753	662	1,235	19,000	0	0	38,650
2014	454,000	0.00150	18,582	681	1,271	15,000	0	0	35,534
2015	468,000	0.00150	19,466	702	1,310	11,000	0	0	32,478
2016	482,000	0.00150	20,909	723	1,350	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			94,219	3,250	6,065	75,000	0	0	178,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607619

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167622 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000205000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA GRISEL POSADA BLANDONidentificado (a) con la CC o NIT: 42007207 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000205000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz A Cs 3 LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 63 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: MZ A LT 3 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA GRISEL POSADA BLANDON identificado (a) con C.C o NIT: 42007207 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,620,000	0.00600	70,290	17,573	0	96,000	24,000	0	207,863
2013	16,089,000	0.00500	80,445	24,134	0	88,000	26,000	0	218,579
2014	16,572,000	0.00500	82,860	24,858	0	69,000	21,000	0	197,718
2015	17,069,000	0.00500	85,345	25,604	0	49,000	15,000	0	174,949
2016	17,581,000	0.00500	87,905	26,372	0	28,000	8,000	0	150,277
TOTAL A PAGAR :			406,845	118,541	0	330,000	94,000	0	949,386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607620

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167623 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000209000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY ANTONIO MENA AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: 10142082 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000209000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz K Cs 2 LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 48 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: MZ K LT 2 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY ANTONIO MENA AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 10142082 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2016	64,828,000	0.00500	324,140	97,242	0	103,000	31,000	0	555,382
TOTAL A PAGAR :			324,140	97,242	0	103,000	31,000	0	555,382

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607621

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167624 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000209000750000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000209000750000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ K CS 7 UR LARA BONILLA ET 3, con área de terreno 0 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: MZ K CS 7 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,027,000	0.00600	18,120	4,530	0	25,000	7,000	0	54,650
2013	4,148,000	0.00500	20,740	6,222	0	22,000	8,000	0	56,962
2014	4,272,000	0.00500	21,360	6,408	0	18,000	4,000	0	49,768
2015	4,400,000	0.00500	22,000	6,600	0	13,000	4,000	0	45,600
2016	4,532,000	0.00500	22,660	6,798	0	7,000	2,000	0	38,458
TOTAL A PAGAR :			104,880	30,558	0	85,000	25,000	0	245,438

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607622

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167625 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000211000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EDILMA SEPULVEDA AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: 24526387 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000211000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz J Cs 9 Ur LARA BONILLA III Et, con área de terreno 46 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: MZ J LT 9 LARA BONILLA ET3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EDILMA SEPULVEDA AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 24526387 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,341,000	0.00600	46,536	11,634	0	63,000	16,000	0	137,170
2013	10,651,000	0.00500	53,255	15,977	0	58,000	18,000	0	145,232
2014	10,971,000	0.00500	54,855	16,457	0	46,000	14,000	0	131,312
2015	11,300,000	0.00500	56,500	16,950	0	34,000	10,000	0	117,450
2016	11,639,000	0.00500	58,195	17,459	0	18,000	6,000	0	99,654
TOTAL A PAGAR :			269,341	78,477	0	219,000	64,000	0	630,818

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607623

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167626 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000219001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURELIANO PEÑALOZA SABINOidentificado (a) con la CC o NIT: 10105436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000219001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz E Cs 12 Ur LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 48 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: MZ E LT 12 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURELIANO PEÑALOZA SABINO identificado (a) con C.C o NIT: 10105436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,359,000	0.00600	118,614	29,654	0	160,000	40,000	0	348,268
2014	27,965,000	0.00500	139,825	41,948	0	117,000	35,000	0	333,773
2015	28,804,000	0.00500	144,020	43,206	0	83,000	25,000	0	295,226
2016	29,668,000	0.00500	148,340	44,502	0	48,000	14,000	0	254,842
TOTAL A PAGAR :			550,799	159,310	0	408,000	114,000	0	1,232,109

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607624

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167627 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000219002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE VIDAL RAIGOZA JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10093870 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000219002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz E Cs 26 Ur LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 52 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ E LT 26 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE VIDAL RAIGOZA JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10093870 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,892,000	0.00600	62,514	15,629	0	86,000	21,000	0	185,143
2013	14,309,000	0.00500	71,545	21,464	0	78,000	23,000	0	194,009
2014	14,738,000	0.00500	73,690	22,107	0	62,000	18,000	0	175,797
2015	15,180,000	0.00500	75,900	22,770	0	44,000	13,000	0	155,670
2016	15,635,000	0.00500	78,175	23,453	0	25,000	7,000	0	133,628
TOTAL A PAGAR :			361,824	105,423	0	295,000	82,000	0	844,247

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607625

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167628 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000220000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO ALBER QUINTERO QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000220000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz F Cs 2 Ur LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 76 M2 y área construido 138 M2, dirección de notificación: MZ F LT 2 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO ALBER QUINTERO QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	35,250,000	0.00600	158,628	39,657	0	216,000	55,000	0	469,285
2013	36,308,000	0.00500	181,540	54,462	0	198,000	59,000	0	493,002
2016	39,675,000	0.00500	198,375	59,513	0	63,000	18,000	0	338,888
TOTAL A PAGAR :			538,543	153,632	0	477,000	132,000	0	1,301,175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607626

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167629 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000224001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRIAM DEL SOCORRO LARGO identificado (a) con la CC o NIT: 25061227 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000224001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz F Cs 12 I Et Ur ALVARO PATINO A, con área de terreno 42 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: Mz F Cs 12 I Et Ur ALVARO PATINO A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRIAM DEL SOCORRO LARGO identificado (a) con C.C o NIT: 25061227 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,890,000	0.00600	49,008	12,252	0	66,000	16,000	0	143,260
2013	11,217,000	0.00500	56,085	16,826	0	62,000	18,000	0	152,911
2014	11,554,000	0.00500	57,770	17,331	0	48,000	14,000	0	137,101
2015	11,901,000	0.00500	59,505	17,852	0	34,000	10,000	0	121,357
2016	12,258,000	0.00500	61,290	18,387	0	18,000	6,000	0	103,677
TOTAL A PAGAR :			283,658	82,648	0	228,000	64,000	0	658,306

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607627

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167630 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000239001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON MUÑOZ ANDICAidentificado (a) con la CC o NIT: 15926461 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000239001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz E BIS Cs 3 I Et ALVARO PATINO A, con área de terreno 43 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: Mz E BIS Cs 3 I Et Ur ALVARO PATIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON MUÑOZ ANDICA identificado (a) con C.C o NIT: 15926461 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,788,000	0.00500	128,940	38,682	0	141,000	43,000	0	351,622
2014	26,562,000	0.00500	132,810	39,843	0	112,000	33,000	0	317,653
2015	27,359,000	0.00500	136,795	41,039	0	80,000	24,000	0	281,834
2016	28,180,000	0.00500	140,900	42,270	0	44,000	13,000	0	240,170
TOTAL A PAGAR :			539,445	161,834	0	377,000	113,000	0	1,191,279

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607628

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167631 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000240000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALFREDO CONTRERAS SARMIENTOidentificado (a) con la CC o NIT: 10003343 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000240000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz D BIS Cs 10 I Et ALVARO PATINO, con área de terreno 42 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: Mz D BIS Lo 10 I Et Ur ALVARO PATI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALFREDO CONTRERAS SARMIENTO identificado (a) con C.C o NIT: 10003343 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,890,000	0.00600	49,008	12,252	0	66,000	16,000	0	143,260
2013	11,217,000	0.00500	56,085	16,826	0	62,000	18,000	0	152,911
2014	11,554,000	0.00500	57,770	17,331	0	48,000	14,000	0	137,101
2015	11,901,000	0.00500	59,505	17,852	0	34,000	10,000	0	121,357
2016	12,258,000	0.00500	61,290	18,387	0	18,000	6,000	0	103,677
TOTAL A PAGAR :			283,658	82,648	0	228,000	64,000	0	658,306

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607629

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167632 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000243000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAURICIO QUINTERO ARISTIZABALidentificado (a) con la CC o NIT: 10026622 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000243000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz A BIS Cs 9 I Et ALVARO PATINO A, con área de terreno 43 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: Mz A BIS Lo 9 I Et Ur ALVARO PATIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAURICIO QUINTERO ARISTIZABAL identificado (a) con C.C o NIT: 10026622 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,292,000	0.00900	76,221	12,704	0	104,000	17,000	0	209,925
2013	11,631,000	0.00900	104,679	17,447	0	114,000	19,000	0	255,126
2014	11,980,000	0.00900	107,820	17,970	0	90,000	15,000	0	230,790
2015	12,339,000	0.00900	111,051	18,509	0	64,000	11,000	0	204,560
2016	12,709,000	0.00900	114,381	19,064	0	36,000	6,000	0	175,445
TOTAL A PAGAR :			514,152	85,694	0	408,000	68,000	0	1,075,846

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607630

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167633 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000245000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000245000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Ur DIEGO JARAMILLO Lo ZONA VERDE (, con área de terreno 606 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Ur DIEGO JARAMILLO Lo ZONA VERDE (.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	46,289,000	0.02800	1,296,092	69,434	129,609	1,417,000	76,000	142,000	3,130,135
2014	47,678,000	0.02800	1,334,984	71,517	133,498	1,115,000	59,000	112,000	2,825,999
2015	49,108,000	0.02800	1,375,024	73,662	137,502	800,000	42,000	80,000	2,508,188
2016	50,581,000	0.02800	1,416,268	75,872	141,627	449,000	24,000	45,000	2,151,767
TOTAL A PAGAR :			5,422,368	290,485	542,236	3,781,000	201,000	379,000	10,616,089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607631

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167634 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000245000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000245000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 Lo Ur DIEGO JARAMILLO, con área de terreno 1262 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 27 Lo Ur DIEGO JARAMILLO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	96,398,000	0.02800	2,699,144	144,597	269,914	2,953,000	158,000	296,000	6,520,655
2014	99,290,000	0.02800	2,780,120	148,935	278,012	2,321,000	125,000	232,000	5,885,067
2015	102,269,000	0.02800	2,863,532	153,404	286,353	1,663,000	90,000	166,000	5,222,289
2016	105,337,000	0.02800	2,949,436	158,006	294,944	936,000	50,000	94,000	4,482,386
TOTAL A PAGAR :			11,292,232	604,942	1,129,223	7,873,000	423,000	788,000	22,110,397

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607632

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167635 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000246000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLADYS ISAZA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 42074121 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000246000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 K 34 Y 34A Cs 6B Ur DIEGO JAR, con área de terreno 54 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: C 27 K 34 Y 34A Cs 6B Ur DIEGO JAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLADYS ISAZA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 42074121 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,875,000	0.00600	35,436	8,859	0	48,000	12,000	0	104,295
2013	8,111,000	0.00500	40,555	12,167	0	44,000	13,000	0	109,722
2014	8,354,000	0.00500	41,770	12,531	0	35,000	11,000	0	100,301
2015	8,605,000	0.00500	43,025	12,908	0	25,000	8,000	0	88,933
2016	8,863,000	0.00500	44,315	13,295	0	14,000	4,000	0	75,610
TOTAL A PAGAR :			205,101	59,760	0	166,000	48,000	0	478,861

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607633

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167636 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000246000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERARDINA CORDOBA MOSQUERAidentificado (a) con la CC o NIT: 42153846 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000246000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 K 34 Y 34A Cs 7B Ur DIEGO JAR, con área de terreno 58 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: C 27 K 34 Y 34A Cs 7B Ur DIEGO JAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERARDINA CORDOBA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: 42153846 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,999,000	0.00600	35,994	8,999	0	49,000	12,000	0	105,993
2013	8,239,000	0.00500	41,195	12,359	0	45,000	13,000	0	111,554
2014	8,486,000	0.00500	42,430	12,729	0	36,000	11,000	0	102,159
2015	8,741,000	0.00500	43,705	13,112	0	25,000	8,000	0	89,817
2016	9,003,000	0.00500	45,015	13,505	0	14,000	4,000	0	76,520
TOTAL A PAGAR :			208,339	60,704	0	169,000	48,000	0	486,043

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607634

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167637 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000246001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS EVELIO GRAJALES HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000246001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 K 34 Y 34A Cs 10B Ur DIEGO JA, con área de terreno 54 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: C 27 K 34 Y 34A Cs 10B Ur DIEGO JA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS EVELIO GRAJALES HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,875,000	0.00600	35,436	8,859	0	48,000	12,000	0	104,295
2013	8,111,000	0.00500	40,555	12,167	0	44,000	13,000	0	109,722
2014	8,354,000	0.00500	41,770	12,531	0	35,000	11,000	0	100,301
2015	8,605,000	0.00500	43,025	12,908	0	25,000	8,000	0	88,933
2016	8,863,000	0.00500	44,315	13,295	0	14,000	4,000	0	75,610
TOTAL A PAGAR :			205,101	59,760	0	166,000	48,000	0	478,861

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607635

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167638 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000247002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000247002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 34 Y 34A C 27 Cs 44A Ur DIEGO JA, con área de terreno 52 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: C 27 K 34 Y 34A Cs 44A Ur DIEGO JA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,843,000	0.00600	35,292	8,823	0	48,000	12,000	0	104,115
2013	8,078,000	0.00500	40,390	12,117	0	44,000	13,000	0	109,507
2014	8,320,000	0.00500	41,600	12,480	0	35,000	11,000	0	100,080
2015	8,570,000	0.00500	42,850	12,855	0	25,000	8,000	0	88,705
2016	8,827,000	0.00500	44,135	13,241	0	14,000	4,000	0	75,376
TOTAL A PAGAR :			204,267	59,516	0	166,000	48,000	0	477,783

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607636

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167639 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000247002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERMEDILSON ARROYAVE MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: 10031780 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000247002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 27 K 34 Y 34A Cs 43A Ur DIEGO JA, con área de terreno 51 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: C 27 K 34 Y 34A Cs 43A Ur DIEGO JA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERMEDILSON ARROYAVE MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: 10031780 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,783,000	0.00600	35,022	8,756	0	48,000	12,000	0	103,778
2013	8,016,000	0.00500	40,080	12,024	0	44,000	13,000	0	109,104
2014	8,256,000	0.00500	41,280	12,384	0	35,000	10,000	0	98,664
2015	8,504,000	0.00500	42,520	12,756	0	25,000	8,000	0	88,276
2016	8,759,000	0.00500	43,795	13,139	0	14,000	4,000	0	74,934
TOTAL A PAGAR :			202,697	59,059	0	166,000	47,000	0	474,756

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607637

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167640 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000250000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SONIA ARIAS ESCOBARidentificado (a) con la CC o NIT: 42084815 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000250000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 14 57 Mz 17 Cs 8 LA SULTANA I, con área de terreno 58 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: K 25 14 57 Mz 17 Cs 8 LA SULTANA I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SONIA ARIAS ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 42084815 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607638

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167641 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000250000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEIRO DE JESUS ESPINOSA VILLANEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 10082343 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000250000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 14 53 Mz 17 Cs 9 LA SULTANA I, con área de terreno 60 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: K 25 14 53 Mz 17 Cs 9 LA SULTANA I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEIRO DE JESUS ESPINOSA VILLANEDA identificado (a) con C.C o NIT: 10082343 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,802,000	0.00800	89,112	16,710	0	119,000	22,000	0	246,822
2013	20,396,000	0.00650	132,574	30,594	0	145,000	34,000	0	342,168
2014	21,008,000	0.00650	136,552	31,512	0	114,000	26,000	0	308,064
2015	21,638,000	0.00650	140,647	32,457	0	82,000	18,000	0	273,104
2016	22,287,000	0.00650	144,866	33,431	0	46,000	11,000	0	235,297
TOTAL A PAGAR :			643,751	144,704	0	506,000	111,000	0	1,405,455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607639

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167642 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000252000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA DENIS GARCIA MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: 24742297 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000252000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 15A 25A 14 Mz 19 Cs 9 LA SULTANA, con área de terreno 59 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: D 15A 25A 14 Mz 19 Cs 9 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA DENIS GARCIA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 24742297 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,281,000	0.00800	49,688	9,317	0	68,000	12,000	0	139,005
2013	8,529,000	0.00650	55,439	12,794	0	62,000	14,000	0	144,233
2014	8,785,000	0.00650	57,103	13,178	0	47,000	11,000	0	128,281
2015	9,049,000	0.00650	58,819	13,574	0	34,000	8,000	0	114,393
2016	9,320,000	0.00650	60,580	13,980	0	18,000	4,000	0	96,560
TOTAL A PAGAR :			281,629	62,843	0	229,000	49,000	0	622,472

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607640

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167643 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000254002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA IDALBA ZAPATA HOYOSidentificado (a) con la CC o NIT: 24383446 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000254002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 24A 15 57 Mz 21 Cs 13 LA SULTANA, con área de terreno 56 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 24A 15 57 Mz 21 Cs 13 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA IDALBA ZAPATA HOYOS identificado (a) con C.C o NIT: 24383446 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,637,000	0.00650	134,141	30,956	0	147,000	34,000	0	346,097
2014	21,256,000	0.00650	138,164	31,884	0	116,000	26,000	0	312,048
2015	21,894,000	0.00650	142,311	32,841	0	83,000	20,000	0	278,152
2016	22,551,000	0.00650	146,582	33,827	0	46,000	11,000	0	237,409
TOTAL A PAGAR :			561,198	129,508	0	392,000	91,000	0	1,173,706

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167644 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000261001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTA JANETH RODAS ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: 42010633 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000261001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 10A 29C 23 Mz 4 Cs 90 LA OKARINA, con área de terreno 54 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: C 10A 29C 23 Mz 4 Cs 90 LA OKARINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTA JANETH RODAS ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: 42010633 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,859,000	0.00600	35,364	8,841	0	48,000	12,000	0	104,205
2013	8,095,000	0.00500	40,475	12,143	0	44,000	13,000	0	109,618
2014	8,338,000	0.00500	41,690	12,507	0	35,000	11,000	0	100,197
2015	8,588,000	0.00500	42,940	12,882	0	25,000	8,000	0	88,822
2016	8,846,000	0.00500	44,230	13,269	0	14,000	4,000	0	75,499
TOTAL A PAGAR :			204,699	59,642	0	166,000	48,000	0	478,341

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607642

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167645 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000267000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE YESID JARAMILLO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 15903119 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000267000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 30A 9A 17 Mz 3 Cs 61 LA OKARINA, con área de terreno 44 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: K 30A 9A 17 Mz 3 Cs 61 LA OKARINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE YESID JARAMILLO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 15903119 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,802,000	0.00600	53,112	13,278	0	73,000	18,000	0	157,390
2013	12,156,000	0.00500	60,780	18,234	0	66,000	20,000	0	165,014
2014	12,521,000	0.00500	62,605	18,782	0	54,000	15,000	0	150,387
2015	12,897,000	0.00500	64,485	19,346	0	38,000	11,000	0	132,831
2016	13,284,000	0.00500	66,420	19,926	0	22,000	6,000	0	114,346
TOTAL A PAGAR :			307,402	89,566	0	253,000	70,000	0	719,968

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607643

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167646 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000267003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HENRY BRAVO RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10124245 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000267003000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 30 9 62 Mz 3 Cs 66 LA OKARINA, con área de terreno 42 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: K 30 9 62 Mz 3 Cs 66 LA OKARINA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HENRY BRAVO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10124245 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,137,000	0.00600	36,618	9,155	0	50,000	12,000	0	107,773
2013	8,381,000	0.00500	41,905	12,572	0	46,000	14,000	0	114,477
2014	8,632,000	0.00500	43,160	12,948	0	36,000	11,000	0	103,108
2015	8,891,000	0.00500	44,455	13,337	0	26,000	8,000	0	91,792
2016	9,158,000	0.00500	45,790	13,737	0	14,000	4,000	0	77,527
TOTAL A PAGAR :			211,928	61,749	0	172,000	49,000	0	494,677

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607644

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167647 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000272001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA LOPEZ VALDERRAMAidentificado (a) con la CC o NIT: 42058911 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000272001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25A 18 88 Mz 2 Cs 23 MIRADOR DE, con área de terreno 54 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: K 25A 18 88 Mz 2 Lo 23 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA LOPEZ VALDERRAMA identificado (a) con C.C o NIT: 42058911 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,581,000	0.00600	52,116	13,029	0	70,000	18,000	0	153,145
2013	11,928,000	0.00500	59,640	17,892	0	66,000	19,000	0	162,532
2014	12,286,000	0.00500	61,430	18,429	0	50,000	15,000	0	144,859
2015	12,655,000	0.00500	63,275	18,983	0	38,000	11,000	0	131,258
2016	13,035,000	0.00500	65,175	19,553	0	21,000	6,000	0	111,728
TOTAL A PAGAR :			301,636	87,886	0	245,000	69,000	0	703,522

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607645

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167648 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000272002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITADidentificado (a) con la CC o NIT: 80005198492 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000272002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25A 18 104 Mz 2 Lo 20 Ur MIRADOR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 25A 18 104 Mz 2 Lo 20 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado (a) con C.C o NIT: 80005198492 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,337,000	0.02800	70,084	3,755	7,008	96,000	4,000	9,000	189,847
2013	3,437,000	0.02800	96,236	5,156	9,624	106,000	5,000	11,000	233,016
2014	3,540,000	0.02800	99,120	5,310	9,912	82,000	4,000	8,000	208,342
2015	3,646,000	0.02800	102,088	5,469	10,209	59,000	4,000	6,000	186,766
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	33,000	1,000	4,000	159,287
TOTAL A PAGAR :			472,668	25,323	47,267	376,000	18,000	38,000	977,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607646

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167649 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000273001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITADidentificado (a) con la CC o NIT: 80005198492 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000273001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25B 18 98 Mz 4 Lo 19 Ur MIRADOR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 25B 18 98 Mz 4 Lo 19 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado (a) con C.C o NIT: 80005198492 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,337,000	0.02800	70,084	3,755	7,008	96,000	4,000	9,000	189,847
2013	3,437,000	0.02800	96,236	5,156	9,624	106,000	5,000	11,000	233,016
2014	3,540,000	0.02800	99,120	5,310	9,912	82,000	4,000	8,000	208,342
2015	3,646,000	0.02800	102,088	5,469	10,209	59,000	4,000	6,000	186,766
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	33,000	1,000	4,000	159,287
TOTAL A PAGAR :			472,668	25,323	47,267	376,000	18,000	38,000	977,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607647

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167650 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004020700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 5830314 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004020700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, POTOSI Lo 3, con área de terreno 2322 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: EL POTOSI LT 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 5830314 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,259,000	0.00900	82,746	13,791	0	113,000	19,000	0	228,537
2013	12,259,000	0.00900	110,331	18,389	0	120,000	20,000	0	268,720
2014	12,259,000	0.00900	110,331	18,389	0	92,000	15,000	0	235,720
2015	12,627,000	0.00400	50,508	18,941	0	30,000	11,000	0	110,449
2016	13,006,000	0.00400	52,024	19,509	0	17,000	6,000	0	94,533
TOTAL A PAGAR :			405,940	89,019	0	372,000	71,000	0	937,959

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607648

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167651 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004022800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE RAMIRO QUINTERO OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 10067732 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004022800000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Cs Lo 5 LA UNION, con área de terreno 168 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: CS LT 5 LA UNION.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE RAMIRO QUINTERO OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 10067732 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,039,000	0.00600	60,656	16,919	0	82,000	23,000	0	182,575
2013	15,490,000	0.00400	61,960	23,235	0	67,000	26,000	0	178,195
2014	15,955,000	0.00400	63,820	23,933	0	54,000	20,000	0	161,753
2015	16,434,000	0.00100	16,434	24,651	0	10,000	14,000	0	65,085
2016	16,927,000	0.00100	16,927	25,391	0	5,000	8,000	0	55,318
TOTAL A PAGAR :			219,797	114,129	0	218,000	91,000	0	642,926

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607649

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167652 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000004023700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIANA FRANCO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 1087996027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000004023700000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, LA CHAGRA, con área de terreno 3765 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: LA CHAGRA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIANA FRANCO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 1087996027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,335,000	0.00900	110,259	18,377	0	151,000	25,000	0	304,636
2013	16,335,000	0.00900	147,015	24,503	0	161,000	26,000	0	358,518
2014	16,335,000	0.00900	147,015	24,503	0	123,000	21,000	0	315,518
2015	16,825,000	0.00400	67,300	25,238	0	38,000	14,000	0	144,538
2016	17,330,000	0.00400	69,320	25,995	0	22,000	8,000	0	125,315
TOTAL A PAGAR :			540,909	118,616	0	495,000	94,000	0	1,248,525

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607650

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167653 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS CASTANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005000900000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo SANTA ANA, con área de terreno 13125 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE SANTA ANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS CASTANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,515,000	0.00900	23,724	3,954	0	32,000	4,000	0	63,678
2013	3,515,000	0.00900	31,635	5,273	0	34,000	5,000	0	75,908
2014	3,515,000	0.00900	31,635	5,273	0	26,000	4,000	0	66,908
2015	3,620,000	0.00150	16,048	5,430	0	9,000	4,000	0	34,478
2016	3,729,000	0.00150	17,388	5,594	0	6,000	1,000	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			120,430	25,524	0	107,000	18,000	0	270,954

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607651

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167654 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISMANDA MURILLO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AGUA HONDA LA CIMA, con área de terreno 24000 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: AGUA HONDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISMANDA MURILLO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,170,000	0.00900	53,316	10,317	0	74,000	14,000	0	151,633
2013	9,170,000	0.00900	82,530	13,755	0	91,000	15,000	0	202,285
2014	9,170,000	0.00900	82,530	13,755	0	69,000	12,000	0	177,285
2015	9,445,000	0.00400	37,780	14,168	0	22,000	8,000	0	81,948
2016	9,728,000	0.00400	38,912	14,592	0	12,000	5,000	0	70,504
TOTAL A PAGAR :			295,068	66,587	0	268,000	54,000	0	683,655

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167655 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALDEMAR OBANDO CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 4588808 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA ITALIA, con área de terreno 16701 M2 y área construido 32 M2, dirección de notificación: LA ITALIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALDEMAR OBANDO CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 4588808 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,731,000	0.00900	40,648	7,572	0	56,000	11,000	0	115,220
2013	6,731,000	0.00900	60,579	10,097	0	66,000	12,000	0	148,676
2014	6,731,000	0.00900	60,579	10,097	0	50,000	8,000	0	128,676
2015	6,933,000	0.00400	27,732	10,400	0	16,000	6,000	0	60,132
2016	7,141,000	0.00400	28,564	10,712	0	10,000	4,000	0	53,276
TOTAL A PAGAR :			218,102	48,878	0	198,000	41,000	0	505,980

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607653

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167656 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIGUEL ANDRES OROZCO ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005003700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, TORRENTE Cs Lo, con área de terreno 9057 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: TORRENTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIGUEL ANDRES OROZCO ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,552,000	0.00500	62,070	18,621	0	86,000	26,000	0	192,691
2013	17,049,000	0.00400	68,196	25,574	0	74,000	28,000	0	195,770
2014	17,560,000	0.00400	70,240	26,340	0	58,000	22,000	0	176,580
2015	18,087,000	0.00400	72,348	27,131	0	42,000	16,000	0	157,479
2016	18,630,000	0.00400	74,520	27,945	0	24,000	8,000	0	134,465
TOTAL A PAGAR :			347,374	125,611	0	284,000	100,000	0	856,985

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607654

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167657 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN ESTEBAN GALLO MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005004200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA AVENTURA, con área de terreno 9057 M2 y área construido 155 M2, dirección de notificación: LA AVENTURA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN ESTEBAN GALLO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	55,173,000	0.00700	386,211	82,760	0	224,000	48,000	0	740,971
2016	56,828,000	0.00700	397,796	85,242	0	126,000	28,000	0	637,038
TOTAL A PAGAR :			784,007	168,002	0	350,000	76,000	0	1,378,009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607655

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167658 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005007450000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOAQUIN EMILIO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 738739 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005007450000000 2, estrato socioeconómico 1, ubicado en, SANTA ANA, con área de terreno 0 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: SANTA ANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOAQUIN EMILIO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 738739 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,984,000	0.00500	22,440	6,732	0	30,000	8,000	0	67,172
2013	6,164,000	0.00400	24,656	9,246	0	27,000	10,000	0	70,902
2014	6,349,000	0.00400	25,396	9,524	0	21,000	8,000	0	63,920
2015	6,539,000	0.00400	26,156	9,809	0	15,000	6,000	0	56,965
2016	6,735,000	0.00400	26,940	10,103	0	8,000	4,000	0	49,043
TOTAL A PAGAR :			125,588	45,414	0	101,000	36,000	0	308,002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607656

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167659 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005008050000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ORLANDO TAMAYO MONTESidentificado (a) con la CC o NIT: 19206308 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005008050000000l, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Mj SANTA ANA, con área de terreno 0 M2 y área construido 287 M2, dirección de notificación: CRA 7 13-92 APTO 201 EDIF. JARAMILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ORLANDO TAMAYO MONTES identificado (a) con C.C o NIT: 19206308 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,356,000	0.00600	73,602	18,401	0	100,000	25,000	0	217,003
2013	16,847,000	0.00400	67,388	25,271	0	74,000	28,000	0	194,659
2014	17,352,000	0.00400	69,408	26,028	0	58,000	22,000	0	175,436
2015	17,873,000	0.00100	17,873	26,810	0	10,000	16,000	0	70,683
2016	18,409,000	0.00100	18,409	27,614	0	6,000	8,000	0	60,023
TOTAL A PAGAR :			246,680	124,124	0	248,000	99,000	0	717,804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607657

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167660 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005008250000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DOLORES GALVEZ GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1352113 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005008250000000 2, estrato socioeconómico 2, ubicado en, SANTA ANA, con área de terreno 0 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: SANTA ANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DOLORES GALVEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1352113 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,572,000	0.00600	29,574	7,394	0	40,000	10,000	0	86,968
2013	6,769,000	0.00500	33,845	10,154	0	37,000	12,000	0	92,999
2014	6,972,000	0.00500	34,860	10,458	0	29,000	8,000	0	82,318
2015	7,181,000	0.00500	35,905	10,772	0	21,000	6,000	0	73,677
2016	7,396,000	0.00500	36,980	11,094	0	12,000	4,000	0	64,074
TOTAL A PAGAR :			171,164	49,872	0	139,000	40,000	0	400,036

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167661 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005012300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO BEDOYA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 4342402 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005012300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 4 LA BLANCA, con área de terreno 13125 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL JARDIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO BEDOYA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 4342402 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,693,000	0.00600	25,620	6,405	0	35,000	8,000	0	75,025
2013	5,864,000	0.00500	29,320	8,796	0	32,000	9,000	0	79,116
2014	6,040,000	0.00500	30,200	9,060	0	26,000	8,000	0	73,260
2015	6,221,000	0.00500	31,105	9,332	0	18,000	5,000	0	63,437
2016	6,408,000	0.00500	32,040	9,612	0	10,000	4,000	0	55,652
TOTAL A PAGAR :			148,285	43,205	0	121,000	34,000	0	346,490

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607659

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167662 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005012600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO CARDONA GRAJALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005012600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL HOYO, con área de terreno 7500 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL HOYO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO CARDONA GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,519,000	0.00900	91,251	15,209	0	124,000	21,000	0	251,460
2013	13,519,000	0.00900	121,671	20,279	0	132,000	22,000	0	295,950
2014	13,519,000	0.00900	121,671	20,279	0	100,000	17,000	0	258,950
2015	13,925,000	0.00400	55,700	20,888	0	33,000	13,000	0	122,588
2016	14,343,000	0.00400	57,372	21,515	0	18,000	7,000	0	103,887
TOTAL A PAGAR :			447,665	98,170	0	407,000	80,000	0	1,032,835

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607660

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167663 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005013100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OLIVA DUQUE GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 34051422 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005013100000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, MA PERLA, con área de terreno 30887 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA PERLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OLIVA DUQUE GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34051422 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,544,000	0.00900	64,422	10,737	0	88,000	15,000	0	178,159
2013	9,544,000	0.00900	85,896	14,316	0	94,000	16,000	0	210,212
2014	9,544,000	0.00900	85,896	14,316	0	72,000	12,000	0	184,212
2015	9,830,000	0.00400	39,320	14,745	0	23,000	8,000	0	85,065
2016	10,125,000	0.00400	40,500	15,188	0	13,000	5,000	0	73,688
TOTAL A PAGAR :			316,034	69,302	0	290,000	56,000	0	731,336

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607661

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167664 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000005016600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO LOPEZ CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 10080400 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000005016600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 4 SANTA ANA, con área de terreno 3092 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: CALLE 6A 15-10 / CRA 15 61-44 URB. STA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO LOPEZ CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 10080400 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,986,000	0.00900	87,660	14,610	0	120,000	20,000	0	242,270
2013	12,986,000	0.00900	116,874	19,479	0	128,000	21,000	0	285,353
2014	12,986,000	0.00900	116,874	19,479	0	97,000	17,000	0	250,353
2015	13,376,000	0.00400	53,504	20,064	0	30,000	11,000	0	114,568
2016	13,777,000	0.00400	55,108	20,666	0	18,000	6,000	0	99,774
TOTAL A PAGAR :			430,020	94,298	0	393,000	75,000	0	992,318

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607662

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167665 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUVENAL BALLESTEROS BELLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA CIMA, con área de terreno 2292 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA CIMA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUVENAL BALLESTEROS BELLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,112,000	0.00150	15,389	3,501	0	21,000	4,000	0	43,890
2013	3,205,000	0.00150	14,842	4,808	0	16,000	4,000	0	39,650
2014	3,301,000	0.00150	15,582	4,952	0	13,000	4,000	0	37,534
2015	3,400,000	0.00150	16,378	5,100	0	10,000	4,000	0	35,478
2016	3,502,000	0.00150	17,729	5,253	0	6,000	1,000	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			79,920	23,614	0	66,000	17,000	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607663

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167666 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PASTOR ANTONIO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006001700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo FILOBONITO, con área de terreno 6154 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CASA LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PASTOR ANTONIO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,785,000	0.00900	59,301	9,884	0	82,000	13,000	0	164,185
2013	8,785,000	0.00900	79,065	13,178	0	87,000	14,000	0	193,243
2014	8,785,000	0.00900	79,065	13,178	0	66,000	11,000	0	169,243
2015	9,049,000	0.00400	36,196	13,574	0	21,000	8,000	0	78,770
2016	9,320,000	0.00400	37,280	13,980	0	12,000	4,000	0	67,260
TOTAL A PAGAR :			290,907	63,794	0	268,000	50,000	0	672,701

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607664

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167667 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PASTOR ANTONIO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006002000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo FILOBONITO, con área de terreno 7875 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PASTOR ANTONIO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,145,000	0.00500	49,295	14,789	0	67,000	20,000	0	151,084
2013	13,539,000	0.00400	54,156	20,309	0	58,000	22,000	0	154,465
2014	13,945,000	0.00400	55,780	20,918	0	46,000	18,000	0	140,698
2015	14,363,000	0.00400	57,452	21,545	0	34,000	13,000	0	125,997
2016	14,794,000	0.00400	59,176	22,191	0	18,000	7,000	0	106,367
TOTAL A PAGAR :			275,859	99,752	0	223,000	80,000	0	678,611

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607665

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167668 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006002050000000 1 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE BENIGNO ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006002050000000 1, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Mj FILOBONITO, con área de terreno 0 M2 y área construido 234 M2, dirección de notificación: Mj FILOBONITO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE BENIGNO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	29,020,000	0.00600	130,590	32,648	0	178,000	44,000	0	385,238
2013	29,891,000	0.00400	119,564	44,837	0	132,000	49,000	0	345,401
2014	30,788,000	0.00400	123,152	46,182	0	104,000	39,000	0	312,334
2015	31,712,000	0.00100	31,712	47,568	0	18,000	28,000	0	125,280
2016	32,663,000	0.00100	32,663	48,995	0	10,000	15,000	0	106,658
TOTAL A PAGAR :			437,681	220,230	0	442,000	175,000	0	1,274,911

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607666

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167669 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ANTONIO TABARES GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006002800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo FILOBONITO, con área de terreno 3342 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ANTONIO TABARES GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,826,000	0.00500	18,100	5,430	0	25,000	8,000	0	56,530
2013	4,971,000	0.00400	19,884	7,457	0	22,000	8,000	0	57,341
2014	5,120,000	0.00400	20,480	7,680	0	17,000	7,000	0	52,160
2015	5,274,000	0.00400	21,096	7,911	0	13,000	4,000	0	46,007
2016	5,432,000	0.00400	21,728	8,148	0	7,000	3,000	0	39,876
TOTAL A PAGAR :			101,288	36,626	0	84,000	30,000	0	251,914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607667

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167670 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006042000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS HORACIO OSORIO SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006042000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL PORVENIR EL SILENCIO, con área de terreno 7115 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS HORACIO OSORIO SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,888,000	0.00900	66,744	11,124	0	90,000	16,000	0	183,868
2013	9,888,000	0.00900	88,992	14,832	0	98,000	16,000	0	217,824
2014	9,888,000	0.00900	88,992	14,832	0	74,000	12,000	0	189,824
2015	10,185,000	0.00400	40,740	15,278	0	24,000	9,000	0	89,018
2016	10,491,000	0.00400	41,964	15,737	0	13,000	5,000	0	75,701
TOTAL A PAGAR :			327,432	71,803	0	299,000	58,000	0	756,235

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167671 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006047500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006047500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MEJORA, con área de terreno 0 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: MEJORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,376,000	0.00600	24,192	6,048	0	33,000	8,000	0	71,240
2013	5,537,000	0.00500	27,685	8,306	0	30,000	8,000	0	73,991
2014	5,703,000	0.00500	28,515	8,555	0	24,000	8,000	0	69,070
2015	5,874,000	0.00500	29,370	8,811	0	17,000	4,000	0	59,181
2016	6,050,000	0.00500	30,250	9,075	0	10,000	3,000	0	52,325
TOTAL A PAGAR :			140,012	40,795	0	114,000	31,000	0	325,807

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167672 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006004750000000 7 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : .identificado (a) con la CC o NIT: 42089833 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006004750000000 7, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA CIMA, con área de terreno 0 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: LA CIMA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): . identificado (a) con C.C o NIT: 42089833 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,619,000	0.00600	97,284	24,321	0	133,000	34,000	0	288,605
2013	22,268,000	0.00400	89,072	33,402	0	98,000	36,000	0	256,474
2014	22,936,000	0.00400	91,744	34,404	0	76,000	28,000	0	230,148
2015	23,624,000	0.00100	23,624	35,436	0	14,000	20,000	0	93,060
2016	24,333,000	0.00100	24,333	36,500	0	8,000	12,000	0	80,833
TOTAL A PAGAR :			326,057	164,063	0	329,000	130,000	0	949,120

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607670

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167673 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006005100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO MEDINA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006005100000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, ALEGRIAS, con área de terreno 11000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALEGRIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO MEDINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,679,000	0.00600	93,054	23,264	0	127,000	32,000	0	275,318
2013	21,299,000	0.00400	85,196	31,949	0	93,000	35,000	0	245,145
2014	21,938,000	0.00400	87,752	32,907	0	73,000	28,000	0	221,659
2015	22,596,000	0.00100	22,596	33,894	0	13,000	20,000	0	89,490
2016	23,274,000	0.00100	23,274	34,911	0	7,000	11,000	0	76,185
TOTAL A PAGAR :			311,872	156,925	0	313,000	126,000	0	907,797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607671

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167674 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006008300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO DE JESUS GOMEZ BERMUDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1406255 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006008300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA CHAGRITA, con área de terreno 3419 M2 y área construido 22 M2, dirección de notificación: LA CHAGRITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO DE JESUS GOMEZ BERMUDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1406255 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,135,000	0.00500	30,505	9,152	0	42,000	12,000	0	93,657
2013	8,379,000	0.00400	33,516	12,569	0	36,000	14,000	0	96,085
2014	8,630,000	0.00400	34,520	12,945	0	28,000	11,000	0	86,465
2015	8,889,000	0.00400	35,556	13,334	0	20,000	8,000	0	76,890
2016	9,156,000	0.00400	36,624	13,734	0	12,000	4,000	0	66,358
TOTAL A PAGAR :			170,721	61,734	0	138,000	49,000	0	419,455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607672

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167675 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006008600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMON ANTONIO RAMOS ACEVEDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006008600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA PALMITA, con área de terreno 20000 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: LA PALMITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMON ANTONIO RAMOS ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	74,905,000	0.00700	524,335	112,358	0	305,000	65,000	0	1,006,693
2016	77,152,000	0.00700	540,064	115,728	0	172,000	36,000	0	863,792
TOTAL A PAGAR :			1,064,399	228,086	0	477,000	101,000	0	1,870,485

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607673

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167676 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006008950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DIEGO OSORIO TORRESidentificado (a) con la CC o NIT: 4581359 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006008950000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MEJORA FILOBONITO (PLAYA RICA), con área de terreno 0 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: MEJORA FILOBONITO (PLAYA RICA).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DIEGO OSORIO TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 4581359 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,394,000	0.00150	16,196	2,694	0	22,000	4,000	0	44,890
2013	2,466,000	0.00150	15,951	3,699	0	17,000	4,000	0	40,650
2014	2,540,000	0.00150	16,724	3,810	0	14,000	4,000	0	38,534
2015	2,616,000	0.00150	17,554	3,924	0	10,000	3,000	0	34,478
2016	2,694,000	0.00150	18,941	4,041	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			85,366	18,168	0	69,000	15,000	0	187,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607674

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167677 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000000601430000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OBDULIA CASTAÑO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 28982984 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000000601430000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo 1 FILOBONITO, con área de terreno 1708 M2 y área construido 409 M2, dirección de notificación: LT 1 FILOBONITO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OBDULIA CASTAÑO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 28982984 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	112,734,000	0.00400	112,734	42,275	0	83,000	31,000	0	269,009
2015	116,116,000	0.00100	116,116	174,174	0	68,000	101,000	0	459,290
2016	119,599,000	0.00100	119,599	179,399	0	38,000	57,000	0	393,998
TOTAL A PAGAR :			348,449	395,848	0	189,000	189,000	0	1,122,297

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607675

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167678 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000000601540000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRIAM MUÑOZ PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000000601540000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo 3 PARTE DE LA CIMA, con área de terreno 27469 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PARTE DE LA CIMA LT 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRIAM MUÑOZ PARRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,797,000	0.00900	79,632	13,272	0	108,000	18,000	0	218,904
2013	11,797,000	0.00900	106,173	17,696	0	116,000	19,000	0	258,869
2014	11,797,000	0.00900	106,173	17,696	0	89,000	15,000	0	227,869
2015	12,151,000	0.00400	48,604	18,227	0	28,000	11,000	0	105,831
2016	12,516,000	0.00400	50,064	18,774	0	16,000	6,000	0	90,838
TOTAL A PAGAR :			390,646	85,665	0	357,000	69,000	0	902,311

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607676

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167679 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000000601660000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO PABLO CASTAÑO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 279084 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000000601660000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, BUENOS AIRES FILOBONITO, con área de terreno 6400 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BUENOS AIRES FILOBONITO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO PABLO CASTAÑO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 279084 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,784,000	0.00900	86,292	14,382	0	118,000	20,000	0	238,674
2013	12,784,000	0.00900	115,056	19,176	0	125,000	21,000	0	280,232
2014	12,784,000	0.00900	115,056	19,176	0	96,000	16,000	0	246,232
2015	13,168,000	0.00400	52,672	19,752	0	30,000	11,000	0	113,424
2016	13,563,000	0.00400	54,252	20,345	0	18,000	6,000	0	98,597
TOTAL A PAGAR :			423,328	92,831	0	387,000	74,000	0	977,159

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607677

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167680 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000006032600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: 4502144 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000006032600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 1C L 4 LA CIMA, con área de terreno 13749 M2 y área construido 25 M2, dirección de notificación: Lo 1C O L 4 LA CIMA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO ANTONIO VASQUEZ AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 4502144 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,384,000	0.00900	137,592	22,932	0	187,000	31,000	0	378,524
2013	20,384,000	0.00900	183,456	30,576	0	202,000	34,000	0	450,032
2014	20,384,000	0.00900	183,456	30,576	0	154,000	26,000	0	394,032
2015	20,996,000	0.00400	83,984	31,494	0	49,000	18,000	0	182,478
2016	21,626,000	0.00400	86,504	32,439	0	28,000	10,000	0	156,943
TOTAL A PAGAR :			674,992	148,017	0	620,000	119,000	0	1,562,009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

EXP No. 807 - 201607678

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167681 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL SUC VELASQUEZ HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007002400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL RETIRO, con área de terreno 4199 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: EL RETIRO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL SUC VELASQUEZ HENAO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,553,000	0.00500	20,825	6,248	0	29,000	8,000	0	64,073
2013	5,720,000	0.00400	22,880	8,580	0	25,000	9,000	0	65,460
2014	5,892,000	0.00400	23,568	8,838	0	19,000	8,000	0	59,406
2015	6,069,000	0.00400	24,276	9,104	0	14,000	5,000	0	52,380
2016	6,251,000	0.00400	25,004	9,377	0	8,000	3,000	0	45,381
TOTAL A PAGAR :			116,553	42,147	0	95,000	33,000	0	286,700

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167682 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GRACIELA RIOS GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24911536 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007003000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, CASA LOTE, con área de terreno 13566 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: CASA LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GRACIELA RIOS GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24911536 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,353,000	0.00900	74,764	19,523	0	102,000	26,000	0	222,287
2013	17,353,000	0.00900	149,528	26,030	0	164,000	28,000	0	367,558
2014	17,353,000	0.00900	156,177	26,030	0	130,000	22,000	0	334,207
2015	17,874,000	0.00400	71,496	26,811	0	42,000	16,000	0	156,307
2016	18,410,000	0.00400	73,640	27,615	0	24,000	8,000	0	133,255
TOTAL A PAGAR :			525,605	126,009	0	462,000	100,000	0	1,213,614

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607680

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167683 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007005700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 18500116 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007005700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL ARENILLAL, con área de terreno 17000 M2 y área construido 19 M2, dirección de notificación: EL ARENILLAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 18500116 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,236,000	0.00900	73,096	21,641	0	100,000	30,000	0	224,737
2013	19,236,000	0.00900	146,192	28,854	0	160,000	32,000	0	367,046
2014	19,236,000	0.00900	173,124	28,854	0	144,000	24,000	0	369,978
2015	19,813,000	0.00400	79,252	29,720	0	46,000	18,000	0	172,972
2016	20,407,000	0.00400	81,628	30,611	0	26,000	10,000	0	148,239
TOTAL A PAGAR :			553,292	139,680	0	476,000	114,000	0	1,282,972

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607681

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167684 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000226001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA-ACCION-COMUNAL-PLAN-II identificado (a) con la CC o NIT: 91411924 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000226001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 123 Zn 1 PLAN B Ur CAMILO TORRE, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 LT 123.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA-ACCION-COMUNAL-PLAN-II identificado (a) con C.C o NIT: 91411924 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,854,000	0.02800	38,948	2,087	3,895	53,000	4,000	4,000	105,930
2013	1,910,000	0.02800	53,480	2,865	5,348	58,000	4,000	6,000	129,693
2014	1,967,000	0.02800	55,076	2,951	5,508	46,000	4,000	4,000	117,535
2015	2,026,000	0.02800	56,728	3,039	5,673	34,000	1,000	4,000	104,440
2016	2,087,000	0.02800	58,436	3,131	5,844	18,000	0	2,000	87,411
TOTAL A PAGAR :			262,668	14,073	26,268	209,000	13,000	20,000	545,009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607682

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167685 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000226001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA-ACCION-COMUNAL-PLAN-II identificado (a) con la CC o NIT: 91411924 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000226001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 124 Zn 1 PLAN 2 Ur CAMILO TORRE, con área de terreno 39 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 LT 124.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA-ACCION-COMUNAL-PLAN-II identificado (a) con C.C o NIT: 91411924 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,808,000	0.02800	37,968	2,034	3,797	52,000	4,000	4,000	103,799
2013	1,862,000	0.02800	52,136	2,793	5,214	58,000	4,000	5,000	127,143
2014	1,918,000	0.02800	53,704	2,877	5,370	45,000	4,000	4,000	114,951
2015	1,976,000	0.02800	55,328	2,964	5,533	32,000	0	4,000	99,825
2016	2,035,000	0.02800	56,980	3,053	5,698	18,000	0	2,000	85,731
TOTAL A PAGAR :			256,116	13,721	25,612	205,000	12,000	19,000	531,449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607683

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167686 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000227001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ROCIO JARAMILLO PATIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42062618 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000227001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 1 PLAN 2 Cs 100 Ur CAMILO TORRE, con área de terreno 39 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 CS 100.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ROCIO JARAMILLO PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42062618 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,463,000	0.00600	110,082	27,521	0	151,000	38,000	0	326,603
2013	25,197,000	0.00500	125,985	37,796	0	138,000	41,000	0	342,781
2014	25,953,000	0.00500	129,765	38,930	0	108,000	32,000	0	308,695
2015	26,732,000	0.00500	133,660	40,098	0	77,000	24,000	0	274,758
2016	27,534,000	0.00500	137,670	41,301	0	43,000	13,000	0	234,971
TOTAL A PAGAR :			637,162	185,646	0	517,000	148,000	0	1,487,808

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607684

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167687 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000227002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000227002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, A 68 C 66B 67 Y 67A Zn 1 PLAN 2 CA, con área de terreno 359 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A 68 C 66B 67 Y 67A Zn 1 PLAN 2 CA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	5,452,000	0.02800	152,656	8,178	15,266	167,000	8,000	17,000	368,100
2014	5,616,000	0.02800	157,248	8,424	15,725	132,000	8,000	13,000	334,397
2015	5,784,000	0.02800	161,952	8,676	16,195	94,000	4,000	9,000	293,823
2016	5,958,000	0.02800	166,824	8,937	16,682	54,000	3,000	5,000	254,443
TOTAL A PAGAR :			638,680	34,215	63,868	447,000	23,000	44,000	1,250,763

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607685

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167688 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000229002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CAROLINA GARCIA CASTROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000229002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 57 Zn 1 PLAN 2 CAMILO TORRES, con área de terreno 42 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 CS 57.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CAROLINA GARCIA CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,640,000	0.00600	61,380	15,345	0	83,000	21,000	0	180,725
2013	14,049,000	0.00500	70,245	21,074	0	77,000	23,000	0	191,319
2014	14,470,000	0.00500	72,350	21,705	0	61,000	18,000	0	173,055
2015	14,904,000	0.00500	74,520	22,356	0	43,000	13,000	0	152,876
2016	15,351,000	0.00500	76,755	23,027	0	24,000	7,000	0	130,782
TOTAL A PAGAR :			355,250	103,507	0	288,000	82,000	0	828,757

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607686

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167689 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000229002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000229002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A 68 C 67A Y 67B Zn 1 PLAN 2-2 CAM, con área de terreno 20 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 1 PLAN 2 ZN VERD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	927,000	0.02800	19,460	1,043	1,946	26,000	0	4,000	52,449
2013	955,000	0.02800	26,740	1,433	2,674	30,000	0	4,000	64,847
2014	984,000	0.02800	27,552	1,476	2,755	23,000	0	4,000	58,783
2015	1,014,000	0.02800	28,392	1,521	2,839	16,000	0	0	48,752
2016	1,044,000	0.02800	29,232	1,566	2,923	10,000	0	0	43,721
TOTAL A PAGAR :			131,376	7,039	13,137	105,000	0	12,000	268,552

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607687

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167690 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000230001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000230001800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 68 C 67B 67C Zn VERDE PLAN 2-3 C, con área de terreno 20 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	927,000	0.02800	19,460	1,043	1,946	26,000	0	4,000	52,449
2013	955,000	0.02800	26,740	1,433	2,674	30,000	0	4,000	64,847
2014	984,000	0.02800	27,552	1,476	2,755	23,000	0	4,000	58,783
2015	1,014,000	0.02800	28,392	1,521	2,839	16,000	0	0	48,752
2016	1,044,000	0.02800	29,232	1,566	2,923	10,000	0	0	43,721
TOTAL A PAGAR :			131,376	7,039	13,137	105,000	0	12,000	268,552

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607688

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167691 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000237000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000237000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 C 67D Y 68 Zn 6 PLAN 3 CAMILO, con área de terreno 344 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 ZN VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,897,000	0.02800	613,116	32,846	61,312	670,000	36,000	66,000	1,479,274
2014	22,554,000	0.02800	631,512	33,831	63,151	528,000	28,000	54,000	1,338,494
2015	23,231,000	0.02800	650,468	34,847	65,047	378,000	20,000	38,000	1,186,362
2016	23,928,000	0.02800	669,984	35,892	66,998	211,000	12,000	22,000	1,017,874
TOTAL A PAGAR :			2,565,080	137,416	256,508	1,787,000	96,000	180,000	5,022,004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607689

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167692 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000238000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000238000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ESCUELA Zn 5-6 PLAN 3 CAMILO TORRE, con área de terreno 1562 M2 y área construido 618 M2, dirección de notificación: UR CAMILO TORRES ZN 5 CENTRO COMUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607690

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167693 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000238000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000238000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CANCHA Zn 5-6 PLAN 3 CAMILO TORRES, con área de terreno 978 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo CANCHA Zn 5-6 PLAN 3 CAMILO TOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	62,253,000	0.02800	1,743,084	93,380	174,308	1,907,000	102,000	190,000	4,209,772
2014	64,121,000	0.02800	1,795,388	96,182	179,539	1,498,000	80,000	150,000	3,799,109
2015	66,045,000	0.02800	1,849,260	99,068	184,926	1,074,000	58,000	106,000	3,371,254
2016	68,026,000	0.02800	1,904,728	102,039	190,473	604,000	32,000	60,000	2,893,240
TOTAL A PAGAR :			7,292,460	390,669	729,246	5,083,000	272,000	506,000	14,273,375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607691

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167694 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000239000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000239000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Zn 6 PLAN 3 Lo 109 Br CAMILO TORRE, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 B 67 C 04 K 20 C 67 03 ZN 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,657,000	0.02800	55,804	2,990	5,580	77,000	4,000	8,000	153,374
2013	2,737,000	0.02800	76,636	4,106	7,664	84,000	4,000	8,000	184,406
2014	2,819,000	0.02800	78,932	4,229	7,893	66,000	4,000	7,000	168,054
2015	2,904,000	0.02800	81,312	4,356	8,131	47,000	4,000	4,000	148,799
2016	2,991,000	0.02800	83,748	4,487	8,375	26,000	0	3,000	125,610
TOTAL A PAGAR :			376,432	20,168	37,643	300,000	16,000	30,000	780,243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607692

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167695 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000239002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000239002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20B C 67 Zn 6-8 PLAN 3 CAMILO TO, con área de terreno 63 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 C 67 C 17 ZN 6 ZN VERDE LOS M.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,010,000	0.02800	112,280	6,015	11,228	124,000	7,000	12,000	272,523
2014	4,130,000	0.02800	115,640	6,195	11,564	96,000	4,000	10,000	243,399
2015	4,254,000	0.02800	119,112	6,381	11,911	68,000	4,000	7,000	216,404
2016	4,382,000	0.02800	122,696	6,573	12,270	39,000	2,000	4,000	186,539
TOTAL A PAGAR :			469,728	25,164	46,973	327,000	17,000	33,000	918,865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607693

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167696 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000240003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000240003100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20A C 67 Zn 6-6 PLAN 3 CAMILO TO, con área de terreno 83 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20A C 67 Zn 6-6 PLAN 3 CAMILO TO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,129,000	0.02800	107,716	5,771	10,772	147,000	8,000	15,000	294,259
2013	5,283,000	0.02800	147,924	7,925	14,792	162,000	8,000	16,000	356,641
2014	5,441,000	0.02800	152,348	8,162	15,235	127,000	8,000	13,000	323,745
2015	5,604,000	0.02800	156,912	8,406	15,691	92,000	4,000	9,000	286,009
2016	5,772,000	0.02800	161,616	8,658	16,162	51,000	3,000	5,000	245,436
TOTAL A PAGAR :			726,516	38,922	72,652	579,000	31,000	58,000	1,506,090

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607694

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167697 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000241000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ AMPARO OSPINA GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000241000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 6 Cs 38 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 6 CS 38.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ AMPARO OSPINA GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,439,000	0.00500	102,195	30,659	0	112,000	34,000	0	278,854
2014	21,052,000	0.00500	105,260	31,578	0	87,000	26,000	0	249,838
2015	21,684,000	0.00500	108,420	32,526	0	63,000	19,000	0	222,946
2016	22,335,000	0.00500	111,675	33,503	0	36,000	11,000	0	192,178
TOTAL A PAGAR :			427,550	128,266	0	298,000	90,000	0	943,816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607695

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167698 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000241003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO MAURICIO ALZATE LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000241003000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21A 67C 03 CAMILO TORRES, con área de terreno 42 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 6 LT 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO MAURICIO ALZATE LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,378,000	0.00600	81,720	20,430	0	108,000	27,000	0	237,150
2013	26,139,000	0.00500	130,695	39,209	0	143,000	43,000	0	355,904
2014	26,923,000	0.00500	134,615	40,385	0	112,000	33,000	0	320,000
2015	27,731,000	0.00500	138,655	41,597	0	80,000	24,000	0	284,252
2016	28,563,000	0.00500	142,815	42,845	0	46,000	14,000	0	245,660
TOTAL A PAGAR :			628,500	184,466	0	489,000	141,000	0	1,442,966

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607696

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167699 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000241003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000241003200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 20A Zn 6 5 PLAN 3 Zn VERDE Ur, con área de terreno 110 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 Y 20A Zn 6-5 PLAN 3 CAMILO TO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,798,000	0.02800	142,772	7,649	14,277	194,000	11,000	20,000	389,698
2013	7,002,000	0.02800	196,056	10,503	19,606	215,000	12,000	22,000	475,165
2014	7,212,000	0.02800	201,936	10,818	20,194	169,000	9,000	17,000	427,948
2015	7,428,000	0.02800	207,984	11,142	20,798	121,000	7,000	13,000	380,924
2016	7,651,000	0.02800	214,228	11,477	21,423	68,000	4,000	7,000	326,128
TOTAL A PAGAR :			962,976	51,589	96,298	767,000	43,000	79,000	1,999,863

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167700 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000242000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000242000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 C 67 Zn 6 2 PLAN 3 CAMILO TOR, con área de terreno 24 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,483,000	0.02800	31,136	1,668	3,114	42,000	4,000	4,000	85,918
2013	1,527,000	0.02800	42,756	2,291	4,276	47,000	4,000	4,000	104,323
2014	1,573,000	0.02800	44,044	2,360	4,404	37,000	2,000	4,000	93,808
2015	1,620,000	0.02800	45,360	2,430	4,536	26,000	0	4,000	82,326
2016	1,669,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	14,000	0	0	67,909
TOTAL A PAGAR :			210,028	11,253	21,003	166,000	10,000	16,000	434,284

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607698

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167701 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000242000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR GUZMAN identificado (a) con la CC o NIT: 10102669 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000242000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 6 Cs 6 LOS MOLINOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 6 CS 6 LOS MOLIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR GUZMAN identificado (a) con C.C o NIT: 10102669 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,568,000	0.00500	137,840	41,352	0	151,000	45,000	0	375,192
2014	28,395,000	0.00500	141,975	42,593	0	118,000	36,000	0	338,568
2015	29,247,000	0.00500	146,235	43,871	0	85,000	25,000	0	300,106
2016	30,124,000	0.00500	150,620	45,186	0	48,000	14,000	0	257,806
TOTAL A PAGAR :			576,670	173,002	0	402,000	120,000	0	1,271,672

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607699

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167702 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000242001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ANGELA RUIZ identificado (a) con la CC o NIT: 42105117 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000242001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 6 Cs 4 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 6 CS 4.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ANGELA RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 42105117 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,725,000	0.00500	35,906	10,772	0	36,000	11,000	0	93,678
2014	29,587,000	0.00500	147,935	44,381	0	123,000	37,000	0	352,316
2015	30,475,000	0.00500	152,375	45,713	0	88,000	27,000	0	313,088
2016	31,389,000	0.00500	156,945	47,084	0	49,000	14,000	0	267,029
TOTAL A PAGAR :			493,161	147,950	0	296,000	89,000	0	1,026,111

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607700

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167703 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000242002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ARTURO LOPEZ GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 1342466 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000242002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 6 Cs 19 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 43 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 6 CS 19.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ARTURO LOPEZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1342466 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,191,000	0.00600	32,358	8,090	0	44,000	12,000	0	96,448
2013	7,407,000	0.00500	37,035	11,111	0	40,000	12,000	0	100,146
2014	7,629,000	0.00500	38,145	11,444	0	32,000	9,000	0	90,589
2015	7,858,000	0.00500	39,290	11,787	0	23,000	7,000	0	81,077
2016	8,094,000	0.00500	40,470	12,141	0	13,000	4,000	0	69,611
TOTAL A PAGAR :			187,298	54,573	0	152,000	44,000	0	437,871

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607701

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167704 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000242002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000242002800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 C 67 Zn 6 3 PLAN 3 Ur CAMILO, con área de terreno 71 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 C 67 Zn 6-3 PLAN 3 CAMILO TOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,388,000	0.02800	92,148	4,937	9,215	126,000	8,000	12,000	252,300
2013	4,520,000	0.02800	126,560	6,780	12,656	139,000	8,000	14,000	306,996
2014	4,656,000	0.02800	130,368	6,984	13,037	108,000	6,000	11,000	275,389
2015	4,796,000	0.02800	134,288	7,194	13,429	78,000	4,000	8,000	244,911
2016	4,940,000	0.02800	138,320	7,410	13,832	44,000	3,000	4,000	210,562
TOTAL A PAGAR :			621,684	33,305	62,169	495,000	29,000	49,000	1,290,158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607702

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167705 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000242002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000242002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 C 67 67D Zn 6 1 PLAN 3 Ur CAM, con área de terreno 627 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 C 67 Y 67D Zn 6-1 PLAN 3 CAMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	39,911,000	0.02800	1,117,508	59,867	111,751	1,223,000	66,000	122,000	2,700,126
2014	41,108,000	0.02800	1,151,024	61,662	115,102	961,000	50,000	96,000	2,434,788
2015	42,341,000	0.02800	1,185,548	63,512	118,555	690,000	38,000	68,000	2,163,615
2016	43,611,000	0.02800	1,221,108	65,417	122,111	388,000	21,000	39,000	1,856,636
TOTAL A PAGAR :			4,675,188	250,458	467,519	3,262,000	175,000	325,000	9,155,165

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607703

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167706 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000243001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000243001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 114 Zn 5 PLAN 3 CAMILO TORRES, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 114 Zn 5 PLAN 3 CAMILO TORRES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,657,000	0.02800	55,804	2,990	5,580	77,000	4,000	8,000	153,374
2013	2,737,000	0.02800	76,636	4,106	7,664	84,000	4,000	8,000	184,406
2014	2,819,000	0.02800	78,932	4,229	7,893	66,000	4,000	7,000	168,054
2015	2,904,000	0.02800	81,312	4,356	8,131	47,000	4,000	4,000	148,799
2016	2,991,000	0.02800	83,748	4,487	8,375	26,000	0	3,000	125,610
TOTAL A PAGAR :			376,432	20,168	37,643	300,000	16,000	30,000	780,243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607704

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167707 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000243001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000243001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 C 68 68A Zn 5-5 PLAN 3 CAMILO, con área de terreno 131 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 C 68 Y 68A Zn 5-5 PLAN 3 CAMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	8,339,000	0.02800	233,492	12,509	23,349	256,000	14,000	26,000	565,350
2014	8,589,000	0.02800	240,492	12,884	24,049	200,000	11,000	20,000	508,425
2015	8,847,000	0.02800	247,716	13,271	24,772	144,000	8,000	14,000	451,759
2016	9,112,000	0.02800	255,136	13,668	25,514	81,000	4,000	8,000	387,318
TOTAL A PAGAR :			976,836	52,332	97,684	681,000	37,000	68,000	1,912,852

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607705

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167708 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000244000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000244000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Zn 5 Cs 3 Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 CS 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,548,000	0.00800	39,288	7,367	0	53,000	10,000	0	109,655
2013	6,744,000	0.00650	43,836	10,116	0	48,000	12,000	0	113,952
2014	6,946,000	0.00650	45,149	10,419	0	38,000	8,000	0	101,568
2015	7,154,000	0.00650	46,501	10,731	0	27,000	6,000	0	90,232
2016	7,369,000	0.00650	47,899	11,054	0	15,000	4,000	0	77,953
TOTAL A PAGAR :			222,673	49,687	0	181,000	40,000	0	493,360

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607706

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167709 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000244000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROSPERO LOPEZ GUZMANidentificado (a) con la CC o NIT: 1353057 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000244000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 5 Cs 9 LOS MOLINOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 CS 9.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROSPERO LOPEZ GUZMAN identificado (a) con C.C o NIT: 1353057 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,187,000	0.00600	68,340	17,085	0	94,000	23,000	0	202,425
2013	15,643,000	0.00500	78,215	23,465	0	85,000	26,000	0	212,680
2014	16,112,000	0.00500	80,560	24,168	0	67,000	20,000	0	191,728
2015	16,595,000	0.00500	82,975	24,893	0	48,000	14,000	0	169,868
2016	17,093,000	0.00500	85,465	25,640	0	28,000	8,000	0	147,105
TOTAL A PAGAR :			395,555	115,251	0	322,000	91,000	0	923,806

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607707

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167710 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000244001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000244001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A 68 C 68 68A Zn 5 3 PLAN 3 Ur CAM, con área de terreno 63 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 ZN VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,893,000	0.02800	81,760	4,380	8,176	112,000	6,000	12,000	224,316
2013	4,010,000	0.02800	112,280	6,015	11,228	124,000	7,000	12,000	272,523
2014	4,130,000	0.02800	115,640	6,195	11,564	96,000	4,000	10,000	243,399
2015	4,254,000	0.02800	119,112	6,381	11,911	68,000	4,000	7,000	216,404
2016	4,382,000	0.02800	122,696	6,573	12,270	39,000	2,000	4,000	186,539
TOTAL A PAGAR :			551,488	29,544	55,149	439,000	23,000	45,000	1,143,181

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607708

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167711 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000244090190000006 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORMA LUZ LLOREDA MOSQUERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000244090190000006, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 5 Cs 6 Ap 201 Ed Bf NORMANDOS D, con área de terreno 23 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: Zn 5 Cs 6 Ap 201 Ed Bf NORMANDOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORMA LUZ LLOREDA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,475,000	0.00600	38,136	9,534	0	52,000	12,000	0	111,670
2013	8,729,000	0.00500	43,645	13,094	0	48,000	14,000	0	118,739
2014	8,991,000	0.00500	44,955	13,487	0	37,000	11,000	0	106,442
2015	9,261,000	0.00500	46,305	13,892	0	27,000	8,000	0	95,197
2016	9,539,000	0.00500	47,695	14,309	0	15,000	5,000	0	82,004
TOTAL A PAGAR :			220,736	64,316	0	179,000	50,000	0	514,052

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607709

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167712 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000247001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE RAUL DAVILA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 18500454 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000247001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Br LOS MOLINOS Zn 5 Cs 34 C 68A 20, con área de terreno 42 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 CS 34 C 68A 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE RAUL DAVILA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 18500454 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,420,000	0.00500	162,100	48,630	0	177,000	54,000	0	441,730
2014	33,393,000	0.00500	166,965	50,090	0	140,000	42,000	0	399,055
2015	34,395,000	0.00500	171,975	51,593	0	100,000	30,000	0	353,568
2016	35,427,000	0.00500	177,135	53,141	0	57,000	18,000	0	305,276
TOTAL A PAGAR :			678,175	203,454	0	474,000	144,000	0	1,499,629

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607710

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167713 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000247001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000247001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, A 68 C 68A Y B Zn 5-2 PLAN 3 CAMIL, con área de terreno 134 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A 68 C 68A Y B Zn 5-2 PLAN 3 CAMIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	8,529,000	0.02800	238,812	12,794	23,881	260,000	14,000	26,000	575,487
2014	8,785,000	0.02800	245,980	13,178	24,598	204,000	11,000	21,000	519,756
2015	9,049,000	0.02800	253,372	13,574	25,337	148,000	8,000	14,000	462,283
2016	9,320,000	0.02800	260,960	13,980	26,096	82,000	4,000	8,000	395,036
TOTAL A PAGAR :			999,124	53,526	99,912	694,000	37,000	69,000	1,952,562

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607711

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167714 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000248001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000248001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 68A B 20B 27 46 Zn VERDE PLAN 3, con área de terreno 242 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 68A 20B 27 C 68B 20B 46 ZN VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	15,405,000	0.02800	431,340	23,108	43,134	472,000	26,000	47,000	1,042,582
2014	15,867,000	0.02800	444,276	23,801	44,428	370,000	20,000	37,000	939,505
2015	16,343,000	0.02800	457,604	24,515	45,760	265,000	14,000	27,000	833,879
2016	16,833,000	0.02800	471,324	25,250	47,132	150,000	8,000	14,000	715,706
TOTAL A PAGAR :			1,804,544	96,674	180,454	1,257,000	68,000	125,000	3,531,672

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607712

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167715 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000250001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000250001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 C 68B Y 69 Zn 5-7 PLAN 3 CAMI, con área de terreno 450 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 C 68B Y 69 Zn 5-7 PLAN 3 CAMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,644,000	0.02800	802,032	42,966	80,203	878,000	47,000	88,000	1,938,201
2014	29,503,000	0.02800	826,084	44,255	82,608	690,000	37,000	69,000	1,748,947
2015	30,388,000	0.02800	850,864	45,582	85,086	494,000	27,000	49,000	1,551,532
2016	31,300,000	0.02800	876,400	46,950	87,640	277,000	14,000	28,000	1,329,990
TOTAL A PAGAR :			3,355,380	179,753	335,537	2,339,000	125,000	234,000	6,568,670

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607713

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167716 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000251000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUBIOLA RAMIREZ MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 42073924 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000251000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 84 ZN 5 C 68B 20B 11 URB LOS MO, con área de terreno 42 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: CS 84 ZN 5 C 68B 20B 11 URB LOS MO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUBIOLA RAMIREZ MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 42073924 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,590,000	0.00600	29,658	7,415	0	40,000	10,000	0	87,073
2013	6,788,000	0.00500	33,940	10,182	0	37,000	12,000	0	93,122
2014	6,992,000	0.00500	34,960	10,488	0	29,000	8,000	0	82,448
2015	7,202,000	0.00500	36,010	10,803	0	21,000	6,000	0	73,813
2016	7,418,000	0.00500	37,090	11,127	0	12,000	4,000	0	64,217
TOTAL A PAGAR :			171,658	50,015	0	139,000	40,000	0	400,673

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607714

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167717 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000251000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: 89141102795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000251000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20B 68B 18 Lo 82 Zn 5 LOS MOLINO, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 LT 82 K 20 B 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCI identificado (a) con C.C o NIT: 89141102795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,596,000	0.02800	54,516	2,921	5,452	73,000	4,000	8,000	147,889
2013	2,674,000	0.02800	74,872	4,011	7,487	81,000	4,000	8,000	179,370
2014	2,754,000	0.02800	77,112	4,131	7,711	64,000	4,000	7,000	163,954
2015	2,837,000	0.02800	79,436	4,256	7,944	46,000	4,000	4,000	145,636
2016	2,922,000	0.02800	81,816	4,383	8,182	26,000	0	3,000	123,381
TOTAL A PAGAR :			367,752	19,702	36,776	290,000	16,000	30,000	760,230

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607715

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167718 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000273002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITADidentificado (a) con la CC o NIT: 80005198492 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000273002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25C 18 91 Mz 4 Lo 18 Ur MIRADOR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 25C 18 91 Mz 4 Lo 18 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado (a) con C.C o NIT: 80005198492 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,337,000	0.02800	70,084	3,755	7,008	96,000	4,000	9,000	189,847
2013	3,437,000	0.02800	96,236	5,156	9,624	106,000	5,000	11,000	233,016
2014	3,540,000	0.02800	99,120	5,310	9,912	82,000	4,000	8,000	208,342
2015	3,646,000	0.02800	102,088	5,469	10,209	59,000	4,000	6,000	186,766
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	33,000	1,000	4,000	159,287
TOTAL A PAGAR :			472,668	25,323	47,267	376,000	18,000	38,000	977,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607716

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167719 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000273002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITADidentificado (a) con la CC o NIT: 80005198492 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000273002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25C 18 87 Mz 4 Lo 17 Ur MIRADOR, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 25C 18 87 Mz 4 Lo 17 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-C-G-CONSTRUCTORA-LIMITAD identificado (a) con C.C o NIT: 80005198492 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,337,000	0.02800	70,084	3,755	7,008	96,000	4,000	9,000	189,847
2013	3,437,000	0.02800	96,236	5,156	9,624	106,000	5,000	11,000	233,016
2014	3,540,000	0.02800	99,120	5,310	9,912	82,000	4,000	8,000	208,342
2015	3,646,000	0.02800	102,088	5,469	10,209	59,000	4,000	6,000	186,766
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	33,000	1,000	4,000	159,287
TOTAL A PAGAR :			472,668	25,323	47,267	376,000	18,000	38,000	977,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607717

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167720 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000278002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ISABEL GUZMAN TABORDAidentificado (a) con la CC o NIT: 42066186 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000278002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25C 17 23 Mz 3 Cs 5 MIRADOR DE S, con área de terreno 54 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 25C 17 23 Mz 3 Lo 5 Ur MIRADOR D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ISABEL GUZMAN TABORDA identificado (a) con C.C o NIT: 42066186 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,647,000	0.00600	70,653	20,978	0	97,000	29,000	0	217,631
2013	19,206,000	0.00500	96,030	28,809	0	105,000	32,000	0	261,839
2014	19,782,000	0.00500	98,910	29,673	0	82,000	24,000	0	234,583
2015	20,375,000	0.00500	101,875	30,563	0	59,000	18,000	0	209,438
2016	20,986,000	0.00500	104,930	31,479	0	33,000	10,000	0	179,409
TOTAL A PAGAR :			472,398	141,502	0	376,000	113,000	0	1,102,900

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607718

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167721 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000280000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: 89141102795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000280000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 2 Lo 2 II Et Ur ALVARO PATINO A, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 2 II Et Ur ALVARO PATINO A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCI identificado (a) con C.C o NIT: 89141102795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,483,000	0.02800	31,136	1,668	3,114	42,000	4,000	4,000	85,918
2013	1,527,000	0.02800	42,756	2,291	4,276	47,000	4,000	4,000	104,323
2014	1,573,000	0.02800	44,044	2,360	4,404	37,000	2,000	4,000	93,808
2015	1,620,000	0.02800	45,360	2,430	4,536	26,000	0	4,000	82,326
2016	1,669,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	14,000	0	0	67,909
TOTAL A PAGAR :			210,028	11,253	21,003	166,000	10,000	16,000	434,284

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607719

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167722 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000280000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL ANGEL RAMIREZ USMAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000280000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 2 Cs 10 II Et ALVARO PATINO AMA, con área de terreno 43 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 10 II Et Ur ALVARO PATINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL ANGEL RAMIREZ USMA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,547,000	0.00500	32,050	9,615	0	44,000	13,000	0	98,665
2013	8,803,000	0.00400	35,212	13,205	0	39,000	14,000	0	101,417
2014	9,067,000	0.00400	36,268	13,601	0	30,000	12,000	0	91,869
2015	9,339,000	0.00400	37,356	14,009	0	22,000	8,000	0	81,365
2016	9,619,000	0.00400	38,476	14,429	0	12,000	5,000	0	69,905
TOTAL A PAGAR :			179,362	64,859	0	147,000	52,000	0	443,221

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607720

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167723 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000280001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA LUZ RAMIREZ MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24707897 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000280001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 2 Lo 4 II Et Ur ALVARO PATINO A, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 4 II Et Ur ALVARO PATINO A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA LUZ RAMIREZ MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24707897 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,329,000	0.02800	27,916	1,496	2,792	38,000	2,000	4,000	76,204
2013	1,369,000	0.02800	38,332	2,054	3,833	42,000	4,000	4,000	94,219
2014	1,410,000	0.02800	39,480	2,115	3,948	33,000	0	4,000	82,543
2015	1,452,000	0.02800	40,656	2,178	4,066	24,000	0	3,000	73,900
2016	1,496,000	0.02800	41,888	2,244	4,189	13,000	0	0	61,321
TOTAL A PAGAR :			188,272	10,087	18,828	150,000	6,000	15,000	388,187

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167724 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000282000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ANDREA VERA MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000282000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 4 Cs 2 II Et ALVARO PATINO AMAR, con área de terreno 44 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 2 II Et Ur ALVARO PATINO A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ANDREA VERA MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,926,000	0.00500	33,475	10,043	0	46,000	14,000	0	103,518
2013	9,194,000	0.00400	36,776	13,791	0	40,000	15,000	0	105,567
2014	9,470,000	0.00400	37,880	14,205	0	32,000	12,000	0	96,085
2015	9,754,000	0.00400	39,016	14,631	0	23,000	8,000	0	84,647
2016	10,047,000	0.00400	40,188	15,071	0	13,000	5,000	0	73,259
TOTAL A PAGAR :			187,335	67,741	0	154,000	54,000	0	463,076

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607722

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167725 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000285001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000285001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 7 Cs 10 II Et ALVARO PATINO AMA, con área de terreno 43 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 7 Lo 10 II Et Ur ALVARO PATINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,449,000	0.00150	16,134	2,756	0	22,000	4,000	0	44,890
2013	2,522,000	0.00150	15,867	3,783	0	17,000	4,000	0	40,650
2014	2,598,000	0.00150	16,637	3,897	0	14,000	4,000	0	38,534
2015	2,676,000	0.00150	17,464	4,014	0	10,000	3,000	0	34,478
2016	2,756,000	0.00150	18,848	4,134	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			84,950	18,584	0	69,000	15,000	0	187,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607723

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167726 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000286001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBIELA GOMEZ CARDENASidentificado (a) con la CC o NIT: 42087068 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000286001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 8 Cs 9 II Et ALVARO PATINO AMAR, con área de terreno 45 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: MZ 8 Lo 9 II Et Ur ALVARO PATINO A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBIELA GOMEZ CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 42087068 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,027,000	0.00500	37,600	11,280	0	52,000	16,000	0	116,880
2013	10,328,000	0.00400	41,312	15,492	0	45,000	17,000	0	118,804
2014	10,638,000	0.00400	42,552	15,957	0	36,000	13,000	0	107,509
2015	10,957,000	0.00400	43,828	16,436	0	25,000	10,000	0	95,264
2016	11,286,000	0.00400	45,144	16,929	0	14,000	5,000	0	81,073
TOTAL A PAGAR :			210,436	76,094	0	172,000	61,000	0	519,530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607724

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167727 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000289001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO LEON MACHADO CASTILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 10087742 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000289001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 11 Cs 3 II Et Ur ALVARO PATINO, con área de terreno 44 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 11 Cs 3 II Et Ur ALVARO PATINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO LEON MACHADO CASTILLO identificado (a) con C.C o NIT: 10087742 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,636,000	0.00500	36,135	10,841	0	49,000	15,000	0	110,976
2013	9,925,000	0.00400	39,700	14,888	0	44,000	16,000	0	114,588
2014	10,223,000	0.00400	40,892	15,335	0	35,000	13,000	0	104,227
2015	10,530,000	0.00400	42,120	15,795	0	24,000	9,000	0	90,915
2016	10,846,000	0.00400	43,384	16,269	0	14,000	5,000	0	78,653
TOTAL A PAGAR :			202,231	73,128	0	166,000	58,000	0	499,359

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607725

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167728 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000291000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO OSWALDO MONTOYA GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: 10080197 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000291000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 13 Cs 14 II Et Ur ALVARO PATINO, con área de terreno 43 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mz 13 Lo 14 FRAILES II Et Ur ALVAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO OSWALDO MONTOYA GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: 10080197 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,368,000	0.00150	15,101	3,789	0	21,000	4,000	0	43,890
2013	3,469,000	0.00150	14,446	5,204	0	16,000	5,000	0	40,650
2014	3,573,000	0.00150	15,174	5,360	0	13,000	4,000	0	37,534
2015	3,680,000	0.00150	15,958	5,520	0	9,000	4,000	0	34,478
2016	3,790,000	0.00150	17,297	5,685	0	6,000	2,000	0	30,982
TOTAL A PAGAR :			77,976	25,558	0	65,000	19,000	0	187,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607726

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167729 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000293000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ AIDA PEREZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 42020122 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000293000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 15 Cs 9 Et II Ur ALVARO PATINO, con área de terreno 45 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: Mz 15 Cs 9 FRAILES II Et Ur ALVARO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ AIDA PEREZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 42020122 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,898,000	0.00500	85,870	25,761	0	117,000	35,000	0	263,631
2013	23,585,000	0.00400	94,340	35,378	0	103,000	39,000	0	271,718
2014	24,293,000	0.00400	97,172	36,440	0	81,000	30,000	0	244,612
2015	25,022,000	0.00400	100,088	37,533	0	58,000	22,000	0	217,621
2016	25,773,000	0.00400	103,092	38,660	0	32,000	12,000	0	185,752
TOTAL A PAGAR :			480,562	173,772	0	391,000	138,000	0	1,183,334

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607727

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167730 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000294000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO SERNA HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 18504655 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000294000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 16 Cs 8 II Et Ur ALVARO PATINO, con área de terreno 45 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo 8 FRAILES II Et Ur ALVARO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO SERNA HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 18504655 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,179,000	0.00500	38,170	11,451	0	52,000	16,000	0	117,621
2013	10,484,000	0.00400	41,936	15,726	0	46,000	17,000	0	120,662
2014	10,799,000	0.00400	43,196	16,199	0	36,000	14,000	0	109,395
2015	11,123,000	0.00400	44,492	16,685	0	26,000	10,000	0	97,177
2016	11,457,000	0.00400	45,828	17,186	0	14,000	6,000	0	83,014
TOTAL A PAGAR :			213,622	77,247	0	174,000	63,000	0	527,869

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607728

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167731 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000301000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000301000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 21 43A 15 CAMILO MEJIA DUQUE, con área de terreno 67 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: C 21 43A 15 CAMILO MEJIA DUQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,981,000	0.00150	9,911	8,979	0	13,000	12,000	0	43,890
TOTAL A PAGAR :			9,911	8,979	0	13,000	12,000	0	43,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607729

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167732 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000304002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO TABARES CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 10016478 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000304002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23B 14A 03 Mz 28 Cs 13 Et 4 LA S, con área de terreno 60 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 23B 14A 03 MZ 28 CS 13 SULTANA IV ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO TABARES CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 10016478 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,449,000	0.00800	42,269	7,926	0	53,000	10,000	0	113,195
2013	23,122,000	0.00650	150,293	34,683	0	164,000	38,000	0	386,976
2014	23,816,000	0.00650	154,804	35,724	0	129,000	30,000	0	349,528
2015	24,530,000	0.00650	159,445	36,795	0	92,000	21,000	0	309,240
2016	25,266,000	0.00650	164,229	37,899	0	53,000	12,000	0	267,128
TOTAL A PAGAR :			671,040	153,027	0	491,000	111,000	0	1,426,067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607730

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167733 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000305000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORBERTO ALONSO GARCIA TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: 9893722 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000305000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 15A 23B 08 Mz 29 Cs 2 Ur LA SULT, con área de terreno 59 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: C 15A 23B 08 MZ 29 CS 2 LA SULTANA IV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORBERTO ALONSO GARCIA TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 9893722 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,467,000	0.00800	74,800	14,025	0	102,000	19,000	0	209,825
2013	12,841,000	0.00650	83,467	19,262	0	92,000	21,000	0	215,729
2014	13,226,000	0.00650	85,969	19,839	0	72,000	17,000	0	194,808
2015	13,623,000	0.00650	88,550	20,435	0	52,000	11,000	0	171,985
2016	14,032,000	0.00650	91,208	21,048	0	29,000	6,000	0	147,256
TOTAL A PAGAR :			423,994	94,609	0	347,000	74,000	0	939,603

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607731

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167734 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000311000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000311000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Lo 1 VIOLETAS II Et, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 13 LT 1 VIOLEGTAS II ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,340,000	0.02800	112,140	6,008	11,214	152,000	8,000	16,000	305,362
2013	5,500,000	0.02800	154,000	8,250	15,400	168,000	8,000	17,000	370,650
2014	5,665,000	0.02800	158,620	8,498	15,862	132,000	8,000	13,000	335,980
2015	5,835,000	0.02800	163,380	8,753	16,338	95,000	4,000	10,000	297,471
2016	6,010,000	0.02800	168,280	9,015	16,828	54,000	3,000	5,000	256,123
TOTAL A PAGAR :			756,420	40,524	75,642	601,000	31,000	61,000	1,565,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607732

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167735 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000311000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000311000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 13 Lo 6 VIOLETAS II Et, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 13 LT 6 VIOLETAS II ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,340,000	0.02800	112,140	6,008	11,214	152,000	8,000	16,000	305,362
2013	5,500,000	0.02800	154,000	8,250	15,400	168,000	8,000	17,000	370,650
2014	5,665,000	0.02800	158,620	8,498	15,862	132,000	8,000	13,000	335,980
2015	5,835,000	0.02800	163,380	8,753	16,338	95,000	4,000	10,000	297,471
2016	6,010,000	0.02800	168,280	9,015	16,828	54,000	3,000	5,000	256,123
TOTAL A PAGAR :			756,420	40,524	75,642	601,000	31,000	61,000	1,565,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607733

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167736 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000311000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000311000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 13 Lo 8 VIOLETAS II Et, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 13 LT 8 VIOLETAS II ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,340,000	0.02800	112,140	6,008	11,214	152,000	8,000	16,000	305,362
TOTAL A PAGAR :			112,140	6,008	11,214	152,000	8,000	16,000	305,362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607734

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167737 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000312000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BILMER RIOS ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000312000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Lo 8 VIOLETAS II Et, con área de terreno 65 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 12 LT 8 VIOLETAS II ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BILMER RIOS ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,009,000	0.02800	42,196	2,261	4,220	57,000	4,000	5,000	114,677
2013	2,069,000	0.02800	57,932	3,104	5,793	62,000	4,000	7,000	139,829
2014	2,131,000	0.02800	59,668	3,197	5,967	50,000	4,000	4,000	126,832
2015	2,195,000	0.02800	61,460	3,293	6,146	34,000	2,000	4,000	110,899
2016	2,261,000	0.02800	63,308	3,392	6,331	20,000	0	2,000	95,031
TOTAL A PAGAR :			284,564	15,247	28,457	223,000	14,000	22,000	587,268

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607735

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167738 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000312001150000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA YOLANDA CARMONA ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 42014039 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000312001150000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 28 31 31 Mz 12 cs 4 VIOLETAS II, con área de terreno 0 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 28 31 31 MZ 12 CS 4 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA YOLANDA CARMONA ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 42014039 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,176,000	0.00500	56,910	17,073	0	78,000	23,000	0	174,983
2013	15,631,000	0.00400	62,524	23,447	0	70,000	26,000	0	181,971
2014	16,100,000	0.00400	64,400	24,150	0	54,000	20,000	0	162,550
2015	16,583,000	0.00400	66,332	24,875	0	38,000	14,000	0	143,207
2016	17,080,000	0.00400	68,320	25,620	0	22,000	8,000	0	123,940
TOTAL A PAGAR :			318,486	115,165	0	262,000	91,000	0	786,651

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607736

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167739 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000313000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000313000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Lo 1 VIOLETAS II Et, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 11 LT 1 VIOLETAS II ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,070,000	0.02800	43,484	2,330	4,348	59,000	4,000	6,000	119,162
TOTAL A PAGAR :			43,484	2,330	4,348	59,000	4,000	6,000	119,162

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607737

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167740 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000313000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000313000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 11 LO 20 VIOLETAS II Et, con área de terreno 65 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 11 LT 20 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,009,000	0.02800	42,196	2,261	4,220	57,000	4,000	5,000	114,677
TOTAL A PAGAR :			42,196	2,261	4,220	57,000	4,000	5,000	114,677

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607738

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167741 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000313000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000313000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Lo 19 VIOLETS II Et, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 11 LT 19 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,070,000	0.02800	43,484	2,330	4,348	59,000	4,000	6,000	119,162
2013	2,132,000	0.02800	59,696	3,198	5,970	66,000	4,000	7,000	145,864
2014	2,196,000	0.02800	61,488	3,294	6,149	50,000	4,000	4,000	128,931
2015	2,262,000	0.02800	63,336	3,393	6,334	38,000	2,000	4,000	117,063
2016	2,330,000	0.02800	65,240	3,495	6,524	21,000	0	2,000	98,259
TOTAL A PAGAR :			293,244	15,710	29,325	234,000	14,000	23,000	609,279

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607739

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167742 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000313001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000313001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Lo 16 VIOLETAS II Et, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 11 LT 16 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,070,000	0.02800	43,484	2,330	4,348	59,000	4,000	6,000	119,162
TOTAL A PAGAR :			43,484	2,330	4,348	59,000	4,000	6,000	119,162

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607740

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167743 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000313001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000313001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Tz 11 Lo 7 VIOLETAS II Et, con área de terreno 65 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 11 LT 7 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,009,000	0.02800	42,196	2,261	4,220	57,000	4,000	5,000	114,677
2013	2,069,000	0.02800	57,932	3,104	5,793	62,000	4,000	7,000	139,829
2014	2,131,000	0.02800	59,668	3,197	5,967	50,000	4,000	4,000	126,832
2015	2,195,000	0.02800	61,460	3,293	6,146	34,000	2,000	4,000	110,899
2016	2,261,000	0.02800	63,308	3,392	6,331	20,000	0	2,000	95,031
TOTAL A PAGAR :			284,564	15,247	28,457	223,000	14,000	22,000	587,268

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607741

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167744 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000313001950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ERNESTO OSPINA CONTRERASidentificado (a) con la CC o NIT: 10109138 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000313001950000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 31B 28 27 Mz 11 cs 7 VIOLETS II, con área de terreno 0 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: K 31B 28 27 MZ 11 CS 7 VIOLETAS II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ERNESTO OSPINA CONTRERAS identificado (a) con C.C o NIT: 10109138 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,219,000	0.00500	19,570	5,871	0	27,000	8,000	0	60,441
2013	5,376,000	0.00400	21,504	8,064	0	23,000	8,000	0	60,568
2014	5,537,000	0.00400	22,148	8,306	0	18,000	8,000	0	56,454
2015	5,703,000	0.00400	22,812	8,555	0	13,000	4,000	0	48,367
2016	5,874,000	0.00400	23,496	8,811	0	7,000	3,000	0	42,307
TOTAL A PAGAR :			109,530	39,607	0	88,000	31,000	0	268,137

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607742

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167745 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000316000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000316000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Lo 1 VIOLETAS II Et Cs 28 32A, con área de terreno 66 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 1 VIOLETAS II ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,039,000	0.02800	42,812	2,294	4,281	59,000	4,000	5,000	117,387
2013	2,100,000	0.02800	58,800	3,150	5,880	66,000	4,000	7,000	144,830
2014	2,163,000	0.02800	60,564	3,245	6,056	50,000	4,000	4,000	127,865
2015	2,228,000	0.02800	62,384	3,342	6,238	38,000	2,000	4,000	115,964
2016	2,295,000	0.02800	64,260	3,443	6,426	21,000	0	2,000	97,129
TOTAL A PAGAR :			288,820	15,474	28,881	234,000	14,000	22,000	603,175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607743

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167746 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000317000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000317000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 lo 8 VIOLETAS II Et, con área de terreno 71 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 8 VIOLETAS II ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,194,000	0.02800	46,088	2,469	4,609	63,000	4,000	7,000	127,166
2013	2,260,000	0.02800	63,280	3,390	6,328	70,000	4,000	8,000	154,998
2014	2,328,000	0.02800	65,184	3,492	6,518	54,000	4,000	5,000	138,194
2015	2,398,000	0.02800	67,144	3,597	6,714	38,000	2,000	4,000	121,455
2016	2,470,000	0.02800	69,160	3,705	6,916	22,000	0	2,000	103,781
TOTAL A PAGAR :			310,856	16,653	31,085	247,000	14,000	26,000	645,594

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607744

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167747 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000317000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000317000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 6 VIOLETAS II Et, con área de terreno 70 M2 y área construido 220 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 6 VIOLETAS II ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	47,168,000	0.00600	212,256	53,064	0	290,000	73,000	0	628,320
2013	48,583,000	0.00500	242,915	72,875	0	265,000	80,000	0	660,790
2014	50,040,000	0.00500	250,200	75,060	0	208,000	62,000	0	595,260
2015	51,541,000	0.00500	257,705	77,312	0	149,000	45,000	0	529,017
2016	53,087,000	0.00500	265,435	79,631	0	84,000	25,000	0	454,066
TOTAL A PAGAR :			1,228,511	357,942	0	996,000	285,000	0	2,867,453

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607745

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167748 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000323000450000000 4 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AURA PULGARIN ARREDONDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000323000450000000 4, estrato socioeconómico 1, ubicado en, FRAILES LA SOLEDAD, con área de terreno 0 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: FRAILES LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AURA PULGARIN ARREDONDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,175,000	0.00500	60,655	18,197	0	82,000	25,000	0	185,852
2013	16,660,000	0.00400	66,640	24,990	0	74,000	27,000	0	192,630
2014	17,160,000	0.00400	68,640	25,740	0	58,000	22,000	0	174,380
2015	17,675,000	0.00400	70,700	26,513	0	42,000	15,000	0	154,213
2016	18,205,000	0.00400	72,820	27,308	0	23,000	8,000	0	131,128
TOTAL A PAGAR :			339,455	122,748	0	279,000	97,000	0	838,203

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607746

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167749 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000332000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE FERNANDO OSORIO GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 18494313 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000332000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 10 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 54 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 10 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE FERNANDO OSORIO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18494313 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	40,310,000	0.00500	69,392	20,818	0	70,000	21,000	0	181,210
2014	41,519,000	0.00500	207,595	62,279	0	173,000	51,000	0	493,874
2016	44,048,000	0.00500	220,240	66,072	0	70,000	21,000	0	377,312
TOTAL A PAGAR :			497,227	149,169	0	313,000	93,000	0	1,052,396

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607747

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167750 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000336000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONFECCIONES FRA&ONidentificado (a) con la CC o NIT: 42136643 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000336000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 17 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 55 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: Mz 5 Cs 17 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONFECCIONES FRA&ON identificado (a) con C.C o NIT: 42136643 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,496,000	0.00500	152,480	45,744	0	167,000	50,000	0	415,224
2014	31,411,000	0.00500	157,055	47,117	0	132,000	39,000	0	375,172
2015	32,353,000	0.00500	161,765	48,530	0	94,000	28,000	0	332,295
2016	33,324,000	0.00500	166,620	49,986	0	54,000	16,000	0	286,606
TOTAL A PAGAR :			637,920	191,377	0	447,000	133,000	0	1,409,297

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607748

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167751 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000340001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO HOLGUIN CORTESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000340001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 13 VILLA MARIELA, con área de terreno 54 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 13 VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO HOLGUIN CORTES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,274,000	0.00600	41,736	10,434	0	57,000	14,000	0	123,170
2013	9,552,000	0.00500	47,760	14,328	0	52,000	16,000	0	130,088
2014	9,839,000	0.00500	49,195	14,759	0	41,000	12,000	0	116,954
2015	10,134,000	0.00500	50,670	15,201	0	30,000	9,000	0	104,871
2016	10,438,000	0.00500	52,190	15,657	0	17,000	5,000	0	89,847
TOTAL A PAGAR :			241,551	70,379	0	197,000	56,000	0	564,930

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607749

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167752 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007006600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE RAUL CARDONA CASTAÑEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 4554760 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007006600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA ESPERANZA, con área de terreno 50277 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: LA ESPERANZA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE RAUL CARDONA CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 4554760 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,141,000	0.00900	128,136	21,356	0	134,000	22,000	0	305,492
2014	21,141,000	0.00900	190,269	31,712	0	158,000	26,000	0	405,981
2015	21,775,000	0.00400	87,100	32,663	0	51,000	19,000	0	189,763
2016	22,428,000	0.00400	89,712	33,642	0	28,000	11,000	0	162,354
TOTAL A PAGAR :			495,217	119,373	0	371,000	78,000	0	1,063,590

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607750

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167753 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007007600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GONZAGA DE JESUS OCAMPO ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 18600001 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007007600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL EDEN, con área de terreno 12920 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: LOTE 3 MANZANA 16 PLAN DE VIVIENDA LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GONZAGA DE JESUS OCAMPO ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 18600001 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607751

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167754 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007008400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARA ROSA SUC MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007008400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, YARUMAL, con área de terreno 11628 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: YARUMAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARA ROSA SUC MORENO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,945,000	0.00500	48,545	14,564	0	66,000	20,000	0	149,109
2013	13,333,000	0.00400	53,332	20,000	0	58,000	22,000	0	153,332
2014	13,733,000	0.00400	54,932	20,600	0	46,000	17,000	0	138,532
2015	14,145,000	0.00400	56,580	21,218	0	34,000	13,000	0	124,798
2016	14,569,000	0.00400	58,276	21,854	0	18,000	7,000	0	105,130
TOTAL A PAGAR :			271,665	98,236	0	222,000	79,000	0	670,901

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607752

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167755 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007012500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IGNACIO PARADA ACEVEDOidentificado (a) con la CC o NIT: 19324674 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007012500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, BUENOS AIRES, con área de terreno 99000 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IGNACIO PARADA ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: 19324674 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	60,430,000	0.00700	423,010	90,645	0	246,000	52,000	0	811,655
2016	62,243,000	0.00700	435,701	93,365	0	138,000	30,000	0	697,066
TOTAL A PAGAR :			858,711	184,010	0	384,000	82,000	0	1,508,721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167756 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007013350000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OTONIEL VARGAS ARAQUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007013350000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MEJORA, con área de terreno 0 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: MEJORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OTONIEL VARGAS ARAQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,621,000	0.00150	15,941	2,949	0	22,000	4,000	0	44,890
2013	2,700,000	0.00150	15,600	4,050	0	17,000	4,000	0	40,650
2014	2,781,000	0.00150	16,362	4,172	0	14,000	4,000	0	38,534
2015	2,864,000	0.00150	17,182	4,296	0	10,000	4,000	0	35,478
2016	2,950,000	0.00150	18,557	4,425	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			83,642	19,892	0	69,000	16,000	0	188,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607754

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167757 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007013350000004 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NOHEMY GOMEZ JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007013350000004, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MEJORA LOS NARANJOS AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: MEJORA LOS NARANJOS AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NOHEMY GOMEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,530,000	0.00600	33,888	8,472	0	46,000	12,000	0	100,360
2013	7,756,000	0.00500	38,780	11,634	0	43,000	12,000	0	105,414
2014	7,989,000	0.00500	39,945	11,984	0	33,000	10,000	0	94,929
2015	8,229,000	0.00500	41,145	12,344	0	24,000	7,000	0	84,489
2016	8,476,000	0.00500	42,380	12,714	0	13,000	4,000	0	72,094
TOTAL A PAGAR :			196,138	57,148	0	159,000	45,000	0	457,286

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607755

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167758 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007015900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO ERASMO FRANCO DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 1256607 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007015900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA RIVERA, con área de terreno 16150 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: LA RIVERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO ERASMO FRANCO DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 1256607 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	38,266,000	0.00900	217,210	36,202	0	172,000	29,000	0	454,412
2015	39,414,000	0.00700	275,898	59,121	0	160,000	34,000	0	529,019
2016	40,596,000	0.00700	284,172	60,894	0	90,000	18,000	0	453,066
TOTAL A PAGAR :			777,280	156,217	0	422,000	81,000	0	1,436,497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607756

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167759 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007018400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA IDALIA RESTREPO GALVISidentificado (a) con la CC o NIT: 25168269 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007018400000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL LAUREL, con área de terreno 5025 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL LAUREL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA IDALIA RESTREPO GALVIS identificado (a) con C.C o NIT: 25168269 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,694,000	0.00600	25,626	6,407	0	35,000	8,000	0	75,033
2013	5,865,000	0.00400	23,460	8,798	0	26,000	9,000	0	67,258
2014	6,041,000	0.00400	24,164	9,062	0	20,000	8,000	0	61,226
2015	6,222,000	0.00150	12,145	9,333	0	7,000	5,000	0	33,478
2016	6,409,000	0.00150	13,368	9,614	0	4,000	4,000	0	30,982
TOTAL A PAGAR :			98,763	43,214	0	92,000	34,000	0	267,977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607757

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167760 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007018500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO GALVIS ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007018500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA ILUSION, con área de terreno 12000 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: LA ILUSION.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO GALVIS ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,590,000	0.00900	111,987	18,665	0	152,000	26,000	0	308,652
2013	16,590,000	0.00900	149,310	24,885	0	164,000	27,000	0	365,195
2014	16,590,000	0.00900	149,310	24,885	0	125,000	21,000	0	320,195
2015	17,088,000	0.00400	68,352	25,632	0	39,000	15,000	0	147,984
2016	17,601,000	0.00400	70,404	26,402	0	22,000	8,000	0	126,806
TOTAL A PAGAR :			549,363	120,469	0	502,000	97,000	0	1,268,832

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607758

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167761 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007018600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME MARIN HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 10224645 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007018600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL RECODO, con área de terreno 9750 M2 y área construido 19 M2, dirección de notificación: EL RECODO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME MARIN HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 10224645 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,198,000	0.00900	68,841	11,474	0	94,000	16,000	0	190,315
2013	10,198,000	0.00900	91,782	15,297	0	100,000	17,000	0	224,079
2014	10,198,000	0.00900	91,782	15,297	0	76,000	13,000	0	196,079
2015	10,504,000	0.00400	42,016	15,756	0	24,000	9,000	0	90,772
2016	10,819,000	0.00400	43,276	16,229	0	14,000	5,000	0	78,505
TOTAL A PAGAR :			337,697	74,053	0	308,000	60,000	0	779,750

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607759

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167762 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007020150000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO ARENASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007020150000000 2, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mj AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: MEJORA AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO ARENAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,324,000	0.00150	15,150	3,740	0	21,000	4,000	0	43,890
2013	3,424,000	0.00150	14,514	5,136	0	16,000	5,000	0	40,650
2014	3,527,000	0.00150	15,243	5,291	0	13,000	4,000	0	37,534
2015	3,633,000	0.00150	16,028	5,450	0	9,000	4,000	0	34,478
2016	3,742,000	0.00150	17,369	5,613	0	6,000	1,000	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			78,304	25,230	0	65,000	18,000	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607760

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167763 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007020150000003 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EURIO ANTONIO ARIASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007020150000003, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MEJORA AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: MEJORA AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EURIO ANTONIO ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,643,000	0.00500	17,410	5,223	0	23,000	8,000	0	53,633
2013	4,782,000	0.00400	19,128	7,173	0	21,000	8,000	0	55,301
2014	4,925,000	0.00400	19,700	7,388	0	17,000	6,000	0	50,088
2015	5,073,000	0.00400	20,292	7,610	0	11,000	4,000	0	42,902
2016	5,225,000	0.00400	20,900	7,838	0	6,000	3,000	0	37,738
TOTAL A PAGAR :			97,430	35,232	0	78,000	29,000	0	239,662

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167764 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007020400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIANA MARIA RODRIGUEZ POSADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007020400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, BUENAVISTA, con área de terreno 42000 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: BUENAVISTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIANA MARIA RODRIGUEZ POSADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	57,199,000	0.00900	0	0	0	128,332	39,000	0	167,332
2015	58,915,000	0.00700	356,501	88,373	0	207,000	52,000	0	703,874
2016	60,682,000	0.00700	424,774	91,023	0	135,000	29,000	0	679,797
TOTAL A PAGAR :			781,275	179,396	0	470,332	120,000	0	1,551,003

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607762

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167765 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007033500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE AUSLER LONDOÑO VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 4575877 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007033500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, VISTA ALEGRE, con área de terreno 1492 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: VISTA ALEGRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE AUSLER LONDOÑO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 4575877 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,043,000	0.00900	36,492	6,798	0	50,000	8,000	0	101,290
2013	6,043,000	0.00900	54,387	9,065	0	59,000	10,000	0	132,452
2014	6,043,000	0.00900	54,387	9,065	0	46,000	8,000	0	117,452
2015	6,224,000	0.00400	24,896	9,336	0	14,000	5,000	0	53,232
2016	6,411,000	0.00400	25,644	9,617	0	8,000	4,000	0	47,261
TOTAL A PAGAR :			195,806	43,881	0	177,000	35,000	0	451,687

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607763

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167766 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007033600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA MILENA GARTNER TOBONidentificado (a) con la CC o NIT: 42071298 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007033600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs Lo AGUAZUL, con área de terreno 2265 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: CASA LOTE AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA MILENA GARTNER TOBON identificado (a) con C.C o NIT: 42071298 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,308,000	0.00500	19,905	5,972	0	27,000	8,000	0	60,877
2013	5,467,000	0.00400	21,868	8,201	0	24,000	8,000	0	62,069
2014	5,631,000	0.00400	22,524	8,447	0	19,000	8,000	0	57,971
2015	5,800,000	0.00400	23,200	8,700	0	14,000	4,000	0	49,900
2016	5,974,000	0.00400	23,896	8,961	0	8,000	3,000	0	43,857
TOTAL A PAGAR :			111,393	40,281	0	92,000	31,000	0	274,674

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607764

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167767 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007037700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ALBA BETANCOURTH FERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24805153 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007037700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 1 LA RIVIERA, con área de terreno 22280 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: LA RIVERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ALBA BETANCOURTH FERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24805153 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,093,000	0.00900	0	0	0	99,000	16,000	0	115,000
2013	28,093,000	0.00900	241,486	42,140	0	264,000	46,000	0	593,626
2014	28,093,000	0.00900	252,837	42,140	0	212,000	35,000	0	541,977
2015	28,936,000	0.00400	115,744	43,404	0	68,000	25,000	0	252,148
2016	29,804,000	0.00400	119,216	44,706	0	38,000	14,000	0	215,922
TOTAL A PAGAR :			729,283	172,390	0	681,000	136,000	0	1,718,673

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607765

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167768 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007059700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HUGO ALZATE SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 9855030 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007059700000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo 1 AGUAZUL, con área de terreno 19557 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: LOTE 10A MZ 5 URB. AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HUGO ALZATE SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 9855030 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,932,000	0.00900	94,041	15,674	0	128,000	21,000	0	258,715
2013	13,932,000	0.00900	125,388	20,898	0	136,000	23,000	0	305,286
2014	13,932,000	0.00900	125,388	20,898	0	104,000	18,000	0	268,286
2015	14,350,000	0.00400	57,400	21,525	0	34,000	13,000	0	125,925
2016	14,781,000	0.00400	59,124	22,172	0	18,000	7,000	0	106,296
TOTAL A PAGAR :			461,341	101,167	0	420,000	82,000	0	1,064,508

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607766

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167769 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000100000007082900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSEMBERG DE JESUS TORO HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 4496763 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000100000007082900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA SIRENA Lo 6, con área de terreno 9890 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA SIRENA Lo 6
.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSEMBERG DE JESUS TORO HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 4496763 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	50,934,000	0.00900	343,806	57,300	0	364,000	61,000	0	826,106
2014	50,934,000	0.00900	458,406	76,401	0	383,000	64,000	0	981,807
2015	52,462,000	0.00700	367,234	78,693	0	213,000	46,000	0	704,927
2016	54,036,000	0.00700	378,252	81,054	0	120,000	26,000	0	605,306
TOTAL A PAGAR :			1,547,698	293,448	0	1,080,000	197,000	0	3,118,146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607767

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167770 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001005200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBERTO SANCHEZ DUQUEidentificado (a) con la CC o NIT: 8246185 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001005200000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo BUENAVISTA, con área de terreno 2581 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CASA LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBERTO SANCHEZ DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: 8246185 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,317,000	0.00600	23,928	5,982	0	33,000	8,000	0	70,910
2013	5,477,000	0.00400	21,908	8,216	0	24,000	8,000	0	62,124
2014	5,641,000	0.00400	22,564	8,462	0	19,000	8,000	0	58,026
2015	5,810,000	0.00150	12,763	8,715	0	8,000	4,000	0	33,478
2016	5,984,000	0.00150	14,006	8,976	0	4,000	3,000	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			95,169	40,351	0	88,000	31,000	0	254,520

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607768

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167771 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001009300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL ANANIAS CARDONA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001009300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo, con área de terreno 6000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL ANANIAS CARDONA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,703,000	0.00500	28,885	8,666	0	40,000	12,000	0	89,551
2013	7,934,000	0.00400	31,736	11,901	0	34,000	13,000	0	90,637
2014	8,172,000	0.00400	32,688	12,258	0	28,000	10,000	0	82,946
2015	8,417,000	0.00400	33,668	12,626	0	20,000	8,000	0	74,294
2016	8,670,000	0.00400	34,680	13,005	0	11,000	4,000	0	62,685
TOTAL A PAGAR :			161,657	58,456	0	133,000	47,000	0	400,113

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607769

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167772 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001009400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIGUEL ANGEL CARDONA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 1337661 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001009400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA VIBORA, con área de terreno 5999 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: LA VIBORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIGUEL ANGEL CARDONA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 1337661 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,710,000	0.00500	43,915	13,175	0	60,000	18,000	0	135,090
2013	12,061,000	0.00400	48,244	18,092	0	53,000	19,000	0	138,336
2014	12,423,000	0.00400	49,692	18,635	0	42,000	15,000	0	125,327
2015	12,796,000	0.00400	51,184	19,194	0	30,000	11,000	0	111,378
2016	13,180,000	0.00400	52,720	19,770	0	18,000	6,000	0	96,490
TOTAL A PAGAR :			245,755	88,866	0	203,000	69,000	0	606,621

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167773 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001014900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDELIO CALLE PEÑAidentificado (a) con la CC o NIT: 4497273 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001014900000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, ALTO BONITO, con área de terreno 7710 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALTO BONITO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDELIO CALLE PEÑA identificado (a) con C.C o NIT: 4497273 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,559,000	0.00600	25,014	6,254	0	34,000	8,000	0	73,268
2013	5,726,000	0.00400	22,904	8,589	0	25,000	9,000	0	65,493
2014	5,898,000	0.00400	23,592	8,847	0	19,000	8,000	0	59,439
2015	6,075,000	0.00150	12,365	9,113	0	7,000	5,000	0	33,478
2016	6,257,000	0.00150	13,596	9,386	0	4,000	3,000	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,471	42,189	0	89,000	33,000	0	261,660

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607771

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167774 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001016600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-GRAJALES-GARCIA-Y-CIA-S-identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001016600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL PORVENIR, con área de terreno 4587 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-GRAJALES-GARCIA-Y-CIA-S- identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,036,000	0.00900	121,743	20,291	0	166,000	27,000	0	335,034
2013	18,036,000	0.00900	162,324	27,054	0	177,000	30,000	0	396,378
2014	18,036,000	0.00900	162,324	27,054	0	136,000	22,000	0	347,378
2015	18,577,000	0.00400	74,308	27,866	0	43,000	16,000	0	161,174
2016	19,134,000	0.00400	76,536	28,701	0	24,000	10,000	0	139,237
TOTAL A PAGAR :			597,235	130,966	0	546,000	105,000	0	1,379,201

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607772

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167775 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001017800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 91410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001017800000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL REFUGIO, con área de terreno 15300 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL REFUGIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 91410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,532,000	0.00900	179,091	29,849	0	245,000	40,000	0	493,940
TOTAL A PAGAR :			179,091	29,849	0	245,000	40,000	0	493,940

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607773

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167776 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001019800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSANA HOLGUIN ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 42057808 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001019800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA ESPERANZA Cs 1, con área de terreno 11685 M2 y área construido 31 M2, dirección de notificación: LA ESPERANZA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSANA HOLGUIN ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 42057808 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,341,000	0.00900	264,069	44,012	0	289,000	48,000	0	645,081
2014	29,341,000	0.00900	264,069	44,012	0	220,000	37,000	0	565,081
2015	30,221,000	0.00400	120,884	45,332	0	71,000	26,000	0	263,216
2016	31,128,000	0.00400	124,512	46,692	0	40,000	14,000	0	225,204
TOTAL A PAGAR :			773,534	180,048	0	620,000	125,000	0	1,698,582

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607774

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167777 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001019900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-GRAJALES-GARCIA-Y-CIA-S-identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001019900000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, FRAILES Lo, con área de terreno 400 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-GRAJALES-GARCIA-Y-CIA-S- identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,364,000	0.00900	76,707	12,785	0	105,000	17,000	0	211,492
2013	11,364,000	0.00900	102,276	17,046	0	112,000	19,000	0	250,322
2014	11,364,000	0.00900	102,276	17,046	0	86,000	14,000	0	219,322
2015	11,705,000	0.00400	46,820	17,558	0	27,000	10,000	0	101,378
2016	12,056,000	0.00400	48,224	18,084	0	15,000	6,000	0	87,308
TOTAL A PAGAR :			376,303	82,519	0	345,000	66,000	0	869,822

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607775

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167778 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000102190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARENA CORREA BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 24808629 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000102190000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL DESCANSO Cs 57, con área de terreno 6562 M2 y área construido 30 M2, dirección de notificación: EL DESNCANSO LOTE 57.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARENA CORREA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 24808629 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,946,000	0.00900	60,390	10,065	0	82,000	14,000	0	166,455
2013	8,946,000	0.00900	80,514	13,419	0	88,000	15,000	0	196,933
2014	8,946,000	0.00900	80,514	13,419	0	67,000	11,000	0	171,933
2015	9,214,000	0.00400	36,856	13,821	0	21,000	8,000	0	79,677
2016	9,490,000	0.00400	37,960	14,235	0	12,000	4,000	0	68,195
TOTAL A PAGAR :			296,234	64,959	0	270,000	52,000	0	683,193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607776

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167779 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001024200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO BARRERA RAMOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001024200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL HORIZONTE Cs 2, con área de terreno 21875 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: EL HORIZONTE PARCELA 65.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO BARRERA RAMOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,380,000	0.00900	58,504	24,053	0	78,000	33,000	0	193,557
2013	21,380,000	0.00900	117,008	32,070	0	128,000	36,000	0	313,078
2014	21,380,000	0.00900	192,420	32,070	0	162,000	26,000	0	412,490
2015	22,021,000	0.00400	88,084	33,032	0	51,000	20,000	0	192,116
2016	22,682,000	0.00400	90,728	34,023	0	29,000	11,000	0	164,751
TOTAL A PAGAR :			546,744	155,248	0	448,000	126,000	0	1,275,992

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607777

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167780 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001030600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ARNOBIA LADINO LADINOidentificado (a) con la CC o NIT: 24933819 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001030600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 34 FRAILES, con área de terreno 617 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: FRAILES CASA LOTE 34.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ARNOBIA LADINO LADINO identificado (a) con C.C o NIT: 24933819 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,759,000	0.00500	32,845	9,854	0	44,000	13,000	0	99,699
2013	9,022,000	0.00400	36,088	13,533	0	40,000	15,000	0	104,621
2014	9,293,000	0.00400	37,172	13,940	0	31,000	12,000	0	94,112
2015	9,572,000	0.00400	38,288	14,358	0	22,000	8,000	0	82,646
2016	9,859,000	0.00400	39,436	14,789	0	12,000	5,000	0	71,225
TOTAL A PAGAR :			183,829	66,474	0	149,000	53,000	0	452,303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607778

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167781 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001037550000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SATURNINA VALERO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42003748 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000103755000000002, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs COMUNEROS, con área de terreno 0 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: COMUNEROS CS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SATURNINA VALERO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42003748 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,167,000	0.00500	26,875	8,063	0	36,000	12,000	0	82,938
2013	7,382,000	0.00400	29,528	11,073	0	32,000	12,000	0	84,601
2014	7,603,000	0.00400	30,412	11,405	0	26,000	9,000	0	76,817
2015	7,831,000	0.00400	31,324	11,747	0	18,000	7,000	0	68,071
2016	8,066,000	0.00400	32,264	12,099	0	10,000	4,000	0	58,363
TOTAL A PAGAR :			150,403	54,387	0	122,000	44,000	0	370,790

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607779

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167782 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000010428000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL ELKIN RENDON LOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 1359125 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000010428000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, BELLAVISTA Lo 7, con área de terreno 2520 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BELLAVISTA LT 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL ELKIN RENDON LOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 1359125 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	66,815,000	0.00700	467,705	100,223	0	272,000	58,000	0	897,928
2016	68,819,000	0.00700	481,733	103,229	0	153,000	32,000	0	769,962
TOTAL A PAGAR :			949,438	203,452	0	425,000	90,000	0	1,667,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607780

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167783 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001045600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MALFI TABORDA identificado (a) con la CC o NIT: 28683498 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001045600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 4 SANTA TERESA, con área de terreno 213 M2 y área construido 133 M2, dirección de notificación: SANTA TERESA CASA-LOTE 4.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MALFI TABORDA identificado (a) con C.C o NIT: 28683498 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,004,000	0.00500	71,265	21,380	0	97,000	29,000	0	218,645
2013	19,574,000	0.00400	78,296	29,361	0	85,000	32,000	0	224,657
2014	20,161,000	0.00400	80,644	30,242	0	67,000	26,000	0	203,886
2015	20,766,000	0.00400	83,064	31,149	0	48,000	18,000	0	180,213
2016	21,389,000	0.00400	85,556	32,084	0	28,000	10,000	0	155,640
TOTAL A PAGAR :			398,825	144,216	0	325,000	115,000	0	983,041

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607781

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167784 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001045700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA CONSTANZA BETANCUR MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: 1088242723 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001045700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 5 SANTA TERESA, con área de terreno 104 M2 y área construido 195 M2, dirección de notificación: LOTE N. 3 DE LA MANZANA G-19 URBANIZACION CUBA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA CONSTANZA BETANCUR MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 1088242723 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,744,000	0.00500	66,540	19,962	0	90,000	27,000	0	203,502
2013	18,276,000	0.00400	73,104	27,414	0	80,000	30,000	0	210,518
2014	18,824,000	0.00400	75,296	28,236	0	63,000	24,000	0	190,532
2015	19,389,000	0.00400	77,556	29,084	0	45,000	17,000	0	168,640
2016	19,971,000	0.00400	79,884	29,957	0	25,000	10,000	0	144,841
TOTAL A PAGAR :			372,380	134,653	0	303,000	108,000	0	918,033

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607782

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167785 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001051900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA LOPEZ CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 42003735 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001051900000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Cs 1 EL MIRADOR, con área de terreno 78 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: CALLE 6A 15-10 / CRA 15 61-44 URB. STA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA LOPEZ CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 42003735 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,466,000	0.00900	84,150	14,025	0	115,000	19,000	0	232,175
2013	12,466,000	0.00900	112,194	18,699	0	124,000	21,000	0	275,893
2014	12,466,000	0.00900	112,194	18,699	0	94,000	15,000	0	239,893
2015	12,840,000	0.00400	51,360	19,260	0	30,000	11,000	0	111,620
2016	13,225,000	0.00400	52,900	19,838	0	18,000	6,000	0	96,738
TOTAL A PAGAR :			412,798	90,521	0	381,000	72,000	0	956,319

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607783

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167786 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000252000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN DARIO ROJO TOBONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000252000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 5 CS 66 K 20A 68, con área de terreno 41 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 CS 66 K 20A 68.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN DARIO ROJO TOBON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,057,000	0.00600	27,258	6,815	0	38,000	8,000	0	80,073
2013	6,239,000	0.00500	31,195	9,359	0	34,000	10,000	0	84,554
2014	6,426,000	0.00500	32,130	9,639	0	26,000	8,000	0	75,769
2015	6,619,000	0.00500	33,095	9,929	0	20,000	6,000	0	69,024
2016	6,818,000	0.00500	34,090	10,227	0	11,000	4,000	0	59,317
TOTAL A PAGAR :			157,768	45,969	0	129,000	36,000	0	368,737

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607784

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167787 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000253000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARY VALENCIA TOROidentificado (a) con la CC o NIT: 25169776 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000253000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 5 Cs 53 LOS MOLINOS, con área de terreno 44 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 LT 53.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARY VALENCIA TORO identificado (a) con C.C o NIT: 25169776 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,176,000	0.00600	23,292	5,823	0	32,000	8,000	0	69,115
2013	5,331,000	0.00500	26,655	7,997	0	30,000	8,000	0	72,652
2014	5,491,000	0.00500	27,455	8,237	0	23,000	8,000	0	66,692
2015	5,656,000	0.00500	28,280	8,484	0	16,000	4,000	0	56,764
2016	5,826,000	0.00500	29,130	8,739	0	10,000	3,000	0	50,869
TOTAL A PAGAR :			134,812	39,280	0	111,000	31,000	0	316,092

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607785

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167788 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000253000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000253000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A 68 K 20A Zn 5-1 PLAN 3 CAMILO TO, con área de terreno 525 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 5 ZN VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,418,000	0.02800	935,704	50,127	93,570	1,025,000	54,000	102,000	2,260,401
2014	34,421,000	0.02800	963,788	51,632	96,379	804,000	43,000	80,000	2,038,799
2015	35,454,000	0.02800	992,712	53,181	99,271	576,000	30,000	58,000	1,809,164
2016	36,518,000	0.02800	1,022,504	54,777	102,250	323,000	18,000	32,000	1,552,531
TOTAL A PAGAR :			3,914,708	209,717	391,470	2,728,000	145,000	272,000	7,660,895

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607786

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167789 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000254000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000254000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A 68 CON C 69 Zn 4-5 PLAN 3 CAMILO, con área de terreno 176 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 4 ZN VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	11,203,000	0.02800	313,684	16,805	31,368	343,000	18,000	34,000	756,857
2014	11,539,000	0.02800	323,092	17,309	32,309	270,000	14,000	27,000	683,710
2015	11,885,000	0.02800	332,780	17,828	33,278	193,000	10,000	20,000	606,886
2016	12,242,000	0.02800	342,776	18,363	34,278	108,000	6,000	11,000	520,417
TOTAL A PAGAR :			1,312,332	70,305	131,233	914,000	48,000	92,000	2,567,870

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607787

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167790 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000256002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000256002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 Y 21 C 69B Zn 4-4 PLAN 3 CAMI, con área de terreno 562 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 Y 21 C 69B Zn 4-4 PLAN 3 CAMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,774,000	0.02800	1,001,672	53,661	100,167	1,095,000	58,000	110,000	2,418,500
2014	36,847,000	0.02800	1,031,716	55,271	103,172	861,000	46,000	86,000	2,183,159
2015	37,952,000	0.02800	1,062,656	56,928	106,266	618,000	34,000	62,000	1,939,850
2016	39,091,000	0.02800	1,094,548	58,637	109,455	348,000	18,000	36,000	1,664,640
TOTAL A PAGAR :			4,190,592	224,497	419,060	2,922,000	156,000	294,000	8,206,149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607788

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167791 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000258001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000258001700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Zn 4-3 PLAN 3 CAMILO TORRES, con área de terreno 268 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 4 ZN VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,059,000	0.02800	477,652	25,589	47,765	524,000	28,000	52,000	1,155,006
2014	17,571,000	0.02800	491,988	26,357	49,199	410,000	22,000	41,000	1,040,544
2015	18,098,000	0.02800	506,744	27,147	50,674	295,000	16,000	30,000	925,565
2016	18,641,000	0.02800	521,948	27,962	52,195	166,000	8,000	17,000	793,105
TOTAL A PAGAR :			1,998,332	107,055	199,833	1,395,000	74,000	140,000	3,914,220

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607789

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167792 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000260000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000260000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 C 68 Zn 2-1 PLAN 3 CAMILO TOR, con área de terreno 3360 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 2 K 22 A K 23 A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	135,949,000	0.02800	3,806,572	203,924	380,657	4,165,000	223,000	417,000	9,196,153
2014	140,027,000	0.02800	3,920,756	210,041	392,076	3,271,000	175,000	327,000	8,295,873
2015	144,228,000	0.02800	4,038,384	216,342	403,838	2,346,000	126,000	234,000	7,364,564
2016	148,555,000	0.02800	4,159,540	222,833	415,954	1,319,000	71,000	132,000	6,320,327
TOTAL A PAGAR :			15,925,252	853,140	1,592,525	11,101,000	595,000	1,110,000	31,176,917

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607790

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167793 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000260000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPAL INSTITUTO DE DESARROLLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000260000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 2 PLAN 3 CASETA COMUNAL CAMILO, con área de terreno 56 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Lo CASETA COMUNAL Zn 2 PLAN 3 CAMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPAL INSTITUTO DE DESARROLLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607791

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167794 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000263000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000263000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 CON C 69 Zn 3-4 PLAN 3 CAMILO, con área de terreno 738 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ZN 2 K 22 C 69 ZN VERDE UR LOS MOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,934,000	0.02800	670,152	35,901	67,015	734,000	40,000	74,000	1,621,068
2014	24,652,000	0.02800	690,256	36,978	69,026	577,000	31,000	58,000	1,462,260
2015	25,392,000	0.02800	710,976	38,088	71,098	413,000	22,000	42,000	1,297,162
2016	26,154,000	0.02800	732,312	39,231	73,231	233,000	12,000	23,000	1,112,774
TOTAL A PAGAR :			2,803,696	150,198	280,370	1,957,000	105,000	197,000	5,493,264

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607792

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167795 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000266000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESARROLLO-MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000266000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 Y 23 C 69B Zn 4-1 PLAN 3 CAMI, con área de terreno 1462 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 Y 23 C 69B Zn 4-1 PLAN 3 CAMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESARROLLO-MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	54,392,000	0.02800	1,522,976	81,588	152,298	1,667,000	89,000	167,000	3,679,862
2014	56,024,000	0.02800	1,568,672	84,036	156,867	1,309,000	71,000	130,000	3,319,575
2015	57,705,000	0.02800	1,615,740	86,558	161,574	939,000	50,000	94,000	2,946,872
2016	59,436,000	0.02800	1,664,208	89,154	166,421	528,000	28,000	53,000	2,528,783
TOTAL A PAGAR :			6,371,596	341,336	637,160	4,443,000	238,000	444,000	12,475,092

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607793

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167796 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000267000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARRALLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000267000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, A 68 K 22 Zn 4-2 PLAN 3 CAMILO TOR, con área de terreno 108 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A 68 K 22 Zn 4-2 PLAN 3 CAMILO TOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARRALLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,337,000	0.02800	70,084	3,755	7,008	96,000	4,000	9,000	189,847
2013	3,437,000	0.02800	96,236	5,156	9,624	106,000	5,000	11,000	233,016
2014	3,540,000	0.02800	99,120	5,310	9,912	82,000	4,000	8,000	208,342
2015	3,646,000	0.02800	102,088	5,469	10,209	59,000	4,000	6,000	186,766
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	33,000	1,000	4,000	159,287
TOTAL A PAGAR :			472,668	25,323	47,267	376,000	18,000	38,000	977,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607794

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167797 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000269002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000269002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23A Y 23B C 69B Zn 3-7 PLAN 3 CA, con área de terreno 83 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 23A Y B C 69B Zn 3-7 PLAN 3 CAMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,565,000	0.02800	53,872	2,886	5,387	74,000	4,000	8,000	148,145
2013	2,642,000	0.02800	73,976	3,963	7,398	81,000	4,000	8,000	178,337
2014	2,721,000	0.02800	76,188	4,082	7,619	63,000	4,000	7,000	161,889
2015	2,803,000	0.02800	78,484	4,205	7,848	46,000	4,000	4,000	144,537
2016	2,887,000	0.02800	80,836	4,331	8,084	25,000	0	3,000	121,251
TOTAL A PAGAR :			363,356	19,467	36,336	289,000	16,000	30,000	754,159

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607795

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167798 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000270001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MILCIADES ANTONIO IBARRA HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 3669467 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000270001100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 23 69 03 Zn 3 Cs 47 Ur LOS MOLIN, con área de terreno 42 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 3 CS 47 K 23 A 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MILCIADES ANTONIO IBARRA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 3669467 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,902,000	0.00500	29,635	8,891	0	40,000	12,000	0	90,526
2013	8,139,000	0.00400	32,556	12,209	0	36,000	13,000	0	93,765
2014	8,383,000	0.00400	33,532	12,575	0	28,000	11,000	0	85,107
2015	8,634,000	0.00400	34,536	12,951	0	20,000	8,000	0	75,487
2016	8,893,000	0.00400	35,572	13,340	0	12,000	4,000	0	64,912
TOTAL A PAGAR :			165,831	59,966	0	136,000	48,000	0	409,797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607796

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167799 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000270002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000270002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 Y 23A C 69B Zn 3-6 PLAN 3 CAM, con área de terreno 101 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 23 Y 23A C 69B Zn 3-6 PLAN 3 CAM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,121,000	0.02800	65,548	3,512	6,555	90,000	4,000	8,000	177,615
2013	3,215,000	0.02800	90,020	4,823	9,002	98,000	4,000	10,000	215,845
2014	3,311,000	0.02800	92,708	4,967	9,271	78,000	4,000	8,000	196,946
2015	3,410,000	0.02800	95,480	5,115	9,548	56,000	4,000	5,000	175,143
2016	3,512,000	0.02800	98,336	5,268	9,834	31,000	1,000	4,000	149,438
TOTAL A PAGAR :			442,092	23,685	44,210	353,000	17,000	35,000	914,987

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167800 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000271000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COMITE-DE-AMIGOS-PRO-DESARROLLO-Didentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000271000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22C 69 58 Lo 17 Zn 3 CAMILO TORR, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 17 K 22 C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COMITE-DE-AMIGOS-PRO-DESARROLLO-D identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,267,000	0.02800	26,600	1,425	2,660	36,000	1,000	4,000	71,685
2013	1,305,000	0.02800	36,540	1,958	3,654	40,000	3,000	4,000	89,152
2014	1,344,000	0.02800	37,632	2,016	3,763	32,000	0	4,000	79,411
2015	1,384,000	0.02800	38,752	2,076	3,875	23,000	0	3,000	70,703
2016	1,426,000	0.02800	39,928	2,139	3,993	13,000	0	0	59,060
TOTAL A PAGAR :			179,452	9,614	17,945	144,000	4,000	15,000	370,011

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607798

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167801 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000271001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ROSALBA PELAEZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 24541940 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000271001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Ur LOS MOLINOS Zn 3 Lo 24 K 22 C, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 24 K 22 C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ROSALBA PELAEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 24541940 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,267,000	0.02800	26,600	1,425	2,660	36,000	1,000	4,000	71,685
2013	1,305,000	0.02800	36,540	1,958	3,654	40,000	3,000	4,000	89,152
2014	1,344,000	0.02800	37,632	2,016	3,763	32,000	0	4,000	79,411
2015	1,384,000	0.02800	38,752	2,076	3,875	23,000	0	3,000	70,703
2016	1,426,000	0.02800	39,928	2,139	3,993	13,000	0	0	59,060
TOTAL A PAGAR :			179,452	9,614	17,945	144,000	4,000	15,000	370,011

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607799

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167802 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000271002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000271002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 69B 22C 31 Zn 3-5 PLAN 3 CAMILO, con área de terreno 392 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 69B 22C 31 Zn 3-5 PLAN 3 CAMILO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	13,908,000	0.02800	389,424	20,862	38,942	426,000	23,000	43,000	941,228
2014	14,325,000	0.02800	401,100	21,488	40,110	334,000	18,000	33,000	847,698
2015	14,755,000	0.02800	413,140	22,133	41,314	240,000	13,000	24,000	753,587
2016	15,198,000	0.02800	425,544	22,797	42,554	135,000	7,000	13,000	645,895
TOTAL A PAGAR :			1,629,208	87,280	162,920	1,135,000	61,000	113,000	3,188,408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607800

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167803 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000273000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000273000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 B 69 25 ZONA VERDE, con área de terreno 249 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 B 69 25 ZONA VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	7,925,000	0.02800	221,900	11,888	22,190	243,000	13,000	25,000	536,978
2014	8,163,000	0.02800	228,564	12,245	22,856	190,000	10,000	19,000	482,665
2015	8,408,000	0.02800	235,424	12,612	23,542	137,000	8,000	14,000	430,578
2016	8,660,000	0.02800	242,480	12,990	24,248	76,000	4,000	8,000	367,718
TOTAL A PAGAR :			928,368	49,735	92,836	646,000	35,000	66,000	1,817,939

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607801

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167804 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000274000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000274000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 104, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 104.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,267,000	0.02800	26,600	1,425	2,660	36,000	1,000	4,000	71,685
2013	1,305,000	0.02800	36,540	1,958	3,654	40,000	3,000	4,000	89,152
2014	1,344,000	0.02800	37,632	2,016	3,763	32,000	0	4,000	79,411
2015	1,384,000	0.02800	38,752	2,076	3,875	23,000	0	3,000	70,703
2016	1,426,000	0.02800	39,928	2,139	3,993	13,000	0	0	59,060
TOTAL A PAGAR :			179,452	9,614	17,945	144,000	4,000	15,000	370,011

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607802

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167805 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000274000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000274000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 103, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 103.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,298,000	0.02800	27,272	1,461	2,727	38,000	2,000	4,000	75,460
2013	1,337,000	0.02800	37,436	2,006	3,744	41,000	4,000	4,000	92,186
2014	1,377,000	0.02800	38,556	2,066	3,856	32,000	0	4,000	80,478
2015	1,418,000	0.02800	39,704	2,127	3,970	23,000	0	3,000	71,801
2016	1,461,000	0.02800	40,908	2,192	4,091	13,000	0	0	60,191
TOTAL A PAGAR :			183,876	9,852	18,388	147,000	6,000	15,000	380,116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607803

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167806 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000274001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000274001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23 Y 23B C 69 23 08 Zn 3-3 PLAN, con área de terreno 194 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 3 C 69 23 08 NZV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	6,175,000	0.02800	172,900	9,263	17,290	190,000	10,000	19,000	418,453
2014	6,360,000	0.02800	178,080	9,540	17,808	149,000	8,000	15,000	377,428
2015	6,551,000	0.02800	183,428	9,827	18,343	106,000	6,000	11,000	334,598
2016	6,748,000	0.02800	188,944	10,122	18,894	60,000	4,000	6,000	287,960
TOTAL A PAGAR :			723,352	38,752	72,335	505,000	28,000	51,000	1,418,439

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607804

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167807 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000274001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO DE DOSQUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000274001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 3 PLAN 3 CAMILO TORRES, con área de terreno 123 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Zn 3 PLAN 3 CAMILO TORRES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO DE DOSQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,801,000	0.00150	14,613	4,277	0	20,000	5,000	0	43,890
2013	3,915,000	0.02800	109,620	5,873	0	120,000	7,000	0	242,493
2014	4,032,000	0.02800	112,896	6,048	11,290	94,000	4,000	9,000	237,234
2015	4,153,000	0.02800	116,284	6,230	11,628	68,000	4,000	7,000	213,142
2016	4,278,000	0.02800	119,784	6,417	11,978	38,000	2,000	4,000	182,179
TOTAL A PAGAR :			473,197	28,845	34,896	340,000	22,000	20,000	918,938

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607805

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167808 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000275001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000275001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 83, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 83.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,298,000	0.02800	27,272	1,461	2,727	38,000	2,000	4,000	75,460
2013	1,337,000	0.02800	37,436	2,006	3,744	41,000	4,000	4,000	92,186
2014	1,377,000	0.02800	38,556	2,066	3,856	32,000	0	4,000	80,478
2015	1,418,000	0.02800	39,704	2,127	3,970	23,000	0	3,000	71,801
2016	1,461,000	0.02800	40,908	2,192	4,091	13,000	0	0	60,191
TOTAL A PAGAR :			183,876	9,852	18,388	147,000	6,000	15,000	380,116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607806

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167809 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000275001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000275001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 80, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 3 LT 80.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,267,000	0.02800	26,600	1,425	2,660	36,000	1,000	4,000	71,685
2013	1,305,000	0.02800	36,540	1,958	3,654	40,000	3,000	4,000	89,152
2014	1,344,000	0.02800	37,632	2,016	3,763	32,000	0	4,000	79,411
2015	1,384,000	0.02800	38,752	2,076	3,875	23,000	0	3,000	70,703
2016	1,426,000	0.02800	39,928	2,139	3,993	13,000	0	0	59,060
TOTAL A PAGAR :			179,452	9,614	17,945	144,000	4,000	15,000	370,011

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607807

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167810 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000275002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000275002400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22C Y 23 C 69 Zn 3-2 PLAN 3 CAMI, con área de terreno 126 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22C Y 23 C 69 Zn 3-2 PLAN 3 CAMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,893,000	0.02800	81,760	4,380	8,176	112,000	6,000	12,000	224,316
2013	4,010,000	0.02800	112,280	6,015	11,228	124,000	7,000	12,000	272,523
2014	4,130,000	0.02800	115,640	6,195	11,564	96,000	4,000	10,000	243,399
2015	4,254,000	0.02800	119,112	6,381	11,911	68,000	4,000	7,000	216,404
2016	4,382,000	0.02800	122,696	6,573	12,270	39,000	2,000	4,000	186,539
TOTAL A PAGAR :			551,488	29,544	55,149	439,000	23,000	45,000	1,143,181

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607808

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167811 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000276000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000276000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn 2 Cs 103 LOS MOLINOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 02 LT 103.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,850,000	0.00150	15,683	3,207	0	21,000	4,000	0	43,890
2013	2,936,000	0.00150	15,246	4,404	0	17,000	4,000	0	40,650
2014	3,024,000	0.00150	15,998	4,536	0	13,000	4,000	0	37,534
2015	3,115,000	0.00150	16,805	4,673	0	10,000	4,000	0	35,478
2016	3,208,000	0.00150	18,170	4,812	0	6,000	1,000	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			81,902	21,632	0	67,000	17,000	0	187,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607809

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167812 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000278001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LITICIA MARIN SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: 25168334 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000278001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 2 Cs 90 LOS MOLINOS, con área de terreno 44 M2 y área construido 41 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 02 CS 90.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LITICIA MARIN SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 25168334 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,639,000	0.00600	25,374	6,344	0	34,000	8,000	0	73,718
2013	5,808,000	0.00500	29,040	8,712	0	32,000	9,000	0	78,752
2014	5,982,000	0.00500	29,910	8,973	0	25,000	8,000	0	71,883
2015	6,161,000	0.00500	30,805	9,242	0	18,000	5,000	0	63,047
2016	6,346,000	0.00500	31,730	9,519	0	10,000	4,000	0	55,249
TOTAL A PAGAR :			146,859	42,790	0	119,000	34,000	0	342,649

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607810

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167813 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000281000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000281000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 02 ZONA VERDE, con área de terreno 185 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 02 ZONA VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	5,889,000	0.02800	164,892	8,834	16,489	180,000	9,000	18,000	397,215
2014	6,066,000	0.02800	169,848	9,099	16,985	142,000	8,000	14,000	359,932
2015	6,248,000	0.02800	174,944	9,372	17,494	102,000	5,000	10,000	318,810
2016	6,435,000	0.02800	180,180	9,653	18,018	58,000	4,000	6,000	275,851
TOTAL A PAGAR :			689,864	36,958	68,986	482,000	26,000	48,000	1,351,808

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607811

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167814 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000287000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000287000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 67 B K 22C Y 23 Zn 2-4 PLAN 3 CA, con área de terreno 139 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 67 B K 22C Y 23 Zn 2-4 PLAN 3 CA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,424,000	0.02800	123,872	6,636	12,387	136,000	8,000	13,000	299,895
2014	4,557,000	0.02800	127,596	6,836	12,760	108,000	5,000	11,000	271,192
2015	4,694,000	0.02800	131,432	7,041	13,143	76,000	4,000	8,000	239,616
2016	4,835,000	0.02800	135,380	7,253	13,538	43,000	3,000	4,000	206,171
TOTAL A PAGAR :			518,280	27,766	51,828	363,000	20,000	36,000	1,016,874

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607812

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167815 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000288000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURORA GARCIA DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 42051626 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000288000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 B 67 46 Zn 2 Cs 27 LOS MOLINO, con área de terreno 43 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 22 B 67 46 ZN 2 CS 27 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURORA GARCIA DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 42051626 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,237,000	0.00600	55,068	13,767	0	74,000	19,000	0	161,835
2013	12,604,000	0.00500	63,020	18,906	0	70,000	21,000	0	172,926
2014	12,982,000	0.00500	64,910	19,473	0	54,000	17,000	0	155,383
2015	13,371,000	0.00500	66,855	20,057	0	38,000	11,000	0	135,912
2016	13,772,000	0.00500	68,860	20,658	0	22,000	6,000	0	117,518
TOTAL A PAGAR :			318,713	92,861	0	258,000	74,000	0	743,574

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607813

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167816 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000291000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000291000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22B Y K 226 Zn VERDE CAMILO TORR, con área de terreno 4918 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 69 ENTRE K 22 B Y K 22 C ZN VERD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	98,284,000	0.02800	2,751,952	147,426	275,195	3,011,000	162,000	301,000	6,648,573
2014	101,233,000	0.02800	2,834,524	151,850	283,452	2,365,000	126,000	236,000	5,996,826
2015	104,270,000	0.02800	2,919,560	156,405	291,956	1,696,000	90,000	169,000	5,322,921
2016	107,398,000	0.02800	3,007,144	161,097	300,714	954,000	51,000	96,000	4,569,955
TOTAL A PAGAR :			11,513,180	616,778	1,151,317	8,026,000	429,000	802,000	22,538,275

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607814

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167817 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000292000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO FLOREZ VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1412690 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000292000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 67 04 Zn 2A Cs 21 LOS MOLINOS, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: K 22 67 04 ZN 2A CS 21 LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO FLOREZ VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1412690 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,313,000	0.00600	41,910	10,478	0	57,000	14,000	0	123,388
2013	9,592,000	0.00500	47,960	14,388	0	53,000	16,000	0	131,348
2014	9,880,000	0.00500	49,400	14,820	0	41,000	12,000	0	117,220
2015	10,176,000	0.00500	50,880	15,264	0	30,000	9,000	0	105,144
2016	10,481,000	0.00500	52,405	15,722	0	18,000	5,000	0	91,127
TOTAL A PAGAR :			242,555	70,672	0	199,000	56,000	0	568,227

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607815

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167818 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000293001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO NEL GIL MURIELidentificado (a) con la CC o NIT: 1359141 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000293001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 67 03 Zn 2A Cs 10 LOS MOLINOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: K 22 67 03 ZN 2 A CS 10 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO NEL GIL MURIEL identificado (a) con C.C o NIT: 1359141 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,309,000	0.00600	64,392	16,098	0	88,000	22,000	0	190,490
2013	14,738,000	0.00500	73,690	22,107	0	81,000	24,000	0	200,797
2014	15,180,000	0.00500	75,900	22,770	0	63,000	19,000	0	180,670
2015	15,635,000	0.00500	78,175	23,453	0	45,000	14,000	0	160,628
2016	16,104,000	0.00500	80,520	24,156	0	25,000	8,000	0	137,676
TOTAL A PAGAR :			372,677	108,584	0	302,000	87,000	0	870,261

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607816

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167819 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000294000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000294000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 Zn 2A-1 PLAN 3 CAMILO TORRES, con área de terreno 456 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 Zn 2A-1 PLAN 3 CAMILO TORRES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,976,000	0.02800	783,328	41,964	78,333	858,000	46,000	85,000	1,892,625
2014	28,815,000	0.02800	806,820	43,223	80,682	674,000	36,000	67,000	1,707,725
2015	29,679,000	0.02800	831,012	44,519	83,101	483,000	26,000	48,000	1,515,632
2016	30,569,000	0.02800	855,932	45,854	85,593	272,000	14,000	28,000	1,301,379
TOTAL A PAGAR :			3,277,092	175,560	327,709	2,287,000	122,000	228,000	6,417,361

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607817

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167820 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000342000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EUGENIA AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000342000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 9 VILLA MARIELA, con área de terreno 56 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 9 VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EUGENIA AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,367,000	0.00600	42,150	10,538	0	57,000	15,000	0	124,688
2013	9,648,000	0.00500	48,240	14,472	0	53,000	16,000	0	131,712
2014	9,937,000	0.00500	49,685	14,906	0	42,000	12,000	0	118,591
2015	10,235,000	0.00500	51,175	15,353	0	30,000	9,000	0	105,528
2016	10,542,000	0.00500	52,710	15,813	0	18,000	5,000	0	91,523
TOTAL A PAGAR :			243,960	71,082	0	200,000	57,000	0	572,042

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607818

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167821 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000344000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE MAURICIO PEREZ MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000344000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 2 VILLA MARIELA, con área de terreno 56 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 2 VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE MAURICIO PEREZ MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,012,000	0.00600	67,554	16,889	0	92,000	23,000	0	199,443
2013	15,462,000	0.00500	77,310	23,193	0	84,000	26,000	0	210,503
2014	15,926,000	0.00500	79,630	23,889	0	67,000	20,000	0	190,519
2015	16,404,000	0.00500	82,020	24,606	0	48,000	14,000	0	168,626
2016	16,896,000	0.00500	84,480	25,344	0	26,000	8,000	0	143,824
TOTAL A PAGAR :			390,994	113,921	0	317,000	91,000	0	912,915

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607819

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167822 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000344001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESA DE JESUS BETANCUR CATANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000344001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 10B VILLA MARIELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 10B VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESA DE JESUS BETANCUR CATANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,756,000	0.00600	43,902	10,976	0	60,000	15,000	0	129,878
2013	10,049,000	0.00500	50,245	15,074	0	54,000	16,000	0	135,319
2014	10,350,000	0.00500	51,750	15,525	0	43,000	13,000	0	123,275
2015	10,661,000	0.00500	53,305	15,992	0	30,000	9,000	0	108,297
2016	10,981,000	0.00500	54,905	16,472	0	18,000	5,000	0	94,377
TOTAL A PAGAR :			254,107	74,039	0	205,000	58,000	0	591,146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607820

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167823 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000344001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALDEMAR OROZCO LOAIZAidentificado (a) con la CC o NIT: 75034233 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000344001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 14A VILLA MARIELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 11 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 14A VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALDEMAR OROZCO LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 75034233 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,629,000	0.02800	68,495	3,903	0	91,000	6,000	0	169,398
2013	4,768,000	0.02800	133,504	7,152	0	146,000	8,000	0	294,656
2014	4,911,000	0.02800	137,508	7,367	0	115,000	6,000	0	265,875
2015	5,058,000	0.02800	141,624	7,587	0	82,000	4,000	0	235,211
2016	5,210,000	0.02800	145,880	7,815	0	46,000	3,000	0	202,695
TOTAL A PAGAR :			627,011	33,824	0	480,000	27,000	0	1,167,835

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607821

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167824 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000347000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSMERY LONDOÑO GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000347000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 10 Cs 1 VILLA MARIELA, con área de terreno 53 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: Mz 10 Lo 1 VILLA MARIELA
.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSMERY LONDOÑO GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,522,000	0.00500	55,347	16,604	0	56,000	17,000	0	144,951
2014	24,228,000	0.00500	121,140	36,342	0	100,000	30,000	0	287,482
2015	24,955,000	0.00500	124,775	37,433	0	72,000	22,000	0	256,208
2016	25,704,000	0.00500	128,520	38,556	0	41,000	12,000	0	220,076
TOTAL A PAGAR :			429,782	128,935	0	269,000	81,000	0	908,717

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607822

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167825 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000347001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHON JONIER GONZALEZ GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000347001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 10 Cs 11 VILLA MARIELA, con área de terreno 54 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: Mz 10 Lo 11 VILLA MARIELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHON JONIER GONZALEZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,590,000	0.00500	73,021	38,385	0	53,000	42,000	0	206,406
2014	26,358,000	0.00500	131,790	39,537	0	110,000	33,000	0	314,327
2015	27,149,000	0.00500	135,745	40,724	0	79,000	24,000	0	279,469
2016	27,963,000	0.00500	139,815	41,945	0	44,000	13,000	0	238,760
TOTAL A PAGAR :			480,371	160,591	0	286,000	112,000	0	1,038,962

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607823

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167826 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000365000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCIOLA PINEDA PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: 34053222 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000365000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, 27 55 VIA A FRAILES EL JAPON, con área de terreno 78 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: 27 55 VIA A FRAILES EL JAPON .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCIOLA PINEDA PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 34053222 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,959,000	0.00600	26,814	6,704	0	36,000	8,000	0	77,518
2013	6,138,000	0.00500	30,690	9,207	0	34,000	10,000	0	83,897
2014	6,322,000	0.00500	31,610	9,483	0	26,000	8,000	0	75,093
2015	6,512,000	0.00500	32,560	9,768	0	19,000	5,000	0	66,328
2016	6,707,000	0.00500	33,535	10,061	0	11,000	4,000	0	58,596
TOTAL A PAGAR :			155,209	45,223	0	126,000	35,000	0	361,432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607824

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167827 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000385090190000000 3 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ HELI DEL SOCORRO MEJIA CACERESidentificado (a) con la CC o NIT: 42873418 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000385090190000000 3, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 27B 9 24 Bf MEJIA ALTOS DEL EDEN, con área de terreno 28 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: K 27B 9 24 Bf MEJIA ALTOS DEL EDEN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ HELI DEL SOCORRO MEJIA CACERES identificado (a) con C.C o NIT: 42873418 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,494,000	0.00600	75,418	21,932	0	102,000	30,000	0	229,350
2013	20,079,000	0.00500	100,395	30,119	0	110,000	32,000	0	272,514
2014	20,681,000	0.00500	103,405	31,022	0	86,000	26,000	0	246,427
2015	21,301,000	0.00500	106,505	31,952	0	62,000	18,000	0	218,457
2016	21,940,000	0.00500	109,700	32,910	0	36,000	10,000	0	188,610
TOTAL A PAGAR :			495,423	147,935	0	396,000	116,000	0	1,155,358

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607825

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167828 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010800000388000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OCTAVIO DE JESUS SANMARTIN RUEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 4371440 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010800000388000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs Lo FRAILES, con área de terreno 119 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: Cs Lo FRAILES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OCTAVIO DE JESUS SANMARTIN RUEDA identificado (a) con C.C o NIT: 4371440 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,627,000	0.00600	88,320	22,080	0	120,000	30,000	0	260,400
2013	20,216,000	0.00500	101,080	30,324	0	110,000	34,000	0	275,404
2014	20,822,000	0.00500	104,110	31,233	0	87,000	26,000	0	248,343
2015	21,447,000	0.00500	107,235	32,171	0	62,000	18,000	0	219,406
2016	22,090,000	0.00500	110,450	33,135	0	36,000	10,000	0	189,585
TOTAL A PAGAR :			511,195	148,943	0	415,000	118,000	0	1,193,138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607826

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167829 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000002090190000056 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN MANUEL HOLGUIN MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 18508583 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000002090190000056, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 PQ 33 UR SANTA LUCIA, con área de terreno 11 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PR 33 C 37 21 21 UR SANTA LUCIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN MANUEL HOLGUIN MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 18508583 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,175,000	0.02800	45,668	2,447	4,567	62,000	4,000	7,000	125,682
2013	2,240,000	0.02800	62,720	3,360	6,272	70,000	4,000	8,000	154,352
2014	2,307,000	0.02800	64,596	3,461	6,460	54,000	4,000	5,000	137,517
2015	2,376,000	0.02800	66,528	3,564	6,653	38,000	2,000	4,000	120,745
2016	2,447,000	0.02800	68,516	3,671	6,852	22,000	0	2,000	103,039
TOTAL A PAGAR :			308,028	16,503	30,804	246,000	14,000	26,000	641,335

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607827

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167830 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000002090190000086 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA MILENA TREJOS GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 42018252 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000002090190000086, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Pq 63 Ur SANTA LUCIA, con área de terreno 11 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PR 63 C 37 21 21 URB SANTA LUCIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA MILENA TREJOS GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 42018252 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,175,000	0.02800	45,668	2,447	4,567	62,000	4,000	7,000	125,682
2013	2,240,000	0.02800	62,720	3,360	6,272	70,000	4,000	8,000	154,352
2014	2,307,000	0.02800	64,596	3,461	6,460	54,000	4,000	5,000	137,517
2015	2,376,000	0.02800	66,528	3,564	6,653	38,000	2,000	4,000	120,745
2016	2,447,000	0.02800	68,516	3,671	6,852	22,000	0	2,000	103,039
TOTAL A PAGAR :			308,028	16,503	30,804	246,000	14,000	26,000	641,335

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607828

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167831 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000006001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA RAMIREZ RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000006001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 44 25 61 PABLO VI, con área de terreno 69 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: D 44 25 61 PABLO VI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA RAMIREZ RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,718,000	0.00500	123,590	37,077	0	136,000	40,000	0	336,667
2014	25,460,000	0.00500	127,300	38,190	0	108,000	32,000	0	305,490
2015	26,224,000	0.00500	131,120	39,336	0	76,000	23,000	0	269,456
2016	27,011,000	0.00500	135,055	40,517	0	43,000	13,000	0	231,572
TOTAL A PAGAR :			517,065	155,120	0	363,000	108,000	0	1,143,185

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607829

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167832 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000008000950000000 7 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NODIER BALLESTEROS RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 25169218 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000008000950000000 7, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 49 BARRO BLANCO, con área de terreno 0 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: C 49 BARRO BLANCO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NODIER BALLESTEROS RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25169218 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,308,000	0.00500	16,155	4,847	0	22,000	8,000	0	51,002
2013	4,437,000	0.00400	17,748	6,656	0	19,000	8,000	0	51,404
2014	4,570,000	0.00400	18,280	6,855	0	15,000	5,000	0	45,135
2015	4,707,000	0.00400	18,828	7,061	0	11,000	4,000	0	40,889
2016	4,848,000	0.00400	19,392	7,272	0	6,000	3,000	0	35,664
TOTAL A PAGAR :			90,403	32,691	0	73,000	28,000	0	224,094

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607830

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167833 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000011002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GRISELDA ESTRADA BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 24914315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000011002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 21 23, con área de terreno 40 M2 y área construido 31 M2, dirección de notificación: C 41 21 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GRISELDA ESTRADA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 24914315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,936,000	0.00800	47,616	8,928	0	65,000	12,000	0	133,544
2013	8,174,000	0.00650	53,131	12,261	0	58,000	13,000	0	136,392
2014	8,419,000	0.00650	54,724	12,629	0	46,000	11,000	0	124,353
2015	8,672,000	0.00650	56,368	13,008	0	34,000	8,000	0	111,376
2016	8,932,000	0.00650	58,058	13,398	0	18,000	4,000	0	93,456
TOTAL A PAGAR :			269,897	60,224	0	221,000	48,000	0	599,121

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607831

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167834 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000037000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MILDRE JOHANNA BEJARANO MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42141821 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000037000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 8 Ur GIRASOL Et 1, con área de terreno 67 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: ET 1 MZ 2 LT 8 UR GIRASOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MILDRE JOHANNA BEJARANO MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42141821 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,270,000	0.00600	41,718	10,430	0	57,000	14,000	0	123,148
2013	9,548,000	0.00500	47,740	14,322	0	52,000	16,000	0	130,062
2014	9,834,000	0.00500	49,170	14,751	0	41,000	12,000	0	116,921
2015	10,129,000	0.00500	50,645	15,194	0	30,000	9,000	0	104,839
2016	10,433,000	0.00500	52,165	15,650	0	17,000	5,000	0	89,815
TOTAL A PAGAR :			241,438	70,347	0	197,000	56,000	0	564,785

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607832

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167835 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000045001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000045001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 5 ET 1 Z VERDE UR GIRASOL, con área de terreno 78 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 5 ET 1 Z VERDE UR GIRASOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	7,448,000	0.02800	208,544	11,172	20,854	228,000	12,000	23,000	503,570
2014	7,671,000	0.02800	214,788	11,507	21,479	179,000	9,000	18,000	453,774
2015	7,901,000	0.02800	221,228	11,852	22,123	128,000	7,000	13,000	403,203
2016	8,138,000	0.02800	227,864	12,207	22,786	72,000	4,000	7,000	345,857
TOTAL A PAGAR :			872,424	46,738	87,242	607,000	32,000	61,000	1,706,404

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607833

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167836 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000049000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIAN ARROYAVE PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000049000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 6 A Br LA PRADERA VIA A LAS VIOLETAS, con área de terreno 3601 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 6 A Br LA PRADERA VIA A LAS VIOLETAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIAN ARROYAVE PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	100,278,000	0.02800	159,741	8,558	15,974	213,000	11,000	21,000	429,273
2013	103,286,000	0.02800	219,369	11,752	21,937	218,000	12,000	22,000	505,058
2014	106,385,000	0.02800	225,962	12,105	22,596	167,000	9,000	17,000	453,663
2015	109,577,000	0.02800	232,755	12,470	23,276	113,000	6,000	11,000	398,501
2016	112,864,000	0.02800	239,733	12,843	23,973	51,000	3,000	5,000	335,549
TOTAL A PAGAR :			1,077,560	57,728	107,756	762,000	41,000	76,000	2,122,044

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607834

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167837 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000050001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO RODRIGUEZ MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 10130945 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000050001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 79 VILLA DEL PILAR I, con área de terreno 72 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: CS 79 VILLA DEL PILAR I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO RODRIGUEZ MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 10130945 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,143,000	0.00800	0	0	0	74,000	14,000	0	88,000
2013	28,987,000	0.00650	120,754	43,481	0	98,000	48,000	0	310,235
2015	30,753,000	0.00650	199,895	46,130	0	116,000	27,000	0	389,025
2016	31,676,000	0.00650	205,894	47,514	0	66,000	15,000	0	334,408
TOTAL A PAGAR :			526,543	137,125	0	354,000	104,000	0	1,121,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607835

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167838 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000073001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BARANDALES-LIMITADAidentificado (a) con la CC o NIT: 800010311180 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000073001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Zn VERDE Ur JARDIN COLONIAL Et II, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BARANDALES-LIMITADA identificado (a) con C.C o NIT: 800010311180 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,378,000	0.02800	133,952	7,176	13,395	183,000	10,000	18,000	365,523
2013	6,569,000	0.02800	183,932	9,854	18,393	202,000	11,000	20,000	445,179
2014	6,766,000	0.02800	189,448	10,149	18,945	158,000	8,000	16,000	400,542
2015	6,969,000	0.02800	195,132	10,454	19,513	114,000	6,000	11,000	356,099
2016	7,178,000	0.02800	200,984	10,767	20,098	64,000	4,000	6,000	305,849
TOTAL A PAGAR :			903,448	48,400	90,344	721,000	39,000	71,000	1,873,192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607836

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167839 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000082000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BARANDALES-LIMITADAidentificado (a) con la CC o NIT: 800010311180 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000082000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Zn VERDE JARDIN COLONIAL, con área de terreno 34 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BARANDALES-LIMITADA identificado (a) con C.C o NIT: 800010311180 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,043,000	0.02800	105,896	5,673	10,590	144,000	8,000	15,000	289,159
2013	5,194,000	0.02800	145,432	7,791	14,543	159,000	8,000	16,000	350,766
2014	5,350,000	0.02800	149,800	8,025	14,980	125,000	7,000	12,000	316,805
2015	5,511,000	0.02800	154,308	8,267	15,431	90,000	4,000	9,000	281,006
2016	5,676,000	0.02800	158,928	8,514	15,893	50,000	3,000	5,000	241,335
TOTAL A PAGAR :			714,364	38,270	71,437	568,000	30,000	57,000	1,479,071

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167840 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000092090190000012 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELA PATRICIA SANCHEZ JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25157991 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000092090190000012, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 26B 36A 22 Cs 10 ET I QUINTAS-DE, con área de terreno 126 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: K 26B 36A 22 CS 10 ET I QUINTAS-DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELA PATRICIA SANCHEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25157991 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	61,973,000	0.01000	0	0	0	260,000	39,000	0	299,000
2013	63,832,000	0.00800	492,322	95,748	0	538,000	105,000	0	1,231,070
TOTAL A PAGAR :			492,322	95,748	0	798,000	144,000	0	1,530,070

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607838

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167841 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000092090190000190 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42018264 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000092090190000190, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 26 34 Lo 6 II Et QUINTAS DE J, con área de terreno 86 M2 y área construido 15 M2, dirección de notificación: L 06 QUINTAS-DE-JARDIN-COLONIAL. I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42018264 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,870,000	0.02800	390,878	22,355	0	533,000	30,000	0	976,233
2013	20,466,000	0.02800	573,048	30,699	0	626,000	34,000	0	1,263,747
2014	21,080,000	0.02800	590,240	31,620	0	492,000	26,000	0	1,139,860
2015	21,712,000	0.02800	607,936	32,568	0	353,000	19,000	0	1,012,504
2016	22,363,000	0.02800	626,164	33,545	0	198,000	11,000	0	868,709
TOTAL A PAGAR :			2,788,266	150,787	0	2,202,000	120,000	0	5,261,053

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607839

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167842 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000097001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR AUGUSTO CANO LAVERDEidentificado (a) con la CC o NIT: 10123487 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000097001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 16 LAS COLINAS, con área de terreno 60 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: LT 16 MZ 4 URB LAS COLINAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR AUGUSTO CANO LAVERDE identificado (a) con C.C o NIT: 10123487 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,955,000	0.00600	67,296	16,824	0	92,000	23,000	0	199,120
2013	15,404,000	0.00500	77,020	23,106	0	84,000	26,000	0	210,126
2014	15,866,000	0.00500	79,330	23,799	0	66,000	20,000	0	189,129
2015	16,342,000	0.00500	81,710	24,513	0	48,000	14,000	0	168,223
2016	16,832,000	0.00500	84,160	25,248	0	26,000	8,000	0	143,408
TOTAL A PAGAR :			389,516	113,490	0	316,000	91,000	0	910,006

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607840

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167843 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000101001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCIA SARRIA COLONidentificado (a) con la CC o NIT: 41922166 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000101001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 41B 24A 19 Lo 10 9 Ur LAS COLINA, con área de terreno 53 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41B 24A 19 LO 10 9 LAS COLINAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCIA SARRIA COLON identificado (a) con C.C o NIT: 41922166 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	6,073,000	0.02800	170,044	9,110	17,004	186,000	10,000	19,000	411,158
2014	6,255,000	0.02800	175,140	9,383	17,514	146,000	8,000	15,000	371,037
2015	6,443,000	0.02800	180,404	9,665	18,040	106,000	5,000	10,000	329,109
2016	6,636,000	0.02800	185,808	9,954	18,581	59,000	4,000	6,000	283,343
TOTAL A PAGAR :			711,396	38,112	71,139	497,000	27,000	50,000	1,394,647

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607841

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167844 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000102090190000016 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA MUNERA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 25244560 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000102090190000016, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs A-17 Urb JARDIN COLONIAL I Et, con área de terreno 125 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: CS A-17 URB JARDIN COLONIAL 1RA ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA MUNERA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 25244560 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	33,898,000	0.00650	123,830	28,577	0	128,000	30,000	0	310,407
2014	34,915,000	0.00650	226,948	52,373	0	190,000	44,000	0	513,321
2015	35,962,000	0.00650	233,753	53,943	0	136,000	31,000	0	454,696
2016	37,041,000	0.00650	240,767	55,562	0	76,000	18,000	0	390,329
TOTAL A PAGAR :			825,298	190,455	0	530,000	123,000	0	1,668,753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607842

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167845 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000105000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS HERNAN ARBELAEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000105000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 26 42 52 Mz 1 Cs 8 Et 1 VILLA DE, con área de terreno 51 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 26 42 52 MZ 1 CS 8 ET 1 VILLA DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS HERNAN ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,029,000	0.00650	182,189	42,044	0	198,000	46,000	0	468,233
2014	28,870,000	0.00650	187,655	43,305	0	158,000	36,000	0	424,960
2015	29,736,000	0.00650	193,284	44,604	0	113,000	26,000	0	376,888
2016	30,628,000	0.00650	199,082	45,942	0	64,000	14,000	0	323,024
TOTAL A PAGAR :			762,210	175,895	0	533,000	122,000	0	1,593,105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607843

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167846 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000115090190000027 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRO ALLAN LOZANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000115090190000027, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 26 34 Ap 201 Bq 21 QUINTYAS D, con área de terreno 28 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: C 37 26 34 Ap 201 Bq 21 QUINTYAS D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRO ALLAN LOZANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	41,634,000	0.00800	333,072	62,451	0	193,000	38,000	0	626,523
2016	42,883,000	0.00800	343,064	64,325	0	108,000	21,000	0	536,389
TOTAL A PAGAR :			676,136	126,776	0	301,000	59,000	0	1,162,912

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607844

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167847 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000117000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLADYS CALLE HOYOSidentificado (a) con la CC o NIT: 30277448 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000117000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz A Cs 1 RAFAEL GARCIA HERREROS, con área de terreno 43 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: MZ A LT 1 UR RAFAEL GARCIA HERREROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLADYS CALLE HOYOS identificado (a) con C.C o NIT: 30277448 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,927,000	0.00500	40,975	12,293	0	56,000	17,000	0	126,268
2013	11,255,000	0.00400	45,020	16,883	0	49,000	18,000	0	128,903
2014	11,593,000	0.00400	46,372	17,390	0	39,000	14,000	0	116,762
2015	11,941,000	0.00400	47,764	17,912	0	28,000	10,000	0	103,676
2016	12,299,000	0.00400	49,196	18,449	0	15,000	6,000	0	88,645
TOTAL A PAGAR :			229,327	82,927	0	187,000	65,000	0	564,254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607845

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167848 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010900000119000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LADY RAMIREZ PATIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 42007535 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010900000119000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz C Cs 3 RAFAEL GARCIA HERREROS, con área de terreno 43 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: MZ C LT 3 UR RAFAEL GARCIA HERREROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LADY RAMIREZ PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42007535 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,436,000	0.00500	42,885	12,866	0	59,000	17,000	0	131,751
2013	11,779,000	0.00400	47,116	17,669	0	51,000	19,000	0	134,785
2014	12,132,000	0.00400	48,528	18,198	0	41,000	15,000	0	122,726
2015	12,496,000	0.00400	49,984	18,744	0	29,000	11,000	0	108,728
2016	12,871,000	0.00400	51,484	19,307	0	17,000	6,000	0	93,791
TOTAL A PAGAR :			239,997	86,784	0	197,000	68,000	0	591,781

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607846

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167849 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000004002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 15895956 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000004002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 C 72 In Cs 1 Ur LOS ALPES, con área de terreno 129 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: K 20 C 72 PI CS 1 UR LOS ALPES CAM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 15895956 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,157,000	0.00500	125,738	37,722	0	138,000	41,000	0	342,460
2014	26,942,000	0.00500	134,710	40,413	0	112,000	33,000	0	320,123
2015	27,750,000	0.00500	138,750	41,625	0	80,000	24,000	0	284,375
2016	28,583,000	0.00500	142,915	42,875	0	46,000	14,000	0	245,790
TOTAL A PAGAR :			542,113	162,635	0	376,000	112,000	0	1,192,748

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607847

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167850 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000007000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA HELENA HOLGUIN ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 42001785 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000007000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 20 MERCURIO, con área de terreno 50 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 20 UR MERCURIO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA HELENA HOLGUIN ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 42001785 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,027,000	0.00600	67,620	16,905	0	92,000	23,000	0	199,525
2013	15,478,000	0.00500	77,390	23,217	0	85,000	26,000	0	211,607
2014	15,942,000	0.00500	79,710	23,913	0	67,000	20,000	0	190,623
2015	16,420,000	0.00500	82,100	24,630	0	48,000	14,000	0	168,730
2016	16,913,000	0.00500	84,565	25,370	0	26,000	8,000	0	143,935
TOTAL A PAGAR :			391,385	114,035	0	318,000	91,000	0	914,420

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607848

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167851 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000009011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA NELLY MACIAS SEGUROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000009011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 73 18 58 LOS LIBERTADORES, con área de terreno 71 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: C 72 A 19 56 LOS LIBERT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA NELLY MACIAS SEGURO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,783,000	0.00600	66,522	16,631	0	90,000	23,000	0	196,153
2013	15,226,000	0.00500	76,130	22,839	0	83,000	25,000	0	206,969
2014	15,683,000	0.00500	78,415	23,525	0	65,000	19,000	0	185,940
2015	16,153,000	0.00500	80,765	24,230	0	47,000	14,000	0	165,995
2016	16,638,000	0.00500	83,190	24,957	0	26,000	8,000	0	142,147
TOTAL A PAGAR :			385,022	112,182	0	311,000	89,000	0	897,204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167852 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000011000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDGAR PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 18502943 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000011000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 72 19 A 77 LOS LIBERTADORES, con área de terreno 47 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: D 72 19 A 77MZ 8 CS 13B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDGAR PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 18502943 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,558,000	0.00600	34,014	8,504	0	46,000	12,000	0	100,518
2013	7,785,000	0.00500	38,925	11,678	0	43,000	12,000	0	105,603
2014	8,019,000	0.00500	40,095	12,029	0	33,000	10,000	0	95,124
2015	8,260,000	0.00500	41,300	12,390	0	24,000	8,000	0	85,690
2016	8,508,000	0.00500	42,540	12,762	0	13,000	4,000	0	72,302
TOTAL A PAGAR :			196,874	57,363	0	159,000	46,000	0	459,237

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607850

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167853 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000017001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFREDO HERNANDEZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 2532416 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000017001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 12 LOS ALPES, con área de terreno 55 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: CS 12 LOS ALPES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFREDO HERNANDEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 2532416 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,758,000	0.00600	16,914	4,229	0	23,000	5,000	0	49,143
2013	3,871,000	0.00500	19,355	5,807	0	21,000	7,000	0	53,162
2014	3,987,000	0.00500	19,935	5,981	0	17,000	4,000	0	46,916
2015	4,107,000	0.00500	20,535	6,161	0	11,000	4,000	0	41,696
2016	4,230,000	0.00500	21,150	6,345	0	6,000	2,000	0	35,495
TOTAL A PAGAR :			97,889	28,523	0	78,000	22,000	0	226,412

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607851

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167854 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001060400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIGIA RAMIREZ OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 34055891 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001060400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs LOS FRAILES, con área de terreno 72 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: LOTE 2 MANZANA 9 PLAN DE VIVIENDA LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIGIA RAMIREZ OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 34055891 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,448,000	0.00900	83,280	14,004	0	114,000	19,000	0	230,284
2013	12,448,000	0.00900	112,032	18,672	0	123,000	21,000	0	274,704
2014	12,448,000	0.00900	112,032	18,672	0	93,000	15,000	0	238,704
2015	12,821,000	0.00400	51,284	19,232	0	30,000	11,000	0	111,516
2016	13,206,000	0.00400	52,824	19,809	0	18,000	6,000	0	96,633
TOTAL A PAGAR :			411,452	90,389	0	378,000	72,000	0	951,841

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607852

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167855 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001062100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEPARTAMENTO DE RISARALDA PLAN MAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001062100000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LT FRAILES, con área de terreno 1800 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEPARTAMENTO DE RISARALDA PLAN MA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,551,000	0.00900	77,967	12,995	0	107,000	18,000	0	215,962
2013	11,551,000	0.00900	103,959	17,327	0	114,000	19,000	0	254,286
2014	11,551,000	0.00900	103,959	17,327	0	86,000	14,000	0	221,286
2015	11,898,000	0.00400	47,592	17,847	0	28,000	10,000	0	103,439
2016	12,255,000	0.00400	49,020	18,383	0	15,000	6,000	0	88,403
TOTAL A PAGAR :			382,497	83,879	0	350,000	67,000	0	883,376

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607853

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167856 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001063000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE JESUS LONDONO GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 29923293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001063000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 31 36 Lo 1 FRAILES, con área de terreno 5363 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 8 31 36 Lo 1 FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE JESUS LONDONO GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 29923293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,229,000	0.00900	82,548	13,758	0	112,000	19,000	0	227,306
2013	12,229,000	0.00900	110,061	18,344	0	120,000	20,000	0	268,405
2014	12,229,000	0.00900	110,061	18,344	0	92,000	15,000	0	235,405
2015	12,596,000	0.00400	50,384	18,894	0	30,000	11,000	0	110,278
2016	12,974,000	0.00400	51,896	19,461	0	17,000	6,000	0	94,357
TOTAL A PAGAR :			404,950	88,801	0	371,000	71,000	0	935,751

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607854

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167857 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001067400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LADY FAIZURY OCAMPO GUEVARAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001067400000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, C 8 32 28 P LT 4-4 EL JAPON, con área de terreno 1694 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: C 8 32 28 P LT 4 -4 B EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LADY FAIZURY OCAMPO GUEVARA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,546,000	0.00900	53,156	15,240	0	73,000	21,000	0	162,396
2013	13,546,000	0.00900	106,312	20,319	0	116,000	22,000	0	264,631
2014	13,546,000	0.00900	121,914	20,319	0	101,000	17,000	0	260,233
2015	13,952,000	0.00400	55,808	20,928	0	33,000	13,000	0	122,736
2016	14,371,000	0.00400	57,484	21,557	0	18,000	7,000	0	104,041
TOTAL A PAGAR :			394,674	98,363	0	341,000	80,000	0	914,037

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607855

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167858 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001079500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEPARTAMENTO DE RISARALDA PLAN MAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001079500000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo PROTECCION QUEBRADA FRAILES EL, con área de terreno 2547 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo PROTECCION QUEBRADA FRAILES EL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEPARTAMENTO DE RISARALDA PLAN MA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607856

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167859 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001082000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO MARIA HERRERA CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 1340859 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001082000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA ESPERANZA PARCELA 59 2, con área de terreno 1626 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: LA ESPERANZA PARCELA 59-2 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO MARIA HERRERA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 1340859 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,674,000	0.00900	99,054	16,509	0	135,000	22,000	0	272,563
2013	14,674,000	0.00900	132,066	22,011	0	144,000	24,000	0	322,077
2014	14,674,000	0.00900	132,066	22,011	0	111,000	18,000	0	283,077
2015	15,114,000	0.00400	60,456	22,671	0	34,000	13,000	0	130,127
2016	15,567,000	0.00400	62,268	23,351	0	20,000	7,000	0	112,619
TOTAL A PAGAR :			485,910	106,553	0	444,000	84,000	0	1,120,463

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607857

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167860 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000001084400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS MARIA ECHEVERRI OROZCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000001084400000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, SANTA TERESITA, con área de terreno 3125 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: SANTA TERESITA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS MARIA ECHEVERRI OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,438,000	0.00600	28,974	7,244	0	40,000	10,000	0	86,218
2013	6,631,000	0.00400	26,524	9,947	0	29,000	11,000	0	76,471
2014	6,830,000	0.00400	27,320	10,245	0	22,000	8,000	0	67,565
2015	7,035,000	0.00150	10,925	10,553	0	6,000	6,000	0	33,478
2016	7,246,000	0.00150	12,113	10,869	0	4,000	4,000	0	30,982
TOTAL A PAGAR :			105,856	48,858	0	101,000	39,000	0	294,714

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607858

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167861 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000200110000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA SANCHEZ MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 25148734 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000200110000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LOTE VDA ALTO DEL TORO, con área de terreno 12500 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE VDA ALTO DEL TORO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA SANCHEZ MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 25148734 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,888,000	0.00900	26,244	4,374	0	36,000	6,000	0	72,618
2013	3,888,000	0.00900	34,992	5,832	0	38,000	7,000	0	85,824
2014	3,888,000	0.00900	34,992	5,832	0	29,000	4,000	0	73,824
2015	4,005,000	0.00400	16,020	6,008	0	9,000	4,000	0	35,028
2016	4,125,000	0.00150	16,794	6,188	0	5,000	2,000	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			129,042	28,234	0	117,000	23,000	0	297,276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607859

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167862 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIANO OCHOAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002002100000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, S N, con área de terreno 10000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: S N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIANO OCHOA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,150,000	0.00600	23,178	5,795	0	31,000	8,000	0	67,973
2013	5,305,000	0.00400	21,220	7,958	0	23,000	8,000	0	60,178
2014	5,464,000	0.00400	21,856	8,196	0	18,000	8,000	0	56,052
2015	5,628,000	0.00150	13,036	8,442	0	8,000	4,000	0	33,478
2016	5,797,000	0.00150	14,286	8,696	0	5,000	3,000	0	30,982
TOTAL A PAGAR :			93,576	39,087	0	85,000	31,000	0	248,663

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607860

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167863 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MILENA DUQUE MARULANDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002002400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LAS PENAS, con área de terreno 23325 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: LOTE 40 MANZANA C URBANIZACION SAN RAFAEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MILENA DUQUE MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,399,000	0.00900	103,941	17,324	0	142,000	23,000	0	286,265
2013	15,399,000	0.00900	138,591	23,099	0	151,000	26,000	0	338,690
2014	15,399,000	0.00900	138,591	23,099	0	116,000	19,000	0	296,690
2015	15,861,000	0.00400	63,444	23,792	0	38,000	14,000	0	139,236
2016	16,337,000	0.00400	65,348	24,506	0	21,000	8,000	0	118,854
TOTAL A PAGAR :			509,915	111,820	0	468,000	90,000	0	1,179,735

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607861

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167864 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002039500000005 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002039500000005, estrato socioeconómico 1, ubicado en, ALTO DEL TORO, con área de terreno 0 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: ALTO DEL TORO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,730,000	0.00150	14,693	4,197	0	20,000	5,000	0	43,890
2013	3,842,000	0.00400	15,368	5,763	0	17,000	7,000	0	45,131
2014	3,957,000	0.00400	15,828	5,936	0	13,000	4,000	0	38,764
2015	4,076,000	0.00400	16,304	6,114	0	10,000	4,000	0	36,418
2016	4,198,000	0.00400	16,792	6,297	0	5,000	2,000	0	30,089
TOTAL A PAGAR :			78,985	28,307	0	65,000	22,000	0	194,292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607862

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167865 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002042500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA COMUNAL ALTO DEL TOROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002042500000001, estrato socioeconómico 1, ubicado en, INSPECCION POLICIA, con área de terreno 0 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: INSPECCION POLICIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA COMUNAL ALTO DEL TORO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,880,000	0.00500	22,050	6,615	0	30,000	8,000	0	66,665
2013	6,056,000	0.00400	24,224	9,084	0	26,000	10,000	0	69,308
2014	6,238,000	0.00400	24,952	9,357	0	21,000	8,000	0	63,309
2015	6,425,000	0.00400	25,700	9,638	0	15,000	5,000	0	55,338
2016	6,618,000	0.00400	26,472	9,927	0	8,000	4,000	0	48,399
TOTAL A PAGAR :			123,398	44,621	0	100,000	35,000	0	303,019

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607863

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167866 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002005700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE LUIS SERNA MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10099159 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002005700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, FARALLONES ALTO DEL TORO, con área de terreno 29070 M2 y área construido 32 M2, dirección de notificación: FARALLONES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE LUIS SERNA MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10099159 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,302,000	0.00900	116,793	19,466	0	160,000	26,000	0	322,259
2013	17,302,000	0.00900	155,718	25,953	0	171,000	28,000	0	380,671
2014	17,302,000	0.00900	155,718	25,953	0	130,000	22,000	0	333,671
2015	17,821,000	0.00400	71,284	26,732	0	42,000	16,000	0	156,016
2016	18,356,000	0.00400	73,424	27,534	0	23,000	8,000	0	131,958
TOTAL A PAGAR :			572,937	125,638	0	526,000	100,000	0	1,324,575

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167867 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002005850000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000200585000000002, estrato socioeconómico 1, ubicado en, ALTO DEL TORO CASETA COMUNAL, con área de terreno 0 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: ALTO DEL TORO CASETA COMUNAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,700,000	0.00500	17,625	5,288	0	24,000	8,000	0	54,913
2013	4,841,000	0.00400	19,364	7,262	0	21,000	8,000	0	55,626
2014	4,986,000	0.00400	19,944	7,479	0	17,000	6,000	0	50,423
2015	5,136,000	0.00400	20,544	7,704	0	11,000	4,000	0	43,248
2016	5,290,000	0.00400	21,160	7,935	0	6,000	3,000	0	38,095
TOTAL A PAGAR :			98,637	35,668	0	79,000	29,000	0	242,305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167868 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002008200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BELISA CORTES OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 24903113 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002008200000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, PLAYA RICA, con área de terreno 6460 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BELISA CORTES OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 24903113 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,745,000	0.00150	16,926	1,964	0	23,000	4,000	0	45,890
2013	1,797,000	0.00150	16,954	2,696	0	18,000	4,000	0	41,650
2014	1,851,000	0.00150	17,757	2,777	0	15,000	4,000	0	39,534
2015	1,907,000	0.00150	18,617	2,861	0	11,000	0	0	32,478
2016	1,964,000	0.00150	20,036	2,946	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			90,290	13,244	0	73,000	12,000	0	188,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607866

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167869 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002091000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROSPERO LOPEZ GUZMANidentificado (a) con la CC o NIT: 1353057 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002091000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LOTE EL CHURRIAZO, con área de terreno 1903 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: LOTE EL CHURRIAZO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROSPERO LOPEZ GUZMAN identificado (a) con C.C o NIT: 1353057 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,545,000	0.00150	16,026	2,864	0	22,000	4,000	0	44,890
2013	2,621,000	0.00150	15,718	3,932	0	17,000	4,000	0	40,650
2014	2,700,000	0.00150	16,484	4,050	0	14,000	4,000	0	38,534
2015	2,781,000	0.00150	17,306	4,172	0	10,000	4,000	0	35,478
2016	2,864,000	0.00150	18,686	4,296	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			84,220	19,314	0	69,000	16,000	0	188,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607867

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167870 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000002010300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NACIONidentificado (a) con la CC o NIT: I013488 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000002010300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA ISLA, con área de terreno 5814 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: LA ISLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NACION identificado (a) con C.C o NIT: I013488 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,535,000	0.00500	17,005	5,102	0	23,000	8,000	0	53,107
2013	4,671,000	0.00400	18,684	7,007	0	21,000	8,000	0	54,691
2014	4,811,000	0.00400	19,244	7,217	0	16,000	6,000	0	48,461
2015	4,955,000	0.00400	19,820	7,433	0	11,000	4,000	0	42,253
2016	5,104,000	0.00400	20,416	7,656	0	6,000	3,000	0	37,072
TOTAL A PAGAR :			95,169	34,415	0	77,000	29,000	0	235,584

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607868

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167871 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000201110000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY CARDONA CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 75046789 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000201110000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA PRIMAVERA, con área de terreno 54264 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: LA PRIMAVERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY CARDONA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 75046789 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,060,000	0.00900	243,540	40,590	0	268,000	44,000	0	596,130
2014	27,060,000	0.00900	243,540	40,590	0	204,000	34,000	0	522,130
2015	27,872,000	0.00400	111,488	41,808	0	65,000	24,000	0	242,296
2016	28,708,000	0.00400	114,832	43,062	0	36,000	14,000	0	207,894
TOTAL A PAGAR :			713,400	166,050	0	573,000	116,000	0	1,568,450

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607869

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167872 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000201140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ALEJANDRO LONDOÑO ARIACAPAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000201140000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL SILENCIO, con área de terreno 32946 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: EL SILENCIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ALEJANDRO LONDOÑO ARIACAPA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,846,000	0.00900	120,465	20,078	0	164,000	27,000	0	331,543
2013	17,846,000	0.00900	160,614	26,769	0	176,000	30,000	0	393,383
2014	17,846,000	0.00900	160,614	26,769	0	134,000	22,000	0	343,383
2015	18,381,000	0.00400	73,524	27,572	0	42,000	16,000	0	159,096
2016	18,932,000	0.00400	75,728	28,398	0	24,000	10,000	0	138,126
TOTAL A PAGAR :			590,945	129,586	0	540,000	105,000	0	1,365,531

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607870

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167873 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000201320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESNORALDO ANTONIO CASTAÑO DAVILAidentificado (a) con la CC o NIT: 1400665 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000201320000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA ESPERANZA, con área de terreno 31008 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: LA ESPERANZA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESNORALDO ANTONIO CASTAÑO DAVILA identificado (a) con C.C o NIT: 1400665 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,615,000	0.00900	159,399	26,567	0	217,000	36,000	0	438,966
2013	23,615,000	0.00900	212,535	35,423	0	232,000	39,000	0	518,958
2014	23,615,000	0.00900	212,535	35,423	0	177,000	30,000	0	454,958
2015	24,323,000	0.00400	97,292	36,485	0	56,000	21,000	0	210,777
2016	25,053,000	0.00400	100,212	37,580	0	32,000	12,000	0	181,792
TOTAL A PAGAR :			781,973	171,478	0	714,000	138,000	0	1,805,451

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607871

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167874 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000201390000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCORA INSTITUTO COLOMBIANO DE LAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000201390000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA ESPERANZA, con área de terreno 100130 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA ESPERANZA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCORA INSTITUTO COLOMBIANO DE LA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,820,000	0.00900	250,380	41,730	0	274,000	45,000	0	611,110
2014	27,820,000	0.00900	250,380	41,730	0	208,000	35,000	0	535,110
2015	28,655,000	0.00400	114,620	42,983	0	67,000	25,000	0	249,603
2016	29,515,000	0.00400	118,060	44,273	0	36,000	14,000	0	212,333
TOTAL A PAGAR :			733,440	170,716	0	585,000	119,000	0	1,608,156

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607872

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167875 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000201400000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESA DE JESUS SALAZAR MONSALVEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000201400000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo ALTO DEL TORO, con área de terreno 28424 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESA DE JESUS SALAZAR MONSALVE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,449,000	0.00900	138,033	23,006	0	189,000	31,000	0	381,039
2013	20,449,000	0.00900	184,041	30,674	0	202,000	34,000	0	450,715
2014	20,449,000	0.00900	184,041	30,674	0	154,000	26,000	0	394,715
2015	21,062,000	0.00400	84,248	31,593	0	49,000	18,000	0	182,841
2016	21,694,000	0.00400	86,776	32,541	0	28,000	10,000	0	157,317
TOTAL A PAGAR :			677,139	148,488	0	622,000	119,000	0	1,566,627

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607873

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167876 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA SOFIA OSORIO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 25244772 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003000400000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LOS ALPES, con área de terreno 1430 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOS ALPES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA SOFIA OSORIO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25244772 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	589,000	0.00150	18,227	663	0	25,000	0	0	43,890
2013	589,000	0.00150	18,766	884	0	21,000	0	0	40,650
2014	589,000	0.00150	19,650	884	0	17,000	0	0	37,534
2015	607,000	0.00150	20,567	911	0	11,000	0	0	32,478
2016	625,000	0.00150	22,044	938	0	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,254	4,280	0	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607874

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167877 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO PARRA BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 10084613 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003004600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL CORRAL, con área de terreno 9800 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL CORRAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO PARRA BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 10084613 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,123,000	0.00900	34,578	5,763	0	47,000	8,000	0	95,341
2013	5,123,000	0.00900	46,107	7,685	0	50,000	8,000	0	111,792
2014	5,123,000	0.00900	46,107	7,685	0	39,000	7,000	0	99,792
2015	5,277,000	0.00400	21,108	7,916	0	13,000	4,000	0	46,024
2016	5,435,000	0.00400	21,740	8,153	0	7,000	3,000	0	39,893
TOTAL A PAGAR :			169,640	37,202	0	156,000	30,000	0	392,842

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607875

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167878 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003006900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS BERNARDO SANTACOLOMA BOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 10016826 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003006900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, VILLA NOHEMY MOLINOS, con área de terreno 27000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: VILLA NOHEMY MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS BERNARDO SANTACOLOMA BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 10016826 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,383,000	0.00900	174,447	29,075	0	190,000	32,000	0	425,522
2014	19,383,000	0.00900	174,447	29,075	0	146,000	24,000	0	373,522
2015	19,964,000	0.00400	79,856	29,946	0	47,000	18,000	0	174,802
2016	20,563,000	0.00400	82,252	30,845	0	26,000	10,000	0	149,097
TOTAL A PAGAR :			511,002	118,941	0	409,000	84,000	0	1,122,943

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167879 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003008900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HORACIO MARTIN GOMEZ RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003008900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MOLINOS LOTE, con área de terreno 19000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MOLINOS LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HORACIO MARTIN GOMEZ RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,894,000	0.00900	93,789	15,632	0	128,000	21,000	0	258,421
2013	13,894,000	0.00900	125,046	20,841	0	136,000	23,000	0	304,887
2014	13,894,000	0.00900	125,046	20,841	0	104,000	18,000	0	267,887
2015	14,311,000	0.00400	57,244	21,467	0	34,000	13,000	0	125,711
2016	14,740,000	0.00400	58,960	22,110	0	18,000	7,000	0	106,070
TOTAL A PAGAR :			460,085	100,891	0	420,000	82,000	0	1,062,976

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607877

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167880 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003009400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO GONZALEZ PUERTAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003009400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo MOLINOS BUENA VISTA, con área de terreno 18000 M2 y área construido 261 M2, dirección de notificación: LOTE 8 MAZ. 17 URB. VILLA OLIMPICA 2 ETAPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO GONZALEZ PUERTA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	36,187,000	0.00900	325,683	54,281	0	271,000	46,000	0	696,964
2015	37,273,000	0.00400	149,092	55,910	0	86,000	33,000	0	324,002
2016	38,391,000	0.00400	153,564	57,587	0	49,000	18,000	0	278,151
TOTAL A PAGAR :			628,339	167,778	0	406,000	97,000	0	1,299,117

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607878

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167881 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000301240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA COMUNAL ALTO DEL OSOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000301240000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, ESCUELA DEL ALTO DEL OS, con área de terreno 967 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: ESCUELA DEL ALTO DEL OS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA COMUNAL ALTO DEL OSO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,511,000	0.00500	31,915	9,575	0	44,000	13,000	0	98,490
2013	8,766,000	0.00400	35,064	13,149	0	38,000	14,000	0	100,213
2014	9,029,000	0.00400	36,116	13,544	0	30,000	12,000	0	91,660
2015	9,300,000	0.00400	37,200	13,950	0	22,000	8,000	0	81,150
2016	9,579,000	0.00400	38,316	14,369	0	12,000	5,000	0	69,685
TOTAL A PAGAR :			178,611	64,587	0	146,000	52,000	0	441,198

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607879

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167882 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000301250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ERNESTO RESTREPO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000301250000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo LOS MOLINOS, con área de terreno 15000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ERNESTO RESTREPO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,392,000	0.00900	36,396	6,066	0	49,000	8,000	0	99,462
2013	5,392,000	0.00900	48,528	8,088	0	53,000	8,000	0	117,616
2014	5,392,000	0.00900	48,528	8,088	0	41,000	7,000	0	104,616
2015	5,554,000	0.00400	22,216	8,331	0	13,000	4,000	0	47,547
2016	5,721,000	0.00400	22,884	8,582	0	7,000	3,000	0	41,466
TOTAL A PAGAR :			178,552	39,155	0	163,000	30,000	0	410,707

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607880

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167883 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000301940000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE VICENTE BORJA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 7133430 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000301940000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LOS SIETE CUEROS, con área de terreno 82000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOS SIETE CUEROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE VICENTE BORJA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 7133430 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,638,000	0.00900	92,061	15,344	0	126,000	21,000	0	254,405
2013	13,638,000	0.00900	122,742	20,457	0	136,000	22,000	0	301,199
2014	13,638,000	0.00900	122,742	20,457	0	104,000	17,000	0	264,199
2015	14,047,000	0.00400	56,188	21,071	0	34,000	13,000	0	124,259
2016	14,468,000	0.00400	57,872	21,702	0	18,000	7,000	0	104,574
TOTAL A PAGAR :			451,605	99,031	0	418,000	80,000	0	1,048,636

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607881

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167884 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003026400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLENY DE JESUS LOPERA ARANGOidentificado (a) con la CC o NIT: 39432257 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003026400000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LT MOLINOS, con área de terreno 7013 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLENY DE JESUS LOPERA ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 39432257 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,330,000	0.00900	29,232	4,872	0	40,000	8,000	0	82,104
2013	4,330,000	0.00900	38,970	6,495	0	43,000	8,000	0	96,465
2014	4,330,000	0.00900	38,970	6,495	0	32,000	5,000	0	82,465
2015	4,460,000	0.00400	17,840	6,690	0	10,000	4,000	0	38,530
2016	4,594,000	0.00400	18,376	6,891	0	6,000	2,000	0	33,267
TOTAL A PAGAR :			143,388	31,443	0	131,000	27,000	0	332,831

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607882

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167885 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000003030400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NARIA NELFY HENAO CASTRILLONidentificado (a) con la CC o NIT: 42008299 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000003030400000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo 4 LA DIVISA, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: LT 4 LA DIVISA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NARIA NELFY HENAO CASTRILLON identificado (a) con C.C o NIT: 42008299 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,915,000	0.00900	66,924	11,154	0	91,000	16,000	0	185,078
2013	9,915,000	0.00900	89,235	14,873	0	98,000	16,000	0	218,108
2014	9,915,000	0.00900	89,235	14,873	0	74,000	12,000	0	190,108
2015	10,212,000	0.00400	40,848	15,318	0	24,000	9,000	0	89,166
2016	10,518,000	0.00400	42,072	15,777	0	13,000	5,000	0	75,849
TOTAL A PAGAR :			328,314	71,995	0	300,000	58,000	0	758,309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167886 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000303333500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ANTONIO JAVIER LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000303333500000001, estrato socioeconómico 0, ubicado en, MOLINOS MEJORA, con área de terreno 0 M2 y área construido 200 M2, dirección de notificación: MOLINOS MEJORA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ANTONIO JAVIER LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,082,000	0.00900	128,808	21,468	0	176,000	30,000	0	356,276
2013	19,082,000	0.00900	171,738	28,623	0	188,000	32,000	0	420,361
2014	19,082,000	0.00900	171,738	28,623	0	143,000	24,000	0	367,361
2015	19,654,000	0.00400	78,616	29,481	0	46,000	18,000	0	172,097
2016	20,244,000	0.00400	80,976	30,366	0	26,000	10,000	0	147,342
TOTAL A PAGAR :			631,876	138,561	0	579,000	114,000	0	1,463,437

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607884

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167887 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000004001750000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ORLANDO SUAREZ MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 1345199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000004001750000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, SANTA LUCIA, con área de terreno 0 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: SANTA LUCIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ORLANDO SUAREZ MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 1345199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,310,000	0.00900	76,347	12,725	0	104,000	17,000	0	210,072
2013	11,310,000	0.00900	101,790	16,965	0	111,000	18,000	0	247,755
2014	11,310,000	0.00900	101,790	16,965	0	85,000	14,000	0	217,755
2015	11,649,000	0.00400	46,596	17,474	0	27,000	10,000	0	101,070
2016	11,998,000	0.00400	47,992	17,997	0	15,000	6,000	0	86,989
TOTAL A PAGAR :			374,515	82,126	0	342,000	65,000	0	863,641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607885

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167888 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000295090190000018 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORGANIZACION-DE-DESTECHADOS-CAMILidentificado (a) con la CC o NIT: 91409436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000295090190000018, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 128 P 1 C 68 A K 17 PLAN 1 CAMI, con área de terreno 30 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: CS 128 P 1 C 68 A K 17 PLAN 1 CAMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORGANIZACION-DE-DESTECHADOS-CAMIL identificado (a) con C.C o NIT: 91409436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,153,000	0.00600	63,690	15,923	0	86,000	22,000	0	187,613
2013	14,578,000	0.00500	72,890	21,867	0	80,000	24,000	0	198,757
2014	15,015,000	0.00500	75,075	22,523	0	62,000	19,000	0	178,598
2015	15,465,000	0.00500	77,325	23,198	0	45,000	14,000	0	159,523
2016	15,929,000	0.00500	79,645	23,894	0	25,000	8,000	0	136,539
TOTAL A PAGAR :			368,625	107,405	0	298,000	87,000	0	861,030

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607886

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167889 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000296090190000013 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NANCY LONDOÑO BUENOidentificado (a) con la CC o NIT: 42106917 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000296090190000013, estrato socioeconómico 2, ubicado en, PLAN 1 Cs 73 P 1 CAMILO TORRES, con área de terreno 30 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: CS 73 PLAN 1 P 1 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NANCY LONDOÑO BUENO identificado (a) con C.C o NIT: 42106917 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,056,000	0.00500	105,280	31,584	0	115,000	34,000	0	285,864
2014	21,688,000	0.00500	108,440	32,532	0	90,000	28,000	0	258,972
2015	22,339,000	0.00500	111,695	33,509	0	65,000	20,000	0	230,204
2016	23,009,000	0.00500	115,045	34,514	0	36,000	11,000	0	196,559
TOTAL A PAGAR :			440,460	132,139	0	306,000	93,000	0	971,599

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607887

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167890 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000296090190000016 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLADO DE JESUS RUEDA CASTILLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000296090190000016, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 76 P 2 PLAN I CAMILO TORRES, con área de terreno 59 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: LT 76 PLAN 1 P 2 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLADO DE JESUS RUEDA CASTILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	35,815,000	0.00500	134,307	40,293	0	142,000	42,000	0	358,600
2014	36,889,000	0.00500	184,445	55,334	0	154,000	46,000	0	439,779
2015	37,996,000	0.00500	189,980	56,994	0	110,000	34,000	0	390,974
2016	39,136,000	0.00500	195,680	58,704	0	62,000	18,000	0	334,384
TOTAL A PAGAR :			704,412	211,325	0	468,000	140,000	0	1,523,737

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167891 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000298090190000032 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ STELLA MOSQUERA ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 42063673 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000298090190000032, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 8 CAMILO TORRES 1, con área de terreno 30 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: CS 8 PLAN 1 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ STELLA MOSQUERA ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 42063673 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,465,000	0.00600	74,094	18,524	0	101,000	25,000	0	218,618
2013	16,959,000	0.00500	84,795	25,439	0	92,000	28,000	0	230,234
2014	17,468,000	0.00500	87,340	26,202	0	73,000	22,000	0	208,542
2015	17,992,000	0.00500	89,960	26,988	0	52,000	16,000	0	184,948
2016	18,532,000	0.00500	92,660	27,798	0	30,000	8,000	0	158,458
TOTAL A PAGAR :			428,849	124,951	0	348,000	99,000	0	1,000,800

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607889

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167892 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000299090190000000 4 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILFOR CARDENAS MONCADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000299090190000000 4, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 183 P 2 Zn 1 DESTECHADOS CAMILO, con área de terreno 30 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Z 1 CS 183 P 2 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILFOR CARDENAS MONCADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,205,000	0.00600	68,424	17,106	0	94,000	23,000	0	202,530
2013	15,661,000	0.00500	78,305	23,492	0	85,000	26,000	0	212,797
2014	16,131,000	0.00500	80,655	24,197	0	67,000	20,000	0	191,852
2015	16,615,000	0.00500	83,075	24,923	0	48,000	14,000	0	169,998
2016	17,113,000	0.00500	85,565	25,670	0	28,000	8,000	0	147,235
TOTAL A PAGAR :			396,024	115,388	0	322,000	91,000	0	924,412

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167893 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000299090190000023 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNAN PATIÑO SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000299090190000023, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 202 Zn 1 DESTECHADOS CAMILO TOR, con área de terreno 35 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: ZN 1 CS 202 P 1 CAMILO TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNAN PATIÑO SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,422,000	0.00600	73,902	18,476	0	101,000	25,000	0	218,378
2013	16,915,000	0.00500	84,575	25,373	0	92,000	28,000	0	229,948
2014	17,422,000	0.00500	87,110	26,133	0	72,000	22,000	0	207,243
2015	17,945,000	0.00500	89,725	26,918	0	52,000	16,000	0	184,643
2016	18,483,000	0.00500	92,415	27,725	0	30,000	8,000	0	158,140
TOTAL A PAGAR :			427,727	124,625	0	347,000	99,000	0	998,352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607891

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167894 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000304001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000304001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, A 68 C 68B Zn 7 PLAN 3 CAMILO TORR, con área de terreno 251 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOS MOLINOS ZN 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,792,000	0.02800	58,632	3,141	5,863	80,000	4,000	8,000	159,636
2013	2,876,000	0.02800	80,528	4,314	8,053	88,000	4,000	8,000	192,895
2014	2,962,000	0.02800	82,936	4,443	8,294	69,000	4,000	8,000	176,673
2015	3,051,000	0.02800	85,428	4,577	8,543	49,000	4,000	4,000	155,548
2016	3,143,000	0.02800	88,004	4,715	8,800	28,000	0	3,000	132,519
TOTAL A PAGAR :			395,528	21,190	39,553	314,000	16,000	31,000	817,271

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607892

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167895 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000305000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000305000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A 68 Zn 7-1 PLAN 3 CAMILO TORRES, con área de terreno 3088 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,220,000	0.02800	762,160	40,830	76,216	834,000	45,000	83,000	1,841,206
2014	28,037,000	0.02800	785,036	42,056	78,504	656,000	35,000	66,000	1,662,596
2015	28,878,000	0.02800	808,584	43,317	80,858	470,000	25,000	47,000	1,474,759
2016	29,744,000	0.02800	832,832	44,616	83,283	265,000	14,000	26,000	1,265,731
TOTAL A PAGAR :			3,188,612	170,819	318,861	2,225,000	119,000	222,000	6,244,292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607893

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167896 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000305001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000305001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 21 Zn 7 LOS MOLINOS, con área de terreno 41 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,048,000	0.00800	54,288	10,179	0	74,000	14,000	0	152,467
2013	9,319,000	0.00650	60,574	13,979	0	66,000	15,000	0	155,553
2014	9,599,000	0.00650	62,394	14,399	0	54,000	12,000	0	142,793
2015	9,887,000	0.00650	64,266	14,831	0	38,000	9,000	0	126,097
2016	10,184,000	0.00650	66,196	15,276	0	22,000	5,000	0	108,472
TOTAL A PAGAR :			307,718	68,664	0	254,000	55,000	0	685,382

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607894

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167897 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000306001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000306001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 7 CAMILO TORRES 3, con área de terreno 7124 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	48,225,000	0.02800	1,350,300	72,338	135,030	1,478,000	79,000	148,000	3,262,668
2014	49,672,000	0.02800	1,390,816	74,508	139,082	1,161,000	62,000	116,000	2,943,406
2015	51,162,000	0.02800	1,432,536	76,743	143,254	832,000	45,000	83,000	2,612,533
2016	52,697,000	0.02800	1,475,516	79,046	147,552	468,000	25,000	47,000	2,242,114
TOTAL A PAGAR :			5,649,168	302,635	564,918	3,939,000	211,000	394,000	11,060,721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607895

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167898 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000306002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000306002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 7-8 PLAN 3 CAMILO TORRES, con área de terreno 137 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Zn 7-8 PLAN 3 CAMILO TORRES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,261,000	0.02800	26,488	1,419	2,649	36,000	1,000	4,000	71,556
2013	1,299,000	0.02800	36,372	1,949	3,637	40,000	3,000	4,000	88,958
2014	1,338,000	0.02800	37,464	2,007	3,746	32,000	0	4,000	79,217
2015	1,378,000	0.02800	38,584	2,067	3,858	23,000	0	3,000	70,509
2016	1,419,000	0.02800	39,732	2,129	3,973	13,000	0	0	58,834
TOTAL A PAGAR :			178,640	9,571	17,863	144,000	4,000	15,000	369,074

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607896

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167899 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000307000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000307000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 7 4 PLAN 3 Zn VERDE CAMILO TORR, con área de terreno 516 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,729,000	0.02800	132,412	7,094	13,241	145,000	8,000	15,000	320,747
2014	4,871,000	0.02800	136,388	7,307	13,639	114,000	6,000	12,000	289,334
2015	5,017,000	0.02800	140,476	7,526	14,048	82,000	4,000	8,000	256,050
2016	5,168,000	0.02800	144,704	7,752	14,470	46,000	3,000	5,000	220,926
TOTAL A PAGAR :			553,980	29,679	55,398	387,000	21,000	40,000	1,087,057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607897

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167900 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000307000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000307000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn 7 6 PLAN 3 Zn VERDE CAMILO TORR, con área de terreno 2113 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Zn 7-6 PLAN 3 Zn VERDE CAMILO TORR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,294,000	0.02800	540,232	28,941	54,023	590,000	32,000	58,000	1,303,196
2014	19,873,000	0.02800	556,444	29,810	55,644	464,000	25,000	46,000	1,176,898
2015	20,469,000	0.02800	573,132	30,704	57,313	333,000	18,000	34,000	1,046,149
2016	21,083,000	0.02800	590,324	31,625	59,032	187,000	10,000	18,000	895,981
TOTAL A PAGAR :			2,260,132	121,080	226,012	1,574,000	85,000	156,000	4,422,224

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607898

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167901 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CRISTINA CASTAÑEDA identificado (a) con la CC o NIT: 42024043 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LT 36 ZONA 7 UR LOS MOLINOS, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 36 ZONA 7 UR LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CRISTINA CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 42024043 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	489,000	0.00150	17,311	551	1,028	23,000	0	0	41,890
2013	504,000	0.00150	17,483	756	1,411	19,000	0	0	38,650
2014	519,000	0.00150	18,302	779	1,453	15,000	0	0	35,534
2015	535,000	0.00150	19,177	803	1,498	11,000	0	0	32,478
2016	551,000	0.00150	20,612	827	1,543	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,885	3,716	6,933	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607899

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167902 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON PLAZAS BORJAidentificado (a) con la CC o NIT: 12269207 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 35, con área de terreno 51 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON PLAZAS BORJA identificado (a) con C.C o NIT: 12269207 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	568,000	0.00150	17,058	639	1,193	23,000	0	0	41,890
2013	585,000	0.00150	17,134	878	1,638	19,000	0	0	38,650
2014	603,000	0.00150	17,941	905	1,688	15,000	0	0	35,534
2015	621,000	0.00150	18,807	932	1,739	11,000	0	0	32,478
2016	640,000	0.00150	20,230	960	1,792	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			91,170	4,314	8,050	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607900

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167903 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO TANGARIFE BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 10079790 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 34, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 34.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 10079790 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	523,000	0.00150	17,204	588	1,098	23,000	0	0	41,890
2013	539,000	0.00150	17,332	809	1,509	19,000	0	0	38,650
2014	555,000	0.00150	18,147	833	1,554	15,000	0	0	35,534
2015	572,000	0.00150	19,018	858	1,602	11,000	0	0	32,478
2016	589,000	0.00150	20,449	884	1,649	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,150	3,972	7,412	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607901

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167904 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERNEY SOTO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 16135618 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LO 33 ZN 7 LOS MOLINOS, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 33.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERNEY SOTO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 16135618 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	523,000	0.00150	17,204	588	1,098	23,000	0	0	41,890
2013	539,000	0.00150	17,332	809	1,509	19,000	0	0	38,650
2014	555,000	0.00150	18,147	833	1,554	15,000	0	0	35,534
2015	572,000	0.00150	19,018	858	1,602	11,000	0	0	32,478
2016	589,000	0.00150	20,449	884	1,649	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,150	3,972	7,412	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607902

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167905 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON ENRIQUE OCAMPO TRUJILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 18510555 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 32, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 32.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON ENRIQUE OCAMPO TRUJILLO identificado (a) con C.C o NIT: 18510555 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	523,000	0.00150	17,204	588	1,098	23,000	0	0	41,890
2013	539,000	0.00150	17,332	809	1,509	19,000	0	0	38,650
2014	555,000	0.00150	18,147	833	1,554	15,000	0	0	35,534
2015	572,000	0.00150	19,018	858	1,602	11,000	0	0	32,478
2016	589,000	0.00150	20,449	884	1,649	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,150	3,972	7,412	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607903

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167906 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: 89141102795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 31, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 31.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCI identificado (a) con C.C o NIT: 89141102795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	478,000	0.00150	17,346	539	1,005	23,000	0	0	41,890
2013	492,000	0.00150	17,534	738	1,378	19,000	0	0	38,650
2014	507,000	0.00150	18,353	761	1,420	15,000	0	0	35,534
2015	522,000	0.00150	19,233	783	1,462	11,000	0	0	32,478
2016	538,000	0.00150	20,669	807	1,506	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			93,135	3,628	6,771	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607904

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167907 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 30, con área de terreno 46 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	512,000	0.00150	17,239	576	1,075	23,000	0	0	41,890
2013	527,000	0.00150	17,383	791	1,476	19,000	0	0	38,650
2014	543,000	0.00150	18,199	815	1,520	15,000	0	0	35,534
2015	559,000	0.00150	19,074	839	1,565	11,000	0	0	32,478
2016	576,000	0.00150	20,505	864	1,613	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,400	3,885	7,249	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607905

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167908 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 29, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 29.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	489,000	0.00150	17,311	551	1,028	23,000	0	0	41,890
2013	504,000	0.00150	17,483	756	1,411	19,000	0	0	38,650
2014	519,000	0.00150	18,302	779	1,453	15,000	0	0	35,534
2015	535,000	0.00150	19,177	803	1,498	11,000	0	0	32,478
2016	551,000	0.00150	20,612	827	1,543	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,885	3,716	6,933	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607906

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167909 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 28, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7 LT 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	468,000	0.00150	17,380	527	983	23,000	0	0	41,890
2013	482,000	0.00150	17,577	723	1,350	19,000	0	0	38,650
2014	496,000	0.00150	18,401	744	1,389	15,000	0	0	35,534
2015	511,000	0.00150	19,280	767	1,431	11,000	0	0	32,478
2016	526,000	0.00150	20,720	789	1,473	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			93,358	3,550	6,626	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607907

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167910 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309003100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A 68 Zn 7 LOS MOLINOS, con área de terreno 61 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,885,000	0.02800	39,592	2,121	3,959	54,000	4,000	4,000	107,672
2013	1,942,000	0.02800	54,376	2,913	5,438	59,000	4,000	6,000	131,727
2014	2,000,000	0.02800	56,000	3,000	5,600	46,000	4,000	4,000	118,600
2015	2,060,000	0.02800	57,680	3,090	5,768	34,000	1,000	4,000	105,538
2016	2,122,000	0.02800	59,416	3,183	5,942	18,000	0	2,000	88,541
TOTAL A PAGAR :			267,064	14,307	26,707	211,000	13,000	20,000	552,078

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607908

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167911 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000309003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000309003500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, A 68 C 68B Zn 7 CAMILO TORRES 3, con área de terreno 3121 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	18,045,000	0.02800	505,260	27,068	50,526	553,000	30,000	55,000	1,220,854
2014	18,586,000	0.02800	520,408	27,879	52,041	434,000	23,000	43,000	1,100,328
2015	19,144,000	0.02800	536,032	28,716	53,603	312,000	16,000	30,000	976,351
2016	19,718,000	0.02800	552,104	29,577	55,210	175,000	10,000	18,000	839,891
TOTAL A PAGAR :			2,113,804	113,240	211,380	1,474,000	79,000	146,000	4,137,424

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607909

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167912 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000311000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIPIO DE DOSQUEBRADASidentificado (a) con la CC o NIT: 800099310 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000311000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn PROTECCION Qb LA ESPERANZA Zn 7, con área de terreno 5372 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR LOS MOLINOS ZN 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: 800099310 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,936,000	0.02800	670,208	35,904	67,021	734,000	40,000	74,000	1,621,133
2014	24,654,000	0.02800	690,312	36,981	69,031	577,000	31,000	58,000	1,462,324
2015	25,394,000	0.02800	711,032	38,091	71,103	413,000	22,000	42,000	1,297,226
2016	26,156,000	0.02800	732,368	39,234	73,237	233,000	12,000	23,000	1,112,839
TOTAL A PAGAR :			2,803,920	150,210	280,392	1,957,000	105,000	197,000	5,493,522

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607910

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167913 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000324000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCELY DE JESUS ECHEVERRY HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000324000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 24C 72A 27 Mz 15 Cs 175 PUEBLO S, con área de terreno 45 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: K 24C 72A 27 MZ 15 LT 175 PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCELY DE JESUS ECHEVERRY HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,534,000	0.00500	24,505	7,352	0	34,000	10,000	0	75,857
2013	6,730,000	0.00400	26,920	10,095	0	30,000	12,000	0	79,015
2014	6,932,000	0.00400	27,728	10,398	0	23,000	8,000	0	69,126
2015	7,140,000	0.00400	28,560	10,710	0	16,000	6,000	0	61,270
2016	7,354,000	0.00400	29,416	11,031	0	10,000	4,000	0	54,447
TOTAL A PAGAR :			137,129	49,586	0	113,000	40,000	0	339,715

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607911

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167914 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000327000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000327000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 25 Ur PUEBLO SOL, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 25 CS 11 PUEBLO SOL BAJO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	191,000	0.00150	18,275	215	400	25,000	0	0	43,890
2013	197,000	0.00150	18,802	296	552	21,000	0	0	40,650
2014	203,000	0.00150	19,661	305	568	17,000	0	0	37,534
2015	209,000	0.00150	20,579	314	585	11,000	0	0	32,478
2016	215,000	0.00150	22,057	323	602	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,374	1,453	2,707	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607912

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167915 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000327000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS ROBAYO identificado (a) con la CC o NIT: 10061495 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000327000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 25 Cs 8 Ur PUEBLO SOL, con área de terreno 40 M2 y área construido 35 M2, dirección de notificación: MZ 25 CS 8 UR PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS ROBAYO identificado (a) con C.C o NIT: 10061495 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,326,000	0.00500	16,225	4,868	0	22,000	8,000	0	51,093
2013	4,456,000	0.00400	17,824	6,684	0	19,000	8,000	0	51,508
2014	4,590,000	0.00400	18,360	6,885	0	15,000	5,000	0	45,245
2015	4,728,000	0.00400	18,912	7,092	0	11,000	4,000	0	41,004
2016	4,870,000	0.00400	19,480	7,305	0	6,000	3,000	0	35,785
TOTAL A PAGAR :			90,801	32,834	0	73,000	28,000	0	224,635

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607913

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167916 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000328000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUZ DARY RENDON CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000328000200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 25A 69A 03 Mz 25A Cs 373 Ur PUEB, con área de terreno 45 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ 25A LTS 365 Y 373 UR PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUZ DARY RENDON CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,557,000	0.00150	14,888	4,002	0	20,000	4,000	0	42,890
2013	3,664,000	0.00400	14,656	5,496	0	16,000	6,000	0	42,152
2014	3,774,000	0.00400	15,096	5,661	0	13,000	4,000	0	37,757
2015	3,887,000	0.00150	15,647	5,831	0	9,000	4,000	0	34,478
2016	4,004,000	0.00150	16,976	6,006	0	6,000	2,000	0	30,982
TOTAL A PAGAR :			77,263	26,996	0	64,000	20,000	0	188,259

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167917 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000337000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EMILSE OSPINA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24763706 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000337000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 82A 15 37 Lo 2 Ur LARA BONILLA, con área de terreno 48 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: C 82 A 15 37 LT 2 URB LARA BONILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EMILSE OSPINA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24763706 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,713,000	0.00800	40,280	7,553	0	55,000	11,000	0	113,833
2013	6,914,000	0.00650	44,941	10,371	0	49,000	12,000	0	116,312
2014	7,121,000	0.00650	46,287	10,682	0	39,000	8,000	0	103,969
2015	7,335,000	0.00650	47,678	11,003	0	28,000	7,000	0	93,681
2016	7,555,000	0.00650	49,108	11,333	0	15,000	4,000	0	79,441
TOTAL A PAGAR :			228,294	50,942	0	186,000	42,000	0	507,236

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607915

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167918 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000337000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA PEREIRA LUZ identificado (a) con la CC o NIT: 31158246 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000337000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 82 A 15 61 LT 6 URB LARA BONILLA, con área de terreno 50 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 82 A 15 61 LT 6 UR LARA BONILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA PEREIRA LUZ identificado (a) con C.C o NIT: 31158246 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,318,000	0.02800	48,692	2,609	4,869	66,000	4,000	8,000	134,170
2013	2,388,000	0.02800	66,864	3,582	6,686	74,000	4,000	8,000	163,132
2014	2,460,000	0.02800	68,880	3,690	6,888	58,000	4,000	5,000	146,458
2015	2,534,000	0.02800	70,952	3,801	7,095	42,000	3,000	4,000	130,848
2016	2,610,000	0.02800	73,080	3,915	7,308	23,000	0	3,000	110,303
TOTAL A PAGAR :			328,468	17,597	32,846	263,000	15,000	28,000	684,911

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607916

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167919 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000337000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER OSORIO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10074532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000337000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 C 82A Lo 1 LA ROMELIA, con área de terreno 51 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 15 C 82 LT URB LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER OSORIO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10074532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,364,000	0.02800	49,644	2,660	4,964	68,000	4,000	8,000	137,268
2013	2,435,000	0.02800	68,180	3,653	6,818	74,000	4,000	8,000	164,651
2014	2,508,000	0.02800	70,224	3,762	7,022	58,000	4,000	6,000	149,008
2015	2,583,000	0.02800	72,324	3,875	7,232	42,000	3,000	4,000	132,431
2016	2,660,000	0.02800	74,480	3,990	7,448	24,000	0	3,000	112,918
TOTAL A PAGAR :			334,852	17,940	33,484	266,000	15,000	29,000	696,276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607917

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167920 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000338001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN EMILIA HENAO CASTRILLONidentificado (a) con la CC o NIT: 42104381 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000338001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 82 A 15 64 Lo 9 Ur LARA BONILLA, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 82 A 15 64 LT 9 URB LARA BONILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN EMILIA HENAO CASTRILLON identificado (a) con C.C o NIT: 42104381 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,225,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	64,000	4,000	7,000	128,909
2013	2,292,000	0.02800	64,176	3,438	6,418	70,000	4,000	8,000	156,032
2014	2,361,000	0.02800	66,108	3,542	6,611	54,000	4,000	5,000	139,261
2015	2,432,000	0.02800	68,096	3,648	6,810	39,000	3,000	4,000	124,554
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	22,000	0	2,000	104,912
TOTAL A PAGAR :			315,252	16,890	31,526	249,000	15,000	26,000	653,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607918

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167921 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000338001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-COMUNITARIA-LARA-BONILidentificado (a) con la CC o NIT: 800049048 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000338001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 80 15 27 Lo 24 Ur LARA BONILLA, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 80 15 27 LT 24 URB LARA BONILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-COMUNITARIA-LARA-BONIL identificado (a) con C.C o NIT: 800049048 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,178,000	0.02800	45,752	2,451	4,575	62,000	4,000	7,000	125,778
2013	2,243,000	0.02800	62,804	3,365	6,280	70,000	4,000	8,000	154,449
2014	2,310,000	0.02800	64,680	3,465	6,468	54,000	4,000	5,000	137,613
2015	2,379,000	0.02800	66,612	3,569	6,661	38,000	2,000	4,000	120,842
2016	2,450,000	0.02800	68,600	3,675	6,860	22,000	0	2,000	103,135
TOTAL A PAGAR :			308,448	16,525	30,844	246,000	14,000	26,000	641,817

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607919

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167922 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000017001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURA ROSA SOTO VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: 24906603 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000017001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 6 LOS ALPES, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: CS 6 LOS ALPES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURA ROSA SOTO VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: 24906603 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,829,000	0.00600	21,732	5,433	0	30,000	8,000	0	65,165
2013	4,974,000	0.00500	24,870	7,461	0	27,000	8,000	0	67,331
2014	5,123,000	0.00500	25,615	7,685	0	22,000	7,000	0	62,300
2015	5,277,000	0.00500	26,385	7,916	0	15,000	4,000	0	53,301
2016	5,435,000	0.00500	27,175	8,153	0	8,000	3,000	0	46,328
TOTAL A PAGAR :			125,777	36,648	0	102,000	30,000	0	294,425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607920

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167923 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000022000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000022000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, UR BELLAVISTA, con área de terreno 129 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MAZ 14 CASA 2 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	6,158,000	0.02800	172,424	9,237	17,242	190,000	10,000	19,000	417,903
2014	6,343,000	0.02800	177,604	9,515	17,760	148,000	8,000	15,000	375,879
2015	6,533,000	0.02800	182,924	9,800	18,292	106,000	6,000	11,000	334,016
2016	6,729,000	0.02800	188,412	10,094	18,841	60,000	4,000	6,000	287,347
TOTAL A PAGAR :			721,364	38,646	72,135	504,000	28,000	51,000	1,415,145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607921

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167924 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000022000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000022000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Zn VERDE Ur BELLAVISTA, con área de terreno 190 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE BELLAVISTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	9,071,000	0.02800	253,988	13,607	25,399	278,000	15,000	28,000	613,994
2014	9,343,000	0.02800	261,604	14,015	26,160	218,000	12,000	22,000	553,779
2015	9,623,000	0.02800	269,444	14,435	26,944	157,000	8,000	16,000	491,823
2016	9,912,000	0.02800	277,536	14,868	27,754	89,000	5,000	8,000	422,158
TOTAL A PAGAR :			1,062,572	56,925	106,257	742,000	40,000	74,000	2,081,754

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607922

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167925 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000023000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALEJANDRO MOSQUERA identificado (a) con la CC o NIT: 4387115 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000023000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 25 PLAN 1 BELLAVISTA, con área de terreno 41 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: UR BELLAVISTA LT 25.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALEJANDRO MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: 4387115 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,827,000	0.00600	26,220	6,555	0	36,000	8,000	0	76,775
2013	6,002,000	0.00500	30,010	9,003	0	32,000	10,000	0	81,013
2014	6,182,000	0.00500	30,910	9,273	0	26,000	8,000	0	74,183
2015	6,367,000	0.00500	31,835	9,551	0	18,000	5,000	0	64,386
2016	6,558,000	0.00500	32,790	9,837	0	10,000	4,000	0	56,627
TOTAL A PAGAR :			151,765	44,219	0	122,000	35,000	0	352,984

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607923

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167926 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000023000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ELENA VELEZ LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000023000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20B 71 55 BELLAVISTA, con área de terreno 54 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 20B 71-55 CASA 18 BELLAVISTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ELENA VELEZ LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,669,000	0.00600	70,512	17,628	0	96,000	24,000	0	208,140
2013	16,139,000	0.00500	80,695	24,209	0	88,000	26,000	0	218,904
2014	16,623,000	0.00500	83,115	24,935	0	69,000	21,000	0	198,050
2015	17,122,000	0.00500	85,610	25,683	0	49,000	15,000	0	175,293
2016	17,636,000	0.00500	88,180	26,454	0	28,000	8,000	0	150,634
TOTAL A PAGAR :			408,112	118,909	0	330,000	94,000	0	951,021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607924

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167927 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000023001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE JESUS VILLA LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 24887306 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000023001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 16 BELLAVISTA, con área de terreno 54 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: CS 16 BELLAVISTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE JESUS VILLA LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24887306 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,723,000	0.00600	34,752	8,688	0	48,000	12,000	0	103,440
2013	7,955,000	0.00500	39,775	11,933	0	44,000	13,000	0	108,708
2014	8,194,000	0.00500	40,970	12,291	0	35,000	10,000	0	98,261
2015	8,440,000	0.00500	42,200	12,660	0	24,000	8,000	0	86,860
2016	8,693,000	0.00500	43,465	13,040	0	14,000	4,000	0	74,505
TOTAL A PAGAR :			201,162	58,612	0	165,000	47,000	0	471,774

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607925

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167928 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000023001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ AMPARO CHIQUITO DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 25202344 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000023001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 13 UR BELLAVISTA, con área de terreno 55 M2 y área construido 27 M2, dirección de notificación: CS 13 UR BELLAVISTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ AMPARO CHIQUITO DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 25202344 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,294,000	0.00600	19,326	4,832	0	26,000	8,000	0	58,158
2013	4,423,000	0.00500	22,115	6,635	0	24,000	8,000	0	60,750
2014	4,556,000	0.00500	22,780	6,834	0	19,000	5,000	0	53,614
2015	4,693,000	0.00500	23,465	7,040	0	14,000	4,000	0	48,505
2016	4,834,000	0.00500	24,170	7,251	0	8,000	3,000	0	42,421
TOTAL A PAGAR :			111,856	32,592	0	91,000	28,000	0	263,448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607926

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167929 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000023001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ANTONIO GAITAN ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000023001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 30 BELLAVISTA, con área de terreno 53 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: CS 30 BELLAVISTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ANTONIO GAITAN ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,334,000	0.00500	126,670	38,001	0	139,000	41,000	0	344,671
2014	26,094,000	0.00500	130,470	39,141	0	108,000	32,000	0	309,611
2015	26,877,000	0.00500	134,385	40,316	0	78,000	24,000	0	276,701
2016	27,683,000	0.00500	138,415	41,525	0	44,000	13,000	0	236,940
TOTAL A PAGAR :			529,940	158,983	0	369,000	110,000	0	1,167,923

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607927

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167930 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000023002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORBERTO HINESTROZA HINESTROZAidentificado (a) con la CC o NIT: 1366097 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000023002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 23 A URB BELLAVISTAA, con área de terreno 43 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: CS 23 A URB BELLAVISTAA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORBERTO HINESTROZA HINESTROZA identificado (a) con C.C o NIT: 1366097 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,061,000	0.00600	31,776	7,944	0	44,000	12,000	0	95,720
2013	7,273,000	0.00500	36,365	10,910	0	40,000	12,000	0	99,275
2014	7,491,000	0.00500	37,455	11,237	0	32,000	9,000	0	89,692
2015	7,716,000	0.00500	38,580	11,574	0	23,000	7,000	0	80,154
2016	7,947,000	0.00500	39,735	11,921	0	13,000	4,000	0	68,656
TOTAL A PAGAR :			183,911	53,586	0	152,000	44,000	0	433,497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607928

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167931 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000025000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO ARIAS MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 10117284 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000025000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 11 Ur LOS ALPES PLAN DE VIVIEND, con área de terreno 71 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: CS 11 D PLAN VIVIENDA EL PRADO URB.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO ARIAS MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 10117284 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	44,476,000	0.00600	0	0	0	0	4,388	0	4,388
2013	45,810,000	0.00500	80,558	68,715	0	47,000	75,000	0	271,273
2014	47,184,000	0.00500	235,920	70,776	0	197,000	58,000	0	561,696
2015	48,600,000	0.00500	243,000	72,900	0	140,000	42,000	0	497,900
2016	50,058,000	0.00500	250,290	75,087	0	79,000	24,000	0	428,377
TOTAL A PAGAR :			809,768	287,478	0	463,000	203,388	0	1,763,634

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607929

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167932 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000025002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIEL ISAZA SEPULVEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 10097188 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000025002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 71 40 Cm A BOQUERON LOS ALPES, con área de terreno 121 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 20 CS 14 TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIEL ISAZA SEPULVEDA identificado (a) con C.C o NIT: 10097188 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,217,000	0.00800	67,304	12,620	6,730	92,000	17,000	8,000	203,654
2013	11,554,000	0.00650	75,101	17,331	7,510	82,000	19,000	8,000	208,942
2014	11,901,000	0.00650	77,357	17,852	7,736	65,000	15,000	7,000	189,945
2015	12,258,000	0.00650	79,677	18,387	7,968	46,000	11,000	4,000	167,032
2016	12,626,000	0.00650	82,069	18,939	8,207	26,000	6,000	3,000	144,215
TOTAL A PAGAR :			381,508	85,129	38,151	311,000	68,000	30,000	913,788

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607930

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167933 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000029000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADOidentificado (a) con la CC o NIT: 91412120 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000029000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 A C 70 F PLAN VIVIENDA EL PRA, con área de terreno 27 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 A C 70 F PLAN VIVIENDA EL PRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con C.C o NIT: 91412120 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,503,000	0.02800	52,556	2,816	5,256	71,000	4,000	8,000	143,628
2013	2,578,000	0.02800	72,184	3,867	7,218	79,000	4,000	8,000	174,269
2014	2,655,000	0.02800	74,340	3,983	7,434	62,000	4,000	6,000	157,757
2015	2,735,000	0.02800	76,580	4,103	7,658	45,000	3,000	4,000	140,341
2016	2,817,000	0.02800	78,876	4,226	7,888	25,000	0	3,000	118,990
TOTAL A PAGAR :			354,536	18,995	35,454	282,000	15,000	29,000	734,985

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607931

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167934 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000031024300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME DE JESUS MARQUEZ MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 18503409 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000031024300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA MARIA PARAGE EL RODEO Cs 3, con área de terreno 95 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: LA MARIA PARAGE EL RODEO CS 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME DE JESUS MARQUEZ MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 18503409 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,204,000	0.00150	16,410	2,480	0	22,000	4,000	0	44,890
2013	2,270,000	0.00150	16,245	3,405	0	18,000	4,000	0	41,650
2014	2,338,000	0.00150	17,027	3,507	0	14,000	4,000	0	38,534
2015	2,408,000	0.00150	17,866	3,612	0	10,000	2,000	0	33,478
2016	2,480,000	0.00150	19,262	3,720	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			86,810	16,724	0	70,000	14,000	0	187,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607932

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167935 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000031025700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMINidentificado (a) con la CC o NIT: 81600083194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000031025700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, AREA SOCIAL Ur EL JAMIN, con área de terreno 233 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA SOCIAL Ur EL JAMIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMIN identificado (a) con C.C o NIT: 81600083194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,728,000	0.02800	36,288	1,944	3,629	49,000	4,000	4,000	98,861
2013	1,780,000	0.02800	49,840	2,670	4,984	54,000	4,000	4,000	119,494
2014	1,833,000	0.02800	51,324	2,750	5,132	42,000	4,000	4,000	109,206
2015	1,888,000	0.02800	52,864	2,832	5,286	30,000	0	4,000	94,982
2016	1,945,000	0.02800	54,460	2,918	5,446	18,000	0	1,000	81,824
TOTAL A PAGAR :			244,776	13,114	24,477	193,000	12,000	17,000	504,367

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607933

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167936 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000031029900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILMA MARIN PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000031029900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo V Pt LA MARIA EL RODEO, con área de terreno 278 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo V Pt LA MARIA EL RODEO
.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILMA MARIN PARRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,062,000	0.02800	43,316	2,321	4,332	59,000	4,000	6,000	118,969
2013	2,124,000	0.02800	59,472	3,186	5,947	66,000	4,000	7,000	145,605
2014	2,188,000	0.02800	61,264	3,282	6,126	50,000	4,000	4,000	128,672
2015	2,254,000	0.02800	63,112	3,381	6,311	38,000	2,000	4,000	116,804
2016	2,322,000	0.02800	65,016	3,483	6,502	21,000	0	2,000	98,001
TOTAL A PAGAR :			292,180	15,653	29,218	234,000	14,000	23,000	608,051

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607934

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167937 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000037000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMANDA VALENCIA ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 42060425 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000037000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 71 B 21 27 Mz 9 Lo 7 LUIS CARLOS, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 71 B 21 27 MZ 9 LT 7 LUIS CARLOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMANDA VALENCIA ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 42060425 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,271,000	0.02800	47,684	2,555	4,768	65,000	4,000	8,000	132,007
2013	2,339,000	0.02800	65,492	3,509	6,549	71,000	4,000	8,000	158,550
2014	2,409,000	0.02800	67,452	3,614	6,745	57,000	4,000	5,000	143,811
2015	2,481,000	0.02800	69,468	3,722	6,947	41,000	3,000	4,000	128,137
2016	2,555,000	0.02800	71,540	3,833	7,154	23,000	0	3,000	108,527
TOTAL A PAGAR :			321,636	17,233	32,163	257,000	15,000	28,000	671,032

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607935

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167938 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000040001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DELIA CEBALLOS CEBALLOSidentificado (a) con la CC o NIT: 42065321 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000040001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 B 72 B 15 MZ 1 LT 10 LUIS CAR, con área de terreno 48 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 B 72 B 15 MZ 1 LT 10 LUIS CAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DELIA CEBALLOS CEBALLOS identificado (a) con C.C o NIT: 42065321 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,225,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	64,000	4,000	7,000	128,909
2013	2,292,000	0.02800	64,176	3,438	6,418	70,000	4,000	8,000	156,032
2014	2,361,000	0.02800	66,108	3,542	6,611	54,000	4,000	5,000	139,261
2015	2,432,000	0.02800	68,096	3,648	6,810	39,000	3,000	4,000	124,554
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	22,000	0	2,000	104,912
TOTAL A PAGAR :			315,252	16,890	31,526	249,000	15,000	26,000	653,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607936

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167939 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000040001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO RIOS ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000040001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19B 72B 03 Mz 1 Lo 12 LUIS CARLO, con área de terreno 68 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 B 72 B 03 MZ 1 LT 12 LUIS CAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO RIOS ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,152,000	0.02800	66,192	3,546	6,619	90,000	4,000	8,000	178,357
2013	3,247,000	0.02800	90,916	4,871	9,092	100,000	4,000	10,000	218,879
2014	3,344,000	0.02800	93,632	5,016	9,363	78,000	4,000	8,000	198,011
2015	3,444,000	0.02800	96,432	5,166	9,643	56,000	4,000	5,000	176,241
2016	3,547,000	0.02800	99,316	5,321	9,932	31,000	1,000	4,000	150,569
TOTAL A PAGAR :			446,488	23,920	44,649	355,000	17,000	35,000	922,057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607937

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167940 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000041001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CIELO CARDONA QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 34044151 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000041001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19C 72B 03 Mz 2 Cs 15 LUIS CARLO, con área de terreno 57 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: K 19 C 72 B 03 MZ 2 CS 15 LUIS CAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CIELO CARDONA QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 34044151 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,272,000	0.00800	43,632	8,181	0	60,000	12,000	0	123,813
2013	7,490,000	0.00650	48,685	11,235	0	54,000	12,000	0	125,920
2014	7,715,000	0.00650	50,148	11,573	0	42,000	10,000	0	113,721
2015	7,946,000	0.00650	51,649	11,919	0	30,000	7,000	0	100,568
2016	8,184,000	0.00650	53,196	12,276	0	18,000	4,000	0	87,472
TOTAL A PAGAR :			247,310	55,184	0	204,000	45,000	0	551,494

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607938

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167941 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000042000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCELY GUTIERREZ GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000042000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 19 C 72 B 38 Mz 3 Lo 8 LUIS CARL, con área de terreno 51 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 C 72 B 38 MZ 3 LT 8 LUIS CARL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCELY GUTIERREZ GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,152,000	0.02800	66,192	3,546	6,619	90,000	4,000	8,000	178,357
2013	3,247,000	0.02800	90,916	4,871	9,092	100,000	4,000	10,000	218,879
2014	3,344,000	0.02800	93,632	5,016	9,363	78,000	4,000	8,000	198,011
2015	3,444,000	0.02800	96,432	5,166	9,643	56,000	4,000	5,000	176,241
2016	3,547,000	0.02800	99,316	5,321	9,932	31,000	1,000	4,000	150,569
TOTAL A PAGAR :			446,488	23,920	44,649	355,000	17,000	35,000	922,057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607939

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167942 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000044000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA CECILIA YEPES CAROidentificado (a) con la CC o NIT: 42077859 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000044000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz C Lo 11 Ur EL JAZMIN, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz C Lo 11 Ur EL JAZMIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA CECILIA YEPES CARO identificado (a) con C.C o NIT: 42077859 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,271,000	0.02800	47,684	2,555	4,768	65,000	4,000	8,000	132,007
2013	2,339,000	0.02800	65,492	3,509	6,549	71,000	4,000	8,000	158,550
2014	2,409,000	0.02800	67,452	3,614	6,745	57,000	4,000	5,000	143,811
2015	2,481,000	0.02800	69,468	3,722	6,947	41,000	3,000	4,000	128,137
2016	2,555,000	0.02800	71,540	3,833	7,154	23,000	0	3,000	108,527
TOTAL A PAGAR :			321,636	17,233	32,163	257,000	15,000	28,000	671,032

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607940

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167943 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000046001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMINidentificado (a) con la CC o NIT: 81600083194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000046001100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz A Lo 12 Ur EL JAZMIN, con área de terreno 56 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz A Lo 12 Ur EL JAZMIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMIN identificado (a) con C.C o NIT: 81600083194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,596,000	0.02800	54,516	2,921	5,452	74,000	4,000	8,000	148,889
2013	2,674,000	0.02800	74,872	4,011	7,487	82,000	4,000	8,000	180,370
2014	2,754,000	0.02800	77,112	4,131	7,711	64,000	4,000	7,000	163,954
2015	2,837,000	0.02800	79,436	4,256	7,944	46,000	4,000	4,000	145,636
2016	2,922,000	0.02800	81,816	4,383	8,182	26,000	0	3,000	123,381
TOTAL A PAGAR :			367,752	19,702	36,776	292,000	16,000	30,000	762,230

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607941

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167944 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000047000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMINidentificado (a) con la CC o NIT: 81600083194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000047000200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz D Lo 2 Ur EL JAZMIN, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz D Lo 2 Ur EL JAZMIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMIN identificado (a) con C.C o NIT: 81600083194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,271,000	0.02800	47,684	2,555	4,768	65,000	4,000	8,000	132,007
2013	2,339,000	0.02800	65,492	3,509	6,549	71,000	4,000	8,000	158,550
2014	2,409,000	0.02800	67,452	3,614	6,745	57,000	4,000	5,000	143,811
2015	2,481,000	0.02800	69,468	3,722	6,947	41,000	3,000	4,000	128,137
2016	2,555,000	0.02800	71,540	3,833	7,154	23,000	0	3,000	108,527
TOTAL A PAGAR :			321,636	17,233	32,163	257,000	15,000	28,000	671,032

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167945 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000047000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMINidentificado (a) con la CC o NIT: 81600083194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000047000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz D Lo 3 Ur EL JAZMIN, con área de terreno 51 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz D Lo 3 Ur EL JAZMIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMIN identificado (a) con C.C o NIT: 81600083194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,364,000	0.02800	49,644	2,660	4,964	68,000	4,000	8,000	137,268
2013	2,435,000	0.02800	68,180	3,653	6,818	74,000	4,000	8,000	164,651
2014	2,508,000	0.02800	70,224	3,762	7,022	58,000	4,000	6,000	149,008
2015	2,583,000	0.02800	72,324	3,875	7,232	42,000	3,000	4,000	132,431
2016	2,660,000	0.02800	74,480	3,990	7,448	24,000	0	3,000	112,918
TOTAL A PAGAR :			334,852	17,940	33,484	266,000	15,000	29,000	696,276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607943

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167946 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000047000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMINidentificado (a) con la CC o NIT: 81600083194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000047000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ D Lo 4 Ur EL JAZMIN, con área de terreno 49 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ D Lo 4 Ur EL JAZMIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMIN identificado (a) con C.C o NIT: 81600083194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,271,000	0.02800	47,684	2,555	4,768	65,000	4,000	8,000	132,007
2013	2,339,000	0.02800	65,492	3,509	6,549	71,000	4,000	8,000	158,550
2014	2,409,000	0.02800	67,452	3,614	6,745	57,000	4,000	5,000	143,811
2015	2,481,000	0.02800	69,468	3,722	6,947	41,000	3,000	4,000	128,137
2016	2,555,000	0.02800	71,540	3,833	7,154	23,000	0	3,000	108,527
TOTAL A PAGAR :			321,636	17,233	32,163	257,000	15,000	28,000	671,032

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607944

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167947 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000047000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMINidentificado (a) con la CC o NIT: 81600083194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000047000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz D Lo 5 Ur EL JAZMIN, con área de terreno 51 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz D Lo 5 Ur EL JAZMIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMIN identificado (a) con C.C o NIT: 81600083194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,364,000	0.02800	49,644	2,660	4,964	68,000	4,000	8,000	137,268
2013	2,435,000	0.02800	68,180	3,653	6,818	74,000	4,000	8,000	164,651
2014	2,508,000	0.02800	70,224	3,762	7,022	58,000	4,000	6,000	149,008
2015	2,583,000	0.02800	72,324	3,875	7,232	42,000	3,000	4,000	132,431
2016	2,660,000	0.02800	74,480	3,990	7,448	24,000	0	3,000	112,918
TOTAL A PAGAR :			334,852	17,940	33,484	266,000	15,000	29,000	696,276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607945

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167948 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000047000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMINidentificado (a) con la CC o NIT: 81600083194 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000047000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz D Lo 6 Ur EL JAZMIN, con área de terreno 50 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz D Lo 6 Ur EL JAZMIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-DE-VIVIENDA-EL-JAZMIN identificado (a) con C.C o NIT: 81600083194 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,318,000	0.02800	48,692	2,609	4,869	66,000	4,000	8,000	134,170
2013	2,388,000	0.02800	66,864	3,582	6,686	74,000	4,000	8,000	163,132
2014	2,460,000	0.02800	68,880	3,690	6,888	58,000	4,000	5,000	146,458
2015	2,534,000	0.02800	70,952	3,801	7,095	42,000	3,000	4,000	130,848
2016	2,610,000	0.02800	73,080	3,915	7,308	23,000	0	3,000	110,303
TOTAL A PAGAR :			328,468	17,597	32,846	263,000	15,000	28,000	684,911

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167949 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000054000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-LUIS-identificado (a) con la CC o NIT: 800163988 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000054000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Lo 8 Et II LUIS CARLOS GALAN, con área de terreno 50 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 8 ET II LUIS CARLOS GALAN SARMI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-LUIS- identificado (a) con C.C o NIT: 800163988 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,318,000	0.02800	48,692	2,609	4,869	66,000	4,000	8,000	134,170
2013	2,388,000	0.02800	66,864	3,582	6,686	74,000	4,000	8,000	163,132
2014	2,460,000	0.02800	68,880	3,690	6,888	58,000	4,000	5,000	146,458
2015	2,534,000	0.02800	70,952	3,801	7,095	42,000	3,000	4,000	130,848
2016	2,610,000	0.02800	73,080	3,915	7,308	23,000	0	3,000	110,303
TOTAL A PAGAR :			328,468	17,597	32,846	263,000	15,000	28,000	684,911

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607947

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167950 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000070000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORA MARIA MOSQUERA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000070000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 71B 19 14 NOGAL DE LOS ALPES, con área de terreno 36 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 4 Ur NOGAL DE LOS ALPES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORA MARIA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,337,000	0.02800	70,084	3,755	7,008	96,000	4,000	9,000	189,847
2013	3,437,000	0.02800	96,236	5,156	9,624	106,000	5,000	11,000	233,016
2014	3,540,000	0.02800	99,120	5,310	9,912	82,000	4,000	8,000	208,342
2015	3,646,000	0.02800	102,088	5,469	10,209	59,000	4,000	6,000	186,766
2016	3,755,000	0.02800	105,140	5,633	10,514	33,000	1,000	4,000	159,287
TOTAL A PAGAR :			472,668	25,323	47,267	376,000	18,000	38,000	977,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607948

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167951 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011000000074000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILBERTO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 18500446 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011000000074000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs CAMINO A BOQUERON, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Cs CAMINO A BOQUERON .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILBERTO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 18500446 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,769,000	0.00600	34,962	8,741	0	48,000	12,000	0	103,703
2013	8,002,000	0.00500	40,010	12,003	0	44,000	13,000	0	109,013
2014	8,242,000	0.00500	41,210	12,363	0	35,000	10,000	0	98,573
2015	8,489,000	0.00500	42,445	12,734	0	25,000	8,000	0	88,179
2016	8,744,000	0.00500	43,720	13,116	0	14,000	4,000	0	74,836
TOTAL A PAGAR :			202,347	58,957	0	166,000	47,000	0	474,304

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607949

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167952 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000002001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARTURO RESTREPO RIVASidentificado (a) con la CC o NIT: 2519799 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000002001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 1 AGUASUL, con área de terreno 184 M2 y área construido 188 M2, dirección de notificación: AGUAZUL SECTOR GUTIERREZ LT 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARTURO RESTREPO RIVAS identificado (a) con C.C o NIT: 2519799 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	38,644,000	0.00400	154,576	57,966	0	169,000	62,000	0	443,542
2014	39,803,000	0.00400	159,212	59,705	0	132,000	50,000	0	400,917
2015	40,997,000	0.00400	163,988	61,496	0	96,000	34,000	0	355,484
2016	42,227,000	0.00400	168,908	63,341	0	54,000	20,000	0	306,249
TOTAL A PAGAR :			646,684	242,508	0	451,000	166,000	0	1,506,192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607950

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167953 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000000200180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GRACIELA NIETO OROZCOidentificado (a) con la CC o NIT: 25168958 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000000200180000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, VIA A FILOBONITO AGUAZUL, con área de terreno 121 M2 y área construido 272 M2, dirección de notificación: VIA A FILOBONITO AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GRACIELA NIETO OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: 25168958 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,133,000	0.00500	98,000	29,400	0	134,000	40,000	0	301,400
2013	26,917,000	0.00400	107,668	40,376	0	118,000	44,000	0	310,044
2014	27,725,000	0.00400	110,900	41,588	0	92,000	35,000	0	279,488
2015	28,557,000	0.00400	114,228	42,836	0	67,000	25,000	0	249,064
2016	29,414,000	0.00400	117,656	44,121	0	36,000	14,000	0	211,777
TOTAL A PAGAR :			548,452	198,321	0	447,000	158,000	0	1,351,773

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607951

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167954 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000003001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LA NACIONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000003001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 3 3 B 42 3 D 05 3 D 11 3 D 23 3D, con área de terreno 258 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 3 3 B 42 3 D 05 3 D 11 3 D 23 3D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LA NACION identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	8,211,000	0.02800	229,908	12,317	22,991	252,000	13,000	25,000	555,216
2014	8,457,000	0.02800	236,796	12,686	23,680	198,000	11,000	20,000	502,162
2015	8,711,000	0.02800	243,908	13,067	24,391	141,000	8,000	14,000	444,366
2016	8,972,000	0.02800	251,216	13,458	25,122	79,000	4,000	8,000	380,796
TOTAL A PAGAR :			961,828	51,528	96,184	670,000	36,000	67,000	1,882,540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607952

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167955 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000010001450000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANIBAL HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000010001450000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 3 T 39 BR LOS PINOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 2 3 T 39 BR LOS PINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANIBAL HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,859,000	0.00500	55,720	16,716	0	76,000	23,000	0	171,436
2013	15,305,000	0.00400	61,220	22,958	0	66,000	25,000	0	175,178
2014	15,764,000	0.00400	63,056	23,646	0	54,000	19,000	0	159,702
2015	16,237,000	0.00400	64,948	24,356	0	38,000	14,000	0	141,304
2016	16,724,000	0.00400	66,896	25,086	0	22,000	8,000	0	121,982
TOTAL A PAGAR :			311,840	112,762	0	256,000	89,000	0	769,602

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607953

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167956 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000004006600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER GOMEZ JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000004006600000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL ARROYO, con área de terreno 5000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA ALBANIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER GOMEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,221,000	0.00900	199,989	33,332	0	219,000	36,000	0	488,321
2014	22,221,000	0.00900	199,989	33,332	0	167,000	28,000	0	428,321
2015	22,888,000	0.00400	91,552	34,332	0	53,000	20,000	0	198,884
2016	23,575,000	0.00400	94,300	35,363	0	30,000	12,000	0	171,663
TOTAL A PAGAR :			585,830	136,359	0	469,000	96,000	0	1,287,189

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607954

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167957 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000004007100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADELA MONSALVE RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 25185053 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000004007100000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL ARROYO, con área de terreno 5069 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL ARROYO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADELA MONSALVE RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25185053 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,191,000	0.00600	27,858	6,965	0	38,000	9,000	0	81,823
2013	6,377,000	0.00400	25,508	9,566	0	28,000	11,000	0	74,074
2014	6,568,000	0.00400	26,272	9,852	0	22,000	8,000	0	66,124
2015	6,765,000	0.00150	11,330	10,148	0	7,000	6,000	0	34,478
2016	6,968,000	0.00150	12,530	10,452	0	4,000	4,000	0	30,982
TOTAL A PAGAR :			103,498	46,983	0	99,000	38,000	0	287,481

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607955

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167958 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000004007500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO AMAYA SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000004007500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL PORVENIR, con área de terreno 415 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO AMAYA SERNA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	41,076,000	0.00500	154,035	46,211	0	210,000	63,000	0	473,246
2013	42,308,000	0.00400	169,232	63,462	0	186,000	70,000	0	488,694
2014	43,577,000	0.00400	174,308	65,366	0	146,000	54,000	0	439,674
2015	44,884,000	0.00400	179,536	67,326	0	105,000	38,000	0	389,862
2016	46,231,000	0.00400	184,924	69,347	0	58,000	22,000	0	334,271
TOTAL A PAGAR :			862,035	311,712	0	705,000	247,000	0	2,125,747

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607956

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167959 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000004010600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000004010600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA ROMELIA, con área de terreno 130 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,390,000	0.00600	60,258	15,065	0	82,000	21,000	0	178,323
2013	13,792,000	0.00500	68,960	20,688	0	75,000	22,000	0	186,648
2014	14,206,000	0.00500	71,030	21,309	0	59,000	18,000	0	169,339
2015	14,632,000	0.00500	73,160	21,948	0	42,000	13,000	0	150,108
2016	15,071,000	0.00500	75,355	22,607	0	24,000	7,000	0	128,962
TOTAL A PAGAR :			348,763	101,617	0	282,000	81,000	0	813,380

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607957

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167960 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000401270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000401270000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL RODEO Lo, con área de terreno 98 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT EL RODEO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,094,000	0.00900	68,139	11,357	0	93,000	16,000	0	188,496
2013	10,094,000	0.00900	90,846	15,141	0	100,000	17,000	0	222,987
2014	10,094,000	0.00900	90,846	15,141	0	76,000	13,000	0	194,987
2015	10,397,000	0.00400	41,588	15,596	0	24,000	9,000	0	90,184
2016	10,709,000	0.00400	42,836	16,064	0	13,000	5,000	0	76,900
TOTAL A PAGAR :			334,255	73,299	0	306,000	60,000	0	773,554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607958

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167961 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000401470000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000401470000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 2A, con área de terreno 914 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA ESPERANZA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	96,966,000	0.00500	484,830	145,449	0	531,000	159,000	0	1,320,279
2014	99,875,000	0.00500	499,375	149,813	0	416,000	125,000	0	1,190,188
2015	102,871,000	0.00500	514,355	154,307	0	299,000	90,000	0	1,057,662
2016	105,957,000	0.00500	529,785	158,936	0	169,000	50,000	0	907,721
TOTAL A PAGAR :			2,028,345	608,505	0	1,415,000	424,000	0	4,475,850

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607959

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167962 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000401900000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000401900000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL CARMEN Lo 2, con área de terreno 17484 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL CARMEN Lo 2 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	34,735,000	0.00900	234,459	39,077	0	320,000	53,000	0	646,536
2013	34,735,000	0.00900	312,615	52,103	0	342,000	58,000	0	764,718
2014	34,735,000	0.00900	312,615	52,103	0	262,000	43,000	0	669,718
2015	35,777,000	0.00400	143,108	53,666	0	83,000	31,000	0	310,774
2016	36,850,000	0.00400	147,400	55,275	0	46,000	18,000	0	266,675
TOTAL A PAGAR :			1,150,197	252,224	0	1,053,000	203,000	0	2,658,421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607960

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167963 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000402110000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000402110000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo 2B LA ROMELIA, con área de terreno 136 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 2B LA ROMELIA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,730,000	0.00900	92,682	15,447	0	126,000	21,000	0	255,129
2013	13,730,000	0.00900	123,570	20,595	0	136,000	22,000	0	302,165
2014	13,730,000	0.00900	123,570	20,595	0	104,000	17,000	0	265,165
2015	14,142,000	0.00400	56,568	21,213	0	34,000	13,000	0	124,781
2016	14,566,000	0.00400	58,264	21,849	0	18,000	7,000	0	105,113
TOTAL A PAGAR :			454,654	99,699	0	418,000	80,000	0	1,052,353

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607961

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167964 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000402400000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON ROSEMBERG TORO BOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000402400000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 2B EL RODEO, con área de terreno 3120 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: Lo 2B EL RODEO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON ROSEMBERG TORO BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,362,000	0.00900	144,198	24,033	0	196,000	33,000	0	397,231
2013	21,362,000	0.00900	192,258	32,043	0	210,000	35,000	0	469,301
2014	21,362,000	0.00900	192,258	32,043	0	162,000	26,000	0	412,301
2015	22,003,000	0.00400	88,012	33,005	0	51,000	20,000	0	192,017
2016	22,663,000	0.00400	90,652	33,995	0	29,000	11,000	0	164,647
TOTAL A PAGAR :			707,378	155,119	0	648,000	125,000	0	1,635,497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607962

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167965 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000402410000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON ROSEMBERG TORO BOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000402410000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 2C EL RODEO, con área de terreno 2882 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 2C EL RODEO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON ROSEMBERG TORO BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,842,000	0.00900	100,188	16,698	0	137,000	23,000	0	276,886
2013	14,842,000	0.00900	133,578	22,263	0	146,000	25,000	0	326,841
2014	14,842,000	0.00900	133,578	22,263	0	112,000	18,000	0	285,841
2015	15,287,000	0.00400	61,148	22,931	0	34,000	14,000	0	132,079
2016	15,746,000	0.00400	62,984	23,619	0	20,000	7,000	0	113,603
TOTAL A PAGAR :			491,476	107,774	0	449,000	87,000	0	1,135,250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607963

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167966 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000402450000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000402450000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA TULIA Lo FRANJA DE TERRENO, con área de terreno 9799 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA TULIA Lo FRANJA DE TERRENO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,186,000	0.00500	75,700	22,710	0	103,000	31,000	0	232,410
2013	20,792,000	0.00500	103,960	31,188	0	114,000	34,000	0	283,148
2014	21,416,000	0.00500	107,080	32,124	0	89,000	26,000	0	254,204
2015	22,058,000	0.00500	110,290	33,087	0	64,000	20,000	0	227,377
2016	22,720,000	0.00500	113,600	34,080	0	36,000	11,000	0	194,680
TOTAL A PAGAR :			510,630	153,189	0	406,000	122,000	0	1,191,819

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607964

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167967 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.000200000000402480000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 000200000000402480000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, A SIMON BOLIVAR LA ROMELIA, con área de terreno 991 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A SIMON BOLIVAR LA ROMELIA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607965

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167968 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION DESARROLLO COMUNAL NUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003000200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 07, con área de terreno 68 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 07.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION DESARROLLO COMUNAL NUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	756,000	0.00150	16,451	851	1,588	22,000	0	4,000	44,890
2013	779,000	0.02800	21,812	1,169	2,181	24,000	0	4,000	53,162
2014	802,000	0.02800	22,456	1,203	2,246	19,000	0	1,000	45,905
2015	826,000	0.02800	23,128	1,239	2,313	14,000	0	0	40,680
2016	851,000	0.02800	23,828	1,277	2,383	8,000	0	0	35,488
TOTAL A PAGAR :			107,675	5,739	10,711	87,000	0	9,000	220,125

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607966

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167969 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL TRUJILLO CEBALLOSidentificado (a) con la CC o NIT: 1348004 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 11, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL TRUJILLO CEBALLOS identificado (a) con C.C o NIT: 1348004 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	712,000	0.00150	16,594	801	1,495	23,000	0	2,000	43,890
2013	733,000	0.02800	20,524	1,100	2,052	22,000	0	4,000	49,676
2014	755,000	0.02800	21,140	1,133	2,114	18,000	0	0	42,387
2015	778,000	0.02800	21,784	1,167	2,178	13,000	0	0	38,129
2016	801,000	0.02800	22,428	1,202	2,243	7,000	0	0	32,873
TOTAL A PAGAR :			102,470	5,403	10,082	83,000	0	6,000	206,955

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607967

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167970 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : POMPILIO SANCHEZ FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 1403191 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 17, con área de terreno 65 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 17.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): POMPILIO SANCHEZ FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 1403191 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	723,000	0.00150	16,559	813	1,518	23,000	0	3,000	44,890
2013	745,000	0.02800	20,860	1,118	2,086	23,000	0	4,000	51,064
2014	767,000	0.02800	21,476	1,151	2,148	18,000	0	1,000	43,775
2015	790,000	0.02800	22,120	1,185	2,212	13,000	0	0	38,517
2016	814,000	0.02800	22,792	1,221	2,279	7,000	0	0	33,292
TOTAL A PAGAR :			103,807	5,488	10,243	84,000	0	8,000	211,538

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607968

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167971 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO VARGAS CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 1359873 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 21, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO VARGAS CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 1359873 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	767,000	0.00150	16,417	863	1,610	22,000	0	4,000	44,890
2013	790,000	0.02800	22,120	1,185	2,212	24,000	0	4,000	53,517
2014	814,000	0.02800	22,792	1,221	2,279	19,000	0	1,000	46,292
2015	838,000	0.02800	23,464	1,257	2,346	14,000	0	0	41,067
2016	863,000	0.02800	24,164	1,295	2,416	8,000	0	0	35,875
TOTAL A PAGAR :			108,957	5,821	10,863	87,000	0	9,000	221,641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607969

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167972 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUDITH CAMPINO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24906231 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 27, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUDITH CAMPINO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24906231 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	746,000	0.00150	16,482	840	1,568	22,000	0	3,000	43,890
2013	768,000	0.02800	21,504	1,152	2,150	23,000	0	4,000	51,806
2014	791,000	0.02800	22,148	1,187	2,215	18,000	0	1,000	44,550
2015	815,000	0.02800	22,820	1,223	2,282	13,000	0	0	39,325
2016	839,000	0.02800	23,492	1,259	2,349	7,000	0	0	34,100
TOTAL A PAGAR :			106,446	5,661	10,564	83,000	0	8,000	213,671

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607970

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167973 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMON ALBERTO SOTO ORTEGAidentificado (a) con la CC o NIT: 1357118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 37, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMON ALBERTO SOTO ORTEGA identificado (a) con C.C o NIT: 1357118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	748,000	0.00150	16,477	842	1,571	22,000	0	3,000	43,890
2013	770,000	0.02800	21,560	1,155	2,156	23,000	0	4,000	51,871
2014	793,000	0.02800	22,204	1,190	2,220	18,000	0	1,000	44,614
2015	817,000	0.02800	22,876	1,226	2,288	14,000	0	0	40,390
2016	842,000	0.02800	23,576	1,263	2,358	7,000	0	0	34,197
TOTAL A PAGAR :			106,693	5,676	10,593	84,000	0	8,000	214,962

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607971

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167974 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003000900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 41, con área de terreno 54 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,168,000	0.02800	24,528	1,314	2,453	34,000	0	4,000	66,295
2013	1,203,000	0.02800	33,684	1,805	3,368	36,000	2,000	4,000	80,857
2014	1,239,000	0.02800	34,692	1,859	3,469	29,000	0	4,000	73,020
2015	1,276,000	0.02800	35,728	1,914	3,573	20,000	0	2,000	63,215
2016	1,314,000	0.02800	36,792	1,971	3,679	12,000	0	0	54,442
TOTAL A PAGAR :			165,424	8,863	16,542	131,000	2,000	14,000	337,829

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607972

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167975 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 45, con área de terreno 57 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 45.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,233,000	0.02800	25,900	1,388	2,590	35,000	1,000	4,000	69,878
2013	1,270,000	0.02800	35,560	1,905	3,556	39,000	3,000	4,000	87,021
2014	1,308,000	0.02800	36,624	1,962	3,662	31,000	0	4,000	77,248
2015	1,347,000	0.02800	37,716	2,021	3,772	22,000	0	3,000	68,509
2016	1,387,000	0.02800	38,836	2,081	3,884	12,000	0	0	56,801
TOTAL A PAGAR :			174,636	9,357	17,464	139,000	4,000	15,000	359,457

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607973

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167976 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EVANGELINA VELASQUEZ VELEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24924655 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003011000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 51, con área de terreno 62 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 51.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EVANGELINA VELASQUEZ VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24924655 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,341,000	0.02800	28,168	1,509	2,817	38,000	3,000	4,000	77,494
2013	1,381,000	0.02800	38,668	2,072	3,867	43,000	4,000	4,000	95,607
2014	1,422,000	0.02800	39,816	2,133	3,982	33,000	0	4,000	82,931
2015	1,465,000	0.02800	41,020	2,198	4,102	24,000	0	3,000	74,320
2016	1,509,000	0.02800	42,252	2,264	4,225	13,000	0	0	61,741
TOTAL A PAGAR :			189,924	10,176	18,993	151,000	7,000	15,000	392,093

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607974

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167977 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 28 59, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 28 59.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,492,000	0.02800	31,332	1,679	3,133	42,000	4,000	4,000	86,144
2013	1,537,000	0.02800	43,036	2,306	4,304	47,000	4,000	4,000	104,646
2014	1,583,000	0.02800	44,324	2,375	4,432	37,000	2,000	4,000	94,131
2015	1,630,000	0.02800	45,640	2,445	4,564	27,000	0	4,000	83,649
2016	1,679,000	0.02800	47,012	2,519	4,701	14,000	0	0	68,232
TOTAL A PAGAR :			211,344	11,324	21,134	167,000	10,000	16,000	436,802

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607975

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167978 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO JULIO ESPINOSA GALEANOidentificado (a) con la CC o NIT: 1408046 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 28 36, con área de terreno 83 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 28 36.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO JULIO ESPINOSA GALEANO identificado (a) con C.C o NIT: 1408046 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	923,000	0.02800	19,376	1,038	1,938	26,000	0	4,000	52,352
2013	951,000	0.02800	26,628	1,427	2,663	30,000	0	4,000	64,718
2014	980,000	0.02800	27,440	1,470	2,744	23,000	0	4,000	58,654
2015	1,009,000	0.02800	28,252	1,514	2,825	16,000	0	0	48,591
2016	1,039,000	0.02800	29,092	1,559	2,909	10,000	0	0	43,560
TOTAL A PAGAR :			130,788	7,008	13,079	105,000	0	12,000	267,875

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607976

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167979 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EIBA CASTAÑO MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24888748 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 28 32, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 28 32.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EIBA CASTAÑO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 24888748 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	712,000	0.00150	16,594	801	1,495	23,000	0	2,000	43,890
2013	733,000	0.02800	20,524	1,100	2,052	22,000	0	4,000	49,676
2014	755,000	0.02800	21,140	1,133	2,114	18,000	0	0	42,387
2015	778,000	0.02800	21,784	1,167	2,178	13,000	0	0	38,129
2016	801,000	0.02800	22,428	1,202	2,243	7,000	0	0	32,873
TOTAL A PAGAR :			102,470	5,403	10,082	83,000	0	6,000	206,955

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607977

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167980 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ANIBAL LOPEZ GALVISidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003001700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 28 28, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 28 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ANIBAL LOPEZ GALVIS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	712,000	0.00150	16,594	801	1,495	23,000	0	2,000	43,890
2013	733,000	0.02800	20,524	1,100	2,052	22,000	0	4,000	49,676
2014	755,000	0.02800	21,140	1,133	2,114	18,000	0	0	42,387
2015	778,000	0.02800	21,784	1,167	2,178	13,000	0	0	38,129
2016	801,000	0.02800	22,428	1,202	2,243	7,000	0	0	32,873
TOTAL A PAGAR :			102,470	5,403	10,082	83,000	0	6,000	206,955

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607978

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167981 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003001800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 28 22, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 28 22.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	767,000	0.00150	16,417	863	1,610	22,000	0	4,000	44,890
2013	790,000	0.02800	22,120	1,185	2,212	24,000	0	4,000	53,517
2014	814,000	0.02800	22,792	1,221	2,279	19,000	0	1,000	46,292
2015	838,000	0.02800	23,464	1,257	2,346	14,000	0	0	41,067
2016	863,000	0.02800	24,164	1,295	2,416	8,000	0	0	35,875
TOTAL A PAGAR :			108,957	5,821	10,863	87,000	0	9,000	221,641

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607979

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167982 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ARTURO GUARIN AGUDELOidentificado (a) con la CC o NIT: 1346935 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003002000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 28 14, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 28 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ARTURO GUARIN AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 1346935 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	812,000	0.02800	17,052	914	1,705	23,000	0	4,000	46,671
2013	836,000	0.02800	23,408	1,254	2,341	26,000	0	4,000	57,003
2014	861,000	0.02800	24,108	1,292	2,411	20,000	0	2,000	49,811
2015	887,000	0.02800	24,836	1,331	2,484	14,000	0	0	42,651
2016	914,000	0.02800	25,592	1,371	2,559	8,000	0	0	37,522
TOTAL A PAGAR :			114,996	6,162	11,500	91,000	0	10,000	233,658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607980

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167983 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ACENETH MEJIA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886002 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003002100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 28 08, con área de terreno 78 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 28 08.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ACENETH MEJIA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886002 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	867,000	0.02800	18,200	975	1,820	25,000	0	4,000	49,995
2013	893,000	0.02800	25,004	1,340	2,500	27,000	0	4,000	59,844
2014	920,000	0.02800	25,760	1,380	2,576	22,000	0	3,000	54,716
2015	948,000	0.02800	26,544	1,422	2,654	15,000	0	0	45,620
2016	976,000	0.02800	27,328	1,464	2,733	8,000	0	0	39,525
TOTAL A PAGAR :			122,836	6,581	12,283	97,000	0	11,000	249,700

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607981

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167984 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000003022000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA PEREZ VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000003022000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 28 02, con área de terreno 74 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 28 02.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA PEREZ VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	823,000	0.02800	17,276	926	1,728	23,000	0	4,000	46,930
2013	848,000	0.02800	23,744	1,272	2,374	26,000	0	4,000	57,390
2014	873,000	0.02800	24,444	1,310	2,444	21,000	0	2,000	51,198
2015	899,000	0.02800	25,172	1,349	2,517	14,000	0	0	43,038
2016	926,000	0.02800	25,928	1,389	2,593	8,000	0	0	37,910
TOTAL A PAGAR :			116,564	6,246	11,656	92,000	0	10,000	236,466

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607982

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167985 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000004000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARCESIO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000004000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 27 21 GRANADA, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 27 21 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARCESIO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	289,000	0.00150	17,956	326	608	25,000	0	0	43,890
2013	298,000	0.00150	18,369	447	834	20,000	0	0	39,650
2014	307,000	0.00150	19,213	461	860	16,000	0	0	36,534
2015	316,000	0.00150	20,119	474	885	11,000	0	0	32,478
2016	325,000	0.00150	21,584	488	910	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,241	2,196	4,097	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607983

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167986 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000005000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSEFINA RESTREPO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 24971020 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000005000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 27 25 UR GRANADA, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 27 25 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSEFINA RESTREPO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24971020 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	712,000	0.00150	16,594	801	1,495	23,000	0	2,000	43,890
2013	733,000	0.02800	20,524	1,100	2,052	22,000	0	4,000	49,676
2014	755,000	0.02800	21,140	1,133	2,114	18,000	0	0	42,387
2015	778,000	0.02800	21,784	1,167	2,178	13,000	0	0	38,129
2016	801,000	0.02800	22,428	1,202	2,243	7,000	0	0	32,873
TOTAL A PAGAR :			102,470	5,403	10,082	83,000	0	6,000	206,955

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607984

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167987 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000005001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL ANGEL CRUZ CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 1290522 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000005001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 27 38 UR GRANADA, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 27 38 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL ANGEL CRUZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 1290522 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	801,000	0.02800	16,828	902	1,683	23,000	0	4,000	46,413
2013	825,000	0.02800	23,100	1,238	2,310	26,000	0	4,000	56,648
2014	850,000	0.02800	23,800	1,275	2,380	20,000	0	2,000	49,455
2015	876,000	0.02800	24,528	1,314	2,453	14,000	0	0	42,295
2016	902,000	0.02800	25,256	1,353	2,526	8,000	0	0	37,135
TOTAL A PAGAR :			113,512	6,082	11,352	91,000	0	10,000	231,946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607985

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167988 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000005001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000005001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 27 32 LA PLAYA, con área de terreno 68 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 27 32.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	756,000	0.00150	16,451	851	1,588	22,000	0	4,000	44,890
TOTAL A PAGAR :			16,451	851	1,588	22,000	0	4,000	44,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607986

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167989 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000005001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ANGEL MELCHOR SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000005001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 27 28, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 27 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ANGEL MELCHOR SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	812,000	0.02800	17,052	914	1,705	23,000	0	4,000	46,671
2013	836,000	0.02800	23,408	1,254	2,341	26,000	0	4,000	57,003
2014	861,000	0.02800	24,108	1,292	2,411	20,000	0	2,000	49,811
2015	887,000	0.02800	24,836	1,331	2,484	14,000	0	0	42,651
2016	914,000	0.02800	25,592	1,371	2,559	8,000	0	0	37,522
TOTAL A PAGAR :			114,996	6,162	11,500	91,000	0	10,000	233,658

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607987

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167990 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000338001950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBER VALDERRAMA CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000338001950000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 80 15 27 Cs 24 Ur LARA BONILLA, con área de terreno 0 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: CL 82 No. 15-29 BARRIO LARA BONILLA LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBER VALDERRAMA CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,629,000	0.00800	117,776	22,083	0	160,000	30,000	0	329,859
2013	20,218,000	0.00650	131,417	30,327	0	144,000	34,000	0	339,744
2014	20,825,000	0.00650	135,363	31,238	0	112,000	26,000	0	304,601
2015	21,450,000	0.00650	139,425	32,175	0	81,000	18,000	0	270,600
2016	22,094,000	0.00500	110,470	33,141	0	36,000	10,000	0	189,611
TOTAL A PAGAR :			634,451	148,964	0	533,000	118,000	0	1,434,415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607988

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167991 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000342004300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OMAIRO VALENCIA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10075871 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000342004300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14B 80 33 Lo DESTINADO A ZONA VE, con área de terreno 50 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 14B 80 33 LO DESTINADO A ZONA VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OMAIRO VALENCIA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10075871 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,545,000	0.02800	32,452	1,739	3,245	44,000	4,000	4,000	89,436
2013	1,591,000	0.02800	44,548	2,387	4,455	49,000	4,000	4,000	108,390
2014	1,639,000	0.02800	45,892	2,459	4,589	38,000	2,000	4,000	96,940
2015	1,688,000	0.02800	47,264	2,532	4,726	27,000	0	4,000	85,522
2016	1,739,000	0.02800	48,692	2,609	4,869	15,000	0	1,000	72,170
TOTAL A PAGAR :			218,848	11,726	21,884	173,000	10,000	17,000	452,458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607989

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167992 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000356000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE RAUL GIRALDO OLAVEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000356000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz M Lo 17 Ur PIAMONTE, con área de terreno 42 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz M Lo 17 Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE RAUL GIRALDO OLAVE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,893,000	0.02800	57,649	3,284	5,765	76,000	4,000	8,000	154,698
2013	4,010,000	0.02800	112,280	6,015	11,228	124,000	7,000	12,000	272,523
2014	4,130,000	0.02800	115,640	6,195	11,564	96,000	4,000	10,000	243,399
2015	21,915,000	0.00650	142,448	32,873	0	83,000	20,000	0	278,321
2016	22,572,000	0.00650	146,718	33,858	0	46,000	11,000	0	237,576
TOTAL A PAGAR :			574,735	82,225	28,557	425,000	46,000	30,000	1,186,517

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607990

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167993 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000356002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM JIMENEZ BOTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 15989960 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000356002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz M Lo 7 Ur PIAMONTE, con área de terreno 43 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz M Lo 7 Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM JIMENEZ BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 15989960 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,106,000	0.02800	86,226	4,620	8,622	91,000	6,000	9,000	205,468
2014	4,229,000	0.02800	118,412	6,344	11,841	100,000	4,000	10,000	250,597
2015	4,356,000	0.02800	121,968	6,534	12,197	72,000	4,000	7,000	223,699
2016	22,676,000	0.00650	147,394	34,014	0	46,000	11,000	0	238,408
TOTAL A PAGAR :			474,000	51,512	32,660	309,000	25,000	26,000	918,172

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607991

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167994 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000356002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE HUMBERTO HIGINIO CASASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000356002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17B 74 42 Ur PIAMONTE, con área de terreno 42 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz M Lo 11 Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE HUMBERTO HIGINIO CASAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,010,000	0.02800	112,280	6,015	11,228	124,000	7,000	12,000	272,523
2014	4,130,000	0.02800	115,640	6,195	11,564	96,000	4,000	10,000	243,399
2015	4,254,000	0.02800	119,112	6,381	11,911	68,000	4,000	7,000	216,404
2016	22,572,000	0.00650	146,718	33,858	0	46,000	11,000	0	237,576
TOTAL A PAGAR :			493,750	52,449	34,703	334,000	26,000	29,000	969,902

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607992

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167995 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000366000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MERY SEPULVEDA CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000366000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz B Lo 21 Ur PIAMONTE, con área de terreno 44 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Mz B Lo 21 Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MERY SEPULVEDA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,079,000	0.02800	85,652	4,589	8,565	116,000	7,000	12,000	233,806
2013	4,201,000	0.02800	117,628	6,302	11,763	128,000	8,000	13,000	284,693
2014	4,327,000	0.02800	121,156	6,491	12,116	100,000	5,000	10,000	254,763
2015	4,457,000	0.02800	124,796	6,686	12,480	72,000	4,000	8,000	227,962
2016	22,532,000	0.00650	146,458	33,798	0	46,000	11,000	0	237,256
TOTAL A PAGAR :			595,690	57,866	44,924	462,000	35,000	43,000	1,238,480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607993

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167996 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000367000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA ISABEL CASTANEDA GUERRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000367000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18 72 43 Ur PIAMONTE, con área de terreno 44 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: K 18 72 43 Ur PIAMONTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA ISABEL CASTANEDA GUERRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,079,000	0.02800	85,652	4,589	8,565	116,000	7,000	12,000	233,806
2013	4,201,000	0.02800	117,628	6,302	11,763	128,000	8,000	13,000	284,693
2014	4,327,000	0.02800	121,156	6,491	12,116	100,000	5,000	10,000	254,763
2015	21,634,000	0.00650	140,621	32,451	0	82,000	18,000	0	273,072
2016	22,283,000	0.00650	144,840	33,425	0	46,000	11,000	0	235,265
TOTAL A PAGAR :			609,897	83,258	32,444	472,000	49,000	35,000	1,281,599

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607994

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167997 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000372000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMENZA MORALES QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000372000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 2A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 34 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: MZ 2 LT 2A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMENZA MORALES QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,421,000	0.00500	152,105	45,632	0	166,000	50,000	0	413,737
2014	31,334,000	0.00500	156,670	47,001	0	130,000	39,000	0	372,671
2015	32,274,000	0.00500	161,370	48,411	0	94,000	28,000	0	331,781
2016	33,242,000	0.00500	166,210	49,863	0	53,000	16,000	0	285,073
TOTAL A PAGAR :			636,355	190,907	0	443,000	133,000	0	1,403,262

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607995

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167998 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000374000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GEINER FRANCO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 75033208 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000374000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 3A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 3A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GEINER FRANCO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 75033208 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,845,000	0.00600	89,304	22,326	0	122,000	30,000	0	263,630
2013	20,440,000	0.00500	51,046	15,314	0	52,000	16,000	0	134,360
2014	21,053,000	0.00500	105,265	31,580	0	87,000	26,000	0	249,845
2015	21,685,000	0.00500	108,425	32,528	0	63,000	19,000	0	222,953
2016	22,336,000	0.00500	111,680	33,504	0	36,000	11,000	0	192,184
TOTAL A PAGAR :			465,720	135,252	0	360,000	102,000	0	1,062,972

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607996

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20167999 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000377001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDGAR DE JESUS ATEHORTUA OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 4471790 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000377001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 5A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 5A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDGAR DE JESUS ATEHORTUA OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 4471790 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,723,000	0.00600	48,252	12,063	0	66,000	16,000	0	142,315
2013	11,045,000	0.00500	55,225	16,568	0	62,000	18,000	0	151,793
2014	11,376,000	0.00500	56,880	17,064	0	47,000	14,000	0	134,944
2015	11,717,000	0.00500	58,585	17,576	0	34,000	10,000	0	120,161
2016	12,069,000	0.00500	60,345	18,104	0	18,000	6,000	0	102,449
TOTAL A PAGAR :			279,287	81,375	0	227,000	64,000	0	651,662

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607997

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168000 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000377001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NELLY SANCHEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42004608 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000377001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 6A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 6A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NELLY SANCHEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42004608 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,184,000	0.00600	59,328	14,832	0	82,000	20,000	0	176,160
2013	13,580,000	0.00500	67,900	20,370	0	74,000	22,000	0	184,270
2014	13,987,000	0.00500	69,935	20,981	0	58,000	18,000	0	166,916
2015	14,407,000	0.00500	72,035	21,611	0	42,000	13,000	0	148,646
2016	14,839,000	0.00500	74,195	22,259	0	24,000	7,000	0	127,454
TOTAL A PAGAR :			343,393	100,053	0	280,000	80,000	0	803,446

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607998

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168001 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000379001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILBERTO CASTAÑEDA GRISALESidentificado (a) con la CC o NIT: 10015932 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000379001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 7A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 7A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILBERTO CASTAÑEDA GRISALES identificado (a) con C.C o NIT: 10015932 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,723,000	0.00600	48,252	12,063	0	66,000	16,000	0	142,315
2013	11,045,000	0.00500	55,225	16,568	0	62,000	18,000	0	151,793
2014	11,376,000	0.00500	56,880	17,064	0	47,000	14,000	0	134,944
2015	11,717,000	0.00500	58,585	17,576	0	34,000	10,000	0	120,161
2016	12,069,000	0.00500	60,345	18,104	0	18,000	6,000	0	102,449
TOTAL A PAGAR :			279,287	81,375	0	227,000	64,000	0	651,662

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201607999

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168002 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000382000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARISOL VERA FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 42009506 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000382000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Cs 3A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 37 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: MZ 12 LT 3A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARISOL VERA FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 42009506 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,439,000	0.00600	73,974	18,494	0	101,000	25,000	0	218,468
2013	16,932,000	0.00500	84,660	25,398	0	92,000	28,000	0	230,058
2014	17,440,000	0.00500	87,200	26,160	0	72,000	22,000	0	207,360
2015	17,963,000	0.00500	89,815	26,945	0	52,000	16,000	0	184,760
2016	18,502,000	0.00500	92,510	27,753	0	30,000	8,000	0	158,263
TOTAL A PAGAR :			428,159	124,750	0	347,000	99,000	0	998,909

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608000

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168003 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000385000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLANDO MEDINA SANCHEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000385000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 3A Ur CERRO ASUL, con área de terreno 36 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: MZ 11 LT 3A UR CERRO ASUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLANDO MEDINA SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	15,044,000	0.00500	15,683	4,705	0	16,000	5,000	0	41,388
2014	15,495,000	0.00500	77,475	23,243	0	65,000	19,000	0	184,718
2015	15,960,000	0.00500	79,800	23,940	0	46,000	14,000	0	163,740
2016	16,439,000	0.00500	82,195	24,659	0	26,000	8,000	0	140,854
TOTAL A PAGAR :			255,153	76,547	0	153,000	46,000	0	530,700

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168004 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000387000950000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NUBIA CASTAÑEDA identificado (a) con la CC o NIT: 42010375 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000387000950000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 53 23 20 In, con área de terreno 0 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 53 23 20 IN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NUBIA CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 42010375 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,973,000	0.00600	53,880	13,470	0	74,000	18,000	0	159,350
2013	12,332,000	0.00500	61,660	18,498	0	66,000	21,000	0	167,158
2014	12,702,000	0.00500	63,510	19,053	0	54,000	16,000	0	152,563
2015	13,083,000	0.00500	65,415	19,625	0	38,000	11,000	0	134,040
2016	13,475,000	0.00500	67,375	20,213	0	22,000	6,000	0	115,588
TOTAL A PAGAR :			311,840	90,859	0	254,000	72,000	0	728,699

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608002

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168005 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000388000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000388000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL MARTILLO, con área de terreno 8660 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	360,735,000	0.02800	10,100,580	541,103	1,010,058	11,052,000	592,000	1,106,000	24,401,741
2014	371,557,000	0.02800	10,403,596	557,336	1,040,360	8,681,000	466,000	868,000	22,016,292
2015	382,704,000	0.02800	10,715,712	574,056	1,071,571	6,223,000	334,000	622,000	19,540,339
2016	394,185,000	0.02800	11,037,180	591,278	1,103,718	3,501,000	187,000	350,000	16,770,176
TOTAL A PAGAR :			42,257,068	2,263,773	4,225,707	29,457,000	1,579,000	2,946,000	82,728,548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608003

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168006 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000393000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCINDA VELANDIA MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000393000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 5B Ur LLANO AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 5B Ur LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCINDA VELANDIA MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,214,000	0.00600	54,966	13,742	0	74,000	19,000	0	161,708
2013	12,580,000	0.00500	62,900	18,870	0	70,000	21,000	0	172,770
2014	12,957,000	0.00650	84,221	19,436	0	71,000	17,000	0	191,657
2015	13,346,000	0.00650	86,749	20,019	0	51,000	11,000	0	168,768
2016	13,746,000	0.00650	89,349	20,619	0	28,000	6,000	0	143,968
TOTAL A PAGAR :			378,185	92,686	0	294,000	74,000	0	838,871

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168007 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000393000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA BENCY PARRA LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000393000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 5A Ur LLANO AZUL, con área de terreno 36 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 5A Ur LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA BENCY PARRA LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,288,000	0.00600	55,296	13,824	0	74,000	19,000	0	162,120
2013	12,657,000	0.00500	63,285	18,986	0	70,000	21,000	0	173,271
2014	13,037,000	0.00650	84,741	19,556	0	71,000	17,000	0	192,297
2015	13,428,000	0.00650	87,282	20,142	0	51,000	11,000	0	169,424
2016	13,831,000	0.00650	89,902	20,747	0	28,000	6,000	0	144,649
TOTAL A PAGAR :			380,506	93,255	0	294,000	74,000	0	841,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608005

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168008 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000393002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR AUGUSTO GIRALDO SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 10126566 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000393002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 10A Ur LLANO AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 10A Ur LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR AUGUSTO GIRALDO SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 10126566 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,214,000	0.00600	54,966	13,742	0	74,000	19,000	0	161,708
2013	12,580,000	0.00500	62,900	18,870	0	70,000	21,000	0	172,770
2014	12,957,000	0.00650	84,221	19,436	0	71,000	17,000	0	191,657
2015	13,346,000	0.00650	86,749	20,019	0	51,000	11,000	0	168,768
2016	13,746,000	0.00650	89,349	20,619	0	28,000	6,000	0	143,968
TOTAL A PAGAR :			378,185	92,686	0	294,000	74,000	0	838,871

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608006

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168009 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000394000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBY MONTOYA CORTESidentificado (a) con la CC o NIT: 24937205 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000394000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 2B Ur LLANO ASUL, con área de terreno 34 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 2B Ur LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBY MONTOYA CORTES identificado (a) con C.C o NIT: 24937205 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,493,000	0.00600	53,331	16,448	0	70,000	22,000	0	161,779
2013	20,078,000	0.00500	100,390	30,117	0	110,000	32,000	0	272,507
2014	20,680,000	0.00650	134,420	31,020	0	112,000	26,000	0	303,440
2015	21,300,000	0.00650	138,450	31,950	0	80,000	18,000	0	268,400
2016	21,939,000	0.00650	142,604	32,909	0	46,000	10,000	0	231,513
TOTAL A PAGAR :			569,195	142,444	0	418,000	108,000	0	1,237,639

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608007

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168010 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000394001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GONZALO RAMIREZ YEPESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000394001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 1B Ur LLANO AZUL, con área de terreno 33 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 1B Ur LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GONZALO RAMIREZ YEPES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,296,000	0.00600	59,832	14,958	0	82,000	20,000	0	176,790
2013	13,695,000	0.00500	68,475	20,543	0	74,000	22,000	0	185,018
2014	14,106,000	0.00650	91,689	21,159	0	76,000	18,000	0	206,848
2015	14,529,000	0.00650	94,439	21,794	0	54,000	13,000	0	183,233
2016	14,965,000	0.00650	97,273	22,448	0	31,000	7,000	0	157,721
TOTAL A PAGAR :			411,708	100,902	0	317,000	80,000	0	909,610

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608008

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168011 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000394001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SULFAY MARTINEZ FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000394001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 11A Ur LLANO AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 11A Ur LLANO AZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SULFAY MARTINEZ FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,765,000	0.00600	66,444	16,611	0	90,000	23,000	0	196,055
2013	15,208,000	0.00500	76,040	22,812	0	83,000	25,000	0	206,852
2014	15,664,000	0.00650	101,816	23,496	0	85,000	19,000	0	229,312
2015	16,134,000	0.00650	104,871	24,201	0	61,000	14,000	0	204,072
2016	16,618,000	0.00650	108,017	24,927	0	35,000	8,000	0	175,944
TOTAL A PAGAR :			457,188	112,047	0	354,000	89,000	0	1,012,235

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168012 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000394003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA MILENA GUAYABO PACHONidentificado (a) con la CC o NIT: 30083953 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000394003100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 17 Ur LLANO AZUL, con área de terreno 69 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 17 Ur LLANO AZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA MILENA GUAYABO PACHON identificado (a) con C.C o NIT: 30083953 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,763,000	0.00800	106,576	19,983	0	145,000	27,000	0	298,559
2013	18,296,000	0.00650	118,924	27,444	0	132,000	30,000	0	308,368
2014	18,845,000	0.00650	122,493	28,268	0	104,000	24,000	0	278,761
2015	19,410,000	0.00650	126,165	29,115	0	72,000	17,000	0	244,280
2016	19,992,000	0.00650	129,948	29,988	0	41,000	10,000	0	210,936
TOTAL A PAGAR :			604,106	134,798	0	494,000	108,000	0	1,340,904

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608010

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168013 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000399000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE FERNANDO GUTIERREZ OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000399000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 6B Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 37 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 6B Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE FERNANDO GUTIERREZ OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,064,000	0.00800	72,384	13,572	0	99,000	19,000	0	203,956
2013	12,426,000	0.00650	80,769	18,639	0	88,000	21,000	0	208,408
2014	12,799,000	0.00650	83,194	19,199	0	69,000	16,000	0	187,393
2015	13,183,000	0.00650	85,690	19,775	0	49,000	11,000	0	165,465
2016	13,578,000	0.00650	88,257	20,367	0	28,000	6,000	0	142,624
TOTAL A PAGAR :			410,294	91,552	0	333,000	73,000	0	907,846

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608011

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168014 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000399002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JEFFERSON VELASCO RUIZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000399002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 14A Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 37 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 14A Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JEFFERSON VELASCO RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,587,000	0.00800	81,520	15,285	0	112,000	21,000	0	229,805
2013	13,995,000	0.00650	90,968	20,993	0	100,000	23,000	0	234,961
2014	14,415,000	0.00650	93,698	21,623	0	78,000	18,000	0	211,321
2015	14,847,000	0.00650	96,506	22,271	0	56,000	13,000	0	187,777
2016	15,292,000	0.00650	99,398	22,938	0	31,000	7,000	0	160,336
TOTAL A PAGAR :			462,090	103,110	0	377,000	82,000	0	1,024,200

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608012

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168015 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000399002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IRMA MARIA TAPASCO MANZOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000399002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 13B Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 13B Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IRMA MARIA TAPASCO MANZO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,831,000	0.00650	154,902	35,747	0	170,000	39,000	0	399,649
2014	24,546,000	0.00650	159,549	36,819	0	133,000	31,000	0	360,368
2015	25,282,000	0.00650	164,333	37,923	0	96,000	22,000	0	320,256
2016	26,040,000	0.00650	169,260	39,060	0	54,000	12,000	0	274,320
TOTAL A PAGAR :			648,044	149,549	0	453,000	104,000	0	1,354,593

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608013

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168016 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000400000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNEY SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000400000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 7A Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 33 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: Mz 5 Lo 7A Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNEY SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,026,000	0.00800	72,160	13,530	0	98,000	19,000	0	202,690
2013	12,387,000	0.00650	80,516	18,581	0	88,000	21,000	0	208,097
2014	12,759,000	0.00650	82,934	19,139	0	69,000	16,000	0	187,073
2015	13,142,000	0.00650	85,423	19,713	0	49,000	11,000	0	165,136
2016	13,536,000	0.00650	87,984	20,304	0	28,000	6,000	0	142,288
TOTAL A PAGAR :			409,017	91,267	0	332,000	73,000	0	905,284

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608014

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168017 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000400001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO HERNANDEZ BERNALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000400001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 2B Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 33 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 5 Lo 2B Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO HERNANDEZ BERNAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,411,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	16,903,000	0.00650	109,870	25,355	0	120,000	28,000	0	283,225
2014	17,410,000	0.00650	113,165	26,115	0	94,000	22,000	0	255,280
2015	17,932,000	0.00650	116,558	26,898	0	68,000	16,000	0	227,456
2016	18,470,000	0.00650	120,055	27,705	0	39,000	8,000	0	194,760
TOTAL A PAGAR :			459,648	106,073	0	321,000	74,000	0	960,721

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608015

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168018 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000400002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA GARCIA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000400002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 10B Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 34 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: Mz 5 Lo 10B Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA GARCIA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,487,000	0.00800	62,920	11,798	0	86,000	16,000	0	176,718
2013	10,802,000	0.00650	70,213	16,203	0	77,000	18,000	0	181,416
2014	11,126,000	0.00650	72,319	16,689	0	61,000	14,000	0	164,008
2015	11,460,000	0.00650	74,490	17,190	0	43,000	10,000	0	144,680
2016	11,804,000	0.00650	76,726	17,706	0	24,000	6,000	0	124,432
TOTAL A PAGAR :			356,668	79,586	0	291,000	64,000	0	791,254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608016

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168019 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000401001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YOLANDA AYALA NIETOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000401001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 9B Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 9B Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YOLANDA AYALA NIETO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,401,000	0.00800	80,408	15,077	0	109,000	21,000	0	225,485
2013	13,803,000	0.00650	89,720	20,705	0	98,000	22,000	0	230,425
2014	14,217,000	0.00650	92,411	21,326	0	78,000	18,000	0	209,737
2015	14,644,000	0.00650	95,186	21,966	0	56,000	13,000	0	186,152
2016	15,083,000	0.00650	98,040	22,625	0	31,000	7,000	0	158,665
TOTAL A PAGAR :			455,765	101,699	0	372,000	81,000	0	1,010,464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608017

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168020 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000403000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : REINALDO LOPEZ BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000403000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 1B Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 1B Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): REINALDO LOPEZ BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,442,000	0.00800	74,656	13,998	0	102,000	19,000	0	209,654
2013	12,815,000	0.00650	83,298	19,223	0	91,000	21,000	0	214,521
2014	13,199,000	0.00650	85,794	19,799	0	72,000	17,000	0	194,593
2015	13,595,000	0.00650	88,368	20,393	0	52,000	11,000	0	171,761
2016	14,003,000	0.00650	91,020	21,005	0	29,000	6,000	0	147,025
TOTAL A PAGAR :			423,136	94,418	0	346,000	74,000	0	937,554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608018

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168021 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000407000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CECILIA MUÑOZ SUAZAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000407000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 21 Cs 1A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Mz 21 Lo 1A Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CECILIA MUÑOZ SUAZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,098,000	0.00800	84,592	15,861	0	116,000	22,000	0	238,453
2013	14,521,000	0.00650	94,387	21,782	0	103,000	24,000	0	243,169
2014	14,957,000	0.00650	97,221	22,436	0	82,000	19,000	0	220,657
2015	15,406,000	0.00650	100,139	23,109	0	58,000	14,000	0	195,248
2016	15,868,000	0.00650	103,142	23,802	0	32,000	7,000	0	165,944
TOTAL A PAGAR :			479,481	106,990	0	391,000	86,000	0	1,063,471

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608019

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168022 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000408001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO RIVERA GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000408001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 7B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 22 Lo 7B Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO RIVERA GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,402,000	0.00800	92,416	17,328	0	126,000	23,000	0	258,744
2013	15,864,000	0.00650	103,116	23,796	0	113,000	26,000	0	265,912
2014	16,340,000	0.00650	106,210	24,510	0	89,000	21,000	0	240,720
2015	16,830,000	0.00650	109,395	25,245	0	64,000	14,000	0	212,640
2016	17,335,000	0.00650	112,678	26,003	0	36,000	8,000	0	182,681
TOTAL A PAGAR :			523,815	116,882	0	428,000	92,000	0	1,160,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608020

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168023 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000408001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ESMERALDA LEAL GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000408001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 4A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 22 Lo 4A Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ESMERALDA LEAL GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,788,000	0.00800	34,711	6,509	0	44,000	9,000	0	94,220
2013	22,442,000	0.00650	145,873	33,663	0	160,000	36,000	0	375,536
2014	23,115,000	0.00650	150,248	34,673	0	126,000	29,000	0	339,921
2015	23,808,000	0.00650	154,752	35,712	0	90,000	20,000	0	300,464
2016	24,522,000	0.00650	159,393	36,783	0	50,000	12,000	0	258,176
TOTAL A PAGAR :			644,977	147,340	0	470,000	106,000	0	1,368,317

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168024 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000012000450000005 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HUBERTO GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18910604 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000012000450000005, estrato socioeconómico 2, ubicado en, AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HUBERTO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18910604 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,320,000	0.00800	85,920	16,110	0	117,000	22,000	0	241,030
2013	14,750,000	0.00500	73,750	22,125	0	81,000	24,000	0	200,875
2014	15,193,000	0.00500	75,965	22,790	0	63,000	19,000	0	180,755
2015	15,649,000	0.00500	78,245	23,474	0	45,000	14,000	0	160,719
2016	16,118,000	0.00500	80,590	24,177	0	25,000	8,000	0	137,767
TOTAL A PAGAR :			394,470	108,676	0	331,000	87,000	0	921,146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608022

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168025 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000012000450000006 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARLEY MONTOYA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 18503239 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000012000450000006, estrato socioeconómico 3, ubicado en, AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARLEY MONTOYA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 18503239 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,899,000	0.00800	95,392	17,886	0	130,000	25,000	0	268,278
2013	16,376,000	0.00650	106,444	24,564	0	116,000	27,000	0	274,008
2014	16,867,000	0.00650	109,636	25,301	0	92,000	21,000	0	247,937
2015	17,373,000	0.00650	112,925	26,060	0	65,000	15,000	0	218,985
2016	17,894,000	0.00650	116,311	26,841	0	36,000	8,000	0	187,152
TOTAL A PAGAR :			540,708	120,652	0	439,000	96,000	0	1,196,360

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608023

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168026 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000013000250000005 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA TRINIDAD GONZALEZ JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24962267 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000013000250000005, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 50 Qb DOSQUEBRADAS PRIMERO DE AG, con área de terreno 0 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: C 50 QB DOSQUEBRADAS UR 1 DE AGOST.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA TRINIDAD GONZALEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24962267 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,359,000	0.00800	32,152	6,029	0	44,000	8,000	0	90,181
2013	5,520,000	0.00650	35,880	8,280	0	40,000	8,000	0	92,160
2014	5,686,000	0.00650	36,959	8,529	0	31,000	8,000	0	84,488
2015	5,857,000	0.00650	38,071	8,786	0	22,000	4,000	0	72,857
2016	6,033,000	0.00650	39,215	9,050	0	12,000	3,000	0	63,265
TOTAL A PAGAR :			182,277	40,674	0	149,000	31,000	0	402,951

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608024

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168027 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000014000950000000 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO MEJIA ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000014000950000000 8, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 1F LOS PINOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 1 F LOS PINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO MEJIA ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,950,000	0.00800	59,704	11,195	0	82,000	16,000	0	168,899
2013	10,249,000	0.00650	66,619	15,374	0	74,000	17,000	0	172,993
2014	10,556,000	0.00650	68,614	15,834	0	58,000	13,000	0	155,448
2015	10,873,000	0.00650	70,675	16,310	0	42,000	10,000	0	138,985
2016	11,199,000	0.00650	72,794	16,799	0	23,000	5,000	0	117,593
TOTAL A PAGAR :			338,406	75,512	0	279,000	61,000	0	753,918

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608025

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168028 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000014000950000013 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA ALBA SANCHEZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25054223 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000014000950000013, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 1A LOS PINOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 1 A LOS PINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA ALBA SANCHEZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25054223 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,533,000	0.00800	63,200	11,850	0	86,000	16,000	0	177,050
2013	10,849,000	0.00650	70,519	16,274	0	78,000	18,000	0	182,793
2014	11,174,000	0.00650	72,631	16,761	0	61,000	14,000	0	164,392
2015	11,509,000	0.00650	74,809	17,264	0	43,000	10,000	0	145,073
2016	11,854,000	0.00650	77,051	17,781	0	24,000	6,000	0	124,832
TOTAL A PAGAR :			358,210	79,930	0	292,000	64,000	0	794,140

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608026

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168029 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000019000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MELBA EDITH CASTILLO ESPINOSAidentificado (a) con la CC o NIT: 42112319 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000019000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 4 LAS ACACIAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT4 UR LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MELBA EDITH CASTILLO ESPINOSA identificado (a) con C.C o NIT: 42112319 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,929,000	0.00600	80,682	20,171	0	110,000	27,000	0	237,853
2013	18,467,000	0.00500	92,335	27,701	0	101,000	30,000	0	251,036
2014	19,021,000	0.00500	95,105	28,532	0	80,000	24,000	0	227,637
2015	19,592,000	0.00500	97,960	29,388	0	57,000	17,000	0	201,348
2016	20,180,000	0.00500	100,900	30,270	0	32,000	10,000	0	173,170
TOTAL A PAGAR :			466,982	136,062	0	380,000	108,000	0	1,091,044

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608027

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168030 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000020002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALICIA ARIAS RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 42065947 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000020002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 12 LAS ACACIAS, con área de terreno 81 M2 y área construido 159 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 12 UR LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALICIA ARIAS RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 42065947 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	34,912,000	0.00600	0	0	0	75,632	25,000	0	100,632
2013	35,959,000	0.00500	96,067	53,939	0	63,000	58,000	0	271,006
2014	37,038,000	0.00500	185,190	55,557	0	154,000	46,000	0	440,747
2015	38,149,000	0.00500	190,745	57,224	0	110,000	34,000	0	391,969
2016	39,293,000	0.00500	196,465	58,940	0	62,000	18,000	0	335,405
TOTAL A PAGAR :			668,467	225,660	0	464,632	181,000	0	1,539,759

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608028

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168031 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000027000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY LONDOÑO GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24955133 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000027000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz J Cs 9 Ur PLAYA RICA EL CARMELO, con área de terreno 84 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: EL CARMELO MZ J CS 9 UR PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY LONDOÑO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24955133 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,946,000	0.00600	58,380	14,596	0	76,000	19,000	0	167,976
2013	26,724,000	0.00500	133,620	40,086	0	146,000	44,000	0	363,706
2014	27,526,000	0.00500	137,630	41,289	0	115,000	35,000	0	328,919
2015	28,352,000	0.00500	141,760	42,528	0	82,000	25,000	0	291,288
2016	29,203,000	0.00500	146,015	43,805	0	46,000	14,000	0	249,820
TOTAL A PAGAR :			617,405	182,304	0	465,000	137,000	0	1,401,709

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608029

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168032 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000027002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA RAMIREZ ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 42108002 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000027002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz J Cs 33 Ur PLAYA RICA EL CARMEL, con área de terreno 88 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ J CS 33 UR PLAYA RICA EL CARMEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA RAMIREZ ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 42108002 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,225,000	0.00500	68,062	20,420	0	70,000	21,000	0	179,482
2014	28,042,000	0.00500	140,210	42,063	0	117,000	35,000	0	334,273
2015	28,883,000	0.00500	144,415	43,325	0	84,000	25,000	0	296,740
2016	29,749,000	0.00500	148,745	44,624	0	48,000	14,000	0	255,369
TOTAL A PAGAR :			501,432	150,432	0	319,000	95,000	0	1,065,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608030

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168033 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000028000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE WILMAR ARROYAVE GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000028000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10B 47 48 Cs 21 VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 73 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: K 10B 47 57 CS 21 VILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE WILMAR ARROYAVE GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	56,058,000	0.00600	1,770	63,066	0	3,000	86,000	0	153,836
2013	57,740,000	0.00500	288,700	86,610	0	316,000	95,000	0	786,310
2016	63,094,000	0.00500	315,470	94,641	0	100,000	30,000	0	540,111
TOTAL A PAGAR :			605,940	244,317	0	419,000	211,000	0	1,480,257

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608031

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168034 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000029000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ELVIRA VERGARA QUIROZidentificado (a) con la CC o NIT: 31409417 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000029000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 47 10B 21 K 10A Cs 6 VILLA DEL C, con área de terreno 74 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: C 47 10B 21 K 10A Cs 6 VILLA DEL C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ELVIRA VERGARA QUIROZ identificado (a) con C.C o NIT: 31409417 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,289,000	0.00500	106,445	31,934	0	116,000	35,000	0	289,379
2014	21,928,000	0.00500	109,640	32,892	0	92,000	28,000	0	262,532
2015	22,586,000	0.00500	112,930	33,879	0	65,000	20,000	0	231,809
2016	23,264,000	0.00500	116,320	34,896	0	36,000	11,000	0	198,216
TOTAL A PAGAR :			445,335	133,601	0	309,000	94,000	0	981,936

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608032

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168035 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000045001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO ANTONIO ROJO VERAidentificado (a) con la CC o NIT: 18500949 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000045001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz N Cs 2 PLAYA RICA GUAYACANES, con área de terreno 47 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: MZ N CS 2 UR PLAYA RICA GYUAYACANE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO ANTONIO ROJO VERA identificado (a) con C.C o NIT: 18500949 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,971,000	0.00500	119,855	35,957	0	132,000	40,000	0	327,812
2014	24,690,000	0.00500	123,450	37,035	0	104,000	31,000	0	295,485
2015	25,431,000	0.00500	127,155	38,147	0	73,000	22,000	0	260,302
2016	26,194,000	0.00500	130,970	39,291	0	42,000	12,000	0	224,261
TOTAL A PAGAR :			501,430	150,430	0	351,000	105,000	0	1,107,860

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608033

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168036 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000046000750000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : REYNELDA DE JESUS CIFUENTES MONCADAidentificado (a) con la CC o NIT: 24544664 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000046000750000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 7 Mz O Ur GUAYACANES, con área de terreno 0 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: CS 7 MZ O UR GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): REYNELDA DE JESUS CIFUENTES MONCADA identificado (a) con C.C o NIT: 24544664 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,198,000	0.00600	72,894	18,224	0	99,000	25,000	0	215,118
2013	16,684,000	0.00500	83,420	25,026	0	92,000	27,000	0	227,446
2014	17,185,000	0.00500	85,925	25,778	0	72,000	22,000	0	205,703
2015	17,701,000	0.00500	88,505	26,552	0	52,000	15,000	0	182,057
2016	18,232,000	0.00500	91,160	27,348	0	29,000	8,000	0	155,508
TOTAL A PAGAR :			421,904	122,928	0	344,000	97,000	0	985,832

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608034

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168037 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000048000250000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM DE JESUS CUARTAS identificado (a) con la CC o NIT: 6530072 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000048000250000000 2, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 17 Cs 10 Br LOS GUAMOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 10 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM DE JESUS CUARTAS identificado (a) con C.C o NIT: 6530072 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,194,000	0.00500	34,480	10,344	0	47,000	14,000	0	105,824
2013	9,470,000	0.00400	37,880	14,205	0	41,000	16,000	0	109,085
2014	9,754,000	0.00400	39,016	14,631	0	32,000	12,000	0	97,647
2015	10,047,000	0.00400	40,188	15,071	0	24,000	9,000	0	88,259
2016	10,348,000	0.00400	41,392	15,522	0	13,000	5,000	0	74,914
TOTAL A PAGAR :			192,956	69,773	0	157,000	56,000	0	475,729

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608035

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168038 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000048001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROSPERO LOPEZ GUZMANidentificado (a) con la CC o NIT: 1353057 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000048001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, EL PORVENIR, con área de terreno 131 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROSPERO LOPEZ GUZMAN identificado (a) con C.C o NIT: 1353057 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	567,000	0.00150	17,062	638	1,190	23,000	0	0	41,890
2013	584,000	0.00150	17,139	876	1,635	19,000	0	0	38,650
2014	602,000	0.00150	17,945	903	1,686	15,000	0	0	35,534
2015	620,000	0.00150	18,812	930	1,736	11,000	0	0	32,478
2016	639,000	0.00150	20,234	959	1,789	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			91,192	4,306	8,036	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608036

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168039 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000048004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ANTONIO DUQUE GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 2522478 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000048004200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, EL MIRADOR Lo 2, con área de terreno 117 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: EL MIRADOR LT 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ANTONIO DUQUE GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 2522478 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,677,000	0.02800	77,224	4,137	7,722	105,000	5,000	11,000	210,083
2013	3,724,000	0.02800	104,272	5,586	10,427	114,000	6,000	12,000	252,285
2014	3,836,000	0.02800	107,408	5,754	10,741	90,000	4,000	8,000	225,903
2015	3,951,000	0.02800	110,628	5,927	11,063	64,000	4,000	7,000	202,618
2016	4,070,000	0.02800	113,960	6,105	11,396	36,000	2,000	4,000	173,461
TOTAL A PAGAR :			513,492	27,509	51,349	409,000	21,000	42,000	1,064,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608037

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168040 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000048006300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANCIZAR GOMEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000048006300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo 6 LOS GUAMOS, con área de terreno 300 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 6 LOS GUAMOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANCIZAR GOMEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,298,000	0.02800	27,272	1,461	2,727	38,000	2,000	4,000	75,460
2013	1,337,000	0.02800	37,436	2,006	3,744	41,000	4,000	4,000	92,186
2014	1,377,000	0.02800	38,556	2,066	3,856	32,000	0	4,000	80,478
2015	1,418,000	0.02800	39,704	2,127	3,970	23,000	0	3,000	71,801
2016	1,461,000	0.02800	40,908	2,192	4,091	13,000	0	0	60,191
TOTAL A PAGAR :			183,876	9,852	18,388	147,000	6,000	15,000	380,116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608038

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168041 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000050000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCIA GARCIA QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 30271230 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000050000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 8 Cs 15 LOS GUAMOS, con área de terreno 68 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 15 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCIA GARCIA QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 30271230 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,101,000	0.02800	44,128	2,364	4,413	60,000	4,000	6,000	120,905
2013	2,164,000	0.02800	60,592	3,246	6,059	66,000	4,000	8,000	147,897
2014	2,229,000	0.02800	62,412	3,344	6,241	54,000	4,000	4,000	133,997
2015	2,296,000	0.02800	64,288	3,444	6,429	38,000	2,000	4,000	118,161
2016	2,365,000	0.02800	66,220	3,548	6,622	22,000	0	2,000	100,390
TOTAL A PAGAR :			297,640	15,946	29,764	240,000	14,000	24,000	621,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608039

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168042 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000050001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000050001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 8 Cs 17A LOS GUAMOS, con área de terreno 68 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 17A LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,101,000	0.00150	15,738	2,364	788	22,000	4,000	0	44,890
2013	2,164,000	0.00150	15,538	3,246	866	17,000	4,000	0	40,650
2014	2,229,000	0.00150	16,298	3,344	892	14,000	4,000	0	38,534
2015	2,296,000	0.00150	17,116	3,444	918	10,000	2,000	0	33,478
2016	2,365,000	0.00150	18,488	3,548	946	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			83,178	15,946	4,410	69,000	14,000	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608040

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168043 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000050002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000050002000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 8 Zn VERDE, con área de terreno 36 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 8 Z VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,112,000	0.02800	23,352	1,251	2,335	32,000	0	4,000	62,938
2013	1,145,000	0.02800	32,060	1,718	3,206	35,000	1,000	4,000	76,984
2014	1,179,000	0.02800	33,012	1,769	3,301	28,000	0	4,000	70,082
2015	1,214,000	0.02800	33,992	1,821	3,399	20,000	0	2,000	61,212
2016	1,250,000	0.02800	35,000	1,875	3,500	11,000	0	0	51,375
TOTAL A PAGAR :			157,416	8,434	15,741	126,000	1,000	14,000	322,591

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608041

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168044 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000050002150000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCENY ARCILA RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42117071 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000050002150000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 8 Cs 10B LOS GUAMOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 10B LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCENY ARCILA RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42117071 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,248,000	0.00500	42,180	12,654	0	57,000	17,000	0	128,834
2013	11,585,000	0.00400	46,340	17,378	0	51,000	19,000	0	133,718
2014	11,933,000	0.00400	47,732	17,900	0	40,000	15,000	0	120,632
2015	12,291,000	0.00400	49,164	18,437	0	29,000	11,000	0	107,601
2016	12,660,000	0.00400	50,640	18,990	0	16,000	6,000	0	91,630
TOTAL A PAGAR :			236,056	85,359	0	193,000	68,000	0	582,415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608042

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168045 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000051001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLENY DUQUE BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 42011082 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000051001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 4 73A 17 Mz 9 LOS GUAMOS, con área de terreno 108 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 4 73A 17 LOS GUAMOS MZ 9.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLENY DUQUE BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 42011082 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,337,000	0.00800	20,024	3,755	2,002	27,000	4,000	4,000	60,781
2013	3,437,000	0.00650	22,341	5,156	2,234	25,000	5,000	4,000	63,731
2014	3,540,000	0.00650	23,010	5,310	2,301	19,000	4,000	1,000	54,621
2015	3,646,000	0.00650	23,699	5,469	2,370	14,000	4,000	0	49,538
2016	3,755,000	0.00650	24,408	5,633	2,441	8,000	1,000	0	41,482
TOTAL A PAGAR :			113,482	25,323	11,348	93,000	18,000	9,000	270,153

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608043

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168046 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000052000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO ELIAS MARIN CAMPINOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000052000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 1 Lo 4 LOS GUAMOS, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 4 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO ELIAS MARIN CAMPINO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,854,000	0.02800	38,948	2,087	3,895	53,000	4,000	4,000	105,930
2013	1,910,000	0.02800	53,480	2,865	5,348	58,000	4,000	6,000	129,693
2014	1,967,000	0.02800	55,076	2,951	5,508	46,000	4,000	4,000	117,535
2015	2,026,000	0.02800	56,728	3,039	5,673	34,000	1,000	4,000	104,440
2016	2,087,000	0.02800	58,436	3,131	5,844	18,000	0	2,000	87,411
TOTAL A PAGAR :			262,668	14,073	26,268	209,000	13,000	20,000	545,009

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608044

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168047 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000056001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA PATRICIA VILLA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000056001100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 5 Lo 10 Ur LOS GUAMOS, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT 10 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA PATRICIA VILLA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,225,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	64,000	4,000	7,000	128,909
2013	2,292,000	0.02800	64,176	3,438	6,418	70,000	4,000	8,000	156,032
2014	2,361,000	0.02800	66,108	3,542	6,611	54,000	4,000	5,000	139,261
2015	2,432,000	0.02800	68,096	3,648	6,810	39,000	3,000	4,000	124,554
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	22,000	0	2,000	104,912
TOTAL A PAGAR :			315,252	16,890	31,526	249,000	15,000	26,000	653,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608045

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168048 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000057000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000057000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 6 Z VERDE, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 6 Z VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	908,000	0.02800	19,068	1,022	1,907	26,000	0	4,000	51,997
2013	935,000	0.02800	26,180	1,403	2,618	29,000	0	4,000	63,201
2014	963,000	0.02800	26,964	1,445	2,696	22,000	0	4,000	57,105
2015	992,000	0.02800	27,776	1,488	2,778	16,000	0	0	48,042
2016	1,022,000	0.02800	28,616	1,533	2,862	10,000	0	0	43,011
TOTAL A PAGAR :			128,604	6,891	12,861	103,000	0	12,000	263,356

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608046

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168049 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000057000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000057000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 6 Lo 2 LOS GUAMOS, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 2 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,579,000	0.02800	33,152	1,776	3,315	45,000	4,000	4,000	91,243
2013	1,626,000	0.02800	45,528	2,439	4,553	50,000	4,000	4,000	110,520
2014	1,675,000	0.02800	46,900	2,513	4,690	39,000	3,000	4,000	100,103
2015	1,725,000	0.02800	48,300	2,588	4,830	28,000	0	4,000	87,718
2016	1,777,000	0.02800	49,756	2,666	4,976	16,000	0	1,000	74,398
TOTAL A PAGAR :			223,636	11,982	22,364	178,000	11,000	17,000	463,982

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608047

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168050 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000057000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCERO HOYOS SIERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 42014943 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000057000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 6 Lt 4 Ur LOS GUAMOS, con área de terreno 74 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 4 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCERO HOYOS SIERRA identificado (a) con C.C o NIT: 42014943 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,601,000	0.02800	33,628	1,802	3,363	46,000	4,000	4,000	92,793
2013	1,649,000	0.02800	46,172	2,474	4,617	50,000	4,000	4,000	111,263
2014	1,698,000	0.02800	47,544	2,547	4,754	40,000	3,000	4,000	101,845
2015	1,749,000	0.02800	48,972	2,624	4,897	29,000	0	4,000	89,493
2016	1,801,000	0.02800	50,428	2,702	5,043	16,000	0	1,000	75,173
TOTAL A PAGAR :			226,744	12,149	22,674	181,000	11,000	17,000	470,567

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608048

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168051 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000063004500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ENRIQUE ESCOBAR RIVERAidentificado (a) con la CC o NIT: 4492532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000063004500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 1 ESTACION GUTIERREZ, con área de terreno 66 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: LT 1 ESTACION GUTIERREZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ENRIQUE ESCOBAR RIVERA identificado (a) con C.C o NIT: 4492532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,784,000	0.00600	39,528	9,882	0	53,000	13,000	0	115,410
2013	9,048,000	0.00500	45,240	13,572	0	50,000	15,000	0	123,812
2014	9,319,000	0.00500	46,595	13,979	0	39,000	12,000	0	111,574
2015	9,599,000	0.00500	47,995	14,399	0	28,000	8,000	0	98,394
2016	9,887,000	0.00500	49,435	14,831	0	16,000	5,000	0	85,266
TOTAL A PAGAR :			228,793	66,663	0	186,000	53,000	0	534,456

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608049

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168052 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000064001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CELINA ARANGO NIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 24919340 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000064001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 73 4 04 Mz 10 Lo 12 Br LOS GUAMO, con área de terreno 100 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 73 4 04 Mz 10 Lo 12 Br LOS GUAMO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CELINA ARANGO NIÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24919340 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,090,000	0.02800	64,904	3,477	6,490	89,000	4,000	8,000	175,871
2013	3,183,000	0.02800	89,124	4,775	8,912	98,000	4,000	10,000	214,811
2014	3,278,000	0.02800	91,784	4,917	9,178	76,000	4,000	8,000	193,879
2015	3,376,000	0.02800	94,528	5,064	9,453	54,000	4,000	5,000	172,045
2016	3,477,000	0.02800	97,356	5,216	9,736	31,000	1,000	4,000	148,308
TOTAL A PAGAR :			437,696	23,449	43,769	348,000	17,000	35,000	904,914

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608050

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168053 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000065000650000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VACANTE CATASTRALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000065000650000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA E M E MEJORA LOS GUAMOS, con área de terreno 0 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: LA E M E MEJORA LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VACANTE CATASTRAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,414,000	0.00500	16,555	4,967	0	23,000	8,000	0	52,522
2013	4,546,000	0.00400	18,184	6,819	0	20,000	8,000	0	53,003
2014	4,682,000	0.00400	18,728	7,023	0	15,000	6,000	0	46,751
2015	4,822,000	0.00400	19,288	7,233	0	11,000	4,000	0	41,521
2016	4,967,000	0.00400	19,868	7,451	0	6,000	3,000	0	36,319
TOTAL A PAGAR :			92,623	33,493	0	75,000	29,000	0	230,116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608051

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168054 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000067000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000067000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 17 LT 18 BR LOS GUAMOS, con área de terreno 78 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 17 LT 18 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,410,000	0.02800	50,624	2,712	5,062	70,000	4,000	8,000	140,398
TOTAL A PAGAR :			50,624	2,712	5,062	70,000	4,000	8,000	140,398

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608052

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168055 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000067000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000067000900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 17 LT 19 BR LOS GUAMOS, con área de terreno 71 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 17 LT 19 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,194,000	0.02800	46,088	2,469	4,609	63,000	4,000	7,000	127,166
2013	2,260,000	0.02800	63,280	3,390	6,328	70,000	4,000	8,000	154,998
2014	2,328,000	0.02800	65,184	3,492	6,518	54,000	4,000	5,000	138,194
2015	2,398,000	0.02800	67,144	3,597	6,714	38,000	2,000	4,000	121,455
2016	2,470,000	0.02800	69,160	3,705	6,916	22,000	0	2,000	103,781
TOTAL A PAGAR :			310,856	16,653	31,085	247,000	14,000	26,000	645,594

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608053

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168056 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000067001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000067001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 17 LT 20 BR LOS GUAMOS, con área de terreno 71 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 17 LT 20 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,194,000	0.02800	46,088	2,469	4,609	63,000	4,000	7,000	127,166
2013	2,260,000	0.02800	63,280	3,390	6,328	70,000	4,000	8,000	154,998
2014	2,328,000	0.02800	65,184	3,492	6,518	54,000	4,000	5,000	138,194
2015	2,398,000	0.02800	67,144	3,597	6,714	38,000	2,000	4,000	121,455
2016	2,470,000	0.02800	69,160	3,705	6,916	22,000	0	2,000	103,781
TOTAL A PAGAR :			310,856	16,653	31,085	247,000	14,000	26,000	645,594

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608054

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168057 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000067001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000067001100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, MZ 17 LT 21 BR LOS GUAMOS, con área de terreno 59 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 17 LT 21 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,823,000	0.02800	38,276	2,051	3,828	52,000	4,000	4,000	104,155
2013	1,878,000	0.02800	52,584	2,817	5,258	58,000	4,000	5,000	127,659
2014	1,934,000	0.02800	54,152	2,901	5,415	46,000	4,000	4,000	116,468
2015	1,992,000	0.02800	55,776	2,988	5,578	33,000	1,000	4,000	102,342
2016	2,052,000	0.02800	57,456	3,078	5,746	18,000	0	2,000	86,280
TOTAL A PAGAR :			258,244	13,835	25,825	207,000	13,000	19,000	536,904

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608055

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168058 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000005001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO EVANG OCAMPO VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 1352525 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000005001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 27 22 Br GRANADA, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 27 22 BARRIO GRANAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO EVANG OCAMPO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1352525 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	712,000	0.00150	16,594	801	1,495	23,000	0	2,000	43,890
2013	733,000	0.02800	20,524	1,100	2,052	22,000	0	4,000	49,676
2014	755,000	0.02800	21,140	1,133	2,114	18,000	0	0	42,387
2015	778,000	0.02800	21,784	1,167	2,178	13,000	0	0	38,129
2016	801,000	0.02800	22,428	1,202	2,243	7,000	0	0	32,873
TOTAL A PAGAR :			102,470	5,403	10,082	83,000	0	6,000	206,955

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608056

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168059 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000005001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMMA SAMPEDRO MONTESidentificado (a) con la CC o NIT: 29173093 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000005001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 27 18 LT 10 UR GRANADA, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 27 18 LT 10 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMMA SAMPEDRO MONTES identificado (a) con C.C o NIT: 29173093 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	667,000	0.00150	16,740	750	1,400	23,000	0	1,000	42,890
2013	687,000	0.02800	19,236	1,031	1,924	21,000	0	3,000	46,191
2014	708,000	0.02800	19,824	1,062	1,982	17,000	0	0	39,868
2015	729,000	0.02800	20,412	1,094	2,041	11,000	0	0	34,547
2016	751,000	0.02800	21,028	1,127	2,103	6,000	0	0	30,258
TOTAL A PAGAR :			97,240	5,064	9,450	78,000	0	4,000	193,754

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608057

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168060 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000000500150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUFINO OCAMPO RENDONidentificado (a) con la CC o NIT: 756345 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000000500150000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 27 12, con área de terreno 70 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 27 12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUFINO OCAMPO RENDON identificado (a) con C.C o NIT: 756345 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	779,000	0.00150	16,379	876	1,635	22,000	0	4,000	44,890
2013	802,000	0.02800	22,456	1,203	2,246	25,000	0	4,000	54,905
2014	826,000	0.02800	23,128	1,239	2,313	19,000	0	1,000	46,680
2015	851,000	0.02800	23,828	1,277	2,383	14,000	0	0	41,488
2016	877,000	0.02800	24,556	1,316	2,456	8,000	0	0	36,328
TOTAL A PAGAR :			110,347	5,911	11,033	88,000	0	9,000	224,291

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168061 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000005001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERENICE GIRALDO ZAMORAidentificado (a) con la CC o NIT: 24889766 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000005001700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 27 1 08, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 27 1 08.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERENICE GIRALDO ZAMORA identificado (a) con C.C o NIT: 24889766 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	801,000	0.02800	16,828	902	1,683	23,000	0	4,000	46,413
2013	825,000	0.02800	23,100	1,238	2,310	26,000	0	4,000	56,648
2014	850,000	0.02800	23,800	1,275	2,380	20,000	0	2,000	49,455
2015	876,000	0.02800	24,528	1,314	2,453	14,000	0	0	42,295
2016	902,000	0.02800	25,256	1,353	2,526	8,000	0	0	37,135
TOTAL A PAGAR :			113,512	6,082	11,352	91,000	0	10,000	231,946

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608059

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168062 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000007000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFREDO VELEZ MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 1340178 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000007000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 26 2 30 ACEQUIA UR GRANADA, con área de terreno 56 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 26 2 30 ACEQUIA UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFREDO VELEZ MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 1340178 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	242,000	0.00150	18,107	273	510	25,000	0	0	43,890
2013	249,000	0.00150	18,579	374	697	21,000	0	0	40,650
2014	256,000	0.00150	19,433	384	717	17,000	0	0	37,534
2015	264,000	0.00150	20,343	396	739	11,000	0	0	32,478
2016	272,000	0.00150	21,812	408	762	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			98,274	1,835	3,425	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608060

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168063 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000007000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DOMINGO TORO BECERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 1399117 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000007000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 26 41 UR GRANADA, con área de terreno 64 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 26 41 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DOMINGO TORO BECERRA identificado (a) con C.C o NIT: 1399117 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	277,000	0.00150	17,996	312	582	25,000	0	0	43,890
2013	285,000	0.00150	18,424	428	798	21,000	0	0	40,650
2014	294,000	0.00150	19,270	441	823	16,000	0	0	36,534
2015	303,000	0.00150	20,175	455	848	11,000	0	0	32,478
2016	312,000	0.00150	21,640	468	874	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,505	2,104	3,925	80,000	0	0	183,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608061

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168064 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000007000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DOMINGO TORO BECERRAidentificado (a) con la CC o NIT: 1399117 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000007000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 26 41, con área de terreno 47 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 26 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DOMINGO TORO BECERRA identificado (a) con C.C o NIT: 1399117 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	203,000	0.00150	18,236	228	426	25,000	0	0	43,890
2013	209,000	0.00150	18,751	314	585	21,000	0	0	40,650
2014	215,000	0.00150	19,609	323	602	17,000	0	0	37,534
2015	221,000	0.00150	20,527	332	619	11,000	0	0	32,478
2016	228,000	0.00150	22,002	342	638	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,125	1,539	2,870	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608062

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168065 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000007000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000007000900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 26 41 UR GRANADA, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 26 41 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	191,000	0.00150	18,275	215	400	25,000	0	0	43,890
2013	197,000	0.00150	18,802	296	552	21,000	0	0	40,650
2014	203,000	0.00150	19,661	305	568	17,000	0	0	37,534
2015	209,000	0.00150	20,579	314	585	11,000	0	0	32,478
2016	215,000	0.00150	22,057	323	602	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,374	1,453	2,707	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608063

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168066 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000007001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURELIO RESTREPO GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 2475969 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000007001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 26 15 Ur GRANADA, con área de terreno 51 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 26 15 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURELIO RESTREPO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 2475969 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	220,000	0.00150	18,180	248	462	25,000	0	0	43,890
2013	227,000	0.00150	18,673	341	636	21,000	0	0	40,650
2014	234,000	0.00150	19,528	351	655	17,000	0	0	37,534
2015	241,000	0.00150	20,441	362	675	11,000	0	0	32,478
2016	248,000	0.00150	21,916	372	694	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			98,738	1,674	3,122	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608064

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168067 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000007001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OFELMINA VILLEGAS ARCILAidentificado (a) con la CC o NIT: 24932624 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000007001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 26 2 22 UR GRANADA, con área de terreno 79 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 26 2 22 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OFELMINA VILLEGAS ARCILA identificado (a) con C.C o NIT: 24932624 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	342,000	0.00150	17,784	386	720	25,000	0	0	43,890
2013	352,000	0.00150	18,136	528	986	20,000	0	0	39,650
2014	363,000	0.00150	18,973	545	1,016	16,000	0	0	36,534
2015	374,000	0.00150	19,870	561	1,047	11,000	0	0	32,478
2016	385,000	0.00150	21,326	578	1,078	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,089	2,598	4,847	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608065

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168068 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000007002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA OLIVA MONA ORTIZidentificado (a) con la CC o NIT: 34041060 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000007002100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 26 2 30 UR GRANADA, con área de terreno 50 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 26 2 30 UR GRANADA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA OLIVA MONA ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 34041060 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	216,000	0.00150	18,193	243	454	25,000	0	0	43,890
2013	222,000	0.00150	18,695	333	622	21,000	0	0	40,650
2014	229,000	0.00150	19,549	344	641	17,000	0	0	37,534
2015	236,000	0.00150	20,463	354	661	11,000	0	0	32,478
2016	243,000	0.00150	21,937	365	680	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			98,837	1,639	3,058	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168069 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000010000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 91410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000010000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 24 86 UR EL BALSO, con área de terreno 56 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 24 86 UR EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 91410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	623,000	0.00150	16,648	701	1,541	23,000	0	3,000	44,890
TOTAL A PAGAR :			16,648	701	1,541	23,000	0	3,000	44,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608067

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168070 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000010000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRINA SUC MUNOZ OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000010000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 1 4A 56, con área de terreno 75 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 1 4A 56.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRINA SUC MUNOZ OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	834,000	0.02800	17,528	939	1,753	24,000	0	4,000	48,220
2013	859,000	0.02800	24,052	1,289	2,405	26,000	0	4,000	57,746
2014	885,000	0.02800	24,780	1,328	2,478	21,000	0	2,000	51,586
2015	912,000	0.02800	25,536	1,368	2,554	15,000	0	0	44,458
2016	939,000	0.02800	26,292	1,409	2,629	8,000	0	0	38,330
TOTAL A PAGAR :			118,188	6,333	11,819	94,000	0	10,000	240,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608068

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168071 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000011000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MUNICIO-DE-DOSQUEBRADAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000011000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 24 36 EL BALSO, con área de terreno 52 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C2 24 36.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MUNICIO-DE-DOSQUEBRADAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	579,000	0.00150	16,807	651	1,432	23,000	0	2,000	43,890
TOTAL A PAGAR :			16,807	651	1,432	23,000	0	2,000	43,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608069

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168072 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000012000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO RIVILLAS DUQUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000012000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Z ACEQUIA K 26, con área de terreno 116 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z ACEQUIA K 26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO RIVILLAS DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	502,000	0.00150	17,268	566	1,056	23,000	0	0	41,890
2013	517,000	0.00150	17,426	776	1,448	19,000	0	0	38,650
2014	533,000	0.00150	18,242	800	1,492	15,000	0	0	35,534
2015	549,000	0.00150	19,117	824	1,537	11,000	0	0	32,478
2016	565,000	0.00150	20,552	848	1,582	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,605	3,814	7,115	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608070

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168073 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000012000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALBINO GARCIA QUICENOidentificado (a) con la CC o NIT: 1332271 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000012000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 24 125, con área de terreno 110 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 24 125.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALBINO GARCIA QUICENO identificado (a) con C.C o NIT: 1332271 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	476,000	0.00150	17,354	536	1,000	23,000	0	0	41,890
2013	490,000	0.00150	17,543	735	1,372	19,000	0	0	38,650
2014	505,000	0.00150	18,362	758	1,414	15,000	0	0	35,534
2015	520,000	0.00150	19,242	780	1,456	11,000	0	0	32,478
2016	536,000	0.00150	20,677	804	1,501	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			93,178	3,613	6,743	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608071

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168074 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000012001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO ALZATE ALZATEidentificado (a) con la CC o NIT: 1197209 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000012001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 24 119, con área de terreno 115 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 24 119.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO ALZATE ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: 1197209 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	497,000	0.00150	17,286	560	1,044	23,000	0	0	41,890
2013	512,000	0.00150	17,448	768	1,434	19,000	0	0	38,650
2014	527,000	0.00150	18,267	791	1,476	15,000	0	0	35,534
2015	543,000	0.00150	19,143	815	1,520	11,000	0	0	32,478
2016	559,000	0.00150	20,578	839	1,565	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,722	3,773	7,039	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608072

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168075 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000013001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE MUÑOZ NARVAEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1320484 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000013001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 23 72, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 23 72.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE MUÑOZ NARVAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1320484 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,115,000	0.02800	65,408	3,504	6,541	90,000	4,000	8,000	177,453
2013	3,208,000	0.02800	89,824	4,812	8,982	98,000	4,000	10,000	215,618
2014	3,304,000	0.02800	92,512	4,956	9,251	78,000	4,000	8,000	196,719
2015	3,403,000	0.02800	95,284	5,105	9,528	56,000	4,000	5,000	174,917
2016	3,505,000	0.02800	98,140	5,258	9,814	31,000	1,000	4,000	149,212
TOTAL A PAGAR :			441,168	23,635	44,116	353,000	17,000	35,000	913,919

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608073

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168076 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000013001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SOFIA LOPEZ HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 24924822 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000013001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 23 82, con área de terreno 51 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 23 82.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SOFIA LOPEZ HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 24924822 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,576,000	0.02800	33,096	1,773	3,310	45,000	4,000	4,000	91,179
2013	1,623,000	0.02800	45,444	2,435	4,544	50,000	4,000	4,000	110,423
2014	1,672,000	0.02800	46,816	2,508	4,682	39,000	3,000	4,000	100,006
2015	1,722,000	0.02800	48,216	2,583	4,822	28,000	0	4,000	87,621
2016	1,774,000	0.02800	49,672	2,661	4,967	16,000	0	1,000	74,300
TOTAL A PAGAR :			223,244	11,960	22,325	178,000	11,000	17,000	463,529

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608074

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168077 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000013002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ELVER OSORIO MONTIELidentificado (a) con la CC o NIT: 10099042 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000013002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 23 15 19 EL BALSO, con área de terreno 159 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 1 23 15/19 EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ELVER OSORIO MONTIEL identificado (a) con C.C o NIT: 10099042 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,430,000	0.00600	60,438	15,110	0	82,000	21,000	0	178,548
2013	13,833,000	0.00500	69,165	20,750	0	75,000	23,000	0	187,915
2014	14,248,000	0.00500	71,240	21,372	0	59,000	18,000	0	169,612
2015	14,675,000	0.00500	73,375	22,013	0	42,000	13,000	0	150,388
2016	15,115,000	0.00500	75,575	22,673	0	24,000	7,000	0	129,248
TOTAL A PAGAR :			349,793	101,918	0	282,000	82,000	0	815,711

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168078 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000013003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMILIO LOPEZ NEIRAidentificado (a) con la CC o NIT: 4493658 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000013003900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 1A 01 02, con área de terreno 264 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: K 22 1A 01 02.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMILIO LOPEZ NEIRA identificado (a) con C.C o NIT: 4493658 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,766,000	0.00500	118,830	35,649	0	129,000	39,000	0	322,479
2014	24,479,000	0.00500	122,395	36,719	0	102,000	31,000	0	292,114
2015	25,213,000	0.00500	126,065	37,820	0	72,000	22,000	0	257,885
2016	25,969,000	0.00500	129,845	38,954	0	41,000	12,000	0	221,799
TOTAL A PAGAR :			497,135	149,142	0	344,000	104,000	0	1,094,277

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608076

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168079 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000013004500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA IRENE HENAO MOLINAidentificado (a) con la CC o NIT: 24923003 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000013004500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22B 1A 20 EL BALSO, con área de terreno 51 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: K 22 BIS 1 A 20 I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA IRENE HENAO MOLINA identificado (a) con C.C o NIT: 24923003 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,751,000	0.00600	57,378	14,345	0	78,000	20,000	0	169,723
2013	13,134,000	0.00500	65,670	19,701	0	72,000	22,000	0	179,371
2014	13,528,000	0.00500	67,640	20,292	0	58,000	17,000	0	162,932
2015	13,934,000	0.00500	69,670	20,901	0	41,000	13,000	0	144,571
2016	14,352,000	0.00500	71,760	21,528	0	23,000	7,000	0	123,288
TOTAL A PAGAR :			332,118	96,767	0	272,000	79,000	0	779,885

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608077

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168080 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000013090190000048 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ SOLANDA MARQUEZ GALLOidentificado (a) con la CC o NIT: 42057450 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000013090190000048, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 1A 24 C 2 22 02 04 Ed MARQUEZ, con área de terreno 25 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: K 22 1A 24 C 2 22 02/04 ED MARQUEZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ SOLANDA MARQUEZ GALLO identificado (a) con C.C o NIT: 42057450 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,630,000	0.00600	25,338	6,335	0	34,000	8,000	0	73,673
2013	5,799,000	0.00500	28,995	8,699	0	32,000	9,000	0	78,694
2014	5,973,000	0.00500	29,865	8,960	0	25,000	8,000	0	71,825
2015	6,152,000	0.00500	30,760	9,228	0	18,000	5,000	0	62,988
2016	6,337,000	0.00500	31,685	9,506	0	10,000	4,000	0	55,191
TOTAL A PAGAR :			146,643	42,728	0	119,000	34,000	0	342,371

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608078

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168081 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000013090190000050 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO MURILLO RENTERIAidentificado (a) con la CC o NIT: 82361012 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000013090190000050, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 2 22 18 P 1 Ap 3 Ed MARQUEZ, con área de terreno 34 M2 y área construido 38 M2, dirección de notificación: C 2 22 18 P 1 AP 3 ED MARQUEZ EL B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO MURILLO RENTERIA identificado (a) con C.C o NIT: 82361012 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,757,000	0.00600	30,408	7,602	0	42,000	11,000	0	91,010
2013	6,960,000	0.00500	34,800	10,440	0	38,000	12,000	0	95,240
2014	7,169,000	0.00500	35,845	10,754	0	30,000	8,000	0	84,599
2015	7,384,000	0.00500	36,920	11,076	0	21,000	7,000	0	75,996
2016	7,606,000	0.00500	38,030	11,409	0	12,000	4,000	0	65,439
TOTAL A PAGAR :			176,003	51,281	0	143,000	42,000	0	412,284

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608079

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168082 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000014000850000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO LUIS CASTAÑO MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 10071403 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000014000850000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CLL 3 #24-30 EL BALSO, con área de terreno 0 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: CLL 3 #24-30 EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO LUIS CASTAÑO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 10071403 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,728,000	0.00600	43,776	10,944	0	60,000	15,000	0	129,720
2013	10,020,000	0.00500	50,100	15,030	0	54,000	16,000	0	135,130
2014	10,321,000	0.00500	51,605	15,482	0	43,000	13,000	0	123,087
2015	10,631,000	0.00500	53,155	15,947	0	30,000	9,000	0	108,102
2016	10,950,000	0.00500	54,750	16,425	0	18,000	5,000	0	94,175
TOTAL A PAGAR :			253,386	73,828	0	205,000	58,000	0	590,214

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608080

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168083 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000014001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA PALACIO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 25088121 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000014001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 4 23 86, con área de terreno 53 M2 y área construido 24 M2, dirección de notificación: C 4 23 86.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA PALACIO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25088121 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,713,000	0.00150	16,962	1,928	0	23,000	4,000	0	45,890
2013	1,764,000	0.00150	17,004	2,646	0	19,000	4,000	0	42,650
2014	1,817,000	0.00150	17,808	2,726	0	15,000	4,000	0	39,534
2015	1,872,000	0.00150	18,670	2,808	0	11,000	0	0	32,478
2016	1,928,000	0.00150	20,090	2,892	0	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			90,534	13,000	0	74,000	12,000	0	189,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608081

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168084 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000014001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EDILMA ESTRADA TOROidentificado (a) con la CC o NIT: 24931935 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000014001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 4 23 96, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 23 96.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EDILMA ESTRADA TORO identificado (a) con C.C o NIT: 24931935 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	316,000	0.00150	17,870	356	664	25,000	0	0	43,890
2013	325,000	0.00150	18,252	488	910	20,000	0	0	39,650
2014	335,000	0.00150	19,093	503	938	16,000	0	0	36,534
2015	345,000	0.00150	19,994	518	966	11,000	0	0	32,478
2016	355,000	0.00150	21,455	533	994	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,664	2,398	4,472	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168085 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000014001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILDARDO DE JESUS NARANJO MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 4509802 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000014001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 24 04, con área de terreno 90 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 24 04.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILDARDO DE JESUS NARANJO MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 4509802 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	469,000	0.00150	18,151	528	211	25,000	0	0	43,890
2013	483,000	0.00150	18,683	725	242	21,000	0	0	40,650
2014	497,000	0.00150	19,539	746	249	17,000	0	0	37,534
2015	512,000	0.00150	20,454	768	256	11,000	0	0	32,478
2016	527,000	0.00150	21,927	791	264	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			98,754	3,558	1,222	81,000	0	0	184,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608083

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168086 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000014002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DIDIER MARIN DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 18501592 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000014002100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 23 51, con área de terreno 73 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: C 2 23 51.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DIDIER MARIN DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 18501592 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,391,000	0.00500	65,215	19,565	0	90,000	27,000	0	201,780
2013	17,913,000	0.00400	71,652	26,870	0	78,000	30,000	0	206,522
2014	18,450,000	0.00400	73,800	27,675	0	62,000	23,000	0	186,475
2015	19,004,000	0.00400	76,016	28,506	0	44,000	16,000	0	164,522
2016	19,574,000	0.00400	78,296	29,361	0	25,000	10,000	0	142,657
TOTAL A PAGAR :			364,979	131,977	0	299,000	106,000	0	901,956

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608084

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168087 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000014003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA LOPEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 4499403 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000014003300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 24 29, con área de terreno 78 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 24 29.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA LOPEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 4499403 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	338,000	0.00150	17,798	381	711	25,000	0	0	43,890
2013	348,000	0.00150	18,154	522	974	20,000	0	0	39,650
2014	358,000	0.00150	18,995	537	1,002	16,000	0	0	36,534
2015	369,000	0.00150	19,891	554	1,033	11,000	0	0	32,478
2016	380,000	0.00150	21,348	570	1,064	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,186	2,564	4,784	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608085

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168088 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000015000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUCILA PIEDRAHITA BEDOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 24387826 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000015000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 22 44 EL BALSO, con área de terreno 48 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: C 3 22 44 EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUCILA PIEDRAHITA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 24387826 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,043,000	0.00600	67,692	16,923	0	93,000	23,000	0	200,615
2013	15,494,000	0.00500	77,470	23,241	0	85,000	26,000	0	211,711
2014	15,959,000	0.00500	79,795	23,939	0	67,000	20,000	0	190,734
2015	16,438,000	0.00500	82,190	24,657	0	48,000	14,000	0	168,847
2016	16,931,000	0.00500	84,655	25,397	0	26,000	8,000	0	144,052
TOTAL A PAGAR :			391,802	114,157	0	319,000	91,000	0	915,959

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608086

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168089 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000016000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERROCARRILES NACIONALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000016000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 4 22 24, con área de terreno 70 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 22 24.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERROCARRILES NACIONALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	303,000	0.00150	17,913	341	636	25,000	0	0	43,890
2013	312,000	0.00150	18,308	468	874	20,000	0	0	39,650
2014	321,000	0.00150	19,153	482	899	16,000	0	0	36,534
2015	331,000	0.00150	20,054	497	927	11,000	0	0	32,478
2016	341,000	0.00150	21,515	512	955	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,943	2,300	4,291	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168090 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000016000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE JESUS ESCOBAR OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000016000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 22 48 EL BALSO, con área de terreno 64 M2 y área construido 19 M2, dirección de notificación: C 4 22 48.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE JESUS ESCOBAR OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	761,000	0.00150	18,033	857	0	25,000	0	0	43,890
2013	784,000	0.00150	18,474	1,176	0	21,000	0	0	40,650
2014	808,000	0.00150	19,322	1,212	0	16,000	0	0	36,534
2015	832,000	0.00150	20,230	1,248	0	11,000	0	0	32,478
2016	857,000	0.00150	21,696	1,286	0	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,755	5,779	0	80,000	0	0	183,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608088

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168091 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000016000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERROCARRILES NACIONALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000016000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 4 22 68, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 22 68.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERROCARRILES NACIONALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	181,000	0.00150	18,305	204	381	25,000	0	0	43,890
2013	186,000	0.00150	18,850	279	521	21,000	0	0	40,650
2014	192,000	0.00150	19,708	288	538	17,000	0	0	37,534
2015	198,000	0.00150	20,627	297	554	12,000	0	0	33,478
2016	204,000	0.00150	22,105	306	571	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,595	1,374	2,565	82,000	0	0	185,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608089

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168092 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000409000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA STELLA TABORDA RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000409000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Cs 12A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 23 Lo 12A Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA STELLA TABORDA RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,661,000	0.00800	49,624	9,305	0	65,000	13,000	0	136,929
2013	16,131,000	0.00650	104,852	24,197	0	115,000	26,000	0	270,049
2014	16,615,000	0.00650	107,998	24,923	0	90,000	21,000	0	243,921
2015	17,113,000	0.00650	111,235	25,670	0	64,000	15,000	0	215,905
2016	17,626,000	0.00650	114,569	26,439	0	36,000	8,000	0	185,008
TOTAL A PAGAR :			488,278	110,534	0	370,000	83,000	0	1,051,812

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608090

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168093 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000409001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA CORRALES OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 25174873 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000409001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Cs 7A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 23 Lo 7A Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA CORRALES OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 25174873 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	16,131,000	0.00650	104,852	24,197	0	115,000	26,000	0	270,049
2014	16,615,000	0.00650	107,998	24,923	0	90,000	21,000	0	243,921
2015	17,113,000	0.00650	111,235	25,670	0	64,000	15,000	0	215,905
2016	17,626,000	0.00650	114,569	26,439	0	36,000	8,000	0	185,008
TOTAL A PAGAR :			438,654	101,229	0	305,000	70,000	0	914,883

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608091

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168094 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000410002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA LILIANA MORALES ARROYAVEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000410002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 28 11 Mz 24 Cs 2A PRIMAVERA A, con área de terreno 35 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: Mz 24 Lo 2A Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA LILIANA MORALES ARROYAVE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,272,000	0.00800	73,632	13,806	0	100,000	19,000	0	206,438
2013	12,640,000	0.00650	82,160	18,960	0	90,000	21,000	0	212,120
2014	13,019,000	0.00650	84,624	19,529	0	71,000	17,000	0	192,153
2015	13,410,000	0.00650	87,165	20,115	0	51,000	11,000	0	169,280
2016	13,812,000	0.00650	89,778	20,718	0	28,000	6,000	0	144,496
TOTAL A PAGAR :			417,359	93,128	0	340,000	74,000	0	924,487

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608092

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168095 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000410002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR JOSE RAMIREZ DUQUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000410002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 28 07 Mz 24 Cs 1B PRIMAVERA A, con área de terreno 35 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: Mz 24 Lo 1B Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR JOSE RAMIREZ DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,589,000	0.00800	81,536	15,288	0	112,000	21,000	0	229,824
2013	13,997,000	0.00650	90,981	20,996	0	100,000	23,000	0	234,977
2014	14,417,000	0.00650	93,711	21,626	0	78,000	18,000	0	211,337
2015	14,850,000	0.00650	96,525	22,275	0	56,000	13,000	0	187,800
2016	15,296,000	0.00650	99,424	22,944	0	31,000	7,000	0	160,368
TOTAL A PAGAR :			462,177	103,129	0	377,000	82,000	0	1,024,306

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608093

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168096 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000412000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA NELLY UCHIMA LARGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000412000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 26 Cs 5A Ur PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 26 Lo 5A Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA NELLY UCHIMA LARGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608094

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168097 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000413001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO CORTES GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000413001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 37 Cs 4B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: Mz 37 Lo 4B Ur PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO CORTES GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,900,000	0.00800	71,400	13,388	0	98,000	18,000	0	200,788
2013	12,257,000	0.00650	79,671	18,386	0	87,000	20,000	0	205,057
2014	12,625,000	0.00650	82,063	18,938	0	68,000	16,000	0	185,001
2015	13,004,000	0.00650	84,526	19,506	0	49,000	11,000	0	164,032
2016	13,394,000	0.00650	87,061	20,091	0	28,000	6,000	0	141,152
TOTAL A PAGAR :			404,721	90,309	0	330,000	71,000	0	896,030

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608095

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168098 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000420000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIDA ASENEYDA MUNERA MONCADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000420000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 20 Cs 9A PRIMAVERA ASUL Et I, con área de terreno 34 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: Mz 20 Lo 9A PRIMAVERA ASUL Et I .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIDA ASENEYDA MUNERA MONCADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,408,000	0.00800	104,448	19,584	0	143,000	27,000	0	294,032
2013	17,930,000	0.00650	116,545	26,895	0	128,000	30,000	0	301,440
2014	18,468,000	0.00650	120,042	27,702	0	100,000	23,000	0	270,744
2015	19,022,000	0.00650	123,643	28,533	0	72,000	16,000	0	240,176
2016	19,593,000	0.00650	127,355	29,390	0	40,000	10,000	0	206,745
TOTAL A PAGAR :			592,033	132,104	0	483,000	106,000	0	1,313,137

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608096

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168099 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000420000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANABEIBA MARTINEZ AVEDANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000420000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 20 Cs 7A PRIMAVERA ASUL Et I, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 20 Lo 7A PRIMAVERA ASUL Et I .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANABEIBA MARTINEZ AVEDANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,743,000	0.00800	19,312	21,086	0	7,000	29,000	0	76,398
2013	19,305,000	0.00650	125,483	28,958	0	136,000	32,000	0	322,441
2014	19,884,000	0.00650	129,246	29,826	0	108,000	25,000	0	292,072
2015	20,481,000	0.00650	133,127	30,722	0	77,000	18,000	0	258,849
2016	21,095,000	0.00650	137,118	31,643	0	43,000	10,000	0	221,761
TOTAL A PAGAR :			544,286	142,235	0	371,000	114,000	0	1,171,521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608097

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168100 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000427000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE NORBEY MUÑOZ GRAJALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000427000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 21A 57 02 Mz 7 Cs 01 PANORAMA CO, con área de terreno 55 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: Mz 7 Lo 01 PANORAMA COUNTRY II .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE NORBEY MUÑOZ GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,118,000	0.00500	67,945	20,384	0	93,000	27,000	0	208,329
2013	18,662,000	0.00400	74,648	27,993	0	82,000	30,000	0	214,641
2014	19,222,000	0.00400	76,888	28,833	0	64,000	24,000	0	193,721
2015	19,799,000	0.00400	79,196	29,699	0	46,000	18,000	0	172,895
2016	20,393,000	0.00400	81,572	30,590	0	26,000	10,000	0	148,162
TOTAL A PAGAR :			380,249	137,499	0	311,000	109,000	0	937,748

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608098

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168101 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000427002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LILIANA GARAVITO HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000427002000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 21B 57 03 Mz 7 Cs 20 PANORAMA CO, con área de terreno 54 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: Mz 7 Lo 20 PANORAMA COUNTRY II .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LILIANA GARAVITO HENAO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,044,000	0.00500	67,665	20,300	0	93,000	27,000	0	207,965
2013	18,585,000	0.00400	74,340	27,878	0	81,000	30,000	0	213,218
2014	19,143,000	0.00400	76,572	28,715	0	64,000	24,000	0	193,287
2015	19,717,000	0.00400	78,868	29,576	0	46,000	18,000	0	172,444
2016	20,309,000	0.00400	81,236	30,464	0	26,000	10,000	0	147,700
TOTAL A PAGAR :			378,681	136,933	0	310,000	109,000	0	934,614

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608099

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168102 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000432000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON MAURICIO VALENCIA VANEGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000432000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 36 Cs 12B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 36 Cs 12B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON MAURICIO VALENCIA VANEGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,409,000	0.00800	74,456	13,961	0	101,000	19,000	0	208,417
2013	12,781,000	0.00650	83,077	19,172	0	91,000	21,000	0	214,249
2014	13,164,000	0.00650	85,566	19,746	0	72,000	17,000	0	194,312
2015	13,559,000	0.00650	88,134	20,339	0	52,000	11,000	0	171,473
2016	13,966,000	0.00650	90,779	20,949	0	29,000	6,000	0	146,728
TOTAL A PAGAR :			422,012	94,167	0	345,000	74,000	0	935,179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608100

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168103 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000432001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VIRGINIA LUCIA MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000432001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 36 Cs 6A PRIMAVERA ASUL Et 1, con área de terreno 35 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: Mz 36 Cs 6A PRIMAVERA ASUL Et 1 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VIRGINIA LUCIA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,000,000	0.00800	72,000	13,500	0	98,000	18,000	0	201,500
2013	12,360,000	0.00650	80,340	18,540	0	88,000	21,000	0	207,880
2014	12,731,000	0.00650	82,752	19,097	0	69,000	16,000	0	186,849
2015	13,113,000	0.00650	85,235	19,670	0	49,000	11,000	0	164,905
2016	13,506,000	0.00650	87,789	20,259	0	28,000	6,000	0	142,048
TOTAL A PAGAR :			408,116	91,066	0	332,000	72,000	0	903,182

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608101

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168104 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000432002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YHON AGUDELO CARRENOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000432002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 36 Cs 2A Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 36 Cs 2A Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YHON AGUDELO CARRENO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,501,000	0.00650	99,942	23,064	0	106,000	25,000	0	254,006
2014	21,116,000	0.00650	137,254	31,674	0	115,000	26,000	0	309,928
2015	21,749,000	0.00650	141,369	32,624	0	82,000	19,000	0	274,993
2016	22,401,000	0.00650	145,607	33,602	0	46,000	11,000	0	236,209
TOTAL A PAGAR :			524,172	120,964	0	349,000	81,000	0	1,075,136

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608102

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168105 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000433002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ARNULFO MARTINEZ MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000433002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 27 Cs 64 Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: Mz 27 Cs 64 Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ARNULFO MARTINEZ MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,847,000	0.00800	83,080	15,578	0	113,000	21,000	0	232,658
2013	14,262,000	0.00650	92,703	21,393	0	102,000	23,000	0	239,096
2014	14,690,000	0.00650	95,485	22,035	0	80,000	18,000	0	215,520
2015	15,131,000	0.00650	98,352	22,697	0	57,000	13,000	0	191,049
2016	15,585,000	0.00650	101,303	23,378	0	32,000	7,000	0	163,681
TOTAL A PAGAR :			470,923	105,081	0	384,000	82,000	0	1,042,004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608103

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168106 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000434002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABER DUQUE RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000434002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 28 Cs 3B Et 1 PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 28 Cs 3B Et 1 PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABER DUQUE RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,863,000	0.00800	83,176	15,596	0	113,000	21,000	0	232,772
2013	14,279,000	0.00650	92,814	21,419	0	102,000	23,000	0	239,233
2014	14,707,000	0.00650	95,596	22,061	0	80,000	18,000	0	215,657
2015	15,148,000	0.00650	98,462	22,722	0	58,000	13,000	0	192,184
2016	15,602,000	0.00650	101,413	23,403	0	32,000	7,000	0	163,816
TOTAL A PAGAR :			471,461	105,201	0	385,000	82,000	0	1,043,662

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608104

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168107 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000439002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALEXANDER OCAMPO PINEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000439002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 33 Cs 3A Et 1 PRIMAVERA AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 33 Cs 3A Et 1 PRIMAVERA AZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALEXANDER OCAMPO PINEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,214,000	0.00800	73,288	13,742	0	100,000	19,000	0	206,030
2013	12,580,000	0.00650	81,770	18,870	0	89,000	21,000	0	210,640
2014	12,957,000	0.00650	84,221	19,436	0	71,000	17,000	0	191,657
2015	13,346,000	0.00650	86,749	20,019	0	51,000	11,000	0	168,768
2016	13,746,000	0.00650	89,349	20,619	0	28,000	6,000	0	143,968
TOTAL A PAGAR :			415,377	92,686	0	339,000	74,000	0	921,063

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168108 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000444000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000444000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Lo 5B Et 1 PRIMAVERA AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 10 Lo 5B Et 1 PRIMAVERA AZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608106

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168109 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000444000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000444000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Lo 5A Et 1 PRIMAVERA AZUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 10 Lo 5A Et 1 PRIMAVERA AZUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608107

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168110 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000445000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000445000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Lo 3B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 3B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608108

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168111 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000445000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000445000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Lo 3A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 3A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608109

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168112 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000445000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000445000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Lo 2B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 2B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608110

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168113 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000445000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000445000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Lo 5B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 5B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608111

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168114 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000445001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000445001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Lo 5A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 5A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608112

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168115 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000445001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000445001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Lo 4B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 4B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608113

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168116 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000445001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000445001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Lo 4A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 11 Lo 4A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608114

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168117 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000446001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000446001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Lo 6B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 12 Lo 6B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608115

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168118 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000446001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000446001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Lo 6A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 12 Lo 6A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,245,000	0.02800	68,152	3,651	6,815	93,000	4,000	8,000	183,618
2013	3,342,000	0.02800	93,576	5,013	9,358	102,000	5,000	10,000	224,947
2014	3,442,000	0.02800	96,376	5,163	9,638	80,000	4,000	8,000	203,177
2015	3,545,000	0.02800	99,260	5,318	9,926	58,000	4,000	6,000	182,504
2016	3,651,000	0.02800	102,228	5,477	10,223	32,000	1,000	4,000	154,928
TOTAL A PAGAR :			459,592	24,622	45,960	365,000	18,000	36,000	949,174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608116

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168119 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000446001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO BETANCURT DURANGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000446001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 27A 50B 14 Mz 12 Cs 5A PRIMAVERA, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 12 Cs 5A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO BETANCURT DURANGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,863,000	0.00800	77,176	14,471	0	105,000	20,000	0	216,647
2013	13,249,000	0.00650	86,119	19,874	0	94,000	22,000	0	221,993
2014	13,646,000	0.00650	88,699	20,469	0	74,000	17,000	0	200,168
2015	14,055,000	0.00650	91,358	21,083	0	53,000	13,000	0	178,441
2016	14,477,000	0.00650	94,101	21,716	0	30,000	7,000	0	152,817
TOTAL A PAGAR :			437,453	97,613	0	356,000	79,000	0	970,066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608117

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168120 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000447001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000447001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 7A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 13 Cs 7A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,863,000	0.00800	77,176	14,471	0	105,000	20,000	0	216,647
2013	13,249,000	0.00650	86,119	19,874	0	94,000	22,000	0	221,993
2014	13,646,000	0.00650	88,699	20,469	0	74,000	17,000	0	200,168
2015	14,055,000	0.00650	91,358	21,083	0	53,000	13,000	0	178,441
2016	14,477,000	0.00650	94,101	21,716	0	30,000	7,000	0	152,817
TOTAL A PAGAR :			437,453	97,613	0	356,000	79,000	0	970,066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608118

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168121 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000447001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000447001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 6B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 13 Cs 6B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,863,000	0.00800	77,176	14,471	0	105,000	20,000	0	216,647
2013	13,249,000	0.00650	86,119	19,874	0	94,000	22,000	0	221,993
2014	13,646,000	0.00650	88,699	20,469	0	74,000	17,000	0	200,168
2015	14,055,000	0.00650	91,358	21,083	0	53,000	13,000	0	178,441
2016	14,477,000	0.00650	94,101	21,716	0	30,000	7,000	0	152,817
TOTAL A PAGAR :			437,453	97,613	0	356,000	79,000	0	970,066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608119

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168122 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000447001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ STELLA SCARPETA MOSQUERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000447001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 4A PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 13 Cs 4A PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ STELLA SCARPETA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,863,000	0.00800	77,176	14,471	0	105,000	20,000	0	216,647
2013	13,249,000	0.00650	86,119	19,874	0	94,000	22,000	0	221,993
2014	13,646,000	0.00650	88,699	20,469	0	74,000	17,000	0	200,168
2015	14,055,000	0.00650	91,358	21,083	0	53,000	13,000	0	178,441
2016	14,477,000	0.00650	94,101	21,716	0	30,000	7,000	0	152,817
TOTAL A PAGAR :			437,453	97,613	0	356,000	79,000	0	970,066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608120

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168123 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000447001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM GRAJALES GRAJALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000447001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 3B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 13 Cs 3B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM GRAJALES GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,863,000	0.00800	77,176	14,471	0	105,000	20,000	0	216,647
2013	13,249,000	0.00650	86,119	19,874	0	94,000	22,000	0	221,993
2014	13,646,000	0.00650	88,699	20,469	0	74,000	17,000	0	200,168
2015	14,055,000	0.00650	91,358	21,083	0	53,000	13,000	0	178,441
2016	14,477,000	0.00650	94,101	21,716	0	30,000	7,000	0	152,817
TOTAL A PAGAR :			437,453	97,613	0	356,000	79,000	0	970,066

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608121

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168124 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000449000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO VANEGAS CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000449000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 15 Cs 1B PRIMAVERA ASUL, con área de terreno 35 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 15 Cs 1B PRIMAVERA ASUL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO VANEGAS CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,461,000	0.00800	74,768	14,019	0	102,000	19,000	0	209,787
2013	12,835,000	0.00650	83,428	19,253	0	92,000	21,000	0	215,681
2014	13,220,000	0.00650	85,930	19,830	0	72,000	17,000	0	194,760
2015	13,617,000	0.00650	88,511	20,426	0	52,000	11,000	0	171,937
2016	14,026,000	0.00650	91,169	21,039	0	29,000	6,000	0	147,208
TOTAL A PAGAR :			423,806	94,567	0	347,000	74,000	0	939,373

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608122

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168125 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000454002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000454002300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 3 Lo 23 PANORAMA COUNTRTY I, con área de terreno 52 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 23 PANORAMA COUNTRTY I .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,856,000	0.02800	80,976	4,338	8,098	111,000	6,000	12,000	222,412
2013	3,972,000	0.02800	111,216	5,958	11,122	121,000	7,000	12,000	268,296
2014	4,091,000	0.02800	114,548	6,137	11,455	96,000	4,000	9,000	241,140
2015	4,214,000	0.02800	117,992	6,321	11,799	68,000	4,000	7,000	215,112
2016	4,340,000	0.02800	121,520	6,510	12,152	39,000	2,000	4,000	185,182
TOTAL A PAGAR :			546,252	29,264	54,626	435,000	23,000	44,000	1,132,142

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608123

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168126 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000068001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000068001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, BR LOS GUAMOS, con área de terreno 287 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	9,134,000	0.02800	255,752	13,701	25,575	280,000	15,000	28,000	618,028
2014	9,408,000	0.02800	263,424	14,112	26,342	220,000	12,000	22,000	557,878
2015	9,690,000	0.02800	271,320	14,535	27,132	158,000	8,000	16,000	494,987
2016	9,981,000	0.02800	279,468	14,972	27,947	89,000	5,000	8,000	424,387
TOTAL A PAGAR :			1,069,964	57,320	106,996	747,000	40,000	74,000	2,095,280

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608124

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168127 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000068001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA NUBIA GALLON RUEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000068001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Lo 13 Ur LOS GUAMOS, con área de terreno 62 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 16 LO 13 UR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA NUBIA GALLON RUEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,916,000	0.02800	40,236	2,156	4,024	55,000	4,000	4,000	109,416
2013	1,973,000	0.02800	55,244	2,960	5,524	62,000	4,000	6,000	135,728
2014	2,032,000	0.02800	56,896	3,048	5,690	47,000	4,000	4,000	120,634
2015	2,093,000	0.02800	58,604	3,140	5,860	34,000	1,000	4,000	106,604
2016	2,156,000	0.02800	60,368	3,234	6,037	18,000	0	2,000	89,639
TOTAL A PAGAR :			271,348	14,538	27,135	216,000	13,000	20,000	562,021

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608125

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168128 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000069000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEIDY JOHANNA CASTAÑO NIETOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000069000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 15 Lo 7 Br LOS GUAMOS, con área de terreno 88 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LT 7 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEIDY JOHANNA CASTAÑO NIETO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,719,000	0.02800	57,092	3,059	5,709	78,000	4,000	8,000	155,860
2013	2,801,000	0.02800	78,428	4,202	7,843	85,000	4,000	8,000	187,473
2014	2,885,000	0.02800	80,780	4,328	8,078	67,000	4,000	7,000	171,186
2015	2,972,000	0.02800	83,216	4,458	8,322	48,000	4,000	4,000	151,996
2016	3,061,000	0.02800	85,708	4,592	8,571	28,000	0	3,000	129,871
TOTAL A PAGAR :			385,224	20,639	38,523	306,000	16,000	30,000	796,386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608126

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168129 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000070000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JESUS ORTIZ CAMPUZANOidentificado (a) con la CC o NIT: 4565512 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000070000800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 14 Cs 8 Br LOS GUAMOS, con área de terreno 89 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 CS 8 BR LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JESUS ORTIZ CAMPUZANO identificado (a) con C.C o NIT: 4565512 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,750,000	0.00150	14,763	3,095	1,032	20,000	4,000	0	42,890
2013	2,833,000	0.00150	14,267	4,250	1,133	16,000	4,000	0	39,650
2014	2,918,000	0.00150	14,990	4,377	1,167	12,000	4,000	0	36,534
2015	3,006,000	0.00150	15,767	4,509	1,202	9,000	4,000	0	34,478
2016	3,096,000	0.00150	17,100	4,644	1,238	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			76,887	20,875	5,772	63,000	16,000	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608127

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168130 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000071001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO DE JESUS FLOREZ identificado (a) con la CC o NIT: 10122379 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000071001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 13 Cs 5 PARTE Br LOS GUAMOS, con área de terreno 66 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: MZ 13 LT 5 PTE BARRIO LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO DE JESUS FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10122379 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,067,000	0.00500	41,500	12,450	0	57,000	17,000	0	127,950
2013	11,399,000	0.00400	45,596	17,099	0	50,000	19,000	0	131,695
2014	11,741,000	0.00400	46,964	17,612	0	39,000	15,000	0	118,576
2015	12,093,000	0.00400	48,372	18,140	0	28,000	10,000	0	104,512
2016	12,456,000	0.00400	49,824	18,684	0	16,000	6,000	0	90,508
TOTAL A PAGAR :			232,256	83,985	0	190,000	67,000	0	573,241

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608128

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168131 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000074000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARA FERNANDA HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 42100130 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000074000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 3 CS 6 LOTE 1 UR BOSQUES DE LA, con área de terreno 60 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 6 LOTE 1 UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARA FERNANDA HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 42100130 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,300,000	0.00800	73,800	13,838	0	101,000	19,000	0	207,638
2013	12,669,000	0.00650	82,349	19,004	0	90,000	21,000	0	212,353
2014	13,049,000	0.00650	84,819	19,574	0	71,000	17,000	0	192,393
TOTAL A PAGAR :			240,968	52,416	0	262,000	57,000	0	612,384

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608129

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168132 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000074001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA SORANY ARANGO CAMPUZANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000074001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 8A Et 1 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 61 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 8A ET-1 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA SORANY ARANGO CAMPUZANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,567,000	0.00800	97,075	18,202	0	131,000	25,000	0	271,277
2013	18,094,000	0.00650	117,611	27,141	0	128,000	30,000	0	302,752
2014	18,637,000	0.00650	121,141	27,956	0	100,000	24,000	0	273,097
2015	19,196,000	0.00650	124,774	28,794	0	72,000	16,000	0	241,568
2016	19,772,000	0.00650	128,518	29,658	0	41,000	10,000	0	209,176
TOTAL A PAGAR :			589,119	131,751	0	472,000	105,000	0	1,297,870

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608130

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168133 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000083001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ ELENA MORALES CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 42127152 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000083001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 4 I Et BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 60 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: ET I MZ 7 CS 4 LT 2 UR BOSQUES DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ ELENA MORALES CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 42127152 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,327,000	0.00650	125,626	28,991	0	137,000	32,000	0	323,617
2014	19,907,000	0.00650	129,396	29,861	0	108,000	25,000	0	292,257
2015	20,504,000	0.00650	133,276	30,756	0	77,000	18,000	0	259,032
2016	21,119,000	0.00650	137,274	31,679	0	43,000	10,000	0	221,953
TOTAL A PAGAR :			525,572	121,287	0	365,000	85,000	0	1,096,859

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608131

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168134 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000085001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 18523835 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000085001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 1 Lo 2 BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 61 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 1 Lo 2 BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 18523835 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,384,000	0.00800	23,076	4,327	0	29,000	5,000	0	61,403
2013	15,846,000	0.00650	102,999	23,769	0	113,000	26,000	0	265,768
2014	16,321,000	0.00650	106,087	24,482	0	89,000	21,000	0	240,569
2015	16,811,000	0.00650	109,272	25,217	0	63,000	14,000	0	211,489
2016	17,315,000	0.00650	112,548	25,973	0	36,000	8,000	0	182,521
TOTAL A PAGAR :			453,982	103,768	0	330,000	74,000	0	961,750

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608132

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168135 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000091090190000012 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILSON HERNAN OROZCO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000091090190000012, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 11A Et II BOSQUES DE LA A, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 12 CS 11A LT 3 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILSON HERNAN OROZCO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,203,000	0.00800	61,216	11,478	0	82,000	16,000	0	170,694
2013	10,509,000	0.00650	68,309	15,764	0	74,000	17,000	0	175,073
2014	10,824,000	0.00650	70,356	16,236	0	58,000	14,000	0	158,592
2015	11,149,000	0.00650	72,469	16,724	0	42,000	10,000	0	141,193
2016	11,483,000	0.00650	74,640	17,225	0	24,000	6,000	0	121,865
TOTAL A PAGAR :			346,990	77,427	0	280,000	63,000	0	767,417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608133

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168136 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000093090190000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO UMBERTO OSPINA GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: 10140455 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000093090190000000 2, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ET II MZ 8 CS 5A LT 3 BOSQUES DE L, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 5A LT 3 ET-2 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO UMBERTO OSPINA GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: 10140455 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,529,000	0.00800	69,176	12,971	0	94,000	18,000	0	194,147
2013	11,875,000	0.00650	77,188	17,813	0	84,000	19,000	0	198,001
2014	12,231,000	0.00650	79,502	18,347	0	67,000	15,000	0	179,849
2015	12,598,000	0.00650	81,887	18,897	0	48,000	11,000	0	159,784
2016	12,976,000	0.00650	84,344	19,464	0	26,000	6,000	0	135,808
TOTAL A PAGAR :			392,097	87,492	0	319,000	69,000	0	867,589

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608134

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168137 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000093090190000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ STELLA VILLA SOLANILLAidentificado (a) con la CC o NIT: 42060557 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000093090190000010, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ET II MZ 8 CS 13A LT 3 UR BOSQUES, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 8 CS 13A LT 3 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ STELLA VILLA SOLANILLA identificado (a) con C.C o NIT: 42060557 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,203,000	0.00800	61,216	11,478	0	82,000	16,000	0	170,694
2013	10,509,000	0.00650	68,309	15,764	0	74,000	17,000	0	175,073
2014	10,824,000	0.00650	70,356	16,236	0	58,000	14,000	0	158,592
2015	11,149,000	0.00650	72,469	16,724	0	42,000	10,000	0	141,193
2016	11,483,000	0.00650	74,640	17,225	0	24,000	6,000	0	121,865
TOTAL A PAGAR :			346,990	77,427	0	280,000	63,000	0	767,417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608135

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168138 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000093090190000013 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME ALEJANDRO VASQUEZ PALACIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 10194191 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000093090190000013, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ET II MZ 8 CS 16A LT 3 UR BOSQUES, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 8 CS 16A LT 3 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME ALEJANDRO VASQUEZ PALACIOS identificado (a) con C.C o NIT: 10194191 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,203,000	0.00800	61,216	11,478	0	82,000	16,000	0	170,694
2013	10,509,000	0.00650	68,309	15,764	0	74,000	17,000	0	175,073
2014	10,824,000	0.00650	70,356	16,236	0	58,000	14,000	0	158,592
2015	11,149,000	0.00650	72,469	16,724	0	42,000	10,000	0	141,193
2016	11,483,000	0.00650	74,640	17,225	0	24,000	6,000	0	121,865
TOTAL A PAGAR :			346,990	77,427	0	280,000	63,000	0	767,417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608136

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168139 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000093090190000015 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBY GOMEZ HOYOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000093090190000015, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 2A Et 2 Ur BOSQUES DE LA A, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 8 CS 2A LT 3 UR BOSQUES D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBY GOMEZ HOYOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,203,000	0.00800	61,216	11,478	0	82,000	16,000	0	170,694
2013	10,509,000	0.00650	68,309	15,764	0	74,000	17,000	0	175,073
2014	10,824,000	0.00650	70,356	16,236	0	58,000	14,000	0	158,592
2015	11,149,000	0.00650	72,469	16,724	0	42,000	10,000	0	141,193
2016	11,483,000	0.00650	74,640	17,225	0	24,000	6,000	0	121,865
TOTAL A PAGAR :			346,990	77,427	0	280,000	63,000	0	767,417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608137

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168140 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000094090190000039 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA DANELLY LOAIZA RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000094090190000039, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 2B Et 2 Ur BOSQUES DE LA A, con área de terreno 36 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: ET II MZ 7 CS 2B LT 3 UR BOSQUES D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA DANELLY LOAIZA RINCON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,817,000	0.00800	64,904	12,170	0	89,000	16,000	0	182,074
2013	11,142,000	0.00650	72,423	16,713	0	79,000	18,000	0	186,136
2014	11,476,000	0.00650	74,594	17,214	0	62,000	14,000	0	167,808
2015	11,820,000	0.00650	76,830	17,730	0	45,000	10,000	0	149,560
2016	12,175,000	0.00650	79,138	18,263	0	25,000	6,000	0	128,401
TOTAL A PAGAR :			367,889	82,090	0	300,000	64,000	0	813,979

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608138

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168141 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000094090190000040 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDAidentificado (a) con la CC o NIT: 8001450621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000094090190000040, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ET II MZ 7 CS 3B LT 3 UR BOSQUES D, con área de terreno 36 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: ET II MZ 7 CS 3B LT 3 UR BOSQUES D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 8001450621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,817,000	0.00800	64,904	12,170	0	89,000	16,000	0	182,074
2013	11,142,000	0.00650	72,423	16,713	0	79,000	18,000	0	186,136
2014	11,476,000	0.00650	74,594	17,214	0	62,000	14,000	0	167,808
2015	11,820,000	0.00650	76,830	17,730	0	45,000	10,000	0	149,560
2016	12,175,000	0.00650	79,138	18,263	0	25,000	6,000	0	128,401
TOTAL A PAGAR :			367,889	82,090	0	300,000	64,000	0	813,979

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608139

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168142 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000096090190000000 4 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ALBERTO CASTRO RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: 10256994 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000096090190000000 4, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 5A Et II BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 14 CS 5A LT 3 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ALBERTO CASTRO RINCON identificado (a) con C.C o NIT: 10256994 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,560,000	0.00800	57,360	10,755	0	78,000	15,000	0	161,115
2013	9,847,000	0.00650	64,006	14,771	0	70,000	16,000	0	164,777
2014	10,142,000	0.00650	65,923	15,213	0	54,000	13,000	0	148,136
2015	10,446,000	0.00650	67,899	15,669	0	38,000	9,000	0	130,568
2016	10,759,000	0.00650	69,934	16,139	0	22,000	5,000	0	113,073
TOTAL A PAGAR :			325,122	72,547	0	262,000	58,000	0	717,669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608140

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168143 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000096090190000000 8 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SONIA LUCIA DUQUE MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 25162997 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000096090190000000 8, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 9A Et II BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 14 CS 9A LT 3 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SONIA LUCIA DUQUE MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 25162997 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,560,000	0.00800	57,360	10,755	0	78,000	15,000	0	161,115
2013	9,847,000	0.00650	64,006	14,771	0	70,000	16,000	0	164,777
2014	10,142,000	0.00650	65,923	15,213	0	54,000	13,000	0	148,136
2015	10,446,000	0.00650	67,899	15,669	0	38,000	9,000	0	130,568
2016	10,759,000	0.00650	69,934	16,139	0	22,000	5,000	0	113,073
TOTAL A PAGAR :			325,122	72,547	0	262,000	58,000	0	717,669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168144 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000096090190000000 9 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RENZO DE JESUS CAMPUZANO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 10105460 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000096090190000000 9, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 10A Et II BOSQUES DE LA A, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 14 CS 10A LT 3 BOSQUES DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RENZO DE JESUS CAMPUZANO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10105460 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,560,000	0.00800	57,360	10,755	0	78,000	15,000	0	161,115
2013	9,847,000	0.00650	64,006	14,771	0	70,000	16,000	0	164,777
2014	10,142,000	0.00650	65,923	15,213	0	54,000	13,000	0	148,136
2015	10,446,000	0.00650	67,899	15,669	0	38,000	9,000	0	130,568
2016	10,759,000	0.00650	69,934	16,139	0	22,000	5,000	0	113,073
TOTAL A PAGAR :			325,122	72,547	0	262,000	58,000	0	717,669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608142

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168145 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000097090190000000 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCIA ELENA BERNAL RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: 25036365 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000097090190000000 5, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 6A Et II BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 6 CS 6A LT 3 UR BOSQUES D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCIA ELENA BERNAL RINCON identificado (a) con C.C o NIT: 25036365 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,560,000	0.00800	57,360	10,755	0	78,000	15,000	0	161,115
2013	9,847,000	0.00650	64,006	14,771	0	70,000	16,000	0	164,777
2014	10,142,000	0.00650	65,923	15,213	0	54,000	13,000	0	148,136
2015	10,446,000	0.00650	67,899	15,669	0	38,000	9,000	0	130,568
2016	10,759,000	0.00650	69,934	16,139	0	22,000	5,000	0	113,073
TOTAL A PAGAR :			325,122	72,547	0	262,000	58,000	0	717,669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608143

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168146 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000101090190000000 3 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO MORENO GAITANidentificado (a) con la CC o NIT: 14976572 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000010109019000000003, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 17A Et II BOSQUES DE LA A, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 10 CS 17A LT 3 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO MORENO GAITAN identificado (a) con C.C o NIT: 14976572 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,560,000	0.00800	57,360	10,755	0	78,000	15,000	0	161,115
2013	9,847,000	0.00650	64,006	14,771	0	70,000	16,000	0	164,777
2014	10,142,000	0.00650	65,923	15,213	0	54,000	13,000	0	148,136
2015	10,446,000	0.00650	67,899	15,669	0	38,000	9,000	0	130,568
2016	10,759,000	0.00650	69,934	16,139	0	22,000	5,000	0	113,073
TOTAL A PAGAR :			325,122	72,547	0	262,000	58,000	0	717,669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608144

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168147 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000101090190000000 5 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SULDERY DELGADO identificado (a) con la CC o NIT: 31580017 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000101090190000000 5, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 20A Et II BOSQUES DE LA A, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: ET II MZ 10 CS 20A LT 3 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SULDERY DELGADO identificado (a) con C.C o NIT: 31580017 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,560,000	0.00800	57,360	10,755	0	78,000	15,000	0	161,115
2013	9,847,000	0.00650	64,006	14,771	0	70,000	16,000	0	164,777
2014	10,142,000	0.00650	65,923	15,213	0	54,000	13,000	0	148,136
2015	10,446,000	0.00650	67,899	15,669	0	38,000	9,000	0	130,568
2016	10,759,000	0.00650	69,934	16,139	0	22,000	5,000	0	113,073
TOTAL A PAGAR :			325,122	72,547	0	262,000	58,000	0	717,669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168148 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000101090190000030 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIGNORA FRANCO OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 42124112 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000101090190000030, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 7B 73 69 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: ET II MZ 10 CS 18B LT 3 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIGNORA FRANCO OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 42124112 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,688,000	0.00800	64,128	12,024	0	87,000	16,000	0	179,152
2013	11,009,000	0.00650	71,559	16,514	0	78,000	18,000	0	184,073
2014	11,339,000	0.00650	73,704	17,009	0	62,000	14,000	0	166,713
2015	11,679,000	0.00650	75,914	17,519	0	44,000	10,000	0	147,433
2016	12,029,000	0.00650	78,189	18,044	0	25,000	6,000	0	127,233
TOTAL A PAGAR :			363,494	81,110	0	296,000	64,000	0	804,604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608146

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168149 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000010409019000000011 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS SALVADOR LOPERA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 1223061 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000010409019000000011, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 11A Et II BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 11A ET-2 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS SALVADOR LOPERA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1223061 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,843,000	0.00800	71,056	13,323	0	97,000	18,000	0	199,379
2013	12,198,000	0.00650	79,287	18,297	0	87,000	20,000	0	204,584
2014	12,564,000	0.00650	81,666	18,846	0	68,000	15,000	0	183,512
2015	12,941,000	0.00650	84,117	19,412	0	49,000	11,000	0	163,529
2016	13,329,000	0.00650	86,639	19,994	0	28,000	6,000	0	140,633
TOTAL A PAGAR :			402,765	89,872	0	329,000	70,000	0	891,637

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608147

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168150 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000104090190000027 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO CANAS CASTAÑEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 4550420 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000104090190000027, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 11B Et II BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 11B LOTE 3 ET 2 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO CANAS CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 4550420 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,125,000	0.00800	60,752	11,391	0	82,000	16,000	0	170,143
2013	10,429,000	0.00650	67,789	15,644	0	74,000	17,000	0	174,433
2014	10,742,000	0.00650	69,823	16,113	0	58,000	13,000	0	156,936
2015	11,064,000	0.00650	71,916	16,596	0	42,000	10,000	0	140,512
2016	11,396,000	0.00650	74,074	17,094	0	24,000	6,000	0	121,168
TOTAL A PAGAR :			344,354	76,838	0	280,000	62,000	0	763,192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608148

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168151 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000105090190000000 9 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SORAYDA LILIANA JIMENEZ CEBALLOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000105090190000000 9, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 9A Et II BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 39 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 9A LOTE 3 ET 2 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SORAYDA LILIANA JIMENEZ CEBALLOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,560,000	0.00800	57,360	10,755	0	78,000	15,000	0	161,115
2013	9,847,000	0.00650	64,006	14,771	0	70,000	16,000	0	164,777
2014	10,142,000	0.00650	65,923	15,213	0	54,000	13,000	0	148,136
2015	10,446,000	0.00650	67,899	15,669	0	38,000	9,000	0	130,568
2016	10,759,000	0.00650	69,934	16,139	0	22,000	5,000	0	113,073
TOTAL A PAGAR :			325,122	72,547	0	262,000	58,000	0	717,669

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608149

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168152 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000106090190000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA INES OCHOA OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 25153000 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000106090190000010, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 2B Et II BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: ET II MZ 5 CS 2B LT 3 UR BOSQUES D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA INES OCHOA OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 25153000 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,125,000	0.00800	60,752	11,391	0	82,000	16,000	0	170,143
2013	10,429,000	0.00650	67,789	15,644	0	74,000	17,000	0	174,433
2014	10,742,000	0.00650	69,823	16,113	0	58,000	13,000	0	156,936
2015	11,064,000	0.00650	71,916	16,596	0	42,000	10,000	0	140,512
2016	11,396,000	0.00650	74,074	17,094	0	24,000	6,000	0	121,168
TOTAL A PAGAR :			344,354	76,838	0	280,000	62,000	0	763,192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608150

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168153 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000107090190000032 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORMA LUCIA VALENCIA SALDARRIAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 24385474 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000107090190000032, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 16B Et II BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 36 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: ET II MZ 4 CS 16B LT 3 UR BOSQUES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORMA LUCIA VALENCIA SALDARRIAGA identificado (a) con C.C o NIT: 24385474 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,125,000	0.00800	60,752	11,391	0	82,000	16,000	0	170,143
2013	10,429,000	0.00650	67,789	15,644	0	74,000	17,000	0	174,433
2014	10,742,000	0.00650	69,823	16,113	0	58,000	13,000	0	156,936
2015	11,064,000	0.00650	71,916	16,596	0	42,000	10,000	0	140,512
2016	11,396,000	0.00650	74,074	17,094	0	24,000	6,000	0	121,168
TOTAL A PAGAR :			344,354	76,838	0	280,000	62,000	0	763,192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608151

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168154 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000117002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON WILSON AMORTEGUI OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 10130034 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000117002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 13 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 13 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON WILSON AMORTEGUI OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 10130034 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,421,000	0.00800	52,660	9,874	0	69,000	13,000	0	144,534
2013	15,884,000	0.00650	103,246	23,826	0	113,000	26,000	0	266,072
2014	16,361,000	0.00650	106,347	24,542	0	89,000	21,000	0	240,889
2015	16,852,000	0.00650	109,538	25,278	0	64,000	14,000	0	212,816
2016	17,358,000	0.00650	112,827	26,037	0	36,000	8,000	0	182,864
TOTAL A PAGAR :			484,618	109,557	0	371,000	82,000	0	1,047,175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608152

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168155 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000118004800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO LONDOÑO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10118508 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000118004800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 24 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 24 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO LONDOÑO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10118508 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,133,000	0.00800	84,800	15,900	0	116,000	22,000	0	238,700
2013	14,557,000	0.00650	94,621	21,836	0	104,000	24,000	0	244,457
2014	14,994,000	0.00650	97,461	22,491	0	82,000	19,000	0	220,952
2015	15,444,000	0.00650	100,386	23,166	0	58,000	14,000	0	195,552
2016	15,907,000	0.00650	103,396	23,861	0	32,000	8,000	0	167,257
TOTAL A PAGAR :			480,664	107,254	0	392,000	87,000	0	1,066,918

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608153

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168156 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000120000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME MORALES identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000120000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 36 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 36 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,744,000	0.00650	106,845	26,711	0	112,000	28,000	0	273,556
2014	24,456,000	0.00650	158,964	36,684	0	132,000	31,000	0	358,648
2015	25,190,000	0.00650	163,735	37,785	0	95,000	22,000	0	318,520
2016	25,946,000	0.00650	168,649	38,919	0	54,000	12,000	0	273,568
TOTAL A PAGAR :			598,193	140,099	0	393,000	93,000	0	1,224,292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608154

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168157 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000120001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MYRIAM GAVIRIA ACEVEDOidentificado (a) con la CC o NIT: 29155177 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000120001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 39 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 39 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MYRIAM GAVIRIA ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: 29155177 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,772,000	0.00800	130,632	24,494	0	178,000	34,000	0	367,126
2013	22,425,000	0.00650	145,763	33,638	0	160,000	36,000	0	375,401
2014	23,098,000	0.00650	150,137	34,647	0	125,000	28,000	0	337,784
2015	23,791,000	0.00650	154,642	35,687	0	90,000	20,000	0	300,329
2016	24,505,000	0.00650	159,283	36,758	0	50,000	12,000	0	258,041
TOTAL A PAGAR :			740,457	165,224	0	603,000	130,000	0	1,638,681

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608155

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168158 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000121000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY SOTO DAVILAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000121000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 27 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 27 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY SOTO DAVILA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,931,000	0.00650	87,526	20,198	0	90,000	21,000	0	218,724
2014	27,739,000	0.00650	180,304	41,609	0	150,000	35,000	0	406,913
2015	28,571,000	0.00650	185,712	42,857	0	107,000	25,000	0	360,569
2016	29,428,000	0.00650	191,282	44,142	0	61,000	14,000	0	310,424
TOTAL A PAGAR :			644,824	148,806	0	408,000	95,000	0	1,296,630

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608156

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168159 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000121001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ANDREA CORTES identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000121001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 34 Et 3 Ur BOSQUES DE LA, con área de terreno 36 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 34 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ANDREA CORTES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,884,000	0.00650	93,899	23,480	0	99,000	25,000	0	241,379
2014	21,511,000	0.00650	139,822	32,267	0	117,000	27,000	0	316,089
2015	22,156,000	0.00650	144,014	33,234	0	83,000	20,000	0	280,248
2016	22,821,000	0.00650	148,337	34,232	0	48,000	11,000	0	241,569
TOTAL A PAGAR :			526,072	123,213	0	347,000	83,000	0	1,079,285

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608157

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168160 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000016001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME TORRESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000016001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 22 86, con área de terreno 27 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 22 86.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME TORRES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	116,000	0.00150	18,515	131	244	25,000	0	0	43,890
2013	119,000	0.00150	19,138	179	333	21,000	0	0	40,650
2014	123,000	0.00150	20,005	185	344	17,000	0	0	37,534
2015	127,000	0.00150	20,931	191	356	13,000	0	0	34,478
2016	131,000	0.00150	22,418	197	367	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			101,007	883	1,644	83,000	0	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168161 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000016001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SILVIA MARTINEZ FLOREZidentificado (a) con la CC o NIT: 29640720 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000016001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 22 95 97, con área de terreno 254 M2 y área construido 255 M2, dirección de notificación: C 3 22 95/97.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SILVIA MARTINEZ FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: 29640720 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,484,000	0.00500	122,420	36,726	0	133,000	40,000	0	332,146
2014	25,219,000	0.00500	126,095	37,829	0	104,000	32,000	0	299,924
2015	25,976,000	0.00500	129,880	38,964	0	76,000	23,000	0	267,844
2016	26,755,000	0.00500	133,775	40,133	0	42,000	13,000	0	228,908
TOTAL A PAGAR :			512,170	153,652	0	355,000	108,000	0	1,128,822

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608159

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168162 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000016003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DE DIOS AGUIRRE OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 1406846 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000016003600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 3 36EL BALSO, con área de terreno 87 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: K 22 3 36EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DE DIOS AGUIRRE OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 1406846 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,916,000	0.00600	40,122	10,031	0	55,000	14,000	0	119,153
2013	9,183,000	0.00500	45,915	13,775	0	50,000	15,000	0	124,690
2014	9,458,000	0.00500	47,290	14,187	0	39,000	12,000	0	112,477
2015	9,742,000	0.00500	48,710	14,613	0	28,000	8,000	0	99,323
2016	10,034,000	0.00500	50,170	15,051	0	16,000	5,000	0	86,221
TOTAL A PAGAR :			232,207	67,657	0	188,000	54,000	0	541,864

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608160

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168163 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000018002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORA GARAVIS ENDOidentificado (a) con la CC o NIT: 66706272 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000018002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 21 39 EL BALSO, con área de terreno 129 M2 y área construido 216 M2, dirección de notificación: C 1 21 39 EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORA GARAVIS ENDO identificado (a) con C.C o NIT: 66706272 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,260,000	0.00500	101,300	30,390	0	111,000	34,000	0	276,690
2014	20,868,000	0.00500	104,340	31,302	0	87,000	26,000	0	248,642
2015	21,494,000	0.00500	107,470	32,241	0	62,000	18,000	0	219,711
2016	22,139,000	0.00500	110,695	33,209	0	36,000	10,000	0	189,904
TOTAL A PAGAR :			423,805	127,142	0	296,000	88,000	0	934,947

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608161

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168164 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000018003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORA GARAVIS ENDOidentificado (a) con la CC o NIT: 66706272 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000018003200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 21 39 EL BALSO, con área de terreno 82 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: C 1 21 39 EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORA GARAVIS ENDO identificado (a) con C.C o NIT: 66706272 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,087,000	0.00500	130,435	39,131	0	143,000	43,000	0	355,566
2014	26,870,000	0.00500	134,350	40,305	0	112,000	33,000	0	319,655
2015	27,676,000	0.00500	138,380	41,514	0	80,000	24,000	0	283,894
2016	28,506,000	0.00500	142,530	42,759	0	46,000	13,000	0	244,289
TOTAL A PAGAR :			545,695	163,709	0	381,000	113,000	0	1,203,404

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608162

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168165 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000020000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIBERTO BEDOYA CUERVOidentificado (a) con la CC o NIT: 10133401 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000020000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 21 52 EL BALSO, con área de terreno 76 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: C 3 21 52.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIBERTO BEDOYA CUERVO identificado (a) con C.C o NIT: 10133401 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,592,000	0.00600	101,664	25,416	0	139,000	34,000	0	300,080
2013	23,270,000	0.00400	93,080	34,905	0	102,000	38,000	0	267,985
2014	23,968,000	0.00400	95,872	35,952	0	80,000	30,000	0	241,824
2015	24,687,000	0.00400	98,748	37,031	0	58,000	21,000	0	214,779
2016	25,428,000	0.00400	101,712	38,142	0	32,000	12,000	0	183,854
TOTAL A PAGAR :			491,076	171,446	0	411,000	135,000	0	1,208,522

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608163

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168166 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000020001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO ANTONIO ZAPATA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4494107 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000020001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 21 80 EL BALSO, con área de terreno 58 M2 y área construido 37 M2, dirección de notificación: C 3 21 80 EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO ANTONIO ZAPATA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4494107 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,729,000	0.00600	39,282	9,821	0	53,000	13,000	0	115,103
2013	8,991,000	0.00500	44,955	13,487	0	49,000	15,000	0	122,442
2014	9,261,000	0.00500	46,305	13,892	0	39,000	12,000	0	111,197
2015	9,539,000	0.00500	47,695	14,309	0	28,000	8,000	0	98,004
2016	9,825,000	0.00500	49,125	14,738	0	15,000	5,000	0	83,863
TOTAL A PAGAR :			227,362	66,247	0	184,000	53,000	0	530,609

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608164

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168167 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000020002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO RAMIREZ DIOSAidentificado (a) con la CC o NIT: 10110258 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000020002400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 2 24 26 EL BALSO, con área de terreno 176 M2 y área construido 179 M2, dirección de notificación: K 21 2 24 26 UR EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO RAMIREZ DIOSA identificado (a) con C.C o NIT: 10110258 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	47,322,000	0.00500	236,610	70,983	0	197,000	59,000	0	563,593
2015	48,742,000	0.00500	243,710	73,113	0	141,000	42,000	0	499,823
2016	50,204,000	0.00500	251,020	75,306	0	79,000	24,000	0	429,326
TOTAL A PAGAR :			731,340	219,402	0	417,000	125,000	0	1,492,742

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608165

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168168 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000021000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGEL DE JESUS ACEVEDO HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4505440 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000021000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 3 33 37 EL BALSO, con área de terreno 46 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 22 3 33 33 BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGEL DE JESUS ACEVEDO HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4505440 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	11,671,000	0.00500	58,355	17,507	0	63,000	19,000	0	157,862
2014	12,021,000	0.00500	60,105	18,032	0	50,000	15,000	0	143,137
2015	12,382,000	0.00500	61,910	18,573	0	35,000	11,000	0	126,483
2016	12,753,000	0.00500	63,765	19,130	0	21,000	6,000	0	109,895
TOTAL A PAGAR :			244,135	73,242	0	169,000	51,000	0	537,377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608166

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168169 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000023000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO DE JESUS BEDOYA CUERVOidentificado (a) con la CC o NIT: 10086053 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000023000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 19 66, con área de terreno 114 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: C 1 19 66.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO DE JESUS BEDOYA CUERVO identificado (a) con C.C o NIT: 10086053 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,603,000	0.00600	56,712	14,178	0	78,000	19,000	0	167,890
2013	12,981,000	0.00500	64,905	19,472	0	70,000	21,000	0	175,377
2014	13,370,000	0.00500	66,850	20,055	0	55,000	17,000	0	158,905
2015	13,771,000	0.00500	68,855	20,657	0	40,000	12,000	0	141,512
2016	14,184,000	0.00500	70,920	21,276	0	22,000	7,000	0	121,196
TOTAL A PAGAR :			328,242	95,638	0	265,000	76,000	0	764,880

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608167

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168170 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000023003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA BLANCA GUTIERREZ USMAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000023003600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 18 10 Br OTUN, con área de terreno 57 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: C 1 18 10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA BLANCA GUTIERREZ USMA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,921,000	0.00600	22,146	5,537	0	30,000	8,000	0	65,683
2013	5,069,000	0.00500	25,345	7,604	0	28,000	8,000	0	68,949
2014	5,221,000	0.00500	26,105	7,832	0	22,000	7,000	0	62,937
2015	5,378,000	0.00500	26,890	8,067	0	16,000	4,000	0	54,957
2016	5,539,000	0.00500	27,695	8,309	0	8,000	3,000	0	47,004
TOTAL A PAGAR :			128,181	37,349	0	104,000	30,000	0	299,530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608168

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168171 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000023003800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLORA SANTOFIMIO MANCERAidentificado (a) con la CC o NIT: 24898886 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000023003800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 17 98, con área de terreno 83 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: C 1 17 98.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLORA SANTOFIMIO MANCERA identificado (a) con C.C o NIT: 24898886 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,664,000	0.00600	29,988	7,497	0	40,000	10,000	0	87,485
2013	6,864,000	0.00500	34,320	10,296	0	38,000	12,000	0	94,616
2014	7,070,000	0.00500	35,350	10,605	0	30,000	8,000	0	83,955
2015	7,282,000	0.00500	36,410	10,923	0	21,000	6,000	0	74,333
2016	7,500,000	0.00500	37,500	11,250	0	12,000	4,000	0	64,750
TOTAL A PAGAR :			173,568	50,571	0	141,000	40,000	0	405,139

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608169

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168172 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000023004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA ISABEL SALAZAR RIVILLASidentificado (a) con la CC o NIT: 42069825 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000023004100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 17 82 Br OTUN, con área de terreno 89 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: C 1 17 82.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA ISABEL SALAZAR RIVILLAS identificado (a) con C.C o NIT: 42069825 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,583,000	0.00600	38,622	9,656	0	53,000	13,000	0	114,278
2013	8,840,000	0.00500	44,200	13,260	0	48,000	15,000	0	120,460
2014	9,105,000	0.00500	45,525	13,658	0	38,000	12,000	0	109,183
2015	9,378,000	0.00500	46,890	14,067	0	27,000	8,000	0	95,957
2016	9,659,000	0.00500	48,295	14,489	0	15,000	5,000	0	82,784
TOTAL A PAGAR :			223,532	65,130	0	181,000	53,000	0	522,662

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608170

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168173 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000023004500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA TRANSITO SOTO AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: 42054786 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000023004500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 17 58 62, con área de terreno 63 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 17 58 62.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA TRANSITO SOTO AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 42054786 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	700,000	0.00150	16,632	788	1,470	23,000	0	2,000	43,890
2013	721,000	0.02800	20,188	1,082	2,019	22,000	0	4,000	49,289
2014	743,000	0.02800	20,804	1,115	2,080	18,000	0	0	41,999
2015	765,000	0.02800	21,420	1,148	2,142	13,000	0	0	37,710
2016	788,000	0.02800	22,064	1,182	2,206	7,000	0	0	32,452
TOTAL A PAGAR :			101,108	5,315	9,917	83,000	0	6,000	205,340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608171

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168174 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000023005500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERTHA ESTRADA identificado (a) con la CC o NIT: 24906428 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000023005500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 15A 96 98 Br OTUN, con área de terreno 53 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: C 1 15A 96 98 BR OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERTHA ESTRADA identificado (a) con C.C o NIT: 24906428 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,003,000	0.00600	18,012	4,503	0	25,000	6,000	0	53,515
2013	4,123,000	0.00500	20,615	6,185	0	22,000	8,000	0	56,800
2014	4,247,000	0.00500	21,235	6,371	0	18,000	4,000	0	49,606
2015	4,374,000	0.00500	21,870	6,561	0	13,000	4,000	0	45,431
2016	4,505,000	0.00500	22,525	6,758	0	7,000	2,000	0	38,283
TOTAL A PAGAR :			104,257	30,378	0	85,000	24,000	0	243,635

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608172

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168175 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000023005600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCIidentificado (a) con la CC o NIT: 8914110275 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000023005600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 15A 88 92 Br OTUN, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 15A 88 92 BR OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO-DE-VIVIENDA-DE-INTERES-SOCI identificado (a) con C.C o NIT: 8914110275 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	667,000	0.00150	17,840	750	300	25,000	0	0	43,890
2013	687,000	0.00150	18,275	1,031	344	20,000	0	0	39,650
2014	708,000	0.00150	19,118	1,062	354	16,000	0	0	36,534
2015	729,000	0.00150	20,019	1,094	365	11,000	0	0	32,478
2016	751,000	0.00150	21,479	1,127	376	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,731	5,064	1,739	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608173

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168176 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000023005800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LA NACIONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000023005800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 15A 80, con área de terreno 60 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 15A 80.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LA NACION identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	667,000	0.00150	16,740	750	1,400	23,000	0	1,000	42,890
TOTAL A PAGAR :			16,740	750	1,400	23,000	0	1,000	42,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608174

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168177 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000024000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VICTR MANUEL FALLA MENDOZAidentificado (a) con la CC o NIT: 10058713 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000024000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 1 50 OTUN, con área de terreno 51 M2 y área construido 49 M2, dirección de notificación: K 20 1 50.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VICTR MANUEL FALLA MENDOZA identificado (a) con C.C o NIT: 10058713 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	9,442,000	0.00500	47,210	14,163	0	52,000	16,000	0	129,373
2014	9,725,000	0.00500	48,625	14,588	0	41,000	12,000	0	116,213
2015	10,017,000	0.00500	50,085	15,026	0	29,000	9,000	0	103,111
2016	10,318,000	0.00500	51,590	15,477	0	17,000	5,000	0	89,067
TOTAL A PAGAR :			197,510	59,254	0	139,000	42,000	0	437,764

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608175

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168178 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000024000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO DE JESUS ZAPATA SCHARLOKidentificado (a) con la CC o NIT: 4590353 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000024000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 1 62 58 OTUN, con área de terreno 89 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: K 20 1 62/58.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO DE JESUS ZAPATA SCHARLOK identificado (a) con C.C o NIT: 4590353 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,208,000	0.00600	63,936	15,984	0	86,000	22,000	0	187,920
2013	14,634,000	0.00500	73,170	21,951	0	80,000	24,000	0	199,121
2014	15,073,000	0.00500	75,365	22,610	0	63,000	19,000	0	179,975
2015	15,525,000	0.00500	77,625	23,288	0	45,000	14,000	0	159,913
2016	15,991,000	0.00500	79,955	23,987	0	25,000	8,000	0	136,942
TOTAL A PAGAR :			370,051	107,820	0	299,000	87,000	0	863,871

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608176

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168179 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000024090190000018 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER CHAPARRO RIVERA identificado (a) con la CC o NIT: 6010583 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000024090190000018, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 1 79 85 P 1 OTUN, con área de terreno 85 M2 y área construido 146 M2, dirección de notificación: K 21 1 79 85 P 1 UR OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER CHAPARRO RIVERA identificado (a) con C.C o NIT: 6010583 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	54,020,000	0.01000	404,904	60,736	0	222,000	33,000	0	720,640
2016	55,641,000	0.01000	556,410	83,462	0	175,000	26,000	0	840,872
TOTAL A PAGAR :			961,314	144,198	0	397,000	59,000	0	1,561,512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608177

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168180 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000026000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIBIA RESTREPO OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 29374109 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000026000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 3 1 16 UR OTUN, con área de terreno 65 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 3 1 16 UR OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIBIA RESTREPO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 29374109 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	281,000	0.00150	17,982	317	591	25,000	0	0	43,890
2013	289,000	0.00150	18,407	434	809	21,000	0	0	40,650
2014	298,000	0.00150	19,253	447	834	16,000	0	0	36,534
2015	307,000	0.00150	20,157	461	860	11,000	0	0	32,478
2016	316,000	0.00150	21,623	474	885	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,422	2,133	3,979	80,000	0	0	183,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608178

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168181 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000026000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AREA METROPOLITANA PEREIRA DOSQUEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000026000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 20 03 C 5 20 10 K 20 4 10, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 20 03 C 5 20 10 K 20 4 10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AREA METROPOLITANA PEREIRA DOSQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	316,000	0.00150	17,870	356	664	25,000	0	0	43,890
2013	325,000	0.00150	18,252	488	910	20,000	0	0	39,650
2014	335,000	0.00150	19,093	503	938	16,000	0	0	36,534
2015	345,000	0.00150	19,994	518	966	11,000	0	0	32,478
2016	355,000	0.00150	21,455	533	994	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,664	2,398	4,472	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608179

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168182 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000028000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ROMULO PEREZ MOLINAidentificado (a) con la CC o NIT: 2638972 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000028000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 2 19 52 OTUN, con área de terreno 70 M2 y área construido 176 M2, dirección de notificación: C 2 19 52.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ROMULO PEREZ MOLINA identificado (a) con C.C o NIT: 2638972 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	33,188,000	0.00500	165,940	49,782	0	139,000	42,000	0	396,722
2015	34,184,000	0.00500	170,920	51,276	0	99,000	30,000	0	351,196
2016	35,210,000	0.00500	176,050	52,815	0	56,000	18,000	0	302,865
TOTAL A PAGAR :			512,910	153,873	0	294,000	90,000	0	1,050,783

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608180

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168183 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000028001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CAROLINA GONZALEZ MURILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 24920126 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000028001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 2 19 54 56 OTUN, con área de terreno 73 M2 y área construido 153 M2, dirección de notificación: C 2 19 54 56 OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CAROLINA GONZALEZ MURILLO identificado (a) con C.C o NIT: 24920126 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	33,807,000	0.00500	169,035	50,711	0	141,000	42,000	0	402,746
2015	34,821,000	0.00500	174,105	52,232	0	101,000	30,000	0	357,337
2016	35,866,000	0.00500	179,330	53,799	0	57,000	18,000	0	308,129
TOTAL A PAGAR :			522,470	156,742	0	299,000	90,000	0	1,068,212

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608181

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168184 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000028002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA CONSUELO NARANJO ACEVEDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000028002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 1 16 Br OTUN, con área de terreno 44 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: K 19 1 16 Br OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA CONSUELO NARANJO ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,413,000	0.00600	42,360	10,590	0	58,000	15,000	0	125,950
2013	9,695,000	0.00500	48,475	14,543	0	53,000	16,000	0	132,018
2014	9,986,000	0.00500	49,930	14,979	0	42,000	12,000	0	118,909
2015	10,286,000	0.00500	51,430	15,429	0	30,000	9,000	0	105,859
2016	10,595,000	0.00500	52,975	15,893	0	18,000	5,000	0	91,868
TOTAL A PAGAR :			245,170	71,434	0	201,000	57,000	0	574,604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608182

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168185 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000029000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CRISTINA PEREZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000029000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 19 12 OTUN, con área de terreno 84 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: C 3 19 12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CRISTINA PEREZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,744,000	0.00600	61,848	15,462	0	86,000	21,000	0	184,310
2013	14,156,000	0.00500	70,780	21,234	0	78,000	23,000	0	193,014
2014	14,581,000	0.00500	72,905	21,872	0	61,000	18,000	0	173,777
2015	15,018,000	0.00500	75,090	22,527	0	44,000	13,000	0	154,617
2016	15,469,000	0.00500	77,345	23,204	0	24,000	7,000	0	131,549
TOTAL A PAGAR :			357,968	104,299	0	293,000	82,000	0	837,267

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608183

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168186 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000029000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALBEIRO COQUECO CARMONAidentificado (a) con la CC o NIT: 100825598 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000029000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 19 18 OTUN, con área de terreno 83 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: C 3 19 18 OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALBEIRO COQUECO CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: 100825598 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,154,000	0.00600	63,696	15,924	0	86,000	22,000	0	187,620
2013	14,579,000	0.00500	72,895	21,869	0	80,000	24,000	0	198,764
2014	15,016,000	0.00500	75,080	22,524	0	62,000	19,000	0	178,604
2015	15,466,000	0.00500	77,330	23,199	0	45,000	14,000	0	159,529
2016	15,930,000	0.00500	79,650	23,895	0	25,000	8,000	0	136,545
TOTAL A PAGAR :			368,651	107,411	0	298,000	87,000	0	861,062

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608184

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168187 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000030000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO ROBLEDO JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 71040800241 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000030000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 19 26, con área de terreno 47 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: C 4 19 26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO ROBLEDO JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 71040800241 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,632,000	0.00600	56,844	14,211	0	78,000	19,000	0	168,055
2013	13,011,000	0.00500	65,055	19,517	0	70,000	21,000	0	175,572
2014	13,401,000	0.00500	67,005	20,102	0	55,000	17,000	0	159,107
2015	13,803,000	0.00500	69,015	20,705	0	40,000	13,000	0	142,720
2016	14,217,000	0.00500	71,085	21,326	0	22,000	7,000	0	121,411
TOTAL A PAGAR :			329,004	95,861	0	265,000	77,000	0	766,865

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608185

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168188 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000030000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA NIDIA VALENCIA RODRIGUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24913858 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000030000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 19 44 48, con área de terreno 106 M2 y área construido 199 M2, dirección de notificación: C 4 19 44 48.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA NIDIA VALENCIA RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24913858 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,217,000	0.00600	0	18,609	0	36,000	20,000	0	74,609
2013	25,974,000	0.00500	129,870	38,961	0	142,000	43,000	0	353,831
2014	26,753,000	0.00500	133,765	40,130	0	112,000	33,000	0	318,895
2015	27,556,000	0.00500	137,780	41,334	0	80,000	24,000	0	283,114
2016	28,383,000	0.00500	141,915	42,575	0	46,000	13,000	0	243,490
TOTAL A PAGAR :			543,330	181,609	0	416,000	133,000	0	1,273,939

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608186

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168189 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000034001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ORLANDO MESA NOREÑAidentificado (a) con la CC o NIT: 10110534 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000034001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 18 36, con área de terreno 106 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: C 4 18 36.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ORLANDO MESA NOREÑA identificado (a) con C.C o NIT: 10110534 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,026,000	0.00600	121,620	30,405	0	166,000	42,000	0	360,025
2013	27,837,000	0.00500	83,664	25,099	0	88,000	26,000	0	222,763
2014	28,672,000	0.00500	143,360	43,008	0	119,000	36,000	0	341,368
2015	29,532,000	0.00500	147,660	44,298	0	86,000	25,000	0	302,958
2016	30,418,000	0.00500	152,090	45,627	0	48,000	14,000	0	259,717
TOTAL A PAGAR :			648,394	188,437	0	507,000	143,000	0	1,486,831

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608187

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168190 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000037001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ANTONIO ARIAS MURILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 10057598 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000037001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 20 36 EL BALSO, con área de terreno 123 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 20 36.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ANTONIO ARIAS MURILLO identificado (a) con C.C o NIT: 10057598 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	533,000	0.00150	17,170	600	1,120	23,000	0	0	41,890
2013	549,000	0.00150	17,289	824	1,537	19,000	0	0	38,650
2014	565,000	0.00150	18,104	848	1,582	15,000	0	0	35,534
2015	582,000	0.00150	18,975	873	1,630	11,000	0	0	32,478
2016	599,000	0.00150	20,406	899	1,677	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			91,944	4,044	7,546	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608188

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168191 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000037004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SERGIO ENRIQUE SERNA IDARRAGAidentificado (a) con la CC o NIT: 1217956 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000037004200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 17 84 90 Ur EL BALSO, con área de terreno 166 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 6 17 84 90 UR EL BALSO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SERGIO ENRIQUE SERNA IDARRAGA identificado (a) con C.C o NIT: 1217956 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	718,000	0.00150	16,572	809	1,509	23,000	0	3,000	44,890
2013	740,000	0.02800	20,720	1,110	2,072	22,000	0	4,000	49,902
2014	762,000	0.02800	21,336	1,143	2,134	18,000	0	0	42,613
2015	785,000	0.02800	21,980	1,178	2,198	13,000	0	0	38,356
2016	809,000	0.02800	22,652	1,214	2,265	7,000	0	0	33,131
TOTAL A PAGAR :			103,260	5,454	10,178	83,000	0	7,000	208,892

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608189

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168192 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000040001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE CARDONA SALAZARidentificado (a) con la CC o NIT: 1354281 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000040001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 17 51 Br OTUN, con área de terreno 73 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 4 17 51 Br OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE CARDONA SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 1354281 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,246,000	0.00600	50,610	12,653	0	70,000	17,000	0	150,263
2013	11,583,000	0.00500	57,915	17,375	0	62,000	19,000	0	156,290
2014	11,930,000	0.00500	59,650	17,895	0	50,000	15,000	0	142,545
2015	12,288,000	0.00500	61,440	18,432	0	34,000	11,000	0	124,872
2016	12,657,000	0.00500	63,285	18,986	0	20,000	6,000	0	108,271
TOTAL A PAGAR :			292,900	85,341	0	236,000	68,000	0	682,241

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608190

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168193 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000042000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000042000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 17 38, con área de terreno 88 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 6 17 38.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	381,000	0.00150	17,660	429	801	24,000	0	0	42,890
2013	392,000	0.00150	17,964	588	1,098	19,000	0	0	38,650
2014	404,000	0.00150	18,797	606	1,131	15,000	0	0	35,534
2015	416,000	0.00150	19,689	624	1,165	11,000	0	0	32,478
2016	428,000	0.00150	21,142	642	1,198	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			95,252	2,889	5,393	75,000	0	0	178,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608191

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168194 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000459000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARTURO ROTAVISTA PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000459000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 8 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 8 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARTURO ROTAVISTA PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,708,000	0.00600	52,686	13,172	0	72,000	18,000	0	155,858
2013	12,059,000	0.00500	60,295	18,089	0	66,000	19,000	0	163,384
2014	12,421,000	0.00500	62,105	18,632	0	50,000	15,000	0	145,737
2015	12,794,000	0.00500	63,970	19,191	0	38,000	11,000	0	132,161
2016	13,178,000	0.00500	65,890	19,767	0	21,000	6,000	0	112,657
TOTAL A PAGAR :			304,946	88,851	0	247,000	69,000	0	709,797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608192

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168195 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000459001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA JAIDIBE ESTRADA LAVERDEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000459001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 13 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 13 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA JAIDIBE ESTRADA LAVERDE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,609,000	0.00800	81,656	15,311	0	112,000	21,000	0	229,967
2013	14,017,000	0.00650	91,111	21,026	0	100,000	23,000	0	235,137
2014	14,438,000	0.00650	93,847	21,657	0	78,000	18,000	0	211,504
2015	14,871,000	0.00650	96,662	22,307	0	56,000	13,000	0	187,969
2016	15,317,000	0.00650	99,561	22,976	0	31,000	7,000	0	160,537
TOTAL A PAGAR :			462,837	103,277	0	377,000	82,000	0	1,025,114

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608193

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168196 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000459001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA MONTOYA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000459001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 14 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 14 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA MONTOYA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	12,794,000	0.00650	83,161	19,191	0	48,000	11,000	0	161,352
2016	13,178,000	0.00650	85,657	19,767	0	28,000	6,000	0	139,424
TOTAL A PAGAR :			168,818	38,958	0	76,000	17,000	0	300,776

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608194

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168197 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000460000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIR ANTONIO MORALES LOPERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000460000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 2 Cs 1 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: MZ 2 Cs 1 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIR ANTONIO MORALES LOPERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,550,000	0.00800	81,304	15,245	0	111,000	21,000	0	228,549
2013	13,957,000	0.00650	90,721	20,936	0	100,000	23,000	0	234,657
2014	14,376,000	0.00650	93,444	21,564	0	78,000	18,000	0	211,008
2015	14,807,000	0.00650	96,246	22,211	0	56,000	13,000	0	187,457
2016	15,251,000	0.00650	99,132	22,877	0	31,000	7,000	0	160,009
TOTAL A PAGAR :			460,847	102,833	0	376,000	82,000	0	1,021,680

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608195

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168198 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000461001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO TORRES VEGAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000461001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 12 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 12 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO TORRES VEGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,708,000	0.00800	70,248	13,172	0	96,000	18,000	0	197,420
2013	12,059,000	0.00650	78,384	18,089	0	85,000	19,000	0	200,473
2014	12,421,000	0.00650	80,737	18,632	0	67,000	15,000	0	181,369
2015	12,794,000	0.00650	83,161	19,191	0	48,000	11,000	0	161,352
2016	13,178,000	0.00650	85,657	19,767	0	28,000	6,000	0	139,424
TOTAL A PAGAR :			398,187	88,851	0	324,000	69,000	0	880,038

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608196

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168199 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000461002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALCIDES PUERTA GALEANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000461002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 20 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 20 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALCIDES PUERTA GALEANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,708,000	0.00800	70,248	13,172	0	96,000	18,000	0	197,420
2013	12,059,000	0.00650	78,384	18,089	0	85,000	19,000	0	200,473
2014	12,421,000	0.00650	80,737	18,632	0	67,000	15,000	0	181,369
2015	12,794,000	0.00650	83,161	19,191	0	48,000	11,000	0	161,352
2016	13,178,000	0.00650	85,657	19,767	0	28,000	6,000	0	139,424
TOTAL A PAGAR :			398,187	88,851	0	324,000	69,000	0	880,038

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608197

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168200 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000462001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMON ELIAS MONTOYA MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000462001500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 15 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 15 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMON ELIAS MONTOYA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,125,000	0.00800	72,752	13,641	0	99,000	19,000	0	204,393
2013	12,489,000	0.00650	81,179	18,734	0	89,000	21,000	0	209,913
2014	12,864,000	0.00650	83,616	19,296	0	69,000	16,000	0	187,912
2015	13,250,000	0.00650	86,125	19,875	0	50,000	11,000	0	167,000
2016	13,648,000	0.00650	88,712	20,472	0	28,000	6,000	0	143,184
TOTAL A PAGAR :			412,384	92,018	0	335,000	73,000	0	912,402

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608198

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168201 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000462001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIGUEL ANGEL CORREA MUNERAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000462001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 18 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 18 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIGUEL ANGEL CORREA MUNERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,550,000	0.00800	57,304	10,745	0	78,000	15,000	0	161,049
2013	9,837,000	0.00650	63,941	14,756	0	70,000	16,000	0	164,697
2014	10,132,000	0.00650	65,858	15,198	0	54,000	13,000	0	148,056
2015	10,436,000	0.00650	67,834	15,654	0	38,000	9,000	0	130,488
2016	10,749,000	0.00650	69,869	16,124	0	22,000	5,000	0	112,993
TOTAL A PAGAR :			324,806	72,477	0	262,000	58,000	0	717,283

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608199

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168202 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000462002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO DUQUE SEPULVEDAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000462002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 23 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 23 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO DUQUE SEPULVEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,867,000	0.00800	59,200	11,100	0	82,000	16,000	0	168,300
2013	10,163,000	0.00650	66,060	15,245	0	73,000	17,000	0	171,305
2014	10,468,000	0.00650	68,042	15,702	0	58,000	13,000	0	154,744
2015	10,782,000	0.00650	70,083	16,173	0	41,000	9,000	0	136,256
2016	11,105,000	0.00650	72,183	16,658	0	23,000	5,000	0	116,841
TOTAL A PAGAR :			335,568	74,878	0	277,000	60,000	0	747,446

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608200

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168203 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000462003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO RESTREPO RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000462003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 31 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 31 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO RESTREPO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,374,000	0.00800	62,248	11,672	0	86,000	16,000	0	175,920
2013	10,685,000	0.00650	69,453	16,028	0	76,000	18,000	0	179,481
2014	11,006,000	0.00650	71,539	16,509	0	59,000	14,000	0	161,048
2015	11,336,000	0.00650	73,684	17,004	0	42,000	10,000	0	142,688
2016	11,676,000	0.00650	75,894	17,514	0	24,000	6,000	0	123,408
TOTAL A PAGAR :			352,818	78,727	0	287,000	64,000	0	782,545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608201

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168204 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000464000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTIN EMILIO TREJOS VALDERRAMAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000464000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 1 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 52 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 1 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTIN EMILIO TREJOS VALDERRAMA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,615,000	0.00800	69,688	13,067	0	95,000	18,000	0	195,755
2013	11,963,000	0.00650	77,760	17,945	0	85,000	19,000	0	199,705
2014	12,322,000	0.00650	80,093	18,483	0	67,000	15,000	0	180,576
2015	12,692,000	0.00650	82,498	19,038	0	48,000	11,000	0	160,536
2016	13,073,000	0.00650	84,975	19,610	0	27,000	6,000	0	137,585
TOTAL A PAGAR :			395,014	88,143	0	322,000	69,000	0	874,157

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608202

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168205 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000464000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNAN MANRIQUE RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000464000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 5 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 53 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 5 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNAN MANRIQUE RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,456,000	0.00800	74,736	14,013	0	102,000	19,000	0	209,749
2013	12,830,000	0.00650	83,395	19,245	0	92,000	21,000	0	215,640
2014	13,215,000	0.00650	85,898	19,823	0	72,000	17,000	0	194,721
2015	13,611,000	0.00650	88,472	20,417	0	52,000	11,000	0	171,889
2016	14,019,000	0.00650	91,124	21,029	0	29,000	6,000	0	147,153
TOTAL A PAGAR :			423,625	94,527	0	347,000	74,000	0	939,152

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608203

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168206 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000464001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA ROMELIA MERA ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000464001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 14 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 53 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 14 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA ROMELIA MERA ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,662,000	0.00800	69,976	13,121	0	95,000	18,000	0	196,097
2013	12,012,000	0.00650	78,078	18,018	0	85,000	19,000	0	200,096
2014	12,372,000	0.00650	80,418	18,558	0	67,000	15,000	0	180,976
2015	12,743,000	0.00650	82,830	19,115	0	48,000	11,000	0	160,945
2016	13,125,000	0.00650	85,313	19,688	0	28,000	6,000	0	139,001
TOTAL A PAGAR :			396,615	88,500	0	323,000	69,000	0	877,115

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608204

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168207 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000465000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ELEAZAR ECHEVERRI VARGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000465000600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 6 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 53 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 7 Cs 6 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ELEAZAR ECHEVERRI VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,503,000	0.00800	81,016	15,191	0	111,000	21,000	0	228,207
2013	13,908,000	0.00650	90,402	20,862	0	98,000	23,000	0	232,264
2014	14,325,000	0.00650	93,113	21,488	0	78,000	18,000	0	210,601
2015	14,755,000	0.00650	95,908	22,133	0	56,000	13,000	0	187,041
2016	15,198,000	0.00650	98,787	22,797	0	31,000	7,000	0	159,584
TOTAL A PAGAR :			459,226	102,471	0	374,000	82,000	0	1,017,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608205

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168208 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000466000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YONNY MESA GRAJALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000466000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 4 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 53 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 4 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YONNY MESA GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,192,000	0.00800	79,152	14,841	0	108,000	20,000	0	221,993
2013	13,588,000	0.00650	88,322	20,382	0	96,000	22,000	0	226,704
2014	13,996,000	0.00650	90,974	20,994	0	76,000	18,000	0	205,968
2015	14,416,000	0.00650	93,704	21,624	0	54,000	13,000	0	182,328
2016	14,848,000	0.00650	96,512	22,272	0	31,000	7,000	0	156,784
TOTAL A PAGAR :			448,664	100,113	0	365,000	80,000	0	993,777

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608206

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168209 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000466000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO OSPINA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000466000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 9 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 9 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO OSPINA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,708,000	0.00800	70,248	13,172	0	96,000	18,000	0	197,420
2013	12,059,000	0.00650	78,384	18,089	0	85,000	19,000	0	200,473
2014	12,421,000	0.00650	80,737	18,632	0	67,000	15,000	0	181,369
2015	12,794,000	0.00650	83,161	19,191	0	48,000	11,000	0	161,352
2016	13,178,000	0.00650	85,657	19,767	0	28,000	6,000	0	139,424
TOTAL A PAGAR :			398,187	88,851	0	324,000	69,000	0	880,038

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608207

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168210 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000466002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO SANCHEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000466002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 20 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 52 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 20 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO SANCHEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2014	30,765,000	0.00650	199,973	46,148	0	167,000	39,000	0	452,121
2015	31,688,000	0.00650	205,972	47,532	0	120,000	28,000	0	401,504
2016	32,639,000	0.00650	212,154	48,959	0	67,000	15,000	0	343,113
TOTAL A PAGAR :			618,099	142,639	0	354,000	82,000	0	1,196,738

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608208

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168211 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000467000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEONARDO JIMENEZ LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000467000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 9 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 52 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 9 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEONARDO JIMENEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,615,000	0.00800	69,688	13,067	0	95,000	18,000	0	195,755
2013	11,963,000	0.00650	77,760	17,945	0	85,000	19,000	0	199,705
2014	12,322,000	0.00650	80,093	18,483	0	67,000	15,000	0	180,576
2015	12,692,000	0.00650	82,498	19,038	0	48,000	11,000	0	160,536
2016	13,073,000	0.00650	84,975	19,610	0	27,000	6,000	0	137,585
TOTAL A PAGAR :			395,014	88,143	0	322,000	69,000	0	874,157

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608209

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168212 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000467002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA MENDIETA MORAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000467002300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 23 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 23 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA MENDIETA MORA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,867,000	0.00800	59,200	11,100	0	82,000	16,000	0	168,300
2013	10,163,000	0.00650	66,060	15,245	0	73,000	17,000	0	171,305
2014	10,468,000	0.00650	68,042	15,702	0	58,000	13,000	0	154,744
2015	10,782,000	0.00650	70,083	16,173	0	41,000	9,000	0	136,256
2016	11,105,000	0.00650	72,183	16,658	0	23,000	5,000	0	116,841
TOTAL A PAGAR :			335,568	74,878	0	277,000	60,000	0	747,446

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608210

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168213 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000467002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HEBER SUAREZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000467002900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 29 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 29 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HEBER SUAREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,708,000	0.00800	70,248	13,172	0	96,000	18,000	0	197,420
2013	12,059,000	0.00650	78,384	18,089	0	85,000	19,000	0	200,473
2014	12,421,000	0.00650	80,737	18,632	0	67,000	15,000	0	181,369
2015	12,794,000	0.00650	83,161	19,191	0	48,000	11,000	0	161,352
2016	13,178,000	0.00650	85,657	19,767	0	28,000	6,000	0	139,424
TOTAL A PAGAR :			398,187	88,851	0	324,000	69,000	0	880,038

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608211

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168214 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000469001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ANDRES MARIN CORRALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000469001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 19 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 53 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 11 Cs 19 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ANDRES MARIN CORRALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,662,000	0.00800	69,976	13,121	0	95,000	18,000	0	196,097
2013	12,012,000	0.00650	78,078	18,018	0	85,000	19,000	0	200,096
2014	12,372,000	0.00650	80,418	18,558	0	67,000	15,000	0	180,976
2015	12,743,000	0.00650	82,830	19,115	0	48,000	11,000	0	160,945
2016	13,125,000	0.00650	85,313	19,688	0	28,000	6,000	0	139,001
TOTAL A PAGAR :			396,615	88,500	0	323,000	69,000	0	877,115

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608212

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168215 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000469002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA YANETH LEON GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000469002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 20 ALTOS DE LA CAPILLA, con área de terreno 54 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: Mz 11 Cs 20 ALTOS DE LA CAPILLA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA YANETH LEON GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,708,000	0.00800	70,248	13,172	0	96,000	18,000	0	197,420
2013	12,059,000	0.00650	78,384	18,089	0	85,000	19,000	0	200,473
2014	12,421,000	0.00650	80,737	18,632	0	67,000	15,000	0	181,369
2015	12,794,000	0.00650	83,161	19,191	0	48,000	11,000	0	161,352
2016	13,178,000	0.00650	85,657	19,767	0	28,000	6,000	0	139,424
TOTAL A PAGAR :			398,187	88,851	0	324,000	69,000	0	880,038

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608213

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168216 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000474001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000474001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AREA CESION 1 Ur LA SOLEDAD, con área de terreno 2758 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA CESION 1 Ur LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	68,207,000	0.02800	1,909,796	102,311	190,980	2,090,000	112,000	209,000	4,614,087
2014	70,253,000	0.02800	1,967,084	105,380	196,708	1,642,000	88,000	164,000	4,163,172
2015	72,361,000	0.02800	2,026,108	108,542	202,611	1,177,000	63,000	118,000	3,695,261
2016	74,532,000	0.02800	2,086,896	111,798	208,690	661,000	36,000	66,000	3,170,384
TOTAL A PAGAR :			7,989,884	428,031	798,989	5,570,000	299,000	557,000	15,642,904

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608214

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168217 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000474001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000474001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AREA PROTECCION AMBIENTAL 1 Ur LA, con área de terreno 1966 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA PROTECCION AMBIENTAL 1 Ur LA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,082,000	0.02800	730,296	39,123	73,030	800,000	43,000	80,000	1,765,449
2014	26,864,000	0.02800	752,192	40,296	75,219	628,000	33,000	62,000	1,590,707
2015	27,670,000	0.02800	774,760	41,505	77,476	450,000	24,000	45,000	1,412,741
2016	28,500,000	0.02800	798,000	42,750	79,800	254,000	13,000	25,000	1,212,550
TOTAL A PAGAR :			3,055,248	163,674	305,525	2,132,000	113,000	212,000	5,981,447

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608215

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168218 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000474001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000474001700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AREA PROTECCION AMBIENTAL 2 Ur LA, con área de terreno 1660 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA PROTECCION AMBIENTAL 2 Ur LA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,181,000	0.02800	150,808	8,079	15,081	206,000	12,000	21,000	412,968
2013	7,396,000	0.02800	207,088	11,094	20,709	226,000	12,000	22,000	498,891
2014	7,618,000	0.02800	213,304	11,427	21,330	178,000	9,000	18,000	451,061
2015	7,847,000	0.02800	219,716	11,771	21,972	128,000	7,000	13,000	401,459
2016	8,082,000	0.02800	226,296	12,123	22,630	72,000	4,000	7,000	344,049
TOTAL A PAGAR :			1,017,212	54,494	101,722	810,000	44,000	81,000	2,108,428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608216

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168219 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000474001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000474001800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AREA CESION 2 Ur LA SOLEDAD, con área de terreno 726 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA CESION 2 Ur LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,140,000	0.02800	65,940	3,533	6,594	90,000	4,000	8,000	178,067
2013	3,234,000	0.02800	90,552	4,851	9,055	100,000	4,000	10,000	218,458
2014	3,331,000	0.02800	93,268	4,997	9,327	78,000	4,000	8,000	197,592
2015	3,431,000	0.02800	96,068	5,147	9,607	56,000	4,000	5,000	175,822
2016	3,534,000	0.02800	98,952	5,301	9,895	31,000	1,000	4,000	150,148
TOTAL A PAGAR :			444,780	23,829	44,478	355,000	17,000	35,000	920,087

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168220 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000475000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000475000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz A Lo 6 Ur LA SOLEDAD, con área de terreno 56 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz A Lo 6 Ur LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,730,000	0.02800	36,344	1,947	3,634	49,000	4,000	4,000	98,925
2013	1,782,000	0.02800	49,896	2,673	4,990	54,000	4,000	4,000	119,559
2014	18,350,000	0.02800	513,800	27,525	51,380	429,000	23,000	42,000	1,086,705
2015	1,890,000	0.02800	52,920	2,835	5,292	30,000	0	4,000	95,047
2016	1,947,000	0.02800	54,516	2,921	5,452	18,000	0	1,000	81,889
TOTAL A PAGAR :			707,476	37,901	70,748	580,000	31,000	55,000	1,482,125

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608218

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168221 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000483000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000483000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AREA ZONAS VERDES Y ANDENES Ur LA, con área de terreno 5258 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA ZONAS VERDES Y ANDENES Ur LA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	108,710,000	0.02800	3,043,880	163,065	304,388	3,331,000	179,000	334,000	7,355,333
2014	111,971,000	0.02800	3,135,188	167,957	313,519	2,615,000	140,000	262,000	6,633,664
2015	115,330,000	0.02800	3,229,240	172,995	322,924	1,875,000	101,000	187,000	5,888,159
2016	118,790,000	0.02800	3,326,120	178,185	332,612	1,056,000	57,000	106,000	5,055,917
TOTAL A PAGAR :			12,734,428	682,202	1,273,443	8,877,000	477,000	889,000	24,933,073

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608219

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168222 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000484000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000484000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AREA Lo V DE ACCESO Ur LA SOLEDAD, con área de terreno 919 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA Lo V DE ACCESO Ur LA SOLEDAD .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,676,000	0.02800	119,196	6,386	11,920	164,000	8,000	16,000	325,502
2013	5,846,000	0.02800	163,688	8,769	16,369	179,000	9,000	18,000	394,826
2014	6,021,000	0.02800	168,588	9,032	16,859	140,000	8,000	14,000	356,479
2015	6,202,000	0.02800	173,656	9,303	17,366	101,000	5,000	10,000	316,325
2016	6,388,000	0.02800	178,864	9,582	17,886	57,000	4,000	6,000	273,332
TOTAL A PAGAR :			803,992	43,072	80,400	641,000	34,000	64,000	1,666,464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608220

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168223 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000484000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000484000200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AREA PROTECCION AMBIENTAL 3 Ur LA, con área de terreno 1823 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AREA PROTECCION AMBIENTAL 3 Ur LA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,966,000	0.02800	167,300	8,963	16,730	229,000	12,000	23,000	456,993
2013	8,205,000	0.02800	229,740	12,308	22,974	252,000	13,000	25,000	555,022
2014	8,451,000	0.02800	236,628	12,677	23,663	197,000	11,000	20,000	500,968
2015	8,705,000	0.02800	243,740	13,058	24,374	141,000	8,000	14,000	444,172
2016	8,966,000	0.02800	251,048	13,449	25,105	79,000	4,000	8,000	380,602
TOTAL A PAGAR :			1,128,456	60,455	112,846	898,000	48,000	90,000	2,337,757

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608221

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168224 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000487000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000487000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo RETIRO VIAL PANORAMA COUNTRY I, con área de terreno 2292 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo RETIRO VIAL PANORAMA COUNTRY I .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	141,166,000	0.02800	3,952,648	211,749	395,265	4,326,000	232,000	432,000	9,549,662
2014	145,401,000	0.02800	4,071,228	218,102	407,123	3,397,000	182,000	340,000	8,615,453
2015	149,763,000	0.02800	4,193,364	224,645	419,336	2,435,000	130,000	244,000	7,646,345
2016	154,256,000	0.02800	4,319,168	231,384	431,917	1,370,000	72,000	137,000	6,561,469
TOTAL A PAGAR :			16,536,408	885,880	1,653,641	11,528,000	616,000	1,153,000	32,372,929

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608222

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168225 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000488000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000488000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo PARQUE PANORAMA COUNTRY I, con área de terreno 2014 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo PARQUE PANORAMA COUNTRY I .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	153,839,000	0.02800	4,307,492	230,759	430,749	4,714,000	252,000	471,000	10,406,000
2014	158,454,000	0.02800	4,436,712	237,681	443,671	3,702,000	198,000	370,000	9,388,064
2015	163,208,000	0.02800	4,569,824	244,812	456,982	2,654,000	143,000	265,000	8,333,618
2016	168,104,000	0.02800	4,706,912	252,156	470,691	1,493,000	79,000	149,000	7,150,759
TOTAL A PAGAR :			18,020,940	965,408	1,802,093	12,563,000	672,000	1,255,000	35,278,441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608223

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168226 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000489000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDMidentificado (a) con la CC o NIT: 816005795 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000489000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo V ZONAS VERDES ANDENES PANORAMA, con área de terreno 2929 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo V ZONAS VERDES ANDENES PANORAMA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS IDM identificado (a) con C.C o NIT: 816005795 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	218,964,000	0.02800	6,130,992	328,446	613,099	6,709,000	360,000	670,000	14,811,537
2014	225,533,000	0.02800	6,314,924	338,300	631,492	5,269,000	283,000	528,000	13,364,716
2015	232,299,000	0.02800	6,504,372	348,449	650,437	3,778,000	202,000	378,000	11,861,258
2016	239,268,000	0.02800	6,699,504	358,902	669,950	2,125,000	114,000	211,000	10,178,356
TOTAL A PAGAR :			25,649,792	1,374,097	2,564,978	17,881,000	959,000	1,787,000	50,215,867

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608224

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168227 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000490000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE LUIS GONZALEZ CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 1406170 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000490000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 53 60 SAN DIEGO, con área de terreno 194 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 23 53 60 SAN DIEGO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE LUIS GONZALEZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 1406170 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,158,000	0.02800	45,332	2,429	4,533	62,000	4,000	7,000	125,294
2013	2,223,000	0.02800	62,244	3,335	6,224	69,000	4,000	8,000	152,803
2014	2,290,000	0.02800	64,120	3,435	6,412	54,000	4,000	4,000	135,967
2015	2,359,000	0.02800	66,052	3,539	6,605	38,000	2,000	4,000	120,196
2016	2,430,000	0.02800	68,040	3,645	6,804	22,000	0	2,000	102,489
TOTAL A PAGAR :			305,788	16,383	30,578	245,000	14,000	25,000	636,749

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608225

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168228 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000121001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN DARIO MONTES VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000121001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 2 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 42 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 2 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN DARIO MONTES VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,417,000	0.00650	139,211	32,126	0	153,000	36,000	0	360,337
2014	22,060,000	0.00650	143,390	33,090	0	119,000	28,000	0	323,480
2015	22,722,000	0.00650	147,693	34,083	0	86,000	20,000	0	287,776
2016	23,404,000	0.00650	152,126	35,106	0	48,000	11,000	0	246,232
TOTAL A PAGAR :			582,420	134,405	0	406,000	95,000	0	1,217,825

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608226

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168229 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000121003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO ARBOLEDA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10087485 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000121003400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 17 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 17 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO ARBOLEDA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10087485 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,419,000	0.00650	158,724	36,629	0	173,000	40,000	0	408,353
2014	25,152,000	0.00650	163,488	37,728	0	136,000	32,000	0	369,216
2015	25,907,000	0.00650	168,396	38,861	0	97,000	23,000	0	327,257
2016	26,684,000	0.00650	173,446	40,026	0	54,000	13,000	0	280,472
TOTAL A PAGAR :			664,054	153,244	0	460,000	108,000	0	1,385,298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608227

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168230 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000122000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES BETANCOURT identificado (a) con la CC o NIT: 4516328 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000122000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8B 71 44 Et 3 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 33 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 29 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES BETANCOURT identificado (a) con C.C o NIT: 4516328 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,920,000	0.00650	116,480	26,880	0	128,000	30,000	0	301,360
2014	18,458,000	0.00650	119,977	27,687	0	100,000	23,000	0	270,664
2015	19,012,000	0.00650	123,578	28,518	0	72,000	16,000	0	240,096
2016	19,582,000	0.00650	127,283	29,373	0	40,000	10,000	0	206,656
TOTAL A PAGAR :			487,318	112,458	0	340,000	79,000	0	1,018,776

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608228

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168231 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000123000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS HUMBERTO HERRERA OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 10091130 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000123000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 1 III Et Ur BOSQUES DE, con área de terreno 36 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS 1 URB BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS HUMBERTO HERRERA OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 10091130 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,409,000	0.00650	126,159	29,114	0	138,000	32,000	0	325,273
2014	19,991,000	0.00650	129,942	29,987	0	108,000	25,000	0	292,929
2015	20,591,000	0.00650	133,842	30,887	0	78,000	18,000	0	260,729
2016	21,209,000	0.00650	137,859	31,814	0	43,000	10,000	0	222,673
TOTAL A PAGAR :			527,802	121,802	0	367,000	85,000	0	1,101,604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608229

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168232 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000124001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAURICIO ALBERTO RAMIREZ OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000124001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8D 70A 25 Et 3 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 13 CS 28 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAURICIO ALBERTO RAMIREZ OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	18,918,000	0.00650	122,967	28,377	0	136,000	31,000	0	318,344
2014	19,486,000	0.00650	126,659	29,229	0	104,000	24,000	0	283,888
2015	20,071,000	0.00650	130,462	30,107	0	76,000	18,000	0	254,569
2016	20,673,000	0.00650	134,375	31,010	0	43,000	10,000	0	218,385
TOTAL A PAGAR :			514,463	118,723	0	359,000	83,000	0	1,075,186

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608230

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168233 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000124003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE LUIS MONTOYA ROMEROidentificado (a) con la CC o NIT: 10105081 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000124003500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 17 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 13 CS 17 URB BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE LUIS MONTOYA ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 10105081 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,256,000	0.00650	112,164	25,884	0	124,000	28,000	0	290,048
2014	17,774,000	0.00650	115,531	26,661	0	96,000	22,000	0	260,192
2015	18,307,000	0.00650	118,996	27,461	0	68,000	16,000	0	230,457
2016	18,856,000	0.00650	122,564	28,284	0	39,000	9,000	0	198,848
TOTAL A PAGAR :			469,255	108,290	0	327,000	75,000	0	979,545

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608231

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168234 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000125002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAGNOLIA OSORIO RENDONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000125002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 44 Et 3 Ur BOSQUES DE LA, con área de terreno 35 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 14 CS 44 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAGNOLIA OSORIO RENDON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	18,576,000	0.00650	120,744	27,864	0	132,000	30,000	0	310,608
2014	19,133,000	0.00650	124,365	28,700	0	104,000	24,000	0	281,065
2015	19,707,000	0.00650	128,096	29,561	0	76,000	18,000	0	251,657
2016	20,298,000	0.00650	131,937	30,447	0	42,000	10,000	0	214,384
TOTAL A PAGAR :			505,142	116,572	0	354,000	82,000	0	1,057,714

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608232

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168235 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000126000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERTHA ALICIA GRAJALES MONCADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000126000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8 71A 49 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 36 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERTHA ALICIA GRAJALES MONCADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,818,000	0.00650	115,817	26,727	0	128,000	30,000	0	300,544
2014	18,353,000	0.00650	119,295	27,530	0	100,000	23,000	0	269,825
2015	18,904,000	0.00650	122,876	28,356	0	72,000	16,000	0	239,232
2016	19,471,000	0.00650	126,562	29,207	0	40,000	10,000	0	205,769
TOTAL A PAGAR :			484,550	111,820	0	340,000	79,000	0	1,015,370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608233

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168236 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000127002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALFREDO VILLEGAS CARBONEROidentificado (a) con la CC o NIT: 16833521 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000127002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 46 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 36 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: MZ 16 CS 46 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALFREDO VILLEGAS CARBONERO identificado (a) con C.C o NIT: 16833521 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	16,376,000	0.00650	106,444	24,564	0	116,000	27,000	0	274,008
2014	16,867,000	0.00650	109,636	25,301	0	92,000	21,000	0	247,937
2015	17,373,000	0.00650	112,925	26,060	0	65,000	15,000	0	218,985
2016	17,894,000	0.00650	116,311	26,841	0	36,000	8,000	0	187,152
TOTAL A PAGAR :			445,316	102,766	0	309,000	71,000	0	928,082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608234

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168237 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000127002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FELIZ ALBEIRO NUÑEZ QUIROGAidentificado (a) con la CC o NIT: 16660738 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000127002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 48 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 35 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 16 CS 48 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FELIZ ALBEIRO NUÑEZ QUIROGA identificado (a) con C.C o NIT: 16660738 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,550,000	0.00650	172,575	39,825	0	190,000	44,000	0	446,400
2014	27,347,000	0.00650	177,756	41,021	0	148,000	35,000	0	401,777
2015	28,167,000	0.00650	183,086	42,251	0	106,000	24,000	0	355,337
2016	29,012,000	0.00650	188,578	43,518	0	60,000	14,000	0	306,096
TOTAL A PAGAR :			721,995	166,615	0	504,000	117,000	0	1,509,610

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608235

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168238 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000127004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MATILDE PARRA OSMAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000127004100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 13 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 16 Cs 13 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MATILDE PARRA OSMA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,305,000	0.00650	125,483	28,958	0	136,000	32,000	0	322,441
2014	19,884,000	0.00650	129,246	29,826	0	108,000	25,000	0	292,072
2015	20,481,000	0.00650	133,127	30,722	0	77,000	18,000	0	258,849
2016	21,095,000	0.00650	137,118	31,643	0	43,000	10,000	0	221,761
TOTAL A PAGAR :			524,974	121,149	0	364,000	85,000	0	1,095,123

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608236

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168239 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000128001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LAURA HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1088260979 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000128001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 26 Et 3 Ur BOSQUES DE LA A, con área de terreno 38 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 26 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LAURA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1088260979 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	16,163,000	0.00650	105,060	24,245	0	115,000	26,000	0	270,305
2014	16,648,000	0.00650	108,212	24,972	0	90,000	21,000	0	244,184
2015	17,147,000	0.00650	111,456	25,721	0	65,000	15,000	0	217,177
2016	17,661,000	0.00650	114,797	26,492	0	36,000	8,000	0	185,289
TOTAL A PAGAR :			439,525	101,430	0	306,000	70,000	0	916,955

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608237

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168240 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000128002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAURICIO LOPEZ GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000128002400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 36 Et 3 Ur BOSQUES DE LA A, con área de terreno 36 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 36 ET-3 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAURICIO LOPEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,285,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	26,044,000	0.00650	169,286	39,066	0	186,000	43,000	0	437,352
2014	26,825,000	0.00650	174,363	40,238	0	146,000	33,000	0	393,601
2015	27,630,000	0.00650	179,595	41,445	0	105,000	24,000	0	350,040
2016	28,459,000	0.00650	184,984	42,689	0	58,000	13,000	0	298,673
TOTAL A PAGAR :			708,228	163,438	0	495,000	113,000	0	1,479,666

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608238

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168241 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000135005200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA LUCIA SEPULVEDA ESPINOSAidentificado (a) con la CC o NIT: 42006092 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000135005200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 29 Cs 22 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 29 CS 22 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA LUCIA SEPULVEDA ESPINOSA identificado (a) con C.C o NIT: 42006092 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,593,000	0.00650	127,355	29,390	0	140,000	32,000	0	328,745
2014	20,181,000	0.00650	131,177	30,272	0	109,000	26,000	0	296,449
2015	20,786,000	0.00650	135,109	31,179	0	79,000	18,000	0	263,288
2016	21,410,000	0.00650	139,165	32,115	0	44,000	10,000	0	225,280
TOTAL A PAGAR :			532,806	122,956	0	372,000	86,000	0	1,113,762

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608239

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168242 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000136002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA CRISTINA ROMERO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000136002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 62 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 62 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA CRISTINA ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,662,000	0.00800	81,976	15,371	0	112,000	21,000	0	230,347
2013	14,072,000	0.00650	91,468	21,108	0	100,000	23,000	0	235,576
2014	14,494,000	0.00650	94,211	21,741	0	78,000	18,000	0	211,952
2015	14,929,000	0.00650	97,039	22,394	0	56,000	13,000	0	188,433
2016	15,377,000	0.00650	99,951	23,066	0	32,000	7,000	0	162,017
TOTAL A PAGAR :			464,645	103,680	0	378,000	82,000	0	1,028,325

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608240

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168243 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000136002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA HERIBERTA MEDINA OROBIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000136002600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 63 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 63 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA HERIBERTA MEDINA OROBIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,990,000	0.00800	101,944	19,115	0	139,000	26,000	0	286,059
2013	17,500,000	0.00650	113,750	26,250	0	124,000	29,000	0	293,000
2014	18,025,000	0.00650	117,163	27,038	0	98,000	22,000	0	264,201
2015	18,566,000	0.00650	120,679	27,849	0	70,000	16,000	0	234,528
2016	19,123,000	0.00650	124,300	28,685	0	40,000	10,000	0	202,985
TOTAL A PAGAR :			577,836	128,937	0	471,000	103,000	0	1,280,773

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608241

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168244 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000136004700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VICKY BONILLA MATALLANAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000136004700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 7B 68C 28 Mz 1 Cs 14 Et 4 BOSQUE, con área de terreno 38 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 14 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VICKY BONILLA MATALLANA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,462,000	0.00650	33,251	7,673	0	33,000	8,000	0	81,924
2014	21,076,000	0.00650	136,994	31,614	0	114,000	26,000	0	308,608
2015	21,708,000	0.00650	141,102	32,562	0	82,000	19,000	0	274,664
2016	22,359,000	0.00650	145,334	33,539	0	46,000	11,000	0	235,873
TOTAL A PAGAR :			456,681	105,388	0	275,000	64,000	0	901,069

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608242

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168245 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000136006100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS GABRIEL GIRALDO PATIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000136006100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 28 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 28 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS GABRIEL GIRALDO PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,588,000	0.00800	81,528	15,287	0	112,000	21,000	0	229,815
2013	13,996,000	0.00650	90,974	20,994	0	100,000	23,000	0	234,968
2014	14,416,000	0.00650	93,704	21,624	0	78,000	18,000	0	211,328
2015	14,848,000	0.00650	96,512	22,272	0	56,000	13,000	0	187,784
2016	15,293,000	0.00650	99,405	22,940	0	31,000	7,000	0	160,345
TOTAL A PAGAR :			462,123	103,117	0	377,000	82,000	0	1,024,240

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168246 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000137004700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ CALLEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000137004700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 7A 68C 20 Et 4 Br BOSQUES DE LA, con área de terreno 37 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 12 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ CALLE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,692,000	0.00800	100,152	18,779	0	137,000	26,000	0	281,931
2013	17,193,000	0.00650	111,755	25,790	0	122,000	28,000	0	287,545
2014	17,709,000	0.00650	115,109	26,564	0	96,000	22,000	0	259,673
2015	18,240,000	0.00650	118,560	27,360	0	68,000	16,000	0	229,920
2016	18,787,000	0.00650	122,116	28,181	0	39,000	8,000	0	197,297
TOTAL A PAGAR :			567,692	126,674	0	462,000	100,000	0	1,256,366

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608244

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168247 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000137005800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000137005800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 23 Et 4 BOSQUES DE LA ACUA, con área de terreno 37 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 23 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MORENO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,958,000	0.00650	155,727	35,937	0	171,000	40,000	0	402,664
2014	24,677,000	0.00650	160,401	37,016	0	134,000	31,000	0	362,417
2015	25,417,000	0.00650	165,211	38,126	0	96,000	22,000	0	321,337
2016	26,180,000	0.00650	170,170	39,270	0	54,000	12,000	0	275,440
TOTAL A PAGAR :			651,509	150,349	0	455,000	105,000	0	1,361,858

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608245

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168248 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000137006600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR ELIAS VANEGAS BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 4514062 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000137006600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 31 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 31 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR ELIAS VANEGAS BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 4514062 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,736,000	0.00800	82,416	15,453	0	112,000	21,000	0	230,869
2013	14,148,000	0.00650	91,962	21,222	0	100,000	23,000	0	236,184
2014	14,572,000	0.00650	94,718	21,858	0	80,000	18,000	0	214,576
2015	15,009,000	0.00650	97,559	22,514	0	57,000	13,000	0	190,073
2016	15,459,000	0.00650	100,484	23,189	0	32,000	7,000	0	162,673
TOTAL A PAGAR :			467,139	104,236	0	381,000	82,000	0	1,034,375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168249 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000138000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO TRUJILLO SARAYidentificado (a) con la CC o NIT: 18504123 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000138000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 36 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 36 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO TRUJILLO SARAY identificado (a) con C.C o NIT: 18504123 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,507,000	0.00650	55,391	12,783	0	57,000	13,000	0	138,174
2014	22,152,000	0.00650	143,988	33,228	0	120,000	28,000	0	325,216
2015	22,817,000	0.00650	148,311	34,226	0	86,000	20,000	0	288,537
2016	23,502,000	0.00650	152,763	35,253	0	48,000	11,000	0	247,016
TOTAL A PAGAR :			500,453	115,490	0	311,000	72,000	0	998,943

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608247

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168250 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000138000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA MILENA HERRERA ECHEVERRYidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000138000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 41 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 41 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA MILENA HERRERA ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,520,000	0.00800	87,120	16,335	0	118,000	22,000	0	243,455
2013	14,956,000	0.00650	97,214	22,434	0	106,000	25,000	0	250,648
2014	15,405,000	0.00650	100,133	23,108	0	84,000	19,000	0	226,241
2015	15,867,000	0.00650	103,136	23,801	0	60,000	14,000	0	200,937
2016	16,343,000	0.00650	106,230	24,515	0	34,000	8,000	0	172,745
TOTAL A PAGAR :			493,833	110,193	0	402,000	88,000	0	1,094,026

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608248

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168251 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000138005800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA NELLY RAMIREZ CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000138005800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 cs 28 BOSUQES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 5 cs 28 BOSUQES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA NELLY RAMIREZ CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,662,000	0.00800	40,988	7,686	0	53,000	10,000	0	111,674
2013	14,072,000	0.00650	91,468	21,108	0	100,000	23,000	0	235,576
2014	14,494,000	0.00650	94,211	21,741	0	78,000	18,000	0	211,952
2015	14,929,000	0.00650	97,039	22,394	0	56,000	13,000	0	188,433
2016	15,377,000	0.00650	99,951	23,066	0	32,000	7,000	0	162,017
TOTAL A PAGAR :			423,657	95,995	0	319,000	71,000	0	909,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608249

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168252 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000140002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON ESPINOSA OROZCOidentificado (a) con la CC o NIT: 10080419 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000140002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 5 BOSQUES DE LA ACUARELA I, con área de terreno 36 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 5 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON ESPINOSA OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: 10080419 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,018,000	0.00800	84,112	15,771	0	115,000	22,000	0	236,883
2013	14,439,000	0.00650	93,854	21,659	0	102,000	23,000	0	240,513
2014	14,872,000	0.00650	96,668	22,308	0	80,000	18,000	0	216,976
2015	15,318,000	0.00650	99,567	22,977	0	58,000	14,000	0	194,544
2016	15,778,000	0.00650	102,557	23,667	0	32,000	7,000	0	165,224
TOTAL A PAGAR :			476,758	106,382	0	387,000	84,000	0	1,054,140

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608250

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168253 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000141002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO RAMIREZ OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000141002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 50 Et 4 Ur BOSQUES DE LA A, con área de terreno 37 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 50 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO RAMIREZ OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,129,000	0.00650	169,839	39,194	0	186,000	43,000	0	438,033
2014	26,913,000	0.00650	174,935	40,370	0	146,000	33,000	0	394,305
2015	27,720,000	0.00650	180,180	41,580	0	105,000	24,000	0	350,760
2016	28,552,000	0.00650	185,588	42,828	0	59,000	13,000	0	300,416
TOTAL A PAGAR :			710,542	163,972	0	496,000	113,000	0	1,483,514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608251

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168254 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000141002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR DUVAN ARANGO CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000141002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 57 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 38 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 57 ET 4 BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR DUVAN ARANGO CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,037,000	0.00650	123,741	28,556	0	136,000	32,000	0	320,297
2014	19,608,000	0.00650	127,452	29,412	0	108,000	24,000	0	288,864
2015	20,196,000	0.00650	131,274	30,294	0	76,000	18,000	0	255,568
2016	20,802,000	0.00650	135,213	31,203	0	43,000	10,000	0	219,416
TOTAL A PAGAR :			517,680	119,465	0	363,000	84,000	0	1,084,145

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608252

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168255 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000141004700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MYRIAM DEL SOCORRO GOMEZ GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 42072269 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000141004700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 11 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 11 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MYRIAM DEL SOCORRO GOMEZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42072269 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,974,000	0.00650	129,831	29,961	0	142,000	32,000	0	333,792
2014	20,573,000	0.00650	133,725	30,860	0	112,000	26,000	0	302,585
2015	21,190,000	0.00650	137,735	31,785	0	80,000	18,000	0	267,520
2016	21,826,000	0.00650	141,869	32,739	0	46,000	10,000	0	230,608
TOTAL A PAGAR :			543,160	125,345	0	380,000	86,000	0	1,134,505

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608253

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168256 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000141006300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAUL ANTONIO SANABRIA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 14223973 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000141006300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 27 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 37 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 27 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAUL ANTONIO SANABRIA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 14223973 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,318,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	17,838,000	0.00650	115,947	26,757	0	128,000	30,000	0	300,704
2014	18,373,000	0.00650	119,425	27,560	0	100,000	23,000	0	269,985
2015	18,924,000	0.00650	123,006	28,386	0	72,000	16,000	0	239,392
2016	19,492,000	0.00650	126,698	29,238	0	40,000	10,000	0	205,936
TOTAL A PAGAR :			485,076	111,941	0	340,000	79,000	0	1,016,017

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168257 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000143002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLANDO CASTAÑO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10085458 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000143002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 22 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 90 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 22 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLANDO CASTAÑO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10085458 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	44,712,000	0.00500	146,171	43,852	0	150,058	45,256	0	385,337
2014	46,053,000	0.00500	230,265	69,080	0	181,000	54,000	0	534,345
2015	47,435,000	0.00500	237,175	71,153	0	127,000	38,000	0	473,328
2016	48,858,000	0.00500	244,290	73,287	0	66,000	20,000	0	403,577
TOTAL A PAGAR :			857,901	257,372	0	524,058	157,256	0	1,796,587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608255

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168258 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000147001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA LIBIA OSORIO RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000147001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 12 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 72 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 12 UR VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA LIBIA OSORIO RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,267,000	0.00600	68,700	17,175	0	94,000	23,000	0	202,875
2013	15,725,000	0.00500	78,625	23,588	0	86,000	26,000	0	214,213
2014	16,197,000	0.00500	80,985	24,296	0	68,000	20,000	0	193,281
2015	16,683,000	0.00500	83,415	25,025	0	48,000	14,000	0	170,440
2016	17,183,000	0.00500	85,915	25,775	0	28,000	8,000	0	147,690
TOTAL A PAGAR :			397,640	115,859	0	324,000	91,000	0	928,499

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608256

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168259 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000159003500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LA-CONSTRUCTORA-S-Aidentificado (a) con la CC o NIT: 81600720293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000159003500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 18 Cs 12 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 69 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 18 Lo 12 VILLA DEL CAMPO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LA-CONSTRUCTORA-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 81600720293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,857,000	0.00650	129,071	29,786	0	141,000	32,000	0	331,857
2014	20,453,000	0.00650	132,945	30,680	0	112,000	26,000	0	301,625
2015	21,067,000	0.00650	136,936	31,601	0	80,000	18,000	0	266,537
2016	21,699,000	0.00650	141,044	32,549	0	44,000	10,000	0	227,593
TOTAL A PAGAR :			539,996	124,616	0	377,000	86,000	0	1,127,612

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608257

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168260 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000160001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BELCY MUÑOZ MOLINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000160001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 16 Cs 47 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 58 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 16 LT 47 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BELCY MUÑOZ MOLINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,585,000	0.00600	79,134	19,784	0	108,000	27,000	0	233,918
2013	18,113,000	0.00500	90,565	27,170	0	100,000	30,000	0	247,735
2014	18,656,000	0.00500	93,280	27,984	0	78,000	24,000	0	223,264
2015	19,216,000	0.00500	96,080	28,824	0	56,000	16,000	0	196,904
2016	19,792,000	0.00500	98,960	29,688	0	31,000	10,000	0	169,648
TOTAL A PAGAR :			458,019	133,450	0	373,000	107,000	0	1,071,469

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168261 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000160010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIA AMPARO ATEHORTUA CASTROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000160010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 64 VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 56 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo 64 VILLA DEL CAMPO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIA AMPARO ATEHORTUA CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,471,000	0.00800	80,824	15,155	0	111,000	21,000	0	227,979
2013	13,875,000	0.00650	90,188	20,813	0	98,000	23,000	0	232,001
2014	14,291,000	0.00650	92,892	21,437	0	78,000	18,000	0	210,329
2015	14,720,000	0.00650	95,680	22,080	0	56,000	13,000	0	186,760
2016	15,162,000	0.00650	98,553	22,743	0	31,000	7,000	0	159,296
TOTAL A PAGAR :			458,137	102,228	0	374,000	82,000	0	1,016,365

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608259

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168262 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000042000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000042000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 17 42 46, con área de terreno 82 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 6 17 42 46.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	354,000	0.00150	17,746	399	745	25,000	0	0	43,890
2013	365,000	0.00150	18,080	548	1,022	19,000	0	0	38,650
2014	376,000	0.00150	18,917	564	1,053	15,000	0	0	35,534
2015	387,000	0.00150	19,813	581	1,084	11,000	0	0	32,478
2016	399,000	0.00150	21,266	599	1,117	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			95,822	2,691	5,021	77,000	0	0	180,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608260

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168263 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000043000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTIN GUERRERO identificado (a) con la CC o NIT: 4497709 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000043000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 16 10 C 1 15A 15, con área de terreno 46 M2 y área construido 54 M2, dirección de notificación: C 4 16 10 C 1 15A 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTIN GUERRERO identificado (a) con C.C o NIT: 4497709 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,942,000	0.00600	35,742	8,936	0	49,000	12,000	0	105,678
2013	8,180,000	0.00500	40,900	12,270	0	45,000	13,000	0	111,170
2014	8,425,000	0.00500	42,125	12,638	0	35,000	11,000	0	100,763
2015	8,678,000	0.00500	43,390	13,017	0	25,000	8,000	0	89,407
2016	8,938,000	0.00500	44,690	13,407	0	14,000	4,000	0	76,097
TOTAL A PAGAR :			206,847	60,268	0	168,000	48,000	0	483,115

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608261

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168264 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000043001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MIRELLA HOLGUIN identificado (a) con la CC o NIT: 25017691 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000043001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 16 54 Br OTUN, con área de terreno 84 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: C 4 16 54.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MIRELLA HOLGUIN identificado (a) con C.C o NIT: 25017691 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,732,000	0.00600	61,794	15,449	0	85,000	21,000	0	183,243
2013	14,144,000	0.00500	70,720	21,216	0	78,000	23,000	0	192,936
2014	14,568,000	0.00500	72,840	21,852	0	61,000	18,000	0	173,692
2015	15,005,000	0.00500	75,025	22,508	0	43,000	13,000	0	153,533
2016	15,455,000	0.00500	77,275	23,183	0	24,000	7,000	0	131,458
TOTAL A PAGAR :			357,654	104,208	0	291,000	82,000	0	834,862

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608262

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168265 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000043002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BARDAINO MOSQUERA MACHADOidentificado (a) con la CC o NIT: 1318626 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000043002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 15A 59 Br OTUN, con área de terreno 58 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: C 1 15A 59.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BARDAINO MOSQUERA MACHADO identificado (a) con C.C o NIT: 1318626 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,909,000	0.00600	35,592	8,898	0	48,000	12,000	0	104,490
2013	8,146,000	0.00500	40,730	12,219	0	44,000	13,000	0	109,949
2014	8,390,000	0.00500	41,950	12,585	0	35,000	11,000	0	100,535
2015	8,642,000	0.00500	43,210	12,963	0	25,000	8,000	0	89,173
2016	8,901,000	0.00500	44,505	13,352	0	14,000	4,000	0	75,857
TOTAL A PAGAR :			205,987	60,017	0	166,000	48,000	0	480,004

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608263

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168266 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000043002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDUARDO GALVIS PATIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 2344051 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000043002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 15A 55 53 Br OTUN, con área de terreno 65 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 1 15A 55 53.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDUARDO GALVIS PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: 2344051 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,068,000	0.00600	45,306	11,327	0	62,000	16,000	0	134,633
2013	10,370,000	0.00500	51,850	15,555	0	57,000	17,000	0	141,405
2014	10,681,000	0.00500	53,405	16,022	0	45,000	13,000	0	127,427
2015	11,001,000	0.00500	55,005	16,502	0	32,000	10,000	0	113,507
2016	11,331,000	0.00500	56,655	16,997	0	18,000	6,000	0	97,652
TOTAL A PAGAR :			262,221	76,403	0	214,000	62,000	0	614,624

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608264

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168267 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000044000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIGUEL ANGEL GONZALEZ CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 4304969 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000044000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 16 30 Br OTUN, con área de terreno 85 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: C 5 16 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIGUEL ANGEL GONZALEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 4304969 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,961,000	0.00600	49,326	12,332	0	67,000	17,000	0	145,658
2013	11,290,000	0.00500	56,450	16,935	0	62,000	18,000	0	153,385
2014	11,629,000	0.00500	58,145	17,444	0	50,000	15,000	0	140,589
2015	11,978,000	0.00500	59,890	17,967	0	34,000	10,000	0	121,857
2016	12,337,000	0.00500	61,685	18,506	0	18,000	6,000	0	104,191
TOTAL A PAGAR :			285,496	83,184	0	231,000	66,000	0	665,680

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608265

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168268 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000044001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GRACIELA CARDONA QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: 24901078 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000044001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 16 39 Br OTUN, con área de terreno 80 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 4 16 39 Br OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GRACIELA CARDONA QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 24901078 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,354,000	0.00600	46,596	11,649	0	63,000	16,000	0	137,245
2013	10,665,000	0.00500	53,325	15,998	0	58,000	18,000	0	145,323
2014	10,985,000	0.00500	54,925	16,478	0	46,000	14,000	0	131,403
2015	11,315,000	0.00500	56,575	16,973	0	34,000	10,000	0	117,548
2016	11,654,000	0.00500	58,270	17,481	0	18,000	6,000	0	99,751
TOTAL A PAGAR :			269,691	78,579	0	219,000	64,000	0	631,270

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608266

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168269 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000044002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIO SANTAMARIA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10091784 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000044002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 16 15, con área de terreno 76 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: C 4 16 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIO SANTAMARIA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10091784 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,663,000	0.00600	52,482	13,121	0	71,000	18,000	0	154,603
2013	12,013,000	0.00500	60,065	18,020	0	66,000	19,000	0	163,085
2014	12,373,000	0.00500	61,865	18,560	0	50,000	15,000	0	145,425
2015	12,744,000	0.00500	63,720	19,116	0	38,000	11,000	0	131,836
2016	13,126,000	0.00500	65,630	19,689	0	21,000	6,000	0	112,319
TOTAL A PAGAR :			303,762	88,506	0	246,000	69,000	0	707,268

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608267

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168270 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000044002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADIELA LONDOÑO OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 24945153 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000044002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 16 4 22 Br OTUN, con área de terreno 28 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: K 16 4 22.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADIELA LONDOÑO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 24945153 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,092,000	0.00600	27,414	6,854	0	38,000	9,000	0	81,268
2013	6,275,000	0.00500	31,375	9,413	0	34,000	10,000	0	84,788
2014	6,463,000	0.00500	32,315	9,695	0	27,000	8,000	0	77,010
2015	6,657,000	0.00500	33,285	9,986	0	20,000	6,000	0	69,271
2016	6,857,000	0.00500	34,285	10,286	0	11,000	4,000	0	59,571
TOTAL A PAGAR :			158,674	46,234	0	130,000	37,000	0	371,908

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608268

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168271 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000045000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24856813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000045000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5A 16 04 OTUN, con área de terreno 121 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5A 16 04.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24856813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	523,000	0.00150	17,204	588	1,098	23,000	0	0	41,890
2013	539,000	0.00150	17,332	809	1,509	19,000	0	0	38,650
2014	555,000	0.00150	18,147	833	1,554	15,000	0	0	35,534
2015	572,000	0.00150	19,018	858	1,602	11,000	0	0	32,478
2016	589,000	0.00150	20,449	884	1,649	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,150	3,972	7,412	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608269

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168272 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000046001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BELISA MEJIA ROMEROidentificado (a) con la CC o NIT: 24898607 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000046001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 15 50, con área de terreno 87 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 6 15 50.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BELISA MEJIA ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 24898607 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	376,000	0.00150	17,677	423	790	24,000	0	0	42,890
2013	387,000	0.00150	17,985	581	1,084	19,000	0	0	38,650
2014	399,000	0.00150	18,818	599	1,117	15,000	0	0	35,534
2015	411,000	0.00150	19,710	617	1,151	11,000	0	0	32,478
2016	423,000	0.00150	21,163	635	1,184	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			95,353	2,855	5,326	75,000	0	0	178,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608270

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168273 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000046001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886819 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000046001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 15 86 90, con área de terreno 167 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 6 15 86 90.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886819 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	722,000	0.00150	16,559	813	1,518	23,000	0	3,000	44,890
2013	744,000	0.02800	20,832	1,116	2,083	23,000	0	4,000	51,031
2014	766,000	0.02800	21,448	1,149	2,145	18,000	0	1,000	43,742
2015	789,000	0.02800	22,092	1,184	2,209	13,000	0	0	38,485
2016	813,000	0.02800	22,764	1,220	2,276	7,000	0	0	33,260
TOTAL A PAGAR :			103,695	5,482	10,231	84,000	0	8,000	211,408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608271

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168274 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000046002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000046002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 16 44, con área de terreno 149 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 6 16 44.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	645,000	0.00150	16,809	726	1,355	23,000	0	0	41,890
2013	664,000	0.02800	18,592	996	1,859	21,000	0	2,000	44,447
2014	684,000	0.02800	19,152	1,026	1,915	16,000	0	0	38,093
2015	705,000	0.02800	19,740	1,058	1,974	11,000	0	0	33,772
2016	726,000	0.02800	20,328	1,089	2,033	6,000	0	0	29,450
TOTAL A PAGAR :			94,621	4,895	9,136	77,000	0	2,000	187,652

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608272

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168275 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000046003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000046003900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5A 15 03, con área de terreno 110 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5A 15 03.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	476,000	0.00150	17,354	536	1,000	23,000	0	0	41,890
2013	490,000	0.00150	17,543	735	1,372	19,000	0	0	38,650
2014	505,000	0.00150	18,362	758	1,414	15,000	0	0	35,534
2015	520,000	0.00150	19,242	780	1,456	11,000	0	0	32,478
2016	536,000	0.00150	20,677	804	1,501	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			93,178	3,613	6,743	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608273

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168276 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000048000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000048000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 13A 01, con área de terreno 98 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 13A 01.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	424,000	0.00150	17,523	477	890	24,000	0	0	42,890
2013	437,000	0.00150	17,770	656	1,224	19,000	0	0	38,650
2014	450,000	0.00150	18,599	675	1,260	15,000	0	0	35,534
2015	464,000	0.00150	19,483	696	1,299	11,000	0	0	32,478
2016	478,000	0.00150	20,927	717	1,338	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			94,302	3,221	6,011	75,000	0	0	178,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608274

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168277 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000048000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCY AGUDELO HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000048000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 A 14 40 Br OTUN, con área de terreno 82 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 A 14 40 BR OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCY AGUDELO HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	354,000	0.00150	17,746	399	745	25,000	0	0	43,890
2013	365,000	0.00150	18,080	548	1,022	19,000	0	0	38,650
2014	376,000	0.00150	18,917	564	1,053	15,000	0	0	35,534
2015	387,000	0.00150	19,813	581	1,084	11,000	0	0	32,478
2016	399,000	0.00150	21,266	599	1,117	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			95,822	2,691	5,021	77,000	0	0	180,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608275

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168278 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000048000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TULIO MUÑOZ GALLARDOidentificado (a) con la CC o NIT: 1356845 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000048000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5A 14 50, con área de terreno 136 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5A 14 50.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TULIO MUÑOZ GALLARDO identificado (a) con C.C o NIT: 1356845 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	588,000	0.00150	16,993	662	1,235	23,000	0	0	41,890
2013	606,000	0.00150	17,044	909	1,697	19,000	0	1,000	39,650
2014	624,000	0.00150	17,851	936	1,747	15,000	0	0	35,534
2015	643,000	0.00150	18,713	965	1,800	11,000	0	0	32,478
2016	662,000	0.00150	20,135	993	1,854	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			90,736	4,465	8,333	74,000	0	1,000	178,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168279 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000048000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA ELENA BEJARANO PULIDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24952339 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000048000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5A 15 62, con área de terreno 104 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5A 15 62.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA ELENA BEJARANO PULIDO identificado (a) con C.C o NIT: 24952339 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	450,000	0.00150	17,437	507	946	24,000	0	0	42,890
2013	464,000	0.00150	17,655	696	1,299	19,000	0	0	38,650
TOTAL A PAGAR :			35,092	1,203	2,245	43,000	0	0	81,540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608277

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168280 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000048001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000048001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5A 15 66, con área de terreno 103 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5A 15 66.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	446,000	0.00150	17,449	503	938	24,000	0	0	42,890
2013	459,000	0.00150	17,676	689	1,285	19,000	0	0	38,650
2014	473,000	0.00150	18,500	710	1,324	15,000	0	0	35,534
2015	487,000	0.00150	19,383	731	1,364	11,000	0	0	32,478
2016	502,000	0.00150	20,823	753	1,406	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			93,831	3,386	6,317	75,000	0	0	178,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608278

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168281 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000048001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000048001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5A 15 90, con área de terreno 152 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5A 15 90.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	657,000	0.00150	16,770	740	1,380	23,000	0	1,000	42,890
2013	677,000	0.02800	18,956	1,016	1,896	21,000	0	2,000	44,868
2014	697,000	0.02800	19,516	1,046	1,952	17,000	0	0	39,514
2015	718,000	0.02800	20,104	1,077	2,010	11,000	0	0	34,191
2016	740,000	0.02800	20,720	1,110	2,072	6,000	0	0	29,902
TOTAL A PAGAR :			96,066	4,989	9,310	78,000	0	3,000	191,365

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608279

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168282 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000049000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000049000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 14 56 58 Br OTUN, con área de terreno 106 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 14 56/58 BR OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	458,000	0.00150	17,239	516	1,135	23,000	0	0	41,890
TOTAL A PAGAR :			17,239	516	1,135	23,000	0	0	41,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608280

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168283 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000049001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000049001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 14 60 OTUN, con área de terreno 50 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 14 60 OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	216,000	0.00150	18,112	243	535	25,000	0	0	43,890
TOTAL A PAGAR :			18,112	243	535	25,000	0	0	43,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168284 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000049001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JESUS RIVERA MESAidentificado (a) con la CC o NIT: 4491904 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000049001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 15 14, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 15 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JESUS RIVERA MESA identificado (a) con C.C o NIT: 4491904 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	177,000	0.00150	18,318	200	372	25,000	0	0	43,890
2013	182,000	0.00150	18,867	273	510	21,000	0	0	40,650
2014	187,000	0.00150	19,729	281	524	17,000	0	0	37,534
2015	193,000	0.00150	20,648	290	540	12,000	0	0	33,478
2016	199,000	0.00150	22,126	299	557	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,688	1,343	2,503	82,000	0	0	185,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608282

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168285 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000049002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000049002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 15 50 54 56, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 15 50 54 56.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	311,000	0.00150	17,888	350	652	25,000	0	0	43,890
2013	320,000	0.00150	18,274	480	896	20,000	0	0	39,650
2014	330,000	0.00150	19,115	495	924	16,000	0	0	36,534
2015	340,000	0.00150	20,016	510	952	11,000	0	0	32,478
2016	350,000	0.00150	21,477	525	980	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,770	2,360	4,404	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608283

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168286 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000050001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO VIAL NACIONALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000050001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 14 77 79 81, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 14 77 79 81.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO VIAL NACIONAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	299,000	0.00150	17,927	336	627	25,000	0	0	43,890
2013	308,000	0.00150	18,326	462	862	20,000	0	0	39,650
2014	317,000	0.00150	19,170	476	888	16,000	0	0	36,534
2015	327,000	0.00150	20,071	491	916	11,000	0	0	32,478
2016	337,000	0.00150	21,532	506	944	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,026	2,271	4,237	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608284

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168287 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000050001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO VIAL NACIONALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000050001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 4 14 67/69/71, con área de terreno 71 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 4 14 67/69/71.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO VIAL NACIONAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	307,000	0.00150	17,786	345	759	25,000	0	0	43,890
TOTAL A PAGAR :			17,786	345	759	25,000	0	0	43,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608285

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168288 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000050001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO VIAL NACIONAL MINISTERIO DEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000050001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 14 57 59 BARRIO OTUN, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 14 57 59 BARRIO OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO VIAL NACIONAL MINISTERIO DE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	299,000	0.00150	17,815	336	739	25,000	0	0	43,890
TOTAL A PAGAR :			17,815	336	739	25,000	0	0	43,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608286

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168289 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000050002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO VIAL NACIONALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000050002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 14 39 41, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 14 39/41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO VIAL NACIONAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	311,000	0.00150	17,771	350	769	25,000	0	0	43,890
TOTAL A PAGAR :			17,771	350	769	25,000	0	0	43,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608287

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168290 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000050002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBIELA GASPAR BAÑOLidentificado (a) con la CC o NIT: 24493134 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000050002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 14 35, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 14 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBIELA GASPAR BAÑOL identificado (a) con C.C o NIT: 24493134 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	299,000	0.00150	17,927	336	627	25,000	0	0	43,890
2013	308,000	0.00150	18,326	462	862	20,000	0	0	39,650
2014	317,000	0.00150	19,170	476	888	16,000	0	0	36,534
2015	327,000	0.00150	20,071	491	916	11,000	0	0	32,478
2016	337,000	0.00150	21,532	506	944	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,026	2,271	4,237	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608288

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168291 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000050002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE LUIS HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4491415 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000050002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 14 23, con área de terreno 76 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 14 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE LUIS HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4491415 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	329,000	0.00150	17,827	371	692	25,000	0	0	43,890
2013	339,000	0.00150	18,192	509	949	20,000	0	0	39,650
2014	349,000	0.00150	19,033	524	977	16,000	0	0	36,534
2015	359,000	0.00150	19,934	539	1,005	11,000	0	0	32,478
2016	370,000	0.00150	21,391	555	1,036	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,377	2,498	4,659	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608289

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168292 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000050002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO VIAL NACIONALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000050002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 119 121, con área de terreno 70 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 13 119 121.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO VIAL NACIONAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	303,000	0.00150	17,800	341	749	25,000	0	0	43,890
TOTAL A PAGAR :			17,800	341	749	25,000	0	0	43,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608290

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168293 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000050002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO VIAL NACIONALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000050002800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 109, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 13 109.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO VIAL NACIONAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	289,000	0.00150	17,848	326	716	25,000	0	0	43,890
TOTAL A PAGAR :			17,848	326	716	25,000	0	0	43,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608291

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168294 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000051000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000051000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5A 14 49, con área de terreno 84 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5A 14 49.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	370,000	0.00150	17,695	417	778	24,000	0	0	42,890
2013	381,000	0.00150	18,011	572	1,067	19,000	0	0	38,650
2014	392,000	0.00150	18,848	588	1,098	15,000	0	0	35,534
2015	404,000	0.00150	19,741	606	1,131	11,000	0	0	32,478
2016	416,000	0.00150	21,193	624	1,165	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			95,488	2,807	5,239	75,000	0	0	178,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168295 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000053000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN PABLO ALZATE GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 2681934 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000053000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 80 Br OTUN, con área de terreno 75 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: C 4 13 80.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN PABLO ALZATE GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 2681934 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,313,000	0.00600	46,410	11,603	0	63,000	16,000	0	137,013
2013	10,622,000	0.00500	53,110	15,933	0	58,000	17,000	0	144,043
2014	10,941,000	0.00500	54,705	16,412	0	46,000	14,000	0	131,117
2015	11,269,000	0.00500	56,345	16,904	0	34,000	10,000	0	117,249
2016	11,607,000	0.00500	58,035	17,411	0	18,000	6,000	0	99,446
TOTAL A PAGAR :			268,605	78,263	0	219,000	63,000	0	628,868

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608293

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168296 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010500000490000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NOHEMI GONZALEZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25168046 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010500000490000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 53 20 SAN DIEGO, con área de terreno 374 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: K 23 53 20 SAN DIEGO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NOHEMI GONZALEZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25168046 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,116,000	0.02800	212,436	11,381	0	290,000	16,000	0	529,817
2014	10,732,000	0.02800	219,304	11,748	0	176,000	9,000	0	416,052
2015	11,054,000	0.02800	309,512	16,581	0	179,000	10,000	0	515,093
2016	11,386,000	0.02800	318,808	17,079	0	102,000	6,000	0	443,887
TOTAL A PAGAR :			1,060,060	56,789	0	747,000	41,000	0	1,904,849

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608294

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168297 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000001000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JENNIFFER ANDREA OROZCO MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000001000900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 10W 229 PEDREGALES, con área de terreno 626 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1A 10W 229 PEDREGALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JENNIFFER ANDREA OROZCO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	48,355,000	0.02800	122,845	0	0	60,000	0	0	182,845
2016	49,806,000	0.02800	1,394,568	74,709	139,457	443,000	24,000	44,000	2,119,734
TOTAL A PAGAR :			1,517,413	74,709	139,457	503,000	24,000	44,000	2,302,579

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608295

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168298 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000003003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MERY VALENCIA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24959632 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000003003900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C A 10W 44 PEDREGALES, con área de terreno 132 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C A 10W 44 PEDREGALES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MERY VALENCIA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24959632 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,748,000	0.02800	36,708	1,967	3,671	50,000	4,000	4,000	100,346
2013	1,800,000	0.02800	50,400	2,700	5,040	55,000	4,000	5,000	122,140
2014	1,854,000	0.02800	51,912	2,781	5,191	43,000	4,000	4,000	110,884
2015	1,910,000	0.02800	53,480	2,865	5,348	30,000	0	4,000	95,693
2016	1,967,000	0.02800	55,076	2,951	5,508	18,000	0	1,000	82,535
TOTAL A PAGAR :			247,576	13,264	24,758	196,000	12,000	18,000	511,598

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608296

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168299 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000003005100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000003005100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 9 W 82 PEDREGALES, con área de terreno 903 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1A 9 W 82 PEDREGALES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,903,000	0.02800	585,956	31,391	58,596	800,000	43,000	78,000	1,596,943
2013	28,740,000	0.02800	804,720	43,110	80,472	880,000	47,000	88,000	1,943,302
TOTAL A PAGAR :			1,390,676	74,501	139,068	1,680,000	90,000	166,000	3,540,245

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608297

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168300 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000003005400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000003005400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 9 W 46 PEDREGALES, con área de terreno 338 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1A 9 W 46 PEDREGALES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,666,000	0.02800	329,000	17,625	32,900	449,000	24,000	45,000	897,525
2013	16,136,000	0.02800	451,808	24,204	45,181	494,000	26,000	50,000	1,091,193
TOTAL A PAGAR :			780,808	41,829	78,081	943,000	50,000	95,000	1,988,718

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168301 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000005005800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL-identificado (a) con la CC o NIT: 81600579591 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000005005800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 1 LA GARCIELA Br LA BADEA, con área de terreno 6287 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LA BADEA CS 1 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO-DE-DESAROLLO-MUNICIPAL- identificado (a) con C.C o NIT: 81600579591 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	480,231,000	0.02800	13,446,468	720,347	1,344,647	14,713,000	788,000	1,471,000	32,483,462
2014	494,638,000	0.02800	13,849,864	741,957	1,384,986	11,557,000	620,000	1,156,000	29,309,807
2015	509,477,000	0.02800	14,265,356	764,216	1,426,536	8,286,000	444,000	829,000	26,015,108
2016	524,761,000	0.02800	14,693,308	787,142	1,469,331	4,660,000	251,000	466,000	22,326,781
TOTAL A PAGAR :			56,254,996	3,013,662	5,625,500	39,216,000	2,103,000	3,922,000	110,135,158

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608299

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168302 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000007002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTINIANA GUARIN HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: 24898647 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000007002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LOTE, con área de terreno 197 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTINIANA GUARIN HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 24898647 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	852,000	0.02800	17,892	959	1,789	25,000	0	4,000	49,640
2013	878,000	0.02800	24,584	1,317	2,458	27,000	0	4,000	59,359
2014	904,000	0.02800	25,312	1,356	2,531	21,000	0	3,000	53,199
2015	931,000	0.02800	26,068	1,397	2,607	15,000	0	0	45,072
2016	959,000	0.02800	26,852	1,439	2,685	8,000	0	0	38,976
TOTAL A PAGAR :			120,708	6,468	12,070	96,000	0	11,000	246,246

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608300

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168303 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000011000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO ANTONIO HURTADO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 10120537 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000011000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 6 08 T 6 2 03 Mz K Cs 10 LA ES, con área de terreno 86 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: A 2 6 08 P T 6 2 03 P MZ K CS 10 M.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO ANTONIO HURTADO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10120537 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,892,000	0.00400	103,568	38,838	0	113,000	43,000	0	298,406
2014	26,669,000	0.00400	106,676	40,004	0	89,000	33,000	0	268,680
2015	27,469,000	0.00400	109,876	41,204	0	64,000	24,000	0	239,080
2016	28,293,000	0.00400	113,172	42,440	0	36,000	13,000	0	204,612
TOTAL A PAGAR :			433,292	162,486	0	302,000	113,000	0	1,010,778

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608301

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168304 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000011001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO ACOSTA GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 10133239 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000011001200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 7 2 36 Cs 2 Mz K Ur LA ESNEDA, con área de terreno 86 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 7 2 36 LT 2 MZ K UR L.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO ACOSTA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10133239 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,650,000	0.00500	13,690	4,107	1,369	19,000	5,000	1,000	44,166
2013	3,760,000	0.00400	15,040	5,640	1,504	16,000	6,000	0	44,184
2014	3,873,000	0.00400	15,492	5,810	1,549	13,000	4,000	0	39,851
2015	3,989,000	0.00400	15,956	5,984	1,596	9,000	4,000	0	36,536
2016	4,109,000	0.00400	16,436	6,164	1,644	5,000	2,000	0	31,244
TOTAL A PAGAR :			76,614	27,705	7,662	62,000	21,000	1,000	195,981

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608302

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168305 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000011001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA RITA PRADA OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 24921052 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000011001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 7 2 28 Mz K Cs 4 LA ESNEDA, con área de terreno 88 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: T 7 2 28 CS 4 MZ LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA RITA PRADA OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 24921052 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,464,000	0.00500	39,240	11,772	0	53,000	16,000	0	120,012
2013	10,778,000	0.00400	43,112	16,167	0	47,000	18,000	0	124,279
2014	11,101,000	0.00400	44,404	16,652	0	37,000	14,000	0	112,056
2015	11,434,000	0.00400	45,736	17,151	0	27,000	10,000	0	99,887
2016	11,777,000	0.00400	47,108	17,666	0	14,000	6,000	0	84,774
TOTAL A PAGAR :			219,600	79,408	0	178,000	64,000	0	541,008

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608303

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168306 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000011001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIOidentificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000011001700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 6 2 25 Mz K Cs 15 LA ESNEDA, con área de terreno 87 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: T 6 2 25 MZ K CS 15 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,701,000	0.00500	40,130	12,039	0	55,000	16,000	0	123,169
2013	11,022,000	0.00400	44,088	16,533	0	48,000	18,000	0	126,621
2014	11,353,000	0.00400	45,412	17,030	0	38,000	14,000	0	114,442
2015	11,694,000	0.00400	46,776	17,541	0	27,000	10,000	0	101,317
2016	12,045,000	0.00400	48,180	18,068	0	15,000	6,000	0	87,248
TOTAL A PAGAR :			224,586	81,211	0	183,000	64,000	0	552,797

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608304

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168307 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000012001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIELA GUILLERMO AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 29598816 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000012001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 5 2 17 Cs 12 Mz L LA ESNEDA, con área de terreno 86 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: T 5 2 17 CS 12 MZ L LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIELA GUILLERMO AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 29598816 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,562,000	0.00500	39,610	11,883	0	54,000	16,000	0	121,493
2013	10,879,000	0.00400	43,516	16,319	0	48,000	18,000	0	125,835
2014	11,205,000	0.00400	44,820	16,808	0	37,000	14,000	0	112,628
2015	11,541,000	0.00400	46,164	17,312	0	27,000	10,000	0	100,476
2016	11,887,000	0.00400	47,548	17,831	0	15,000	6,000	0	86,379
TOTAL A PAGAR :			221,658	80,153	0	181,000	64,000	0	546,811

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168308 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000012001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ELIECER TORRES VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 4385535 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000012001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 5 2 23 Cs 13 LA ESNEDA, con área de terreno 87 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: T 5 2 23 CS 13 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ELIECER TORRES VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 4385535 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,426,000	0.00500	27,850	8,355	0	38,000	12,000	0	86,205
2013	7,649,000	0.00400	30,596	11,474	0	34,000	12,000	0	88,070
2014	7,878,000	0.00400	31,512	11,817	0	26,000	10,000	0	79,329
2015	8,114,000	0.00400	32,456	12,171	0	18,000	7,000	0	69,627
2016	8,357,000	0.00400	33,428	12,536	0	11,000	4,000	0	60,964
TOTAL A PAGAR :			155,842	56,353	0	127,000	45,000	0	384,195

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608306

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168309 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000013001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000013001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 4T 68 LT 10 Y 11 LA, con área de terreno 199 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A 2 4T 68 LT 10 Y 11 LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,224,000	0.02800	193,704	10,377	19,370	264,000	14,000	26,000	527,451
2013	9,501,000	0.02800	266,028	14,252	26,603	291,000	16,000	29,000	642,883
2014	9,786,000	0.02800	274,008	14,679	27,401	229,000	12,000	22,000	579,088
2015	10,080,000	0.02800	282,240	15,120	28,224	164,000	9,000	16,000	514,584
2016	10,382,000	0.02800	290,696	15,573	29,070	93,000	5,000	10,000	443,339
TOTAL A PAGAR :			1,306,676	70,001	130,668	1,041,000	56,000	103,000	2,707,345

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608307

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168310 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000013002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARY VILLEGAS ESCOBARidentificado (a) con la CC o NIT: 34059475 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000013002200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 4T 30 LA ESNEDA, con área de terreno 102 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: AV 2 4T 30 UR LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARY VILLEGAS ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 34059475 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,563,000	0.00500	32,110	9,633	0	44,000	13,000	0	98,743
2013	8,820,000	0.00400	35,280	13,230	0	39,000	15,000	0	102,510
2014	9,085,000	0.00400	36,340	13,628	0	30,000	12,000	0	91,968
2015	9,358,000	0.00400	37,432	14,037	0	22,000	8,000	0	81,469
2016	9,639,000	0.00400	38,556	14,459	0	12,000	5,000	0	70,015
TOTAL A PAGAR :			179,718	64,987	0	147,000	53,000	0	444,705

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608308

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168311 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000014002250000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ORLANDO ATEHORTUA BRAVOidentificado (a) con la CC o NIT: 16209878 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000014002250000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 3 2 27 LA ESNEDA, con área de terreno 0 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: T 3 2 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ORLANDO ATEHORTUA BRAVO identificado (a) con C.C o NIT: 16209878 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,151,000	0.00500	15,565	4,670	0	21,000	7,000	0	48,235
2013	4,276,000	0.00400	17,104	6,414	0	19,000	8,000	0	50,518
2014	4,404,000	0.00400	17,616	6,606	0	15,000	5,000	0	44,222
2015	4,536,000	0.00400	18,144	6,804	0	10,000	4,000	0	38,948
2016	4,672,000	0.00400	18,688	7,008	0	6,000	2,000	0	33,696
TOTAL A PAGAR :			87,117	31,502	0	71,000	26,000	0	215,619

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168312 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000015002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CATASTRAL VACANTEidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000015002000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, AV 1 7 T 61 MZ O LT 6 LA ESNEDA, con área de terreno 23 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AV 1 7T 91 MZ O LT 6 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CATASTRAL VACANTE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,066,000	0.02800	22,400	1,200	2,240	30,000	0	4,000	59,840
2013	1,098,000	0.02800	30,744	1,647	3,074	34,000	0	4,000	73,465
2014	1,131,000	0.02800	31,668	1,697	3,167	26,000	0	4,000	66,532
2015	1,165,000	0.02800	32,620	1,748	3,262	19,000	0	2,000	58,630
2016	1,200,000	0.02800	33,600	1,800	3,360	11,000	0	0	49,760
TOTAL A PAGAR :			151,032	8,092	15,103	120,000	0	14,000	308,227

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608310

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168313 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000017001650000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ARTURO GIRALDO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000017001650000000l, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 1 LA ESNEDA, con área de terreno 0 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: A 1 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ARTURO GIRALDO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,019,000	0.00500	60,070	18,021	0	82,000	25,000	0	185,091
2013	16,500,000	0.00400	66,000	24,750	0	72,000	27,000	0	189,750
2014	16,995,000	0.00400	67,980	25,493	0	58,000	22,000	0	173,473
2015	17,505,000	0.00400	70,020	26,258	0	41,000	15,000	0	152,278
2016	18,030,000	0.00400	72,120	27,045	0	23,000	8,000	0	130,165
TOTAL A PAGAR :			336,190	121,567	0	276,000	97,000	0	830,757

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608311

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168314 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000017003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NOHORA GOMEZ GAVIRIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24726088 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000017003600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 4T 59 LA ESNEDA, con área de terreno 96 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: A 2 4 T 59 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NOHORA GOMEZ GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: 24726088 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,140,000	0.00500	49,275	14,783	0	67,000	20,000	0	151,058
2013	13,534,000	0.00400	54,136	20,301	0	58,000	22,000	0	154,437
2014	13,940,000	0.00400	55,760	20,910	0	46,000	18,000	0	140,670
2015	14,358,000	0.00400	57,432	21,537	0	34,000	13,000	0	125,969
2016	14,789,000	0.00400	59,156	22,184	0	18,000	7,000	0	106,340
TOTAL A PAGAR :			275,759	99,715	0	223,000	80,000	0	678,474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608312

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168315 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000018001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIDELIA GARCIA VILLEGASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000018001600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 1 3 14 LA ESNEDA, con área de terreno 98 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Av 1 3 14 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIDELIA GARCIA VILLEGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,162,000	0.00500	45,610	13,683	0	62,000	19,000	0	140,293
2013	12,527,000	0.00400	50,108	18,791	0	54,000	21,000	0	143,899
2014	12,903,000	0.00400	51,612	19,355	0	43,000	17,000	0	130,967
2015	13,290,000	0.00400	53,160	19,935	0	30,000	11,000	0	114,095
2016	13,689,000	0.00400	54,756	20,534	0	18,000	6,000	0	99,290
TOTAL A PAGAR :			255,246	92,298	0	207,000	74,000	0	628,544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608313

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168316 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000018003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE CONRADO ARIAS CARDENASidentificado (a) con la CC o NIT: 1352338 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000018003200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 2 3T 51 LA ESPERANZA, con área de terreno 96 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: A 2 3T 51 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE CONRADO ARIAS CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 1352338 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,573,000	0.00500	47,150	14,145	0	64,000	19,000	0	144,295
2013	12,950,000	0.00400	51,800	19,425	0	57,000	21,000	0	149,225
2014	13,339,000	0.00400	53,356	20,009	0	45,000	17,000	0	135,365
2015	13,739,000	0.00400	54,956	20,609	0	32,000	12,000	0	119,565
2016	14,151,000	0.00400	56,604	21,227	0	18,000	7,000	0	102,831
TOTAL A PAGAR :			263,866	95,415	0	216,000	76,000	0	651,281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608314

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168317 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000020001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME ARTURO PRADO GUZMANidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000020001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 1 2 78 LA ESNEDA, con área de terreno 98 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: A 1 2 78 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME ARTURO PRADO GUZMAN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,961,000	0.00500	41,105	12,332	0	56,000	17,000	0	126,437
2013	11,290,000	0.00400	45,160	16,935	0	49,000	18,000	0	129,095
2014	11,629,000	0.00400	46,516	17,444	0	39,000	15,000	0	117,960
2015	11,978,000	0.00400	47,912	17,967	0	28,000	10,000	0	103,879
2016	12,337,000	0.00400	49,348	18,506	0	15,000	6,000	0	88,854
TOTAL A PAGAR :			230,041	83,184	0	187,000	66,000	0	566,225

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608315

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168318 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000020003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA GARZON FORTALECHEidentificado (a) con la CC o NIT: 31187957 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000020003200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 2 2T 13 Mz F Cs 19 LA ESNEDA, con área de terreno 96 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: A 2 2 T 13 CS 19 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA GARZON FORTALECHE identificado (a) con C.C o NIT: 31187957 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,187,000	0.00500	41,950	12,585	0	57,000	17,000	0	128,535
2013	11,523,000	0.00400	46,092	17,285	0	50,000	19,000	0	132,377
2014	11,869,000	0.00400	47,476	17,804	0	40,000	15,000	0	120,280
2015	12,225,000	0.00400	48,900	18,338	0	28,000	11,000	0	106,238
2016	12,592,000	0.00400	50,368	18,888	0	16,000	6,000	0	91,256
TOTAL A PAGAR :			234,786	84,900	0	191,000	68,000	0	578,686

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608316

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168319 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000023001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA MURILLO LARGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000023001900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2A 7T 46 Mz N Cs 13 LA ESNEDA, con área de terreno 125 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: A 2 7T 46 MZ N CS 13 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA MURILLO LARGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,282,000	0.00500	61,060	18,318	0	82,000	25,000	0	186,378
2013	16,770,000	0.00400	67,080	25,155	0	74,000	28,000	0	194,235
2014	17,273,000	0.00400	69,092	25,910	0	58,000	22,000	0	175,002
2015	17,791,000	0.00400	71,164	26,687	0	42,000	16,000	0	155,851
2016	18,325,000	0.00400	73,300	27,488	0	23,000	8,000	0	131,788
TOTAL A PAGAR :			341,696	123,558	0	279,000	99,000	0	843,254

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608317

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168320 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000024090190000013 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARLES ECHEVERRY GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000024090190000013, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16 14D 41 Ap 101 Ed ESCALANTE, con área de terreno 42 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: C 16 14D 41 Ap 101 Ed ESCALANTE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARLES ECHEVERRY GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,016,000	0.00500	56,310	16,893	0	78,000	23,000	0	174,203
2013	15,466,000	0.00400	61,864	23,199	0	66,000	26,000	0	177,063
2014	15,930,000	0.00400	63,720	23,895	0	54,000	20,000	0	161,615
2015	16,408,000	0.00400	65,632	24,612	0	38,000	14,000	0	142,244
2016	16,900,000	0.00400	67,600	25,350	0	22,000	8,000	0	122,950
TOTAL A PAGAR :			315,126	113,949	0	258,000	91,000	0	778,075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608318

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168321 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000024090190000016 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AMPARO ESCALANTE GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 34052119 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000024090190000016, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 16 14D 41 Ap 201 Ed ESCALANTE, con área de terreno 42 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 16 14D 41 Ap 201 Ed ESCALANTE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AMPARO ESCALANTE GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 34052119 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,205,000	0.00500	57,020	17,106	0	78,000	23,000	0	175,126
2013	15,661,000	0.00400	62,644	23,492	0	70,000	26,000	0	182,136
2014	16,131,000	0.00400	64,524	24,197	0	54,000	20,000	0	162,721
2015	16,615,000	0.00400	66,460	24,923	0	38,000	14,000	0	143,383
2016	17,113,000	0.00400	68,452	25,670	0	22,000	8,000	0	124,122
TOTAL A PAGAR :			319,100	115,388	0	262,000	91,000	0	787,488

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608319

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168322 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000030000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALBEIRO PELAEZ PELAEZidentificado (a) con la CC o NIT: 4578568 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000030000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 16 16 43 Mz 14 Cs 23 LA GRACIELA, con área de terreno 72 M2 y área construido 156 M2, dirección de notificación: D 16 16-43 Mz 14 Cs 23 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALBEIRO PELAEZ PELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4578568 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,976,000	0.00500	159,880	47,964	0	175,000	53,000	0	435,844
2014	32,935,000	0.00500	164,675	49,403	0	137,000	41,000	0	392,078
2015	33,923,000	0.00500	169,615	50,885	0	99,000	30,000	0	349,500
2016	34,941,000	0.00500	174,705	52,412	0	54,000	18,000	0	299,117
TOTAL A PAGAR :			668,875	200,664	0	465,000	142,000	0	1,476,539

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608320

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168323 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000037000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR RENDON GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10095165 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000037000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2BN 16 37 Cs 37 LA GRACIELA, con área de terreno 72 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: K 2BN 16 37 CS 37 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR RENDON GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10095165 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,084,000	0.00600	72,378	18,095	0	99,000	25,000	0	214,473
2013	16,567,000	0.00500	82,835	24,851	0	91,000	27,000	0	225,686
2014	17,064,000	0.00500	85,320	25,596	0	71,000	22,000	0	203,916
2015	17,576,000	0.00500	87,880	26,364	0	51,000	15,000	0	180,244
2016	18,103,000	0.00500	90,515	27,155	0	29,000	8,000	0	154,670
TOTAL A PAGAR :			418,928	122,061	0	341,000	97,000	0	978,989

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608321

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168324 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000039000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICARDO GAMBOA HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000039000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 18 2AN 15 Cs 3 Mz 9 LA GRACIELA, con área de terreno 70 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 18 2AN 15 CS 3 MZ 9 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICARDO GAMBOA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,460,000	0.00600	105,570	26,393	0	144,000	36,000	0	311,963
2013	24,164,000	0.00500	120,820	36,246	0	132,000	40,000	0	329,066
2014	24,889,000	0.00500	124,445	37,334	0	104,000	31,000	0	296,779
2015	25,636,000	0.00500	128,180	38,454	0	76,000	23,000	0	265,634
2016	26,405,000	0.00500	132,025	39,608	0	42,000	12,000	0	225,633
TOTAL A PAGAR :			611,040	178,035	0	498,000	142,000	0	1,429,075

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608322

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168325 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000042000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NIDIA SOCORRO MUÑOZ LUGOidentificado (a) con la CC o NIT: 29281980 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000042000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 18 2N 03 Mz 21 8 Cs 47 LA GRACIE, con área de terreno 81 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: C18 2N 03 CS 47G MZ 21 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NIDIA SOCORRO MUÑOZ LUGO identificado (a) con C.C o NIT: 29281980 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,170,000	0.00600	104,268	26,067	0	142,000	36,000	0	308,335
2013	23,865,000	0.00500	119,325	35,798	0	132,000	39,000	0	326,123
2014	24,581,000	0.00500	122,905	36,872	0	104,000	31,000	0	294,777
2015	25,318,000	0.00500	126,590	37,977	0	72,000	22,000	0	258,567
2016	26,078,000	0.00500	130,390	39,117	0	42,000	12,000	0	223,507
TOTAL A PAGAR :			603,478	175,831	0	492,000	140,000	0	1,411,309

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608323

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168326 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000045001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OCTAVIO BUITRAGO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000045001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PEDREGALES 1 LT 14, con área de terreno 32 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 1 LT 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OCTAVIO BUITRAGO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	989,000	0.02800	20,776	1,113	2,078	29,000	0	4,000	56,967
2013	1,019,000	0.02800	28,532	1,529	2,853	32,000	0	4,000	68,914
2014	1,050,000	0.02800	29,400	1,575	2,940	24,000	0	4,000	61,915
2015	1,082,000	0.02800	30,296	1,623	3,030	18,000	0	1,000	53,949
2016	1,114,000	0.02800	31,192	1,671	3,119	10,000	0	0	45,982
TOTAL A PAGAR :			140,196	7,511	14,020	113,000	0	13,000	287,727

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608324

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168327 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000045002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42106098 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000045002300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 11 PEDREGALES 2, con área de terreno 64 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: CS 11 PEDREGALES 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA PATRICIA RAMIREZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42106098 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,704,000	0.00500	40,140	12,042	0	55,000	16,000	0	123,182
2013	11,025,000	0.00400	44,100	16,538	0	48,000	18,000	0	126,638
2014	11,356,000	0.00400	45,424	17,034	0	38,000	14,000	0	114,458
2015	11,697,000	0.00400	46,788	17,546	0	27,000	10,000	0	101,334
2016	12,048,000	0.00400	48,192	18,072	0	15,000	6,000	0	87,264
TOTAL A PAGAR :			224,644	81,232	0	183,000	64,000	0	552,876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608325

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168328 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000045003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR VASQUEZ MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 10070308 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000045003300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 1 PEDREGALES 2, con área de terreno 21 M2 y área construido 29 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 2 CS 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR VASQUEZ MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 10070308 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	3,323,000	0.00150	15,152	3,738	0	21,000	4,000	0	43,890
2013	3,423,000	0.00150	14,515	5,135	0	16,000	5,000	0	40,650
2014	3,526,000	0.00150	15,245	5,289	0	13,000	4,000	0	37,534
2015	3,632,000	0.00150	16,030	5,448	0	9,000	4,000	0	34,478
2016	3,741,000	0.00150	17,370	5,612	0	6,000	1,000	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			78,312	25,222	0	65,000	18,000	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608326

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168329 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE OCTAVIO BUITRAGO RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PEDREGALES 1 LT 32, con área de terreno 58 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 1 LT 32.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE OCTAVIO BUITRAGO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,252,000	0.02800	26,292	1,409	2,629	36,000	1,000	4,000	71,330
2013	1,290,000	0.02800	36,120	1,935	3,612	40,000	3,000	4,000	88,667
2014	1,329,000	0.02800	37,212	1,994	3,721	31,000	0	4,000	77,927
2015	1,369,000	0.02800	38,332	2,054	3,833	22,000	0	3,000	69,219
2016	1,410,000	0.02800	39,480	2,115	3,948	12,000	0	0	57,543
TOTAL A PAGAR :			177,436	9,507	17,743	141,000	4,000	15,000	364,686

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608327

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168330 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000165002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM MAURICIO POSADA PATIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000165002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10A 52D 24 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: MZ 21 CS 30 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM MAURICIO POSADA PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,519,000	0.00500	152,595	45,779	0	167,000	50,000	0	415,374
2014	31,435,000	0.00500	157,175	47,153	0	132,000	39,000	0	375,328
2015	32,378,000	0.00500	161,890	48,567	0	94,000	28,000	0	332,457
2016	33,349,000	0.00500	166,745	50,024	0	54,000	16,000	0	286,769
TOTAL A PAGAR :			638,405	191,523	0	447,000	133,000	0	1,409,928

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608328

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168331 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000178004500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 816007202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000178004500000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 29 Zn VERDE Ur EL CANEY, con área de terreno 28 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 29 Zn VERDE Ur EL CANEY .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 816007202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,076,000	0.02800	43,596	2,336	4,360	60,000	4,000	6,000	120,292
2013	2,138,000	0.02800	59,864	3,207	5,986	66,000	4,000	7,000	146,057
2014	2,202,000	0.02800	61,656	3,303	6,166	50,000	4,000	4,000	129,125
2015	2,268,000	0.02800	63,504	3,402	6,350	38,000	2,000	4,000	117,256
2016	2,336,000	0.02800	65,408	3,504	6,541	21,000	0	2,000	98,453
TOTAL A PAGAR :			294,028	15,752	29,403	235,000	14,000	23,000	611,183

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608329

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168332 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000180002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON FREDY BENJUMEA CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 16054539 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000180002800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10C 57A 31 Mz 27 Cs 12 VILLA DEL, con área de terreno 71 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 27 LT 12 URB VILLA DEL CAMPO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON FREDY BENJUMEA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 16054539 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,529,000	0.00500	97,645	29,294	0	107,000	32,000	0	265,939
2014	20,115,000	0.00500	100,575	30,173	0	84,000	26,000	0	240,748
2015	20,718,000	0.00500	103,590	31,077	0	61,000	18,000	0	213,667
2016	21,340,000	0.00500	106,700	32,010	0	34,000	10,000	0	182,710
TOTAL A PAGAR :			408,510	122,554	0	286,000	86,000	0	903,064

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608330

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168333 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000187001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA RAMIREZ MONTESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000187001800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 0 Cs 38 Ur BOSQUES DE LA ACUARE, con área de terreno 37 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: CAS 38 MANZ O ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA RAMIREZ MONTES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,342,000	0.00650	158,223	36,513	0	173,000	40,000	0	407,736
2014	25,072,000	0.00650	162,968	37,608	0	136,000	32,000	0	368,576
2015	25,824,000	0.00650	167,856	38,736	0	97,000	23,000	0	326,592
2016	26,599,000	0.00650	172,894	39,899	0	54,000	13,000	0	279,793
TOTAL A PAGAR :			661,941	152,756	0	460,000	108,000	0	1,382,697

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608331

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168334 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000188002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM STEVEN SANCHEZ JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000188002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 25 Cs 10 UR BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 37 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 25 CS 10 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM STEVEN SANCHEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,019,000	0.00650	156,124	36,029	0	171,000	40,000	0	403,153
2014	24,740,000	0.00650	160,810	37,110	0	134,000	31,000	0	362,920
2015	25,482,000	0.00650	165,633	38,223	0	96,000	22,000	0	321,856
2016	26,246,000	0.00650	170,599	39,369	0	54,000	12,000	0	275,968
TOTAL A PAGAR :			653,166	150,731	0	455,000	105,000	0	1,363,897

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608332

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168335 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000190001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JANN DANIEL MAURICIO ACOSTA ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000190001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8B 68C 73 Et 4 Ur BOSQUES DE LA, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 28 CS 44 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JANN DANIEL MAURICIO ACOSTA ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,475,000	0.00800	104,848	19,659	0	143,000	27,000	0	294,507
2013	17,999,000	0.00650	116,994	26,999	0	128,000	30,000	0	301,993
2014	18,539,000	0.00650	120,504	27,809	0	100,000	23,000	0	271,313
2015	19,095,000	0.00650	124,118	28,643	0	72,000	16,000	0	240,761
2016	19,668,000	0.00650	127,842	29,502	0	40,000	10,000	0	207,344
TOTAL A PAGAR :			594,306	132,612	0	483,000	106,000	0	1,315,918

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608333

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168336 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000191000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR ORLANDO HURTADO LONDOÑOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000191000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 27 Cs 34 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 36 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 34 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR ORLANDO HURTADO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,266,000	0.00650	138,229	31,899	0	151,000	35,000	0	356,128
2014	21,904,000	0.00650	142,376	32,856	0	119,000	28,000	0	322,232
2015	22,561,000	0.00650	146,647	33,842	0	85,000	20,000	0	285,489
2016	23,238,000	0.00650	151,047	34,857	0	48,000	11,000	0	244,904
TOTAL A PAGAR :			578,299	133,454	0	403,000	94,000	0	1,208,753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608334

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168337 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000191002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES FELIPE MONCADA LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000191002100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 27 Cs 53 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 53 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES FELIPE MONCADA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	16,521,000	0.00650	107,387	24,782	0	117,000	27,000	0	276,169
2014	17,017,000	0.00650	110,611	25,526	0	92,000	22,000	0	250,137
2015	17,528,000	0.00650	113,932	26,292	0	66,000	15,000	0	221,224
2016	18,054,000	0.00650	117,351	27,081	0	36,000	8,000	0	188,432
TOTAL A PAGAR :			449,281	103,681	0	311,000	72,000	0	935,962

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608335

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168338 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000191003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN GUZMAN LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 29383828 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000191003900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 27 Cs 7 IV Et BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 7 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN GUZMAN LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 29383828 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,359,000	0.00650	125,834	29,039	0	137,000	32,000	0	323,873
2014	19,940,000	0.00650	129,610	29,910	0	108,000	25,000	0	292,520
2015	20,538,000	0.00650	133,497	30,807	0	77,000	18,000	0	259,304
2016	21,154,000	0.00650	137,501	31,731	0	43,000	10,000	0	222,232
TOTAL A PAGAR :			526,442	121,487	0	365,000	85,000	0	1,097,929

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608336

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168339 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000192001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN ALEXANDER VALENCIA MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000192001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 26 Cs 41 TEJARES DE LA LOMA I, con área de terreno 37 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 26 CS 41 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN ALEXANDER VALENCIA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,661,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	23,341,000	0.00650	151,717	35,012	0	166,000	38,000	0	390,729
2014	24,041,000	0.00650	156,267	36,062	0	130,000	30,000	0	352,329
2015	24,762,000	0.00650	160,953	37,143	0	94,000	22,000	0	314,096
2016	25,505,000	0.00650	165,783	38,258	0	53,000	12,000	0	269,041
TOTAL A PAGAR :			634,720	146,475	0	443,000	102,000	0	1,326,195

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608337

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168340 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000192004500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDUARDO GONZALEZ CASTROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000192004500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 26 Cs 15 Ur BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 34 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 26 CS 15 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDUARDO GONZALEZ CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,327,000	0.00800	33,490	6,280	0	42,000	8,000	0	89,770
2013	22,997,000	0.00650	149,481	34,496	0	164,000	38,000	0	385,977
2014	23,687,000	0.00650	153,966	35,531	0	128,000	30,000	0	347,497
2015	24,398,000	0.00650	158,587	36,597	0	92,000	21,000	0	308,184
2016	25,130,000	0.00650	163,345	37,695	0	52,000	12,000	0	265,040
TOTAL A PAGAR :			658,869	150,599	0	478,000	109,000	0	1,396,468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608338

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168341 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000193002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA LUCIA MARIN OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 42089230 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000193002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9 68C 19 Ur TEJARES DE LA LOMA, con área de terreno 37 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 58 ETP 4 BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA LUCIA MARIN OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 42089230 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,319,000	0.00800	67,589	14,157	0	87,000	18,000	0	186,746
2013	24,019,000	0.00650	156,124	36,029	0	171,000	40,000	0	403,153
2014	24,740,000	0.00650	160,810	37,110	0	134,000	31,000	0	362,920
2015	25,482,000	0.00650	165,633	38,223	0	96,000	22,000	0	321,856
2016	26,246,000	0.00650	170,599	39,369	0	54,000	12,000	0	275,968
TOTAL A PAGAR :			720,755	164,888	0	542,000	123,000	0	1,550,643

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608339

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168342 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000194004700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE FABIAN PEREZ CASTELLANOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000194004700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 22 Cs 15 Et 4 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: Mz 22 Cs 15 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE FABIAN PEREZ CASTELLANOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,586,000	0.00650	146,809	33,879	0	160,000	37,000	0	377,688
2014	23,264,000	0.00650	151,216	34,896	0	126,000	29,000	0	341,112
2015	23,962,000	0.00650	155,753	35,943	0	90,000	21,000	0	302,696
2016	24,681,000	0.00650	160,427	37,022	0	50,000	12,000	0	259,449
TOTAL A PAGAR :			614,205	141,740	0	426,000	99,000	0	1,280,945

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608340

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168343 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000195005400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS HUMBERTO ALZATE GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000195005400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 8A 69 46 Et 1 TEJARES DE LA LOMA, con área de terreno 38 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 20 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS HUMBERTO ALZATE GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	19,123,000	0.00650	124,300	28,685	0	136,000	32,000	0	320,985
2014	19,697,000	0.00650	128,031	29,546	0	108,000	24,000	0	289,577
2015	20,288,000	0.00650	131,872	30,432	0	76,000	18,000	0	256,304
2016	20,897,000	0.00650	135,831	31,346	0	43,000	10,000	0	220,177
TOTAL A PAGAR :			520,034	120,009	0	363,000	84,000	0	1,087,043

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608341

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168344 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000196000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO GAITAN VILLAREAL ALVAREZidentificado (a) con la CC o NIT: 13800764 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000196000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 41 UR BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 37 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 41 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO GAITAN VILLAREAL ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 13800764 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,303,000	0.00650	112,470	25,955	0	124,000	28,000	0	290,425
2014	17,822,000	0.00650	115,843	26,733	0	96,000	22,000	0	260,576
2015	18,357,000	0.00650	119,321	27,536	0	68,000	16,000	0	230,857
2016	18,908,000	0.00650	122,902	28,362	0	39,000	9,000	0	199,264
TOTAL A PAGAR :			470,536	108,586	0	327,000	75,000	0	981,122

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608342

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168345 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000196005200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DOLORES FLOREZ ZULUAGAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000196005200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 18 UR BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 18 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DOLORES FLOREZ ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,253,000	0.00800	103,520	19,410	0	141,000	26,000	0	289,930
2013	17,771,000	0.00650	115,512	26,657	0	128,000	30,000	0	300,169
2014	18,304,000	0.00650	118,976	27,456	0	100,000	23,000	0	269,432
2015	18,853,000	0.00650	122,545	28,280	0	72,000	16,000	0	238,825
2016	19,419,000	0.00650	126,224	29,129	0	40,000	10,000	0	205,353
TOTAL A PAGAR :			586,777	130,932	0	481,000	105,000	0	1,303,709

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608343

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168346 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000197001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ PIEDAD RAMIREZ MANRIQUEidentificado (a) con la CC o NIT: 42103073 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000197001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 33 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 38 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 33 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ PIEDAD RAMIREZ MANRIQUE identificado (a) con C.C o NIT: 42103073 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,815,000	0.00650	148,298	34,223	0	162,000	38,000	0	382,521
2014	23,499,000	0.00650	152,744	35,249	0	128,000	30,000	0	345,993
2015	24,204,000	0.00650	157,326	36,306	0	92,000	21,000	0	306,632
2016	24,930,000	0.00650	162,045	37,395	0	51,000	12,000	0	262,440
TOTAL A PAGAR :			620,413	143,173	0	433,000	101,000	0	1,297,586

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608344

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168347 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000199000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNEY GONZALEZ PARRAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000199000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 70 A 9T 12 Et IV Ur BOSQUES DE L, con área de terreno 35 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 28 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,211,000	0.00650	137,872	31,817	0	151,000	35,000	0	355,689
2014	21,847,000	0.00650	142,006	32,771	0	118,000	28,000	0	320,777
2015	22,502,000	0.00650	146,263	33,753	0	85,000	20,000	0	285,016
2016	23,177,000	0.00650	150,651	34,766	0	48,000	11,000	0	244,417
TOTAL A PAGAR :			576,792	133,107	0	402,000	94,000	0	1,205,899

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608345

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168348 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000201003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GUSTAVO LONDOÑO CARMONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000201003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Cs 13 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 13 CS 13 ET-4 BOSQUES DE LA ACUARELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GUSTAVO LONDOÑO CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,704,000	0.00800	93,168	17,469	0	123,000	23,000	0	256,637
2013	21,325,000	0.00650	138,613	31,988	0	151,000	35,000	0	356,601
2014	21,965,000	0.00650	142,773	32,948	0	119,000	28,000	0	322,721
2015	22,624,000	0.00650	147,056	33,936	0	86,000	20,000	0	286,992
2016	23,303,000	0.00650	151,470	34,955	0	48,000	11,000	0	245,425
TOTAL A PAGAR :			673,080	151,296	0	527,000	117,000	0	1,468,376

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608346

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168349 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000205000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ STELLA NIETO MORENOidentificado (a) con la CC o NIT: 42066476 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000205000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, . 7B 71 36 MZ D CS 65 UR EL ROSAL, con área de terreno 52 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: K 7B 71 36 MZ D CS 65 UR EL ROSAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ STELLA NIETO MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 42066476 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,652,000	0.00600	61,434	15,359	0	83,000	21,000	0	180,793
2013	14,062,000	0.00500	70,310	21,093	0	77,000	23,000	0	191,403
2014	14,484,000	0.00500	72,420	21,726	0	61,000	18,000	0	173,146
2015	14,919,000	0.00500	74,595	22,379	0	43,000	13,000	0	152,974
2016	15,367,000	0.00500	76,835	23,051	0	24,000	7,000	0	130,886
TOTAL A PAGAR :			355,594	103,608	0	288,000	82,000	0	829,202

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608347

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168350 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000207000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ANDREA VILLADA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000207000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 8 71 24 Mz E Cs 79 Ur EL ROSAL, con área de terreno 52 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: K 8 71 24 MZ E CS 79 UR EL ROSAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ANDREA VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,634,000	0.00600	70,356	17,589	0	96,000	24,000	0	207,945
2013	16,103,000	0.00500	80,515	24,155	0	88,000	26,000	0	218,670
2014	16,586,000	0.00500	82,930	24,879	0	69,000	21,000	0	197,809
2015	17,084,000	0.00500	85,420	25,626	0	49,000	15,000	0	175,046
2016	17,597,000	0.00500	87,985	26,396	0	28,000	8,000	0	150,381
TOTAL A PAGAR :			407,206	118,645	0	330,000	94,000	0	949,851

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608348

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168351 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021509019000000013 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARISOL LONDOÑO ALARCONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021509019000000013, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 CS 58 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Lo 58 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARISOL LONDOÑO ALARCON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	41,853,000	0.00650	272,045	62,780	0	158,000	38,000	0	530,825
2016	43,109,000	0.00650	280,209	64,664	0	89,000	21,000	0	454,873
TOTAL A PAGAR :			552,254	127,444	0	247,000	59,000	0	985,698

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608349

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168352 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000217000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000217000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo CESION VIAL CIUDADELA ECOLOGICA, con área de terreno 662 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo CESION VIAL CIUDADELA ECOLOGICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	31,605,000	0.02800	884,940	47,408	88,494	968,000	52,000	96,000	2,136,842
2014	32,553,000	0.02800	911,484	48,830	91,148	760,000	41,000	76,000	1,928,462
2015	33,530,000	0.02800	938,840	50,295	93,884	546,000	30,000	54,000	1,713,019
2016	34,536,000	0.02800	967,008	51,804	96,701	307,000	17,000	31,000	1,470,513
TOTAL A PAGAR :			3,702,272	198,337	370,227	2,581,000	140,000	257,000	7,248,836

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168353 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000225002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS MUÑOZ MARTINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 76310501 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000225002700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 17 Cs 1 4 Et Ur BOSQUES DE LA A, con área de terreno 35 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 01 4 ET UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS MUÑOZ MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 76310501 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608351

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168354 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000225004400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBY MONTOYA VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000225004400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 17 Cs 18 Et 4 BOSQUES DE LA ACU, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 17 CS 18 4 ET UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBY MONTOYA VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,108,000	0.00800	79,938	16,997	0	109,000	23,000	0	228,935
2013	15,561,000	0.00650	101,147	23,342	0	111,000	26,000	0	261,489
2014	16,028,000	0.00650	104,182	24,042	0	87,000	20,000	0	235,224
2015	16,509,000	0.00650	107,309	24,764	0	62,000	14,000	0	208,073
2016	17,004,000	0.00650	110,526	25,506	0	36,000	8,000	0	180,032
TOTAL A PAGAR :			503,102	114,651	0	405,000	91,000	0	1,113,753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608352

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168355 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000226000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA GALLEGO MIRANDAidentificado (a) con la CC o NIT: 28982945 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000226000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 18 Cs 27 4 ET UR BOSQUES DE LA, con área de terreno 36 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: MZ 18 CS 27 4 ET UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA GALLEGO MIRANDA identificado (a) con C.C o NIT: 28982945 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,565,000	0.00650	43,508	10,040	0	47,799	11,174	0	112,521
2014	22,212,000	0.00650	144,378	33,318	0	121,000	28,000	0	326,696
2015	22,878,000	0.00650	148,707	34,317	0	86,000	20,000	0	289,024
2016	23,564,000	0.00650	153,166	35,346	0	49,000	12,000	0	249,512
TOTAL A PAGAR :			489,759	113,021	0	303,799	71,174	0	977,753

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608353

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168356 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000226004400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA GARCIA RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000226004400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 18 Cs 24 Et IV BOSQUES DE LA AC, con área de terreno 37 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 18 CS 24 4 ET UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA GARCIA RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,040,000	0.00800	96,240	18,045	0	131,000	25,000	0	270,285
2013	16,521,000	0.00650	107,387	24,782	0	117,000	27,000	0	276,169
2014	17,017,000	0.00650	110,611	25,526	0	92,000	22,000	0	250,137
2015	17,528,000	0.00650	113,932	26,292	0	66,000	15,000	0	221,224
2016	18,054,000	0.00650	117,351	27,081	0	36,000	8,000	0	188,432
TOTAL A PAGAR :			545,521	121,726	0	442,000	97,000	0	1,206,247

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608354

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168357 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000227003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON FREDI ALARCON URREAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000227003900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 69 9AT 20 Ur TEJARES DE LA LOMA, con área de terreno 39 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 21 CS 39 UR RINCON DE LA ESTACI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON FREDI ALARCON URREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	23,508,000	0.00800	35,262	6,612	0	44,000	8,000	0	93,874
2013	24,213,000	0.00650	157,385	36,320	0	172,000	40,000	0	405,705
2014	24,939,000	0.00650	162,104	37,409	0	136,000	32,000	0	367,513
2015	25,687,000	0.00650	166,966	38,531	0	97,000	23,000	0	325,497
2016	26,458,000	0.00650	171,977	39,687	0	54,000	13,000	0	278,664
TOTAL A PAGAR :			693,694	158,559	0	503,000	116,000	0	1,471,253

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608355

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168358 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000228003300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUBIA STELLA LANCHEROS HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000228003300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 20 Cs 33 Ur RINCON DE LA ESTACI, con área de terreno 39 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 20 CS 33 UR RINCON DE LA ESTACI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUBIA STELLA LANCHEROS HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	29,556,000	0.00650	53,456	12,336	0	54,000	12,000	0	131,792
2014	30,443,000	0.00650	197,880	45,665	0	166,000	38,000	0	447,545
2015	31,356,000	0.00650	203,814	47,034	0	118,000	27,000	0	395,848
2016	32,297,000	0.00650	209,931	48,446	0	67,000	15,000	0	340,377
TOTAL A PAGAR :			665,081	153,481	0	405,000	92,000	0	1,315,562

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608356

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168359 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000230000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000230000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo SAMAN BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 38 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo SAMAN BOSQUES DE LA ACUARELA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INCO-INSTITUTO-NACIONAL-DE-CONCES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,697,000	0.02800	98,644	5,285	9,864	135,000	8,000	13,000	269,793
2013	4,838,000	0.02800	135,464	7,257	13,546	148,000	8,000	15,000	327,267
2014	4,983,000	0.02800	139,524	7,475	13,952	116,000	6,000	12,000	294,951
2015	5,132,000	0.02800	143,696	7,698	14,370	83,000	4,000	8,000	260,764
2016	5,286,000	0.02800	148,008	7,929	14,801	47,000	3,000	5,000	225,738
TOTAL A PAGAR :			665,336	35,644	66,533	529,000	29,000	53,000	1,378,513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608357

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168360 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000234006000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIDA ELENA CARDONA CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 24938742 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000234006000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ C LO 29B UR LA NUEVA COLOMBIA, con área de terreno 36 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ C LO 29B UR LA NUEVA COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIDA ELENA CARDONA CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 24938742 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,669,000	0.02800	35,056	1,878	3,506	48,000	4,000	4,000	96,440
2013	1,719,000	0.02800	48,132	2,579	4,813	53,000	4,000	4,000	116,524
2014	1,771,000	0.02800	49,588	2,657	4,959	42,000	3,000	4,000	106,204
2015	1,824,000	0.02800	51,072	2,736	5,107	30,000	0	4,000	92,915
2016	1,879,000	0.02800	52,612	2,819	5,261	18,000	0	1,000	79,692
TOTAL A PAGAR :			236,460	12,669	23,646	191,000	11,000	17,000	491,775

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608358

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168361 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000235001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ISABEL CORTES VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: 24527611 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000235001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz D Cs 31 Ur LA NUEVA COLOMBIA, con área de terreno 59 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: MZ D LO 31 UR LA NUEVA COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ISABEL CORTES VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: 24527611 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,503,000	0.00600	20,262	5,066	0	27,000	8,000	0	60,328
2013	4,638,000	0.00500	23,190	6,957	0	26,000	8,000	0	64,147
2014	4,777,000	0.00500	23,885	7,166	0	20,000	6,000	0	57,051
2015	4,920,000	0.00500	24,600	7,380	0	14,000	4,000	0	49,980
2016	5,068,000	0.00500	25,340	7,602	0	8,000	3,000	0	43,942
TOTAL A PAGAR :			117,277	34,171	0	95,000	29,000	0	275,448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608359

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168362 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000237000150000010 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIRIA CORREA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 42054850 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000237000150000010, estrato socioeconómico 2, ubicado en, AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIRIA CORREA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42054850 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,695,000	0.00600	25,626	6,407	0	35,000	8,000	0	75,033
2013	5,866,000	0.00500	29,330	8,799	0	32,000	9,000	0	79,129
2014	6,042,000	0.00500	30,210	9,063	0	26,000	8,000	0	73,273
2015	6,223,000	0.00500	31,115	9,335	0	18,000	5,000	0	63,450
2016	6,410,000	0.00500	32,050	9,615	0	10,000	4,000	0	55,665
TOTAL A PAGAR :			148,331	43,219	0	121,000	34,000	0	346,550

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608360

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168363 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000237000150000021 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERMAN ARIAS DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000237000150000021, estrato socioeconómico 2, ubicado en, AGUAZUL, con área de terreno 0 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: RIVERA BAJA CASA 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERMAN ARIAS DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,067,000	0.00600	22,800	5,700	0	31,000	8,000	0	67,500
2013	5,219,000	0.00500	26,095	7,829	0	28,000	8,000	0	69,924
2014	5,376,000	0.00500	26,880	8,064	0	22,000	7,000	0	63,944
2015	5,537,000	0.00500	27,685	8,306	0	16,000	4,000	0	55,991
2016	5,703,000	0.00500	28,515	8,555	0	10,000	3,000	0	50,070
TOTAL A PAGAR :			131,975	38,454	0	107,000	30,000	0	307,429

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608361

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168364 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000053000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA BETANCURT identificado (a) con la CC o NIT: 42002703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000053000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 90 Br OTUN, con área de terreno 73 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 4 13 90.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA BETANCURT identificado (a) con C.C o NIT: 42002703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,407,000	0.00600	55,830	13,958	0	77,000	19,000	0	165,788
2013	12,779,000	0.00500	63,895	19,169	0	70,000	21,000	0	174,064
2014	13,162,000	0.00500	65,810	19,743	0	54,000	17,000	0	156,553
2015	13,557,000	0.00500	67,785	20,336	0	38,000	11,000	0	137,121
2016	13,964,000	0.00500	69,820	20,946	0	22,000	6,000	0	118,766
TOTAL A PAGAR :			323,140	94,152	0	261,000	74,000	0	752,292

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608362

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168365 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000053000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO MENDOZA CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 81451089 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000053000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 100, con área de terreno 71 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 4 13 100.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO MENDOZA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 81451089 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,844,000	0.00600	44,298	11,075	0	60,000	15,000	0	130,373
2013	10,139,000	0.00500	50,695	15,209	0	55,000	17,000	0	137,904
2014	10,443,000	0.00500	52,215	15,665	0	43,000	13,000	0	123,880
2015	10,756,000	0.00500	53,780	16,134	0	31,000	9,000	0	109,914
2016	11,079,000	0.00500	55,395	16,619	0	18,000	5,000	0	95,014
TOTAL A PAGAR :			256,383	74,702	0	207,000	59,000	0	597,085

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608363

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168366 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000053001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HERIBERTO GALVIS MARINidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000053001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 102 104 Cs 321 Ur RIO OTUN, con área de terreno 70 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: C 4 13 102 104 106 CS 321 UR RIO O.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HERIBERTO GALVIS MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,149,000	0.00600	63,672	15,918	0	86,000	22,000	0	187,590
2013	14,573,000	0.00500	72,865	21,860	0	80,000	24,000	0	198,725
2014	15,010,000	0.00500	75,050	22,515	0	62,000	19,000	0	178,565
2015	15,460,000	0.00500	77,300	23,190	0	45,000	14,000	0	159,490
2016	15,924,000	0.00500	79,620	23,886	0	25,000	8,000	0	136,506
TOTAL A PAGAR :			368,507	107,369	0	298,000	87,000	0	860,876

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608364

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168367 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000053001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RIGOBERTO AGUIRRE OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000053001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 130 Br OTUN, con área de terreno 85 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: C 4 13 130.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RIGOBERTO AGUIRRE OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,148,000	0.00600	63,666	15,917	0	86,000	22,000	0	187,583
2013	14,572,000	0.00500	72,860	21,858	0	80,000	24,000	0	198,718
2014	15,009,000	0.00500	75,045	22,514	0	62,000	19,000	0	178,559
2015	15,459,000	0.00500	77,295	23,189	0	45,000	14,000	0	159,484
2016	15,923,000	0.00500	79,615	23,885	0	25,000	8,000	0	136,500
TOTAL A PAGAR :			368,481	107,363	0	298,000	87,000	0	860,844

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608365

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168368 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000053002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLMEDO RENGIFO ESPINOSAidentificado (a) con la CC o NIT: 6054366 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000053002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 13 85 RIO OTUN, con área de terreno 44 M2 y área construido 34 M2, dirección de notificación: C 3 13 85 RIO OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLMEDO RENGIFO ESPINOSA identificado (a) con C.C o NIT: 6054366 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,479,000	0.00600	33,654	8,414	0	46,000	12,000	0	100,068
2013	7,703,000	0.00500	38,515	11,555	0	43,000	12,000	0	105,070
2014	7,934,000	0.00500	39,670	11,901	0	33,000	10,000	0	94,571
2015	8,172,000	0.00500	40,860	12,258	0	24,000	7,000	0	84,118
2016	8,417,000	0.00500	42,085	12,626	0	13,000	4,000	0	71,711
TOTAL A PAGAR :			194,784	56,754	0	159,000	45,000	0	455,538

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608366

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168369 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000054000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELA MARIA LOPEZ CORDOBAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000054000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 13 79 OTUN, con área de terreno 69 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: C 4 13 79 OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELA MARIA LOPEZ CORDOBA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,475,000	0.00500	122,375	36,713	0	133,000	40,000	0	332,088
2014	25,209,000	0.00500	126,045	37,814	0	104,000	32,000	0	299,859
2015	25,965,000	0.00500	129,825	38,948	0	76,000	23,000	0	267,773
2016	26,744,000	0.00500	133,720	40,116	0	42,000	13,000	0	228,836
TOTAL A PAGAR :			511,965	153,591	0	355,000	108,000	0	1,128,556

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608367

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168370 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000054002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA CRUZ HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 4496524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000054002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 13 64 68 Br OTUN, con área de terreno 65 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 5 13 64 68.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA CRUZ HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 4496524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,837,000	0.00600	30,768	7,692	0	42,000	11,000	0	91,460
2013	7,042,000	0.00500	35,210	10,563	0	39,000	12,000	0	96,773
2014	7,253,000	0.00500	36,265	10,880	0	30,000	9,000	0	86,145
2015	7,471,000	0.00500	37,355	11,207	0	22,000	7,000	0	77,562
2016	7,695,000	0.00500	38,475	11,543	0	12,000	4,000	0	66,018
TOTAL A PAGAR :			178,073	51,885	0	145,000	43,000	0	417,958

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608368

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168371 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000054002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL ROSARIO URREA LARGOidentificado (a) con la CC o NIT: 25179215 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000054002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 13 100 104 Br OTUN, con área de terreno 65 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: C 5 13 100 104.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL ROSARIO URREA LARGO identificado (a) con C.C o NIT: 25179215 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,366,000	0.00600	37,650	9,413	0	52,000	12,000	0	111,063
2013	8,617,000	0.00500	43,085	12,926	0	47,000	14,000	0	117,011
2014	8,876,000	0.00500	44,380	13,314	0	37,000	11,000	0	105,694
2015	9,142,000	0.00500	45,710	13,713	0	27,000	8,000	0	94,423
2016	9,416,000	0.00500	47,080	14,124	0	14,000	4,000	0	79,204
TOTAL A PAGAR :			217,905	63,490	0	177,000	49,000	0	507,395

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608369

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168372 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000054002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLIVA GRISALES MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 24890949 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000054002900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 13 124 Br OTUN, con área de terreno 81 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: C 5 13 124.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLIVA GRISALES MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 24890949 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,173,000	0.00600	41,280	10,320	0	56,000	14,000	0	121,600
2013	9,448,000	0.00500	47,240	14,172	0	52,000	16,000	0	129,412
2014	9,731,000	0.00500	48,655	14,597	0	41,000	12,000	0	116,252
2015	10,023,000	0.00500	50,115	15,035	0	29,000	9,000	0	103,150
2016	10,324,000	0.00500	51,620	15,486	0	17,000	5,000	0	89,106
TOTAL A PAGAR :			238,910	69,610	0	195,000	56,000	0	559,520

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608370

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168373 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000055001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMON ELIAS DUQUE PULGARINidentificado (a) con la CC o NIT: 2622254 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000055001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 13 3 27 Lo 520 EL OTUN, con área de terreno 67 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 13 3 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMON ELIAS DUQUE PULGARIN identificado (a) con C.C o NIT: 2622254 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	289,000	0.00150	18,434	326	130	25,000	0	0	43,890
2013	298,000	0.00150	19,054	447	149	21,000	0	0	40,650
2014	307,000	0.00150	19,919	461	154	17,000	0	0	37,534
2015	316,000	0.00150	20,846	474	158	13,000	0	0	34,478
2016	325,000	0.00150	22,331	488	163	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			100,584	2,196	754	83,000	0	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608371

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168374 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000055001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELA ROSA LONDONO POSADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000055001900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 12 49 P Br OTUN, con área de terreno 97 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 12 49.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELA ROSA LONDONO POSADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	419,000	0.00150	17,540	471	879	24,000	0	0	42,890
2013	432,000	0.00150	17,792	648	1,210	19,000	0	0	38,650
2014	445,000	0.00150	18,620	668	1,246	15,000	0	0	35,534
2015	458,000	0.00150	19,509	687	1,282	11,000	0	0	32,478
2016	472,000	0.00150	20,952	708	1,322	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			94,413	3,182	5,939	75,000	0	0	178,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608372

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168375 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000056002400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NACIANC ECHEVERRY GARCIA GREGORIOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000056002400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Zn DE LA ACEQUIA ALTO BONITO, con área de terreno 143 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z DE LA ACEQUIA ALTO BONITO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NACIANC ECHEVERRY GARCIA GREGORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,061,000	0.02800	22,288	1,194	2,229	30,000	0	4,000	59,711
2013	1,093,000	0.02800	30,604	1,640	3,060	34,000	0	4,000	73,304
2014	1,126,000	0.02800	31,528	1,689	3,153	26,000	0	4,000	66,370
2015	1,160,000	0.02800	32,480	1,740	3,248	18,000	0	2,000	57,468
2016	1,195,000	0.02800	33,460	1,793	3,346	11,000	0	0	49,599
TOTAL A PAGAR :			150,360	8,056	15,036	119,000	0	14,000	306,452

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608373

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168376 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000057000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000057000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 13 08 06, con área de terreno 36 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 13 08 06.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	156,000	0.00150	18,386	176	328	25,000	0	0	43,890
2013	161,000	0.00150	18,957	242	451	21,000	0	0	40,650
2014	166,000	0.00150	19,820	249	465	17,000	0	0	37,534
2015	171,000	0.00150	20,742	257	479	13,000	0	0	34,478
2016	176,000	0.00150	22,225	264	493	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			100,130	1,188	2,216	83,000	0	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608374

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168377 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000057000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AGUSTIN GALEANOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000057000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 13 14 Br OTUN, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 13 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AGUSTIN GALEANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	186,000	0.00150	18,288	210	392	25,000	0	0	43,890
2013	192,000	0.00150	18,824	288	538	21,000	0	0	40,650
2014	198,000	0.00150	19,683	297	554	17,000	0	0	37,534
2015	204,000	0.00150	20,601	306	571	12,000	0	0	33,478
2016	210,000	0.00150	22,079	315	588	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,475	1,416	2,643	82,000	0	0	185,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608375

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168378 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000057000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO MONSALVE Sidentificado (a) con la CC o NIT: 1347663 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000057000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 13 20, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 13 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO MONSALVE S identificado (a) con C.C o NIT: 1347663 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	181,000	0.00150	18,305	204	381	25,000	0	0	43,890
2013	186,000	0.00150	18,850	279	521	21,000	0	0	40,650
2014	192,000	0.00150	19,708	288	538	17,000	0	0	37,534
2015	198,000	0.00150	20,627	297	554	12,000	0	0	33,478
2016	204,000	0.00150	22,105	306	571	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,595	1,374	2,565	82,000	0	0	185,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608376

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168379 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000057000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO ARANGO OCHOAidentificado (a) con la CC o NIT: 4504836 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000057000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 13 38 42 Br OTUN, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 13 38 42.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO ARANGO OCHOA identificado (a) con C.C o NIT: 4504836 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	181,000	0.00150	18,305	204	381	25,000	0	0	43,890
2013	186,000	0.00150	18,850	279	521	21,000	0	0	40,650
2014	192,000	0.00150	19,708	288	538	17,000	0	0	37,534
2015	198,000	0.00150	20,627	297	554	12,000	0	0	33,478
2016	204,000	0.00150	22,105	306	571	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			99,595	1,374	2,565	82,000	0	0	185,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608377

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168380 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000058000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELLY VILLA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 29796738 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000058000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 12 06, con área de terreno 78 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 12 06.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELLY VILLA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 29796738 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	338,000	0.00150	17,798	381	711	25,000	0	0	43,890
2013	348,000	0.00150	18,154	522	974	20,000	0	0	39,650
2014	358,000	0.00150	18,995	537	1,002	16,000	0	0	36,534
2015	369,000	0.00150	19,891	554	1,033	11,000	0	0	32,478
2016	380,000	0.00150	21,348	570	1,064	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,186	2,564	4,784	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608378

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168381 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000058000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN ROSA MEJIA VARELAidentificado (a) con la CC o NIT: 24926520 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000058000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 12 20, con área de terreno 71 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 12 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN ROSA MEJIA VARELA identificado (a) con C.C o NIT: 24926520 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	307,000	0.00150	17,901	345	644	25,000	0	0	43,890
2013	316,000	0.00150	18,291	474	885	20,000	0	0	39,650
2014	325,000	0.00150	19,136	488	910	16,000	0	0	36,534
2015	335,000	0.00150	20,037	503	938	11,000	0	0	32,478
2016	345,000	0.00150	21,498	518	966	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,863	2,328	4,343	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608379

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168382 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000058000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTHER JULIA SUC GARCIA BANOLidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000058000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 12 34, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 12 34.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTHER JULIA SUC GARCIA BANOL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	311,000	0.00150	17,888	350	652	25,000	0	0	43,890
2013	320,000	0.00150	18,274	480	896	20,000	0	0	39,650
2014	330,000	0.00150	19,115	495	924	16,000	0	0	36,534
2015	340,000	0.00150	20,016	510	952	11,000	0	0	32,478
2016	350,000	0.00150	21,477	525	980	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			96,770	2,360	4,404	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608380

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168383 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000058000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GABRIELA MINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000058000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 12 40, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 3 12 40.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GABRIELA MINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	299,000	0.00150	17,927	336	627	25,000	0	0	43,890
2013	308,000	0.00150	18,326	462	862	20,000	0	0	39,650
2014	317,000	0.00150	19,170	476	888	16,000	0	0	36,534
2015	327,000	0.00150	20,071	491	916	11,000	0	0	32,478
2016	337,000	0.00150	21,532	506	944	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			97,026	2,271	4,237	79,000	0	0	182,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608381

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168384 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010100000062001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LA NACIONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010100000062001800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 4 K 24 ACEQUIA BR OTUN, con área de terreno 1960 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 4 K 24 ACEQUIA BR OTUN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LA NACION identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	8,733,000	0.02800	244,524	13,100	24,452	268,000	14,000	26,000	590,076
2014	8,995,000	0.02800	251,860	13,493	25,186	211,000	11,000	21,000	533,539
2015	9,265,000	0.02800	259,420	13,898	25,942	151,000	8,000	15,000	473,260
2016	9,543,000	0.02800	267,204	14,315	26,720	85,000	5,000	8,000	406,239
TOTAL A PAGAR :			1,023,008	54,806	102,300	715,000	38,000	70,000	2,003,114

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608382

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168385 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000002000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ENRIQUE CHABUR CASTILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 2399021 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000002000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 22 16 50 LA PRADERA, con área de terreno 186 M2 y área construido 258 M2, dirección de notificación: C 22 16 50 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ENRIQUE CHABUR CASTILLO identificado (a) con C.C o NIT: 2399021 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2015	135,779,000	0.00650	152,325	35,152	0	74,000	17,000	0	278,477
2016	139,852,000	0.00650	909,038	209,778	0	288,000	67,000	0	1,473,816
TOTAL A PAGAR :			1,061,363	244,930	0	362,000	84,000	0	1,752,293

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608383

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168386 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000011003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILSON FERNANDO CANAS GAVIRIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000011003600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24 19 82 PT 4 CZ 9 TERRANOVA, con área de terreno 80 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: C 24 19 82 PT 4 CZ 9 TERRANOVA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILSON FERNANDO CANAS GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	24,642,000	0.00650	160,173	36,963	0	175,000	40,000	0	412,136
2014	25,381,000	0.00650	164,977	38,072	0	137,000	32,000	0	372,049
2015	26,142,000	0.00650	169,923	39,213	0	99,000	23,000	0	331,136
2016	26,926,000	0.00650	175,019	40,389	0	54,000	13,000	0	282,408
TOTAL A PAGAR :			670,092	154,637	0	465,000	108,000	0	1,397,729

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608384

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168387 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000032090190000034 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ISABEL ORTIZ PEREZidentificado (a) con la CC o NIT: 24950726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000032090190000034, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25 21T 30 Ap 301 Ed VALENCIA, con área de terreno 38 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 25 21T 30 Ap 301 Ed VALENCIA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ISABEL ORTIZ PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24950726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,227,000	0.02800	88,760	4,755	8,876	122,000	8,000	12,000	244,391
2013	4,354,000	0.02800	121,912	6,531	12,191	132,000	8,000	13,000	293,634
2014	4,485,000	0.02800	125,580	6,728	12,558	104,000	5,000	11,000	264,866
2015	4,620,000	0.02800	129,360	6,930	12,936	76,000	4,000	8,000	237,226
2016	4,759,000	0.02800	133,252	7,139	13,325	42,000	3,000	4,000	202,716
TOTAL A PAGAR :			598,864	32,083	59,886	476,000	28,000	48,000	1,242,833

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608385

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168388 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000032090190000035 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VIVIANA PATRICIA RADA VISBALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000032090190000035, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25 21T 30 Ap 302 Ed VALENCIA, con área de terreno 38 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 25 21T 30 Ap 302 Ed VALENCIA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VIVIANA PATRICIA RADA VISBAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,227,000	0.02800	88,760	4,755	8,876	122,000	8,000	12,000	244,391
2013	4,354,000	0.02800	121,912	6,531	12,191	132,000	8,000	13,000	293,634
2014	4,485,000	0.02800	125,580	6,728	12,558	104,000	5,000	11,000	264,866
2015	4,620,000	0.02800	129,360	6,930	12,936	76,000	4,000	8,000	237,226
2016	4,759,000	0.02800	133,252	7,139	13,325	42,000	3,000	4,000	202,716
TOTAL A PAGAR :			598,864	32,083	59,886	476,000	28,000	48,000	1,242,833

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608386

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168389 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000046002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORA CELLY RAMIREZ MUÑOZidentificado (a) con la CC o NIT: 42001579 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000046002900000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 19 19 38 Cs 15 Ur MANDALAY II Et, con área de terreno 69 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: C 19 19 38 CS 15 UR MAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORA CELLY RAMIREZ MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 42001579 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	56,249,000	0.01000	421,870	63,281	0	576,000	86,000	0	1,147,151
TOTAL A PAGAR :			421,870	63,281	0	576,000	86,000	0	1,147,151

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608387

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168390 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000056002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ORFILIA VELASQUEZ GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24955526 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000056002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 27 6 15 EL JAPON, con área de terreno 91 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: K 27 6 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ORFILIA VELASQUEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24955526 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,513,000	0.00600	60,810	15,203	0	82,000	21,000	0	179,013
2013	13,918,000	0.00500	69,590	20,877	0	76,000	23,000	0	189,467
2014	14,336,000	0.00500	71,680	21,504	0	60,000	18,000	0	171,184
2015	14,766,000	0.00500	73,830	22,149	0	42,000	13,000	0	150,979
2016	15,209,000	0.00500	76,045	22,814	0	24,000	7,000	0	129,859
TOTAL A PAGAR :			351,955	102,547	0	284,000	82,000	0	820,502

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608388

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168391 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000058000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000058000200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 5 24 20 Lo 160 EL JAPON, con área de terreno 39 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 24 20P LT 160 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,205,000	0.02800	25,312	1,356	2,531	34,000	0	4,000	67,199
2013	1,241,000	0.02800	34,748	1,862	3,475	38,000	2,000	4,000	84,085
2014	1,278,000	0.02800	35,784	1,917	3,578	30,000	0	4,000	75,279
2015	1,316,000	0.02800	36,848	1,974	3,685	21,000	0	3,000	66,507
2016	1,355,000	0.02800	37,940	2,033	3,794	12,000	0	0	55,767
TOTAL A PAGAR :			170,632	9,142	17,063	135,000	2,000	15,000	348,837

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608389

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168392 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000058002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000058002100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 5 26 98 UR EL JAPON, con área de terreno 32 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 26 98 UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	989,000	0.02800	20,776	1,113	2,078	29,000	0	4,000	56,967
2013	1,019,000	0.02800	28,532	1,529	2,853	32,000	0	4,000	68,914
2014	1,050,000	0.02800	29,400	1,575	2,940	24,000	0	4,000	61,915
2015	1,082,000	0.02800	30,296	1,623	3,030	18,000	0	1,000	53,949
2016	1,114,000	0.02800	31,192	1,671	3,119	10,000	0	0	45,982
TOTAL A PAGAR :			140,196	7,511	14,020	113,000	0	13,000	287,727

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608390

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168393 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000072000250000000 2 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GONZALO CRDONA VALENCIAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000072000250000000 2, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 24B 5 53 57, con área de terreno 0 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: K 24 5-57 JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GONZALO CRDONA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,568,000	0.00500	47,130	14,139	0	64,000	19,000	0	144,269
2013	12,945,000	0.00400	51,780	19,418	0	57,000	21,000	0	149,198
2014	13,333,000	0.00400	53,332	20,000	0	45,000	17,000	0	135,332
2015	13,733,000	0.00400	54,932	20,600	0	32,000	12,000	0	119,532
2016	14,145,000	0.00400	56,580	21,218	0	18,000	7,000	0	102,798
TOTAL A PAGAR :			263,754	95,375	0	216,000	76,000	0	651,129

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608391

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168394 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000073001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROMELIA ECHEVERRY CARRILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 24968434 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000073001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 24A # 9B-11 EL JAPON, con área de terreno 48 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 24A # 9B-11 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROMELIA ECHEVERRY CARRILLO identificado (a) con C.C o NIT: 24968434 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,066,000	0.00600	85,800	21,450	0	117,000	30,000	0	254,250
2013	19,638,000	0.00500	98,190	29,457	0	107,000	32,000	0	266,647
2014	20,227,000	0.00500	101,135	30,341	0	85,000	26,000	0	242,476
2015	20,834,000	0.00500	104,170	31,251	0	61,000	18,000	0	214,421
2016	21,459,000	0.00500	107,295	32,189	0	34,000	10,000	0	183,484
TOTAL A PAGAR :			496,590	144,688	0	404,000	116,000	0	1,161,278

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608392

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168395 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000076003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR JAIRO AGUDELO BETANCURTHidentificado (a) con la CC o NIT: 10081148 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000076003100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 11B 23A 10 EL JAPON, con área de terreno 57 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 11B 23A 10 I EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR JAIRO AGUDELO BETANCURTH identificado (a) con C.C o NIT: 10081148 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	7,816,000	0.00800	46,896	8,793	0	64,000	12,000	0	131,689
2013	8,050,000	0.00650	52,325	12,075	0	58,000	13,000	0	135,400
2014	8,292,000	0.00650	53,898	12,438	0	46,000	10,000	0	122,336
2015	8,541,000	0.00650	55,517	12,812	0	33,000	8,000	0	109,329
2016	8,797,000	0.00650	57,181	13,196	0	18,000	4,000	0	92,377
TOTAL A PAGAR :			265,817	59,314	0	219,000	47,000	0	591,131

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608393

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168396 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000083003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR DUQUE FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 4503540 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000083003100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 9 23A 24 EL JAPON, con área de terreno 64 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: C 9 23A 24 UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR DUQUE FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 4503540 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,468,000	0.00600	69,606	17,402	0	95,000	23,000	0	205,008
2013	15,932,000	0.00500	79,660	23,898	0	87,000	26,000	0	216,558
2014	16,410,000	0.00500	82,050	24,615	0	68,000	21,000	0	195,665
2015	16,902,000	0.00500	84,510	25,353	0	49,000	14,000	0	172,863
2016	17,409,000	0.00500	87,045	26,114	0	28,000	8,000	0	149,159
TOTAL A PAGAR :			402,871	117,382	0	327,000	92,000	0	939,253

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608394

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168397 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000086001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AZUCENA MORALES BUENOidentificado (a) con la CC o NIT: 24941620 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000086001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11B 22A 26 EL JAPON, con área de terreno 86 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: C 11B 22A 26 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AZUCENA MORALES BUENO identificado (a) con C.C o NIT: 24941620 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,019,000	0.00500	105,095	31,529	0	115,000	34,000	0	285,624
2014	21,650,000	0.00500	108,250	32,475	0	90,000	28,000	0	258,725
2015	22,300,000	0.00500	111,500	33,450	0	65,000	20,000	0	229,950
2016	22,969,000	0.00500	114,845	34,454	0	36,000	11,000	0	196,299
TOTAL A PAGAR :			439,690	131,908	0	306,000	93,000	0	970,598

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608395

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168398 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGEL MARIA LONDOÑO OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 265209 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PEDREGALES 1 LT 37, con área de terreno 62 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 1 LT 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGEL MARIA LONDOÑO OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 265209 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	459,000	0.00150	17,411	516	963	23,000	0	0	41,890
2013	473,000	0.00150	17,616	710	1,324	19,000	0	0	38,650
2014	487,000	0.00150	18,439	731	1,364	15,000	0	0	35,534
2015	502,000	0.00150	19,319	753	1,406	11,000	0	0	32,478
2016	517,000	0.00150	20,758	776	1,448	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			93,543	3,486	6,505	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608396

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168399 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047001900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 49 PEDREGALES, con área de terreno 103 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 1 CS 49.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,968,000	0.00500	26,130	7,839	0	36,000	11,000	0	80,969
2013	7,177,000	0.00400	28,708	10,766	0	32,000	12,000	0	83,474
2014	7,392,000	0.00400	29,568	11,088	0	24,000	9,000	0	73,656
2015	7,614,000	0.00400	30,456	11,421	0	18,000	7,000	0	66,877
2016	7,842,000	0.00400	31,368	11,763	0	10,000	4,000	0	57,131
TOTAL A PAGAR :			146,230	52,877	0	120,000	43,000	0	362,107

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608397

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168400 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047003100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA EMMA DIAZ CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 24921895 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047003100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PEDREGALES 2 LT 25, con área de terreno 61 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 2 LT 25.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA EMMA DIAZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24921895 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	452,000	0.00150	17,432	509	949	24,000	0	0	42,890
2013	466,000	0.00150	17,646	699	1,305	19,000	0	0	38,650
TOTAL A PAGAR :			35,078	1,208	2,254	43,000	0	0	81,540

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608398

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168401 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047004100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA GALEANO GAVIRIAidentificado (a) con la CC o NIT: 24773086 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047004100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PEDREGALES 1 LT 25, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 1 LT 25.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA GALEANO GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: 24773086 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,329,000	0.02800	27,916	1,496	2,792	38,000	2,000	4,000	76,204
2013	1,369,000	0.02800	38,332	2,054	3,833	42,000	4,000	4,000	94,219
2014	1,410,000	0.02800	39,480	2,115	3,948	33,000	0	4,000	82,543
2015	1,452,000	0.02800	40,656	2,178	4,066	24,000	0	3,000	73,900
2016	1,496,000	0.02800	41,888	2,244	4,189	13,000	0	0	61,321
TOTAL A PAGAR :			188,272	10,087	18,828	150,000	6,000	15,000	388,187

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608399

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168402 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SORANGEL MONTOYA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 34043147 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047004200000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PEDREGALES 1 LT 26, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 1 LT 26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SORANGEL MONTOYA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 34043147 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,267,000	0.02800	26,600	1,425	2,660	36,000	1,000	4,000	71,685
2013	1,305,000	0.02800	36,540	1,958	3,654	40,000	3,000	4,000	89,152
2014	1,344,000	0.02800	37,632	2,016	3,763	32,000	0	4,000	79,411
2015	1,384,000	0.02800	38,752	2,076	3,875	23,000	0	3,000	70,703
2016	1,426,000	0.02800	39,928	2,139	3,993	13,000	0	0	59,060
TOTAL A PAGAR :			179,452	9,614	17,945	144,000	4,000	15,000	370,011

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608400

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168403 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000047004600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ESPERANZA PIEDRAHITA SEGURAidentificado (a) con la CC o NIT: 21454019 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000047004600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 30 PEDREGALES I, con área de terreno 44 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: PEDREGALES 1 CS 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ESPERANZA PIEDRAHITA SEGURA identificado (a) con C.C o NIT: 21454019 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	5,459,000	0.00500	20,470	6,141	0	28,000	8,000	0	62,611
2013	5,623,000	0.00400	22,492	8,435	0	25,000	9,000	0	64,927
2014	5,792,000	0.00400	23,168	8,688	0	19,000	8,000	0	58,856
2015	5,966,000	0.00400	23,864	8,949	0	14,000	5,000	0	51,813
2016	6,145,000	0.00400	24,580	9,218	0	8,000	3,000	0	44,798
TOTAL A PAGAR :			114,574	41,431	0	94,000	33,000	0	283,005

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608401

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168404 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000055000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MATEO ALVAREZ FLOREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000055000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 2 Ur CAMPESTRE C, con área de terreno 59 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 2 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MATEO ALVAREZ FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,988,000	0.00600	76,446	19,112	0	104,000	26,000	0	225,558
2013	17,498,000	0.00500	87,490	26,247	0	96,000	29,000	0	238,737
2014	18,023,000	0.00500	90,115	27,035	0	76,000	22,000	0	215,150
2015	18,564,000	0.00500	92,820	27,846	0	54,000	16,000	0	190,666
2016	19,121,000	0.00500	95,605	28,682	0	30,000	10,000	0	164,287
TOTAL A PAGAR :			442,476	128,922	0	360,000	103,000	0	1,034,398

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608402

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168405 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000056001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA RAMIREZ BARBOSAidentificado (a) con la CC o NIT: 42065679 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000056001400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 7 CS 14 UR TAQUIOTRA, con área de terreno 60 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 14 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA RAMIREZ BARBOSA identificado (a) con C.C o NIT: 42065679 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,947,000	0.00600	44,760	11,190	0	61,000	16,000	0	132,950
2013	10,245,000	0.00500	51,225	15,368	0	56,000	17,000	0	139,593
2014	10,552,000	0.00500	52,760	15,828	0	44,000	13,000	0	125,588
2015	10,869,000	0.00500	54,345	16,304	0	31,000	10,000	0	111,649
2016	11,195,000	0.00500	55,975	16,793	0	18,000	5,000	0	95,768
TOTAL A PAGAR :			259,065	75,483	0	210,000	61,000	0	605,548

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608403

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168406 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000058001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDGARDO DE JESUS LOPEZ MEJIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10089115 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000058001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 10 CAMPESTRE C, con área de terreno 59 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS LT 10 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDGARDO DE JESUS LOPEZ MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 10089115 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,365,000	0.00600	37,092	9,273	0	48,000	12,000	0	106,365
2013	17,886,000	0.00500	89,430	26,829	0	98,000	30,000	0	244,259
2014	18,423,000	0.00500	92,115	27,635	0	76,000	23,000	0	218,750
2015	18,976,000	0.00500	94,880	28,464	0	56,000	16,000	0	195,344
2016	19,545,000	0.00500	97,725	29,318	0	31,000	10,000	0	168,043
TOTAL A PAGAR :			411,242	121,519	0	309,000	91,000	0	932,761

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608404

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168407 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000059000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARINA RODRIGUEZ HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 34056042 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000059000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 10 Cs 5 Ur CAMPESTRE C, con área de terreno 58 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: MZ 10 CS 5 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARINA RODRIGUEZ HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 34056042 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,844,000	0.00600	77,839	19,460	0	106,000	26,000	0	229,299
2013	18,379,000	0.00500	91,895	27,569	0	100,000	30,000	0	249,464
2014	18,930,000	0.00500	94,650	28,395	0	78,000	24,000	0	225,045
2015	19,498,000	0.00500	97,490	29,247	0	56,000	17,000	0	199,737
2016	20,083,000	0.00500	100,415	30,125	0	32,000	10,000	0	172,540
TOTAL A PAGAR :			462,289	134,796	0	372,000	107,000	0	1,076,085

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608405

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168408 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000060000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PABLO ELIAS FIGUEROA GARCIAidentificado (a) con la CC o NIT: 10102731 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000060000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 1 Ur CAMPESTRE C, con área de terreno 57 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 1 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PABLO ELIAS FIGUEROA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10102731 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	22,096,000	0.00600	99,432	24,858	0	135,000	34,000	0	293,290
2013	22,759,000	0.00500	113,795	34,139	0	124,000	37,000	0	308,934
2014	23,442,000	0.00500	117,210	35,163	0	98,000	29,000	0	279,373
2015	24,145,000	0.00500	120,725	36,218	0	70,000	21,000	0	247,943
2016	24,869,000	0.00500	124,345	37,304	0	40,000	12,000	0	213,649
TOTAL A PAGAR :			575,507	167,682	0	467,000	133,000	0	1,343,189

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608406

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168409 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000060000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA TREJOS MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: 42060123 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000060000500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, UR TAQUIOTRA MZ 11 CSLT, con área de terreno 58 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 11 CSLT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA TREJOS MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 42060123 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,405,000	0.00600	28,824	7,206	0	40,000	10,000	0	86,030
2013	6,597,000	0.00500	32,985	9,896	0	36,000	11,000	0	89,881
2014	6,795,000	0.00500	33,975	10,193	0	28,000	8,000	0	80,168
2015	6,999,000	0.00500	34,995	10,499	0	20,000	6,000	0	71,494
2016	7,209,000	0.00500	36,045	10,814	0	12,000	4,000	0	62,859
TOTAL A PAGAR :			166,824	48,608	0	136,000	39,000	0	390,432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608407

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168410 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000061002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLIE MONTES FRANCOidentificado (a) con la CC o NIT: 38972456 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000061002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 12 Cs 22 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 58 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 12 CS LT 22.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLIE MONTES FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 38972456 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	34,664,000	0.00600	9,924	2,481	0	13,000	3,000	0	28,405
2013	35,704,000	0.00500	178,520	53,556	0	194,000	58,000	0	484,076
2014	36,775,000	0.00500	183,875	55,163	0	154,000	46,000	0	439,038
2015	37,878,000	0.00500	189,390	56,817	0	110,000	34,000	0	390,207
2016	39,014,000	0.00500	195,070	58,521	0	62,000	18,000	0	333,591
TOTAL A PAGAR :			756,779	226,538	0	533,000	159,000	0	1,675,317

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608408

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168411 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000064001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNEY DE JESUS VALENCIA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000064001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 15 Cs 15 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 58 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 15 CS15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNEY DE JESUS VALENCIA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,439,000	0.00600	87,474	21,869	0	120,000	30,000	0	259,343
2013	20,022,000	0.00500	100,110	30,033	0	110,000	32,000	0	272,143
2014	20,623,000	0.00500	103,115	30,935	0	86,000	26,000	0	246,050
2015	21,242,000	0.00500	106,210	31,863	0	62,000	18,000	0	218,073
2016	21,879,000	0.00500	109,395	32,819	0	35,000	10,000	0	187,214
TOTAL A PAGAR :			506,304	147,519	0	413,000	116,000	0	1,182,823

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608409

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168412 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000065000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALONSO CARDONA CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: 18501732 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000065000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 16 Cs 2 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 58 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 16 CS 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALONSO CARDONA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 18501732 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	24,330,000	0.00600	109,488	27,372	0	149,000	38,000	0	323,860
2013	25,060,000	0.00500	125,300	37,590	0	136,000	41,000	0	339,890
2014	25,812,000	0.00500	129,060	38,718	0	108,000	32,000	0	307,778
2015	26,586,000	0.00500	132,930	39,879	0	76,000	23,000	0	271,809
2016	27,384,000	0.00500	136,920	41,076	0	43,000	13,000	0	233,996
TOTAL A PAGAR :			633,698	184,635	0	512,000	147,000	0	1,477,333

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608410

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168413 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000069000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN TRUJILLO FLOREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000069000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 20 Cs 2 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 80 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 20 CS 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN TRUJILLO FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	17,908,000	0.00600	80,586	20,147	0	110,000	27,000	0	237,733
2013	18,445,000	0.00500	92,225	27,668	0	101,000	30,000	0	250,893
2014	18,998,000	0.00500	94,990	28,497	0	80,000	24,000	0	227,487
2015	19,568,000	0.00500	97,840	29,352	0	57,000	17,000	0	201,192
2016	20,155,000	0.00500	100,775	30,233	0	32,000	10,000	0	173,008
TOTAL A PAGAR :			466,416	135,897	0	380,000	108,000	0	1,090,313

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608411

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168414 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000069000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EFRAIN HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 10064908 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000069000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 20 Cs 9 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 77 M2 y área construido 42 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 20 CS 9.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EFRAIN HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 10064908 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,730,000	0.00600	70,788	17,697	0	97,000	24,000	0	209,485
2013	16,202,000	0.00500	81,010	24,303	0	88,000	26,000	0	219,313
2014	16,688,000	0.00500	83,440	25,032	0	69,000	21,000	0	198,472
2015	17,189,000	0.00500	85,945	25,784	0	50,000	15,000	0	176,729
2016	17,705,000	0.00500	88,525	26,558	0	28,000	8,000	0	151,083
TOTAL A PAGAR :			409,708	119,374	0	332,000	94,000	0	955,082

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608412

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168415 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000072002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OBAL MANUEL BENT identificado (a) con la CC o NIT: 15242061 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000072002000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 23 Cs 20 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 20 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OBAL MANUEL BENT identificado (a) con C.C o NIT: 15242061 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	27,650,000	0.00600	124,428	31,107	0	170,000	42,000	0	367,535
2013	28,480,000	0.00500	142,400	42,720	0	156,000	47,000	0	388,120
2015	30,214,000	0.00500	151,070	45,321	0	88,000	26,000	0	310,391
2016	31,120,000	0.00500	155,600	46,680	0	49,000	14,000	0	265,280
TOTAL A PAGAR :			573,498	165,828	0	463,000	129,000	0	1,331,326

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608413

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168416 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000072002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO LOPEZ GILidentificado (a) con la CC o NIT: 18591601 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000072002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 23 Cs 21 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 58 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 21 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO LOPEZ GIL identificado (a) con C.C o NIT: 18591601 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,842,000	0.00600	53,292	13,323	0	74,000	18,000	0	158,615
2013	12,197,000	0.00500	60,985	18,296	0	66,000	20,000	0	165,281
2014	12,563,000	0.00500	62,815	18,845	0	54,000	15,000	0	150,660
2015	12,940,000	0.00500	64,700	19,410	0	38,000	11,000	0	133,110
2016	13,328,000	0.00500	66,640	19,992	0	22,000	6,000	0	114,632
TOTAL A PAGAR :			308,432	89,866	0	254,000	70,000	0	722,298

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608414

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168417 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000072002300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOHN HEDER CARO ESPINOSAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000072002300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 N 17 07 CAMPESTRE C, con área de terreno 57 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 23 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOHN HEDER CARO ESPINOSA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,415,000	0.00500	107,075	32,123	0	117,000	36,000	0	292,198
2014	22,057,000	0.00500	110,285	33,086	0	92,000	28,000	0	263,371
2015	22,719,000	0.00500	113,595	34,079	0	66,000	20,000	0	233,674
2016	23,401,000	0.00500	117,005	35,102	0	36,000	11,000	0	199,107
TOTAL A PAGAR :			447,960	134,390	0	311,000	95,000	0	988,350

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608415

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168418 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000074002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CRISOSTOMO MONCADA GOMEZidentificado (a) con la CC o NIT: 1357932 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000074002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 25 Cs 22 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 60 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 25 CS 22 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CRISOSTOMO MONCADA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1357932 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,804,000	0.00600	53,118	13,280	0	73,000	18,000	0	157,398
2013	12,158,000	0.00500	60,790	18,237	0	66,000	20,000	0	165,027
2014	12,523,000	0.00500	62,615	18,785	0	54,000	15,000	0	150,400
2015	12,899,000	0.00500	64,495	19,349	0	38,000	11,000	0	132,844
2016	13,286,000	0.00500	66,430	19,929	0	22,000	6,000	0	114,359
TOTAL A PAGAR :			307,448	89,580	0	253,000	70,000	0	720,028

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608416

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168419 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000076001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUANA MARIELA LOPEZ RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 24937976 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000076001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 27 Cs 19 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 27 C 19.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUANA MARIELA LOPEZ RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 24937976 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,038,000	0.00600	67,674	16,919	0	93,000	23,000	0	200,593
2013	15,489,000	0.00500	77,445	23,234	0	85,000	26,000	0	211,679
2014	15,954,000	0.00500	79,770	23,931	0	67,000	20,000	0	190,701
2015	16,433,000	0.00500	82,165	24,650	0	48,000	14,000	0	168,815
2016	16,926,000	0.00500	84,630	25,389	0	26,000	8,000	0	144,019
TOTAL A PAGAR :			391,684	114,123	0	319,000	91,000	0	915,807

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168420 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000083002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DANIELA MAYA CASTILLOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000083002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 21 Sc B Et 1 CIUDADELA EL, con área de terreno 60 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1ET CS 21 MZ 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DANIELA MAYA CASTILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,881,000	0.00600	75,966	18,992	0	104,000	26,000	0	224,958
2013	17,387,000	0.00500	86,935	26,081	0	96,000	28,000	0	237,016
2014	17,909,000	0.00500	89,545	26,864	0	75,000	22,000	0	213,409
2015	18,446,000	0.00500	92,230	27,669	0	54,000	16,000	0	189,899
2016	18,999,000	0.00500	94,995	28,499	0	30,000	10,000	0	163,494
TOTAL A PAGAR :			439,671	128,105	0	359,000	102,000	0	1,028,776

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168421 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000084001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-Tidentificado (a) con la CC o NIT: 99999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000084001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 16A 05 Mz 2 Cs 13 Sc B 1 ET CA, con área de terreno 53 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: K 2 16A 05 MZ 2 CS 13 SC B 1 ET CA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con C.C o NIT: 99999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,564,000	0.00500	137,820	41,346	0	151,000	45,000	0	375,166
2014	28,391,000	0.00500	141,955	42,587	0	118,000	36,000	0	338,542
2015	29,243,000	0.00500	146,215	43,865	0	85,000	25,000	0	300,080
2016	30,120,000	0.00500	150,600	45,180	0	48,000	14,000	0	257,780
TOTAL A PAGAR :			576,590	172,978	0	402,000	120,000	0	1,271,568

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608419

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168422 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000085000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFREDO RODRIGUEZ DIAZidentificado (a) con la CC o NIT: 1359497 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000085000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CAMPESTRE SC B 1ET CS 7 MZ 3, con área de terreno 61 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1ET CS 7 MZ 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFREDO RODRIGUEZ DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 1359497 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,401,000	0.00600	73,806	18,452	0	101,000	25,000	0	218,258
2013	16,893,000	0.00500	84,465	25,340	0	92,000	28,000	0	229,805
2014	17,400,000	0.00500	87,000	26,100	0	72,000	22,000	0	207,100
2015	17,922,000	0.00500	89,610	26,883	0	52,000	16,000	0	184,493
2016	18,460,000	0.00500	92,300	27,690	0	30,000	8,000	0	157,990
TOTAL A PAGAR :			427,181	124,465	0	347,000	99,000	0	997,646

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608420

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168423 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000085001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS OCTALIBER ROMAN LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10107498 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000085001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 16B 1A 33 CAMPESTRE B, con área de terreno 61 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 15 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS OCTALIBER ROMAN LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10107498 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,626,000	0.00600	70,320	17,580	0	96,000	24,000	0	207,900
2013	16,095,000	0.00500	80,475	24,143	0	88,000	26,000	0	218,618
2014	16,578,000	0.00500	82,890	24,867	0	69,000	21,000	0	197,757
2015	17,075,000	0.00500	85,375	25,613	0	49,000	15,000	0	174,988
2016	17,587,000	0.00500	87,935	26,381	0	28,000	8,000	0	150,316
TOTAL A PAGAR :			406,995	118,584	0	330,000	94,000	0	949,579

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168424 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000087001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ERIANED OCAMPO HERRERAidentificado (a) con la CC o NIT: 25018208 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000087001300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 2 17A 13 Mz 5 Cs 13, con área de terreno 58 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SEC B 1 ET MZ 5 CS 13.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ERIANED OCAMPO HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 25018208 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,426,000	0.00800	110,560	20,730	0	152,000	29,000	0	312,290
2013	18,979,000	0.00650	123,364	28,469	0	136,000	32,000	0	319,833
2015	20,134,000	0.00650	130,871	30,201	0	76,000	18,000	0	255,072
2016	20,738,000	0.00650	134,797	31,107	0	43,000	10,000	0	218,904
TOTAL A PAGAR :			499,592	110,507	0	407,000	89,000	0	1,106,099

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608422

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168425 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000088000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GONZALO CASTRO HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 14976242 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000088000100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1B 1A 04 Mz 6 Cs 1 CAMPESTRE B, con área de terreno 56 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1 ET MZ 6 CS 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GONZALO CASTRO HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 14976242 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608423

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168426 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000089001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIO VALENCIA ARANGOidentificado (a) con la CC o NIT: 10059230 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000089001600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 18 70 Mz 11 Cs 16 Sc B 1 ETAPA, con área de terreno 57 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1 ET MZ 11 CS 16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIO VALENCIA ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 10059230 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,310,000	0.00600	68,898	17,225	0	94,000	23,000	0	203,123
2013	15,769,000	0.00500	78,845	23,654	0	87,000	26,000	0	215,499
2014	16,242,000	0.00500	81,210	24,363	0	68,000	21,000	0	194,573
2015	16,729,000	0.00500	83,645	25,094	0	48,000	14,000	0	170,739
2016	17,231,000	0.00500	86,155	25,847	0	28,000	8,000	0	148,002
TOTAL A PAGAR :			398,753	116,183	0	325,000	92,000	0	931,936

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608424

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168427 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000091002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA AYA RIOSidentificado (a) con la CC o NIT: 24313939 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000091002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2C 18 41 Mz 20 Cs 27 CAMPESTRE B, con área de terreno 58 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: UR CIUDADELA EL CAMPEST.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA AYA RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 24313939 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,534,000	0.00600	65,406	16,352	0	90,000	22,000	0	193,758
2013	14,970,000	0.00500	74,850	22,455	0	82,000	25,000	0	204,305
2014	15,419,000	0.00500	77,095	23,129	0	64,000	19,000	0	183,224
2015	15,882,000	0.00500	79,410	23,823	0	46,000	14,000	0	163,233
2016	16,358,000	0.00500	81,790	24,537	0	26,000	8,000	0	140,327
TOTAL A PAGAR :			378,551	110,296	0	308,000	88,000	0	884,847

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608425

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168428 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000091003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIGIA SALDARRIAGA PATIÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 24950035 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000091003400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2C 18 11 Mz 20 Cs 34 CAMPESTRE B, con área de terreno 55 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 2C 18 11 Mz 20 Cs 34 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIGIA SALDARRIAGA PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24950035 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,428,000	0.00600	0	0	0	0	0	0	0
2013	22,071,000	0.00500	110,355	33,107	0	120,000	36,000	0	299,462
2014	22,733,000	0.00500	113,665	34,100	0	95,000	28,000	0	270,765
2015	23,415,000	0.00500	117,075	35,123	0	68,000	20,000	0	240,198
2016	24,117,000	0.00500	120,585	36,176	0	39,000	12,000	0	207,761
TOTAL A PAGAR :			461,680	138,506	0	322,000	96,000	0	1,018,186

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608426

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168429 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000094000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA YOLANDA CALDERON MOLINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000094000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 17 06 Mz 10 Cs 2 Sc B Et 1, con área de terreno 56 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: K 2 17 06 MZ 10 CS LT 2 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA YOLANDA CALDERON MOLINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	22,759,000	0.00650	73,899	17,055	0	76,000	17,000	0	183,954
2014	23,442,000	0.00650	152,373	35,163	0	127,000	29,000	0	343,536
2015	24,145,000	0.00650	156,943	36,218	0	92,000	21,000	0	306,161
2016	24,869,000	0.00650	161,649	37,304	0	51,000	12,000	0	261,953
TOTAL A PAGAR :			544,864	125,740	0	346,000	79,000	0	1,095,604

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608427

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168430 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000101001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA LUCIA MORALES CUARTASidentificado (a) con la CC o NIT: 42070298 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000101001900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 18A 77 Mz 7 Cs 19 CAMPESTRE B, con área de terreno 58 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 2 18A 77 Mz 7 Cs 19 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA LUCIA MORALES CUARTAS identificado (a) con C.C o NIT: 42070298 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,140,000	0.00650	45,728	10,553	0	45,000	10,000	0	111,281
2014	28,984,000	0.00650	188,396	43,476	0	158,000	36,000	0	425,872
2015	29,854,000	0.00650	194,051	44,781	0	114,000	26,000	0	378,832
2016	30,750,000	0.00650	199,875	46,125	0	64,000	14,000	0	324,000
TOTAL A PAGAR :			628,050	144,935	0	381,000	86,000	0	1,239,985

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608428

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168431 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000103001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE SILVIO ROJAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000103001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19B 51 Mz 13 Cs 19 CAMPESTRE, con área de terreno 54 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 2A 19B 51 MZ 13 CS 19 SEC B 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE SILVIO ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	26,875,000	0.00600	120,936	30,234	0	164,000	42,000	0	357,170
2013	27,681,000	0.00500	138,405	41,522	0	151,000	45,000	0	375,927
2014	28,511,000	0.00500	142,555	42,767	0	119,000	36,000	0	340,322
2015	29,366,000	0.00500	146,830	44,049	0	85,000	25,000	0	300,879
2016	30,247,000	0.00500	151,235	45,371	0	48,000	14,000	0	258,606
TOTAL A PAGAR :			699,961	203,943	0	567,000	162,000	0	1,632,904

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608429

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168432 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000243003600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUCERO GRISALES AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: 42064716 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000243003600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 18A AGUAZUL, con área de terreno 30 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 18A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUCERO GRISALES AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 42064716 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	17,120,000	0.00650	111,280	25,680	0	121,000	28,000	0	285,960
2014	17,634,000	0.00650	114,621	26,451	0	96,000	22,000	0	259,072
2015	18,163,000	0.00650	118,060	27,245	0	68,000	16,000	0	229,305
2016	18,708,000	0.00650	121,602	28,062	0	39,000	8,000	0	196,664
TOTAL A PAGAR :			465,563	107,438	0	324,000	74,000	0	971,001

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

EXP No. 807 - 201608430

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168433 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000245002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFREDO ANTONIO CANO LOPEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10271714 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000245002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 14A AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 14A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFREDO ANTONIO CANO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10271714 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	128,000	24,000	0	263,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	114,000	26,000	0	268,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	90,000	21,000	0	243,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	64,000	15,000	0	215,585
2016	17,585,000	0.00650	114,303	26,378	0	36,000	8,000	0	184,681
TOTAL A PAGAR :			531,371	118,569	0	432,000	94,000	0	1,175,940

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608431

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168434 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000246000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DORIS LOAIZA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000246000700000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 4A Ur AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 4A UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DORIS LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	114,000	26,000	0	268,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	90,000	21,000	0	243,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	64,000	15,000	0	215,585
2016	17,585,000	0.00650	114,303	26,378	0	36,000	8,000	0	184,681
TOTAL A PAGAR :			437,627	100,992	0	304,000	70,000	0	912,619

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608432

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168435 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000246003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS EVELIO GRAJALES GALLEGOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000246003000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 15A Ur AGUAZUL, con área de terreno 31 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 15A UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS EVELIO GRAJALES GALLEGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,847,000	0.00800	0	0	0	0	0	0	0
2013	16,322,000	0.00650	106,093	24,483	0	116,000	26,000	0	272,576
2014	16,812,000	0.00650	109,278	25,218	0	91,000	21,000	0	246,496
2015	17,316,000	0.00650	112,554	25,974	0	65,000	15,000	0	218,528
2016	17,835,000	0.00650	115,928	26,753	0	36,000	8,000	0	186,681
TOTAL A PAGAR :			443,853	102,428	0	308,000	70,000	0	924,281

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608433

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168436 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000247002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ENRIQUE CEBALLOS FOREROidentificado (a) con la CC o NIT: 10085576 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000247002800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Cs 14A AGUAZUL, con área de terreno 29 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 14A AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ENRIQUE CEBALLOS FORERO identificado (a) con C.C o NIT: 10085576 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,624,000	0.00800	93,744	17,577	0	128,000	24,000	0	263,321
2013	16,093,000	0.00650	104,605	24,140	0	114,000	26,000	0	268,745
2014	16,576,000	0.00650	107,744	24,864	0	90,000	21,000	0	243,608
2015	17,073,000	0.00650	110,975	25,610	0	64,000	15,000	0	215,585
2016	17,585,000	0.00650	114,303	26,378	0	36,000	8,000	0	184,681
TOTAL A PAGAR :			531,371	118,569	0	432,000	94,000	0	1,175,940

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608434

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168437 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000248001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIZABETH RAMIREZ VASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 42095840 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000248001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 11 CS 8B URB AGUAZUL, con área de terreno 28 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 11 CS 8B URB AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIZABETH RAMIREZ VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42095840 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,582,000	0.00800	63,496	11,906	0	86,000	16,000	0	177,402
2013	10,899,000	0.00650	70,844	16,349	0	78,000	18,000	0	183,193
2014	11,226,000	0.00650	72,969	16,839	0	61,000	14,000	0	164,808
2015	11,563,000	0.00650	75,160	17,345	0	44,000	10,000	0	146,505
2016	11,910,000	0.00650	77,415	17,865	0	24,000	6,000	0	125,280
TOTAL A PAGAR :			359,884	80,304	0	293,000	64,000	0	797,188

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608435

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168438 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000248002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA PATRICIA ACEVEDO identificado (a) con la CC o NIT: 42127047 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000248002900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 11 Cs 15B Ur AGUAZUL, con área de terreno 30 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: Mz 11 Cs 15B Ur AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA PATRICIA ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: 42127047 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,735,000	0.00800	94,408	17,702	0	129,000	24,000	0	265,110
2013	16,207,000	0.00650	105,346	24,311	0	115,000	26,000	0	270,657
2014	16,693,000	0.00650	108,505	25,040	0	90,000	21,000	0	244,545
2015	17,194,000	0.00650	111,761	25,791	0	65,000	15,000	0	217,552
2016	17,710,000	0.00650	115,115	26,565	0	36,000	8,000	0	185,680
TOTAL A PAGAR :			535,135	119,409	0	435,000	94,000	0	1,183,544

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608436

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168439 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000252003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO LARA MARINEZidentificado (a) con la CC o NIT: 17020834 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000252003900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 20A Ur AGUAZUL, con área de terreno 28 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 20A UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO LARA MARINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 17020834 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	16,891,000	0.00650	109,792	25,337	0	120,000	28,000	0	283,129
2014	17,398,000	0.00650	113,087	26,097	0	94,000	22,000	0	255,184
2015	17,920,000	0.00650	116,480	26,880	0	68,000	16,000	0	227,360
2016	18,458,000	0.00650	119,977	27,687	0	39,000	8,000	0	194,664
TOTAL A PAGAR :			459,336	106,001	0	321,000	74,000	0	960,337

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608437

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168440 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000253003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO ANTONIO GUERRERO GAITANidentificado (a) con la CC o NIT: 10113179 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000253003900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 14B Ur AGUAZUL, con área de terreno 32 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 14B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO ANTONIO GUERRERO GAITAN identificado (a) con C.C o NIT: 10113179 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,958,000	0.00800	32,915	6,172	0	42,000	8,000	0	89,087
2013	16,437,000	0.00650	106,841	24,656	0	117,000	27,000	0	275,497
2014	16,930,000	0.00650	110,045	25,395	0	92,000	21,000	0	248,440
2015	17,438,000	0.00650	113,347	26,157	0	66,000	15,000	0	220,504
2016	17,961,000	0.00650	116,747	26,942	0	36,000	8,000	0	187,689
TOTAL A PAGAR :			479,895	109,322	0	353,000	79,000	0	1,021,217

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608438

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168441 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000254002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO SAAVEDRA ROJASidentificado (a) con la CC o NIT: 6315611 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000254002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 13B Ur AGUAZUL, con área de terreno 30 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: MZ 12 LT 13B UR AGUAZUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO SAAVEDRA ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: 6315611 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,805,000	0.00800	64,832	12,156	0	89,000	16,000	0	181,988
2013	11,129,000	0.00650	72,339	16,694	0	79,000	18,000	0	186,033
2014	11,463,000	0.00650	74,510	17,195	0	62,000	14,000	0	167,705
2015	11,807,000	0.00650	76,746	17,711	0	45,000	10,000	0	149,457
2016	12,161,000	0.00650	79,047	18,242	0	25,000	6,000	0	128,289
TOTAL A PAGAR :			367,474	81,998	0	300,000	64,000	0	813,472

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608439

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168442 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000255002000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLENY LOPEZ MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: 34044512 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000255002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 20 Et 2 MULTIUSOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ 2 LO 20 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLENY LOPEZ MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 34044512 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	30,741,000	0.00650	199,817	46,112	0	219,000	50,000	0	514,929
2014	31,663,000	0.00650	205,810	47,495	0	172,000	40,000	0	465,305
2015	32,613,000	0.00650	211,985	48,920	0	123,000	28,000	0	411,905
2016	33,591,000	0.00650	218,342	50,387	0	69,000	16,000	0	353,729
TOTAL A PAGAR :			835,954	192,914	0	583,000	134,000	0	1,745,868

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608440

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168443 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000256001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA MILENA AVILA AVILAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000256001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Lo 11 MULTIUSOS Et 2, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 3 LO 11 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA MILENA AVILA AVILA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,672,000	0.02800	98,112	5,256	9,811	134,000	8,000	13,000	268,179
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	147,000	8,000	15,000	325,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	116,000	6,000	12,000	294,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	83,000	4,000	8,000	259,892
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	46,000	3,000	5,000	223,833
TOTAL A PAGAR :			661,780	35,453	66,178	526,000	29,000	53,000	1,371,411

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608441

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168444 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000256001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000256001200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 3 LO 12 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 3 LO 12 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,783,000	0.02800	50,218	2,690	5,022	65,000	4,000	6,000	132,930
2013	4,926,000	0.02800	137,928	7,389	13,793	151,000	8,000	15,000	333,110
2014	5,074,000	0.02800	142,072	7,611	14,207	119,000	7,000	12,000	301,890
2015	5,226,000	0.02800	146,328	7,839	14,633	85,000	4,000	8,000	265,800
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	48,000	3,000	5,000	229,871
TOTAL A PAGAR :			627,270	33,604	62,727	468,000	26,000	46,000	1,263,601

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608442

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168445 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICARDO ANDRES LOPEZ RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 06 Lo 1 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 41 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 01 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICARDO ANDRES LOPEZ RINCON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,561,000	0.02800	67,564	3,849	6,756	90,000	6,000	9,000	183,169
2013	4,698,000	0.02800	131,544	7,047	13,154	144,000	8,000	14,000	317,745
2014	4,839,000	0.02800	135,492	7,259	13,549	113,000	6,000	12,000	287,300
2015	4,984,000	0.02800	139,552	7,476	13,955	81,000	4,000	8,000	253,983
2016	5,134,000	0.02800	143,752	7,701	14,375	46,000	3,000	5,000	219,828
TOTAL A PAGAR :			617,904	33,332	61,789	474,000	27,000	48,000	1,262,025

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608443

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168446 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICARDO ANDRES LOPEZ RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 2 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 02 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICARDO ANDRES LOPEZ RINCON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,672,000	0.02800	68,814	3,924	6,882	92,000	6,000	9,000	186,620
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	147,000	8,000	15,000	325,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	116,000	6,000	12,000	294,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	83,000	4,000	8,000	259,892
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	46,000	3,000	5,000	223,833
TOTAL A PAGAR :			632,482	34,121	63,249	484,000	27,000	49,000	1,289,852

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608444

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168447 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RICARDO ANDRES LOPEZ RINCONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 3 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 03 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RICARDO ANDRES LOPEZ RINCON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,672,000	0.02800	68,814	3,924	6,882	92,000	6,000	9,000	186,620
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	147,000	8,000	15,000	325,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	116,000	6,000	12,000	294,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	83,000	4,000	8,000	259,892
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	46,000	3,000	5,000	223,833
TOTAL A PAGAR :			632,482	34,121	63,249	484,000	27,000	49,000	1,289,852

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608445

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168448 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIANA CASTRO GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 5 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 44 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 05 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIANA CASTRO GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	5,042,000	0.02800	141,176	7,563	14,118	154,000	8,000	16,000	340,857
2014	5,193,000	0.02800	145,404	7,790	14,540	121,000	7,000	12,000	307,734
2015	5,349,000	0.02800	149,772	8,024	14,977	87,000	4,000	9,000	272,773
2016	5,509,000	0.02800	154,252	8,264	15,425	49,000	3,000	5,000	234,941
TOTAL A PAGAR :			590,604	31,641	59,060	411,000	22,000	42,000	1,156,305

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608446

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168449 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000259001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NESTOR JAVIER TRUJILLO TREJOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000259001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Lo 10 Et II MULTIUSOS, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 06 LO 10 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NESTOR JAVIER TRUJILLO TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,812,000	0.02800	100,988	5,410	10,099	107,000	6,000	11,000	240,497
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	116,000	6,000	12,000	294,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	83,000	4,000	8,000	259,892
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	46,000	3,000	5,000	223,833
TOTAL A PAGAR :			529,920	28,389	52,992	352,000	19,000	36,000	1,018,301

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608447

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168450 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000262001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA URREA GARZONidentificado (a) con la CC o NIT: 52739834 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000262001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 09 Lo 11 MULTIUSOS Et II, con área de terreno 42 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: MZ 09 LO 11 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA URREA GARZON identificado (a) con C.C o NIT: 52739834 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,112,000	0.00800	78,672	14,751	0	108,000	20,000	0	221,423
2013	13,505,000	0.00650	87,783	20,258	0	96,000	22,000	0	226,041
2014	13,910,000	0.00650	90,415	20,865	0	76,000	18,000	0	205,280
2015	14,327,000	0.00650	93,126	21,491	0	54,000	13,000	0	181,617
2016	14,757,000	0.00650	95,921	22,136	0	30,000	7,000	0	155,057
TOTAL A PAGAR :			445,917	99,501	0	364,000	80,000	0	989,418

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608448

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168451 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000266002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA PATRICIA OSPINA CALDERONidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000266002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Lo 22 MULTIUSOS Et 2, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 13 LO 22 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA PATRICIA OSPINA CALDERON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	4,926,000	0.02800	137,928	7,389	13,793	151,000	8,000	15,000	333,110
2014	5,074,000	0.02800	142,072	7,611	14,207	119,000	7,000	12,000	301,890
2015	5,226,000	0.02800	146,328	7,839	14,633	85,000	4,000	8,000	265,800
2016	5,383,000	0.02800	150,724	8,075	15,072	48,000	3,000	5,000	229,871
TOTAL A PAGAR :			577,052	30,914	57,705	403,000	22,000	40,000	1,130,671

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608449

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168452 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000267000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860052199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000267000900000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 LO 09 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 14 LO 09 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SERVILOBER-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 860052199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,672,000	0.02800	17,520	0	1,752	0	0	0	19,272
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	147,000	8,000	15,000	325,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	116,000	6,000	12,000	294,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	83,000	4,000	8,000	259,892
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	46,000	3,000	5,000	223,833
TOTAL A PAGAR :			546,148	30,197	54,615	392,000	21,000	40,000	1,083,960

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608450

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168453 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000268001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YHON FERNANDO GIRALDO DURANidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000268001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 15 LO 14 MULTIUSOS 2 ET, con área de terreno 42 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 15 LO 14 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YHON FERNANDO GIRALDO DURAN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,672,000	0.02800	24,528	1,314	2,453	31,000	2,000	3,000	64,295
2013	4,812,000	0.02800	134,736	7,218	13,474	147,000	8,000	15,000	325,428
2014	4,956,000	0.02800	138,768	7,434	13,877	116,000	6,000	12,000	294,079
2015	5,105,000	0.02800	142,940	7,658	14,294	83,000	4,000	8,000	259,892
2016	5,258,000	0.02800	147,224	7,887	14,722	46,000	3,000	5,000	223,833
TOTAL A PAGAR :			588,196	31,511	58,820	423,000	23,000	43,000	1,167,527

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608451

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168454 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000281000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES FELIPE MENDEZ QUIRAMAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000281000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 52 Cs 8 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 40 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: Mz 52 Cs 8 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES FELIPE MENDEZ QUIRAMA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,698,000	0.00800	70,192	13,161	0	96,000	18,000	0	197,353
2013	12,049,000	0.00650	78,319	18,074	0	85,000	19,000	0	200,393
2014	12,410,000	0.00650	80,665	18,615	0	67,000	15,000	0	181,280
2015	12,782,000	0.00650	83,083	19,173	0	48,000	11,000	0	161,256
2016	13,165,000	0.00650	85,573	19,748	0	28,000	6,000	0	139,321
TOTAL A PAGAR :			397,832	88,771	0	324,000	69,000	0	879,603

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608452

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168455 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000281001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS GUILLERMO MARIN MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 10123605 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000281001400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 52 Cs 2 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 41 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 52 Cs 2 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS GUILLERMO MARIN MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 10123605 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,071,000	0.00800	72,424	13,580	0	99,000	19,000	0	204,004
2013	12,433,000	0.00650	80,815	18,650	0	88,000	21,000	0	208,465
2014	12,806,000	0.00650	83,239	19,209	0	69,000	16,000	0	187,448
2015	13,190,000	0.00650	85,735	19,785	0	49,000	11,000	0	165,520
2016	13,586,000	0.00650	88,309	20,379	0	28,000	6,000	0	142,688
TOTAL A PAGAR :			410,522	91,603	0	333,000	73,000	0	908,125

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608453

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168456 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000282003200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FARLEY ANIBAL ARIAS CORTESidentificado (a) con la CC o NIT: 6482832 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000282003200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 51 Cs 19 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 41 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 51 Cs 19 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FARLEY ANIBAL ARIAS CORTES identificado (a) con C.C o NIT: 6482832 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,305,000	0.00800	55,832	10,469	0	77,000	14,000	0	157,301
2013	9,584,000	0.00650	62,296	14,376	0	69,000	16,000	0	161,672
2014	9,872,000	0.00650	64,168	14,808	0	54,000	12,000	0	144,976
2015	10,168,000	0.00650	66,092	15,252	0	38,000	9,000	0	128,344
2016	10,473,000	0.00650	68,075	15,710	0	22,000	5,000	0	110,785
TOTAL A PAGAR :			316,463	70,615	0	260,000	56,000	0	703,078

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608454

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168457 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000283001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OMAR DE JESUS AGUDELO GONZALEZidentificado (a) con la CC o NIT: 91219849 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000283001100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 50 Cs 4 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 39 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 50 Cs 4 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OMAR DE JESUS AGUDELO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 91219849 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,998,000	0.00800	65,992	12,374	0	90,000	17,000	0	185,366
2013	11,328,000	0.00650	73,632	16,992	0	81,000	19,000	0	190,624
2014	11,668,000	0.00650	75,842	17,502	0	63,000	15,000	0	171,344
2015	12,018,000	0.00650	78,117	18,027	0	45,000	10,000	0	151,144
2016	12,379,000	0.00650	80,464	18,569	0	25,000	6,000	0	130,033
TOTAL A PAGAR :			374,047	83,464	0	304,000	67,000	0	828,511

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168458 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000284000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCIDIA VALENCIA HURTADOidentificado (a) con la CC o NIT: 66710966 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000284000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 49 Cs 8 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 49 Cs 8 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCIDIA VALENCIA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 66710966 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,764,000	0.00800	112,584	21,110	0	153,000	29,000	0	315,694
2013	19,327,000	0.00650	125,626	28,991	0	137,000	32,000	0	323,617
2014	19,907,000	0.00650	129,396	29,861	0	108,000	25,000	0	292,257
2015	20,504,000	0.00650	133,276	30,756	0	77,000	18,000	0	259,032
2016	21,119,000	0.00650	137,274	31,679	0	43,000	10,000	0	221,953
TOTAL A PAGAR :			638,156	142,397	0	518,000	114,000	0	1,412,553

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608456

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168459 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000284002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HECTOR QUINTERO LOPERAidentificado (a) con la CC o NIT: 6869429 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000284002500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 49 Cs 13 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 39 M2 y área construido 103 M2, dirección de notificación: Mz 49 Cs 13 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HECTOR QUINTERO LOPERA identificado (a) con C.C o NIT: 6869429 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,948,000	0.00800	63,336	11,876	0	83,000	15,000	0	173,212
2013	21,576,000	0.00650	140,244	32,364	0	154,000	36,000	0	362,608
2014	22,223,000	0.00650	144,450	33,335	0	121,000	28,000	0	326,785
2015	22,890,000	0.00650	148,785	34,335	0	86,000	20,000	0	289,120
2016	23,577,000	0.00650	153,251	35,366	0	49,000	12,000	0	249,617
TOTAL A PAGAR :			650,066	147,276	0	493,000	111,000	0	1,401,342

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608457

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168460 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000286000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER BEDOYA GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 10079201 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000286000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 40 Cs 5 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 40 Cs 5 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER BEDOYA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10079201 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,479,000	0.00600	47,154	11,789	0	64,000	16,000	0	138,943
2013	10,793,000	0.00500	53,965	16,190	0	58,000	18,000	0	146,155
2014	11,117,000	0.00500	55,585	16,676	0	46,000	14,000	0	132,261
2015	11,451,000	0.00500	57,255	17,177	0	34,000	10,000	0	118,432
2016	11,795,000	0.00500	58,975	17,693	0	18,000	6,000	0	100,668
TOTAL A PAGAR :			272,934	79,525	0	220,000	64,000	0	636,459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608458

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168461 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000288001100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTHER CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 42018050 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000288001100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 46 Cs 13 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 41 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 46 Cs 13 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTHER CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42018050 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,973,000	0.00600	67,380	16,845	0	92,000	23,000	0	199,225
2013	15,422,000	0.00500	77,110	23,133	0	84,000	26,000	0	210,243
2014	15,885,000	0.00500	79,425	23,828	0	66,000	20,000	0	189,253
2015	16,362,000	0.00500	81,810	24,543	0	48,000	14,000	0	168,353
2016	16,853,000	0.00500	84,265	25,280	0	26,000	8,000	0	143,545
TOTAL A PAGAR :			389,990	113,629	0	316,000	91,000	0	910,619

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168462 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000288001800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNEY ALVAREZ OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 10123538 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000288001800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 46 Cs 20 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 41 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 46 Cs 20 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNEY ALVAREZ OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 10123538 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,973,000	0.00600	67,380	16,845	0	92,000	23,000	0	199,225
2013	15,422,000	0.00500	77,110	23,133	0	84,000	26,000	0	210,243
2014	15,885,000	0.00500	79,425	23,828	0	66,000	20,000	0	189,253
2015	16,362,000	0.00500	81,810	24,543	0	48,000	14,000	0	168,353
2016	16,853,000	0.00500	84,265	25,280	0	26,000	8,000	0	143,545
TOTAL A PAGAR :			389,990	113,629	0	316,000	91,000	0	910,619

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608460

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168463 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000289000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA HURTADO ARENASidentificado (a) con la CC o NIT: 42120943 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000289000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 45 Cs 6 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 39 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 45 Cs 6 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA HURTADO ARENAS identificado (a) con C.C o NIT: 42120943 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	30,923,000	0.00600	0	31,781	0	114,000	44,000	0	189,781
2013	31,851,000	0.00500	159,255	47,777	0	175,000	52,000	0	434,032
2014	32,807,000	0.00500	164,035	49,211	0	136,000	41,000	0	390,246
2015	33,791,000	0.00500	168,955	50,687	0	98,000	30,000	0	347,642
2016	34,805,000	0.00500	174,025	52,208	0	54,000	17,000	0	297,233
TOTAL A PAGAR :			666,270	231,664	0	577,000	184,000	0	1,658,934

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608461

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168464 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000289000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ VELEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24821852 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000289000400000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 45 Cs 7 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 45 Cs 7 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO DEL SOCORRO RAMIREZ VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24821852 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,374,000	0.00600	51,186	12,797	0	70,000	17,000	0	150,983
2013	11,715,000	0.00500	58,575	17,573	0	65,000	19,000	0	160,148
2014	12,066,000	0.00500	60,330	18,099	0	50,000	15,000	0	143,429
2015	12,428,000	0.00500	62,140	18,642	0	38,000	11,000	0	129,782
2016	12,801,000	0.00500	64,005	19,202	0	21,000	6,000	0	110,207
TOTAL A PAGAR :			296,236	86,313	0	244,000	68,000	0	694,549

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608462

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168465 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.011100000289001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA HOLGUIN ACEVEDOidentificado (a) con la CC o NIT: 24949316 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 011100000289001500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 45 Cs 18 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: Mz 45 Cs 18 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA HOLGUIN ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: 24949316 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,479,000	0.00600	47,154	11,789	0	64,000	16,000	0	138,943
2013	10,793,000	0.00500	53,965	16,190	0	58,000	18,000	0	146,155
2014	11,117,000	0.00500	55,585	16,676	0	46,000	14,000	0	132,261
2015	11,451,000	0.00500	57,255	17,177	0	34,000	10,000	0	118,432
2016	11,795,000	0.00500	58,975	17,693	0	18,000	6,000	0	100,668
TOTAL A PAGAR :			272,934	79,525	0	220,000	64,000	0	636,459

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608463

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168466 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000086090190000016 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTIN ANDRES AGUDELO GIRALDOidentificado (a) con la CC o NIT: 1403205 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000086090190000016, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 11B 22A 14 18 EL JAPON, con área de terreno 44 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: C 11B 22A 14/18 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTIN ANDRES AGUDELO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 1403205 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,881,000	0.00500	48,305	14,492	0	66,000	20,000	0	148,797
2013	13,267,000	0.00400	53,068	19,901	0	58,000	22,000	0	152,969
2014	13,665,000	0.00400	54,660	20,498	0	46,000	17,000	0	138,158
2015	14,075,000	0.00400	56,300	21,113	0	34,000	13,000	0	124,413
2016	14,497,000	0.00400	57,988	21,746	0	18,000	7,000	0	104,734
TOTAL A PAGAR :			270,321	97,750	0	222,000	79,000	0	669,071

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168467 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000090002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA ZAPATA JIMENEZidentificado (a) con la CC o NIT: 25168359 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000090002700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 6 21 07 EL JAPON, con área de terreno 69 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: ACEQUIA UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA ZAPATA JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25168359 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,039,000	0.00500	15,145	4,544	0	21,000	7,000	0	47,689
2013	4,160,000	0.00400	16,640	6,240	0	18,000	8,000	0	48,880
2014	4,285,000	0.00400	17,140	6,428	0	14,000	4,000	0	41,568
2015	4,414,000	0.00400	17,656	6,621	0	10,000	4,000	0	38,277
2016	4,546,000	0.00400	18,184	6,819	0	6,000	2,000	0	33,003
TOTAL A PAGAR :			84,765	30,652	0	69,000	25,000	0	209,417

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168468 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000091001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMANDA MORALES CIFUENTESidentificado (a) con la CC o NIT: 34056550 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000091001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 22 30 EL JAPON, con área de terreno 136 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: C 9B 22 38 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMANDA MORALES CIFUENTES identificado (a) con C.C o NIT: 34056550 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,181,000	0.00600	50,960	12,740	0	67,000	17,000	0	147,700
2013	21,816,000	0.00500	109,080	32,724	0	120,000	36,000	0	297,804
2014	22,470,000	0.00500	112,350	33,705	0	94,000	28,000	0	268,055
2015	23,144,000	0.00500	115,720	34,716	0	68,000	20,000	0	238,436
2016	23,838,000	0.00500	119,190	35,757	0	38,000	12,000	0	204,947
TOTAL A PAGAR :			507,300	149,642	0	387,000	113,000	0	1,156,942

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608466

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168469 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000095000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SERAFIN VASQUEZ SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: 1345349 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000095000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 10 08 EL JAPON, con área de terreno 69 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: K 21 9 06.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SERAFIN VASQUEZ SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 1345349 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	14,861,000	0.00600	66,876	16,719	0	91,000	23,000	0	197,595
2013	15,307,000	0.00500	76,535	22,961	0	84,000	25,000	0	208,496
2014	15,766,000	0.00500	78,830	23,649	0	66,000	20,000	0	188,479
2015	16,239,000	0.00500	81,195	24,359	0	47,000	14,000	0	166,554
2016	16,726,000	0.00500	83,630	25,089	0	26,000	8,000	0	142,719
TOTAL A PAGAR :			387,066	112,777	0	314,000	90,000	0	903,843

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608467

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168470 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000095002500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN ROSA SUC CANO HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000095002500000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 10 11 EL JAPON, con área de terreno 66 M2 y área construido 43 M2, dirección de notificación: K 22 10 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN ROSA SUC CANO HENAO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,534,000	0.00600	51,906	12,977	0	70,000	18,000	0	152,883
2013	11,880,000	0.00500	59,400	17,820	0	66,000	19,000	0	162,220
2014	12,236,000	0.00500	61,180	18,354	0	50,000	15,000	0	144,534
2015	12,603,000	0.00500	63,015	18,905	0	38,000	11,000	0	130,920
2016	12,981,000	0.00500	64,905	19,472	0	21,000	6,000	0	111,377
TOTAL A PAGAR :			300,406	87,528	0	245,000	69,000	0	701,934

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168471 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000098001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE WILMAR RANGEL BUITRAGOidentificado (a) con la CC o NIT: 10113782 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000098001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 9 19 EL JAPON, con área de terreno 92 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: K 21 9 19 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE WILMAR RANGEL BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 10113782 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,499,000	0.00600	74,244	18,561	0	101,000	25,000	0	218,805
2013	16,994,000	0.00500	84,970	25,491	0	93,000	28,000	0	231,461
2014	17,504,000	0.00500	87,520	26,256	0	73,000	22,000	0	208,776
2015	18,029,000	0.00500	90,145	27,044	0	52,000	16,000	0	185,189
2016	18,570,000	0.00500	92,850	27,855	0	30,000	8,000	0	158,705
TOTAL A PAGAR :			429,729	125,207	0	349,000	99,000	0	1,002,936

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608469

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168472 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000103000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GRACIELA MARTINEZ PINEDAidentificado (a) con la CC o NIT: 24285090 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000103000200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 D 18 PJ, con área de terreno 121 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: C 8 D 18 PJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GRACIELA MARTINEZ PINEDA identificado (a) con C.C o NIT: 24285090 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	28,905,000	0.00650	187,883	43,358	0	206,000	47,000	0	484,241
2014	29,772,000	0.00650	193,518	44,658	0	162,000	37,000	0	437,176
2015	30,665,000	0.00650	199,323	45,998	0	116,000	27,000	0	388,321
2016	31,585,000	0.00650	205,303	47,378	0	66,000	15,000	0	333,681
TOTAL A PAGAR :			786,027	181,392	0	550,000	126,000	0	1,643,419

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608470

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168473 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000108000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCILA GALLEGO MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 24917175 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000108000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9A 16A 84 LA POPA, con área de terreno 66 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: C 9A 16A 84 LA POPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCILA GALLEGO MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 24917175 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	25,464,000	0.00650	165,516	38,196	0	181,000	41,000	0	425,712
2014	26,228,000	0.00650	170,482	39,342	0	142,000	33,000	0	384,824
2015	27,015,000	0.00650	175,598	40,523	0	102,000	24,000	0	342,121
2016	27,825,000	0.00650	180,863	41,738	0	58,000	13,000	0	293,601
TOTAL A PAGAR :			692,459	159,799	0	483,000	111,000	0	1,446,258

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608471

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168474 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000109000850000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA RIOS MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 28746817 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000109000850000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9 BIS 17 42 VILLA FANNY, con área de terreno 0 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: C 9 BIS 17 42 VILLA FANNY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA RIOS MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 28746817 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,012,000	0.00800	90,072	16,889	0	123,000	23,000	0	252,961
2013	15,462,000	0.00650	100,503	23,193	0	110,000	26,000	0	259,696
2014	15,926,000	0.00650	103,519	23,889	0	86,000	20,000	0	233,408
2015	16,404,000	0.00650	106,626	24,606	0	62,000	14,000	0	207,232
2016	16,896,000	0.00650	109,824	25,344	0	36,000	8,000	0	179,168
TOTAL A PAGAR :			510,544	113,921	0	417,000	91,000	0	1,132,465

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608472

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168475 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000118001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMMA RIVERA MONTOYAidentificado (a) con la CC o NIT: 24935804 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000118001300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 BIS 19 55 Cs 19 LA AURORA, con área de terreno 96 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 11 BIS 19 55P LT 19 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMMA RIVERA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 24935804 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,329,000	0.00600	55,482	13,871	0	75,000	19,000	0	163,353
2013	12,699,000	0.00500	63,495	19,049	0	70,000	21,000	0	173,544
2014	13,080,000	0.00500	65,400	19,620	0	54,000	17,000	0	156,020
2015	13,472,000	0.00500	67,360	20,208	0	38,000	11,000	0	136,568
2016	13,876,000	0.00500	69,380	20,814	0	22,000	6,000	0	118,194
TOTAL A PAGAR :			321,117	93,562	0	259,000	74,000	0	747,679

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608473

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168476 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000123000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ZULMA ESCOBAR VELASQUEZidentificado (a) con la CC o NIT: 24927736 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000123000600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 22 15 LA AURORA, con área de terreno 130 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: C 11 22 15 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ZULMA ESCOBAR VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24927736 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,565,000	0.00600	61,044	15,261	0	82,000	21,000	0	179,305
2013	13,972,000	0.00500	69,860	20,958	0	77,000	23,000	0	190,818
2014	14,391,000	0.00500	71,955	21,587	0	60,000	18,000	0	171,542
2015	14,823,000	0.00500	74,115	22,235	0	43,000	13,000	0	152,350
2016	15,268,000	0.00500	76,340	22,902	0	24,000	7,000	0	130,242
TOTAL A PAGAR :			353,314	102,943	0	286,000	82,000	0	824,257

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608474

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168477 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000127001700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSUELO DEL SOCORRO OSORIO OSPINAidentificado (a) con la CC o NIT: 24410781 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000127001700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 22A 19 LA AURORA, con área de terreno 64 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: C 11 22A 19 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSUELO DEL SOCORRO OSORIO OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 24410781 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	6,530,000	0.00600	29,388	7,347	0	40,000	10,000	0	86,735
2013	6,726,000	0.00500	33,630	10,089	0	36,000	12,000	0	91,719
2014	6,928,000	0.00500	34,640	10,392	0	28,000	8,000	0	81,032
2015	7,136,000	0.00500	35,680	10,704	0	20,000	6,000	0	72,384
2016	7,350,000	0.00500	36,750	11,025	0	12,000	4,000	0	63,775
TOTAL A PAGAR :			170,088	49,557	0	136,000	40,000	0	395,645

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608475

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168478 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000127002100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURELIO ALZATE HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: 10095602 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000127002100000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 11 18 LA AURORA, con área de terreno 82 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: K 22A 11 18 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURELIO ALZATE HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10095602 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,659,000	0.00600	52,464	13,116	0	71,000	18,000	0	154,580
2013	12,009,000	0.00500	60,045	18,014	0	66,000	19,000	0	163,059
2014	12,369,000	0.00500	61,845	18,554	0	50,000	15,000	0	145,399
2015	12,740,000	0.00500	63,700	19,110	0	38,000	11,000	0	131,810
2016	13,122,000	0.00500	65,610	19,683	0	21,000	6,000	0	112,293
TOTAL A PAGAR :			303,664	88,477	0	246,000	69,000	0	707,141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608476

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168479 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000129002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIXON GONZALEZ VILLADAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000129002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 12 22A 60 LA AURORA, con área de terreno 110 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: C 12 22A 58 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIXON GONZALEZ VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	32,436,000	0.00500	162,180	48,654	0	177,000	54,000	0	441,834
2014	33,409,000	0.00500	167,045	50,114	0	140,000	42,000	0	399,159
2015	34,411,000	0.00500	172,055	51,617	0	100,000	30,000	0	353,672
2016	35,443,000	0.00500	177,215	53,165	0	57,000	18,000	0	305,380
TOTAL A PAGAR :			678,495	203,550	0	474,000	144,000	0	1,500,045

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608477

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168480 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000129002700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA BERNARDINA GALEANO GALEANOidentificado (a) con la CC o NIT: 24251321 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000129002700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 12 22A 56 LA AURORA, con área de terreno 111 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: C 12 22A 56 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA BERNARDINA GALEANO GALEANO identificado (a) con C.C o NIT: 24251321 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	23,030,000	0.00500	115,150	34,545	0	126,000	38,000	0	313,695
2014	23,721,000	0.00500	118,605	35,582	0	100,000	30,000	0	284,187
2015	24,433,000	0.00500	122,165	36,650	0	72,000	21,000	0	251,815
2016	25,166,000	0.00500	125,830	37,749	0	40,000	12,000	0	215,579
TOTAL A PAGAR :			481,750	144,526	0	338,000	101,000	0	1,065,276

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608478

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168481 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000133000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVIAS-INSTITUTO-NACIONAL-DE-VIASidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000133000500000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 10 12 115, con área de terreno 990 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 10 12 115.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVIAS-INSTITUTO-NACIONAL-DE-VIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	165,191,000	0.00800	991,144	185,840	99,114	1,353,000	254,000	135,000	3,018,098
2013	170,147,000	0.00650	1,105,956	255,221	110,596	1,210,000	279,000	120,000	3,080,773
2014	175,251,000	0.00650	1,139,132	262,877	113,913	950,000	220,000	96,000	2,781,922
2015	180,509,000	0.00650	1,173,309	270,764	117,331	681,000	157,000	68,000	2,467,404
2016	185,924,000	0.00650	1,208,506	278,886	120,851	384,000	89,000	39,000	2,120,243
TOTAL A PAGAR :			5,618,047	1,253,588	561,805	4,578,000	999,000	458,000	13,468,440

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608479

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168482 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000143001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTHER JULIA GUTIERREZ CORRALESidentificado (a) con la CC o NIT: 24273592 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000143001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21B 12 57 LA CABANA, con área de terreno 79 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: K 21 B 12 57 LA CABANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTHER JULIA GUTIERREZ CORRALES identificado (a) con C.C o NIT: 24273592 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,958,000	0.00600	49,314	12,329	0	67,000	17,000	0	145,643
2013	11,287,000	0.00500	56,435	16,931	0	62,000	18,000	0	153,366
2014	11,626,000	0.00500	58,130	17,439	0	50,000	15,000	0	140,569
2015	11,975,000	0.00500	59,875	17,963	0	34,000	10,000	0	121,838
2016	12,334,000	0.00500	61,670	18,501	0	18,000	6,000	0	104,171
TOTAL A PAGAR :			285,424	83,163	0	231,000	66,000	0	665,587

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608480

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168483 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000145000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA VICTORIA SOSSA BETANCURTidentificado (a) con la CC o NIT: 24999702 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000145000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20A 12 30 LA CABANA, con área de terreno 91 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: K 20 A 12 30 LA CABANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA VICTORIA SOSSA BETANCURT identificado (a) con C.C o NIT: 24999702 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	34,493,000	0.00500	172,465	51,740	0	190,000	57,000	0	471,205
2014	35,528,000	0.00500	177,640	53,292	0	148,000	45,000	0	423,932
2015	36,594,000	0.00500	182,970	54,891	0	106,000	32,000	0	375,861
2016	37,692,000	0.00500	188,460	56,538	0	60,000	18,000	0	322,998
TOTAL A PAGAR :			721,535	216,461	0	504,000	152,000	0	1,593,996

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608481

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168484 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000146000200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESTHER BUITRAGO CASTAÑOidentificado (a) con la CC o NIT: 24888692 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000146000200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 22 25 LA AURORA, con área de terreno 47 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: C 11 22 26 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESTHER BUITRAGO CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24888692 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,916,000	0.00600	71,622	17,906	0	98,000	25,000	0	212,528
2013	16,393,000	0.00500	81,965	24,590	0	89,000	27,000	0	222,555
2014	16,885,000	0.00500	84,425	25,328	0	71,000	21,000	0	201,753
2015	17,392,000	0.00500	86,960	26,088	0	51,000	15,000	0	179,048
2016	17,914,000	0.00500	89,570	26,871	0	28,000	8,000	0	152,441
TOTAL A PAGAR :			414,542	120,783	0	337,000	96,000	0	968,325

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608482

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168485 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000146000350000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERTHA LUCY CASTAÑO MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 42014040 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000146000350000000l, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 22 23 LA AURORA BAJA, con área de terreno 0 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: C 11 22 23 LA AURORA BAJA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERTHA LUCY CASTAÑO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 42014040 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,496,000	0.00600	96,732	24,183	0	132,000	33,000	0	285,915
2013	22,141,000	0.00500	110,705	33,212	0	121,000	36,000	0	300,917
2014	22,805,000	0.00500	114,025	34,208	0	96,000	28,000	0	272,233
2015	23,489,000	0.00500	117,445	35,234	0	68,000	20,000	0	240,679
2016	24,194,000	0.00500	120,970	36,291	0	39,000	12,000	0	208,261
TOTAL A PAGAR :			559,877	163,128	0	456,000	129,000	0	1,308,005

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608483

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168486 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000150000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA VICTORIA VELEZ MARINidentificado (a) con la CC o NIT: 25036936 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000150000700000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 18 13 34, con área de terreno 62 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: T 18 13 34.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA VICTORIA VELEZ MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 25036936 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	15,552,000	0.00600	69,984	17,496	0	95,000	24,000	0	206,480
2013	16,019,000	0.00500	80,095	24,029	0	88,000	26,000	0	218,124
2014	16,500,000	0.00500	82,500	24,750	0	69,000	21,000	0	197,250
2015	16,995,000	0.00500	84,975	25,493	0	49,000	14,000	0	173,468
2016	17,505,000	0.00500	87,525	26,258	0	28,000	8,000	0	149,783
TOTAL A PAGAR :			405,079	118,026	0	329,000	93,000	0	945,105

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608484

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168487 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000150002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL SALVA HERRERA JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 4494226 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000150002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 17 A 12A 03, con área de terreno 63 M2 y área construido 57 M2, dirección de notificación: T 17 A 12A 03.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL SALVA HERRERA JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 4494226 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,099,000	0.00600	72,444	18,111	0	99,000	25,000	0	214,555
2013	16,582,000	0.00500	82,910	24,873	0	91,000	27,000	0	225,783
2014	17,079,000	0.00500	85,395	25,619	0	71,000	22,000	0	204,014
2015	17,591,000	0.00500	87,955	26,387	0	51,000	15,000	0	180,342
2016	18,119,000	0.00500	90,595	27,179	0	29,000	8,000	0	154,774
TOTAL A PAGAR :			419,299	122,169	0	341,000	97,000	0	979,468

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608485

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168488 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000154002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM ZAPATA OIROZCOidentificado (a) con la CC o NIT: 4507937 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000154002200000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 17 13 04 UR COOGEMELA, con área de terreno 24 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 17 13 04 UR COOGEMELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM ZAPATA OIROZCO identificado (a) con C.C o NIT: 4507937 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,225,000	0.02800	46,732	2,504	4,673	64,000	4,000	7,000	128,909
2013	2,292,000	0.02800	64,176	3,438	6,418	70,000	4,000	8,000	156,032
2014	2,361,000	0.02800	66,108	3,542	6,611	54,000	4,000	5,000	139,261
2015	2,432,000	0.02800	68,096	3,648	6,810	39,000	3,000	4,000	124,554
2016	2,505,000	0.02800	70,140	3,758	7,014	22,000	0	2,000	104,912
TOTAL A PAGAR :			315,252	16,890	31,526	249,000	15,000	26,000	653,668

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608486

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168489 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000157001600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALICIA ZAPATA BERMUDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000157001600000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9A 17 57 VILLA FANNY, con área de terreno 92 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: C 9B 17 59 VILLA FANNY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALICIA ZAPATA BERMUDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	32,243,000	0.00800	193,456	36,273	0	264,000	49,000	0	542,729
2016	36,289,000	0.00650	235,879	54,434	0	75,000	18,000	0	383,313
TOTAL A PAGAR :			429,335	90,707	0	339,000	67,000	0	926,042

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608487

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168490 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000172000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GABRIEL ARANGO HENAOidentificado (a) con la CC o NIT: 1351650 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000172000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 50 8 65 EL JAPON, con área de terreno 73 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: K 50 8 65.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GABRIEL ARANGO HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 1351650 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	21,558,000	0.00800	84,374	24,254	0	118,000	33,000	0	259,628
2013	22,205,000	0.00650	144,333	33,308	0	158,000	36,000	0	371,641
2014	22,871,000	0.00650	148,662	34,307	0	124,000	28,000	0	334,969
2015	23,557,000	0.00650	153,121	35,336	0	89,000	20,000	0	297,457
2016	24,264,000	0.00650	157,716	36,396	0	50,000	12,000	0	256,112
TOTAL A PAGAR :			688,206	163,601	0	539,000	129,000	0	1,519,807

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608488

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168491 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000185000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE MAGOBER LOPEZ LEONidentificado (a) con la CC o NIT: 10056861 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000185000300000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 6 09 UR JAPON, con área de terreno 121 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 6 09 UR JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE MAGOBER LOPEZ LEON identificado (a) con C.C o NIT: 10056861 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	523,000	0.00150	17,204	588	1,098	23,000	0	0	41,890
2013	539,000	0.00150	17,332	809	1,509	19,000	0	0	38,650
2014	555,000	0.00150	18,147	833	1,554	15,000	0	0	35,534
2015	572,000	0.00150	19,018	858	1,602	11,000	0	0	32,478
2016	589,000	0.00150	20,449	884	1,649	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			92,150	3,972	7,412	74,000	0	0	177,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608489

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168492 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000185000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER CORPORACION AUTONOMA REidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000185000800000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 20 54 P K 22, con área de terreno 179 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 20 54 P K 22.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER CORPORACION AUTONOMA RE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	775,000	0.00150	16,391	872	1,627	22,000	0	4,000	44,890
TOTAL A PAGAR :			16,391	872	1,627	22,000	0	4,000	44,890

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608490

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168493 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000197006000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARA ELISA HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 25199475 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000197006000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 19 16T 29 LA AURORA, con área de terreno 64 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: D 19 16 T 29 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARA ELISA HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 25199475 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,684,000	0.00800	52,104	9,770	0	70,000	13,000	0	144,874
2013	8,945,000	0.00650	58,143	13,418	0	62,000	15,000	0	148,561
2014	9,213,000	0.00650	59,885	13,820	0	50,000	12,000	0	135,705
2015	9,489,000	0.00650	61,679	14,234	0	34,000	8,000	0	117,913
2016	9,774,000	0.00650	63,531	14,661	0	21,000	5,000	0	104,192
TOTAL A PAGAR :			295,342	65,903	0	237,000	53,000	0	651,245

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608491

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168494 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000204000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDAidentificado (a) con la CC o NIT: 91400524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000204000300000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 18A 10A 33 Mz F Cs 3 LOS CAMBULO, con área de terreno 62 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: T 18 A 10 A 33 MZ F CS 3 LOS CAMBU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	26,588,000	0.00650	172,822	39,882	0	190,000	44,000	0	446,704
2014	27,386,000	0.00650	178,009	41,079	0	149,000	35,000	0	403,088
2015	28,208,000	0.00650	183,352	42,312	0	106,000	24,000	0	355,664
2016	29,054,000	0.00650	188,851	43,581	0	60,000	14,000	0	306,432
TOTAL A PAGAR :			723,034	166,854	0	505,000	117,000	0	1,511,888

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608492

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168495 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000204001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDAidentificado (a) con la CC o NIT: 91400524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000204001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 17A 10A 14 Mz F Cs 10 LOS CAMBUL, con área de terreno 60 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: T 17 A 10 A 14 MZ F CS 10 LOS CAMB.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	25,853,000	0.00800	155,120	29,085	0	212,000	40,000	0	436,205
2013	26,629,000	0.00650	173,089	39,944	0	190,000	44,000	0	447,033
2014	27,428,000	0.00650	178,282	41,142	0	149,000	35,000	0	403,424
2015	28,251,000	0.00650	183,632	42,377	0	106,000	24,000	0	356,009
2016	29,099,000	0.00650	189,144	43,649	0	60,000	14,000	0	306,793
TOTAL A PAGAR :			879,267	196,197	0	717,000	157,000	0	1,949,464

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608493

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168496 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000206000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY VALENCIA CARDONAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000206000100000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 18B 10A 26 Mz I Cs 1 LOS CAMBULO, con área de terreno 57 M2 y área construido 55 M2, dirección de notificación: T 18 B 10 A 26 MZ I LT 1 LOS CAMBU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY VALENCIA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,945,000	0.00800	12,228	19,064	0	4,000	26,000	0	61,292
2013	17,453,000	0.00650	113,445	26,180	0	124,000	29,000	0	292,625
2014	17,977,000	0.00650	116,851	26,966	0	97,000	22,000	0	262,817
2015	18,516,000	0.00650	120,354	27,774	0	70,000	16,000	0	234,128
2016	19,071,000	0.00650	123,962	28,607	0	40,000	10,000	0	202,569
TOTAL A PAGAR :			486,840	128,591	0	335,000	103,000	0	1,053,431

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608494

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168497 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000206000950000000 4 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GLORIA SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000206000950000000 4, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 11B 19D 54 21 122 LA AURORA, con área de terreno 0 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: C 11B 19D 54 21 122 LA AURORA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GLORIA SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,035,000	0.00800	72,208	13,539	0	98,000	19,000	0	202,747
2013	12,396,000	0.00650	80,574	18,594	0	88,000	21,000	0	208,168
2014	12,768,000	0.00650	82,992	19,152	0	69,000	16,000	0	187,144
2015	13,151,000	0.00650	85,482	19,727	0	49,000	11,000	0	165,209
2016	13,546,000	0.00650	88,049	20,319	0	28,000	6,000	0	142,368
TOTAL A PAGAR :			409,305	91,331	0	332,000	73,000	0	905,636

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608495

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168498 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000223000550000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADONAI PINEDA ALARCONidentificado (a) con la CC o NIT: 18501223 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000223000550000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 256 CANAVERAL ZONA DE PROTECCION, con área de terreno 0 M2 y área construido 172 M2, dirección de notificación: D 256 CANAVERAL ZONA DE PROTECCION.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADONAI PINEDA ALARCON identificado (a) con C.C o NIT: 18501223 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608496

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168499 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010200000232000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA GOMEZ QUINTEROidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010200000232000400000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 13 BOSQUES DE MILAN, con área de terreno 46 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 13 BOSQUES DE MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA GOMEZ QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,726,000	0.00650	180,219	41,589	0	198,000	45,000	0	464,808
2014	28,558,000	0.00650	185,627	42,837	0	154,000	36,000	0	418,464
2015	29,415,000	0.00650	191,198	44,123	0	110,000	25,000	0	370,321
2016	30,297,000	0.00650	196,931	45,446	0	62,000	14,000	0	318,377
TOTAL A PAGAR :			753,975	173,995	0	524,000	120,000	0	1,571,970

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168500 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000103003000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL CORDOBA SCARPETAidentificado (a) con la CC o NIT: 26258147 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000103003000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19B 03 Mz 13 Cs 30 CAMPESTRE, con área de terreno 60 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: K 2A 19 B 03 CS 30 MZ 13 SEC B 2 E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL CORDOBA SCARPETA identificado (a) con C.C o NIT: 26258147 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	32,888,000	0.00600	18,026	36,999	0	26,000	51,000	0	132,025
2013	33,875,000	0.00500	169,375	50,813	0	186,000	55,000	0	461,188
2014	34,891,000	0.00500	174,455	52,337	0	146,000	44,000	0	416,792
2015	35,938,000	0.00500	179,690	53,907	0	105,000	31,000	0	369,597
2016	37,016,000	0.00500	185,080	55,524	0	58,000	18,000	0	316,604
TOTAL A PAGAR :			726,626	249,580	0	521,000	199,000	0	1,696,206

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608498

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168501 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000105003900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NANCY MARIA SERNA RENGIFOidentificado (a) con la CC o NIT: 34531456 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000105003900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2C 19B 23 Cs 39 EL CAMPESTRE B E, con área de terreno 54 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: K 2C 19 B 23 CS 39 MZ 22 SEC B 2 E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NANCY MARIA SERNA RENGIFO identificado (a) con C.C o NIT: 34531456 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	30,150,000	0.00600	114,649	28,663	0	154,000	39,000	0	336,312
2013	31,055,000	0.00500	155,275	46,583	0	170,000	51,000	0	422,858
2014	31,987,000	0.00500	159,935	47,981	0	134,000	40,000	0	381,916
2015	32,947,000	0.00500	164,735	49,421	0	96,000	29,000	0	339,156
2016	33,935,000	0.00500	169,675	50,903	0	54,000	16,000	0	290,578
TOTAL A PAGAR :			764,269	223,551	0	608,000	175,000	0	1,770,820

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608499

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168502 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000107000800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AMANDA GIRON GUTIERREZidentificado (a) con la CC o NIT: 42000469 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000107000800000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19 32 Mz 17 Cs 8 EL CAMPESTRE, con área de terreno 55 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: K 2A 19 32 CS 8 MZ 17 C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AMANDA GIRON GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42000469 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,512,000	0.00500	102,560	30,768	0	112,000	34,000	0	279,328
2014	21,127,000	0.00500	105,635	31,691	0	89,000	26,000	0	252,326
2015	21,761,000	0.00500	108,805	32,642	0	63,000	19,000	0	223,447
2016	22,414,000	0.00500	112,070	33,621	0	36,000	11,000	0	192,691
TOTAL A PAGAR :			429,070	128,722	0	300,000	90,000	0	947,792

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608500

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168503 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000108001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ARIEL LLANOS MEDINAidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000108001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 19 50 Mz 12 Cs 12 Sc B CAMPEST, con área de terreno 56 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: K 2 19 50 CS 12 MZ 12 SECT B 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ARIEL LLANOS MEDINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	20,701,000	0.00500	103,505	31,052	0	113,000	34,000	0	281,557
2014	21,322,000	0.00500	106,610	31,983	0	89,000	26,000	0	253,593
2015	21,962,000	0.00500	109,810	32,943	0	64,000	20,000	0	226,753
2016	22,621,000	0.00500	113,105	33,932	0	36,000	11,000	0	194,037
TOTAL A PAGAR :			433,030	129,910	0	302,000	91,000	0	955,940

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608501

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168504 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000108002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FANNY CECILIA LOPEZ VILLALOBOSidentificado (a) con la CC o NIT: 42064720 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000108002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19 31 Mz 12 Cs 21 CAMPESTRE B, con área de terreno 56 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: K 2A 19 31 CS 22 MZ 12 SECT B 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FANNY CECILIA LOPEZ VILLALOBOS identificado (a) con C.C o NIT: 42064720 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	11,579,000	0.00600	52,104	13,026	0	70,000	18,000	0	153,130
2013	11,926,000	0.00500	59,630	17,889	0	66,000	19,000	0	162,519
2014	12,284,000	0.00500	61,420	18,426	0	50,000	15,000	0	144,846
2015	12,653,000	0.00500	63,265	18,980	0	38,000	11,000	0	131,245
2016	13,033,000	0.00500	65,165	19,550	0	21,000	6,000	0	111,715
TOTAL A PAGAR :			301,584	87,871	0	245,000	69,000	0	703,455

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608502

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168505 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000108002600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EFRAIN LOPEZ HERNANDEZidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000108002600000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19 11 Mz 12 Cs 26 CAMPESTRE B, con área de terreno 57 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: K 2A 19 11 Mz 12 Cs 26 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EFRAIN LOPEZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,919,000	0.00600	62,634	15,659	0	86,000	21,000	0	185,293
2013	14,337,000	0.00500	71,685	21,506	0	78,000	23,000	0	194,191
2014	14,767,000	0.00500	73,835	22,151	0	62,000	18,000	0	175,986
2015	15,210,000	0.00500	76,050	22,815	0	44,000	13,000	0	155,865
2016	15,666,000	0.00500	78,330	23,499	0	25,000	7,000	0	133,829
TOTAL A PAGAR :			362,534	105,630	0	295,000	82,000	0	845,164

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608503

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168506 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000113000900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA NUBIA GALVEZ MOLINAidentificado (a) con la CC o NIT: 24935856 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000113000900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 19B 8T 40 Mz 27 Cs 9 CAMPESTRE B, con área de terreno 54 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: D 19B 8T 40 CS 9 MZ 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA NUBIA GALVEZ MOLINA identificado (a) con C.C o NIT: 24935856 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	27,527,000	0.00500	96,283	30,953	0	101,000	33,000	0	261,236
2014	28,353,000	0.00500	141,765	42,530	0	118,000	36,000	0	338,295
2015	29,204,000	0.00500	146,020	43,806	0	85,000	25,000	0	299,826
2016	30,080,000	0.00500	150,400	45,120	0	48,000	14,000	0	257,520
TOTAL A PAGAR :			534,468	162,409	0	352,000	108,000	0	1,156,877

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608504

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168507 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000113002200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO CASTRO OSORIOidentificado (a) con la CC o NIT: 30285814 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000113002200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 19A 8T 31 Mz 27 Cs 22 CAMPESTRE, con área de terreno 55 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: D 19A 8T 31 MZ 27 CS 22 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO CASTRO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 30285814 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	21,628,000	0.00500	108,140	32,442	0	118,000	36,000	0	294,582
2014	22,277,000	0.00500	111,385	33,416	0	93,000	28,000	0	265,801
2015	22,945,000	0.00500	114,725	34,418	0	67,000	20,000	0	236,143
2016	23,633,000	0.00500	118,165	35,450	0	36,000	12,000	0	201,615
TOTAL A PAGAR :			452,415	135,726	0	314,000	96,000	0	998,141

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608505

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168508 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000114001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA ENSUENO TORO MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000114001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 19B 8T 49 Mz 28 Cs 10 CAMPESTRE, con área de terreno 57 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: D 19B 8T-49 CS 10 MZ 28 CAMPESTRE B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA ENSUENO TORO MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,791,000	0.00600	70,171	17,543	0	94,000	23,000	0	204,714
2013	21,415,000	0.00500	107,075	32,123	0	117,000	36,000	0	292,198
2014	22,057,000	0.00500	110,285	33,086	0	92,000	28,000	0	263,371
2015	22,719,000	0.00500	113,595	34,079	0	66,000	20,000	0	233,674
2016	23,401,000	0.00500	117,005	35,102	0	36,000	11,000	0	199,107
TOTAL A PAGAR :			518,131	151,933	0	405,000	118,000	0	1,193,064

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608506

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168509 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000121003700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ANGEL MONCADA RAMIREZidentificado (a) con la CC o NIT: 18514353 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000121003700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 2 3A 27 Mz 15 Cs 17 LA GRACIELA, con área de terreno 71 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: K 2 3A-27 Mz 15 Cs 17 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ANGEL MONCADA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 18514353 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,111,000	0.00500	45,415	13,625	0	62,000	19,000	0	140,040
2013	12,474,000	0.00400	49,896	18,711	0	54,000	21,000	0	143,607
2014	12,848,000	0.00400	51,392	19,272	0	42,000	16,000	0	128,664
2015	13,233,000	0.00400	52,932	19,850	0	30,000	11,000	0	113,782
2016	13,630,000	0.00400	54,520	20,445	0	18,000	6,000	0	98,965
TOTAL A PAGAR :			254,155	91,903	0	206,000	73,000	0	625,058

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608507

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168510 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000121004200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000121004200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3A 1C 06 Mz 15 LA GRACIELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 30 M2, dirección de notificación: C 3A 1C 06 Mz 15 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,535,000	0.00600	20,406	5,102	0	27,000	8,000	0	60,508
2013	4,671,000	0.00500	23,355	7,007	0	26,000	8,000	0	64,362
2014	4,811,000	0.00500	24,055	7,217	0	20,000	6,000	0	57,272
2015	4,955,000	0.00500	24,775	7,433	0	14,000	4,000	0	50,208
2016	5,104,000	0.00500	25,520	7,656	0	8,000	3,000	0	44,176
TOTAL A PAGAR :			118,111	34,415	0	95,000	29,000	0	276,526

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608508

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168511 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000127000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CENELIA HENAO AGUIRREidentificado (a) con la CC o NIT: 34053406 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000127000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9W 7 49 Mz 8 Cs 22 LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 9 OESTE 7 49 MZ 8 C 22 LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CENELIA HENAO AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 34053406 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,352,000	0.00500	38,820	11,646	0	53,000	16,000	0	119,466
2013	10,663,000	0.00400	42,652	15,995	0	47,000	18,000	0	123,647
2014	10,983,000	0.00400	43,932	16,475	0	37,000	14,000	0	111,407
2015	11,312,000	0.00400	45,248	16,968	0	26,000	10,000	0	98,216
2016	11,651,000	0.00400	46,604	17,477	0	14,000	6,000	0	84,081
TOTAL A PAGAR :			217,256	78,561	0	177,000	64,000	0	536,817

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608509

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168512 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000128003400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SOLANGEL SALAZAR CALONidentificado (a) con la CC o NIT: 34057883 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000128003400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 10W 8 88 Mz 8 Cs 34 LAS VEGAS, con área de terreno 79 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: K 10 OESTE 8 88 MZ 8 LT 34 UR LAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SOLANGEL SALAZAR CALON identificado (a) con C.C o NIT: 34057883 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	28,642,000	0.00500	94,805	28,441	0	129,000	38,000	0	290,246
2013	29,501,000	0.00400	118,004	44,252	0	128,000	48,000	0	338,256
2014	30,386,000	0.00400	121,544	45,579	0	100,000	38,000	0	305,123
2015	31,298,000	0.00400	125,192	46,947	0	72,000	27,000	0	271,139
2016	32,237,000	0.00400	128,948	48,356	0	41,000	15,000	0	233,304
TOTAL A PAGAR :			588,493	213,575	0	470,000	166,000	0	1,438,068

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608510

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168513 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000129001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON ARANGO CASTELLANOSidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000129001900000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 11W 9 34 Mz 7 Cs 1 LAS VEGAS, con área de terreno 39 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: K 11 OESTE 9 34 MZ 7 CS 1 LAS VEGA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON ARANGO CASTELLANOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,732,000	0.00600	57,294	14,324	0	78,000	20,000	0	169,618
2013	13,114,000	0.00500	65,570	19,671	0	71,000	22,000	0	178,241
2014	13,507,000	0.00500	67,535	20,261	0	57,000	17,000	0	161,796
2015	13,912,000	0.00500	69,560	20,868	0	41,000	13,000	0	144,428
2016	14,329,000	0.00500	71,645	21,494	0	23,000	7,000	0	123,139
TOTAL A PAGAR :			331,604	96,618	0	270,000	79,000	0	777,222

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608511

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168514 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000131001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO DE JESUS ROMERO SERNAidentificado (a) con la CC o NIT: 3625641 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000131001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 10AW 9 08 Mz 10 Cs 15 LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 156 M2, dirección de notificación: K 10 A OESTE 9 08 MZ CS 15 LAS VEG.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO DE JESUS ROMERO SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 3625641 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	16,886,000	0.00500	63,325	18,998	0	86,000	26,000	0	194,323
2013	17,393,000	0.00400	69,572	26,090	0	76,000	28,000	0	199,662
2014	17,915,000	0.00400	71,660	26,873	0	60,000	22,000	0	180,533
2015	18,452,000	0.00400	73,808	27,678	0	42,000	16,000	0	159,486
2016	19,006,000	0.00400	76,024	28,509	0	24,000	10,000	0	138,533
TOTAL A PAGAR :			354,389	128,148	0	288,000	102,000	0	872,537

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608512

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168515 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000132000700000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TULIA OSORIO OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 24968051 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000132000700000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 10W 10 09 Mz 11 Cs 2 LAS VEGAS, con área de terreno 81 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 10 OESTE 10 09 MZ 11 CS 2 LAS VE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TULIA OSORIO OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 24968051 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,474,000	0.00500	31,780	9,534	0	44,000	12,000	0	97,314
2013	8,728,000	0.00400	34,912	13,092	0	38,000	14,000	0	100,004
2014	8,990,000	0.00400	35,960	13,485	0	30,000	11,000	0	90,445
2015	9,260,000	0.00400	37,040	13,890	0	21,000	8,000	0	79,930
2016	9,538,000	0.00400	38,152	14,307	0	12,000	5,000	0	69,459
TOTAL A PAGAR :			177,844	64,308	0	145,000	50,000	0	437,152

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608513

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168516 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000133000550000000l presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO LUIS BLANDON MORALESidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000133000550000000l, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8W 9 25 Mz 5 Cs 17 LAS VEGAS, con área de terreno 0 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: K 8 OESTE 9 25 MZ 5 CS 17 LAS VEGA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO LUIS BLANDON MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	327,000	0.00150	18,522	368	0	25,000	0	0	43,890
2013	337,000	0.00150	19,144	506	0	21,000	0	0	40,650
2014	347,000	0.00150	20,013	521	0	17,000	0	0	37,534
2015	357,000	0.00150	20,942	536	0	13,000	0	0	34,478
2016	368,000	0.00150	22,430	552	0	7,000	0	0	29,982
TOTAL A PAGAR :			101,051	2,483	0	83,000	0	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608514

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168517 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000133001300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESPERANZA RIOS ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 24671604 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000133001300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9W 9 26 Mz 5 Cs 12 LAS VEGAS, con área de terreno 74 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 9 OESTE 9 26 MZ 5 CS 12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESPERANZA RIOS ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 24671604 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	20,530,000	0.00500	43,891	13,167	0	58,000	17,000	0	132,058
2013	21,146,000	0.00400	84,584	31,719	0	92,000	34,000	0	242,303
2014	21,780,000	0.00400	87,120	32,670	0	72,000	28,000	0	219,790
2015	22,433,000	0.00400	89,732	33,650	0	52,000	20,000	0	195,382
2016	23,106,000	0.00400	92,424	34,659	0	30,000	11,000	0	168,083
TOTAL A PAGAR :			397,751	145,865	0	304,000	110,000	0	957,616

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608515

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168518 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000133001400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESPERANZA RIOS ZAPATAidentificado (a) con la CC o NIT: 24671604 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000133001400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9W 9 32 Mz 5 Cs 11 LAS VEGAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: K 9 OESTE 9 32 MZ 5 CS 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESPERANZA RIOS ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 24671604 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	19,057,000	0.00500	71,465	21,440	0	98,000	30,000	0	220,905
2013	19,629,000	0.00400	78,516	29,444	0	86,000	32,000	0	225,960
2014	20,218,000	0.00400	80,872	30,327	0	67,000	26,000	0	204,199
2015	20,825,000	0.00400	83,300	31,238	0	48,000	18,000	0	180,538
2016	21,450,000	0.00400	85,800	32,175	0	28,000	10,000	0	155,975
TOTAL A PAGAR :			399,953	144,624	0	327,000	116,000	0	987,577

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608516

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168519 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000134000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALEXANDER PARRA CORREAidentificado (a) con la CC o NIT: 10125850 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000134000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9W 10 106 Mz 4 Cs 4 LAS VEGAS, con área de terreno 80 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 9 W 10 106 MZ 4 CS 4 UR LAS VEGA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALEXANDER PARRA CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 10125850 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	13,532,000	0.00500	50,745	15,224	0	70,000	21,000	0	156,969
2013	13,938,000	0.00400	55,752	20,907	0	62,000	23,000	0	161,659
2014	14,356,000	0.00400	57,424	21,534	0	48,000	18,000	0	144,958
2015	14,787,000	0.00400	59,148	22,181	0	34,000	13,000	0	128,329
2016	15,231,000	0.00400	60,924	22,847	0	18,000	7,000	0	108,771
TOTAL A PAGAR :			283,993	102,693	0	232,000	82,000	0	700,686

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608517

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168520 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000134001000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESA DE JESUS MORALES MOTATOidentificado (a) con la CC o NIT: 24930125 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000134001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9W 10 72 Mz 4 Cs 10 LAS VEGAS, con área de terreno 81 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: K 9 OESTE 10 72 MZ 4 LT 10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESA DE JESUS MORALES MOTATO identificado (a) con C.C o NIT: 24930125 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	12,002,000	0.00500	45,010	13,503	0	62,000	18,000	0	138,513
2013	12,362,000	0.00400	49,448	18,543	0	54,000	21,000	0	142,991
2014	12,733,000	0.00400	50,932	19,100	0	42,000	16,000	0	128,032
2015	13,115,000	0.00400	52,460	19,673	0	30,000	11,000	0	113,133
2016	13,508,000	0.00400	54,032	20,262	0	18,000	6,000	0	98,294
TOTAL A PAGAR :			251,882	91,081	0	206,000	72,000	0	620,963

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608518

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168521 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000134001900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO ANTONIO MARIN JARAMILLOidentificado (a) con la CC o NIT: 1340234 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000134001900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9 10 20 Mz 4 Cs 19 Ur LAS VEGAS, con área de terreno 77 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: K 9 10 20 Mz 4 Cs 19 Ur LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO ANTONIO MARIN JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 1340234 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	18,284,000	0.00500	68,565	20,570	0	94,000	28,000	0	211,135
2013	18,833,000	0.00400	75,332	28,250	0	82,000	30,000	0	215,582
2014	19,398,000	0.00400	77,592	29,097	0	65,000	24,000	0	195,689
2015	19,980,000	0.00400	79,920	29,970	0	47,000	18,000	0	174,890
2016	20,579,000	0.00400	82,316	30,869	0	26,000	10,000	0	149,185
TOTAL A PAGAR :			383,725	138,756	0	314,000	110,000	0	946,481

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608519

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168522 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000135000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORFILIA GONZALEZ TOBONidentificado (a) con la CC o NIT: 34051879 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000135000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 12W 9 03 Mz 2 Cs 15 Ur LAS VEGAS, con área de terreno 82 M2 y área construido 40 M2, dirección de notificación: C 12 OESTE 9 03 MZ 2 LT 15 URB LAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORFILIA GONZALEZ TOBON identificado (a) con C.C o NIT: 34051879 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	4,407,000	0.00500	16,525	4,958	0	22,000	8,000	0	51,483
2013	4,539,000	0.00400	18,156	6,809	0	20,000	8,000	0	52,965
2014	4,675,000	0.00400	18,700	7,013	0	15,000	6,000	0	46,713
2015	4,815,000	0.00400	19,260	7,223	0	11,000	4,000	0	41,483
2016	4,959,000	0.00400	19,836	7,439	0	6,000	3,000	0	36,275
TOTAL A PAGAR :			92,477	33,442	0	74,000	29,000	0	228,919

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608520

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168523 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000135000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS EMILIO RAMÍREZ RESTREPOidentificado (a) con la CC o NIT: 70850407 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000135000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 12 9W 13 Mz 2 Cs 13 LAS VEGAS, con área de terreno 40 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 12 9 OESTE 13 MZ 2 CS 13 LAS VEG.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS EMILIO RAMÍREZ RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 70850407 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,854,000	0.00150	16,107	2,087	696	22,000	4,000	0	44,890
2013	1,910,000	0.00150	16,021	2,865	764	18,000	4,000	0	41,650
2014	1,967,000	0.00150	16,796	2,951	787	14,000	4,000	0	38,534
2015	2,026,000	0.00150	17,629	3,039	810	10,000	1,000	0	32,478
2016	2,087,000	0.00150	19,016	3,131	835	6,000	0	0	28,982
TOTAL A PAGAR :			85,569	14,073	3,892	70,000	13,000	0	186,534

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608521

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168524 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000135000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILBERTO DE JESUS RINCON OBANDOidentificado (a) con la CC o NIT: 10118548 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000135000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 12 9 OESTE 23 MZ 2 LT 12 LAS VEG, con área de terreno 46 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 12 9 OESTE 23 MZ 2 LT 12 LAS VEG.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILBERTO DE JESUS RINCON OBANDO identificado (a) con C.C o NIT: 10118548 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,132,000	0.02800	44,772	2,399	4,477	61,000	4,000	6,000	122,648
2013	2,196,000	0.02800	61,488	3,294	6,149	66,000	4,000	8,000	148,931
2014	2,262,000	0.02800	63,336	3,393	6,334	54,000	4,000	4,000	135,063
2015	2,330,000	0.02800	65,240	3,495	6,524	38,000	2,000	4,000	119,259
2016	2,400,000	0.02800	67,200	3,600	6,720	22,000	0	2,000	101,520
TOTAL A PAGAR :			302,036	16,181	30,204	241,000	14,000	24,000	627,421

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608522

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168525 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000135002800000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000135002800000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9W 11 27 Mz 2 LAS VEGAS, con área de terreno 27 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 9 OESTE 11 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,251,000	0.02800	26,264	1,407	2,626	36,000	1,000	4,000	71,297
2013	1,289,000	0.02800	36,092	1,934	3,609	40,000	3,000	4,000	88,635
2014	1,328,000	0.02800	37,184	1,992	3,718	31,000	0	4,000	77,894
2015	1,368,000	0.02800	38,304	2,052	3,830	22,000	0	3,000	69,186
2016	1,409,000	0.02800	39,452	2,114	3,945	12,000	0	0	57,511
TOTAL A PAGAR :			177,296	9,499	17,728	141,000	4,000	15,000	364,523

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608523

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168526 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000135002900000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000135002900000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 2 Zn VERDE Ur LAS VEGAS, con área de terreno 52 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 2 ZONA VERDE UR LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,410,000	0.02800	50,624	2,712	5,062	70,000	4,000	8,000	140,398
2013	2,482,000	0.02800	69,496	3,723	6,950	76,000	4,000	8,000	168,169
2014	2,556,000	0.02800	71,568	3,834	7,157	59,000	4,000	6,000	151,559
2015	2,633,000	0.02800	73,724	3,950	7,372	42,000	3,000	4,000	134,046
2016	2,712,000	0.02800	75,936	4,068	7,594	24,000	0	3,000	114,598
TOTAL A PAGAR :			341,348	18,287	34,135	271,000	15,000	29,000	708,770

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608524

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168527 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000137001200000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SAMUEL ANTONIO JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4469837 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000137001200000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 16 Lo 2 Cs 36 LAS VEGAS, con área de terreno 43 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 16 LT 2 CS 36 LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SAMUEL ANTONIO JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4469837 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	2,657,000	0.02800	55,804	2,990	5,580	77,000	4,000	8,000	153,374
2013	2,737,000	0.02800	76,636	4,106	7,664	84,000	4,000	8,000	184,406
2014	2,819,000	0.02800	78,932	4,229	7,893	66,000	4,000	7,000	168,054
2015	2,904,000	0.02800	81,312	4,356	8,131	47,000	4,000	4,000	148,799
2016	2,991,000	0.02800	83,748	4,487	8,375	26,000	0	3,000	125,610
TOTAL A PAGAR :			376,432	20,168	37,643	300,000	16,000	30,000	780,243

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608525

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168528 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000139000400000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000139000400000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 5W 9 09 Mz 16 Lo 27 LAS VEGAS, con área de terreno 53 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 5 OESTE 9 09 MZ 16 LT 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	1,638,000	0.02800	34,412	1,844	3,441	47,000	4,000	4,000	94,697
2013	1,687,000	0.02800	47,236	2,531	4,724	52,000	4,000	4,000	114,491
2014	1,738,000	0.02800	48,664	2,607	4,866	41,000	3,000	4,000	104,137
2015	1,790,000	0.02800	50,120	2,685	5,012	29,000	0	4,000	90,817
2016	1,844,000	0.02800	51,632	2,766	5,163	17,000	0	1,000	77,561
TOTAL A PAGAR :			232,064	12,433	23,206	186,000	11,000	17,000	481,703

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608526

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168529 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000142000100000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000142000100000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PARQUE LAS VEGAS, con área de terreno 966 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: VR LAS VEGAS PARQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	61,490,000	0.02800	1,721,720	92,235	172,172	1,883,000	101,000	189,000	4,159,127
2014	63,335,000	0.02800	1,773,380	95,003	177,338	1,481,000	80,000	148,000	3,754,721
2015	65,235,000	0.02800	1,826,580	97,853	182,658	1,061,000	57,000	106,000	3,331,091
2016	67,192,000	0.02800	1,881,376	100,788	188,138	596,000	32,000	60,000	2,858,302
TOTAL A PAGAR :			7,203,056	385,879	720,306	5,021,000	270,000	503,000	14,103,241

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608527

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168530 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000144001500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANIBAL DE JESUS VELEZ PAREJAidentificado (a) con la CC o NIT: 79382662 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000144001500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 10W 7 03 Mz 9 Cs 27 LAS VEGAS, con área de terreno 110 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: K 10 OESTE 7 03 MZ 9 LT 27 LAS VEG.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANIBAL DE JESUS VELEZ PAREJA identificado (a) con C.C o NIT: 79382662 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	9,221,000	0.00500	34,580	10,374	0	47,000	14,000	0	105,954
2013	9,498,000	0.00400	37,992	14,247	0	41,000	16,000	0	109,239
2014	9,783,000	0.00400	39,132	14,675	0	32,000	12,000	0	97,807
2015	10,076,000	0.00400	40,304	15,114	0	24,000	9,000	0	88,418
2016	10,378,000	0.00400	41,512	15,567	0	13,000	5,000	0	75,079
TOTAL A PAGAR :			193,520	69,977	0	157,000	56,000	0	476,497

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608528

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168531 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000149000600000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GILBERTO RAMIREZ OCAMPOidentificado (a) con la CC o NIT: 10077264 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000149000600000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 7W 10 03 Mz 15 Cs 1 Ur LAS VEGAS, con área de terreno 75 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: C 7 OESTE 10 03 MZ 15 CS 1 UR LAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GILBERTO RAMIREZ OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 10077264 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	8,002,000	0.00500	30,010	9,003	0	41,000	12,000	0	92,013
2013	8,242,000	0.00400	32,968	12,363	0	36,000	13,000	0	94,331
2014	8,489,000	0.00400	33,956	12,734	0	28,000	11,000	0	85,690
2015	8,744,000	0.00400	34,976	13,116	0	20,000	8,000	0	76,092
2016	9,006,000	0.00400	36,024	13,509	0	12,000	4,000	0	65,533
TOTAL A PAGAR :			167,934	60,725	0	137,000	48,000	0	413,659

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608529

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168532 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000150000300000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DELidentificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000150000300000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Z VERDE Ur LAS VEGAS, con área de terreno 197 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Z VERDE UR LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DEL identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	6,270,000	0.02800	175,560	9,405	17,556	192,000	10,000	19,000	423,521
2014	6,458,000	0.02800	180,824	9,687	18,082	150,000	8,000	15,000	381,593
2015	6,652,000	0.02800	186,256	9,978	18,626	110,000	6,000	11,000	341,860
2016	6,852,000	0.02800	191,856	10,278	19,186	61,000	4,000	6,000	292,320
TOTAL A PAGAR :			734,496	39,348	73,450	513,000	28,000	51,000	1,439,294

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

EXP No. 807 - 201608530

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20168533 del 14 de Septiembrede 2017.

EL TESORER0 GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (…)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010700000151000500000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPALidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010700000151000500000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 12 Zn VERDE LAS VEGAS, con área de terreno 5936 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 12 Z VERDE LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2013	41,091,000	0.02800	1,150,548	61,637	115,055	1,259,000	66,000	125,000	2,777,240
2014	42,324,000	0.02800	1,185,072	63,486	118,507	989,000	54,000	100,000	2,510,065
2015	43,594,000	0.02800	1,220,632	65,391	122,063	708,000	38,000	72,000	2,226,086
2016	44,902,000	0.02800	1,257,256	67,353	125,726	398,000	22,000	40,000	1,910,335
TOTAL A PAGAR :			4,813,508	257,867	481,351	3,354,000	180,000	337,000	9,423,726

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación,formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Dosquebradas a los 14 dias del mes de Septiembre del año 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PATRICIA POTES POSADA

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, _____ de _____ de _____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.
En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre:_____ Nombre:_____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)